MEMORIA
DEL
SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION

---

16 de junio de 1969 — 15 de junio de 1970

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/8001)

NACIONES UNIDAS

MEMORIA
DEL
SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION

---

16 de junio de 1969 — 15 de junio de 1970

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/8001)

NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1970

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Indice

Página

PRÓLOGO ix

SIGLAS x

Parte I. Cuestiones políticas y de seguridad

Capítulo

I. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO 3

A. *Situación en la cesación del fuego*

1. Denuncias de Israel y Jordania 3
2. Denuncias de Israel y de la República Arabe Unida 4
3. Denuncias formuladas por Israel y el Líbano 8
4. Denuncias de Israel y Siria 13

B. *Trato de la población civil en los territorios ocupados por Israel y cuestiones conexas* 14

C. *La situación en Jerusalén y sus alrededores y en los Santos Lugares* 15

D. *Declaraciones de carácter general y otros asuntos señalados a la atención del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Oriente Medio* 18

II. LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN CHIPRE 22

III. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y ASUNTOS CONEXOS

A. *Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz* 25

B. *Consideración por la Asamblea General* 25

C. *Continuación de los trabajos del Comité Especial* 26

IV. OTROS ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

A. *El desarme y otros asuntos conexos* 27

B. *Efectos de las radiaciones atómicas* 36

C. *La utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos* 36

D. *Los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional* 42

E. *La política de* apartheid *del Gobierno de la República de Sudáfrica* .. 44

F. *Examen de la cuestión de Namibia por el Consejo de Seguridad* 48

G. *Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad* 51

H. *Denuncias de Zambia* 57

I. *Denuncias del Senegal* 59

J. *Denuncias de Guinea* 60

K. *Manifiesto sobre el Africa meridional* 62

L. *Representación de China en las Naciones Unidas* 63

M. *La cuestión de Corea* 65

Capítulo *Página*

N. *Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)* 68

O. *Asistencia a los refugiados de Palestina* 71

P. *La cuestión de Bahrein* 76

Q. *Solicitudes de inclusión de un tema sobre la situación en Irlanda del Norte* 80

R. *Fortalecimiento de la seguridad internacional* 81

S. *Cuestión de los "microestados"* 84

T. *Reuniones periódicas del Consejo de Seguridad* 85

Parte II. Descolonización

I. LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

A. *Labor del Comité Especial* 91

B. *Decisiones sobre determinados Territorios*

1. Rhodesia del Sur 92
2. Namibia 94
3. Territorios bajo administración portuguesa 96
4. Ifni y el Sahara Español 96
5. Gibraltar 97
6. Somalia Francesa 97
7. Islas Viti 97
8. Cuestión de Antigua, Bahamas, Bermudas, Brunéi, Dominica, Granada, Guam, islas Pitcairn, islas Caimán, islas Cocos (Keeling), islas Gilbert y Ellice, islas Salomón, islas Seychelles, islas Tokelau, islas Turcas y Caicos, islas Vírgenes Británicas, islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Niue, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Helena y Santa Lucía 97
9. Omán 100

C. *Decisiones acerca de cuestiones generales*

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia 100
2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional 101
3. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pueden constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 102
4. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios 103
5. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas 104
6. Programa de las Naciones Unidas de enseñanza y capacitación para el Africa meridional 105

Capítulo *Página*

II. TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

A. *Labor del Consejo de Administración Fiduciaria* 107

B. *Decisiones sobre los Territorios en fideicomiso*

1. Nueva Guinea 107

2. Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico 108

III. TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

A. *Información transmitida en virtud del inciso* e *del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas* 110

B. *Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos* 110

Parte III. Actividades económicas, sociales y humanitarias

I. CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

A. *Derechos humanos* 115

1. Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 115

2. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial 116

3. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías .. 117

4. Medidas que se han de adoptar contra el racismo y la intolerancia racial 117

5. Esclavitud 118

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos 118

7. Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio 120

8. Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad 121

9. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos 122

10. Instrumentos internacionales 122

11. Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados ... 123

12. Informes periódicos sobre derechos humanos 123

13. Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales 124

14. Educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales 125

15. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos 126

16. Estudios de derechos o grupos de derechos específicos 126

17. Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 126

18. Creación de comisiones nacionales, regionales y subregionales de derechos humanos 126

19. Libertad de información 127

20. Comunicaciones relativas a los derechos humanos 127

21. *Yearbook on Human Rights* 129

22. Servicios de asesoramiento 129

B. *Condición jurídica y social de la mujer* 129

1. Aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer 130

2. Programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer 130

Capítulo Página

3. Acceso de la mujer a la enseñanza 131
4. Oportunidades y derechos económicos de la mujer 132
5. La condición jurídica y social de la mujer y la planificación de la familia 132
6. Condición jurídica y social de la madre no casada 132
7. Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia 132
8. La influencia de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, sobre las condiciones de vida de la mujer en los territorios dependientes 132
9. Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano nacional 133

II. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

A. *Marco general del desarrollo*

1. La situación económica en el mundo 134
2. La situación social en el mundo 135
3. La situación demográfica en el mundo 135

B. *Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo* 140

C. *Infraestructura básica para el desarrollo*

1. Planificación del desarrollo 141
2. Preparación de información estadística 142
3. Administración pública 143
4. Movilización de los recursos financieros 145
5. Aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo 148

D. *Recursos humanos y actividades conexas de desarrollo social*

1. Política y planificación social 151
2. Reforma social y cambio institucional 153
3. Los recursos humanos y la participación del pueblo en el desarrollo 154
4. Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional 155
5. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social 155

E. *Movilización de los recursos naturales*

1. Aprovechamiento y utilización de los recursos naturales 156
2. Transporte y turismo 162
3. Vivienda, construcción y planificación 164
4. El medio humano 168

F. *Relaciones con las organizaciones no gubernamentales* 169

G. *Información pública relativa a las actividades económicas y sociales* 170

III. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES Y OFICINA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN BEIRUT 174

A. *Comisión Económica para Europa* 175

B. *Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente* 177

C. *Comisión Económica para América Latina* 179

D. *Comisión Económica para Africa* 181

E. *Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut* 183

Capítulo *Página*

IV. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

A. *Examen de las actividades* 186
B. *Problemas de productos básicos* 187
C. *Manufacturas* 188
D. *Financiación* 189
E. *Comercio invisible, incluido el transporte marítimo* 190
F. *Centro de Comercio Internacional* 191
G. *Actuación de la Asamblea General* 192

V. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

A. *Acontecimientos importantes* 194
B. *Programas de cooperación técnica* 195
C. *Función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial* 195
D. *Características sobresalientes de las actividades de apoyo* 196
E. *Desarrollo de ramas específicas de la industria* 198
F. *Desarrollo de las instituciones y servicios industriales* 199
G. *Programación y políticas industriales* 200

VI. PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA

A. *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*
1. Operaciones 202
2. Financiación 206
3. Administración 207
B. *Fondos que están a cargo del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*
1. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización 209
2. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental 210
3. Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población 211
C. *Actividades operacionales de las Naciones Unidas* 212
D. *Programa Mundial de Alimentos* 221
E. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* 222
F. *Evaluación* 226

VII. ASUNTOS RELATIVOS A LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS 228

VIII. CUESTIONES ESPECIALES

A. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* 230
B. *Fiscalización de estupefacientes* 233
C. *Asistencia en casos de desastres naturales* 236

Parte IV. Asuntos jurídicos

I. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA 241

II. COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL 244

III. COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL 246

Capítulo *Página*

IV. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS

A. *Convención sobre las misiones especiales* 249

B. *Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas* 250

C. *Cuestión de la definición de la agresión* 251

D. *Declaración y resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados* 251

E. *Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho Internacional* 251

F. *Desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo* 252

G. *Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas* 252

H. *Tratados y convenciones multilaterales* 253

I. *Privilegios e inmunidades* 254

J. *Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas* 255

K. *Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas* 256

L. *Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos* 256

M. *Aspectos jurídicos de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional* .. 258

N. *Reclamaciones internacionales* 258

O. *Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas* 258

P. *Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo* 259

Parte V. Otras cuestiones

I. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA 263

II. INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES 268

III. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

A. *Administración de personal* 272

B. *Servicios de reuniones y documentos* 275

C. *Asuntos financieros y otras cuestiones administrativas*

1. Aspectos presupuestarios y conexos 278

2. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas 279

D. *Servicios generales* 280

Prólogo

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la vigésima quinta memoria del Secretario General sobre la labor realizada por la Organización desde el 16 de junio de 1969 hasta el 15 de junio de 1970.

La introducción a la memoria se presentará, lo mismo que en años anteriores, en una fecha más próxima a la apertura del vigésimo quinto período de sesiones, como adición a este documento.

U THANT
Secretario General

1° de agosto de 1970

SIGLAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CARIFTA	Zona de Libre Intercambio del Caribe
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEPE	Comisión Económica para Europa
CNUURC	Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMI	Fondo Monetario Internacional
FUNDWI	Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Occidental
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
JCAPI	Junta Consultiva de Administración Pública Internacional
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OEA	Organización de Estados Americanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
OPEX	Programa para el suministro de personal de ejecución, dirección y administración
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFICYP	Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
UPU	Unión Postal Universal

Parte I

Cuestiones políticas y de seguridad

CAPITULO I

La situación en el Oriente Medio

Durante el año que abarca la presente memoria, la situación en el Oriente Medio siguió planteada en los órganos principales de las Naciones Unidas. El Secretario General, en un informe especial presentado al Consejo de Seguridad en julio de 1969, hizo un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad, y a todos los Miembros de las Naciones Unidas, para que ejercieran toda la influencia posible y adoptasen las medidas y abordaran los enfoques que consideraran útiles para que la cesación del fuego resultara eficaz y los esfuerzos en favor de la paz fueran fructíferos, por el interés vital que ello tenía para todo el mundo. En una nota expedida por el Secretario General el 21 de octubre a solicitud de los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas figuraba el texto de una declaración dada a la publicidad el 20 de septiembre por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países. Decíase en ella que los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores se habían reunido con el Secretario General para celebrar conversaciones sobre la situación en el Oriente Medio, que en su opinión era cada vez más grave y urgente. Reafirmaban ellos que se debía apoyar y aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967; convenían en que se debía establecer una paz duradera en el Oriente Medio, reafirmaban que todos los Estados del Oriente Medio tenían un derecho inalienable a existir como Estados independientes y soberanos, y teniendo en cuenta esos objetivos indicaban que se continuarían las conversaciones y contactos ya establecidos por las cuatro Potencias.

Se incluyó la cuestión de la situación en el Oriente Medio en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, pero no se examinó como tema separado, aunque la Asamblea estudió, como de costumbre, la cuestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que se menciona más adelante en el capítulo IV, sección O.

El 17 de diciembre, en la sesión de clausura del período de sesiones, la Asamblea, después del anuncio de la Presidenta de que de las consultas que había celebrado con diversas delegaciones deducía que la Asamblea opinaba que el tema debía examinarse en el siguiente período de sesiones, decidió incluir ese tema en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones. Por consiguiente, los acontecimientos del año pasado han sido tratados principalmente en relación con los debates del Consejo de Seguridad, y abarcan las comunicaciones e informes presentados a ese órgano aunque muchos de dichos documentos fueron expedidos simultáneamente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad. Dichos acontecimientos se describen con mayor detalle en el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período de 15 de julio de 1969 a 15 de junio de 1970.

A. *Situación en la cesación del fuego*

1. Denuncias de Israel y Jordania

Durante el período de 16 de junio de 1969 a 15 de junio de 1970, el Consejo de Seguridad recibió periódicamente denuncias de Israel y Jordania sobre incidentes de violencia, pero en ningún momento durante ese período hubo ningún requerimiento de que el Consejo considerara dichas denuncias. De tiempo en tiempo, ambas partes enviaron comunicaciones enumerando una serie de violaciones, según ellos, de la cesación del fuego.

En las últimas semanas de junio de 1969, Jordania dirigió tres cartas al Presidente del Consejo de Seguridad denunciando que su territorio, del lado oriental, había sufrido bombardeos de aviones de reacción israelíes y fuego de tanques y artillería que causaron bajas y destrucción. En sus denuncias, Jordania manifestaba que dichos ataques eran deliberados y gratuitos, y que el uso continuo del napalm habían creado una situación tan grave y peligrosa que requería que el Consejo de Seguridad adoptara medidas urgentes. Atribuía también dichos actos al propósito de socavar los pacíficos esfuerzos de los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Durante ese mismo período, Israel atribuyó a Jordania la responsabilidad por un bombardeo en Jerusalén y manifestó que se había intensificado peligrosamente la campaña de agresión que libraban contra Israel fuerzas regulares e irregulares jordanias, así como tropas iraquíes estacionadas en territorio jordano. En lo que iba del año se habían producido 600 agresiones desde territorio jordanio. Mientras Israel mantenía su plena adhesión a la cesación del fuego, tenía que defenderse de las violaciones de ésta en que incurría Jordania.

En agosto, Jordania denunció que su territorio había sido objeto de bombardeos deliberadamente intensificados desde tierra y desde el aire por parte de las fuerzas israelíes en violación directa de la resolución de cesación del fuego y del Acuerdo de Armisticio, y enumeró noventa y tres incidentes separados que habrían ocurrido entre el 5 de mayo y el 26 de julio. Jordania denunció también que en el curso de dos meses Israel había atacado dos veces el Canal de Ghor oriental con la intención de destruir la economía agrícola jordana. En respuesta, el representante de Israel declaró que el

Gobierno de Jordania estaba fomentando activamente las actividades de agresión contra Israel. Dichos ataques habían aumentado en las semanas anteriores y tenían el propósito de interrumpir el trabajo y la vida diaria, provocar daños económicos y aterrorizar a la población civil. Ya que la cesación del fuego se basaba en la reciprocidad y el Gobierno de Jordania no parecía deseoso o capaz de respetar sus obligaciones en virtud de dicho acuerdo, a Israel no le quedaba otro recurso que el de tomar medidas adecuadas para defender la vida y los bienes de sus nacionales.

A principios de enero de 1970, Israel denunció ante el Consejo que persistía la agresión de Jordania con el propósito de producir bajas y destrucción entre la población civil israelí, con más de 120 ataques desde Jordania en el curso de la última semana de diciembre de 1969, y reiteró que el cumplimiento de la cesación del fuego debía ser estrictamente recíproco. En esa misma época, Jordania denunció que durante el período de cinco meses de agosto a diciembre de 1969, el ejército regular de Israel había cometido más de 220 actos de agresión que habían sido admitidos públicamente por los funcionarios israelíes y dirigidos en gran parte contra aldeas y ciudades en el valle del Jordán y la ciudad de Irbid, y habían dado por resultado la pérdida de 67 soldados y civiles y 180 heridos. Jordania denunció que se habían intensificado los ataques indiscriminados en diciembre en todas las zonas de la cesación del fuego y las líneas de armisticio, demostrando así los perversos planes de Israel para socavar todos los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la paz en el Oriente Medio. Comunicaciones posteriores recibidas de Jordania e Israel informaron de un incidente, ocurrido el 21 de enero, en el cual, según denunció Jordania, un batallón israelí, apoyado por aviones militares, había cruzado la línea de demarcación del armisticio al sur del Mar Muerto y entablado una batalla con las fuerzas jordanas, mientras que Israel denunció que tres tanques y ocho vehículos blindados de transporte habían entrado en la zona para limpiarla de grupos terroristas que, según la acusación, habían perpetrado veintitrés ataques contra posiciones civiles en el curso de las cuatro semanas anteriores. Imputando a los Estados árabes la responsabilidad por los sufrimientos y padecimientos que experimentaban ambas partes, ya que habían cometido tantas violaciones de la cesación del fuego, Israel declaró que, hasta que se negociara una paz definitiva, todos los gobiernos interesados tenían el deber de mantener plena y efectivamente la cesación del fuego.

En abril, Jordania presentó denuncias de que Israel, en violación de los principios del derecho internacional, había estado construyendo un camino que se internaba en el territorio jordanio al sur del Mar Muerto con el propósito de controlar las fuentes de agua de la región y vincularlas con las fábricas de potasa israelíes. Denunció también que, entre el 1° de enero y el 10 de abril, se habían producido más de 85 ataques con cazabombarderos de reacción israelíes, artillería y cohetes contra los centros civiles del otro lado del Jordán. Esos ataques habían tenido como resultado más de noventa muertos. Jordania denunciaba que las constantes agresiones israelíes a civiles inocentes, ganado y obras de riego, junto con la utilización de su espacio aéreo y de su territorio como lugar de pruebas de cohetes y equipo militar de distinta clase, y de aparatos Phantom, de origen norteamericano, recientemente entregados, era una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio y de la cesación del fuego. El Consejo de Seguridad y, en particular, los miembros permanentes, a quienes incumbía primordialmente la responsabilidad de mantener la paz y la solidaridad internacionales, estaban obligados a obrar para salvar tanto la vida de los inocentes como el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas. Respondiendo a esto, Israel rechazó las declaraciones de Jordania de que se había atacado a objetivos civiles y denunció que los comunicados publicados por las fuerzas irregulares que operaban desde Jordania confirmaban que el Assifa había sufrido bajas durante la acción de Israel. Las operaciones que realizaban las fuerzas irregulares de guerra terrorista contra la población civil de Israel se coordinaban con las autoridades jordanias, e Israel se veía obligado a actuar en defensa propia. Israel también llamaba la atención hacia una información de prensa según la cual el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania había dicho que concordaba con el Presidente Nasser en que la cesación del fuego entre los árabes e Israel no existía. Israel consideraba que dicha declaración constituía un hecho sumamente grave y señaló que debía recordarse que la cesación del fuego era incondicional excepto en cuanto al requisito de la reciprocidad, añadiendo que el Consejo había rechazado todas las propuestas de ligarlo con cualquier otro asunto, incluso la cuestión del retiro.

Durante la primera quincena de junio Israel y Jordania enviaron comunicaciones frecuentes, cada uno de ellos, denunciando ataques efectuados por la otra parte contra blancos civiles que habían tenido como resultado muchas bajas y habían provocado grandes destrozos. Cada parte acusaba a la otra de haber efectuado ataques deliberados y bien planeados contra la población civil y declaraba que la otra parte debía asumir plena responsabilidad por la agresión que estaba cometiendo. Cada una de las partes declaró que la nueva serie de actos de agresión estaba aumentando la tirantez en la región, y ambas partes indicaron que la comunidad internacional tenía la obligación de poner fin a la peligrosa escalación, de la cual los inocentes eran las víctimas principales.

2. Denuncias de Israel y de la República Arabe Unida

Durante el año pasado, el Secretario General siguió presentando al Consejo de Seguridad información suplementaria acerca de la observancia de la cesación del fuego en el sector del Canal de Suez, sobre la base de informes recibidos diariamente del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT). Dichos informes, que contenían las detalladas observaciones hechas por los observadores militares de las Naciones Unidas estacionados en los puestos de observación ubicados en ambas márgenes del Canal de Suez, indicaban que los tiroteos, principalmente por las fuerzas de la República Arabe Unida, y el intercambio de fuego, habían continuado sin disminución e incluían el empleo de artillería pesada, tanques, morteros lanzacohetes, ametralladoras y armas portátiles y que la actividad aérea había aumentado en intensidad. El Jefe de Estado Mayor también informó que los puestos de observación de las Naciones Unidas habían continuado sometidos al fuego directo o indirecto de ambos bandos, y que éste había causado algunos daños materiales a las instalaciones y equipos de las Naciones Unidas y, a veces, heridas a los observadores. Había

sido necesario clausurar temporalmente algunos puestos de observación porque, debido a los daños recibidos, habían dejado de ser seguros.

Periódicamente durante el año, el Consejo de Seguridad recibió informes especiales del Secretario General que trataban, en especial, de los peligros a los que se veían expuestos los observadores militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez, así como comunicaciones de Israel y la República Arabe Unida, y de otros Estados Miembros, sobre la situación en el sector del Canal. Los mismos se describen brevemente a continuación.

El 25 de junio de 1969 Israel manifestó que fuerzas de la República Arabe Unida habían atravesado el Canal de Suez y atacado posiciones israelíes, dejando tras sí los cadáveres de cinco soldados egipcios. Israel había convenido en devolver los cadáveres mediante un arreglo con los representantes de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja, pero manifestó que dicho arreglo había sido obstaculizado por fuego de mortero de las fuerzas de la República Arabe Unida.

El 11 de julio la República Arabe Unida transmitió una carta del representante de la Cruz Roja relativa al hecho de que no se habían repatriado los cuerpos de tres soldados de la República Arabe Unida y acusó a las autoridades israelíes de haber dejado que los mismos se descompusieran, en violación del Convenio sobre el trato a los prisioneros de guerra, firmado en Ginebra el 12 de agosto de 1949. El 17 de julio la República Arabe Unida acusó además a las autoridades israelíes de que, al ocuparse del traslado de los cadáveres, se habían demorado para reforzar sus posiciones. En respuesta, Israel, el 18 de julio, acusó a la República Arabe Unida de haber sido ella la que frustró la tentativa de trasladar los cadáveres de los soldados el 17 de julio, al hacer fuego sobre el lugar de la recuperación y obligar así a retirarse al grupo que la estaba efectuando.

Al informar sobre el asunto el 18 de julio, el Jefe de Estado Mayor del ONUVT manifestó que se habían realizado arreglos con las dos partes para recoger y entregar los cadáveres el 24 de junio. Sin embargo, la tentativa de recogida no se había completado, ya que las descargas de morteros de la República Arabe Unida habían caído en el sitio de la recuperación, obligando a retirarse al grupo a cargo de la misma. Las autoridades de la República Arabe Unida habían insistido después en la inmediata devolución de los cadáveres, acusando a las fuerzas israelíes de valerse de la cesación del fuego para fines ajenos a la recuperación de los cadáveres. Otra propuesta de que se entregaran los cuerpos el 25 de junio había sido rechazada por las autoridades de la República Arabe Unida. Se convino en hacer una nueva tentativa el 14 de julio. Cuando se estaban realizando los preparativos para iniciar la labor de recogida, se escuchó fuego de ametralladora desde el lado occidental y pasaron balas a veinte o treinta metros del lugar de la recogida. Una propuesta de cesación del fuego había sido aceptada por Israel, sin que se recibiera respuesta de las autoridades de la República Arabe Unida.

En la primera mitad de julio, el Jefe de Estado Mayor informó que doce lanchas neumáticas ocupadas por unos seis u ocho hombres cada una habían sido observadas cruzando desde la orilla occidental del Canal a la oriental y retornando una hora después. Al día siguiente pudo observarse que se habían colocado dos banderas de la República Arabe Unida en la orilla oriental.

A fines de julio, la República Arabe Unida hizo acusaciones de que aviones a reacción israelíes habían atacado centros civiles e instalaciones económicas junto al Canal. Israel replicó que ante la política de continua guerra seguida por las fuerzas de la República Arabe Unida, no le quedaba otro recurso que adoptar en defensa propia medidas que estaban dirigidas contra las bases y posiciones militares de la República Arabe Unida y no contra los objetivos civiles.

En un informe especial al Consejo de Seguridad, publicado el 5 de julio de 1969, el Secretario General nuevamente llamó la atención hacia la crítica situación existente en el sector del Canal de Suez. Después de recordar su informe del 21 de abril de 1969, en el que llegaba a la conclusión de que la cesación del fuego ordenada por el Consejo de Seguridad había dejado totalmente de tener efectividad en dicho sector y que existía allí un virtual estado de guerra, manifestó que durante la segunda semana de junio la observancia de la cesación del fuego había vuelto a desmejorar con intercambios de fuego de armas pesadas casi a diario, especialmente del lado occidental del Canal, como se había informado al Consejo de Seguridad en los comunicados de información suplementaria. El hecho de que muchas de esas actividades fueran anunciadas por las propias partes implicaba un reconocimiento tácito por las mismas de que la cesación del fuego, para todos los fines y propósitos prácticos, había dejado de ser respetada en el sector del Canal de Suez. Refiriéndose también a su informe del 2 de mayo, en el que había manifestado su preocupación acerca de los peligros a que estaban expuestos los observadores militares e instalaciones de las Naciones Unidas, el Secretario General expresó que ese peligro había aumentado durante las últimas dos semanas. La ONUVT había enviado mensajes a las partes interesadas acerca de los tiroteos contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas, pero sin efecto apreciable. Recordó después que los observadores eran hombres desarmados que estaban haciendo bajo tensión lo posible por cumplir su tarea y añadió que no se podía esperar que sirvieran prácticamente de blanco indefenso en una galería de tiro. Si proseguían los disparos contra ellos, añadió el Secretario General, tendría que dirigirse al Consejo sobre el curso de acción futuro, inclusive la posibilidad de retirar los observadores.

Después de señalar las dificultades para lograr la observancia eficaz de una cesación del fuego en esas circunstancias, el Secretario General hizo un llamamiento a todas las partes en la situación del Oriente Medio para que pusieran inmediato fin a todas las actividades militares ofensivas y volvieran a la observancia de la cesación del fuego dispuesta por el Consejo de Seguridad. También instó a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que hicieran el máximo esfuerzo para ayudar a que la cesación del fuego fuera eficaz y a apoyar los esfuerzos de paz.

Refiriéndose al informe especial del Secretario General, la República Arabe Unida manifestó en una carta de fecha 10 de julio que la responsabilidad por el empeoramiento de la situación en la región recaía exclusivamente en Israel, que se había negado a acep-

tar y cumplir la resolución del Consejo de Seguridad sobre el retiro de sus tropas de los territorios ocupados y estaba obstruyendo los esfuerzos para lograr una solución pacífica del conflicto. La República Arabe Unida había hecho todos los esfuerzos para el éxito de la misión del Embajador Jarring, había aceptado la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y cooperado con el Mando de las Naciones Unidas para garantizar la seguridad de los observadores en el sector del Canal de Suez. Israel, en respuesta, refiriéndose también al informe, atribuyó la responsabilidad de la situación a la República Arabe Unida, a la que acusó de haber proclamado una política de iniciar el fuego y realizar incursiones a través del Canal de Suez. Por su parte, Israel siempre había estado preparado para atenerse a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre una base de reciprocidad y había cooperado con el mecanismo de cesación del fuego de las Naciones Unidas para la protección del personal de la Organización. Las fuerzas israelíes tenían órdenes de evitar todo daño a los observadores o instalaciones de las Naciones Unidas.

El 27 de julio el Jefe de Estado Mayor informó que el Mayor B. R. Plane, del ejército sueco, observador de las Naciones Unidas que prestaba servicios en la orilla occidental del Canal de Suez, había sido muerto por fuego de artillería. En un informe especial sobre este incidente, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 30 de julio, que una junta investigadora proveniente de la sede de la ONUVT había llegado a la conclusión de que el mayor Plane había fallecido en acto de servicio a consecuencia del impacto de un fragmento de granada de cañón que explotó fuera de su puesto de información. También llegó a la conclusión de que la referida granada de cañón procedía de una zona ocupada por fuerzas israelíes. En sus observaciones sobre el incidente, el Secretario General manifestó que la trágica muerte del Mayor Plane convertía en sombría realidad los temores acerca de la situación en el sector del Canal de Suez y recordó que ya había llamado la atención hacia las condiciones cada vez peores en que los observadores habían estado desempeñando sus funciones, como se había indicado en los informes diarios de información suplementaria al Consejo de Seguridad, que habían mencionado el fuego contra los observadores, sus puestos, sus vehículos y su equipo. El Secretario General volvió a exhortar a las partes a que se atuvieran a la cesación del fuego, a que respetaran a los observadores militares que lo fiscalizaban y a que cooperasen con los esfuerzos que se realizaban dentro del marco de las Naciones Unidas por llegar a una solución pacífica. Instó nuevamente a los miembros del Consejo de Seguridad a que influyeran para que los acontecimientos tomaran un rumbo nuevo y constructivo y consideraran medidas que pudieran mejorar las condiciones de trabajo de los observadores en el sector del Canal de Suez. Era cada vez más evidente que la falta de perspectivas para la pronta aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad era uno de los factores que tendían a acrecentar los casos de violación del cese del fuego en todos los sectores del Oriente Medio. Rindió su homenaje personal a la memoria del Mayor Plane y a los otros observadores, y expresó su reconocimiento a los Gobiernos que habían facilitado los observadores. En conclusión, manifestó que después de consultas con esos Gobiernos haría nuevas recomendaciones al Consejo de Seguridad.

El 19 de agosto el Jefe de Estado Mayor informó que, a consecuencia de fuego de artillería de la República Arabe Unida contra un puesto no ocupado en la orilla oriental del Canal, un grupo de trabajo en dicho puesto había tenido que retirarse. El 22 de septiembre anunció el cierre temporal de un puesto de observación a causa de los graves daños causados por los frecuentes tiroteos. El 8 de diciembre, un informe del Jefe de Estado Mayor expresó que un observador que se hallaba de servicio en otro puesto de observación en la orilla oriental del Canal había sufrido heridas a consecuencia de explosiones que estallaron junto al camino. Unos días después el Jefe de Estado Mayor anunció el cierre de dicho puesto de observación, e informó que durante el mes de noviembre se habían producido veinte incidentes distintos de tiroteos contra él o cerca de él. El Jefe de Estado Mayor anunció a comienzos de marzo de 1970 que el 5 de marzo se reanudaron las operaciones en dicho puesto.

El 9 de noviembre el Jefe de Estado Mayor informó sobre actividad naval y aérea al norte del Centro de Control de Kantara, en la orilla oriental del Canal. Más tarde las autoridades israelíes denunciaron ante la ONUVT que en la noche del 8 de noviembre, dos destructores y tres barcas torpederas de la República Arabe Unida habían bombardeado la zona de Romani durante unos 45 minutos y dijeron que se habían empleado aviones de las fuerzas de Israel contra esas embarcaciones.

A fines de noviembre el Jefe de Estado Mayor llamó la atención hacia la intensificación de la actividad aérea en el sector del Canal de Suez e informó que se había observado a dos aviones Phantom israelíes que cruzaban el Canal el 29 de noviembre para realizar ataques con bombas contra la orilla occidental.

En una carta de fecha 4 de diciembre el representante de la República Arabe Unida recordó la conversación que había tenido con el Secretario General el 2 de diciembre, en la que había expresado la grave preocupación de las delegaciones árabes por el empleo de aviones de reacción Phantom de construcción estadounidense por las fuerzas armadas de Israel contra pueblos y aldeas de la República Arabe Unida. Ese hecho había sido tema de un informe del Jefe de Estado Mayor de la ONUVT. Añadió que el empleo de aviones a reacción Phantom por Israel confirmaba las reiteradas advertencias de los países árabes acerca de las graves consecuencias del suministro de esas armas ofensivas a Israel, que en opinión de ellos asumían un carácter perturbador al provenir de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

El 26 de enero de 1970 la República Arabe Unida hizo denuncias de que aviones israelíes habían realizado un ataque contra un barco mercante desarmado, perteneciente a esa República, que navegaba por el Mar Rojo, hiriendo a seis miembros civiles de la tripulación. A comienzos de febrero Israel replicó que la denuncia era una tentativa infundada de alejar la atención del hecho de que Egipto había repudiado la cesación del fuego, asegurando que la embarcación de que se trataba era en realidad una nave auxiliar al servicio del ejército egipcio. Además, las fuerzas israelíes tenían órdenes estrictas de no disparar contra barcos civiles.

El 20 de febrero, la República Arabe Unida formuló la acusación de que, el 12 de febrero, aviones a reacción Phantom israelíes habían atacado la fábrica de

productos metalúrgicos de Abu Zaabal, matando a ochenta personas e hiriendo a un número mayor de obreros. El ataque de los aviones Phantom, de construcción estadounidense, demostraba el uso que los israelíes hacían de los Phantoms que se les suministraba para supuestos "fines defensivos" y desmentía la declaración de Israel de que las fuerzas israelíes tenían órdenes estrictas de no atacar objetivos civiles.

El mismo día, la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas transmitió un comunicado de TASS sobre el incidente mencionado, acusando a los dirigentes israelíes de despreciar los principios humanitarios más elementales y las normas de derecho internacional y manifestando que el pueblo soviético condenaba los actos de agresión israelíes y expresaba su solidaridad con el pueblo árabe.

Refiriéndose a la carta de la República Arabe Unida de fecha 20 de febrero, Israel manifestó que en legítima defensa había llevado a cabo una acción aérea contra un campamento militar en El-Khanka, pero que de los informes sobre los resultados de la misión dados por los pilotos se desprendía que, a causa de un posible error técnico, las bombas de un avión habían sido arrojadas fuera del objetivo. En consecuencia, las autoridades egipcias habían sido informadas por conducto del representante de la Cruz Roja Internacional y la sede de la ONUVT de que, entre las bombas arrojadas, una de cuatrocientos kilos, preparada para estallar veinticuatro horas más tarde, debía ser desarmada para evitar una explosión. Replicando a la carta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de fecha 20 de febrero, Israel declaró que el comunicado de TASS transmitido con esa carta había presentado desfavorablemente la política de Israel, que estaba dirigida a la conclusión de un acuerdo de paz, y exaltado el apoyo soviético a la guerra de desgaste.

El 27 de febrero el representante de Israel envió el texto de una declaración formulada por la Primera Ministra de Israel en el Knesset, el 17 de febrero, con especial referencia a las actividades hostiles entre Israel y la República Arabe Unida y al deseo de Israel de observar la cesación del fuego sobre una base de reciprocidad.

El 8 de abril la República Arabe Unida formuló la acusación de que aviones Phantom israelíes habían atacado una escuela primaria en la aldea de Houssaaneya, matando a treinta y un escolares e hiriendo a muchos civiles.

Al día siguiente Israel replicó que la acción aérea se había llevado a cabo contra instalaciones egipcias situadas en Salahiye, que eran de naturaleza militar, como podía verse en las fotografías aéreas tomadas antes y después de la acción. A las autoridades egipcias les había tomado cinco días el hacer los arreglos para una visita de los representantes de la prensa, dándose a sí mismas el tiempo necesario para quitar del emplazamiento todos los rastros de instalaciones militares. El 15 de abril la República Arabe Unida informó al Secretario General de que otros dieciséis niños habían muerto de resultas de sus heridas y que las fotografías adjuntas mostrarían que los niños eran tan pequeños como para refutar la alegación de Israel de que las víctimas habían estado recibiendo formación paramilitar en un recinto militar. De acuerdo con un despacho de prensa transmitido desde El Cairo, los corresponsales no habían hallado signos de equipo militar en el emplazamiento atacado y sólo habían visto trabajos agrícolas.

El mismo día, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitió los textos de declaraciones formuladas por el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa y la Unión de Periodistas de la URSS, y también copias de telegramas del Comité de Mujeres Soviéticas y de la Academia de Ciencias Pedagógicas de la URSS, protestando contra el bombardeo de una escuela primaria en la República Arabe Unida por la fuerza aérea israelí. En respuesta, Israel formuló la acusación de que la URSS había acudido en ayuda de los servicios de propoganda de la República Arabe Unida. La responsabilidad principal de las pérdidas sufridas por ambas partes en la guerra de desgaste llevada a cabo por Egipto recaía en la República Arabe Unida, y debido al apoyo soviético el Gobierno de la URSS también era responsable por la continuación de la beligerancia.

En una carta de fecha 1° de mayo el representante de la República Arabe Unida manifestó que durante los últimos días las autoridades israelíes se habían lanzado a una campaña de falsedades sobre una supuesta participación creciente de los pilotos soviéticos en las fuerzas aéreas de Egipto, con el doble propósito de suministrar una justificación por la recepción de más aviones a reacción Phantom de los Estados Unidos y de desviar la atención de la opinión pública mundial de su persistente agresión y su desafío a las Naciones Unidas.

El 5 de mayo Israel replicó que la República Arabe Unida no había negado los hechos en cuanto a la actuación militar soviética en Egipto, que introducía una nueva dimensión en el conflicto regional, ni había indicado cambio alguno en su política de hostilidad hacia Israel.

El 4 de mayo el represente de la República Arabe Unida transmitió el texto de un llamamiento hecho el 1° de mayo de 1970 por el Presidente de la República Arabe Unida al Presidente de los Estados Unidos de América. El llamamiento pedía a los Estados Unidos que consiguieran que Israel se retirara de todos los territorios árabes ocupados en 1967, o que, si consideraban que ello no se hallaba dentro de sus posibilidades, declinaran prestar a Israel más ayuda militar, política y económica. Sin embargo, si los Estados Unidos no estaban dispuestos a adoptar una de dichas actitudes, resultaría entonces sobradamente claro que estaban de acuerdo con la ocupación de esos territorios por Israel y la apoyaban, con el fin de que Israel pudiera imponer su voluntad a los Estados árabes.

El 8 de junio el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de una carta que había dirigido a los Estados que tenían nacionales en actuación como observadores militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez. Después de declarar que los observadores prestaban dedicados y valientes servicios a la causa de la paz, mediante su labor en una operación instituida por el Consejo de Seguridad y mantenida en la medida de lo posible en ausencia de un pronunciamiento en sentido contrario por parte de éste, el Secretario General declaró que la seguridad física del personal que prestaba servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz había sido siempre motivo de la mayor preocupación, especialmente en vista de las peligrosas condi-

ciones imperantes en el sector del Canal de Suez. Llamó la atención hacia una declaración — incluida en su informe del 27 de mayo acerca de la clausura temporal de algunos puestos de observación — en el sentido de que las representaciones y protestas por los disparos hechos contra personal, instalaciones y equipo de las Naciones Unidas habían sido inútiles en cuanto a obtener la disminución del número de tales incidentes, y que por el contrario recientemente había habido un aumento de esos disparos del lado de la República Arabe Unida. Aunque reconocía las dificultades existentes para limitar los tiroteos en una situación que venía a ser un estado de guerra debido a la ruptura de la cesación del fuego, el Secretario General consignaba su profunda preocupación ante el constante y creciente peligro a que estaba expuesto el personal de las Naciones Unidas en dicho sector y su pesar porque los riesgos fueran ahora más grandes que en cualquier otro momento. Debido a condiciones ajenas a su voluntad, por lo tanto, el Secretario General ya no podía garantizar la seguridad física de los hombres que participaban en la operación de observación y por desgracia sabía perfectamente que en la situación existente, en que casi a diario se producían cuasiimpactos en los puestos de observación sobre el Canal, era poco menos que milagroso que las bajas entre los observadores no hubieran sido mucho más numerosas. Se consideraba obligado a escribir con franqueza sobre esta cuestión de modo que los Gobiernos no tuvieran duda alguna acerca de las condiciones en que sus oficiales estaban sirviendo a las Naciones Unidas.

En respuesta al Secretario General, el representante de Chile expresó la confianza de su Gobierno en que el Secretario General sabría encontrar medios y arbitrios para superar la difícil situación de modo que pudiera lograr, hasta donde fuera razonablemente posible, la seguridad de los observadores, posiblemente con la urgente asistencia del Consejo de Seguridad.

3. Denuncias formuladas por Israel y el Líbano

Comunicaciones e informes

En un informe de fecha 17 de julio de 1969, el Jefe de Estado Mayor del ONUVT comunicó que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa había recibido una denuncia del Líbano a los efectos de que el 16 de julio una patrulla israelí había penetrado en territorio libanés, destruyendo tres casas y llevándose por la fuerza a dos nacionales libaneses a territorio israelí. Los observadores militares de las Naciones Unidas que investigaron el caso escucharon a dos testigos que confirmaron el rapto y que habían visto personalmente tres casas destruidas, 14 ovejas muertas y una granada de mano sin explotar que llevaba inscripciones en hebreo.

El 11 de agosto, el Líbano denunció que aviones de reacción israelíes habían atacado seis aldeas cercanas a la frontera, en el Líbano meridional, con napalm, bombas, cohetes y ametralladoras, causando bajas entre la población civil. Al día siguiente, el Líbano pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara una sesión urgente del Consejo para que examinara esa denuncia. El mismo día, Israel solicitó también que el Consejo celebrara una sesión urgente para examinar su denuncia relativa a varios ataques armados efectuados contra su territorio desde el Líbano alegando que en los últimos meses se habían efectuado 21 ataques con bombas, artillería y minas contra localidades de Israel que causaron bajas entre militares y civiles. Israel añadía que en vista de estos ataques se había visto obligado el 11 de agosto de 1969 a actuar en legítima defensa contra los campamentos de fuerzas irregulares terroristas situados en territorio libanés.

Reuniones del Consejo de Seguridad en agosto de 1969

El 13 de agosto, el Consejo de Seguridad incluyó las denuncias del Líbano y de Israel en su orden del día. Se invitó a los representantes de esos países, a solicitud propia, a que participaran en el debate sin derecho al voto.

El representante del Líbano afirmó que se había cometido un acto de agresión aérea en gran escala contra su país sin provocación alguna. Como Israel había alegado que sus ataques contra las aldeas del Líbano meridional se habían llevado a cabo en represalia por los ataques efectuados contra Israel desde territorio libanés, debería haber recurrido al mecanismo de las Naciones Unidas establecido en virtud del Acuerdo General de Armisticio israelí-libanés, que continuaba siendo válido y estaba en vigor. Mientras el Líbano había respetado las obligaciones que ese acuerdo le imponía, Israel se había negado constantemente a recurrir a la Comisión Mixta de Armisticio o a permitir que se practicaran investigaciones. Además, Israel se había negado a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. En lugar de ello, había tomado medidas unilateralmente en desafío del derecho internacional. No se podía hacer responsable al Líbano de las acciones de los comandos palestinos que luchaban para imponer sus legítimos derechos. Siendo un país pequeño e indefenso, el Líbano confiaba en el imperio de la ley y en el Consejo de Seguridad. Después de recordar que en la resolución 262 (1968) el Consejo había advertido solemnemente a Israel que si se repitieran esos actos de violencia habría de estudiar otras medidas, el representante del Líbano instó al Consejo a que tomara medidas según lo previsto en la Carta, inclusive sanciones, y que considerara a Israel responsable de los daños infligidos a la vida y los bienes civiles.

El representante de Israel dijo que a pesar de la cesación del fuego de 1967, las operaciones de terrorismo contra su país habían continuado con la misma intensidad que antes y que los ejércitos regulares de los Estados árabes habían intensificado sus ataques contra Israel. Igual que los demás países árabes, el Líbano había permitido que su territorio se convirtiera en una base de operaciones de terrorismo contra Israel y no parecía que el Gobierno del Líbano pudiera ni quisiera impedir esas operaciones. Israel, que había sido objeto de la agresión árabe durante más de dos decenios, había tenido que tomar medidas en legítima defensa dirigiendo cuidadosamente su acción contra las concentraciones de saboteadores. A juicio de Israel, no se podía absolver al Líbano de toda responsabilidad por el uso de su territorio por organizaciones terroristas. El Líbano sabía perfectamente que el propósito de Israel era mantener la cesación del fuego, pero al no ser capaz de poner fin al uso de su territorio para lanzar ataques contra Israel había obligado a este país a tomar medidas en defensa propia.

En una carta de fecha 15 de agosto, Israel denunció que una aldea había sido atacada con fuego de bazooka desde territorio libanés y que saboteadores habían cru-

zado del Líbano a Israel y habían volado conducciones de agua y un poste de la electricidad cerca de la frontera libanesa.

El 18 de agosto, el Secretario General distribuyó entre los miembros del Consejo de Seguridad el texto de cartas idénticas que había dirigido el 16 de agosto a ambas partes con respecto a la situación en el sector israelí-libanés, que entonces estaba examinando el Consejo y que comprendía graves quebrantamientos del cese del fuego. Como desde junio de 1967 no había habido una operación de observación eficaz de las Naciones Unidas en ese sector, el Secretario General había explicado en las cartas que no le había sido posible proporcionar al Consejo información sobre los incidentes ocurridos, entre ellos los más recientes, que estaba examinando el Consejo, y que la falta de información verificada no podía sino perjudicar la consideración de la cuestión en ese órgano. Así pues, proponía a ambos Gobiernos el estacionamiento en número adecuado y en ambos lados de observadores de las Naciones Unidas para observar y mantener la cesación del fuego establecida por el Consejo de Seguridad, ya que creía que ello sería un medio importante de impedir los incidentes. El Secretario General añadía que si las respuestas de ambos Gobiernos eran favorables, pediría al Jefe de Estado Mayor del ONUVT que emprendiera consultas inmediatamente con los dos Gobiernos y que le recomendara el número de observadores adicionales y los demás arreglos necesarios para su estacionamiento en ambos lados del sector israelí-libanés.

El 18 de agosto, el representante del Líbano contestó que, desde que entró en vigor el Acuerdo de Armisticio de 23 de marzo de 1949, había habido observadores de las Naciones Unidas de la Comisión Mixta de Armisticio en el territorio del Líbano, disfrutando de completa libertad de actividades, y que su estatuto no se había alterado después de la guerra de junio de 1967. Además, el Acuerdo de Armisticio, que a juicio del Líbano aún estaba en vigor y era aplicable, no contenía ninguna disposición para poner término unilateralmente a su aplicación y, por tanto, no era susceptible de derogación unilateral. El representante del Líbano añadía que mientras que Israel no había permitido que los observadores de las Naciones Unidas actuaran en el lado israelí de la línea de armisticio durante más de dos años, el Gobierno del Líbano continuaba adhiriéndose al Acuerdo de Armisticio y estaría de acuerdo en reforzar sus mecanismos.

El 25 de agosto, el representante de Israel contestó que la política de su Gobierno se basaba en la observancia recíproca de la cesación del fuego. La cesación del fuego en el sector israelí-libanés había sido perturbada porque había grupos de terroristas que operaban desde bases establecidas en territorio libanés y habían realizado actos de violencia armada en desafío de la cesación del fuego. Habiendo aceptado la cesación del fuego, el Líbano tenía el deber de impedir toda violación desde su territorio y de restaurar la calma relativa que había previamente en ese sector. Con respecto a la propuesta del Secretario General de estacionar observadores de las Naciones Unidas a ambos lados de la frontera, declaró que como en su repuesta el Líbano había pedido que se estacionaran observadores sólo dentro del marco del Acuerdo de Armisticio de 1949, mientras que desde junio de 1967 la política internacional consistía en superar la cesación del fuego y llegar a la paz permanente, Israel no veía razón alguna para estudiar la propuesta más detalladamente. Sin embargo, en caso de que el Líbano estuviera dispuesto a aceptar la propuesta tal como se definía en la carta del Secretario General, el Gobierno de Israel expondría sus opiniones y estaría dispuesto a bregar para que se cumpliera en forma efectiva la cesación del fuego en el sector israelí-libanés.

Durante los debates habidos en el Consejo en las cinco sesiones celebradas entre el 14 y el 25 de agosto, la mayoría de los miembros condenaron los ataques contra aldeas civiles en el Líbano y deploraron las violaciones de la cesación del fuego y la política de represalias. Consideraron que esa política solamente servía para agravar la situación aun más y hacía que los esfuerzos emprendidos para conseguir una paz justa y duradera en la zona fueran más difíciles. También se señaló que los actos de represalia habían sido condenados por las Naciones Unidas y representaban una violación de la Carta, de muchas resoluciones y de las normas y de la ética internacionales.

Algunos delegados expresaron la opinión de que, siendo un país no militar, el Líbano había hecho todo lo que estaba a su alcance para mantener la cesación del fuego en su frontera y había tratado de restringir las acciones de los comandos en su territorio. También declararon que el ataque aéreo lanzado por Israel el 11 de agosto contra el territorio libanés no guardaba la menor proporción con los incidentes que Israel había comunicado, y que este país debía haber recurrido al mecanismo de cesación del fuego de las Naciones Unidas en vez de hacer uso de la fuerza y tomarse la justicia por su mano.

Otros miembros expresaron su preocupación porque la lucha se hubiera extendido a una zona relativamente tranquila y a un país que no había participado en la guerra de 1967. Consideraron que la única forma de mejorar la situación consistía en renovar el llamamiento del Consejo de Seguridad para que se restableciera y respetara la cesación del fuego, creando con ello el ambiente necesario para realizar progresos en las conversaciones de las cuatro Potencias sobre la aplicación de la resolución 242 (1967). Algunos representantes acogieron complacidos la propuesta del Secretario General de estacionar observadores de las Naciones Unidas en ambos lados de las fronteras para que observaran y mantuvieran la cesación del fuego.

El 25 de agosto el Presidente del Consejo anunció que, tras detenidas consultas entre miembros del Consejo, se había llegado a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de resolución que fue presentado entonces al Consejo. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad el 26 de agosto como resolución 270 (1969).

En los párrafos de la parte dispositiva, el Consejo de Seguridad: 1) condenaba el ataque aéreo premeditado de Israel contra aldeas del Líbano meridional en violación de sus obligaciones conforme a la Carta y de las resoluciones del Consejo de Seguridad; 2) deploraba todos los incidentes violentos en contravención de la cesación del fuego; 3) deploraba la ampliación de la zona de lucha; 4) declaraba que tales actos de represalia militar y otras violaciones graves de la cesación del fuego eran intolerables y que el Consejo de Seguridad tendría que considerar otras medidas, más eficaces, conforme a lo previsto en la Carta para prevenir la repetición de semejantes actos.

Comunicaciones recibidas entre agosto de 1969 y mayo de 1970

Durante el período transcurrido entre la aprobación por el Consejo de la resolución 270 (1969), el 26 de agosto de 1969, y la serie posterior de sesiones celebradas en mayo de 1970, el Consejo de Seguridad recibió más de 20 cartas de los representantes de Israel y del Líbano con denuncias de violaciones del cese del fuego. Según las denuncias hechas por el Líbano, aviones a reacción de la fuerza aérea israelí habían bombardeado aldeas situadas en la parte meridional del país, causando bajas y daños, y en varias ocasiones habían entrado en el Líbano tropas transportadas por helicópteros para atacar aldeas y secuestrar soldados y civiles libaneses.

Durante el mes de enero de 1970, el Líbano denunció una intensificación de los ataques israelíes y transmitió el texto de una nota que había enviado a los Gobiernos de las cuatro grandes Potencias que tenían responsabilidades especiales en el Consejo de Seguridad. En esa nota se declaraba que los crecientes actos de agresión iban acompañados por amenazas públicas proferidas por los dirigentes israelíes contra la seguridad y la integridad territorial del Líbano. La violencia estaba dirigida contra la población civil y ni siquiera se invocaba ya el pretexto de que eran represalias contra las acciones de los miembros de la resistencia palestina, de las cuales no se podía considerar responsable al Líbano en ningún caso, ya que ello incumbía a Israel. La presencia y la actividad de los palestinos en territorio libanés eran resultado de la política agresiva de Israel, que había provocado el éxodo de los palestinos y que se negaba a acatar las decisiones de las Naciones Unidas. Al exponer los detalles de algunas de sus otras denuncias al Consejo de Seguridad, el Líbano había protestado enérgicamente contra esos ataques no provocados y premeditados de las fuerzas regulares de Israel, declarando que constituían una notoria violación del acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel, de la soberanía e integridad territorial del Líbano, de los principios del derecho internacional y de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Además, los repetidos actos de agresión eran prueba de la intención deliberada de Israel de ampliar continuamente la zona del conflicto en el Oriente Medio, lo que ponía en peligro la paz y la seguridad de toda la región. El Líbano rechazaba la afirmación de Israel de que la violación era una represalia contra el Líbano por la presencia y la actividad de los palestinos, considerándola como un acto de propaganda israelí. Si los refugiados palestinos en el Líbano se habían convertido en combatientes en apoyo de su lucha por su patria, ello se debía a que Israel se había negado siempre a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a su derecho a regresar a Palestina, así como a otras resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas antes y después de la guerra del 5 de junio de 1967. Para restablecer la paz en la zona bastaría con que Israel cumpliera las obligaciones que le imponían esas resoluciones y el derecho internacional.

Durante el mismo período, Israel denunció que aldeas de su zona fronteriza cerca del Líbano habían sido objeto de ataques cada vez más frecuentes desde territorio libanés, en los cuales se empleaban cohetes, morteros, bazookas y armas portátiles, que causaron bajas y daños a la propiedad, y que, además, infiltradores habían sembrado minas y secuestrado ciudadanos. En varias ocasiones Israel negó que sus fuerzas hubieran atacado objetivos civiles, afirmando que, por el contrario, los civiles israelíes habían sido víctimas de los grupos armados terroristas que habían establecido bases en territorio libanés y que operaban abiertamente a través de las líneas de cese del fuego. Esos incidentes habían aumentado después del acuerdo concertado en El Cairo el 3 de noviembre de 1969 entre el Gobierno libanés y las organizaciones terroristas, por el que se permitía a estas organizaciones que emplearan el territorio libanés como base de operaciones, en flagrante violación del cese del fuego y de la Carta de las Naciones Unidas. En tales circunstancias, Israel consideraba esencial la adopción de medidas defensivas para proteger su territorio y sus habitantes contra los ataques armados, y comunicaba que sus fuerzas habían actuado contra campamentos paramilitares utilizados como bases para las operaciones terroristas. El Líbano no podía evadir su responsabilidad por el aumento en la tensión que causaba la continua y siempre creciente agresión desde su territorio, en violación del cese del fuego. Israel declaró que en virtud de principios y normas del derecho internacional generalmente aceptadas y de conformidad con la jurisprudencia más específica de las Naciones Unidas, cualquier gobierno soberano era responsable de los actos que se cometían en su territorio y desde él. En opinión de Israel, la responsabilidad del Líbano se veía agravada por el hecho de que su territorio estaba siendo usado como base para la agresión de conformidad con un acuerdo concluido en El Cairo, y el Primer Ministro del Líbano había reconocido que su Gobierno seguía manteniendo el acuerdo y asumía su parte de responsabilidad por las actividades de los comandos. Israel también rechazaba las declaraciones árabes relativas al problema de los refugiados palestinos, y afirmaba que las organizaciones terroristas que se habían establecido recientemente en el sudeste del Líbano contaban en sus filas con numerosos oficiales y soldados de las fuerzas armadas regulares de Siria. El rechazo o la incapacidad del Gobierno del Líbano de cumplir con sus obligaciones internacionales obligaba a Israel a ejercer su derecho de legítima defensa y a tomar medidas contra las fuentes de ataque situadas en territorio del Líbano. Israel denunció también que el número de incidentes había aumentado bruscamente en marzo y declaró que el Líbano, en lugar de reconocer las obligaciones que le incumbían como Miembro de las Naciones Unidas, apoyaba la guerra contra Israel, en violación del cese del fuego ordenado por el Consejo de Seguridad. Cualquiera que fuera la situación interna del Líbano, no podía repercutir en su obligación internacional de impedir que se utilizase su territorio como base de agresión. Israel no podía dejar sin defensa a su territorio y a sus ciudadanos, e insistía en que el Líbano cumpliera con las obligaciones que le imponía la cesación del fuego establecida por el Consejo de Seguridad.

El 10 de mayo, Israel denunció que recientemente se había llevado a cabo una serie de ataques contra su territorio, desde el Líbano. Después de dar detalles sobre varios ataques ocurridos entre el 22 de abril y el 10 de mayo, Israel afirmaba que ocho personas habían resultado muertas y 17 heridas, entre civiles y militares, con considerables pérdidas de bienes. Como esos ataques se habían llevado a cabo desde territorio libanés, Israel consideraba que el Líbano era responsable por las violaciones y se reservaba el derecho a actuar en legítima defensa.

El 12 de mayo, el representante del Líbano solicitó al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara una reunión urgente para examinar una grave situación que ponía en peligro la paz y la seguridad del Líbano y de la región. Denunció que a primera hora de la mañana, fuerzas armadas israelíes habían iniciado una invasión de la parte meridional del Líbano, penetrando en su territorio con unidades blindadas y de infantería y bombardeando la fuerza aérea y la artillería varias ciudades y pueblos, en flagrante violación del Acuerdo de Armisticio entre el Líbano e Israel y de las disposiciones de la Carta.

Con la misma fecha, el representante de Israel solicitó también que se convocara urgentemente una reunión del Consejo para considerar los ataques perpetrados desde territorio libanés contra sus ciudades y aldeas en violación de la Carta, añadiendo que los detalles de esos ataques ya habían sido comunicados al Consejo con anterioridad.

Reuniones del Consejo de Seguridad en mayo de 1970

El 12 de mayo, el Consejo de Seguridad incluyó las denuncias del Líbano y de Israel en su orden del día. A petición propia, se invitó a sus representantes y, más tarde, a los de Arabia Saudita y de Marruecos, a que participaran en los debates sin derecho a voto.

En la misma reunión, el Secretario General declaró que el Jefe de Estado Mayor del ONUVT le había comunicado que la delegación libanesa en la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y el Líbano había informado al Presidente interino de la Comisión de que fuerzas israelíes habían lanzado un ataque en las primeras horas de ese día contra el territorio libanés en la zona general de Monte Hermon. El Presidente interino también comunicó que había recibido información de que el representante principal de Israel había declarado en una conversación telefónica que mantuvo con un representante libanés en la Comisión que la acción que Israel llevaba a cabo en la zona de El-Arkoub tenía por objeto destruir los comandos *fedayeen* y que las fuerzas de Israel no se proponían actuar contra el ejército ni la población libanesa, siempre que éstos no apoyaran a los *fedayeen*. El Secretario General añadió que se tenía entendido que cuando se informó de lo anterior, las tropas de tierra de Israel, con apoyo de artillería y aéreo, habían llegado a El Kharibe y que la invasión seguía su marcha. El Secretario General recordó los esfuerzos prolongados, pero sin éxito, que había realizado para incrementar considerablemente el número de observadores de las Naciones Unidas a ambos lados de la frontera. Su fracaso era una de las razones de que no dispusiera de información detallada sobre las acciones que se estaban desarrollando en la zona.

El representante del Líbano dijo que a las 4.45 de la madrugada del 12 de mayo, fuerzas de tierra, aviación y artillería pesada de Israel habían atacado tres distritos en el Líbano meridional, dirigiendo sus ataques contra la población civil y las posiciones defensivas del ejército libanés, y causando una gran destrucción de bienes y bajas. Esa agresión de Israel había sido precedida por amenazas en los últimos meses, en particular amenazas de convertir el Líbano meridional en una zona arrasada comparable a la del Canal de Suez. El representante del Líbano afirmó que, desde su ataque contra el aeropuerto de Beirut en diciembre de 1968, Israel había perpetrado muchos ataques contra su país. En su resolución 262 (1968) el Consejo había dirigido una solemne advertencia a Israel a los efectos de que si se repitieran tales actos el Consejo habría de estudiar nuevas medidas para dar efectividad a sus decisiones. Ese mismo día el Gobierno libanés había entregado a los embajadores de las cuatro grandes Potencias una nota en la que, tras atribuir a Israel la responsabilidad por el último acto de agresión en el territorio libanés, pedía al Consejo de Seguridad, y especialmente a sus cuatro miembros permanentes, no sólo que condenaran a Israel, sino que además hicieran de ello una razón suficiente para imponerle el respeto por el derecho internacional y la Carta. Por lo tanto, dijo el representante del Líbano, no bastaría con aprobar una resolución que condenara a Israel; más bien habría que adoptar medidas positivas para asegurar la retirada inmediata de todas las tropas israelíes del territorio libanés, una condena enérgica de Israel y la aplicación de las disposiciones del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El representante de Israel dijo que había solicitado una reunión urgente del Consejo de Seguridad para considerar los ataques armados efectuados desde territorio libanés contra su país y su población. Israel había señalado repetidamente a la atención del Consejo la intensificación de la agresión desde el Líbano. Desde el 1° de abril de 1970, se habían producido 61 actos de agresión contra 22 aldeas y pueblos israelíes. Israel había instado al Líbano a que cumpliera las obligaciones que le imponía la cesación del fuego y también había pedido a órganos y Estados Miembros de las Naciones Unidas que comunicaran al Líbano la gravedad de la situación. Sin embargo, los actos de agresión no habían terminado. De hecho, habían aumentado, lo cual obligaba a Israel a tomar medidas en legítima defensa. Su acción del 12 de mayo iba dirigida solamente contra la concentración de organizaciones terroristas en el sudeste del Líbano, al este del río Hasbani. Las fuerzas israelíes, cuya misión consistía en barrer la zona de grupos terroristas, abandonarían el lugar una vez cumplida dicha misión. En virtud del acuerdo de cesación del fuego y de la Carta de las Naciones Unidas el Líbano era responsable de los ataques armados lanzados desde su territorio contra Israel, y las pruebas de su responsabilidad eran los acuerdos oficiales entre el Líbano y las fuerzas irregulares que actuaban desde su territorio contra Israel. El representante de Israel declaró que acababa de recibir un comunicado de su Gobierno en el que se declaraba que había terminado la operación militar y que las fuerzas de Israel se estaban desplegando para abandonar la zona.

El representante de España propuso un proyecto de resolución como medida provisional y pidió que fuera sometido a votación inmediatamente. Conforme al proyecto, que contaba con el apoyo de Zambia, el Consejo exigiría el retiro inmediato del territorio libanés de todas las fuerzas armadas israelíes.

La propuesta de someter a votación inmediatamente el proyecto de resolución de España recibió 7 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones y al no contar con la mayoría requerida no fue aprobada.

El representante de los Estados Unidos propuso entonces una enmienda por la que se añadiría la frase que sigue al final del proyecto: "y una inmediata cesación de todas las operaciones militares en la región".

El representante de la URSS propuso una subenmienda a la enmienda de los Estados Unidos consistente en añadir las palabras "y cesación de la agresión israelí contra el Líbano". La subenmienda de la URSS fue sometida a votación y quedó rechazada por 3 votos contra ninguno y 12 abstenciones. Después la enmienda de los Estados Unidos fue rechazada por 3 votos contra ninguno y 13 abstenciones. El 12 de mayo de 1970 se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución de España, que pasó a ser la resolución 279 (1970).

Durante los debates en cinco sesiones siguientes, los miembros del Consejo de Seguridad deploraron el ataque de Israel contra el Líbano y lamentaron la pérdida de vidas y la destrucción de bienes que este ataque había causado. Citaron la resolución 279 (1970), aprobada unánimemente por el Consejo, en la que se exigía la inmediata retirada de todas las fuerzas armadas de Israel del territorio libanés, y expresaron la esperanza de que fuera plenamente aplicada.

Varios representantes condenaron también la política de represalias de Israel, a la cual consideraban como una violación de la cesación del fuego y de la Carta de las Naciones Unidas, y pidieron que el Consejo, que anteriormente había advertido a Israel contra los ataques de esta índole, tomara medidas eficaces conforme a los artículos pertinentes de la Carta. Se señaló además que Israel no había dado cumplimiento a la resolución 242 (1967) y que, en vez de retirar sus fuerzas de los territorios árabes conforme a dicha resolución, había seguido una política de constante agresión contra los países árabes.

Algunos representantes deploraron la pérdida de vidas en ambos lados y expresaron también su pesar por los ataques que, según se informaba, habían tenido lugar desde el territorio libanés contra aldeas y pueblos israelíes; consideraron que, dada la demora en la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que había conducido a esta situación, era imprescindible desplegar nuevos esfuerzos para aplicar tal resolución. Para que esos esfuerzos dieran fruto era necesario poner fin al ciclo de ataques y contraataques e implantar una cesación del fuego eficaz en la frontera israelí-libanesa. A este respecto, se mostraron partidarios de que se estacionara a un número adicional de observadores de las Naciones Unidas encargados de vigilar la tregua a ambos lados de las fronteras, según había propuesto el Secretario General en su nota a las dos partes.

El 13 de mayo, el Secretario General anunció que, por falta de medios adecuados de observación a ambos lados del sector israelí-libanés, el Jefe de Estado Mayor interino del ONUVT sólo había podido facilitar información limitada sobre las actividades militares en la zona. El Secretario General expresó su pesar por no haber recibido todavía información del Jefe de Estado Mayor interino sobre el cumplimiento de la resolución 279 (1970) del Consejo de Seguridad, ya que éste no tenía medios directos de observación para obtener información verificada.

Una vez más se subrayó que el conflicto sólo se resolvería mediante negociaciones pacíficas y se expresó la esperanza de que se reanudasen muy pronto las conversaciones entre las cuatro Potencias.

En la misma sesión se dio lectura a una carta del representante de Israel fechada el 13 de marzo, que contenía un mensaje de la Primera Ministra de Israel. Después de acusar recibo del texto de la resolución 270 (1970), se declaraba que había terminado la operación israelí, realizada conforme al plan previsto, y que las fuerzas de Israel se disponían a abandonar la zona. Las fuerzas que habían participado en esa operación defensiva habían regresado a sus bases e Israel seguía considerando al Líbano responsable de todos los actos perpetrados desde su territorio.

El 14 de mayo se afirmó en una comunicación del Secretario General que el Presidente interino de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa le había informado de que las autoridades libanesas habían confirmado oficialmente el retiro completo del Líbano de las fuerzas de Israel y que como hora oficial del retiro de tales fuerzas se había dado las 10.30 horas GMT del 13 de mayo. Varios miembros expresaron su satisfacción por el retiro de las tropas israelíes del territorio libanés en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad.

El 19 de mayo, el representante de Zambia presentó un proyecto de resolución que, según declaró, reflejaba en gran medida las opiniones expresadas por los miembros durante sus consultas. En la parte dispositiva, el Consejo de Seguridad: 1) deploraría que Israel no hubiera acatado las resoluciones 262 (1968), de 31 de diciembre de 1968, y 270 (1969), de 26 de agosto de 1969; 2) condenaría a Israel por su acción militar premeditada, que implicaba una violación de las obligaciones que la Carta le imponía; 3) declararía que ya no se podían tolerar semejantes ataques armados y reiteraría su solemne advertencia a Israel de que, de repetirse tales ataques, el Consejo, conforme a su resolución 262 (1968) y la presente resolución, consideraría la adopción de disposiciones o medidas adecuadas en virtud de los artículos pertinentes de la Carta a fin de dar efecto a sus resoluciones; y 4) deploraría las pérdidas de vidas y los daños infligidos a la propiedad como resultado de violaciones de resoluciones del Consejo.

En la misma sesión, el Consejo de Seguridad aprobó por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones, el proyecto de resolución presentado por Zambia, que se convirtió en resolución 280 (1970).

Comunicaciones posteriores

Desde que se aprobó la resolución 280 (1970), el 19 de mayo hasta el 15 de junio, fecha de clausura de la presente memoria, los representantes de Israel y del Líbano siguieron presentando quejas al Consejo de Seguridad, acusando a la otra parte de actos de agresión. Israel denunció que el 22 de mayo una patrulla terrorista del Líbano tendió una emboscada a un autobús escolar que transportaba niños de aldeas situadas a lo largo de la frontera septentrional de Israel, lo cual se tradujo en la muerte de siete niños y dos adultos y en 23 niños heridos. El mismo día el Líbano acusó a Israel de haber iniciado un nutrido bombardeo esa mañana contra cuatro aldeas de la región sudeste del Líbano, matando a 20 personas e hiriendo a 40. En la carta libanesa se decía que era inaudito que un Estado pretendiera tener derecho a tomar represalias no sólo contra las víctimas de su agresión, sino también contra la población civil del país donde se refugiaron. La responsabilidad por la presencia y por las actividades de una parte del pueblo palestino en el territorio libanés correspondía primero

a Israel por su negativa a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y en segundo lugar a los miembros de la comunidad internacional que hasta entonces no habían tomado las medidas necesarias para asegurar la aplicación de esas resoluciones. En otra carta, el Líbano sostenía que Israel había continuado perpetrando agresiones deliberadas y sistemáticas contra el Líbano, violando las resoluciones 262 (1968) y 280 (1970) del Consejo, la Carta, los Acuerdos de Armisticio y el derecho internacional, como lo probaba la entrada diaria en territorio libanés de tanques, camiones-oruga y vehículos blindados israelíes; el bombardeo de centros civiles y objetivos militares, y otros incidentes concretos. En la carta se afirmaba que, a consecuencia de ello, 50.000 personas se habían visto obligadas a buscar refugio en otras zonas del Líbano, y el Líbano creía que Israel estaba siguiendo un plan deliberado con el objeto de ocupar grandes sectores en la frontera sirio-libanesa, so pretexto de que sus fuerzas estaban persiguiendo a los comandos palestinos.

En una carta de fecha 12 de junio, Israel respondió a las acusaciones del Líbano, declarando que era lamentable que el Líbano tratara de complicar aun más la situación en la frontera israelí-libanesa, describiéndola de una manera falsa y tendenciosa. La política de Israel, añadía la carta, descansaba en el respeto por la independencia política y la integridad territorial del Líbano y la no injerencia en sus asuntos internos; en la negociación y el acuerdo sobre un convenio de paz israelí-libanés definitivo, conforme a la base territorial existente; en el mantenimiento escrupuloso por ambas partes del cese del fuego establecido en 1967 sobre una base de reciprocidad, lo cual incluía la obligación inequívoca del Gobierno del Líbano de impedir ataques armados desde su territorio contra Israel; y en el derecho de defensa propia contra el ataque armado, utilizando todos los medios apropiados.

4. Denuncias de Israel y Siria

Durante el año pasado los representantes de Israel y de Siria dirigieron de tanto en tanto comunicaciones al Consejo de Seguridad denunciando violaciones de la cesación del fuego por la otra parte, y el Secretario General distribuyó informes recibidos del Jefe de Estado Mayor del ONUVT relativos a la observación de la cesación del fuego en el sector Israel-Siria. En el período transcurrido del 15 de junio a fines de diciembre de 1969 la frecuencia de los informes aumentó gradualmente. Según dichos informes, la situación empeoró considerablemente en el sector durante el período examinado. Hasta principios de diciembre, se produjeron incidentes aislados en los que hubo sobre todo intercambio de disparos de armas de pequeño calibre entre las fuerzas de Israel, por un lado, y, por el otro, las fuerzas de Siria u otras partes que los observadores militares de las Naciones Unidas no pudieron identificar. A partir de diciembre los incidentes aumentaron constantemente en frecuencia e intensidad, con una mayor actividad aérea e intercambios de disparos de armas pesadas. A partir de marzo, se recibieron y se distribuyeron en forma casi diaria los informes del ONUVT sobre los incidentes.

En algunas de las ocho cartas dirigidas al Consejo de Seguridad el año pasado por el representante de Siria se formulaban quejas relativas a acciones militares concretas llevadas a cabo por las fuerzas de Israel en violación del cese del fuego, y se señalaba que la política de Siria consistía en formular las denuncias al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí en relación con cada incidente que se producía. En las contadas ocasiones en que se presentaron denuncias al Consejo, Siria alegó que aviones israelíes habían penetrado en el espacio aéreo de Siria, bombardeado unidades militares sirias, hecho fuego sin respetar las posiciones de cesación del fuego y lanzado un ataque aéreo y terrestre contra pueblos y aldeas sirios, además de objetivos militares. Al formular sus denuncias, Siria calificó esos ataques de deliberados y premeditados, y afirmó que dichas acciones habían sido objeto de informes del Jefe de Estado Mayor del ONUVT y que representaban parte de una nueva estrategia militar agresiva planeada y realizada por las autoridades israelíes. Siria señaló a la atención del Consejo el problema que presentaba la escalada de la guerra por parte de un Estado expansionista y agresivo, y se reservó el derecho de defenderse de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. Denunció a continuación que Israel se veía alentado a consolidar su conquista de los territorios árabes al recibir enormes cantidades de armas ofensivas de todo tipo, y en particular aviones y proyectiles balísticos, suministradas por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Otras comunicaciones recibidas de Siria durante el año contenían afirmaciones de que Israel estaba aplicando deliberadamente una política de colonización de las tierras árabes que ocupaba, además de realizar una campaña de terror contra la población civil y las ciudades de Siria. En agosto, septiembre y octubre de 1969 y nuevamente en febrero, abril y junio de 1970, Siria acusó a Israel de no tener intenciones de abandonar las tierras árabes ocupadas después de las hostilidades de 1967, en desafío de los principios del derecho internacional y del consenso de la comunidad internacional. En apoyo de sus afirmaciones Siria presentó citas de declaraciones públicas de altos funcionarios israelíes, sacadas de noticias de prensa y de artículos de otras publicaciones. En el territorio de Siria, en las colinas de Golán, ocupadas por Israel, se demolieron 17 aldeas sirias en el transcurso de 10 meses y sobre sus ruinas se construyeron asentamientos para los israelíes. Unos 115.000 habitantes sirios fueron expulsados de la zona y era evidente, afirmaba Siria, que se trataba de eliminar deliberadamente todos los rasgos árabes característicos de la zona y repoblarla permanente e irrevocablemente como parte de Israel. Siria declaró que dicha ocupación militar ilegal violaba las resoluciones 235 (1967) y 236 (1967) del Consejo de Seguridad, la Carta, el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra del 12 de agosto de 1949 y todas las demás resoluciones humanitarias de la Asamblea General. Se atribuyó una vez más la situación al apoyo que Israel seguía recibiendo del gobierno de los Estados Unidos de América.

Al replicar a algunas de las acusaciones de Siria, Israel manifestó que Siria se había comprometido a lanzar "una guerra de desgaste" y se había opuesto públicamente al establecimiento de una paz justa y duradera con Israel. Alegó que Siria estaba cometiendo actos de agresión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y había enviado saboteadores a cruzar la línea en agosto, que no sólo habían atacado posiciones israelíes, sino también un puesto cercano de observa-

ción de las Naciones Unidas, hiriendo a un observador. En febrero, Israel acusó a Siria de intensificar su agresión contra Israel, y afirmó que las fuerzas de Siria habían perpetrado más de 60 ataques armados en violación de la cesación del fuego durante el mes de enero y que los ataques seguían, con empleo de morteros, cohetes, artillería, bazookas, incursiones para plantar minas e incursiones aéreas. Israel denunció que, además de emplear sus fuerzas regulares, el Gobierno de Siria estaba desempeñando un papel activo en la guerra que mantenían contra Israel las organizaciones terroristas en Siria y en otros países árabes. Israel consideraba dicha intensificación especialmente ominosa porque se producía en el primer mes en que Siria era miembro del Consejo de Seguridad. Israel citó manifestaciones publicadas de portavoces oficiales sirios para apoyar su afirmación de que Siria era responsable de la iniciación de una campaña de agresión y había rechazado toda solución por la negociación o la acción política. Frente a los continuos ataques que se le dirigían, Israel estaba obligado a tomar medidas para defenderse. Israel rechazó las quejas de Siria de que la guerra que estaba llevando a cabo en forma ilegal contra Israel hubiera producido bajas y daños a la propia Siria. Contrariamente a las acusaciones de Siria, las acciones defensivas de Israel estaban dirigidas contra objetivos militares sirios y tenían por objetivo contrarrestar la intensificación de la agresión procedente de territorio sirio. La única forma de asegurar la tranquilidad y evitar pérdidas a ambos lados de las líneas de cesación del fuego era que Siria observara estrictamente la cesación del fuego, que era recíproca e incondicional.

B. *Trato de la población civil en los territorios ocupados por Israel y cuestiones conexas*

En el año pasado, el Consejo de Seguridad recibió una serie de comunicaciones de los países árabes en las que se formulaban quejas relativas al trato dado a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en los territorios ocupados por Israel, así como las respuestas de Israel a dichas quejas.

A fines de septiembre, Jordania denunció que los habitantes de Al-Khalil (Hebron) y Beit Sahur habían sido sometidos a intimidación, estrangulamiento económico, detenciones arbitrarias y torturas. Además, el ejército de Israel había destrozado mercaderías en los comercios, deportado personas a la Ribera Oriental, dinamitado casas e impuesto un toque de queda de veintidós horas al día. A principios de octubre, Israel respondió que estaba obligado a tomar medidas preventivas para proteger la seguridad de la población, después de los actos de sabotaje realizados en dichos lugares, que habían causado la muerte de varios civiles.

El 15 de octubre, la República Arabe Unida denunció que una de sus ciudadanas, que era miembro del personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, había sido sometida a detención ilegal y a un proceso arbitrario, sin tener en cuenta las inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas. En su respuesta del 17 de octubre, Israel manifestó que dicha persona había sido debidamente juzgada y condenada por cometer varios delitos contra la seguridad que no tenían que ver con sus funciones oficiales, y que el tribunal desestimó como inaplicable la afirmación de que esa persona tenía inmunidad judicial en virtud de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

En el mes de noviembre, Jordania comunicó los textos de unos artículos publicados en *The Times* de Londres y *The Sunday Times* sobre el trato de la población civil en los territorios ocupados por Israel que, según se señaló, mostraban una intensificación de las medidas de castigo colectivo tomadas por Israel contra civiles inocentes. Comunicó también los textos de algunas "Cartas al Director" sobre el mismo tema. En respuesta a ello, Israel transmitió los textos de otras "Cartas al Director" relativas a dichos artículos sobre el trato de la población civil, al igual que una carta dirigida a *The Sunday Times* por la Embajada de Israel en Londres.

En enero de 1970 Siria afirmó, e Israel negó, que dos pilotos sirios hubieran sido objeto de malos tratos mientras estaban presos en Israel. Siria denunció que esos malos tratos, que constituían una violación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 1949, tuvieron lugar en el período comprendido entre las visitas realizadas por los representantes de la Cruz Roja Internacional a los territorios ocupados por Israel. Citó pasajes de una carta del Secretario General de Amnesty International publicada ya, así como de la resolución 2546 (XXIV) de la Asamblea General, para apoyar sus denuncias. Siria denunció asimismo que Israel se había negado a permitir que un representante del Secretario General visitara las zonas ocupadas en cumplimiento de las resoluciones 237 (1967) y 259 (1968) del Consejo de Seguridad. También se había negado a permitir la visita del Grupo Especial de Expertos establecido por la Comisión de Derechos Humanos para investigar las violaciones a los derechos humanos en los territorios ocupados y la del Comité de tres miembros establecido por la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General. Israel, por su parte, negó los cargos de malos tratos y dijo que las condiciones de la detención de los dos pilotos sirios se atenían plenamente a las disposiciones de la Convención de Ginebra mencionada *supra*. Las denuncias de Siria constituían una tentativa de distraer la atención de la situación creada por el hecho de pertenecer al Consejo de Seguridad un Gobierno que persistía en violar las disposiciones de la Carta. En cuanto a las visitas a los territorios ocupados por Israel por parte de un representante del Secretario General, el Grupo Especial de Expertos o el Comité de tres miembros, Israel manifestó que no tenía objeciones a las visitas de tales representantes siempre que investigaran asimismo la cuestión de la opresión de los judíos por los regímenes árabes.

En junio, Israel hizo notar una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Somalia en el sentido de que su país se consideraba en guerra con Israel y señaló que Somalia era uno de los tres miembros del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, establecido en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General. Otro miembro de ese Comité era Yugoslavia, que había roto sus relaciones con Israel y se identificaba abiertamente con la posición política de los Estados árabes. También señaló una declaración del 14 de junio del Primer Ministro de Ceilán en la que éste anunciaba que se suspenderían las relaciones diplomáticas y de otro tipo con Israel hasta que se solucionara el conflicto entre Israel y los Estados

árabes. El Ministro de Relaciones Exteriores de Israel había manifestado el día siguiente que la decisión de Ceilán estimulaba a todos los factores extremistas que están alejando la paz en el Oriente Medio. Tras su establecimiento ilegal con posterioridad al fallecimiento del Presidente de la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, Israel manifestó que el Comité de tres miembros estaba compuesto de tres Estados hostiles a Israel, que funcionaba como instrumento de la propaganda árabe, y que sus actividades carecían de toda validez moral o legal.

La información sobre el Grupo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 6 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos, y sobre el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, figura en la sección A del capítulo I de la parte 3.

C. *La situación en Jerusalén y sus alrededores y en los Santos Lugares*

Reuniones del Consejo de Seguridad en junio y julio de 1969

El 26 de junio Jordania denunció que Israel había cometido nuevas violaciones de la resolución 252 (1968) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 1968, relativa a Jerusalén. Jordania afirmaba que, en desafío a dicha resolución y desatendiendo en absoluto la voluntad de los habitantes de Jerusalén, Israel había dictado el 27 de abril de 1969 nuevas disposiciones y reglamentaciones en virtud de la Ley de reglamentación administrativa del 14 de agosto de 1968. De este modo Israel estaba realizando sus planes para establecer asentamientos judíos en la parte árabe de Jerusalén. Jordania estimaba que era imperativo reunir al Consejo de Seguridad en vista del constante desprecio israelí de la resolución 252 (1968) y, en consecuencia, solicitaba que celebrase una reunión urgente para examinar la situación creada por la falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo por parte de Israel. Ulteriormente Jordania presentó fotografías que, según declaró, mostraban la demolición por Israel de casas árabes y de santuarios musulmanes en Jerusalén adyacentes al muro occidental de la Mezquita Al-Aqsa y la construcción de asentamientos israelíes en tierras árabes expropiadas en el sector oriental de Jerusalén.

El 30 de junio el Consejo de Seguridad incluyó la queja de Jordania en su orden del día y, a petición propia, invitó a los representantes de Jordania, Israel y la República Arabe Unida a participar en el debate sin derecho a voto. Ulteriormente se invitó, también a su petición, a los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Indonesia, Irak, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Siria, Sudán, Túnez y Yemen a participar en el debate.

Durante la consideración de la denuncia, Jordania declaró que las medidas adoptadas por Israel en desprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General amenazaban no sólo la vida política y económica de los ciudadanos jordanios que vivían en Jerusalén, sino también la paz y la seguridad internacionales. A pesar de que el Consejo y la Asamblea habían instado a Israel a que no adoptara medida alguna tendiente a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén, las leyes israelíes estaban encaminadas a integrar a Jerusalén con Israel y a subordinar a ellas toda la vida árabe, eliminando así todo el carácter árabe de la ciudad. Jordania pidió al Consejo de Seguridad que deplorase que Israel hubiera hecho caso omiso de la resolución 252 (1968); que pidiese a Israel que pusiera fin a todas las medidas que hubiesen resultado o que pudiesen resultar en la modificación del estatuto de Jerusalén; que advirtiese a Israel que, a menos que anulase todos los actos ilegales de legislación, el Consejo se volvería a reunir para tomar medidas, inclusive la posible aplicación del Artículo 41 de la Carta; que hiciese un llamamiento a todos los Estados Miembros para que se abstuviesen de enviar armas y equipo militar a Israel; y que reafirmase sus decisiones anteriores, así como las resoluciones de la Asamblea General con respecto a la cuestión de Jerusalén.

El representante de Israel declaró que la petición de Jordania de que el Consejo de Seguridad examinase las medidas administrativas adoptadas por su país no era sino una maniobra para distraer la atención del hecho de que los gobiernos árabes habían hecho aun más intransigente su oposición a concertar una paz con Israel. Aparentemente, el único motivo por el cual Jordania denunciaba ciertas medidas y reglamentaciones era que habían sido adoptadas por Israel. En cuanto a la denuncia de Jordania relativa a las medidas adoptadas por Israel en la proximidad del Muro de las Lamentaciones, el orador alegó que el traslado de los habitantes de dicha zona venía impuesto por el hecho de que en sus viviendas era donde saboteadores de Jordania habían hecho detonar cargas explosivas el 20 de junio; la responsabilidad por dicho atentado, que el orador había denunciado ya al Consejo, había sido admitida por el Frente Popular para la Liberación de Palestina, que tenía su base en Jordania. Refiriéndose nuevamente a la zona vecina al Muro de las Lamentaciones el representante de Israel declaró que en 1948 Jordania había demolido treinta y cuatro de los treinta y cinco templos existentes en la zona del Muro, así como escuelas y viviendas situadas en el barrio judío de Jerusalén. El gran número de turistas extranjeros que visitaban Jerusalén era prueba de que en la ciudad reinaba un clima básicamente apacible. Además, un gran número de dirigentes cristianos y algunos dirigentes musulmanes habían expresado su satisfacción por la situación relativa a sus Lugares Sagrados respectivos en Jerusalén.

En el curso del debate, varios miembros del Consejo y representantes invitados a participar en las deliberaciones sostuvieron que la cuestión fundamental con que se enfrentaba el Consejo era que Israel había ignorado su petición de que no adoptase ninguna medida que tendiese a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén y su decisión de que cualquier medida adoptada en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General era nula. No debía hacerse nada que modificara el estatuto jurídico de Jerusalén en tanto que se realizaban sinceros esfuerzos para llegar a una solución pacífica en el Oriente Medio. Algunos miembros sostuvieron también que las acciones de Israel habían violado las normas que regían la ocupación militar con arreglo al derecho internacional y que lesionaban muchos intereses religiosos. Otros, aludiendo a la responsabilidad del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consideraron imprescindible que el Consejo se asegurase de que sus decisiones

eran respetadas. Muchos expresaron la esperanza de que los esfuerzos de los miembros permanentes del Consejo pudiesen conducir a un arreglo general y ayudasen a salvaguardar los intereses de todos los Miembros de las Naciones Unidas en la ciudad de Jerusalén.

El 3 de julio, el representante del Paquistán presentó un proyecto de resolución patrocinado asimismo por Senegal y Zambia. Con arreglo al párrafo resolutivo del proyecto, el Consejo de Seguridad: 1) reafirmaría su resolución 252 (1968); 2) deploraría que Israel no hubiese mostrado consideración alguna para con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; 3) censuraría con la mayor energía todas las medidas tomadas para cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén; 4) confirmaría que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo que Israel había tomado y los actos que había ejecutado con el fin de alterar el estatuto de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y bienes en esta ciudad, eran nulos y no podían modificar esa condición; 5) instaría urgentemente una vez más a Israel a que abrogase inmediatamente todas las medidas que había tomado y podían tender a cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén, y a que, en el futuro, se abstuviese de todo acto que pudiese tener tal efecto; 6) pediría a Israel que informase al Consejo de Seguridad sin más demora de sus intenciones con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución; 7) decidiría que, en caso de que Israel contestase negativamente o no contestase, el Consejo de Seguridad se reuniría sin demora para considerar qué nueva acción habría de emprender respecto de este asunto; y 8) pediría al Secretario General que informase al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la resolución.

Ese mismo día se sometió a votación el proyecto de resolución de las tres Potencias. El párrafo 5 de la parte dispositiva fue sometido a votación por separado y quedó aprobado por 14 votos contra ninguno y una abstención. El proyecto de resolución en su totalidad quedó aprobado por unanimidad, pasando a ser la resolución 267 (1969).

Comunicaciones e informes posteriores del Secretario General

En una declaración que fue transmitida al Consejo de Seguridad el 3 de julio, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía señaló que Israel había continuado tomando medidas incompatibles con las resoluciones de las Naciones Unidas, y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad examinaría otra vez la situación a fondo y tomaría todas las medidas que estimase necesarias para su mejoramiento.

El 5 de diciembre, el Secretario General, de conformidad con la petición que le había sido formulada, presentó un informe sobre el cumplimiento de la resolución 267 (1969). A fin de obtener la información necesaria para preparar su informe al Consejo, el 27 de agosto había dirigido una nota al Representante Permanente de Israel en la que se refería a la resolución 267 (1969), por la cual se pedía a Israel que informase al Consejo de Seguridad sin más demora de sus intenciones con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución, y solicitaba una pronta respuesta sobre la cuestión. Esta petición fue reiterada en notas posteriores de fecha 15 de octubre y 21 de noviembre. En una respuesta de fecha 27 de noviembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel declaró que la división de Jerusalén había surgido de la acción armada ilícita por fuerzas jordanias en 1948, en desafío a los llamamientos del Consejo de Seguridad sobre la cesación del fuego. Esta división había concluido por las hostilidades iniciadas por Jordania en 1967. Respecto de la preocupación internacional por los Lugares Sagrados, se declaraba que Israel había garantizado que éstos fueran administrados bajo la responsabilidad de las religiones interesadas. En contraste con las medidas adoptadas durante la ocupación jordania, en la cual había quedado prácticamente destruido el barrio judío de la antigua ciudad amurallada y habían sido profanados el antiguo cementerio judío y varias sinagogas, Israel había restaurado y reconstruido los Lugares Sagrados pertenecientes a todas las religiones. El progreso de la ciudad de Jerusalén durante los dos últimos años contrastaba vivamente con la situación predominante anteriormente. El Gobierno de Israel no reivindicaba una jurisdicción exclusiva o unilateral sobre los Santos Lugares del Cristianismo y el Islam en Jerusalén, y estaba dispuesto a estudiar este principio junto con quienes estaban tradicionalmente interesados. Mientras tanto, la política de dicho Gobierno era que los Santos Lugares musulmanes y cristianos debían estar siempre bajo la responsabilidad de quienes los consideraban segrados, principio que había tenido aplicación práctica desde 1967.

Comunicaciones y solicitud de una reunión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de un incendio en la mezquita Al-Aqsa

El 21 de agosto de 1969 Jordania declaró que a las 7.20 horas se había declarado un incendio en la mezquita Al-Aqsa de la Ciudad Santa de Jerusalén, que había provocado la destrucción completa de la parte sur del tejado y del púlpito, y que había causado asimismo graves daños a los muros del edificio. Jordania solicitó que se adoptasen medidas eficaces en contra de Israel, al que consideraba responsable de lo ocurrido y que había desconocido en todo momento las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Jerusalén. Al día siguiente el representante de Israel transmitió los textos de una declaración de la Primera Ministra de su país y de un comunicado hecho público luego de una reunión del Gabinete de Israel, en el que se expresaba el profundo pesar del Gobierno por el incendio ocurrido en la mezquita Al-Aqsa y su voluntad de prestar toda la ayuda necesaria para la reparación de las partes del edificio que habían resultado dañadas. En la carta israelí se manifestaba asimismo que era lamentable que el Gobierno de Jordania hiciese acusaciones irresponsables e infundadas contra Israel y que tratase de explotar ese trágico acontecimiento a fines de incitación política o religiosa.

Marruecos, Libia, Mauritania, Paquistán, India, Siria, Somalia, la URSS y las Islas Maldivas enviaron cartas expresando la consternación e indignación de sus pueblos y Gobiernos respectivos por el incendio ocurrido en la mezquita Al-Aqsa. Jordania remitió asimismo al Consejo de Seguridad, para que fueran distribuidas, varias comunicaciones en las que expresaba la consternación y el pesar de la opinión pública mundial ante el incendio de la mezquita Al-Aqsa.

El 22 de agosto, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Paquis-

tán, República Arabe Unida, Senegal, Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Turquía, Yemen y Yemen Meridional declararon en un cablegrama que el hecho de que hubiera ocurrido un incendio en Al-Aqsa cuando la Ciudad Santa estaba bajo ocupación militar constituía una nueva amenaza a la paz. Pidieron que las Naciones Unidas adoptasen medidas urgentes a fin de emprender una investigación imparcial, de impedir que se repitieran más actos de vandalismo y de permitir al representante de los Estados islámicos que evaluase los daños sufridos por la mezquita Al-Aqsa y que preparase planes para su reparación.

El 25 de agosto Israel declaró que, gracias a los rápidos y eficaces esfuerzos de las brigadas de bomberos árabes y judíos, el incendio en la mezquita Al-Aqsa había quedado extinguido a tiempo para conservar su estructura principal y su cúpula. Luego de recordar que se había nombrado una Comisión Investigadora cuyas audiencias serían públicas, Israel señaló que la mezquita estaba administrada y salvaguardada exclusivamente por la autoridad religiosa musulmana competente. A pesar de sus naturales sentimientos de angustia, la población musulmana local había conservado la calma y no se habían producido perturbaciones graves. Era, en consecuencia, deplorable que algunos Gobiernos árabes hubiesen tratado de explotar el suceso con fines políticos y hubieran intentado inflamar las pasiones religiosas. En respuesta, Jordania alegó que la angustia expresada por los Estados musulmanes y no musulmanes era una repulsa indubitable de las alegaciones de Israel. El Supremo Consejo Musulmán de Jerusalén había constituido un Comité especial de investigación que había declarado que el incendio había sido premeditado y que las autoridades israelíes no sólo habían actuado con lentitud, sino que habían tratado de impedir a la población que prestase su ayuda para extinguir el fuego. Jordania añadió que Israel no estaba en condiciones de arrogarse el papel de juez en el caso del incendio del Al-Aqsa y que el deterioro de la situación en el Oriente Medio era el resultado de la continua ocupación militar de Jerusalén y de otros territorios árabes por Israel.

Reuniones del Consejo de Seguridad en septiembre de 1969

El 28 de agosto, los veinticinco Estados Miembros firmantes del telegrama del 22 de agosto solicitaron que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación provocada por los grandes daños causados a la mezquita de Al-Aqsa por un incendio intencional.

El 9 de septiembre, el Consejo de Seguridad incluyó dicha solicitud en su orden del día y los representantes de Israel, la República Arabe Unida e Indonesia fueron invitados, a petición propia, a participar en el debate sin derecho de voto. En sesiones posteriores, se cursaron análogas invitaciones a participar a los representantes de la Arabia Saudita, Ceilán, India, Jordania, el Líbano, Malasia y Somalia.

En el debate que siguió, algunos miembros del Consejo, así como los invitados a participar, dijeron que el incendio de la mezquita de Al-Aqsa, uno de los santuarios musulmanes más sagrados del mundo, había hecho añicos la confianza que sentía el mundo de que los actos de vandalismo contra los monumentos al espíritu humano se habían convertido en cosa del pasado. Aunque algunos funcionarios israelíes sin duda alguna se habían sentido realmente indignados por el crimen, se dijo que era preciso recordar que muchos grupos de Israel tenían planes de reconstruir un templo en el sitio de la mezquita de Al Aqsa. Además, un acto de esta naturaleza, aun sin la complicidad directa del Gobierno de Israel, era una consecuencia de la ocupación militar de Jerusalén por parte de Israel y de sus intentos de cambiar la condición de la Ciudad Santa en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, instaron al Consejo a adoptar medidas inmediatas y efectivas que evitasen la repetición de tales hechos y pusieran fin al desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Jerusalén por parte de Israel. Agregaron que el no cumplimiento por parte de Israel de dichas resoluciones, en particular de las resoluciones 252 (1968) y 267 (1969), y su continuada ocupación militar de la Ciudad Santa, habían creado una situación cargada de peligros para la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Israel declaró que su Gobierno ya había expresado su consternación por el daño causado a la mezquita de Al-Aqsa y había prometido que ésta sería reparada lo antes posible. Su Gobierno opinaba que la petición por parte de varios Estados musulmanes de que el Consejo de Seguridad examinase este asunto se debía a su legítima preocupación por un lugar santo musulmán, y no a un deseo de aumentar la tirantez en esa zona. Tras hacer una relación de los sucesos del 21 de agosto, fecha en que se produjo el incendio de la mezquita de Al-Aqsa, el representante de Israel dijo que el incedio había estallado en un momento en que sólo se permitía entrar en la mezquita a fieles musulmanes. Un individuo no musulmán logró entrar en el recinto antes de las siete de la mañana y se le vio salir de la mezquita cuando los guardias observaran el fuego. El 22 de agosto, un visitante australiano fue detenido por la policía israelí conforme a las pruebas presentadas por los guardias musulmanes de la mezquita, y se le procesó formalmente. Los dirigentes árabes en Jerusalén expresaron su satisfacción ante las medidas tomadas por las autoridades israelíes y los progresos realizados con respecto a la investigación del incedio. El Consejo Musulmán de Jerusalén estableció un Comité de Reparaciones de Al-Aqsa y el Gobierno de Israel estaba dispuesto a facilitar toda la asistencia necesaria, incluida la admisión de expertos del extranjero.

Otros miembros del Consejo dijeron durante el debate que los daños sufridos por uno de los santuarios más importantes del mundo habían constituido una pérdida para toda la civilización. Los hechos que rodearon esos daños debían ser investigados a fondo y con imparcialidad. Al mismo tiempo, debería aumentar la protección contra la repetición de tales actos de vandalismo. Agregaron que la aprobación por unanimidad de la resolución 267 (1969) por el Consejo de Seguridad había establecido con toda claridad que la comunidad internacional no aceptaría como válida ninguna medida tendiente a cambiar la condición de Jerusalén. La consternación registrada en todo el mundo islámico había aumentado la tirantez en esa región y, dadas las circunstancias, el Consejo de Seguridad debería ocuparse de la cuestión de modo que evitara un nuevo empeoramiento de la situación. También era esencial que se interrumpiera el círculo vicioso de violencia y contraviolencia y que se llegara a una solución equitativa basada en la resolución 242 1967), que el

Consejo había aprobado por unanimidad el 22 de noviembre de 1967.

El 12 de septiembre, el representante del Paquistán presentó un proyecto de resolución cuya parte dispositiva dice que, el Consejo de Seguridad: 1) reafirma sus resoluciones 252 (1968) y 267 (1969); 2) reconoce que todo acto de destrucción o profanación de los Santos Lugares, edificios y terrenos religiosos de Jerusalén o cualquier estímulo de tales actos o connivencia en tales actos puede poner en grave peligro la paz y la seguridad internacionales; 3) determina que el execrable acto de violación y profanación de la sagrada mezquita del Al-Aqsa subraya la necesidad inmediata de que Israel desista de actuar en violación de las resoluciones mencionadas y anule inmediatamente todas las medidas y acciones destinadas a cambiar la condición de Jerusalén; 4) insta a Israel a observar escrupulosamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra sobre la ocupación militar y a abstenerse de poner obstáculo alguno al desempeño de las funciones establecidas del Consejo Supremo Musulmán de Jerusalén, incluida toda colaboración que dicho Consejo desee recibir de países de población predominantemente musulmana y de comunidades musulmanas en relación con sus planes para el mantenimiento y reparación de los Santos Lugares Islámicos de Jerusalén; 5) condena el incumplimiento por Israel de las resoluciones mencionadas y lo insta a aplicar inmediatamente las disposiciones de estas resoluciones; 6) reitera la determinación del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 267 (1969) de que en caso de que Israel conteste negativamente o no conteste, el Consejo de Seguridad se reunirá sin demora para considerar qué nueva acción ha de emprender respecto de este asunto; 7) pide al Secretario General que siga estrechamente el cumplimiento de la presente resolución y que informe sobre ello al Consejo lo antes posible.

El 15 de septiembre, antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución presentado por su delegación, el representante del Paquistán dijo que se habían mencionado no sólo los Convenios de Ginebra, sino también el derecho internacional por el que se regían los derechos y las responsabilidades de la ocupación militar. Por lo tanto, revisó el párrafo 4 de la parte dispositiva para incluir las palabras "y del derecho internacional" después de las palabras "Convenios de Ginebra".

El representante de Francia pidió que se votase por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, y agregó que su delegación habría preferido que dicho párrafo incluyese también una alusión a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y al Protocolo del 14 de mayo de 1954.

El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como resolución 271 (1969).

Informe del Secretario General

El 16 de diciembre, el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 271 (1969), del 15 de septiembre de 1969. Dijo que había transmitido dicha resolución al Gobierno de Israel el día en que fue aprobada pero que, al no recibir información alguna, el 24 de noviembre dirigió una nota al Representante Permanente de Israel en la que pedía la información necesaria respecto del cumplimiento de la resolución, ya que tenía el propósito de presentar un informe sobre el tema a más tardar a mediados de diciembre de 1969. El 16 de diciembre, el Secretario General recibió una respuesta del Representante Permanente de Israel en la que se decía que la génesis de la resolución 271 (1969) había sido una tentativa por parte de los Estados árabes de explotar el incendio de la mezquita de Al-Aqsa para fines políticos y de propaganda y que la tirantez y el antagonismo que así se habían creado deliberadamente habían dañado más aun las perspectivas de un arreglo pacífico del conflicto del Oriente Medio. El Representante de Israel agregó que se había publicado el informe de la comisión investigadora designada por el presidente de la Corte Suprema de Israel, y que estaba en marcha el juicio de la persona acusada del incendio intencional. Entre tanto, se habían hecho reparaciones provisionales en la mezquita y los servicios religiosos se celebraban con normalidad.

D. *Declaraciones de carácter general y otros asuntos señalados a la atención del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Oriente Medio*

Declaraciones de carácter general

El año pasado se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad las declaraciones de carácter general relativas a la situación en el Oriente Medio que se mencionan brevemente a continuación.

El 2 de octubre, el representante de Marruecos remitió el texto de la Declaración final de la Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Rabat del 22 al 25 de septiembre de 1969, en la cual se hicieron manifestaciones sobre diversos temas, incluso el incendio en la mezquita de Al-Aqsa, los santuarios del Islam en Jerusalén y la continuación de la ocupación militar por Israel de territorios árabes. El 7 de noviembre, la India envió una carta relativa a la representación de la India en la Conferencia Islámica en la Cumbre.

El 9 de octubre, el representante de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas transmitió el texto de las resoluciones aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su sexto período ordinario de sesiones, celebrado del 6 al 9 de septiembre de 1969, sobre la agresión contra la República Arabe Unida y la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

El 3 de noviembre, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitió una declaración de la Agencia TASS de fecha 25 de octubre, relativa a los acontecimientos ocurridos en el Líbano. Según dicha declaración, la Embajada de los Estados Unidos en el Líbano, so pretexto de expresar su preocupación por la independencia y la integridad territorial del Líbano, había hecho circular una declaración en la cual se anunciaba de hecho la pretensión de los Estados Unidos de intervenir en los asuntos internos del Líbano. En la declaración se agregaba que, si los Estados Unidos se interesaban realmente por la protección de la

independencia y de la integridad territorial de los Estados árabes, deberían orientar todos sus esfuerzos a conseguir que se aplicaran cuanto antes las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio. En su respuesta de fecha 4 de noviembre, los Estados Unidos afirmaron que la declaración de la Agencia Tass y otras recientes procedentes de Moscú y relativas al Oriente Medio contenían acusaciones infundadas contra los Estados Unidos, que habían aparecido en un momento en que los Estados Unidos y la Unión Soviética participaban activamente en conversaciones confidenciales acerca de un arreglo pacífico de la controversia árabe-israelí. Los Estados Unidos habían reiterado hacía poco que eran partidarios de la paz en la región y no apoyaban ninguna política de expansionismo. Seguirían apoyando la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967, en todas sus disposiciones, y continuarían celebrando conversaciones con las principales Potencias para facilitar un arreglo.

El 2 de diciembre, el representante de Bulgaria transmitió el texto de una declaración sobre la situación en el Oriente Medio, en la cual un grupo de seis Estados socialistas de Europa había expresado su preocupación por el aumento de la tirantez en el Oriente Medio como consecuencia de la política de Israel e instado a que se prestara un apoyo efectivo a la lucha árabe para lograr la retirada de las fuerzas israelíes. En su respuesta del 8 de diciembre, Israel transmitió una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual decía que la declaración publicada en nombre de la URSS y de otros cinco Estados socialistas y partidos comunistas era una contribución más a la perpetuación del conflicto en el Oriente Medio y demostraba que la URSS no estaba calificada para intervenir en consultas imparciales sobre el establecimiento de la paz.

El 30 de diciembre, el representante de los Estados Unidos transmitió el texto de una declaración efectuada el 9 de diciembre por el Secretario de Estado de los Estados Unidos sobre la política de los Estados Unidos en relación con la situación en el Oriente Medio. La declaración se refería a diversos aspectos contenidos en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y relativos a la paz y la seguridad de las partes interesadas, la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados durante las hostilidades en 1967, la solución del problema de los palestinos y la cuestión de Jerusalén.

El 18 de febrero de 1970, los representantes del Irak, Jordania, la República Árabe Unida, Siria y el Sudán transmitieron el texto de un comunicado que se hizo público al clausurarse la Conferencia de Estados combatientes, celebrada en El Cairo del 7 al 9 de febrero, en el cual los cinco Estados árabes condenaron el apoyo prestado por los Estados Unidos a Israel.

El 24 de febrero, el Representante Permanente de Mongolia transmitió el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Mongola en la cual se instaba a un arreglo pacífico de la situación en el Oriente Medio, tal como pedía la URSS.

El 10 de marzo, el representante del Sudán transmitió parte de un comunicado conjunto publicado al final de la Sexta Conferencia en la Cumbre de los Estados de Africa Oriental y Central, celebrada en Khartum del 26 al 28 de enero de 1970, en la cual reiteraba la exhortación de la Organización de la Unidad Africana a que se aplicara la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

El 20 de mayo, el representante de Arabia Saudita transmitió el texto de un comunicado conjunto hecho público al terminar la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Jeddah, Arabia Saudita, del 23 al 25 de marzo, y en la cual se expresaba apoyo al movimiento de liberación de Palestina.

Comunicaciones relativas a otros asuntos

El Consejo de Seguridad recibió durante el año diversas comunicaciones relacionadas con el problema del desvío de aviones a mano armada y otros incidentes aéreos.

En nota de fecha 3 de septiembre de 1969, el Secretario General distribuyó el texto del cablegrama que había recibido del Presidente de la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Líneas Aéreas, y su respuesta a dicho cable.

En su cablegrama de fecha 1° de septiembre, el Presidente de la Federación solicitó una entrevista con el Secretario General en relación con el problema de los desvíos de aviones. El 29 de agosto, había manifestado al Ministro de Relaciones Exteriores de Siria la preocupación de su Organización por el desvío a mano armada de un avión de la Trans World Airlines a Siria el 28 de agosto, la supuesta detención de dos pasajeros por las autoridades de Siria y la no adopción de medidas punitivas contra los piratas aéreos. Agregó que este caso constituía parte de una agudización alarmante del problema de la piratería aérea y demostraba de qué manera el problema podía extenderse más allá de la cuestión de la seguridad aérea hasta proyectarse en la esfera política y desembocar en actos que podían constituir una amenaza para la paz mundial. En consecuencia, el Consejo de Seguridad debería tomar las medidas necesarias para asegurar la puesta en libertad de los dos pasajeros detenidos en Siria e imponer un castigo a los piratas aéreos. En su respuesta del 3 de septiembre, el Secretario General convino en entrevistarse con los representantes de la Federación y dijo, en relación con el incidente de la aeronave de TWA, que estaba muy preocupado por la necesidad de que se pusiera en libertad cuanto antes a los pasajeros y a los tripulantes de la aeronave. Su posición siempre había sido que nadie debía obtener provecho del delito de piratería, pues de lo contrario no se haría más que estimular tales actos censurables.

El 25 de septiembre, el representante del Canadá transmitió copias de un intercambio de cablegramas entre el Presidente de la Asociación Canadiense de Pilotos de Líneas Aéreas y el Primer Ministro de Canadá con respecto a la posibilidad de que las Naciones Unidas tomaran medidas para hallar una solución al problema de la obstaculización ilegal de la aviación civil internacional.

En una carta de fecha 12 de febrero de 1970, el Representante Permanente de Israel manifestó que el 10 de febrero se produjo en el aeropuerto de Munich un ataque contra pasajeros que estaban a punto de subir a un avión civil israelí en vuelo internacional regular procedente de Tel Aviv, con escala en Munich. En el ataque resultó muerto un ciudadano de Israel y

muchos otros quedaron heridos. En la carta se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se denunciaba el ataque y se pedía a los gobiernos y a los organismos internacionales que tomaran las medidas necesarias para asegurar la libertad del transporte aéreo civil, y se recordaba que el Consejo de Seguridad, en su resolución 262 (1968), había expresado su honda inquietud por la necesidad de asegurar la libertad y continuidad del tráfico aéreo civil internacional y que en la resolución 2551 (XXIV), del 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General había expresado su profunda preocupación por los actos de injerencia ilícita en la aviación civil internacional. Israel hacía recaer la responsabilidad del ataque cometido en Munich sobre los Gobiernos árabes, que estaban apoyando a las organizaciones terroristas.

El 24 de febrero, Israel transmitió el texto de una declaración de la Primera Ministra de Israel relativa a la explosión ocurrida en una aeronave de Swissair que se dirigía a Israel, en la cual se perdieron las vidas de 47 pasajeros y tripulantes. En la declaración se alegaba que las organizaciones terroristas eran responsables de dichos actos de sabotaje.

Algunas comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad en el último año se referían a una declaración hecha en Tel Aviv por la Embajada de los Estados Unidos de América. El 17 de octubre, la República Arabe Unida llamó la atención sobre dicha declaración, que interpretaba en el sentido de que los ciudadanos de los Estados Unidos podrían mantener su nacionalidad estadounidense aun si se convertían en ciudadanos de Israel y se alistaban en sus fuerzas armadas. Afirmaba que los Estados Unidos estaban socavando la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que se habían comprometido a apoyar, y estaban alentando a sus ciudadanos a tomar las armas bajo el pabellón israelí contra los pueblos árabes.

Rechazando los cargos de la República Arabe Unida, el representante de los Estados Unidos transmitió el 20 de octubre una declaración de su Gobierno negando las insinuaciones de que dicho Gobierno estuviera estimulando en alguna forma a estadounidenses a que sirvieran en fuerzas armadas extranjeras. Los estadounidenses residentes en el extranjero podían ser llamados a filas para prestar servicio militar si la ley del país en que residían lo requería así; la prestación de dicho servicio no entrañaba automáticamente la pérdida de la ciudadanía de los Estados Unidos. En cuanto a otras acusaciones, ningún miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos estaba tripulando aviones norteamericanos comprados por Israel ni sirviendo en las fuerzas armadas de Israel.

En otras cartas sobre el mismo tema, la República Arabe Unida, Libia y el Irak expresaron la opinión de que la posición adoptada por los Estados Unidos al permitir que sus ciudadanos lucharan bajo el pabellón israelí sólo podía llevar a una nueva escalada del conflicto en la región, y podía determinar que los Estados árabes pidieran apoyo a otras naciones fuera de la región. El representante de los Estados Unidos también reiteró la posición de su Gobierno, y manifestó que los funcionarios del Departamento de Estado habían explicado claramente a los embajadores árabes que los Estados Unidos procuraban desalentar el enrolamiento de sus ciudadanos en las fuerzas armadas de países extranjeros, que no había personal militar de los Estados Unidos en las fuerzas armadas de Israel, que era posible que algunas personas de doble nacionalidad estuvieran sirviendo en fuerzas armadas extranjeras y que sus funcionarios consulares prestaban asistencia a los ciudadanos de los Estados Unidos con doble nacionalidad que trataban de evitar que se los llamara a filas en las fuerzas armadas de otro Estado. Estas normas se aplicaban en todo el mundo y en ningún país del Oriente Medio o de otras zonas se aplicaba un régimen especial.

Otra serie de comunicaciones se refería al contenido de una declaración hecha el 4 de marzo por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. El 5 de marzo, Israel transmitió el texto de dicha declaración, en la cual el Ministro de Relaciones Exteriores alegaba que la URSS estaba organizando una campaña para obligar a los judíos de la Unión Soviética a firmar declaraciones contrarias al sionismo de Israel y estaba siguiendo una política que constituía un obstáculo a la paz en el Oriente Medio.

El 13 de marzo, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas protestó contra la distribución, como documento oficial del Consejo de Seguridad, de la declaración mencionada en la carta de Israel, de fecha 5 de marzo, y manifestó que la distribución de dicha declaración, que contenía referencias a cuestiones de jurisdicción interna de la URSS, era ilegal, constituía una violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y se apartaba de la práctica normal del Consejo de Seguridad.

El 20 de marzo, Israel manifestó que las objeciones a la distribución de la declaración de Israel carecían de fundamento y agregó que la declaración se había hecho como reacción frente a la política soviética de apoyo a la agresión árabe contra Israel y era obvio que interesaba directamente al Consejo de Seguridad.

La cuestión de la protección a las misiones permanentes de los países árabes fue también objeto de una comunicación al Consejo de Seguridad.

El 4 de diciembre, los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, República Arabe Unida, Siria, Sudán, Túnez, Yemen y Yemen Meridional informaron al Secretario General de que unos 40 miembros del *Ad Hoc* Committee for the Jewish Defense habían penetrado en los locales de la Misión Permanente de Siria ante las Naciones Unidas en la tarde anterior y habían realizado una "sentada" de una hora y media. Era ésa la segunda vez, desde octubre de 1966, que la misión de Siria había sido objeto de actos de ese tipo por sionistas estadounidenses. Además, en el pasado, varias misiones y otras oficinas árabes habían sido objeto de actos de violencia, incluso amenazas contra las vidas de los embajadores árabes. Los representantes protestaban en forma vehemente y pedían que se transmitiera su protesta al país huésped de las Naciones Unidas y que se tomaran todas las medidas necesarias para proteger sus Misiones.

El 27 de mayo, los representantes de 14 Estados Miembros, en una comunicación al Secretario General, se quejaron de que tres árabes, uno de ellos miembro de la Misión Permanente de la República Arabe del Yemen, habían sido atacados en sus oficinas y añadieron que, a menos que se tomaran medidas para poner fin a dichos ataques, se informaría a la Asamblea General sobre la situación, con objeto de que se pudieran adoptar las disposiciones adecuadas para permitir que los

diplomáticos trabajaran y vivieran en paz en el país huésped. A este respecto, los Estados Unidos manifestaron el 10 de junio, en una carta dirigida al Secretario General, que se estaban tomando todas las medidas de seguridad posibles en conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede para que todos los diplomáticos vivieran en paz y trabajaran sin obstáculos en la ciudad de Nueva York.

REFERENCIAS

Para los documentos y sesiones pertinentes, véanse:

a) *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969; ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969; ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969; ibid., Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970:* e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1970*;

b) *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, sesiones* 1482a. a 1485a., 1498a. a 1502a., 1504a., 1507a. a 1512a.; e *ibid., Vigésimo Quinto Año,* 1537a. a 1542a. sesiones.

c) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 27 del programa.

CAPITULO II

La operación de las Naciones Unidas en Chipre

Durante el año pasado, el Consejo de Seguridad prorrogó dos veces el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre (UNFICYP) por un período de seis meses. Esas decisiones se aprobaron por unanimidad el 11 de diciembre de 1969 y el 9 de junio de 1970.

El Teniente General I. A. E. Martola actuó como Comandante de la Fuerza hasta el 20 de diciembre de 1969, fecha en que dejó el mando. El 16 de diciembre, el Secretario General anunció la designación del General de Division Dewan Prem Chand para reemplazar al General Martola como Comandante de la Fuerza. El Sr. B. F. Osorio Tafall continuó en sus funciones como Representante Especial del Secretario General en Chipre.

Informe del Secretario General correspondiente al período de 3 de junio a 1° de diciembre de 1969

En su informe de 3 de diciembre de 1969 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, correspondiente al período comprendido de 3 de junio a 1° de diciembre de 1969, el Secretario General expresó que desde diciembre de 1967 la situación había seguido mejorando lenta pero seguramente. Había habido pocos incidentes entre comunidades y ninguna violación importante de la cesación del fuego. El ambiente de moderación por ambas partes y la calma predominante habían servido para crear un clima de mejor comprensión entre las dos comunidades en ciertas zonas, lo que había facilitado la solución de muchos problemas diarios. Sin embargo, todavía no estaba próxima la solución de los problemas básicos que dividían a las dos comunidades y las conversaciones intercomunales aún no habían llegado a un acuerdo significativo sobre las cuestiones políticas fundamentales.

El Secretario General expresó preocupación por la lentitud del progreso, pero seguía convencido de que las partes podían llegar a un arreglo pacífico si hacían las mutuas concesiones y los necesarios arreglos para acelerar las conversaciones. Sin embargo, como él ya lo había señalado, el paso de demasiado tiempo podía perjudicar la búsqueda de una solución. El Secretario General instó a las partes interesadas a negociar las medidas relativas a una terminación del contacto militar para reducir sus fuerzas y especialmente a reconsiderar las propuestas de la UNFICYP de reemplazar a los centinelas militares por policías a lo largo de la Línea Verde de Nicosia como actos que podrían conducir a un acuerdo sobre problemas substanciales.

Entre tanto, la situación en Chipre, pese a un gran mejoramiento, seguía siendo básicamente inestable e incierta. En consecuencia, el Secretario General recomendó que se extendiera el mandato de la Fuerza por seis meses hasta el 15 de junio de 1970, e informó al Consejo de que todas las partes interesadas habían comunicado que estaban de acuerdo con la prórroga propuesta. En agosto de 1969 el Secretario General había nombrado a un Grupo de Estudio de la Secretaría para que examinara la situación financiera de la Fuerza con el fin de reducir su costo. El Secretario General incluyó el informe del Grupo de Estudio como un anexo a su informe, manifestando que como había considerado juiciosas sus sugerencias, se proponía darles efecto en consulta con las partes interesadas.

Consideración por el Consejo de Seguridad el 11 de diciembre de 1969

El 11 de diciembre de 1969 el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General de 3 de diciembre. Tuvo ante sí un proyecto de resolución que había sido preparado como resultado de anteriores consultas y que después quedó aprobado por unanimidad como resolución 274 (1969). En dicha resolución, el Consejo reafirmaba su resolución 186 (1964), de 4 de marzo, y 18 resoluciones posteriores, así como las expresiones de consenso sobre la cuestión de Chipre; exhortaba a las partes interesadas a que actuaran con la mayor mesura y a que continuaran en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que en ese momento existían; y prorrogaba una vez más el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre, creada por la resolución 186 (1964), por un nuevo plazo que finalizaría el 15 de junio de 1970, en la esperanza de que para entonces se hubieran realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva que posibilitara el retiro o la reducción considerable de la Fuerza.

Durante el debate, los representantes de Chipre, Grecia y Turquía manifestaron que sus Gobiernos consideraban muy importantes las conversaciones intercomunales, que podrían suministrar la base de actuaciones concretas que permitieran llegar a una solución convenida. Aunque también ellos eran sabedores del lento desarrollo de las conversaciones, estaban de acuerdo en que no se había producido un estancamiento y en que las negociaciones se realizaban con espíritu constructivo.

Los miembros del Consejo de Seguridad que hicieron uso de la palabra durante el debate sobre el informe y el proyecto de resolución expresaron su pesar

porque las conversaciones no hubieran llevado a progreso alguno sobre los problemas básicos que separaban a las dos comunidades en Chipre. Algunos miembros advirtieron que la situación de ese momento podía dar por resultado un endurecimiento de las posiciones y por lo tanto instaron a las partes a actuar inmediatamente para resolver los problemas básicos. Se señaló que la prolongada estadía de la UNFICYP en Chipre no podía considerarse normal, y que el déficit financiero que provocaba era motivo de preocupación. Por lo tanto, las recomendaciones del Grupo de Estudio de la Secretaría exigían un estudio cuidadoso y debían ser aplicadas después de consultas entre las partes y los contribuyentes.

Otras comunicaciones

El 19 de febrero de 1970 el representante de la URSS distribuyó una exposición de TASS sobre la situación en Chipre. La declaración expresaba que existían pruebas de la intensificación de las actividades del "Frente Nacional" y de otras fuerzas reaccionarias vinculadas con el régimen militar griego que representaban una seria amenaza para la independencia y la seguridad de Chipre. La comunicación añadía que la intensificación de las actividades realizadas contra el Gobierno en Chipre también reflejaban los esfuerzos de determinados círculos de la OTAN para hacer fracasar las negociaciones entre las dos comunidades y crear un pretexto para la intervención de la OTAN.

En cartas fechadas el 24 y el 25 de febrero, los representantes de Grecia y Chipre comunicaron las opiniones de sus Gobiernos en respuesta a la exposición de la Agencia TASS. La exposición griega decía que no valía la pena desmentir la pretendida conexión entre Atenas y los elementos terroristas de la isla y que el Primer Ministro griego recientemente había adoptado una posición inequívoca contra las actividades ilegales en Chipre y había expresado su apoyo al Gobierno de Chipre. La exposición de Chipre manifestaba que el Gobierno de Chipre no compartía la opinión, alegada por la TASS, de que funcionarios griegos habían participado en algunas actividades contra la República de Chipre.

Llamamientos del Secretario General para la obtención de contribuciones voluntarias

El 24 de febrero de 1970 el Secretario General dirigió un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre. En su llamamiento de febrero, el Secretario General calculaba el costo de mantenimiento de la Fuerza para el período de 16 de diciembre de 1969 a 15 de junio de 1970 en 7.430.000 dólares. Esta cifra incorporaba las proyectadas reducciones que se esperaba obtener como resultado de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Estudio de la Secretaría. El déficit de la UNFICYP ascendía aproximadamente a 12.279.000 dólares y ponía en peligro el adecuado mantenimiento de la Fuerza. En consecuencia, el Secretario General instaba a los Gobiernos a responder prontamente con contribuciones voluntarias.

Informe del Secretario General correspondiente al período de 2 de diciembre de 1969 a 1° de junio de 1970

En su informe de 1° de junio de 1970 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, correspondiente al período de 2 de diciembre de 1969 a 1° de junio de 1970, el Secretario General manifestó que la situación intercomunal había permanecido en calma y que se había producido cierto mejoramiento hacia el retorno a las condiciones de vida normales. Sin embargo, algunos acontecimientos en una de las comunidades, incluso actos de violencia que habían culminado en el atentado contra la vida del Presidente de la República el 8 de marzo, habían tendido a aumentar la tirantez y aprensión generales. Como consecuencia de determinadas medidas adoptadas por el Gobierno de Chipre y de la moderación demostrada por la comunidad turco-chipriota y sus dirigentes, la tirantez había disminuido rápida y considerablemente. Una vez más, el Secretario General reiteraba su preocupación ante la falta de progreso de las conversaciones intercomunales, y manifestaba que sería ilusorio, en las circunstancias que prevalecían, esperar que los problemas básicos de Chipre se solucionaran en un plazo breve. Sin embargo, pese a todas las dificultades inherentes, consideraba que existían los elementos necesarios para llegar a un arreglo político y que podía lograrse una solución de transacción que incluyera elementos políticos y económicos, que protegiera los intereses y las aspiraciones legítimas de ambas comunidades. En consecuencia, exhortaba a ambas partes a que prosiguieran las conversaciones de buena fe, con la determinación de obtener resultados y la voluntad de realizar concesiones. En ese respecto, el Secretario General también expresaba la esperanza de que, a pesar de la reciente tirantez en la isla, los dirigentes turco-chipriotas pudieran hallarse en condiciones de responder a los persistentes esfuerzos hechos por su Representante Especial y por el Comandante de la UNFICYP para reducir las esferas de confrontación y acelerar el proceso de normalización. El Secretario General observaba que en los últimos seis meses se habían llevado a cabo reducciones en los efectivos y el costo de la UNFICYP, pero que la situación financiera era cada vez más grave. Dadas las condiciones existentes en Chipre, el Secretario General consideraba que la única posibilidad era recomendar la prórroga del mandato de la UNFICYP por otro período de seis meses, propuesta en la que habían coincidido todas las partes.

Consideración por el Consejo de Seguridad el 9 de junio de 1970

El 9 de junio el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General de 1° de junio. Tuvo ante sí un proyecto de resolución que se había preparado como resultado de previas consultas y que quedó aprobado después por unanimidad como resolución 281 (1970). En dicha resolución, el Consejo reafirmaba su resolución 186 (1964), de 4 de marzo, y otras diecinueve resoluciones posteriores, así como el consenso expresado sobre la cuestión de Chipre; exhortaba a las partes interesadas a que actuaran con la mayor mesura y a que continuaran en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Se-

guridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios existentes; y prorrogaba una vez más, por un nuevo plazo que expiraría el 15 de diciembre de 1970, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hubieran realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que fuera posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

En el debate, los representantes de Chipre, Grecia y Turquía manifestaron que, pese a la reciente tirantez en Chipre, las conversaciones intercomunales no habían fracasado y se desarrollaban en una atmósfera constructiva. Sin embargo, todos ellos deploraban la lentitud con que se desarrollaban las conversaciones y consideraban que se debían acelerar éstas para evitar la cristalización de las posiciones. Una vez más reafirmaban el apoyo de sus Gobierno a la independencia y unidad de Chipre.

Los miembros del Consejo que hicieron uso de la palabra durante el debate sobre el informe y la resolución expresaron su pesar porque se hubiera interrumpido la calma en Chipre por una serie de acciones violentas. Todos reiteraron su decepción ante la falta de progreso en las conversaciones intercomunales y exhortaron a ambas partes a adoptar actitudes de transacción y acuerdo. Se expresó la esperanza de que se diera aliento y apoyo a las conversaciones y de que ambas partes actuaran con un sentido de urgencia. También se señaló que la presencia constantemente renovada de la UNFICYP podía tener como efecto la cristalización de una situación peligrosa y servir como pretexto para una postergación indefinida de un acuerdo definitivo en Chipre. Se manifestó que, en consecuencia, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre no podía ni debía continuar indefinidamente.

REFERENCIAS

Para los documentos pertinentes, y las correspondientes sesiones, véase:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969; Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970;* e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1970;*

b) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año,* 1521a. sesión; e *ibid., Vigésimo Quinto Año,* 1543a. sesión.

CAPITULO III

Operaciones de mantenimiento de la paz y asuntos conexos

A. *Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz*

El 3 de noviembre de 1969, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó su informe a la Asamblea General conforme a lo solicitado en la resolución 2451 (XXIII). El informe del Grupo de Trabajo se agregó como anexo del informe del Comité Especial.

Entre el 14 de febrero y el 3 de noviembre de 1969, el Comité Especial había celebrado seis sesiones, y su Grupo de Trabajo cuarenta y nueve reuniones, además de varias reuniones extraoficiales con fines de consulta.

En el informe se indicaba que el Presidente había informado en mayo a los miembros del Comité Especial que el material preparado por la Secretaría sobre los observadores militares de las Naciones Unidas, establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, estaba ahora a disposición de ellos y de otros Miembros de las Naciones Unidas que lo solicitaran.

El 15 de noviembre, al presentar al Comité Especial el primer informe del Grupo de Trabajo, el relator del Grupo de Trabajo había declarado que la brevedad del informe no debía interpretarse como indicio de falta de progreso, porque el intercambio de opiniones en el Grupo había sido muy útil y se habían tratado problemas esenciales. Al redactar el modelo I (Observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo), el Grupo de Trabajo había dispuesto de documentos presentados por el Canadá, Estados Unidos y conjuntamente por Checoslovaquia y la URSS, los cuales abarcaban cuestiones concretas presentadas por sus miembros y opiniones expresadas durante la discusión. En primer lugar, había establecido un esquema del modelo que contenía ocho capítulos, y luego había procedido a redactar sus textos. En sus actividades, el Grupo de Trabajo había podido terminar el texto de los capítulos I, V, VI, VII y VIII, pero no le había sido posible redactar los tres restantes. Sin embargo, había tenido útiles deliberaciones sobre todos los elementos que se incluirían en los capítulos II, III y IV y establecido la orientación general que debía seguirse para terminar la labor sobre ellos. El Grupo de Trabajo también examinó el proyecto de un acuerdo típico entre las Naciones Unidas y el país huésped sobre la situación jurídica de las misiones de observación militar y había celebrado consultas relativas al posible título y el posible esquema de un modelo II, que trataría de las operaciones de mantenimiento de la paz que realizan las Naciones Unidas en mayor escala.

El Comité Especial indicaba en su informe que durante las deliberaciones en cuatro reuniones celebradas después de presentado el informe del Grupo de Trabajo, algunos miembros lamentaron que el Grupo no hubiera podido redactar el texto completo del modelo I, pero observaron que el Grupo de Trabajo tuvo que tratar cuestiones complejas y delicadas de principio, en relación con las cuales habían existido en el pasado divergencias graves que afectaron fundamentalmente la existencia de las Naciones Unidas. Esos problemas sólo podían resolverse afrontándolos con paciencia y en una atmósfera de mutua comprensión y buena voluntad, condiciones que parecían ser más posible en el Grupo de Trabajo. Algunos miembros habían opinado que por último se había logrado un auténtico progreso y que los problemas planteados habían sido discutidos plena y francamente en el Grupo de Trabajo. Por lo tanto, opinaban que ahora había más motivos que en el pasado para creer que se resolverían los problemas fundamentales de que se ocupa el Comité. Otros miembros manifestaron su satisfacción por el progreso logrado hasta el momento y consideraron que el Grupo de Trabajo no necesitaba disculparse por los resultados al terminar cinco capítulos y celebrar intensas negociaciones y conseguir en lo substancial acuerdo sobre los tres restantes. Les parecía que si prolongaba su mandato, el Grupo de Trabajo estaría en condiciones de resolver problemas esenciales.

Por consiguiente, el Comité Especial recomendó que la Asamblea General le autorizase a continuar su labor con objeto de presentarle un informe completo en su vigésimo quinto período de sesiones.

B. *Consideración por la Asamblea General*

El 20 de septiembre de 1969, la Asamblea General incluyó en el programa de su vigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos", y lo remitió a la Comisión Política Especial.

La Comisión examinó este asunto durante tres sesiones celebradas entre el 8 y el 10 de diciembre.

Después de presentado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por su relator en la 687a. sesión de la Comisión Política Especial, el Presidente del Comité Especial, advirtiendo la desilusión de los Estados Miembros porque no se

había terminado el informe sobre los observadores militares establecidos por el Consejo de Seguridad, opinó que, a pesar de ello, la labor del Comité Especial tenía posibilidades de lograr éxito. Una de las decisiones más fructíferas adoptadas por la Organización en 1969 había sido la decisión de que el Grupo de Trabajo redactara el modelo I. Habiendo pedido al Secretario General que preparase un documento de antecedentes sobre los observadores, que contenía datos tomados de declaraciones hechas en el Consejo de Seguridad donde se indicaba la naturaleza y función de esos observadores, así como información adquirida con la experiencia de operaciones pasadas, el Grupo de Trabajo había tenido que elegir entre resumir los datos disponibles para establecer las directrices aplicables a futuras operaciones, y considerar la documentación preliminar como punto de partida a fin de redactar un modelo constitucional y definitivo para las operaciones de mantenimiento de la paz. La primera posibilidad habría constituido una ejecución literal del mandato del Comité Especial, pero la Asamblea habría recibido un informe inútil, mientras que la segunda, aunque demoraba la aplicación de la resolución, hizo posible cumplirla con más fidelidad a la larga. Otro motivo del establecimiento del Comité Especial había sido mejorar la difícil situación financiera de la Organización, ya que la crisis que había llevado a su creación era de origen financiero y esta cuestión continuaba siendo todavía parte de sus atribuciones. Luego agregó que la proximidad del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas podría consolidar la situación financiera de la Organización, porque los Estados Miembros, y en especial los países industrializados, podrían aportar contribuciones voluntarias antes de la sesión conmemorativa de octubre de 1970. Para terminar recomendó que se permitiese al Comité Especial continuar sus deliberaciones.

Muchos de los puntos mencionados por el Presidente fueron tratados en el curso del debate, en el que participaron veintiocho delegaciones. Algunos oradores lamentaron que el Grupo de Trabajo no hubiese podido presentar el texto completo del modelo I, mientras que otros, aunque coincidieron en que el progreso había sido lento, destacaron la opinión de que por fin se había logrado avanzar algo.

El 9 de diciembre el Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia, México, Reino Unido, República Arabe Unida y URSS presentaron un proyecto de resolución. En virtud de la parte dispositiva de esta propuesta, la Asamblea General: 1) tomaría nota de los progresos ya alcanzados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado; 2) pediría al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe su labor y que presente a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de las resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz, y 3) transmitiría al Comité Especial las actas de los debates celebrados en el actual período de sesiones sobre el tema, con la solicitud de que se tuviera en cuenta las sugerencias propuestas que en ellas figuran.

El 10 de diciembre, la Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución por 77 votos contra ninguno y 1 abstención, y el 15 de diciembre lo hizo la Asamblea General por 109 votos contra 1 y 1 abstención, como resolución 2576 (XXIV).

En una carta de fecha 8 de diciembre, dirigida al Presidente de la Asamblea General, el representante de Suecia señaló que su Gobierno había decidido retirarse del Comité Especial (del cual había sido miembro desde que se creó en 1965) para dar a otros países de la región la oportunidad de participar en sus trabajos.

Al terminar la sesión de la Asamblea General el 17 de diciembre, el Presidente anunció que, después de consultar con Dinamarca, este país había decidido prestar sus servicios en el Comité Especial, y que la Asamblea decidió aceptar este ofrecimiento.

C. *Continuación de los trabajos del Comité Especial*

El Comité Especial reanudó su labor el 20 de marzo de 1970. El Presidente explicó que entendía que el Comité Especial había recibido un mandato final de la Asamblea General. La resolución que aprobó la Asamblea General había sido patrocinada por todos los miembros del Grupo de Trabajo y constituía un compromiso indiscutible de todos los interesados en asegurar un auténtico progreso hacia la solución de los difíciles problemas del mantenimiento de la paz. El Presidente bosquejó un plan de trabajo: el primer objetivo era terminar el modelo I y el Grupo de Trabajo reanudaría su intensa labor el 4 de mayo. El Grupo de Trabajo también consideraría la propuesta del Canadá para que se preparara un acuerdo modelo entre las Naciones Unidas y los países huéspedes y se le pediría además que se pusiese lo antes posible de acuerdo sobre el esquema del modelo II. El Comité Especial se encargaría asimismo de proponer a la Asamblea General los medios de resolver la difícil situación financiera de la Organización. A falta de comentarios, el plan de trabajo fue aceptado.

REFERENCIAS

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 35 del programa.

Para las actas resumidas de las sesiones que celebró el Comité Especial en 1969, véase A/AC.121/SR.38 a 42, y en 1970, véase A/AC.121/SR.43.

CAPITULO IV

Otros asuntos políticos y de seguridad

A. *El desarme y otros asuntos conexos*

Informe del Secretario General sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

En su resolución 2454 A (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la ayuda de calificados expertos asesores, preparase un informe sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), de conformidad con la propuesta que figuraba en la introducción a su memorial anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, y con la recomendación contenida en el informe del 4 de septiembre de 1968 de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

Después de estudiar los términos de la resolución y de tomar en cuenta las opiniones expresadas en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General llegó a la conclusión de que el informe debía tener por objeto "brindar una evaluación científicamente válida de los efectos de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), y servir para informar a los gobiernos de las consecuencias del posible uso de esas armas". En consecuencia, el Secretario General seleccionó a catorce expertos asesores, designados a título personal, para que preparasen un informe que proporcionase datos exactos sobre las cuestiones siguientes: las características básicas de los medios de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos); los efectos probables de dichas armas sobre el personal militar y civil, protegido y no protegido; los factores ambientes que afectaban el empleo de los medios de guerra químicos y biológicos; los posibles efectos a largo plazo sobre la salud humana y la ecología; y las consecuencias que para la economía y la seguridad tenían la fabricación, la adquisición y el posible uso de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y de sistemas para su lanzamiento. La intención era que un informe autoritativo como éste llegase a constituir la base de las medidas políticas y jurídicas que hubieran de tomar los Miembros de las Naciones Unidas.

El Secretario General aceptó el informe unánime de los expertos asesores en su totalidad y lo transmitió a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y a los Gobiernos de los Estados Miembros, en cumplimiento de la resolución 2454 A (XXIII).

En la esperanza de que se tomasen nuevas medidas para hacer frente a la amenaza planteada por la existencia de esas armas, el Secretario General encareció a los Miembros de las Naciones Unidas que tomasen las disposiciones siguientes para reforzar la seguridad de los pueblos del mundo: 1) renovar el llamamiento a todos los Estados para que se adhirieran al Protocolo concerniente a la prohibición de emplear en la guerra gases asfixiantes, tóxicos o análogos y medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925; 2) afirmar claramente que la prohibición contenida en el Protocolo de Ginebra se aplicaba al uso en la guerra de todos los agentes químicos, bacteriológicos y biológicos (incluidos los gases lacrimógenos y otros agentes irritantes) que existían ya o que pudieran fabricarse en lo sucesivo; y 3) pedir encarecidamente a todos los países que se pusieran de acuerdo para suspender el desarrollo, la producción y la acumulación de todos los agentes químicos y bacteriológicos (biológicos) con fines bélicos y lograr su eliminación efectiva de los arsenales militares.

Sesiones de la Conferencia del Comité de Desarme en 1969

La Conferencia del Comité de Desarme, durante su segunda serie de sesiones de 1969, celebradas entre el 3 de julio y el 30 de octubre de 1969, examinó las resoluciones de la Asamblea General 2454 (XXIII) sobre la cuestión del desarme general y completo; 2455 (XXIII) sobre la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares; y 2456 (XXIII) sobre la Conferencia de Estados no poseedores de armas nucleares. Además, los Copresidentes llegaron a un acuerdo respecto del aumento del número de miembros del Comité. Como resultado de ello, la Argentina, Hungría, el Japón, Marruecos, Mongolia, los Países Bajos, el Paquistán y Yugoslavia se sumaron al Comité, que anteriormente se llamaba Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. Se decidió también que el nuevo nombre del Comité fuese Comité de Desarme y que el nuevo nombre de la Conferencia fuese Conferencia del Comité de Desarme.

De conformidad con su programa provisional, el Comité examinó las siguientes medidas relacionadas con el desarme: nuevas medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear; medidas no nucleares; otras medidas colaterales; y el desarme general y completo. Sin embargo, los debates giraron principalmente alrededor de dos temas: los fondos marinos y las armas químicas y bacteriológicas (biológicas). Sobre este último tema se llamó especialmente la atención en el informe del Secretario General titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso.*

Cuestión de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares

De conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General contenidas en la resolución 2455 (XXIII), el Comité continuó sus negociaciones sobre nuevas medidas eficaces acerca de la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear. A este respecto, el Comité discutió en particular la cuestión de un tratado en el que se prohibiesen los ensayos subterráneos con armas nucleares. Sin embargo, las diferencias básicas registradas en las posiciones de las principales partes respecto del problema de la verificación permanecieron inalteradas. El Comité examinó una propuesta presentada por el representante del Japón y encaminada a prohibir los ensayos subterráneos con armas nucleares de intensidad superior a 4,75 como medida provisional, y a prohibir posteriormente todos los ensayos una vez que se hubiera inventado y perfeccionado un sistema de verificación que permitiera detectar las explosiones subterráneas cuya intensidad excediera de 4,0. El Comité examinó también el tema conexo de un intercambio internacional de datos sismológicos, en particular la propuesta del Canadá de que se autorizase al Secretario General a pedir a los Gobiernos información sobre las estaciones sismográficas de sus respectivos países.

Hacia el fin del período de sesiones de la Conferencia, los miembros del Comité acogieron con beneplácito el anuncio del comienzo de las negociaciones bilaterales entre la URSS y los Estados Unidos sobre la limitación tanto de los vehículos portadores de las armas nucleares estratégicas ofensivas como de los sistemas de defensa contra proyectiles balísticos. Sin embargo, no hubo debates significativos sobre este hecho. En general, los temas nucleares se discutieron sólo de manera marginal durante el período de sesiones, hecho que originó expresiones de insatisfacción por parte de varias delegaciones.

Cuestión de imponer nuevas limitaciones a la guerra química y bacteriológica

De conformidad con la resolución 2454 A (XXIII) de la Asamblea General, el informe del Secretario General titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso* fue transmitido al Comité el 7 de julio de 1969. Los miembros del Comité recibieron complacidos el informe del Secretario General y coincidieron en que el mismo proporcionaba una base útil y necesaria para el futuro examen de la cuestión de la guerra química y bacteriológica (biológica). Las declaraciones de los representantes demostraron que apoyaban ampliamente las tres recomendaciones contenidas en el informe.

El representante del Reino Unido presentó al Comité propuestas concretas sobre posibles medidas que podrían tomarse en esta esfera, en la forma de un proyecto de convención para la prohibición de los medios de guerra biológicos y de un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad. En un documento de trabajo presentado por el representante de Polonia, se proponía que el Comité, en su informe a la Asamblea General, subrayase la importancia y el significado del informe del Secretario General y recomendase que el mismo fuese objeto de un nuevo examen, en particular habida cuenta de las orientaciones consignadas en el prefacio del informe del Secretario General. El representante de la URSS y algunos otros expresaron que apoyaban firmemente el documento de trabajo de Polonia, destacando así la capital importancia que atribuían a las recomendaciones primera y tercera y, en particular, al hecho de que la Asamblea General instase a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra de 1925. Luego de algunas reuniones oficiosas, el Reino Unido presentó un proyecto revisado de sus propuestas.

El representante del Japón propuso que el Comité estudiase, con la asistencia de un grupo de científicos y tecnólogos, los problemas técnicos relacionados con la verificación de la producción y del almacenamiento de armas químicas y biológicas, de modo tal que el Comité pudiese llegar lo antes posible a un acuerdo acerca de los medios apropiados para tal verificación. Los doce Estados no alineados presentaron un proyecto de resolución en el que se proponían medidas para lograr la aplicación de la segunda recomendación mediante la prohibición del uso de los medios de guerra químicos y biológicos.

El representante del Canadá presentó un proyecto de resolución en el que se proponían medios para lograr la aplicación de la primera recomendación invitando a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra, y la de la tercera recomendación, instando a emprender nuevos esfuerzos para eliminar las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y a seguir estudiando el proyecto de tratado patrocinado por el Reino Unido y encaminado a prohibir los medios de guerra biológicos. Si bien el Comité no llegó a ninguna conclusión respecto de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), varios de sus miembros destacaron la necesidad de apoyar los propósitos y principios del Protocolo de Ginebra y expresaron la esperanza de que nuevos países se adhiriesen al mismo en el futuro. El representante de Mongolia sugirió que la Asamblea General hiciese un llamamiento a todos los gobiernos que todavía no lo hubiesen hecho para que adhirieran al Protocolo o lo ratificaran en 1970, año del cuadragésimo quinto aniversario de la firma de dicho documento.

Cuestión de prevenir una carrera de armamentos en los fondos marinos

El 7 de octubre, los representantes de la Unión Soviética y los Estados Unidos de América presentaron un proyecto conjunto de tratado para la desnuclearización de los fondos marinos, por el cual los Estados partes en el tratado se comprometerían "a no instalar ni situar en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, más allá de la zona contigua máxima prevista en la Convención de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, cualquier artefacto con armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, así como estructuras, instalaciones de lanzamiento o cualquier otro dispositivo destinado expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas". El representante del Brasil presentó dos documentos de trabajo que contenían propuestas sobre las disposiciones de verificación y el arreglo de las controversias que pudiera suscitar la aplicación de un tratado sobre los fondos marinos.

En el prolongado debate sobre el proyecto de tratado, los miembros del Comité estudiaron con especial aten-

ción cuestiones tan importantes como el alcance de las prohibiciones del tratado y la zona en que serían aplicables, así como los métodos y procedimientos para la verificación del cumplimiento de sus disposiciones. Los miembros del Comité acogieron en general con agrado la presentación del proyecto de tratado, considerándolo como un importante paso hacia la solución de la desmilitarización de los fondos marinos y hacia el desarme general y completo. No obstante, algunos miembros quedaron decepcionados por el limitado alcance del proyecto y por algunas de sus disposiciones. El representante del Canadá propuso algunas enmiendas y adiciones al artículo III, relativo a la cuestión de la verificación. Sugirió, entre otras cosas, los procedimientos concretos que regirían el derecho de verificación previsto en ese artículo, inclusive el derecho de recurrir al Consejo de Seguridad en caso de controversia. Esas sugerencias fueron apoyadas por varios representantes. En vista del carácter parcial del proyecto de tratado propuesto, el representante de Suecia sugirió un artículo adicional por el cual las partes en el tratado se comprometerían a "proseguir las negociaciones de buena fe con objeto de adoptar nuevas medidas relacionadas con una prohibición más completa de la utilización con fines militares de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo". Esa propuesta fue apoyada por un considerable número de miembros del Comité. Varios de ellos, inclusive los representantes de la Argentina y el Brasil, encontraban difícil aceptar la mención indirecta de la anchura de la "zona exenta" del tratado por referencia a la Convención de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, y se declararon partidarios de una mención directa y concreta de esa anchura.

A la luz del debate y teniendo presentes algunas sugerencias hechas en el Comité, los representantes de la Unión Soviética y los Estados Unidos de América presentaron el 30 de octubre una versión revisada de su proyecto conjunto de tratado, inclusive enmiendas sobre cuya aceptación pudieron llegar a un acuerdo. Las principales revisiones incluían el derecho a recurrir al Consejo de Seguridad en caso de controversia, la eliminación del derecho de las Potencias nucleares a vetar las enmiendas y la aceptación de una disposición que previera la celebración de una conferencia de revisión cada cinco años.

Varios representantes siguieron expresando reservas sobre la versión revisada del proyecto de tratado, y encontrando difícil aceptarla, especialmente en cuanto a sus disposiciones sobre verificación y las relativas al derecho de los Estados litorales sobre su plataforma continental. También deploraban que no se hubiera incluido en el proyecto revisado la propuesta de Suecia de más negociaciones, de buena fe, conducentes a la completa desmilitarización de los fondos marinos.

Desarme general y completo

De conformidad con la resolución 2454 (XXIII) de la Asamblea General, los miembros del Comité intercambiaron opiniones sobre la cuestión del desarme general y completo bajo control internacional eficaz y tuvieron presente la relación entre las diversas medidas ya tomadas y las que estaban siendo estudiadas para lograr el objetivo final del desarme general y completo bajo control internacional eficaz. El representante de Italia aclaró ulteriormente el concepto de un programa orgánico de desarme y el representante de Rumania instó de nuevo a que se elaborara un programa concreto de acción en materia de negociaciones sobre el desarme, como parte de un decenio de las Naciones Unidas para el desarme en la década de 1970.

Examen por la Asamblea General

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General incluyó en su programa cuatro temas sobre los distintos aspectos de la cuestión del desarme, que fueron asignados a la Primera Comisión y examinados en veinticinco sesiones, del 17 de noviembre al 12 de diciembre. La Comisión realizó un debate general sobre todos los aspectos de la cuestión y a continuación abordó los proyectos de resolución sobre los distintos temas que tenía ante sí.

Desarme general y completo

En relación con el tema del programa titulado "Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme", la Primera Comisión tuvo a la vista varios documentos, inclusive el informe de la Conferencia del Comité de Desarme; el Acta Final de la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina; el texto de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina en la primera parte de su primer período de sesiones, del 2 al 9 de septiembre; y documentos de trabajo relativos al proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, presentados por 1) el Canadá e Italia acerca de las disposiciones del artículo III; 2) el Brasil, con enmiendas a dicho artículo; 3) Suecia, con el texto de un artículo que habría de agregarse al proyecto de tratado; 4) México, con consideraciones y propuestas sobre el proyecto de tratado; y 5) la Argentina, con la versión revisada de los artículos I y II y la adición de un artículo IV al proyecto de tratado.

En relación con el tema, la Primera Comisión examinó siete proyectos de resolución.

El 26 de noviembre quince Estados presentaron un proyecto de resolución en cuya parte dispositiva se preveía que la Asamblea General hiciera un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética a fin de que se pusiesen de acuerdo, como medida preliminar urgente, en sus negociaciones bilaterales acerca de una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos de armas nucleares ofensivos y defensivos.

El 8 de diciembre cinco Potencias presentaron enmiendas a ese proyecto de resolución, en virtud de las cuales la Asamblea General: 1) expresaría su esperanza de que las conversaciones condujeran a acuerdos sustanciales sobre la limitación y ulterior reducción de las armas estratégicas; y 2) exhortaría a la Unión Soviética y a los Estados Unidos de América a que se abstuvieran de toda acción que pudiera ser perjudicial para la realización de ese objetivo.

El 9 de diciembre la Primera Comisión rechazó las enmiendas en votación nominal por 50 votos contra 40 y 16 abstenciones. La Comisión aprobó seguidamente en votación nominal, el proyecto de resolución, por 67 votos contra ninguno y 40 abstenciones. El 16 de

diciembre, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución por 82 votos contra ninguno y 37 abstenciones, como resolución 2602 A (XXIV).

El 1° de diciembre Malta presentó tres proyectos de resolución. Conforme al texto revisado del primer proyecto relativo a la guerra radiológica, la Asamblea General: 1) invitaría a la Conferencia del Comité de Desarme a examinar métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra realizada en forma independiente de las explosiones nucleares; 2) recomendaría que la Conferencia examinara la necesidad de métodos eficaces de control de las armas nucleares que incrementaran al máximo los efectos radiactivos; y 3) pediría a la Conferencia que informara a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones acerca de los resultados de su examen de esa materia. El segundo proyecto de resolución de Malta se refería a las aplicaciones militares de la tecnología del laser. De conformidad con las disposiciones del texto revisado, la Asamblea General recomendaría que la Conferencia del Comité de Desarme examinara las posibles aplicaciones militares de la tecnología del laser.

La Primera Comisión votó el 9 de diciembre sobre ambos proyectos revisados de resolución. El proyecto sobre la guerra radiológica fue aprobado por 51 votos contra ninguno y 52 abstenciones, y el relativo a la tecnología del laser por 51 votos contra ninguno y 53 abstenciones. El 16 de diciembre la Asamblea General aprobó el primer proyecto de resolución por 79 votos contra ninguno y 37 abstenciones, como resolución 2602 C (XXIV), y el segundo por 72 votos contra ninguno y 44 abstenciones, como resolución 2602 D (XXIV).

Por los términos del tercer proyecto de resolución presentado por Malta, la Asamblea General pediría al Secretario General que hiciera imprimir una edición actualizada de la publicación *The United Nations and Disarmament 1945-1965,* antes de la iniciación del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y, de ahí en adelante, a intervalos quinquenales. Posteriormente Malta retiró el proyecto de resolución, en la inteligencia de que se anunciaría un consenso de la Comisión acerca de la conveniencia de publicar una edición actualizada de la obra en el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, y, de ahí en adelante, a intervalos quinquenales. El 16 de diciembre, la Asamblea General aprobó ese consenso.

También el 1° de diciembre, el Canadá, el Ecuador, el Irán, México y Nigeria presentaron un proyecto de resolución. Tal como fue revisado el 8 de diciembre, el proyecto disponía que la Asamblea: 1) hiciera suyo el acuerdo a que se había llegado en cuanto al título y la composición de la "Conferencia del Comité de Desarme"; 2) acogiera con beneplácito a los ocho nuevos miembros de la Conferencia; 3) expresara su convicción de que para efectuar cualquier cambio en la composición de la Conferencia debía observarse el procedimiento seguido en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General; y 4) pidiera al Secretario General que continuase proporcionando a la Conferencia la asistencia y los servicios necesarios.

Durante el debate, una mayoría abrumadora de Estados Miembros acogió favorablemente el aumento del número de miembros de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y el cambio de su nombre al de Conferencia del Comité de Desarme. No obstante, varios Estados Miembros criticaron el procedimiento seguido para llegar a un acuerdo al respecto.

El 9 de diciembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las cinco Potencias por 101 votos contra ninguno y 5 abstenciones, y el 16 de diciembre la Asamblea General aprobó el mismo texto por 113 votos contra ninguno y 6 abstenciones, como resolución 2602 B (XXIV).

El debate sobre el desarme general y completo en la Primera Comisión fue de mayor alcance que en varios períodos de sesiones anteriores. Muchos oradores criticaron la falta de progresos y subrayaron la necesidad de intensificar los esfuerzos para alcanzar el desarme general y completo. Gran parte del debate se realizó en el contexto de las propuestas para declarar la década de 1970 como Decenio para el Desarme. Varios Estados Miembros instaron a la Conferencia del Comité de Desarme a elaborar a ese respecto un amplio programa sobre todos los aspectos del problema de la cesación de la carrera de armamentos.

El 8 de diciembre Irlanda, Italia y el Japón presentaron un proyecto de resolución, que fue revisado al día siguiente para incluir varias modificaciones contenidas en una enmienda presentada conjuntamente por Chipre y Ghana y en otra presentada por seis Potencias. Tal como fue revisado, el proyecto de resolución disponía que la Asamblea General: 1) proclamara la década de 1970 como Decenio para el Desarme; 2) invitara a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos en pro de medidas eficaces sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme nuclear y la eliminación de las demás armas de destrucción en masa, y en pro de un tratado sobre el desarme general y completo bajo estricto control internacional; 3) pidiera a la Conferencia del Comité de Desarme que reanudase sus trabajos lo antes posible, teniendo en cuenta que el objetivo final era el desarme general y completo; 4) pidiera a la Conferencia que, mientras proseguía las negociaciones intensivas sobre medidas colaterales, elaborase un programa amplio, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que proporcionara a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus nuevas negociaciones, y que informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones; 5) decidiera señalar a la atención de la Conferencia todas las propuestas y sugerencias pertinentes formuladas durante los debates sobre el desarme y remitirle todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión relativos a las cuestiones del desarme; 6) recomendara que se considerase la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo y, en particular, su progreso científico y tecnológico; 7) pidiera al Secretario General y a los gobiernos que diesen publicidad al Decenio para el Desarme por todos los medios apropiados a fin de que la opinión pública conociera los propósitos y objetivos del mismo, así como las negociaciones conexas; y 8) pidiera al Secretario General que prestase todos los servicios y la asistencia pertinentes a fin de facilitar al máximo la aplicación de la resolución.

El 9 de diciembre la Primera Comisión aprobó en votación nominal el proyecto revisado de resolución por 98 votos contra ninguno y 10 abstenciones. La Asamblea General aprobó el mismo texto, también en votación nominal, el 16 de diciembre por 104 votos contra ninguno y 13 abstenciones, como resolución 2602 E (XXIV).

El 12 de diciembre se presentó un proyecto de resolución, que en definitiva sería patrocinado por treinta y seis Potencias, en virtud del cual la Asamblea General: 1) acogería con agrado la presentación a la Asamblea General del proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, contenido en el anexo A del informe de la Conferencia del Comité de Desarme, y las diversas propuestas y sugerencias hechas con respecto al proyecto de tratado; y 2) instaría a la Conferencia del Comité de Desarme a tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se hubieran hecho durante el período de sesiones y a continuar su labor sobre ese tema de manera que pudiera presentarse el texto de un proyecto de Tratado a la Asamblea General para su examen.

El 12 de diciembre la Primera Comisión aprobó por aclamación el proyecto revisado de resolución de las treinta y seis Potencias. El 16 de diciembre la Asamblea General aprobó el mismo texto por 116 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como resolución 2602 F (XXIV).

Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

En el programa se incluyeron dos puntos dentro del tema del desarme general y completo: *a*) el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y *b*) el informe del Secretario General sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

El 19 de septiembre, nueve Estados de la Europa Oriental y socialistas solicitaron que se incluyera en el programa un tema adicional, titulado "Conclusión de una convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción" y presentaron el texto de un proyecto de convención sobre esa materia.

El 24 de septiembre, la Asamblea General decidió que la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) se debatiese como tema separado con tres puntos: *a*) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme; *b*) Conclusión de una convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción, y *c*) Informe del Secretario General.

Durante el debate del tema se presentaron tres proyectos de resolución. Los nueve patrocinadores del proyecto de Convención presentaron uno al que se unió después Cuba, en virtud del cual, entre otras cosas, la Asamblea pediría a la Conferencia del Comité de Desarme que entablase urgentemente negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el texto de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción.

Hungría, Mongolia y Polonia presentaron otro en virtud del cual la Asamblea, entre otras cosas, reafirmaría su resolución 2162 B (XXI), del 5 de diciembre de 1966, e instaría a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho, a que se adhiriesen o ratificasen en el curso de 1970 el protocolo de Ginebra, en conmemoración del 45° aniversario de su firma y del 25° aniversario de las Naciones Unidas. Acogería también con satisfacción el informe del Secretario General, y pediría a éste que publicase el informe en todos los idiomas que estimase conveniente y factible.

Un tercer proyecto, patrocinado por nueve Potencias africanas y europeas, contenía disposiciones análogas a las mencionadas en el párrafo anterior. En su virtud, la Asamblea, entre otras cosas, pediría también a la Conferencia del Comité de Desarme que examinase con carácter urgente el logro de un acuerdo sobre la prohibición de los medios de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos), teniendo plenamente en cuenta el proyecto de convención para la prohibición de los medios de guerra biológicos presentado a la Conferencia por el Reino Unido y el proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción, presentado a la Asamblea General por los nueve Estados de la Europa Oriental y socialistas.

Más adelante se retiraron estos tres proyectos de resolución en favor de otro presentado por treinta y dos delegaciones, entre las que figuraban los patrocinadores de los tres proyectos anteriores. En virtud del nuevo proyecto de resolución de treinta y dos Potencias, que incorporaba varias de las disposiciones de los tres textos anteriores, la Asamblea General: 1) reafirmaría su resolución 2162 B (XXI), del 5 de diciembre de 1966, y exhortaría nuevamente a todos los Estados a que observasen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925; 2) invitaría a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que se adhiriesen en el curso de 1970 al Protocolo de Ginebra, o a que lo ratificasen, en conmemoración del cuadragésimo quinto aniversario de su firma y del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas; 3) acogería con satisfacción el informe del Secretario General como una exposición autorizada sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y los efectos de su posible uso y expresaría su reconocimiento al Secretario General y a los expertos consultores que le habían prestado asistencia; 4) pediría al Secretario General que diese publicidad al informe en todos los idiomas que estimase conveniente y factible, utilizando para ellos los servicios de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas; 5) recomendaría a todos los gobiernos que diesen amplia distribución al informe, a fin de poner su contenido en conocimiento de la opinión pública e invitaría a los organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales a que utilizasen los medios de que dispusiesen para difundir ampliamente el informe; 6) recomendaría el informe del Secretario General a la Conferencia del Comité de Desarme, como base para su futuro examen de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas); 7) tomaría nota del proyecto de Convención de las nueve Potencias sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción, y del proyecto de Convención

para la prohibición de los medios de guerra biológicos presentado por el Reino Unido, así como de otras propuestas; 8) pediría a la Conferencia del Comité de Desarme que examinase con carácter urgente el logro de un acuerdo sobre las prohibiciones y demás medidas mencionadas en los dos proyectos de convención y en otras propuestas pertinentes; 9) pediría a la Conferencia que presentase a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en todos los aspectos del problema de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), y 10) pediría al Secretario General que transmitiese a la Conferencia todos los documentos y actas de la Primera Comisión relativos a las cuestiones que atañen al problema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución el 10 de diciembre, por 97 votos contra ninguno. El 16 de diciembre, la Asamblea General aprobó el mismo texto por 120 votos contra ninguno y una abstención, como resolución 2603 B (XXIV).

La Primera Comisión se ocupó asimismo de otro aspecto de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas). Los doce miembros no alineados de la Conferencia del Comité de Desarme (Argentina, Brasil, Birmania, Etiopía, India, Marruecos, México, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, Suecia y Yugoslavia) presentaron un proyecto de resolución, al que respaldaron después otros nueve países. En virtud de esta resolución, la Asamblea General declararía contrario a las normas de derecho internacional generalmente reconocidas e incorporadas en el Protocolo de Ginebra de 1925, el empleo, en conflictos armados internacionales, de: *a*) todo elemento químico de guerra — sustancias químicas, fuesen gaseosas, líquidas o sólidas — que pudiese utilizarse por sus efectos tóxicos directos en el hombre, los animales o las plantas y *b*) todo elemento biológico de guerra — organismos vivos de cualquier naturaleza o material infeccioso derivado de ellos — que tuviese por objeto causar enfermedades o muerte del hombre, los animales o las plantas, y que para sus efectos dependiese de sus posibilidades de multiplicación en la persona, animal o planta atacados.

En el debate de este proyecto de resolución el representante de Suecia, apoyado por varios países, declaró que existía una clara prohibición del uso de todos los medios químicos y biológicos de guerra, especialmente en el Protocolo de Ginebra, y que esa prohibición había llegado poco a poco a considerarse como norma generalmente reconocida del derecho consuetudinario internacional, obligatoria para todos. Si las preguntas sobre el carácter de la prohibición no se contestaban en forma autorizada con afirmación de su carácter general, se corría el riesgo de que las interpretaciones restringidas se difundiesen y tuviesen gradualmente una influencia destructiva. En los últimos años se había expresado oficialmente la opinión de que el uso en la guerra de gases lacrimógenos y otros agentes irritantes, lo mismo que el de herbicidas, quizá no estuviese incluido en la prohibición existente. Sin embargo, de las actas de la Conferencia en que se había negociado el Protocolo de Ginebra de 1925, y más todavía de las de la Conferencia para la reducción y limitación de armamentos, 1932 a 1934, y de su Comisión Preparatoria, se deducía claramente que las Partes en el Protocolo, igual que los Estados no partes, estaban convencidos de que la prohibición era de carácter general. Los patrocinadores esperaban que la declaración propuesta incluida en el proyecto de resolución se convirtiese en una manifestación significativa de la opinión internacional sobre la universalidad y carácter general de la prohibición del uso de agentes químicos y biológicos de guerra.

Algunos Estados dudaron de la conveniencia de que se hiciera la declaración propuesta. Por ejemplo, el representante de Australia declaró que la Asamblea General debía proceder con cautela al interpretar el Protocolo de Ginebra y no hacerlo de forma que incluyese agentes tales como los gases lacrimógenos, los herbicidas y los defoliadores, que el orador creía no estaban prohibidos por el derecho consuetudinario internacional y no eran agentes letales, resultando quizá más humanos que el uso de algunas armas tradicionales. El representante de los Estados Unidos manifestó que era inadecuado que la Asamblea General interpretase el Protocolo de Ginebra o cualquier otro tratado por mayoría de votos, y sostuvo que tal acción tendía a socavar el derecho internacional. Desde 1925 los Estados habían reconocido la ambigüedad que existía sobre si el Protocolo de Ginebra prohibía el uso de agentes de control de tumultos. Por otra parte, los herbicidas químicos no podían haberse incluido, pues eran desconocidos en 1925.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las veintiuna Potencias el 10 de diciembre, en votación nominal, por 58 votos contra 3 y 35 abstenciones. El 16 de diciembre, la Asamblea General aprobó el mismo texto en votación nominal por 80 votos contra 3 y 36 abstenciones, como resolución 2603 A (XXIV).

No se insistió en que se sometiese a votación un proyecto de resolución presentado por Italia, en el que se instaba nuevamente a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra y se invitaba a todas las Partes en el Protocolo a considerar que "entre tanto la prohibición incluida en el mismo debe observarse con respecto a todos los países que se abstengan de violar las disposiciones del Protocolo".

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

El 17 de noviembre se presentó en la Primera Comisión un proyecto de resolución de veintiocho Potencias, en virtud del cual la Asamblea General: 1) pediría al Secretario General que transmitiese a los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la solicitud de información relativa al establecimiento de un intercambio mundial de datos sismológicos que figuraba como anexo a la resolución; 2) invitaría a esos Gobiernos a que cooperasen con el Secretario General para suministrar la información solicitada a la mayor brevedad posible ante del 1° de mayo de 1970, y 3) pediría al Secretario General que tan pronto como recibiese todas las respuestas las hiciese distribuir a los Gobiernos mencionados en el párrafo 1 y a los miembros de la Conferencia del Comité de Desarme para ayudar a la Conferencia en su ulterior consideración de logro de una prohibición general de los ensayos nucleares.

El 20 de noviembre se presentó un proyecto de resolución patrocinado en definitiva por trece Potencias, por el cual la Asamblea General: 1) exhortaría a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que se adhiriesen sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; 2) instaría a todos los Estados que poseyesen armas nucleares a que suspendiesen los ensayos con dichas armas en todos los medios, y 3) pediría a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiese, como cuestión urgente, sus deliberaciones sobre un tratado por el que se prohibiesen los ensayos subterráneos con armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas que ya se han hecho en la Conferencia sobre dicho tratado y las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General, y que presentase un informe especial a la Asamblea lo antes posible, y a más tardar el 15 de julio de 1970, sobre los resultados de sus deliberaciones.

Durante el examen del proyecto de resolución, los patrocinadores suprimieron las palabras "lo antes posible, y a más tardar el 15 de julio de 1970", de manera que la última parte del texto dijese "y que presente un informe especial a la Asamblea sobre los resultados de sus deliberaciones".

En el curso del debate, varios países se lamentaron que el tratado de prohibición parcial de los ensayos con armas nucleares no hubiese resultado eficaz para reducir ni el número de ensayos con tales armas ni la amenaza de niveles inaceptables de contaminación radiactiva de la atmósfera. Se expresó una profunda preocupación por el hecho de que el número de ensayos subterráneos hubiese aumentado mucho en los últimos años y porque se los utilizase para seguir desarrollando las armas nucleares, así como porque la cuestión de la verificación continuase siendo objeto de controversia entre las grandes Potencias. No obstante, muchos países señalaron que se habían logrado notables progresos en la detección e identificación de explosiones nucleares subterráneas, aunque existían diferencias en el grado de progreso. Los Estados Unidos opinaron que había que tratar de lograr que se comprendiera mejor la forma de comprobar el cumplimiento de una prohibición general de los ensayos. La Unión Soviética afirmó que muchos países, entre ellos los Estados occidentales, disponían de medios científicos y técnicos eficaces y seguros para identificar los ensayos nucleares subterráneos.

El 4 de diciembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las veintiocho Potencias por 78 votos contra 8 y 9 abstenciones, y el proyecto de resolución de las trece Potencias por 94 votos contra ninguno y 3 abstenciones. El 16 de diciembre, la Asamblea General aprobó el primer proyecto de resolución por 99 votos contra 7 y 13 abstenciones, como resolución 2604 A (XXIV), y el segundo por 114 votos contra 1 y 4 abstenciones, como resolución 2604 B (XXIV).

Cuestiones relativas a la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

En cumplimiento de las resoluciones 2456 A y 2456 C (XXIII), el Secretario General presentó tres informes. En un informe amplio fechado el 24 de septiembre se examinaba la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares. Este documento se basaba en informaciones proporcionadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, los organismos especializados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en él se estudiaban los progresos logrados en la aplicación de la resolución 2456 A (XXIII).

El segundo de los informes, fechado el 29 de septiembre, se ocupaba del establecimiento, dentro del marco del OIEA, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional adecuado. Este informe fue preparado en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA, y con la colaboración de éste y de los organismos especializados interesados.

El tercer informe, que tenía fecha del 24 de julio y trataba de las contribuciones de la tecnología nuclear al progreso económico y científico de los países en desarrollo, fue preparado por un grupo de dieciocho expertos designados por el Secretario General a título personal. Durante sus trabajos, el grupo de expertos recibió una valiosa ayuda del OIEA. El informe de los expertos fue examinado brevemente por el Comité Científico Consultivo, cuyas observaciones se publicaron en una nota del Secretario General de fecha 3 de noviembre.

En su debate sobre este tema, la Primera Comisión tomó nota con reconocimiento de los informes presentados por el Secretario General, y recomendó que se adoptasen nuevas medidas en la materia, presentando a tal efecto dos proyectos de resolución.

En virtud del primer proyecto de resolución, presentado por doce delegaciones el 5 de diciembre, la Asamblea General: 1) invitaría al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los organismos especializados interesados a que tomasen nuevas medidas adecuadas, según las recomendaciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, al planificar y realizar sus actividades; 2) encomiaría con reconocimiento el informe del Secretario General sobre las contribuciones de la energía nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo; 3) señalaría a la atención de las fuentes internacionales de financiación la recomendación que figura en el mencionado informe, que expresa la esperanza de que examinen la posición adoptada sobre las perspectivas, criterios y condiciones para financiar proyectos nucleares importantes teniendo en cuenta no solamente los beneficios inmediatos de los proyectos iniciales sino también las contribuciones a largo plazo que tales proyectos pudieran dar a los países en desarrollo; 4) recomendaría al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las diversas instituciones de financiación internacionales y regionales, incluidos el PNUD y el BIRF, que colaborasen para hallar los medios y métodos de financiar proyectos nucleares meritorios teniendo presente la contribución no solamente próxima sino también a largo plazo que tales proyectos pudieran ofrecer al desarrollo económico y técnico; 5) señalaría a la atención de los Estados miembros del OIEA los llamamientos que ha hecho el Director General de ese Organismo para que se aumenten los fondos de que dispone para fines de asistencia multilateral en materia de energía nuclear; 6) tomaría nota

con satisfacción de las medidas adoptadas hasta ahora por el OIEA en relación con el fondo de materiales fisionables especiales y pediría al Organismo que continuara sus esfuerzos para garantizar a los Estados Miembros el suministro de tales materiales, incluidos los materiales para reactores de potencia, cuando lo requirieran y en forma regular y a largo plazo; 7) invitaría a los organismos especializados, al OIEA y a los demás órganos internacionales interesados a que informasen al Secretario General sobre las medidas que adoptasen relativas a las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares y que les fueron transmitidas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2456 A (XXIII); 8) pediría al Secretario General que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos a base de la información suministrada por los interesados en los progresos logrados en la aplicación de dichas resoluciones, a fin de que la Asamblea General lo considerase en su vigésimo quinto período de sesiones, y 9) pediría asimismo al Secretario General que incluyera en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las doce Potencias por 87 votos contra ninguno y 11 abstenciones. Después de esta aprobación, decidió que el texto del párrafo 9 abarcara la inclusión en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de la cuestión de celebrar un período de sesiones del Comité de Desarme a principios de 1971.

El 16 de diciembre, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución por 110 votos contra ninguno y 10 abstenciones, como su resolución 2605 A (XXIV).

El 6 de diciembre siete Estados Miembros presentaron un segundo proyecto de resolución. En virtud de los párrafos de su parte dispositiva, la Asamblea General: 1) expresaría su satisfacción por los estudios realizados recientemente sobre este tema por el Secretario General y por el OIEA; 2) pediría a todos los Miembros de las Naciones Unidas que comunicaran cualesquiera otras opiniones que tuvieran sobre el tema al OIEA, para que éste pudiera tener en cuenta tales observaciones en sus estudios ulteriores; 3) invitaría a los Estados que poseen armas nucleares a que siguieran proporcionando al OIEA información completa y al día sobre la tecnología de la aplicación de las explosiones nucleares a fines pacíficos, para beneficio de todos sus miembros; 4) invitaría al OIEA a que mantuviese permanentemente en estudio la evolución de esta tecnología, y en particular a que adoptase medidas para asegurar el intercambio más amplio posible de información sobre las novedades que se produjeran en esta esfera, incluidas las ventajas que pudieran aportar las explosiones nucleares con fines pacíficos; 5) sugeriría que el OIEA siguiera prestando especial atención el próximo año a la convocatoria de nuevas reuniones técnicas para discutir los aspectos científicos y técnicos de esta tecnología y que el Organismo iniciara estudios sobre el carácter de la observación internacional que podría hacer en cumplimiento del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; 6) invitaría al OIEA a que presentara al Secretario General, el 1° de octubre de 1970 a más tardar, un informe especial sobre la marcha de sus estudios y actividades ulteriores en esta esfera, para que la Asamblea General lo examinara en su vigésimo quinto período de sesiones; 7) tomaría nota de que la naturaleza y el contenido del acuerdo o acuerdos especiales internacionales que se concertaran de conformidad con las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares quedarían abiertos a un examen apropiado y serían objeto de nuevas consultas, y 8) pediría al Secretario General que incluyera en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Establecimiento, dentro del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional adecuado".

La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución el 10 de diciembre, por 68 votos contra ninguno y 33 abstenciones. El 16 de diciembre la Asamblea General aprobó el texto por 80 votos contra 1 y 37 abstenciones, como su resolución 2605 B (XXIV).

Sesiones de la Conferencia del Comité de Desarme en 1970

La Conferencia se reanudó en Ginebra el 17 de febrero de 1970, y celebró sesiones hasta el 30 de abril, fecha en que suspendió sus actividades hasta el 16 de junio.

De conformidad con diversas resoluciones de la Asamblea General, en especial las resoluciones 2602 (XXIV) sobre la cuestión del desarme general y completo y 2603 (XXIV) sobre la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), la Conferencia asignó una gran prioridad al examen de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y continuó sus esfuerzos para preparar un tratado sobre la prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos. La Conferencia también estudió con detenimiento la cuestión del Decenio para el Desarme, incluido un programa amplio de desarme general y completo y un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

Aunque en términos generales se reconoció que la labor de la Conferencia sobre la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) se había facilitado mucho con el informe del Secretario General, subsistieron las diferencias de criterio entre los miembros de los países socialistas y la mayoría de los países no alineados, quienes consideraban que la Convención debía prohibir simultáneamente el desarrollo de todo tipo de armas químicas y biológicas, y el criterio de los miembros occidentales, quienes consideraban que era más práctico proceder primero a prohibir las armas biológicas, dada la complejidad de verificar la prohibición de las armas químicas. Estos últimos se oponían a la prohibición de las armas químicas sin que se definieran cuidadosamente los agentes que quedarían prohibidos y sin una comprobación adecuada.

Respecto de la cuestión de la verificación, el representante de la URSS señaló que como no existía diferencia entre la producción de agentes químicos y biológicos para fines militares o pacíficos, la comprobación mediante puestos de control e inspecciones locales resultaba poco práctica. Dicho representante, junto con los de los miembros socialistas del comité, consideraban que el problema era básicamente político. Por lo tanto, los representantes de Hungría, Mongolia y Polonia presentaron una propuesta conjunta acerca de los arreglos de salvaguardia los cuales incluían medios para recurrir al Consejo de Seguridad en caso de presuntas violaciones y también preveían una resolución del Consejo de Seguridad en la que éste declarara que estaba dispuesto a examinar las quejas por violaciones, a hacer las investigaciones necesarias y a informar sobre los resultados. Sin embargo, los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido indicaron que la adición de seguridades de ese tipo no bastaba para que dejaran de oponerse a la prohibición de las armas químicas.

Muchos representantes subrayaron la importancia del Protocolo de Ginebra de 1925, como norma internacional efectiva de reconocimiento universal en la limitación del empleo de armas químicas y bacteriológicas (biológicas). A este respecto, algunos representantes instaron a que hubiera nuevas adhesiones al Protocolo para que coincidieran con el 45° aniversario de su firma y el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. El representante de los Países Bajos sugirió que el Protocolo se complementase con nuevos acuerdos, que reflejasen las realidades actuales y los nuevos acontecimientos (por ejemplo, una prohibición del uso de herbicidas y defoliantes en la guerra). El representante del Reino Unido, apoyado por los Estados Unidos, reiteró la postura de su Gobierno de que el CS y otros gases irritantes de ese tipo estaban excluidos del alcance del Protocolo y de que a la Conferencia le convendría más concentrarse en toda la serie de armas químicas mortíferas.

Cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos

En términos generales, la mayoría de los representantes decidió que la cuestión de un tratado que prohibiera el emplazamiento de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos estaba ya lista para resolverla y que debía ser posible aceptar un texto final para el tratado durante 1970.

El 23 de abril, poco antes de que la Conferencia se suspendiera durante el verano, los representantes de la URSS y los Estados Unidos presentaron un texto revisado de su proyecto de tratado conjunto, en el que se aceptaban en esencia varias enmiendas ofrecidas por otros miembros del Comité. Las revisiones se referían a las disposiciones principales del Tratado, a saber: el control y la verificación, los derechos de los Estados sobre su plataforma continental, la definición de la zona no incluida en el tratado, una cláusula de renuncia y un nuevo artículo VIII sobre las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos relativos a la zona libre de armas nucleares. El representante de la URSS manifestó que el texto revisado tenía en cuenta las sugerencias hechas en el Comité y en la Asamblea General y que, por lo tanto, podía calificarse de esfuerzo colectivo. El representante de los Estados Unidos consideró que en el proyecto revisado se había conseguido un equilibrio sutil y equitativo entre los distintos intereses. Este representante señaló que la propuesta de Suecia para que las Potencias nucleares se comprometieran a continuar las negociaciones sobre una desmilitarización más amplia de los fondos marinos no era aceptable, y luego añadió que el procedimiento correcto sería adoptar medidas que fuesen realistas a la luz de la técnica y las posibilidades de comprobación en la actualidad. Tales medidas podrían revisarse más adelante a medida que cambiaran las posibilidades.

En su reacción inicial ante el nuevo texto revisado del proyecto de tratado, los representantes del Canadá e Italia expresaron algunas serias reservas, en relación con la omisión en el artículo III de la referencia a los procedimientos internacionales de verificación y al empleo de los buenos oficios del Secretario General.

El Decenio para el Desarme y un programa detallado para lograr el desarme general y completo

El Comité discutió diversos aspectos del Decenio para el Desarme y concentró su interés inmediato, como punto de partida adecuado, en la preparación de un programa detallado para lograr el desarme. El representante del Brasil consideró que el desarme nuclear debía volver a ocupar un puesto prioritario en ese programa y el representante de la India instó al Comité a que examinase las medidas prácticas de desarme para que pudiese lograrse así el desarme general y completo en un futuro previsible. El representante de Etiopía instó al Comité a que se reanimara el impulso de los primeros años del decenio de 1960 para un desarme general y completo, e instó a que se adoptara un nuevo enfoque de procedimiento para lograr tal meta. El representante de México presentó una propuesta, que fue respaldada por otros representantes, en el sentido de que para ayudar en este esfuerzo, la Unión Soviética y los Estados Unidos debían revisar los proyectos de tratado que presentaron en 1962 sobre el desarme general y completo.

El representante de los Países Bajos sugirió que el Comité considerara al desarme general y completo en una fase preparatoria, pero recalcó la importancia de adoptar pronto medidas parciales, que crearan confianza, antes de que se pudieran lograr otras medidas importantes de desarme. Los representantes del Japón, Mongolia y otros países insistieron en que dicho programa debía ser flexible para acelerar la solución de las cuestiones que ya estaban a punto de resolverse. El representante de la URSS coincidió con los otros miembros que señalaron que los elementos de ese programa detallado estaban contenidos en la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme de 1961 y en los proyectos respectivos de 1962 para un tratado sobre desarme general y completo. Luego indicó que su Gobierno consideraría las sugerencias para poner al día su proyecto. También insistió en que era necesario que participase el máximo número de Estados militarmente importantes, y en especial todos los Estados poseedores de armas nucleares, para lograr dicho acuerdo.

Cuestión de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares

Las partes principales no han ofrecido ninguna indicación en las recientes reuniones del Comité de que

hayan cambiado su postura básica en el enfoque de un tratado sobre la prohibición completa a los ensayos nucleares, y en especial en el problema de la verificación. Muchos participantes opinaron que el progreso en este problema seguía dependiendo de que se perfeccionaran las técnicas sísmicas de detección e identificación. Por lo tanto, aunque la mayoría había indicado que la cuestión de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares tenía la máxima prioridad, no se hicieron nuevas propuestas. Sin embargo, el representante del Reino Unido declaró que las propuestas de su Gobierno sobre el tema, que incluía el establecimiento de cupos y el escalonamiento, seguían ante el Comité, y el representante del Japón subrayó que su propuesta de 1969 relativa a un tratado sobre el umbral continuaba siendo la solución más viable en tales circunstancias. Además, el representante de la República Arabe Unida manifestó que él volvería a la propuesta que hizo su Gobierno en 1965, la cual incluía los conceptos de umbral y moratoria.

Algunos representantes consideraban que la posibilidad de que progresaran las negociaciones del tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares estaba íntimamente ligada con una decisión política de las partes principales y que el progreso de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas en Viena contribuiría a vencer las dificultades existentes.

Varios representantes opinaron que la encuesta del Secretario General sobre el intercambio internacional de datos sismológicos proporcionaría una orientación adecuada en los futuros esfuerzos para redactar un tratado sobre prohibición completa de los ensayos nucleares.

B. *Efectos de las radiaciones atómicas*

Labor del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

Este Comité Científico de las Naciones Unidas no se reunió durante el período que se examina. El Comité celebrará su vigésimo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas, Ginebra, del 21 al 25 de septiembre de 1970, y su informe anual será presentado a la Asamblea General en el vigésimo quinto período de sesiones.

Examen por la Asamblea General

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe que había aprobado el Comité Científico en su 19° período de sesiones. Las conclusiones de este informe se resumieron en la Memoria Anual del Secretario General correspondiente al año pasado. Después del debate celebrado en la Comisión Política Especial, la Asamblea General aprobó por unanimidad su resolución 2496 (XXIV), en la que elogiaba al Comité Científico por las útiles contribuciones que había aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplia de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas y le pedía que continuara sus trabajos, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes.

C. *La utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

Segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa

El Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa celebró su segundo período de sesiones entre el 28 de julio y el 7 de agosto de 1969. En su primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo había realizado un estudio de la viabilidad técnica de la comunicación mediante la radiodifusión directa desde satélites, así como también de la situación actual y los avances previsibles en la materia, incluidos los costos comparativos a los usuarios. En su segundo período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó las consecuencias de dichos avances en las esferas social, cultural, jurídica y otras, dentro del marco de las conclusiones alcanzadas en su primer período de sesiones.

El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que existían grandes oportunidades a largo plazo para aplicar la radiodifusión directa desde satélites en beneficio de toda la humanidad, y de que, por lo tanto, era necesaria una colaboración internacional bilateral y multilateral, así como regional, que sirviera para reforzar los acuerdos internacionales. Si bien reconocía que había muchas posibilidades para el empleo de la radiodifusión directa desde satélites, consideraba que podía tropezarse sin embargo con dificultades, y que sería preciso procurar una amplia colaboración internacional y un progreso ordenado en todas las esferas conexas. Tomó nota de que no existía ninguna institución internacional competente para adoptar medidas en todas estas esferas, en consecuencia de lo cual estimó que las Naciones Unidas, y en particular su Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, debían coordinar las actividades en materia de radiodifusión directa mediante satélites y formular, cuando conviniese, sugerencias sobre los procedimientos de reglamentación. Asimismo, reconoció la importante función que podía desempeñar cada una de las organizaciones internacionales, tales como la UIT y la UNESCO, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Grupo de Trabajo consideró que aun cuando los pronósticos de viabilidad técnica que aparecían en su primer informe indicaban que varios de los problemas examinados tal vez no se plantearían sino después de algunos años, era necesario continuar los estudios en el intervalo con miras a concertar, donde fuese posible, arreglos internacionales satisfactorios.

Decimosegundo período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró la primera parte de su 12° período de sesiones en Nueva York del 8 al 17 de septiembre de 1969, con el fin de considerar el informe que había de presentar a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 2453 (XXIII) y los informes de sus tres órganos auxiliares, a saber, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa.

Tras examinar la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión relativas al intercambio de información, el fomento de los programas interna-

cionales, la enseñanza y formación profesional, las instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda y el fomento de las aplicaciones de la tecnología espacial.

La Comisión tomó nota en particular de que la Subcomisión había decidido que, en adelante, se dedicaría a promover más activamente las aplicaciones de la tecnología espacial y que estudiaría diversas iniciativas concretas como, por ejemplo, reuniones de especialistas en colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unias y organizaciones internacionales y nacionales. La Comisión acogió con agrado la recomendación de que se pidiese al Secretario General que preparara una evaluación general de las necesidades inherentes a solicitudes expresas relativas a aplicaciones de la ciencia espacial, y la manera de atenderlas, así como también la recomendación de que el Secretario General iniciase consultas preliminares con la FAO y otros organismos interesados de las Naciones Unidas sobre la conveniencia de reunir en 1971, o poco después, un grupo encargado de examinar la posibilidad de aplicar las técnicas espaciales y otras técnicas de detección remota al ordenamiento de los recursos alimentarios. En atención a la creciente importancia que se atribuía a las aplicaciones de la ciencia espacial, la Comisión hizo suya la recomendación de que el Secretario General nombrase a una persona calificada para que se ocupase, a tiempo completo, de promover las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial.

Con respecto a los satélites de transmisión directa, la Comisión tomó nota de los dos informes del Grupo de Trabajo y expresó su reconocimiento por las contribuciones aportadas por la UIT y la UNESCO a los trabajos de dicho Grupo. Manifestó al respecto la opinión de que, en atención a los informes del Grupo de Trabajo, las medidas internacionales en esta esfera debían adoptarse de modo que constituyesen un conjunto coherente, y no el resultado de acciones individuales de diferentes organizaciones y Estados.

En materia jurídica la Comisión hizo suyas las dos resoluciones aprobadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Conforme a la primera, la Comisión había de invitar a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a que estudiase los aspectos técnicos del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Por la segunda, se invitaba al Secretario General a preparar dos documentos de antecedentes, uno sobre el problema de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre y el otro sobre los resultados de los estudios que habían de proporcionar los organismos especializados y el OIEA. Teniendo en cuenta que a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no le había sido posible acordar un proyecto de convención sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, y presentar tal texto, la Comisión decidió que se celebrasen consultas y negociaciones entre sus miembros, bajo la dirección del Presidente, con miras a llegar a un acuerdo respecto de un proyecto de convención. La Comisión celebró la segunda parte de su 12° período de sesiones del 12 de noviembre al 5 de diciembre, y en ella aprobó una adición a su informe a la Asamblea General. Durante este período prosiguieron también las consultas y negociaciones, entre sus miembros, acerca del proyecto de convención. Al respecto, se comunicó a la Comisión que había acuerdo en que los principales elementos pendientes en la elaboración de la convención eran cuatro: 1) la solución de las reclamaciones; 2) la cuestión de la ley aplicable; 3) la cuestión de la limitación de la responsabilidad; y 4) el problema de la responsabilidad en relación con las actividades de organizaciones científicas nacionales en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre. Había consenso entre los miembros de la Comisión en el sentido de que debía llegarse a un acuerdo global sobre esos cuatro puntos pendientes. Puesto que hasta la fecha no se había logrado convenir completamente sobre determinados aspectos de dichos puntos, la Comisión decidió que las consultas y negociaciones entre sus miembros se reanudasen a comienzos de 1970, y que la Comisión realizase esfuerzos especiales para dar cima al proyecto de convención a tiempo para presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

Además de examinar los progresos logrados en las consultas, la Comisión consideró también la cuestión de las instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda y la labor que habría de realizar en el futuro el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa. Por decisión unánime, recomendó a la Asamblea General que las Naciones Unidas dieran su patrocinio al funcionamiento continuo de la instalación de lanzamiento de cohetes-sonda de la estación de Mar Chiquita, cerca de Mar del Plata, en la Argentina. Asimismo, la Comisión convino en recomendar que el Grupo de Trabajo celebrase un nuevo período de sesiones de dos semanas del 11 al 22 de mayo de 1970.

Consideración por la Asamblea General

Las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos quedaron incluidas en el informe de dicho órgano a la Asamblea General, que fue examinado por la Primera Comisión en cinco sesiones celebradas entre el 10 y el 12 de diciembre de 1969. La Comisión tuvo ante sí dos proyectos de resolución. El primero, relativo a la cooperación internacional en el estudio a distancia de los recursos terrestres, y patrocinado por ocho delegaciones, tendía a que la Asamblea General, entre otras cosas, 1) invitara a los Estados Miembros que poseyesen experiencia en la esfera del estudio a distancia de los recursos terrestres a que pusiesen dicha experiencia a disposición de otros Estados Miembros que careciesen de ella y los alentasen a familiarizarse con esa esfera; 2) invitara a los Estados Miembros a que se uniesen en el estudio de los distintos aspectos implicados en el análisis de datos obtenidos mediante la técnica de exploración de los recursos terrestres, su divulgación y su aplicación, de manera que se aprovechasen al máximo los beneficios que resultasen de ello, teniendo en cuenta los intereses y las necesidades especiales de los países en desarrollo; 3) invitara al Secretario General a que señalase la resolución a la atención de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuyos objetivos o programas pudiesen promoverse mediante dicha tecnología en desarrollo; y 4) pidiera a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continuase sus estudios sobre las posibilidades de una mayor cooperación internacional, en especial dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, en conexión con el desarrollo y la utilización de técnicas de estudio a distancia de los recursos terrestres en forma de asegurar que, cuando se lograsen beneficios

prácticos de esta nueva tecnología, fuesen puestos a disposición de los países desarrollados y de los países en desarrollo.

Las observaciones formuladas en torno al proyecto de resolución de las ocho Potencias revelaron que había acuerdo acerca de que la cooperación internacional por conducto de las Naciones Unidas debía seguir desempeñando un papel importante de asistencia a los esfuerzos de los gobiernos en las esferas de la investigación y el aprovechamiento de los recursos naturales no agrícolas. Se expresó la esperanza de que los programas de satélites para el estudio de los recursos terrestres se utilizasen para proporcionar información a la comunidad internacional en general. Se comunicó a la Primera Comisión que el Gobierno de los Estados Unidos organizaría para la primavera de 1971 un curso práctico internacional sobre sistemas de estudio de los recursos terrestres, a fin de brindar a los organismos interesados de otras naciones una oportunidad de adquirir conocimientos prácticos de las técnicas de detección remota.

El 12 de diciembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las ocho Potencias, con enmiendas verbales, por 94 votos contra 8 y 3 abstenciones; el mismo texto fue aprobado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1969 por 105 votos contra 9 y 3 abstenciones, como resolución 2600 (XXIV).

El segundo proyecto de resolución, compuesto de dos partes, fue patrocinado por veintiséis delegaciones. La primera parte de este proyecto de resolución estaba enderezada a que la Asamblea General, entre otras cosas: 1) hiciera suyas las recomendaciones y decisiones que figuraban en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; 2) pidiera a la Comisión que continuase estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalasen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica; 3) invitara a los países que todavía no hubiesen pasado a ser partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, a que considerasen la posibilidad de ratificar dichos convenios o adherirse a ellos a fin de que pudiesen tener los mayores efectos posibles; 4) reafirmara su creencia de que la comunicación por medio de satélites debía estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomendara que los Estados partes en negociaciones relativas a los arreglos internacionales en la esfera de la comunicación mediante satélites tuviesen en cuenta constantemente este principio para que no se menoscabase su realización final; 5) tomara nota con reconocimiento de los dos informes del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa y pidiera a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que en su primer período de sesiones en 1970 examinase el programa del período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebraría en 1970, en el que se estudiarían las consecuencias de los satélites de transmisión directa en las esferas social, cultural, jurídica y otras; 6) acogiera complacida la decisión de la Comisión de promover más activamente las aplicaciones de la tecnología espacial; 7) acogiera complacida la decisión del Secretario General de suministrar lo antes posible a la Comisión un informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría en la esfera del espacio ultraterrestre, habida cuenta de la necesidad de lograr la coordinación óptima de la labor de la Secretaría para fomentar la cooperación en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre; 8) hiciera suya la recomendación de la Comisión en el sentido de que el Secretario General nombrase a una persona calificada que, con plena dedicación, se ocupase de promover la aplicaciones prácticas de la tecnología espacial; 9) acogiera complacida los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para compartir con otros Estados Miembros interesados la empresa espacial y los beneficios prácticos que pudiesen derivarse de sus programas en materia de tecnología espacial; 10) acogiera complacida los esfuerzos de algunos Estados Miembros por mantener plenamente informada a la Comisión de sus actividades e invitara a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo; 11) aprobara el patrocinio por las Naciones Unidas de la estación CELPA, de Mar del Plata, y recomendara que los Estados Miembros examinasen la posibilidad de utilizar esas instalaciones para actividades adecuadas de investigación espacial; 12) aprobara la continuación del patrocinio de la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomendara que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de utilizar esas instalaciones para realizar actividades adecuadas de investigación espacial; 13) tomara nota con reconocimiento de que el Secretario General continuaba llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en puntos más distantes sobre la base de la información suministrada por Estados Miembros; 14) pidiera a la UNESCO, a la UIT y a otros organismos especializados interesados y a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, así como a las organizaciones de radiodifusión que procediese, que prepararan informes como documentos básicos para la labor del Grupo de Trabajo en su período de sesiones que se celebraría en mayo de 1970; 15) pidiera a los organismos especializados y al OIEA que examinasen los problemas particulares que se hubiesen derivado o se pudiesen derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que en su opinión debiesen señalarse a la atención de la Comisión; 16) invitara a los organismos especializados interesados y al OIEA a que suministrasen a la Comisión informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; y 17) pidiera a la Comisión que continuase su labor en la forma indicada en el proyecto de resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General y que informase a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

La segunda parte del proyecto de resolución apuntaba a que la Asamblea General: 1) lamentara que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no hubiese podido terminar la preparación de una convención sobre responsabilidad, tarea que le había asignado la Asamblea General durante los seis últimos años; 2) tomara nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Co-

misión en su 12° período de sesiones para terminar la preparación de este proyecto con miras a presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones; 3) tomara nota de que se había logrado cierta medida de acercamiento en las opiniones durante las negociaciones realizadas en 1969 respecto del proyecto de convención sobre responsabilidad; 4) expresara su profunda insatisfacción por la falta de éxito de los esfuerzos para terminar la convención, y al mismo tiempo encareciera a la Comisión que terminase el proyecto de convención sobre responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones; y 5) Pusiera de relieve que la convención tenía por objeto establecer reglas y procedimientos internacionales referentes a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y asegurar, en particular, una indemnización inmediata y justa por los daños.

En el debate que siguió se expresó la convicción de que los beneficios de la exploración espacial bien podrían alcanzar a Estados que se hallasen en todas las etapas del desarrollo económico y científico, a condición de que los Estados Miembros ejecutasen sus programas espaciales de manera que éstos tendiesen a fomentar la máxima colaboración internacional y el más amplio intercambio de información posible en esta esfera. Varias delegaciones lamentaron que a pesar de que la Asamblea General había pedido repetidamente la preparación de un proyecto de convención sobre la responsabilidad por daños, aún no se hubiese logrado un acuerdo al respecto, y en consecuencia instaron a que se intensificasen los esfuerzos porque se diese cima pronto a dicha convención. Por otra parte, algunas delegaciones se expresaron favorablemente respecto de los valiosos resultados que había alcanzado el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa en sus períodos de sesiones primero y segundo.

El 12 de diciembre la Primera Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución de las veintiséis Potencias; el mismo texto fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1969, como resolución 2601 (XXIV).

Decimotercer período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Comisión celebró su 13° período de sesiones en Nueva York del 20 al 23 de enero de 1970 y consideró en él la organización de sus trabajos y de los de sus órganos auxiliares. Entre otras cosas, decidió que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos diese prioridad en su período de sesiones de junio a la tarea de dar cima al proyecto de convención sobre la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y que a continuación prosiguiese el estudio de cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debía proseguir sus trabajos sobre los temas del intercambio de información, el fomento de los programas internacionales, el fomento de las aplicaciones de la tecnología espacial, las instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda, y la enseñanza y la formación profesional, según lo establecían las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente con miras a promover más activamente las aplicaciones de la tecnología espacial. Con respecto a los satélites de transmisión directa, la Comisión decidió que el Grupo de Trabajo continuase estudiando con mayor profundidad las consecuencias de los satélites de transmisión directa en las esferas social, cultural, jurídica y otras, así como también los principios que habrían de servir de base a la colaboración internacional en esta esfera, y promoverla. Decidió además que se reanudasen las consultas y negociaciones acerca de un proyecto de convención sobre responsabilidad antes de que se iniciase la reunión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos programada para junio y julio de 1970.

Séptimo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

La Subcomisión celebró su séptimo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 24 de abril de 1970. Durante el debate general, los miembros expresaron satisfacción ante el nombramiento, por el Secretario General, del profesor Humberto Ricciardi (Argentina) para un puesto de especialista en la aplicación práctica de la tecnología espacial de la División de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Después del debate general, la Subcomisión pasó a un examen detallado de temas relacionados con los aspectos científicos y técnicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, el cual se resume a continuación.

A. *Intercambio de información*

Los miembros de la Subcomisión subrayaron una vez más la importancia de la difusión de información actualizada en el fomento de la comprensión, la iniciación y el uso práctico de la tecnología espacial.

A este respecto, la Subcomisión, elogió la utilidad de dos informes: "Examen de las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" y "Reseña de las actividades nacionales y de colaboración internacional relativas al espacio ultraterrestre". Al mismo tiempo, la Subcomisión opinó que los beneficios actuales y posibles de las aplicaciones prácticas de las actividades espaciales a menudo no se reconocían suficientemente y expresó la convicción de que este reconocimiento era especialmente importante en los administradores gubernamentales encargados del desarrollo económico y técnico de sus Estados. En consecuencia, recomendó que los informes mencionados siguieran presentándose anualmente, como hasta ese momento, y que el Secretario General hiciera un estudio y presentara un informe sobre el costo y la ejecución de un modesto programa inicial de publicación de tres documentos redactados íntegramente en lenguaje no técnico, que se publicarían en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, de ser posible con ilustraciones. Estas publicaciones tratarían cuestiones como la naturaleza y beneficios de la transmisión por satélite para recepción comunal, los estudios de recursos terrestres mediante satélites y los pronósticos meteorológicos basados en parte en datos obtenidos con satélites.

B. *Estímulo a programas internacionales*

Programa de estudios de recursos terrestres

De conformidad con la petición de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Subcomisión consideró diversos aspectos de la elaboración y uso de técnicas de teleobservación de la tierra a fin de asegurar que los beneficios prácticos de esta nueva tecnología, cuando ésta empezara a funcionar, estuvieran a disposición tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo.

El debate sobre esta cuestión se concentró en un documento de trabajo presentado por las delegaciones de Suecia e Italia, en el cual se recomendaba que se creara un grupo de trabajo para considerar el tema, sugerencia que fue apoyada por varias otras delegaciones. En cambio, algunas delegaciones expresaron la opinión de que la creación de tal grupo era prematura, en vista de que el estado actual de la técnica en este terreno constituía sólo una etapa experimental de su desarrollo.

La Subcomisión recomendó: 1) que el Secretario General preparara e hiciera distribuir lo antes posible una breve bibliografía escogida sobre el estudio de los recursos terrestres por medio de sensores remotos; 2) que los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, durante el período que transcurriría antes de la siguiente reunión de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, estudiaran cuidadosamente todos los documentos sobre el tema de la teleobservación del ambiente preparados por diversas dependencias de la Secretaría y por organismos especializados y todo otro material pertinente que presentaran Estados Miembros, grupos técnicos y otros órganos; 3) que el Secretario General procurase que se diera distribución adecuada a los materiales mencionados, y 4) que se autorizara a la Subcomisión a determinar en su siguiente período de sesiones, después de examinar los materiales mencionados, si se debía constituir un grupo de trabajo sobre estudios de los recursos terrestres, con especial referencia a los satélites, y en qué momento y con qué marco de referencia concreto debía hacerse ello.

Grupos técnicos encargados de estudiar las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial

Durante el debate, varias delegaciones expresaron la opinión de que a fin de facilitar la difusión más eficaz de información a los Estados Miembros, y en especial a los Estados en desarrollo, debían organizarse reuniones de grupos técnicos para examinar las diversas aplicaciones de la tecnología espacial. A este respecto la Subcomisión recomendó, entre otra cosas, que se alentara a los Estados Miembros que ejecutaban programas relativos a las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial a invitar a grupos técnicos compuestos principalmente de representantes de Estados Miembros en desarrollo a observar y estudiar detenidamente tales programas; y que el Secretario General organizara grupos técnicos apropiados para los fines indicados, celebrando para ello las consultas necesarias con los organismos especializados pertinentes y los Estados Miembros interesados.

La Subcomisión tomó nota de que para septiembre de 1971 la FAO proyectaba organizar, en colaboración con las Naciones Unidas, un grupo técnico para examinar la aplicabilidad de los satélites y otras técnicas de teleobservación a la ordenación de los recursos alimentarios.

Traspaso de la tecnología espacial

La Subcomisión, habiendo tomado nota de que en algunos Estados Miembros se había realizado un considerable trabajo exploratorio y práctico en relación con el traspaso de la tecnología originada por las actividades espaciales a las aplicaciones de carácter no espacial, recomendó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos señalara a la atención de la Asamblea General, y por su intermedio a otros organismos internacionales pertinentes, la conveniencia de que se realizaran experimentos sobre esta materia en países que no estuvieran avanzados en la exploración del espacio.

C. *Instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes*

La Subcomisión tomó nota con entera satisfacción de los trabajos que se estaban realizando en la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y en la Estación de Lanzamiento de Cohetes de Mar del Plata, en la Argentina, en relación con el empleo de las instalaciones de lanzamiento de cohetes-sonda para la cooperación internacional y la formación profesional en la exploración científica del espacio ultraterrestre, y recomendó que las Naciones Unidas siguieran patrocinando ambas estaciones. También vio con agrado las declaraciones hechas por los representantes de Italia y de Francia en el sentido de que el Polígono Móvil de San Marco, en Italia, y el Centro Espacial de Kourou estaban disponibles para proyectos de colaboración internacional.

D. *Educación y capacitación*

La Subcomisión señaló a la atención de los Estados Miembros los ofrecimientos hechos por los Estados Unidos e Italia, en los que cada uno de estos países manifestaba que costearía hasta diez becas universitarias para graduados y cursos gratuitos de capacitación sobre diversas aplicaciones de la tecnología espacial, los que estarían a disposición de personas propuestas por las Naciones Unidas de conformidad con procedimientos especificados.

E. *Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre*

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había pedido a la Subcomisión que estudiara los aspectos técnicos del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre con miras a proporcionar información técnica a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en relación con los aspectos de los procedimientos de registro que serían útiles para identificar el artefacto espacial o sus partes para fines como la atribución de responsabilidad por daños causados por tales objetos y la rápida devolución de los objetos a los países lanzadores.

Durante el debate, algunas delegaciones expresaron la opinión que el sistema actual de registro que mantiene el Secretario General de conformidad con la resolución 1721 (XVI) parecía inadecuado y debía ser reformado para establecer uniformidad y algún orden en la forma de registro. Otras delegaciones conside-

raron que los métodos existentes de identificación y seguimiento de objetos en el espacio eran plenamente satisfactorios y no creaban dificultades para la devolución de los objetos espaciales a los países de origen.

La Subcomisión concluyó a este respecto que no cabía prever que se presentaran dificultades importantes en la identificación de objetos espaciales que estuvieran en órbita o que sobrevivieran el reingreso; que por razones de economía y seguridad, en ese momento no se consideraba de valor práctico, desde el punto de vista técnico, un sistema de marcación destinado a sobrevivir el reingreso; que el recurso básico que se recomendaba a los Estados y al Secretario General en relación con la identificación de objetos espaciales en órbita residía en las muchas inscripciones nacionales complementarias, en particular las de los Estados que lanzaban objetos al espacio; y que convendría mantener en vigencia un sistema para la inscripción de los objetos espaciales según se prescribía en la resolución 1721 B (XVI).

F. *Coordinación de las actividades espaciales de las Naciones Unidas*

La cuestión de la coordinación de las actividades espaciales de las Naciones Unidas se planteó en relación con la petición formulada por el Consejo Económico y Social de que se formularan comentarios acerca de su informe sobre los satélites para el estudio de recursos naturales.

La Subcomisión expresó la opinión de que, puesto que el rápido ritmo de desarrollo de la exploración y la utilización práctica del espacio podría hacer que diferentes órganos de las Naciones Unidas se ocuparan de estas actividades, debía establecerse una coordinación adecuada para evitar posibles duplicaciones. A este respecto, la Subcomisión tomó nota de la resolución 1472 (XIV) de la Asamblea General, en que se encomendaba concretamente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la tarea de "examinar, según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas", lo que permitía a la Comisión actuar como "el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos". En vista de que el Consejo Económico y Social examinaría la cuestión de los satélites para el estudio de los recursos terrestres en su 49° período de sesiones, en julio de 1970, la Subcomisión pidió al Secretario General que señalara a la atención del Consejo las recomendaciones de la Subcomisión sobre los satélites para el estudio de los recursos terrestres, incluso sus observaciones sobre el informe del Consejo y todos los documentos conexos preparados sobre este tema para la Conferencia Internacional sobre la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en Viena en 1968, así como los preparados por la secretaría de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

La Subcomisión recomendó además que la Comisión considerara en su siguiente reunión la cuestión de la coordinación en este terreno, teniendo en cuenta los resultados del 49° período de sesiones del Consejo Económico y Social, y formulara a la Asamblea General las recomendaciones que estimara convenientes a fin de asegurar que la Comisión desempeñara del modo más eficiente posible las funciones que le había encomendado la Asamblea General.

Tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa

El Grupo de Trabajo sobre Satélites de Transmisión Directa celebró su tercer período de sesiones del 11 al 21 de mayo de 1970. Aprobó un informe que contenía conclusiones y recomendaciones sobre las consecuencias políticas, culturales, jurídicas y sociales de los servicios de satélites de transmisión. Después de examinar sus actividades, el Grupo de Trabajo señaló que había terminado la labor que podía realizar en esa etapa y recomendó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos considerara si habría que convocar nuevamente al Grupo cuando se dispusiera de más material, principalmente como resultado de la labor realizada en este campo por la OIT, la UNESCO y las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, cuya competencia en dicho campo había sido reconocida, por el Grupo de Trabajo.

En sus conclusiones, el Grupo de Trabajo se basó en los resultados de sus períodos de sesiones anteriores y tuvo en cuenta opiniones expresadas en su tercer período de sesiones. El Grupo concluyó que si bien no se sabía que hubiera programas para organizar un servicio de satélites para la recepción individual la transmisión por satélites para recepción comunal sería técnicamente viable en un futuro previsible. El uso de la televisión por satélites para fines de educación, particularmente en los países en desarrollo, contribuiría a la ejecución de programas nacionales de integración y desarrollo comunal y económico, social y cultural, en esferas como la educación de jóvenes y de adultos, la agricultura, la sanidad y la planificación de la familia. El Grupo de Trabajo reconoció que la organización y uso eficaz de los servicios de transmisión por satélite requerían la cooperación internacional en gran escala, y prestó considerable atención a las cuestiones jurídicas planteadas por los sistemas de satélites de transmisión directa y la elaboración de principios generales sobre la materia. El Grupo tomó nota de la existencia de diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre los Principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, el Convenio de la OIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Declaración Universal de Derechos Humanos y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que serían aplicables a los satélites de transmisión directa. Varias delegaciones consideraron que estos instrumentos jurídicos debían complementarse mediante la adopción de principios generales concretos, mientras que otras delegaciones opinaron que este esfuerzo sería prematuro y podría dificultar, más que favorecer, la cooperación internacional para fomentar la aplicación de los sistemas de satélites de transmisión directa.

En vista de la cooperación internacional requerida en esta esfera, las Naciones Unidas debían, por conducto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, desempeñar un papel

coordinador en relación con la labor de otras organizaciones internacionales interesadas. Además, los Estados Miembros, el PNUD y otros organismos internacionales debieran ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse con la transmisión por satélite y a adquirir la habilidad y las técnicas necesarias para su aplicación. También se debía ayudar a los países en desarrollo a determinar si los sistemas de transmisión por satélite eran el mejor medio de satisfacer sus necesidades de transmisión.

Algunas delegaciones opinaron que la cooperación internacional debía tomar la forma de una organización mundial. No obstante, el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que, por lo menos en el futuro previsible, la cooperación internacional en este campo debía ser principalmente regional, y expresarse en la participación en la creación y administración de sistemas regionales de transmisión por satélite y/o en la planificación y producción de programas para dichos sistemas. Por consiguiente, los Estados Miembros o las organizaciones regionales o internacionales debían fomentar la cooperación regional de los niveles gubernamental y no gubernamental, para, entre otras cosas, aumentar la cooperación regional e internacional entre las emisoras y sus asociaciones para el uso futuro de sistemas de satélites de transmisión.

D. *Los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional*

Durante el período examinado, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, establecida por la resolución 2467 A (XXIII) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1968, celebró dos períodos ordinarios de sesiones, uno del 11 al 29 de agosto de 1969 y otro del 3 al 26 de marzo de 1970. También se reunió en noviembre de 1969 para examinar la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos, ya que en el informe presentado a la Asamblea General por la Conferencia del Comité de Desarme se había incluido una exposición de las negociaciones internacionales sobre este asunto. Cuba, el Ecuador, Finlandia, Marruecos y Túnez asistieron con la categoría de observadores acreditados, con lo cual el número de observadores aumentó a veintiuno.

El tercer período de sesiones, celebrado en agosto de 1969, estuvo dedicado principalmente a examinar las actividades de las dos Subcomisiones, a saber, la de Asuntos Jurídicos y la de Asuntos Técnicos y Económicos. La primera continuó estudiando los principios y las normas jurídicos aplicables a la zona, sobre la base de consultas extraoficiales que se habían celebrado antes del período de sesiones, y aprobó una síntesis propuesta por su Relator en la que se exponía el grado de acuerdo alcanzado sobre varios principios. La Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos examinó los progresos alcanzados en la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y en las técnicas utilizadas para su aprovechamiento, e hizo un estudio preliminar de los medios y arbitrios de promover la explotación y el empleo de los recursos de los fondos marinos, teniendo presente que dicha explotación debía hacerse en beneficio de toda la humanidad. También examinó los aspectos económicos y técnicos del proyecto de esquema detallado del alcance del programa ampliado y a largo plazo de investigaciones oceanográficas, preparado por un Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, e hizo varias observaciones que se transmitieron a la Comisión para que las examinara al elaborar el esquema definitivo.

De conformidad con la resolución 2467 C (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, el Secretario General sometió a la Comisión un estudio de la cuestión de crear a su debido tiempo un mecanismo internacional adecuado para el fomento de la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y el empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad. La Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos discutió los aspectos de este informe que eran de su competencia, y durante el período de sesiones de agosto de la Comisión también se hicieron declaraciones generales acerca del estudio. La Comisión sugirió que se pidiera al Secretario General que continuara a fondo ese estudio, centrando la atención en los siguientes textos: estatuto del mecanismo; estructura del mismo; facultades y autoridad que se le han de dar; entidades y funciones del mecanismo. Además decidió anexar el estudio del Secretario General a su informe a la Asamblea General.

En su informe la Comisión declaró que la falta de tiempo le había impedido formular recomendaciones sobre los problemas de fondo comprendidos en el mandato que le había encomendado la Asamblea General, y que se proponía volver a estudiar esos problemas en 1970.

La Comisión también tomó nota de que había oído varias declaraciones relativas a la reserva exclusiva de la zona para fines pacíficos y, refiriéndose a la petición de la Asamblea de que trabajara en estrecha cooperación con otros órganos que se ocupaban de esta esfera, expresó la esperanza de que se le mantuviera informada de la marcha de las negociaciones entabladas en la Conferencia del Comité de Desarme. Cuando se presentó el informe de esta Conferencia a la Asamblea en noviembre de 1969, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional celebró otras cinco sesiones y discutió, en particular, las consecuencias del proyecto de tratado sobre la prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, presentado a la Conferencia del Comité de Desarme por sus dos Copresidentes, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La Comisión presentó a la Asamblea una adición a su informe sobre este debate. El informe de la Comisión fue examinado por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones en diecisiete sesiones de la Primera Comisión del 31 de octubre al 9 de diciembre. La Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre: *a*) la cuestión de la definición de los límites de los fondos marinos; *b*) los principios de un régimen aplicable a esa zona; *c*) la realización de otro estudio sobre el mecanismo que debería establecerse para poner en práctica tal régimen; y *d*) la conveniencia de "congelar" las actividades en la zona hasta el establecimiento de ese régimen.

Respecto de los límites de la zona, Malta presentó un proyecto de resolución a la Primera Comisión el 31 de octubre. Este proyecto fue revisado dos veces, y en la revisión final el párrafo 1 de la parte dispositiva disponía que la Asamblea General pidiera al Secretario General que averiguara las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar en breve una conferencia, en particular para llegar a una definición clara, precisa e internacionalmente aceptable de los límites de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de la jurisdicción nacional, tomando en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional y el futuro establecimiento del régimen internacional equitativo para el empleo de esta zona en beneficio de toda la humanidad que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional estaba elaborando de conformidad con las disposiciones de la resolución 2467 A (XXIII). También se pedía al Secretario General que informara a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones sobre el resultado de sus consultas. El representante de Malta aceptó una enmienda verbal de Malasia para que se sustituyera la palabra "aceptable" por la palabra "aceptada" respecto de la definición de la zona.

Una vez presentado el proyecto revisado, Chipre y la República Democrática del Congo no insistieron en las enmiendas al primer proyecto que habían propuesto. Sin embargo, se revisaron varias enmiendas, propuestas inicialmente por Jamaica y Trinidad y Tabago, para adaptarlas a las revisiones del proyecto de Malta. En su forma definitiva, y patrocinadas por diecisiete delegaciones, las enmiendas proponían que se sustituyera el párrafo 1 de la parte dispositiva por un texto en el que se pedía al Secretario General que averiguara las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar en breve una conferencia sobre el derecho del mar para revisar los régimenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, especialmente para llegar a una definición clara, precisa e internacionalmente aceptada de la zona de los fondos marinos y oceánicos que se hallaba fuera de los límites de la jurisdicción nacional, a la luz del régimen internacional que se establecería para esa zona.

El 2 de diciembre la Primera Comisión aprobó las enmiendas revisadas, en votación nominal, por 56 votos contra 25 y 32 abstenciones, y el proyecto de resolución en su forma enmendada por 58 votos contra 13 y 40 abstenciones. El 15 de diciembre la Asamblea General aprobó por 65 votos contra 12 y 30 abstenciones, como resolución 2574 A (XXIV), el proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión.

El 4 de noviembre Bélgica presentó un proyecto de resolución acerca de la labor de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. El proyecto se refería en particular a la adopción de principios y normas para la explotación de los recursos dentro del marco del régimen que se había de establecer. En su forma revisada, y patrocinado por otras treinta y seis delegaciones, el proyecto de resolución pedía en su parte dispositiva a la Asamblea: 1) que tomara nota con reconocimiento del informe de la Comisión; 2) que invitara a la Comisión a proseguir, teniendo en cuenta los informes y estudios que debían ponerse a su disposición y las opiniones que se expresaran en la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, el examen de las cuestiones cuyo estudio le había sido confiado según la resolución 2467 (XXIII), con miras a formular recomendaciones sobre esas cuestiones; 3) que tomara nota con interés de la síntesis que figuraba al final del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que indicaba la medida de la labor realizada en la formulación de principios capaces de favorecer la cooperación internacional en el terreno de la exploración y la utilización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional y de asegurar la explotación de los recursos de esa zona en beneficio de la humanidad; 4) que pidiera a la Comisión que acelerara la preparación de una declaración completa y equilibrada de esos principios y que presentara un proyecto de declaración a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones; 5) que tomara nota de las sugerencias contenidas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos; y 6) que pidiera a la Comisión que formulara recomendaciones sobre las condiciones económicas y técnicas y las normas para la explotación de los recursos de esa zona dentro del marco del régimen que se había de establecer.

El 12 de noviembre dieciocho Potencias presentaron una enmienda al proyecto revisado de resolución proponiendo que se añadiera, en el párrafo 3 de la parte dispositiva relativo a la síntesis, una cláusula que especificara que debería asegurarse la explotación de los recursos de esa zona en beneficio de la humanidad independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo. Los autores de la enmienda aceptaron una subenmienda verbal del Afganistán para que se insertaran las palabras "ya se trate de países sin litoral o ribereños" al final del párrafo 1.

La enmienda revisada fue aprobada por la Primera Comisión el 10 de noviembre por 98 votos contra ninguno y 15 abstenciones. En votación separada, celebrada a petición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el párrafo 3, en su forma enmendada, quedó aprobado por 101 votos contra ninguno y 11 abstenciones. El proyecto de resolución en su totalidad quedó aprobado por 112 votos contra ninguno. El 15 de diciembre la Asamblea aprobó el proyecto de resolución por 109 votos contra ninguno y una abstención, como resolución 2574 B (XXIV).

Durante el debate en la Primera Comisión, el representante de Malasia planteó la cuestión del estatuto de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y propuso que se pidiera una opinión jurídica oficial al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre si era posible o conveniente jurídicamente encomendar dicha zona a las Naciones Unidas para que la aplicación de los términos de la resolución 2467 (XXIII) de la Asamblea fuera amplia y tuviera eficacia. Después de un breve debate y tras celebrar consultas, la Primera Comisión decidió que se remitiera a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional la cuestión para que la examinase la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Muchas delegaciones consideraron que el mecanismo que había de establecerse como parte del régimen internacional debiera tener control y jurisdicción sobre esa zona y que esto debiera reflejarse en el nuevo informe que se pediría al Secretario General. En consecuencia, veinticinco delegaciones presentaron el 6 de noviembre un proyecto de resolución, en cuya parte dispositiva se pedía al Secretario General que preparara un estudio a fondo sobre el estatuto, la estructura, las facultades y la autoridad de un mecanismo internacional que tuviera jurisdicción sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, inclusive el poder de regular, coordinar, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de sus recursos en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la situación geográfica de los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo. En el proyecto de resolución se pedía además al Secretario General que presentara este informe a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional en uno de sus períodos de sesiones de 1970, y se instaba a esta Comisión a que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

Tras celebrar consultas, los patrocinadores revisaron el 2 de diciembre el párrafo 1 de la parte dispositiva para añadir una cláusula por cuyos términos pediría al Secretario General que preparara otro estudio sobre los diferentes tipos de mecanismo internacional, especialmente el estudio previsto en el proyecto original. Otras veintitrés delegaciones patrocinaron el proyecto revisado verbalmente. Los autores aceptaron además el fondo de una enmienda del Afganistán para que se añadiera al párrafo 1 de la parte dispositiva un texto que dijera que deberían tenerse en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo, ya se tratara de países sin litoral o de países ribereños.

Antes de votar sobre el proyecto de resolución, la Primera Comisión rechazó por 46 votos contra 11 y 45 abstenciones una petición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que se votara por partes el párrafo 1 de la parte dispositiva. A continuación aprobó el proyecto de resolución, en votación nominal, por 99 votos contra uno y 13 abstenciones. La delegación que votó negativamente declaró después que su intención había sido abstenerse. El 15 de diciembre la Asamblea General aprobó por 100 votos contra ninguno y 11 abstenciones el proyecto de resolución, como resolución 2574 C (XXIV).

El 7 de noviembre el Uruguay presentó un proyecto de resolución en el que, entre otras cosas, se pedía a todos los Estados que se abstuvieran de reivindicar o ejercer derechos soberanos sobre parte alguna de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual hasta tanto se estableciera el régimen internacional. El 2 de diciembre el Uruguay declaró que no pediría que se sometiera a votación su resolución.

El 10 de noviembre seis delegaciones presentaron cuatro proyectos de resolución sobre el mismo tema, y el 12 de noviembre el Brasil, Chile y Trinidad y Tabago presentaron enmiendas al mismo. El 24 de noviembre los patrocinadores de las enmiendas se unieron a los del proyecto de resolución para presentar una resolución revisada. El párrafo dispositivo preveía que la Asamblea General declarara que, hasta tanto se estableciera el régimen internacional: *a*) los Estados y las personas, físicas o jurídicas, estarían obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona; y *b*) no se reconocería ninguna reclamación sobre cualquier parte de esa zona o sus recursos. El Perú y Guyana se unieron posteriormente a los coautores del proyecto de resolución. Este fue aprobado por la Primera Comisión en votación nominal por 52 votos contra 27 y 35 abstenciones, y la Asamblea General lo aprobó el 15 de diciembre, en votación registrada, por 62 votos contra 28 y 28 abstenciones como resolución 2574 D (XXIV).

En su período de sesiones de marzo de 1970 la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional celebró un debate general que estuvo centrado sobre todo en la cuestión de los principios y en la cuestión del régimen; la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuó su labor de formular los principios y normas jurídicos, y la Subcomisión de Asuntos Técnicos examinó las condiciones y normas económicas y técnicas para la explotación de los recursos de la zona centro del marco del régimen que había de establecerse. Esa Subcomisión examinó, conforme había pedido la Comisión, un documento del Secretario General sobre las medidas de los gobiernos relativas al aprovechamiento de los recursos minerales en la plataforma continental.

E. *La política de* apartheid *del Gobierno de la República de Sudáfrica*

Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

El 13 de octubre de 1969, el Comité Especial presentó un informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en el que analizaba la labor que había realizado desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea y hacía algunas recomendaciones. En este documento también se estudiaban los nuevos acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde su informe del 4 de octubre de 1968.

El examen de la labor del Comité Especial incluyó una reseña de un período extraordinario de sesiones que había celebrado en la Sede, el 17 y 18 de marzo con participación de representantes de organizaciones estadounidenses eclesiásticas, estudiantiles, sindicales y otras de carácter no gubernamental interesadas en la situación existente en Sudáfrica, miembros de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los problemas del Africa meridional, funcionarios de algunos organismos especializados de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, un representante del movimiento de liberación sudafricano y algunos expertos sobre Sudáfrica y el Africa meridional. El Comité Especial también informó sobre la misión de su subcomité que había visitado Lusaka (Zambia), Dar es Salaam (República Unida de Tanzania) y Addis Abeba (Etiopía) desde el 18 al 28 de agosto y celebrado consultas con representantes del movimiento de liberación de Sudáfrica, funcionarios de la Organización de la Unidad Africana y represen-

tantes de los gobiernos de los países interesados, en cumplimiento del inciso *a*) del párrafo 15 de la resolución 2396 (XXIII) de la Asamblea General.

En sus conclusiones, el Comité Especial manifestó que el refuerzo masivo de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica constituía una grave amenaza para la paz de toda el Africa meridional, pues había hecho que Sudáfrica se animara a desafiar las resoluciones de las Naciones Unidas, intervenir militarmente contra las fuerzas de los movimientos de liberación de Rhodesia del Sur, prestar ayuda a Portugal en sus guerras coloniales y amenazar a los Estados africanos independientes. También señalaba que, frente a la actitud del Gobierno de Sudáfrica y a la ineficacia de las medidas internacionales adoptadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el movimiento de liberación del pueblo sudafricano se había visto obligado a tratar de lograr sus legítimas aspiraciones mediante la lucha armada, en cooperación con los movimientos de liberación de los Territorios vecinos y los gobiernos y organizaciones dispuestos a responder a los llamamientos de la Asamblea General para que se prestara apoyo moral, político y material. Reiteró que las tres líneas de actuación que se habían aconsejado desde el principio continuaban siendo las más apropiadas y eficaces que podían seguir las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

Así pues, el Comité Especial recomendó que la Asamblea General adoptara algunas medidas concretas para que se concediera más ayuda a los movimientos de liberación sudafricanos y se intensificara la divulgación de información sobre el *apartheid*. También recomendó que la Asamblea instara al Consejo de Seguridad a que continuara examinando la cuestión del *apartheid* con objeto de adoptar medidas eficaces: 1) para asegurar la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica; 2) para asegurar que los Gobiernos pondrán fin a todos los empréstitos y a la asistencia técnica que suministran ellos o empresas privadas de sus países al Gobierno de Sudáfrica o a empresas sudafricanas; 3) para promover la ayuda moral, política y material al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha y a su movimiento de liberación, y 4) para alentar a los Estados a adoptar las demás medidas recomendadas por la Asamblea General a fin de resolver la grave situación existente en Sudáfrica y en el Africa meridional como conjunto.

Consideración por la Asamblea General

El tema de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General por recomendación de la Mesa. Durante el debate en la Asamblea sobre la aprobación del programa, el representante de Sudáfrica reiteró el criterio de su Gobierno de que la inclusión del tema y su ulterior consideración contravenían el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, que prohíbe a las Naciones Unidas intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. El tema se asignó a la Comisión Política Especial, que dedicó veinte sesiones a su examen.

El informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica fue presentado por el Relator del Comité Especial, quien manifestó que las decisiones de las Naciones Unidas eran escarnecidas impunemente, que se había violado el embargo de armas establecido por el Consejo de Seguridad, que los principales copartícipes en el comercio con Sudáfrica habían ampliado sus vínculos financieros y económicos con el sistema de *apartheid* y que el Gobierno de Sudáfrica había iniciado una actuación expansionista y militarista en sus relaciones con algunos Estados vecinos y se había aproximado a lo que se podía calificar de un desastre para toda la humanidad. Señaló a la atención algunas leyes nuevas que permitían al Gobierno sudafricano aplicar con más rigurosidad la separación racial y que estaban incrementando la erosión de los derechos humanos básicos en el país. Señaló que la detención arbitraria, el destierro y la proscripción de todos los adversarios del *apartheid* se había intensificado y que se informaba que durante los primeros nueve meses de 1969 cinco personas habían muerto en la cárcel. Luego manifestó que la decisión de Sudáfrica de apoyar al gobierno represivo de la minoría blanca en los países vecinos para consolidar la supremacía blanca en su propio territorio, acentuaba el riesgo de un conflicto racial.

El Presidente señaló especialmente la recomendación del Comité Especial de que las Naciones Unidas y los organismos especializados se abstuvieran de colaborar con los bancos y otras empresas financieras que proporcionaban ayuda al Gobierno de Sudáfrica o a empresas sudafricanas. Esa recomendación se había formulado porque sería absurdo que las Naciones Unidas hicieran un llamamiento a los Estados y organizaciones para que boicotearan a las firmas e instituciones que cooperaban abiertamente con el Gobierno de Sudáfrica y ayudaban a la economía de Sudáfrica, si al mismo tiempo las Naciones Unidas y las organizaciones vinculadas a ellas daban facilidades a dichas firmas e instituciones. Se había destacado la recomendación del Comité Especial de que se pidiera a todos los Estados que prohibieran a las compañías aéreas y marítimas registradas en sus países que proporcionaran servicios cuyo destino o punto de partida fuera Sudáfrica, porque algunos Estados no sólo habían permitido que Sudáfrica incrementara sus servicios aéreos con ellos, sino que también habían ampliado sus propios servicios aéreos a Sudáfrica. Añadió que no respaldaba el criterio de que el mantenimiento de líneas abiertas de comunicación entre Sudáfrica y los países que condenaban el *apartheid* debilitaría esa política. Lejos de tener tal efecto, la gran publicidad que acompañaba a los servicios aéreos daba al Gobierno de Sudáfrica un matiz de respeto y dignidad, que prepararía el camino para la aceptación y tolerancia más amplia de la política de *apartheid*. El Presidente también se refirió a la recomendación del Comité Especial de que se tratara el problema del *apartheid* en unión de otras situaciones políticas existentes en el Africa meridional. Añadió que esta propuesta, formulada primero por el Seminario Internacional sobre *Apartheid*, Discriminación Racial y Colonialismo en el Africa Meridional, celebrado en Kitwe (Zambia) en 1967, había recibido un creciente apoyo de muchas fuentes. Los mismos movimientos de liberación del Africa meridional habían reconocido que era preciso coordinar sus esfuerzos en la lucha común. La interrelación de los problemas de Africa meridional había quedado demostrada claramente en las Naciones Unidas cada vez que se habían hecho tentativas para tratar de una forma fragmentaria las cuestiones de Namibia, Rhodesia del Sur y los Territorios bajo administración portuguesa.

La mayoría de los setenta y tres representantes que participaron en el debate de la Comisión Política Especial deploraron que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas no hubiesen logrado poner fin a la política de *apartheid*, pese a la condenación unánime de tal política. Muchos sostuvieron que la responsabilidad de tal fracaso era de los países copartícipes en el comercio con Sudáfrica que, al negarse a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas que pedían la ruptura de los vínculos económicos y políticos con ese país, habían asegurado la supervivencia del régimen de *apartheid*. Luego añadieron que esos países habían prestado más atención a las consideraciones económicas que a los principios morales. Su falta de colaboración en la aplicación de las resoluciones había animado a Sudáfrica a adoptar una actitud desafiante frente a las Naciones Unidas y estaba socavando el prestigio y la autoridad de la Organización. Un representante sugirió que si eran imposibles las sanciones eficaces, la Asamblea General descartara las resoluciones excesivamente beligerantes de los últimos períodos de sesiones. Después advirtió que la continuación de amenazas huecas sólo podía tener el efecto negativo de crear en los sudafricanos blancos un estado de ánimo comparable a la "psicosis del asediado" y dijo que siempre se debía dejar a los adversarios la posibilidad de retroceder de las posiciones adoptadas, salvando las apariencias en lo posible.

Algunos representantes recordaron que la Asamblea General había señalado a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación existente en Sudáfrica y recomendado al Consejo que reanudara con urgencia el examen de la cuestión del *apartheid* a la luz del Capítulo VII de la Carta. También se declaró que las pequeñas naciones tenían derecho a esperar que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a los que la Carta había confiado la responsabilidad fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, dieran el ejemplo de cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de escrupuloso respeto a los principios de la Carta. Asimismo, se indicó que las sanciones económicas y otras medidas que había recomendado la Asamblea General fracasaron porque no eran obligatorias. Para resultar eficaces, debían ser obligatorias y adherirse a ellas todas las naciones. Tales decisiones sólo podría adoptarlas el Consejo de Seguridad.

A este respecto, un representante europeo, que deploró que no se hubiera aplicado escrupulosamente el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad, sugirió que el Secretario General considerase la posibilidad de redactar un informe sobre las importaciones sudafricanas de armamento. Así se dispondría en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de información definitiva sobre la cuestión y el Consejo de Seguridad podría considerar después un embargo más estricto, si fuera necesario.

Algunos representantes destacaron la relación recíproca entre los problemas de Africa meridional, afirmando que el Gobierno de Sudáfrica estaba tratando de extender el sistema de *apartheid* a los países vecinos. No sólo continuaba ocupando Namibia ilegalmente, sino que aplicaba la política de "territorios patrios separados" en ese Territorio. También animaba el régimen de la minoría racista de Salisbury para contrarrestar los propósitos de las sanciones económicas a Rhodesia del Sur y estaba colaborando con él. Al reforzar la postura sus asociados portugueses y de Rhodesia del Sur, el Gobierno de Sudáfrica trataba de asegurar la dominación de la minoría blanca no sólo sobre Sudáfrica, sino también sobre toda el Africa meridional y se estaba convirtiendo en el pilar de la alianza racista y colonialista que trataba de impedir que la población africana de la zona alcanzara su derecho a la libre determinación y la independencia.

Varios representantes señalaron que el Manifiesto sobre el Africa meridional, aprobado por la Organización de la Unidad Africana en septiembre de 1969, había presentado un nuevo enfoque para la solución pacífica del problema del *apartheid*. Había reafirmado el deseo de los Estados africanos, en su busca de los principios universales de la igualdad y dignidad humanas y de los derechos humanos básicos (incluido el derecho a la libre determinación), de instaurar esos principios en el Africa meridional por medios pacíficos. Pero algunos representantes africanos alegaron que el Manifiesto no había recomendado incondicionalmente el diálogo con Sudáfrica, sino que se limitó a establecer que era posible, a condición de que Sudáfrica reconociera los derechos de la mayoría de su población y comenzara a garantizarlos. Además, el Manifiesto había reafirmado el compromiso de la Organización de la Unidad Africana de lograr la liberación de todos los habitantes de Africa, blancos y negros.

Algunos representantes africanos indicaron después que los movimientos de liberación sudafricanos no tenían otra posibilidad que recurrir a la lucha armada, ya que se habían ensayado todas las formas de arreglo pacífico y habían fracasado. Habiendo reconocido la legitimidad de su lucha, los Estados Miembros tenían el deber de proporcionarles una ayuda moral, política y material adecuada. Otros de distintas regiones apoyaron la recomendación del Comité Especial de que la comunidad internacional proporcionara más asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su legítima lucha. Otro criterio fue que esa asistencia debía ser directa, eficaz y general e incluir el apoyo a cualquier acción militar, ya que el inflexible régimen racista de Pretoria había hecho que la única salida posible fuera un levantamiento armado.

Muchos representantes subrayaron la importancia de la divulgación de información y apoyaron las actividades para que el público estuviese mejor enterado de los males del *apartheid* y para lograr que se comprendieran más los esfuerzos de la comunidad internacional con objeto de eliminar el *apartheid*. Se afirmó que la información debería destinarse en especial a las masas de los países importantes que comerciaban con Sudáfrica, a fin de ejercer presión sobre los Gobiernos de esas naciones e impedir que apoyasen la política de *apartheid*. Además, se sugirió que se crease un centro de información, financiado con aportaciones voluntarias, para que trabajara en colaboración con el Secretario General, el Comité Especial, los comités nacionales, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales. También se sugirió que se establecieran organizaciones nacionales en cada Estado Miembro para informar bien a la opinión pública sobre los males del *apartheid* y que las organizaciones voluntarias, sobre todo las iglesias, iniciasen campañas informativas más eficaces empleando el material reunido por las Naciones Unidas. Por otro lado, se recomendó un estudio cuidadoso de la propuesta de crear una red de radio de las Na-

ciones Unidas para divulgar información sobre la situación en Sudáfrica y el Africa meridional.

El 5 de noviembre de 1969, la Comisión Política Especial concedió audiencia al Sr. Robert Resha, representante del African National Congress of South Africa.

El 11 de noviembre, el representante de Somalia presentó el primero de dos proyectos de resolución, al que introdujo varias revisiones el 12 y 14 de noviembre. El texto final revisado, que en definitiva patrocinaron 46 Estados Miembros, servía para que la Asamblea General: 1) condenara al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a respetar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se pide que se ponga fin a la represión y a la persecución de las personas que se oponen a la política de *apartheid;* 2) condena asimismo a ese Gobierno por sus actos de represión en contra del movimiento político del pueblo oprimido de Sudáfrica y, en particular, por su promulgación de la *Terrorism Act* de 1967; 3) instara a todos los Estados y organizaciones a que realizaran todos los esfuerzos apropiados para lograr la libertad incondicional de todos los presos políticos y de todas las personas sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*; 4) reiterara que los combatientes por la libertad que fuesen hechos prisioneros durante su lucha legítima por la liberación debían recibir un trato humano, en conformidad con los principios humanitarios establecidos en el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra, y 5) expresara su solidaridad con todas las personas perseguidas en Sudáfrica por su oposición al *apartheid.*

La Comisión Política Especial votó sobre el proyecto de resolución el 14 de noviembre. En votación separada, que solicitó la Argentina, el párrafo 2 quedó aprobado por 101 votos contra 1 y 5 abstenciones. En otra votación separada, la cual se celebró a solicitud de los Estados Unidos, el párrafo 4 quedó aprobado en votación nominal por 93 votos contra 1 y 12 abstenciones. El proyecto de resolución en su totalidad quedó aprobado en votación nominal por 101 votos contra 1 y 4 abstenciones. El 21 de noviembre de 1969, la Asamblea General aprobó el texto por 101 votos contra 2 y 6 abstenciones, el cual pasó a ser su resolución 2506 A (XXIV).

El 13 de noviembre, el representante de Somalia presentó un segundo proyecto de resolución, que en definitiva patrocinaron 42 Estados Miembros. El 14 de noviembre presentó un texto revisado del proyecto, mediante el cual la Asamblea General: 1) reafirmaba su resolución 2396 (XXIII) y otras resoluciones relativas a la cuestión del *apartheid*; 2) reiteraba su condena de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad; 3) reafirmaba su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y alcanzar así el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal; 4) instaba a todos los Estados y organizaciones a que presentasen más ayuda al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de *apartheid*, a la luz de las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial; 5) invitaba a todos los Estados que, en reconocimiento de las obligaciones que habían contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y en apoyo de la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica, *a*) desistieran de colaborar con el Gobierno de Sudáfrica y a ese fin adoptaran medidas para prohibir a los intereses financieros y económicos bajo su jurisdicción nacional que cooperaran con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica; *b*) prohibiesen a las compañías aéreas y marítimas registradas en sus países que suministraran servicios cuyo destino o punto de partida fuese Sudáfrica y negasen todas las instalaciones a los servicios de navegación aérea y marítima cuyo destino o punto de partida fuese Sudáfrica; *c*) se abstuviesen de conceder préstamos, efectuar inversiones y prestar asistencia técnica al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica, y *d*) tomasen las medidas apropiadas para disuadir a los países que más comercian con Sudáfrica y a los intereses económicos y financieros de que colaboren con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica; 6) pedía a todos los Estados que cumplieran plena y escrupulosamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al embargo de los suministros de armas y demás equipo militar al Gobierno de Sudáfrica; 7) pedía a todos los Estados que desistieran de prestar al Gobierno de Sudáfrica asistencia técnica y de otra índole para la fabricación de armas, municiones y vehículos militares; 8) pedía a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que se abstuvieran de conceder facilidades a los bancos y otras instituciones financieras que prestan asistencia al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica; 9) señalaba a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el Africa meridional, y recomendaba al Consejo que reanudase urgentemente el examen de la cuestión del *apartheid* con miras a adoptar medidas eficaces, incluidas las que se establecen en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que plantea la situación; 10) instaba a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales a que negasen los beneficios de la cooperación internacional al Gobierno de Sudáfrica mientras éste persista en su política de *apartheid*; 11) invitaba a todos los Estados y organizaciones a que celebrasen con las ceremonias apropiadas el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 1970 — décimo aniversario de la matanza de Sharpeville — en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica, y a que hiciesen contribuciones especiales ese día en apoyo de la lucha contra el *apartheid*; 12) pedía al Comité Especial que: *a*) adoptase medidas adicionales para promover la asistencia al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de *apartheid*, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana; *b*) celebrase consultas con los representantes de dicho movimiento sobre los diversos aspectos de la cuestión; *c*) adoptase otras medidas, incluso la celebración de reuniones conjuntas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, para intensificar su cooperación y coordinar sus esfuerzos con tales órganos, y *d*) continuase su cooperación con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas del Africa meridional, y 13) pedía al Secretario General y a los Estados Miembros que intensificasen la difusión de información sobre los problemas del *apartheid* del

Gobierno de Sudáfrica, a la luz de las recomendaciones que figuran en los párrafos 155 a 160 del informe del Comité Especial.

El 14 de noviembre, la Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 83 votos contra 4 y 20 abstenciones. El 21 de noviembre, la Asamblea General aprobó el texto por 80 votos contra 5 y 23 abstenciones, el cual pasó a ser la resolución 2506 B (XXIV).

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

El 17 de octubre de 1969, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General sobre las contribuciones y promesas de contribuciones que había recibido para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y sobre las subvenciones concedidas de dicho Fondo. Informó a la Asamblea General que en el año transcurrido el Fondo había recibido contribuciones de 20 gobiernos de Estados Miembros, que representaban 221.524 dólares y que, conforme a las decisiones del Comité de Síndicos, el Fondo había otorgado cinco subvenciones por valor de 251.000. Se habían recibido contribuciones por valor de 940 dólares a base de los registros abiertos el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en la Sede de las Naciones Unidas y en el Centro de Información de las Naciones Unidas en Manila. Además, el Fondo había recibido algunas contribuciones directas del público. El total de contribuciones desde el comienzo del Fondo era de 856.949 dólares y el monto de las subvenciones de 784.400, con la cual quedaba un saldo de 72.549.

Como anexo a su informe, el Secretario General remitió el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. En su informe, el Comité tomó nota de las contribuciones directas que aportaron los Estados Miembros a organizaciones voluntarias y declaró que las había tenido en cuenta al cumplir sus atribuciones. También creía que debían hacerse esfuerzos especiales para alentar a los Estados, organizaciones y particulares a contribuir al Fondo y a las organizaciones voluntarias que socorrían a las víctimas del *apartheid*, demostrando así su preocupación por las circunstancias.

El Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (es decir, el representante de Suecia) presentó el informe de ese órgano a la Comisión Política Especial, y dijo que durante el año transcurrido se habían recibido contribuciones de un número de Estados algo mayor que en años anteriores. Sin embargo, era necesario prestar más servicios de defensa jurídica y socorro a las familias, pues el Gobierno de Sudáfrica seguía encarcelando, arrestando en su domicilio y desterrando a muchas personas. Los miembros del Comité de Síndicos, conscientes de la confianza que se había depositado en ellos, habían hecho todo lo posible para lograr que el Fondo empleara las sumas recibidas con eficiencia y estrictamente para los fines enunciados por la Asamblea General. El orador hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de que aportasen contribuciones anuales, y terminó diciendo que la labor humanitaria del Fondo no sustituía a las medidas de carácter político dentro de las Naciones Unidas, sino que representaba una prueba tangible de la preocupación en el mundo entero por la suerte de las víctimas de la discriminación racial, lo cual apreciaban muchísimo las personas que soportaban el peso de la lucha por la libertad.

Durante el debate en la Comisión Política Especial, varios representantes elogiaron la obra del Fondo Fiduciario, e hicieron un llamamiento para que se aportasen contribuciones más generosas; rindieron homenaje a algunos Estados, sobre todo a los escandinavos, por sus generosas aportaciones, lo cual demostraba el compromiso adquirido por la causa de la libertad y su preocupación por la humanidad, y dijeron que el argumento alegado por el Gobierno sudafricano, a saber, que el Fondo podría emplearse para fines distintos de los que perseguían las contribuciones, no debería disuadir a los gobiernos de aportar su contribución. El empleo del dinero estaba bajo la supervisión estricta del Comité de Síndicos.

La Comisión Política Especial no presentó ningún proyecto especial de resolución a la Asamblea General sobre el Fondo Fiduciario. Sin embargo, en la resolución 2547 A (XXIV), aprobada el 11 de diciembre de 1969 por recomendación de la Tercera Comisión, cuyo título era "Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política le *apartheid* y segregación en el Africa meridional", la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyesen más generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y también a las organizaciones voluntarias que proporcionaban socorro y asistencia a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial en el Africa meridional. Por otra parte, la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité de Síndicos, estudiase la posibilidad de ampliar el alcance del Fondo a fin de abarcar a todas las personas perseguidas en virtud de leyes discriminatorias en Rhodesia del Sur y Namibia, así como a las víctimas de las prácticas coloniales portuguesas en Africa.

F. *Examen de la cuestión de Namibia por el Consejo de Seguridad*

El 3 de julio de 1969, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales envió al Consejo el texto de un consenso que había aprobado el Comité, en el que se expresaba una grave preocupación por el proceso a que se había sometido a otro grupo de nueve namibianos acusados en virtud de la *South African Terrorism Act* de 1967, violando así varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y se instaba al Consejo a que considerase el problema con urgencia.

El 23 de julio, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresó la grave inquietud que le causaba la negativa de Sudáfrica a acatar las disposiciones de la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, y llegó a la conclusión de que el Consejo debía adoptar urgentemente medidas para asegurar su pronto cumplimiento.

El 24 de julio, los representantes de once Estados miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia solicitaron que se convocara con urgencia una reunión del Consejo de Seguridad para que considerara la situación creada por la reacción totalmente

negativa de Sudáfrica ante la resolución 264 (1969), y las medidas que seguía adoptando en menosprecio de la autoridad del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. La solicitud fue apoyada después por 51 Estados Miembros.

El 30 de julio, el Consejo de Seguridad incluyó este punto en su orden del día y luego invitó al representante de Chile, quien era ese mes Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y al representante de la India, de conformidad con sus solicitudes, a participar en las deliberaciones sin derecho a voto.

Durante el debate, la mayoría de las delegaciones opinaron que la categórica negativa de Sudáfrica a cumplir las disposiciones de la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad exigía que el Consejo adoptara nuevas medidas. Los representantes de Argelia, India, Nepal, Paquistán, Senegal y Zambia creían que sólo con una actuación enérgica del Consejo, en virtud de las disposiciones del capítulo VII de la Carta, se podría lograr que Sudáfrica se retirase inmediatamente de Namibia. Sin embargo, los representantes de China, Finlandia y Paraguay señalaron que las realidades políticas eran tales que no era posible que en el Consejo se lograse acuerdo sobre una propuesta de recurrir a medidas coercitivas en virtud del capítulo VII.

Los representantes de Hungría y la Unión Soviética declararon que la política militarista de Sudáfrica estaba instigada en gran parte por ciertas Potencias occidentales, que le proporcionaban considerable ayuda financiera y militar.

Los representantes de Francia y el Reino Unido manifestaron que sus delegaciones habían expresado en diversas ocasiones su desaprobación de la política de Sudáfrica hacia Namibia. Al mismo tiempo, sus Gobiernos habían mantenido que la actitud que las Naciones Unidas habían adoptado hasta el momento tenía una base jurídica muy débil. Las Naciones Unidas debían enfocar la situación con criterio realista y actuar dentro de su competencia.

El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno no creía que la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta fuera viable o eficaz en las circunstancias existentes. Las Naciones Unidas no debían someterse a pruebas para las que todavía no estaban preparadas.

El Presidente, hablando como representante de España, indicó que su delegación apoyaría una resolución que fijase una fecha objetivo para el retiro del régimen sudafricano de Namibia.

El 12 de agosto, el representante de Zambia presentó un proyecto de resolución, que fue patrocinado también por Argelia, Colombia, Paquistán y Senegal, en virtud del cual el Consejo: 1) reafirmaría su resolución 264 (1969); 2) condenaría al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a cumplir dicha resolución y por su desafío persistente a la autoridad de las Naciones Unidas; 3) decidiría que la ocupación continuada del territorio de Namibia por parte de las autoridades sudafricanas constituía una usurpación agresiva de la autoridad de las Naciones Unidas, una violación de la integridad territorial y una negación de la soberanía política del pueblo de Namibia; 4) reconocería la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia contra la presencia ilegal de las autoridades sudafricanas en el Territorio; 5) instaría al Gobierno de Sudáfrica a que retirase inmediatamente su administración del Territorio y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969; 6) decidiría que, en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpliese lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Seguridad se reuniría inmediatamente para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas; 7) instaría a todos los Estados a que se abstuvieran de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica cuando éste pretendiera actuar en nombre del Territorio de Namibia; 8) pediría a todos los Estados que incrementasen su ayuda moral y material al pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación extranjera; 9) pediría al Secretario General que siguiese de cerca el cumplimiento de la resolución e informase al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad, y 10) decidiría seguir ocupándose activamente del asunto.

El Consejo aprobó ese mismo día el proyecto de resolución por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Finlandia, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido), como resolución 269 (1969).

El 29 de agosto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señaló a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que se había creado como consecuencia del procesamiento ilegal y condena de un nuevo grupo de namibianos, acusados en virtud de la *Terrorism Act* de 1969.

El 19 de septiembre, el Secretario General presentó una adición al informe que había sometido en cumplimiento de la resolución 264 (1969), en la que figuraba otra respuesta, procedente de la Argentina, acerca del cumplimiento de esa resolución.

El 3 de octubre, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe en cumplimiento de la resolución 269 (1969), de fecha 12 de agosto. En él se indicaba que el Secretario General había enviado por telégrafo el 12 de agosto el texto de la resolución al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, y en notas de fecha 28 de agosto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. Hasta el 3 de octubre, al Secretario General le habían llegado cinco simples acuses de recibo de sus comunicaciones, así como respuestas sustantivas de Kenia y de Sudáfrica que se adjuntaban al informe. En una extensa respuesta de fecha 26 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica reiteró la postura de su Gobierno al rechazar la validez de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, y todas las resoluciones posteriores de las Naciones Unidas relativas a Namibia, incluidas las del Consejo de Seguridad. En la carta se exponían argumentos para defender los actos de Sudáfrica en Namibia contra las acusaciones lanzadas. Como anexo de la carta había un documento en el que se describía lo que Sudáfrica consideraba como realizaciones de Namibia en diversas esferas de actividad bajo el régimen sudafricano.

En una carta de fecha 10 de octubre, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresó su profunda preocupación por la respuesta desafiante y negativa del Gobierno de Sudáfrica a la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad y señaló a la atención del Consejo la urgente necesidad de que

iniciara una acción eficaz para poner en práctica esa resolución.

El 22 de octubre de 1969 y el 26 de enero de 1970 el Secretario General publicó adiciones al informe presentado en cumplimiento de la resolución 269 (1969), en las que figuraban tres nuevas respuestas de Estados Miembros relacionados con el cumplimiento de la resolución.

El 31 de octubre y el 1° de diciembre, el Secretario General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de las resoluciones 2498 (XXIV) y 2517 (XXIV) acerca de la cuestión de Namibia (véase el epígrafe 2 de la sección B del capítulo I de la parte II, *infra*).

En una carta, de fecha 26 de enero de 1970, los representantes de cuarenta y ocho Estados miembros solicitaron que se convocara con urgencia al Consejo de Seguridad, para examinar la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir la letra y el espíritu de la resolución 269 (1969), y en particular su párrafo 4. Con posterioridad representantes de otros nueve Estados miembros se adhirieron a la solicitud.

El 28 de enero, el Consejo incluyó este punto en su orden del día y lo discutió en tres sesiones, celebradas los días 28, 29 y 30 de enero. De conformidad con su solicitud, se invitó al representante de Turquía, como Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en ese mes, a que participara en las deliberaciones sin derecho a voto. Después se hizo la misma invitación a los representantes de la India y el Paquistán. En la misma sesión, el representante de Finlandia presentó un proyecto de resolución, que también fue patrocinado por Burundi, Nepal, Sierra Leona y Zambia. En virtud de este proyecto de resolución el Consejo: 1) condenaría enérgicamente la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia; 2) declararía que la continuación de la presencia de las autoridades sudafricanas en Namibia era ilegal y que, en consecuencia, todas las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en nombre de Namibia o en relación con el Territorio después de la terminación del mandato eran ilegales y carecían de validez; 3) declararía asimismo que la actitud de desafío del Gobierno de Sudáfrica ante las decisiones del Consejo socavaba la autoridad de las Naciones Unidas; 4) consideraría que la continuación de la ocupación de Namibia por el Gobierno de Sudáfrica en desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Carta de las Naciones Unidas tenía graves consecuencias para los derechos e intereses del pueblo de Namibia; 5) instaría a todos los Estados, especialmente a los que tenían intereses económicos y de otra índole en Namibia, a abstenerse — en toda gestión relativa a Namibia — de reconocer derecho alguno al Gobierno de Sudáfrica para actuar en nombre del Territorio de Namibia; 6) pediría al Secretario General que estableciese un comité *ad hoc* de expertos, que habrían de designarse en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, para que estudiara los medios y arbitrios por los cuales los Estados podrían aplicar eficazmente las disposiciones del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución y que presentase, el 1° de junio de 1970 a más tardar, sus recomendaciones en cuanto a las medidas eficaces y apropiadas que pudiera adoptar el Consejo de Seguridad a fin de permitir a las Naciones Unidas cumplir su responsabilidad especial con el pueblo de Namibia; 7) pediría a todos los Estados, así como a los organismos especializados, que proporcionasen al comité de expertos toda la información y demás asistencia que pudiese necesitar en cumplimiento de la resolución; 8) pediría asimismo al Secretario General que ayudase en lo posible al Comité de Expertos en el desempeño de su labor, y 9) decidiría reanudar el examen de la cuestión de Namibia no bien se dispusiera de las recomendaciones del Comité de Expertos.

Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Finlandia dijo que aunque el subcomité *ad hoc* propuesto tendría un mandato amplio, no habría de convertirse en otro organismo de las Naciones Unidas ni de reemplazar ni restar funciones a ningún otro organismo existente. El proyecto de resolución era una medida provisional, destinada a ayudar al Consejo a tomar decisiones más fundamentales en los meses próximos.

La propuesta de crear un subcomité *ad hoc* tuvo acogida favorable entre todos los representantes, incluidos los de Francia y el Reino Unido, quienes añadieron que, sin embargo, no podían apoyar el proyecto de resolución en la forma presentada porque se basaba en resoluciones anteriores cuya estructura jurídica no habían aceptado nunca sus gobiernos.

El representante de Zambia manifestó que su delegación deseaba que el subcomité *ad hoc* examinase, entre otras cosas, la posibilidad de aplicar en su totalidad o en parte contra Sudáfrica las disposiciones pertinentes del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El representante de los Estados Unidos declaró que su delegación esperaba que el subcomité *ad hoc* permitiera hacer un análisis completo e imparcial de las consecuencias de la presencia sudafricana en Namibia, así como formarse un juicio inteligente sobre las demás medidas pacíficas y prácticas que las Naciones Unidas podrían adoptar para cumplir su obligación hacia el pueblo namibiano.

El 29 de enero, el representante de Finlandia presentó una versión revisada del proyecto de resolución de las cinco Potencias, en la que, entre otras cosas, se habían redactado de nuevo los párrafos 5, 6 y 7 a fin de disponer que el Consejo de Seguridad: instase a todos los Estados, especialmente a los que tenían intereses económicos y de otra índole en Namibia, a abstenerse de toda gestión con el Gobierno de Sudáfrica que no estuviese de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución; decidiese establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, un subcomité especial del Consejo para que estudiase, en consulta con el Secretario General, los medios y arbitrios con los que pudieran aplicarse eficazmente las resoluciones pertinentes del Consejo, incluida esa misma resolución, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta, teniendo en cuenta la patente negativa de Sudáfrica a retirarse de Namibia, y para que presentase sus recomendaciones para el 30 de abril de 1970; y pidiese a todos los Estados, así como a los organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, que proporcionarán al sub-

comité toda la información y demás asistencia que pudiera necesitar en cumplimiento de la resolución.

El representante de Turquía expresó la esperanza de que el subcomité *ad hoc* presentara pronto recomendaciones que completaran los trabajos del Consejo de las Naciones para Namibia y ayudaran al Consejo de Seguridad a cumplir sus responsabilidades frente al pueblo de Namibia.

El representante de la URSS indicó que, a pesar del embargo de armas de 1963 contra Sudáfrica, informaciones periodísticas demostraban que el Reino Unido y otros países occidentales no respetaban tal embargo. Para aplicar verdadera presión a Sudáfrica era imprescindible que el Consejo exigiera de todos los Estados la completa suspensión de todos los vínculos económicos, mercantiles, de transporte y de otro tipo con ese Gobierno, y aplicaran las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta.

En sus respuestas, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos insistieron en que sus Gobiernos estaban cumpliendo fielmente el embargo de armas y continuarían haciéndolo.

El representante de Polonia dijo que su delegación creía que los Artículos 41 y 42 de la Carta eran aplicables a la situación existente en Namibia.

El representante de la India propuso que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pidiera a los Estados Miembros que adoptasen medidas eficaces para impedir el suministro de armamento y otros materiales militares a Sudáfrica, ya fuera directamente o por medio de terceros países.

El representante del Paquistán manifestó que el Consejo debía dar prioridad al establecimiento de un procedimiento adecuado para examinar continuamente el problema de la eliminación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, de modo que ya no fuera necesario que los Estados afroasiáticos pidieran al Consejo que estudiara la cuestión.

El 30 de enero de 1970, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia y el Reino Unido), como resolución 276 (1970).

El 30 de abril, el subcomité *ad hoc* creado en cumplimiento de la citada resolución 276 (1970) rindió un informe provisional sobre su labor. En él se indicaba que el subcomité había iniciado el examen preliminar de la cuestión que se le había confiado, pero que todavía no podía hacer recomendaciones concretas para el 30 de abril, según lo dispuesto en dicha resolución 276 (1970). En consecuencia, se proponía continuar sus trabajos en virtud de su mandato y confiaba en que presentaría su informe para finales de junio de 1970.

En una nota, de fecha 15 de mayo de 1970, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que todos sus miembros habían tomado nota del informe provisional presentado por el Subcomité especial establecido en virtud de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, y se habían puesto de acuerdo para que el Subcomité continuase sus trabajos cumpliendo su mandato, a fin de que pudiera formular sus recomendaciones al Consejo a más tardar a finales del mes de junio.

G. *Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad*

Como se indica en la última memoria anual del Secretario General, el Consejo de Seguridad empezó a examinar la situación en Rhodesia del Sur el 13 de junio de 1969, respondiendo a una solicitud presentada el 6 de junio por sesenta Estados Miembros. El Consejo continuó el examen de la cuestión en otras seis sesiones, durante las cuales los representantes de Mauritania, República Unida de Tanzania, India, Guinea, Somalia, Sudán, Arabia Saudita y Burundi fueron invitados, por haberlo solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

El representante de Argelia inició las deliberaciones afirmando que era necesario estudiar de nuevo el problema de Rhodesia del Sur, para poder evaluar las consecuencias de la política de sanciones, cuyo propósito había fracasado, y para decidir las nuevas medidas que debían tomarse a fin de afrontar la situación, que se estaba haciendo incontrolable. Parecía que el régimen ilegal de Salisbury no sufría privaciones como consecuencia de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, y en lugar de ello estaba a punto de reafirmar su carácter racista mediante sus planes para celebrar un referéndum sobre nuevas propuestas constitucionales que amenaza extender la política de *apartheid* a todo el Territorio. En tales circunstancias, el representante creía que la situación no se corregía condenando una vez más al régimen de Salisbury, pues la causa fundamental de su intransigencia se debía a la cooperación de Portugal y Sudáfrica para frustrar la política de sanciones y al fracaso de la Potencia administradora en aplicar medidas adecuadas que pudieran poner fin a la situación. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad, que disponía de todos los medios necesarios para actuar con energía, debía ejercer su autoridad al asegurar una aplicación más estricta de sus decisiones.

Todos los representantes africanos y asiáticos que hablaron durante el debate apoyaron los puntos de vista de Argelia y manifestaron que, teniendo en cuenta el desdén que Portugal y Sudáfrica habían mostrado por las sanciones, el Consejo debía estar dispuesto a extender las sanciones obligatorias contra estos dos países, de acuerdo con los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII de la Carta. Estos delegados también eran partidarios de que el Reino Unido, cumpliendo las obligaciones establecidas por su ley constitucional y por la Carta de las Naciones Unidas, empleara todos los medios posibles, incluida la fuerza, para poner fin al régimen racista de Rhodesia del Sur.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, además de Portugal y Sudáfrica, algunos otros Miembros de las Naciones Unidas debilitaban las medidas que había adoptado el Consejo de Seguridad. El propio Reino Unido y algunos de sus asociados de la OTAN no hacían nada para asegurar la eficacia de la política de sanciones, y sus monopolios continuaban actuando en Rhodesia del Sur.

El representante del Reino Unido señaló a la atención del Consejo la nueva constitución que había propuesto al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y que iba a someterse a referéndum el 20 de junio, en el cual sólo votaría la minoría. El Consejo afrontaba una nueva situación en Rhodesia del Sur, y debía actuar

con unanimidad para condenarla. Las propuestas tenían por objeto consolidar para siempre la posición de la minoría blanca en ese país. No contenían nada sobre garantías judiciales en la presunta declaración de derechos, y se fundaban claramente en la discriminación y represión racial. Por su parte, el Reino Unido ya había iniciado consultas con los Gobiernos del Commonwealth y quería hacerlo con otros gobiernos (en especial los africanos), pero estaba resuelto a continuar con su actual política de no reconocimiento del régimen y del mantenimiento de las sanciones, teniendo presente el más importante de los principios, la no aceptación de ningún arreglo que no fuera aprobado por todo el pueblo de Rhodesia del Sur. El orador reafirmó que el Reino Unido no podía decidirse a comenzar una guerra invadiendo Rhodesia del Sur, territorio en el cual no había habido tropas inglesas ni funcionarios británicos con autoridad administrativa desde 1923. Luego reiteró la posición de su Gobierno sobre la inclusión de Portugal y Sudáfrica en las sanciones; a saber, que el Reino Unido no podía ir más allá del embargo de armas contra Sudáfrica ni participar en una política que significara el desastre económico de este país, pues excedía de la capacidad de las Naciones Unidas para hacerla cumplir.

Todas las delegaciones que participaron en el debate estuvieron de acuerdo en que, como primera medida, el Consejo debía condenar sin demora el referéndum previsto y la constitución y reiterar su llamamiento para que no se reconociera al régimen.

El 19 de junio, Argelia, Nepal, Paquistán, Senegal y Zambia presentaron un proyecto de resolución, cuya parte dispositiva proponía que el Consejo de Seguridad: 1) subrayase la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido como Potencia administradora por la situación existente en Rhodesia del Sur y condenase las pretendidas propuestas constitucionales del régimen minoritario racista e ilegal encaminadas a perpetuar su poder y sancionar el sistema de *apartheid* en Rhodesia del Sur; 2) instase al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, a tomar urgentemente todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo de Zimbabwe (Rhodesia del Sur) para ejercitar su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; 3) decidiese que todos los Estados interrumpieran inmediatamente todas las relaciones económicas y de otra índole con el régimen minoritario, racista e ilegal de Rhodesia del Sur, incluidos el transporte por ferrocarril, por vía marítima o vía aérea, las comunicaciones postales, telefónicas e inalámbricas y otros medios de comunicación; 4) censurase la asistencia proporcionada por los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica al régimen minoritario, racista e ilegal en desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad; 5) decidiese que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados pusieran en práctica las medidas relativas a las importaciones y exportaciones que se disponían en la resolución 253 (1968) y en el proyecto de resolución contra la República de Sudáfrica y la colonia portuguesa de Mozambique; 6) exhortase a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con las obligaciones que les incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; 7) exhortase a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en particular, a aquellos que en virtud de la Carta tenían la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a prestar eficaz asistencia para la aplicación de las medidas dispuestas en el proyecto de resolución; 8) instase a todos los Estados a prestar ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe (Rhodesia del Sur), a fin de que pudieran alcanzar su libertad e independencia; 9) pidiese a todos los Estados que informaran al Secretario General sobre las medidas tomadas para poner en práctica la resolución, y 10) pidiese al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución.

Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Argelia explicó que se basaba en tres puntos principales: la necesidad del Consejo de adoptar sanciones obligatorias, teniendo en cuenta el fracaso de la política de sanciones; la necesidad de adoptar medidas contra las tentativas para entorpecer los esfuerzos del Consejo y la obligación permanente del Reino Unido de realizar cualquier acción que fuera necesaria para poner fin al régimen minoritario.

El 24 de junio, el proyecto de resolución de las cinco Potencias se puso a votación en su totalidad, después de que sus patrocinadores objetaron contra una votación por separado de alguna de sus partes, como había sugerido el representante de España. El proyecto de resolución recibió ocho votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones (Colombia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Paraguay y Reino Unido) y no fue aprobado por no haber obtenido la mayoría requerida.

El representante del Reino Unido lamentó la falta de unanimidad del Consejo, pero los representantes de Zambia y del Paquistán sostuvieron que los esfuerzos de las Naciones Unidas no podían tener éxito a menos que el Reino Unido cambiara su política y adoptara una voluntad política que superara los intereses económicos nacionales.

Otras comunicaciones y asuntos examinados por el Consejo

El 23 de septiembre de 1969, el Secretario General presentó la 11a. adición a su memoria del 28 de agosto de 1968, que contenía otras cinco respuestas sustantivas recibidas sobre el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

El 13 de octubre, el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de Portugal presentó otra declaración sobre las pérdidas económicas sufridas por la provincia portuguesa de Mozambique entre el 1° de enero de 1968 y el 30 de junio de 1969 como consecuencia de la aplicación de las medidas estipuladas en las resoluciones 221 (1966), 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Luego reiteró el deseo de su Gobierno de celebrar consultas con el Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 50 de la Carta.

El 21 de noviembre, el Secretario General envió al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2508 (XXIV) de la Asamblea General.

El 3 de marzo de 1970, el representante del Reino Unido informó al Presidente del Consejo de Segu-

ridad de que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur pretendía declarar disuelto su parlamento ilegal y adoptar la forma republicana de gobierno, medida que, igual que la declaración de independencia de 1965 y los actos posteriores, era ilegal. En consecuencia, solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad para discutir la cuestión.

El 6 de marzo, el Consejo de Seguridad incluyó la carta del Reino Unido en su orden del día. El Consejo tenía ante sí un proyecto de resolución, presentado por el Reino Unido y revisado con posterioridad, por el que en los párrafos de la parte dispositiva el Consejo: 1) condenaba los actos ilegales del régimen minoritario de Rhodesia del Sur, incluidas la pretendida institución de un régimen republicano, y 2) decidía, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se abstuvieran de reconocer este régimen ilegal o de prestarle asistencia de ningún tipo; y solicitaba a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Artículo 2 de la Carta, actuaran en consecuencia.

El representante del Reino Unido, después de presentar el proyecto de resolución revisado, solicitó en la sesión que el Consejo se concentrara en un solo propósito inmediato, la negación firme y unánime en nombre del mundo entero del reconocimiento de la forma republicana de gobierno que pretendía declarar el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. El régimen deseaba con ansia el reconocimiento internacional, con objeto de debilitar la voluntad internacional de mantener y hacer cumplir las sanciones económicas contra él y para asegurarse sus otros propósitos. Por lo tanto, los miembros del Consejo, cualesquiera que fueran las diferencias de opinión reales e intratables que pudieran tener sobre el problema, no deberían vacilar sobre cómo actuar en las circunstancias existentes, debían proceder conjuntamente en pleno acuerdo y sin demora, como lo habían hecho en noviembre de 1965, aprobando el proyecto de resolución que se había presentado al Consejo.

El representante de Zambia pidió que se aplazara el debate hasta la llegada de una delegación del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA). El Consejo de Seguridad acordó, después de celebrar consultas sobre la solicitud de los miembros africanos, suspender la sesión hasta el 10 de marzo.

El 11 de marzo, cuando el Consejo reanudó el debate, incluyó como otro punto de su orden del día una carta, de fecha 6 de marzo, de los representantes de 39 Estados miembros africanos, que pedían al Presidente se convocara una reunión del Consejo para examinar el empeoramiento de la situación en Rhodesia del Sur como consecuencia de la proclamación de una presunta república por el régimen racista, ilegal y minoritario de dicho país, que ponía así en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el debate, los representantes de Argelia, Senegal, Paquistán, Yugoslavia, India y Arabia Saudita fueron invitados, por haberlo solicitado, a participar en las deliberaciones sin derecho al voto.

En la sesión celebrada el 11 de marzo, el representante de Zambia, uno de los tres ministros enviados por el Consejo de Ministros de la OUA, declaró que su delegación se sentía defraudada por la naturaleza limitadísima de las medidas solicitadas por el Reino Unido; el pueblo africano no estaba interesado en que sólo se condenara la declaración de la forma de gobierno republicano. El asunto de fondo era la propia rebelión, y no debía permitirse que la Potencia administradora lo disimulara. Después de calificar de fracasos a todos los pasos sucesivos propugnados por el Reino Unido desde 1965 para acabar con la rebelión, instó encarecidamente al Reino Unido, si es que realmente compartía con los países africanos el objetivo de provocar la caída del régimen rebelde, a sentarse con ellos y discutir en serio el futuro de Zimbabwe. Los países africanos creían que el Reino Unido podía adoptar sin dificultades medidas más eficaces para lograr este objetivo, incluido el uso de la fuerza, pero les desconcertaba el anuncio público, hecho nada menos que por el Primer Ministro del Partido Laborista Británico, de que el Reino Unido no usaría la fuerza contra Rhodesia del Sur. Este había sido un error deliberado, y el Reino Unido tenía el deber de explicar cuáles eran sus intenciones reales en la cuestión, ya que su política parecía ser de duplicidad y prevaricación. Siguiendo las directrices recibidas de la OUA, el representante presentó las siguientes peticiones al Consejo: que condenara al régimen ilegal y le negara su reconocimiento; que solicitara a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas que dieran seguridades de que ninguna persona o institución de ningún tipo llevaría a cabo ninguna acción en beneficio del régimen, y que, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta, se interrumpieran inmediatamente todas las relaciones consulares, económicas, militares o de otro tipo con el régimen, incluidas las comunicaciones por todos los medios.

El representante del Reino Unido repitió su exhortación para que se condenara y no se reconociera al régimen de Salisbury, por ser asunto de suma urgencia e importancia, pero subrayó que su delegación nunca había sostenido que el asunto que examinaba el Consejo era solamente una cuestión de reconocimiento; en particular, no se retractaba de ninguna de las decisiones del Consejo sobre la cuestión, que debían ponerse en vigor plenamente y con energía.

Durante el debate los demás miembros del Consejo y los representantes invitados a participar en él convinieron en que debía negarse el reconocimiento del régimen y prestarse el mayor apoyo posible a cualquier medida que el Consejo decidiera tomar con objeto de hacerla efectiva. Sin embargo, algunas delegaciones que no consideraron que el proyecto de resolución del Reino Unido tuviese suficiente alcance, creían que debían adoptarse medidas más drásticas contra Africa del Sur y Portugal, debido a la intransigencia de estos dos países, al menospreciar en forma abierta y flagrante las sanciones del Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur. En especial, las delegaciones africanas y asiáticas tenían la impresión de que la situación había llegado a una etapa en la que sólo el uso de la fuerza, que el Reino Unido había empleado frecuentemente en muchos de sus territorios coloniales, podría desalojar de su posición al régimen ilegal de Salisbury. El representante de la URSS, al explicar el fracaso de la política de sanciones, citó cifras que demostraban las grandes inversiones de los países occidentales (sobre todo del Reino Unido y los Estados Unidos) en Rhodesia del Sur y en Sudáfrica, así

como el comercio con Sudáfrica, y señaló que ninguna política de esa clase podía resultar eficaz cuando se le oponían factores económicos de tal índole. El representante de la Arabia Saudita sugirió que quizá el Reino Unido no estuviera realmente en condiciones de emplear la fuerza contra Rhodesia del Sur, en cuyo caso la responsabilidad debía recaer sobre las dos Potencias principales, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuya posición opuesta al colonialismo y la discriminación racial era bien conocida, para instruir a africanos y formar un cordón sanitario de las Naciones Unidas que contendiera con los regímenes racistas del Africa meridional.

El 12 de marzo, Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia presentaron un proyecto de resolución, en virtud del cual, en su forma enmendada posteriormente, el Consejo: 1) condenaba la proclamación de una presunta república en Zimbabwe por el régimen de la minoría racista de Salisbury, y declaraba nula e írrita toda forma de gobierno que no estuviera fundada en el principio de la regla de la mayoría; 2) decidía que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se abstuvieran de reconocer a ese régimen ilegal y encarecía a los Estados no miembros de la Organización que, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, actuaran en consecuencia; 3) pedía a todos los Estados que adoptaran en el plano nacional medidas apropiadas para asegurar que ninguno de sus órganos competentes reconociera oficialmente, ni siquiera en las notificaciones judiciales, ningún acto de funcionarios o instituciones del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o de personas u organizaciones que actuaran por él o en favor de él; 4) subrayaba la responsabilidad del Reino Unido, como Potencia administradora, con respecto a la situación que reinaba en Rhodesia del Sur; 5) condenaba la persistente negativa del Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, a emplear la fuerza para poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur y para que el pueblo de Zimbabwe pudiera ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; 6) decidía que todos los Estados interrumpieran inmediatamente con el régimen ilegal de la minoría racista en Rhodesia del Sur todas las relaciones diplomáticas, consulares, económicas, militares y de otra índole, incluidos el transporte ferroviario, marítimo o aéreo, las comunicaciones postales, telegráficas e inalámbricas y otros medios de comunicación; 7) pedía al Gobierno del Reino Unido que, como Potencia administradora, rescindiera o denunciase todo acuerdo existente sobre cuya base pudieran mantenerse actualmente en Rhodesia del Sur o ante ella representaciones consulares extranjeras, comerciales o de otra índole; 8) condenaba la asistencia que proporcionaban los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y otras Potencias imperialistas al régimen ilegal de la minoría racista en desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y exigía que se retiraran inmediatamente las tropas de los agresores sudafricanos del territorio de Zimbabwe; 9) decidía que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados aplicasen contra la República Sudafricana y Portugal las medidas enunciadas en la resolución 253 (1968) y en este proyecto de resolución; 10) pedía a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que cumplieran las decisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con las obligaciones que les incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; 11) pedía a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a aquellos que en virtud de la Carta tienen la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que prestaran eficaz asistencia para la aplicación de las medidas previstas en el proyecto de resolución; 12) instaba a todos los Estados a prestar ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe a fin de que pudieran recobrar la libertad y la independencia; 13) pedía a todos los Estados que informaran al Secretario General sobre las medidas que tomasen para poner en práctica la presente resolución; y 14) pedía al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en el cumplimiento del proyecto de resolución.

Al presentar el proyecto de resolución de las cinco Potencias, el representante de Siria manifestó que los patrocinadores creían que el Reino Unido, respaldado por el apoyo material y moral de las Naciones Unidas, aún podía cumplir sus obligaciones. Sin embargo, los autores instaban al Consejo a que aprobara el proyecto de resolución, que aseguraría el fin del régimen racista y concedería a todo el pueblo de Zimbabwe su derecho a un gobierno independiente basado en la igualdad y la regla de la mayoría.

El representante de los Estados Unidos dudó de la sabiduría de extender las sanciones a Sudáfrica y Portugal o de imponer una prohibición de comunicaciones contra Rhodesia del Sur, situación que no concordaba con la larga historia y tradición de libertad de movimiento y de palabra que existía en su país. Por su parte, los Estados Unidos no pensaban dejar a sus ciudadanos en cualquier parte del mundo sin medios de transporte o comunicación. Luego advirtió que el Consejo debía evitar embarcarse en actos tan poco realistas, los cuales podrían recargar excesivamente la capacidad de las Naciones Unidas para una actución eficaz y demostrarían únicamente sus limitaciones.

El representante del Reino Unido ratificó la posición de su Gobierno contra el empleo de la fuerza y la extensión de sanciones que propugnaban muchas delegaciones. Al citar declaraciones anteriores de su delegación, reiteró que el Reino Unido ya no estaba en condiciones de usar la fuerza en un territorio autónomo donde no había habido ningún ejército ni funcionario británico con autoridad administrativa desde 1923. Tampoco podía ir más alla del embargo de armas que ya se había impuesto contra Sudáfrica, porque una campaña total de sanciones económicas, respaldada por un bloqueo, requeriría recursos que superaban la capacidad de las Naciones Unidas y significaría el suicidio económico para el Reino Unido.

El representante de Finlandia instó al Consejo a responder al llamamiento que había hecho la delegación especial de la OUA adoptando nuevas medidas para aumentar la presión internacional sobre el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pero añadió que ninguno de los proyectos de resolución presentados al Consejo parecía asegurar la unanimidad necesaria para que la presión resultara más efectiva. Por lo tanto, su delegación hizo algunas sugerencias, que después se incorporaron en un proyecto de resolución.

En vista de las sugestiones hechas por el representante de Finlandia, el representante del Reino Unido, apoyado por el de los Estados Unidos, pidió formalmente que se suspendieran los debates del Consejo du-

rante veinticuatro horas para facilitar nuevas consultas antes de la votación. La moción del Reino Unido fue rechazada por 7 votos contra 6 y 2 abstenciones. Luego se rechazó la moción de suspender la sesión durante media hora, presentada por el representante de los Estados Unidos, por una votación análoga.

El Consejo procedió después a votar sobre los proyectos de resolución presentados por el Reino Unido y por las cinco Potencias. El proyecto de resolución del Reino Unido recibió 5 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones, y, no habiendo obtenido la mayoría necesaria, quedó rechazado.

Antes de votar sobre el proyecto de resolución de las cinco Potencias, el representante de España pidió votación separada para los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva. No habiendo obtenido la mayoría necesaria, quedaron rechazados ambos párrafos por 7 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

El resto del proyecto de resolución de las cinco Potencias recibió 9 votos a favor, 2 en contra (Estados Unidos y el Reino Unido) y 4 abstenciones y no fue aprobado, debido al voto negativo de dos miembros permanentes.

El representante del Reino Unido lamentó que por negociaciones y tratos anteriores, el Consejo se hubiera visto obligado a votar inmediatamente, antes de hacer un esfuerzo más para encontrar motivos comunes. Los patrocinadores del proyecto de resolución de las cinco Potencias rechazaron esa opinión y manifestaron que habían tratado sin éxito de obtener el apoyo del Reino Unido para su proyecto de resolución, en el cual se incluían las propuestas presentadas por ese país. También lamentaron profundamente que los votos en contra de los Estados Unidos y del Reino Unido hubieran impedido adoptar las únicas medidas que servirían para derrotar al régimen rebelde. Las delegaciones de Polonia y la Unión Soviética expresaron opiniones análogas.

El representante de Finlandia presentó entonces oficialmente el proyecto de resolución de su delegación, que el Consejo consideró y decidió someter a votación al día siguiente.

Según la parte dispositiva del proyecto de resolución de Finlandia, en su forma revisada posteriormente, el Consejo de Seguridad: 1) condenaba la proclamación ilegal de la condición de república del territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur; 2) decidía que los Estados Miembros se abstuvieran de reconocer a este régimen ilegal y de prestarle ayuda alguna; 3) instaba a los Estados Miembros a tomar en el plano nacional medidas apropiadas para asegurar que ninguno de sus órganos competentes reconociera en forma oficial o no oficial, ni siquiera en las notificaciones judiciales, ningún acto de funcionario o instituciones del régimen ilegal de Rhodesia del Sur; 4) reafirmaba que el Gobierno del Reino Unido era quien tenía la obligación principal de permitir al pueblo de Zimbabwe el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e instaba a ese gobierno a cumplir plenamente su obligación; 5) condenaba todas las medidas de represión política, incluidos los arrestos, detenciones, juicios y ejecuciones, que violaban libertades y derechos fundamentales del pueblo de Rhodesia del Sur; 6) condenaba la política de los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal, que seguían teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; 7) exigía el retiro inmediato de la policía y el personal armado de Sudáfrica del territorio de Rhodesia del Sur; 8) instaba a los Estados Miembros a tomar medidas más rigurosas para impedir toda infracción por sus nacionales, organizaciones, compañías y otras instituciones de su nacionalidad, de las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968), cuyas disposiciones seguirán todas plenamente en vigor; 9) decidía, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta y para contribuir al logro del objetivo de poner fin a la rebelión, que los Estados Miembros: *a*) rompieran inmediatamente todas las relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, militares y de otra índole que tuvieran con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y pusieran fin a toda representación que tuvieran en el territorio, y *b*) interrumpieran inmediatamente todo medio de transporte que exista entre ellos y Rhodesia del Sur; 10) pedía al Gobierno del Reino Unido que, como potencia administradora, revocara o retirara todo acuerdo en virtud del cual se tuviera actualmente representación extranjera consular, comercial o de otra índole en o con Rhodesia del Sur; 11) pedía a los Estados Miembros que tomaran todas las demás medidas posibles en virtud del Artículo 41 de la Carta para atender a la situación de Rhodesia del Sur, sin excluir ninguna de las medidas previstas en ese Artículo; 12) exhortaba a los Estados Miembros a tomar las medidas adecuadas para suspender la calidad de miembro o de miembro asociado que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur tuviera en cualquiera de los organismos especializados de las Naciones Unidas; 13) instaba a los Estados miembros de todas las organizaciones internacionales o regionales a suspender el carácter de miembro de sus organizaciones respectivas que tuviera el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y a denegar toda solicitud de ingreso que presentara dicho régimen; 14) instaba a los Estados Miembros a aumentar su asistencia moral y material al pueblo de Rhodesia del Sur en su legítima lucha por lograr la libertad y la independencia; 15) pedía a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales interesadas que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, prestaran ayuda y asistencia a los refugiados de Rhodesia del Sur y a las personas que sufrían la opresión del régimen ilegal de Rhodesia del Sur; 16) pedía a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que realizaran un esfuerzo urgente para incrementar, con carácter de prioridad, su asistencia a Zambia con miras a ayudarla a resolver los problemas económicos especiales que se le habían planteado como resultado de la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad en esta materia; 17) exhortaba a los Estados Miembros, y en particular a aquellos a los que la Carta asigna la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, a que contribuyeran eficazmente a la aplicación de las medidas dispuestas por el proyecto de resolución; 18) instaba, teniendo en cuenta el principio establecido en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, a proceder de acuerdo con las disposiciones del proyecto de resolución; 19) exhortaba a

los Estados Miembros a informar al Secretario General, a más tardar el 1° de junio de 1970, sobre las medidas adoptadas para aplicar el proyecto de resolución; 20) pedía al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1° de julio de 1970; 21) decidía que, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se confiasen al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 253 (1968) las responsabilidades siguientes; *a*) examinar los informes sobre la aplicación del proyecto de resolución que presentará el Secretario General; *b*) solicitar de los Estados Miembros cualquier información adicional relativa a la aplicación eficaz de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución que considerase necesaria para dar cabal cumplimiento a su tarea de informar al Consejo de Seguridad, y *c*) estudiar la manera en que los Estados Miembros podrían poner en práctica con más eficacia las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y formular recomendaciones al Consejo de Seguridad; 22) pedía al Reino Unido que, en su calidad de Potencia administradora, continuara prestando la máxima asistencia al Comité y que le proporcionara todas las informaciones que recibiera a fin de que pudieran hacerse plenamente eficaces las medidas previstas en el proyecto de resolución, así como en las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968); 23) exhortaba a los Estados Miembros y a los organismos especializados a proporcionar las informaciones que solicitase el Comité en cumplimiento de la resolución; y 24) decidía mantener este tema en su programa con miras a tomar las nuevas medidas que fuesen apropiadas a la luz de los acontecimientos.

El 18 de marzo, el Consejo aprobó el texto revisado del proyecto de resolución presentado por Finlandia por 14 votos contra ninguno y 1 abstención, como resolución 277 (1970).

Al explicar su voto, el representante del Reino Unido manifestó que su delegación continuaba creyendo que todo esfuerzo en pro de una solución para todo el pueblo de Rhodesia debía continuarse por medios pacíficos.

El 10 de abril, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que, con motivo de la expiración del mandato de Argelia, Paquistán y Paraguay en el Consejo de Seguridad, se habían celebrado consultas sobre la cuestión de la composición del Comité del Consejo de Seguridad creado por la resolución 253 (1968) del mismo Consejo, y que hasta que se adoptara una nueva decisión el Comité estaría compuesto por los siete miembros siguientes: Estados Unidos, Francia, Nepal, Nicaragua, Reino Unido, Sierra Leona y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Nuevo informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad

El 15 de junio de 1970, el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad le presentó su tercer informe, que abarca la labor realizada desde la presentación del segundo el 12 de junio de 1969. En el documento se dice que en ese período el Comité, de conformidad con las tareas que le asignó el Consejo de Seguridad y siguiendo las directrices de su segundo informe: 1) examinó los informes sobre la aplicación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, presentados por el Secretario General; 2) estudió los datos proporcionados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, en respuesta a las solicitudes del Comité por conducto del Secretario General sobre: *a*) comercio de Rhodesia del Sur; *b*) tabaco de Rhodesia del Sur en caución en diversos países; *c*) tabaco exportado desde Mozambique; *d*) tabaco de Rhodesia del Sur exportado como tabaco de Malawi con certificados de origen falsificados; *e*) material de televisión; *f*) representación consular y comercial en Rhodesia del Sur, y *g*) compañías de aviación que tienen vuelos con destino a Rhodesia del Sur o procedentes de Rhodesia del Sur; 3) examinó las estadísticas comerciales detalladas de Rhodesia del Sur correspondientes al primer semestre de 1969, junto con un análisis de ellas preparado por la Secretaría, así como una nota en que el Reino Unido evaluaba los efectos de las sanciones sobre la economía de Rhodesia del Sur; 4) dedicó gran atención a investigar varios casos concretos, señalados a su atención por los Estados, de presuntas violaciones de las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad en su resolución 253 (1968), y 5) examinó otra información pertinente de los Estados sobre las medidas que habían adoptado respecto de las violaciones de las sanciones y otras cuestiones conexas.

En vista de la gran dificultad con que tropiezan los gobiernos para determinar el origen real de las mercaderías de las que se sospecha provienen de Rhodesia del Sur, el Comité también examinó y aprobó el 2 de septiembre de 1969 un memorando sobre aplicación de sanciones, enviado después por el Secretario General, a su solicitud, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, indicando algunos puntos que las autoridades aduaneras de los países importadores debían tener presentes al investigar el origen de las mercaderías sospechosas. El memorando aparecía como un anexo del informe.

El Comité agregó otros seis anexos a su informe, entre ellos una nota preparada por la Secretaría sobre el comercio de Rhodesia del Sur, junto con datos estadísticos de 1968 y del período comprendido entre enero y junio de 1969, así como una nota del Reino Unido, de fecha 2 de junio de 1970, en que se evalúan los efectos de las sanciones sobre la economía de Rhodesia del Sur desde la declaración ilegal de independencia, y las perspectivas para 1970. Otros anexos incluyen información proporcionada a solicitud del Comité por Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados sobre las existencias de tabaco de Rhodesia del Sur en caución en sus países; tabaco exportado desde Mozambique; tabaco de Rhodesia del Sur exportado con certificados de origen falsificados; material de televisión; información complementaria sobre los trece casos de presuntas violaciones de sanciones sobre las que el Comité había informado anteriormente, e información sobre sesenta nuevos casos señalados a la atención del Comité desde que rindió su segundo informe.

Respecto de su examen del comercio de Rhodesia del Sur, el Comité informó que era cada vez más difícil determinar con exactitud el volumen del comercio del país, debido a la gran disparidad entre los datos remitidos por los Estados Miembros en cumplimiento de

la resolución 253 (1968) y los publicados por el régimen ilegal, así como el destino de los productos porque el régimen había eliminado este dato. Sin embargo, basándose en la información que obtuvo de todas las demás fuentes, el Comité observaba que el comercio de exportación de Rhodesia del Sur permaneció en 1968 casi igual que en 1967 (cuando estuvo un 42% por debajo del nivel de 1965), pero que en 1969 había subido a 336 millones de dólares, es decir al 70% del volumen de 1965. Las importaciones del país, que se elevaron a 290 millones de dólares en 1968, o sea un aumento de poco más del 10% de 1967 y una disminución del 13% respecto de 1965, habían bajado a 278 millones en 1969. En las estadísticas de comercio exterior se localizaron importaciones por valor equivalente a 44 millones de dólares en 1968 y a 25 millones durante el período entre enero y junio de 1969, mientras que el resto fue importado desde países vecinos o a través de ellos. El Comité indicó en forma muy clara que gran parte del comercio con Rhodesia del Sur aparecía ahora en las estadísticas como comercio con Sudáfrica, y quizá también con otros países vecinos.

El Comité señaló además que había tomado nota de las responsabilidades adicionales que le confió el Consejo de Seguridad por resolución 277 (1970), y en especial de la de estudiar los medios que pudieran utilizar los Estados Miembros para aplicar con más eficacia las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y la de hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad. Al analizar los métodos y procedimientos que seguirá en su futura labor, el Comité informó que había decidido distribuir como documento sin restricciones los informes de presuntas violaciones de sanciones, junto con las observaciones de los gobiernos interesados, y todas las estadísticas comerciales que preparará y presentará periódicamente la Secretaría; enviar a todos los miembros del Consejo las actas resumidas de sus sesiones; publicar comunicados de prensa, cuando sea necesario, y rendir informes más frecuentes al Consejo de Seguridad.

Según el informe, algunas delegaciones hicieron al Comité varias propuestas para que formulara sus observaciones y recomendaciones al Consejo de Seguridad. Después de estudiadas, algunas de estas propuestas fueron aprobadas.

Observando que las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur, incluidas las sanciones impuestas, no habían resultado totalmente eficaces y que no se habían logrado los resultados apetecidos, el Comité aceptó varias observaciones y recomendaciones, incluida una solicitud de que, aunque el número de casos de presuntas violaciones de las sanciones señalados a su atención había aumentado muchísimo desde el último informe, era muy conveniente que más Miembros de las Naciones Unidas informaran sobre tales casos al Comité, dando detalles completos y presentando documentos pertinentes cuando correspondiera. El Comité también lamentó la falta de colaboración de algunos países. En especial, señaló que Sudáfrica y Portugal, a pesar de las repetidas solicitudes del Consejo de Seguridad y de sus resoluciones 253 (1968) y 277 (1970), continúan comerciando con Rhodesia del Sur, con lo que disminuyen mucho la eficacia de las sanciones prescriptas por el Consejo en dichas resoluciones. El Comité recomendó que el Consejo señalara nuevamente a la atención de los Estados Miembros, especialmente de Sudáfrica y Portugal, sus obligaciones en virtud de los Artículos 25, 48 y 49 de la Carta. Advirtiendo que los productos de Rhodesia del Sur encontraban mercado en muchos países distintos de Sudáfrica y Portugal, el Comité insistió en la necesidad de que las principales Potencias marítimas colaboraran más y expresó su intención de considerar si la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental podía desempeñar un papel útil a este respecto.

El Comité no estuvo de acuerdo sobre las propuestas presentadas por Nepal y la URSS, que recomiendan, entre otras cosas, la plena aplicación contra Rhodesia del Sur de las disposiciones del Artículo 41 de la Carta, la extensión de las sanciones para que abarquen a Sudáfrica y Portugal y que se inste al Reino Unido a poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur mediante el uso de la fuerza armada; sin embargo, se incluyeron como apéndice del informe y el debate sobre ellas se resumió en las actas de las sesiones 34a. y 35a. del Comité, que también figuran como apéndice del informe.

H. *Denuncias de Zambia*

En carta de fecha 15 de julio de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Representante de Zambia acusó al Gobierno de Portugal de haber violado premeditadamente la integridad territorial de la República de Zambia, y específicamente de haber bombardeado una aldea, el 30 de junio, causando destrucción de bienes y lesiones y muerte a dos civiles inocentes y desarmados, en la aldea de Lote, situada en la parte oriental de Zambia, cerca de la frontera con la colonia portuguesa de Mozambique. La carta señalaba que en el pasado se habían comunicado numerosos incidentes análogos al Consejo de Seguridad, y en ella se solicitaba la reunión del Consejo tan pronto como fuera posible.

En carta de 18 de julio de 1969 dirigida al Presidente del Conesjo de Seguridad, 35 representantes de Estados Miembros africanos, actuando en nombre de la Organización de la Unidad Africana (OUA), respaldaron la denuncia presentada por Zambia. Estos países manifestaron que se había cometido esa agresión contra Zambia porque había cumplido la Carta de la OUA y porque, como todos los Estados africanos, había acatado las resoluciones de esa organización y de las Naciones Unidas que condenaban a Portugal por negarse a reconocer el derecho de autodeterminación a los pueblos africanos bajo su dominio. Más adelante, se expresaba la esperanza de los Estados africanos de que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, adoptaría las medidas necesarias para poner término a esos característicos actos de agresión por parte de Portugal.

El Consejo de Seguridad incluyó el tema en su orden del día del 18 de julio, e invitó al representante de Portugal, a su solicitud, a que participara en los debates sin derecho a voto. Después dirigió invitaciones análogas a los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez, que habían expresado el deseo de participar en nombre de la Organización de la Unidad Africana, así como a los representantes de Gabón, Kenia, República Arabe Unida, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Somalia. La cuestión se examinó en seis reuniones, que se celebraron entre el 18 y el 28 de julio.

Al comenzar el debate, el representante de Zambia declaró que desde su denuncia del 15 de julio los soldados portugueses habían desencadenado un nuevo ataque contra civiles de Zambia en el distrito de Balovale, cuyos detalles se facilitarían al Consejo a su debido tiempo. Hasta el momento, el Gobierno de Zambia había seguido una política de negociaciones bilaterales con Portugal, tratando de resolver más de sesenta incursiones portuguesas en su territorio ocurridas entre mayo de 1966 y junio de 1969, pero ahora había decidido abandonar tal política, dada la falta de cooperación de Portugal, y recurrir directamente al Consejo de Seguridad. El orador advirtió a Portugal que, de acuerdo con el Artículo 51 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, Zambia se reservaba el derecho a tomar medidas de defensa propia para proteger su integridad territorial. También pidió al Consejo que ordenara a Portugal que pusiera término a sus continuas agresiones, no provocadas y premeditadas, contra Zambia; que dejara en libertad a los zambianos secuestrados por los soldados portugueses en Angola y Mozambique y que ofreciera reparaciones por la destrucción de hogares y propiedades de Zambia.

El representante de Portugal consideró extraño que el Gobierno de Zambia hubiera abandonado el método de las conversaciones bilaterales, que se habían celebrado durante más de un año en virtud de un acuerdo entre los dos Gobiernos, y que en su lugar hubiera pedido una reunión del Consejo de Seguridad para que se examinaran sus infundadas denuncias. Afirmó que el hecho de que hubieran ocurrido una serie de incidentes desde 1966 sólo podía atribuirse a la decisión de Zambia de abrir en ese momento su territorio a actividades hostiles contra Angola y Mozambique. Desde entonces, las zonas fronterizas portuguesas habían sido violadas constantemente por elementos armados procedentes de Zambia, y sus fuerzas de seguridad se vieron obligadas a actuar en defensa propia, pero respetando escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Zambia y tratando con paciencia de llegar a un acuerdo con ese país mediante conversaciones bilaterales celebradas en Nueva York, Londres y en la propia Zambia. Respecto de las denuncias concretas presentadas por Zambia al Consejo de Seguridad, declaró que entre el 30 de junio y el 3 de julio las fuerzas de seguridad portuguesas habían realizado operaciones de limpieza en territorio portugués contra incursores armados procedentes de Zambia que las habían atacado, forzándolos a recruzar la frontera. Además, manifestó que no había ocurrido ningún incidente en Balovale o en sus cercanías, como aseguraba Zambia, aunque hubo un encuentro en esa zona el 23 de junio, cuando las fuerzas de seguridad portuguesas hirieron a varios intrusos que se habían infiltrado desde Zambia y que huyeron hacia ese país, abandonando tarjetas que los identificaban como miembros del partido gubernamental de Zambia. Después añadió que el Gobierno de Zambia no quería o no podía controlar sus fronteras, pero en cualquier caso no le era posible eludir la responsabilidad por los ataques desencadenados desde su territorio contra territorio portugués.

Tomando parte en el debate, los representantes de los Estados africanos y asiáticos dijeron que al considerar las denuncias de Zambia contra Portugal, el Consejo de Seguridad trataba una vez más con las repercusiones de las guerras coloniales portuguesas en Angola y Mozambique sobre los territorios de los Estados africanos independientes vecinos, tales como Zambia, cuya existencia soberana consideraba a Portugal como un obstáculo importante contra la acción de retaguardia de la alianza Salisbury-Pretoria-Lisboa. Añadieron que muchos de los argumentos esgrimidos por Portugal parecían estar basados en el desacreditado derecho de persecusión bajo la forma de legítima defensa, y que esperaban que el Consejo condenaría a Portugal no sólo por sus repetidos actos de agresión contra Zambia, sino también por su política colonial en general.

Entre las demás cuestiones que destacaron los oradores africanos y asiáticos, estaba la declaración del representante de Nepal expresando su opinión de que Zambia había agotado todos los medios de negociación bilateral antes de presentar su denuncia al Consejo. A este respecto, el representante de Túnez consideró que del énfasis de Portugal en las pasadas discusiones bilaterales, únicamente resultaba la buena voluntad mostrada por Zambia y la inutilidad de negociar con un Estado tan desafiante como Portugal. El representante de Paquistán recordó resoluciones anteriores de las Naciones Unidas que reconocían la legitimidad de los movimientos nacionales de liberación en todos los territorios coloniales y que invitaban a todos los Estados a que prestaran asistencia moral y material a los mismos. Por lo tanto, no creía que la ayuda espontánea de Zambia a tal movimiento la expusiera a represalias, y el representante de Gabón, que compartió esa opinión, instó al Consejo a que pidiera a Portugal que compensara adecuadamente a Zambia por los daños que habían causado sus fuerzas armadas.

Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Hungría dijeron que sus delegaciones apoyaban las justas demandas de Zambia e instaron al Consejo a que advirtiera a Portugal que si hacía caso omiso de tales demandas el Consejo adoptaría otras medidas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Los representantes de España, los Estados Unidos y el Reino Unido manifestaron que lamentaban que se disputaran y no se hubieran investigado en forma pertinente los hechos materiales relacionados con las supuestas violaciones portuguesas de la integridad territorial de Zambia. Creían que sólo una investigación pertinente podría establecer esos hechos. El representante de Francia comentó que se hubieran suspendido los procedimientos bilaterales, que ambas partes habían encontrado satisfactorios hasta este momento.

En ejercicio de su derecho de contestación, el representante de Portugal dijo que el representante de Zambia se había referido al "secuestro de zambianos" como una excusa para infiltrar intrusos y había tratado de utilizar este hecho para negociar la devolución de dos militares portugueses detenidos en Zambia. Luego declaró que no había ningún zambiano detenido en ningún territorio portugués.

En contestación, el representante de Zambia manifestó que si Portugal estaba dispuesta a poner en libertad a los zambianos que habían sido secuestrados, Zambia haría inmediatamente los arreglos para libertar a los soldados portugueses que estaban detenidos; de otra forma, Zambia los mantendría detenidos mientras Portugal hiciera lo mismo con nacionales zambianos.

El 28 de julio, los representantes de Argelia, Nepal, Paquistán y Senegal presentaron un proyecto de reso-

lución, según el cual el Consejo de Seguridad debería: 1) censurar enérgicamente los ataques portugueses contra la aldea de Lote, en el distrito de Katete, de la Provincia Oriental de Zambia, que habían ocasionado la pérdida de bienes y vidas en la población civil; 2) exhortar a Portugal a que desistiera en lo sucesivo de violar la integridad territorial de Zambia y de realizar ataques no provocados contra su territorio; 3) pedir la inmediata liberación y repatriación de todas las personas de la población civil de Zambia secuestradas por las fuerzas militares portuguesas que operaban en los territorios coloniales de Angola y Mozambique; 4) pedir asimismo a Portugal la devolución de todos los bienes de que se habían apoderado ilícitamente las fuerzas militares portuguesas en el territorio de Zambia; 5) declarar que en caso de que Portugal no diera cumplimiento al párrafo 2 de la parte dispositiva de esa resolución, el Consejo de Seguridad se reuniría para estudiar la adopción de nuevas medidas, y 6) decidir continuar ocupándose de esta cuestión.

Al presentar el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, el representante de Paquistán dijo que Portugal continuaba desafiando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Era evidente que en tal situación se requería una resolución más categórica, y el proyecto de las cuatro Potencias estaba destinado a satisfacer esa necesidad.

El 28 de julio el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, como resolución 268 (1969), por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Francia, España, Estados Unidos y Reino Unido).

I. *Denuncias del Senegal*

El 27 de noviembre de 1969, el representante del Senegal pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara una reunión de ese órgano para examinar la denuncia de su Gobierno de que el 25 de noviembre fuerzas regulares del ejército portugués de la base de Bégèma habían bombardeado la aldea de Samine, en la región meridional del Senegal, ocasionando bajas y daños a la propiedad.

La solicitud de una sesión presentada por el Senegal fue apoyada por treinta y seis Estados africanos, que enviaron una carta el 2 de diciembre al Presidente en la que señalaban, entre otras cosas, que al hacerlo expresaban la preocupación de la Organización de la Unidad Africana ante las amenazas y actos agresivos que Portugal perpetraba constantemente contra los Estados africanos limítrofes de los Territorios bajo administración portuguesa.

El 4 de diciembre, el Consejo decidió incluir ese punto en su orden del día y examinó la cuestión en cinco sesiones, celebradas del 4 al 9 de diciembre, a las que se invitó a participar sin derecho de voto en las deliberaciones a los representantes de Portugal, Guinea, Marruecos, Liberia, Madagascar, Sierra Leona, Túnez, Malí, Arabia Saudita, Yemen, Siria, Mauritania y la República Arabe Unida, porque lo pidieron.

El día 7 de diciembre, el Senegal presentó al examen del Consejo una nueva denuncia por otro acto de agresión perpetrado ese día por Portugal contra él al bombardear Samine, causando bajas y daños a la propiedad. La nueva reclamación se incluyó en el orden del día del Consejo del 8 de diciembre y se examinó junto con la anterior.

En la sesión del 4 de diciembre, el representante del Senegal describió en detalle el incidente descrito en su carta del 27 de noviembre y procedió a denunciar otros incidentes en que se había violado la soberanía y la integridad territorial del Senegal por fuerzas portuguesas entre el 8 de abril de 1963 y noviembre de 1969, período durante el cual el Consejo de Seguridad había aprobado dos resoluciones (173 (1963) y 204 (1965)) en las que deploraba esas actividades. A pesar de esas resoluciones, Portugal había intensificado sus agresiones y, según el orador, entre enero y noviembre de 1969 los incidentes se habían hecho más frecuentes y graves, puesto que las fuerzas armadas portuguesas violaban el espacio aéreo senegalés y disparaban contra aldeas senegalesas todos los meses. Luego exhortó al Consejo a que invocara las disposiciones pertinentes de la Carta para condenar con eficacia a Portugal por sus actos agresivos; de lo contrario, el Senegal no tendría otra alternativa que recurrir a la fuerza para hacer respetar su soberanía e integridad territoriales.

El representante del Portugal manifestó que se sabía que había organizaciones antiportuguesas que operaban desde bases situadas en el Senegal, una de las cuales era Samine. Después de enumerar varias violaciones fronterizas y ataques armados desde principios de año, entre ellos casos de fuego de artillería pesada senegalesa, el orador subrayó que Portugal se había limitado a tomar las medidas que estrictamente requerían las necesidades de su legítimo deber de defensa propia. Citando un discurso del Presidente de Portugal pronunciado el 1° de diciembre de 1969, indicó que la política portuguesa siempre había sido respetar escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de los países limítrofes, pero que en la persecución de invasores que se replegaban hacia esos países, accidentalmente podía haber un error a lo largo de fronteras extensas y mal marcadas. En esos casos, Portugal prefería resolver la cuestión en forma conciliatoria, después de convocar a una comisión bilateral de investigación, siempre que el Senegal estuviera dispuesto a ponerse en contacto con Portugal a tal efecto de conformidad con el Artículo 33 de la Carta. El orador subrayó que Portugal no tenía interés en enemistarse con el Senegal ni con ningún otro país africano y que había tratado sin éxito de colaborar con los países limítrofes, e incluso de concertar pactos de no agresión con ellos; sin embargo, éstos eran reconocidamente hostiles a Portugal y alentaban la violencia contra ella.

Durante el debate, miembros del Consejo y representantes africanos y asiáticos a los que se había invitado a participar en las deliberaciones opinaron que las acusaciones presentadas contra Portugal, que no se habían rechazado, constituían genuinas denuncias de agresión por las fuerzas portuguesas con el injustificado pretexto del derecho a la defensa propia y a las represalias. Varios acusaron a Portugal de seguir una política colonial anacrónica y odiosa, mediante la cual mantenía a sus colonias de Africa por la fuerza de las armas, desafiando abiertamente las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en las que se le exhortaba a conceder la independencia a los pueblos de sus Territorios coloniales. Atribuyeron la intransigencia de Portugal al apoyo material y moral que recibía de sus aliados de la OTAN, de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur, sin el cual los oradores creían

que no podía mantenerse una guerra por su propia cuenta en Africa que le costaba más del 43% del presupuesto nacional. Se recordó que en su resolución 2507 (XXIV), de 21 de noviembre de 1969, la Asamblea General había ratificado el derecho inalienable de los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y la independencia, y si Portugal no les concedía ese derecho pacíficamente estaba bien justificado que lucharan por él. Sobre esta base, eran los súbditos coloniales, y no Portugal, quienes debían invocar el derecho a la defensa propia. En la misma resolución se había pedido a todos los Estados que prestaran ayuda moral y material a los pueblos de esos territorios. El Consejo de Seguridad debía adoptar todas las medidas requeridas para poner fin a los actos agresivos de Portugal contra el Senegal y otros países africanos.

El representante de la Arabia Saudita dijo que ningún país, por muy poderoso que fuera, había logrado reprimir durante mucho tiempo las aspiraciones de los movimientos de liberación nacional y exhortó a Portugal a que siguiera el ejemplo de las antiguas Potencias coloniales y a que atendiera las lecciones de la historia.

El 8 de diciembre, el Consejo de Seguridad examinó un proyecto de resolución patrocinado por Argelia, Nepal, Paquistán y Zambia. De acuerdo con los párrafos de la parte dispositiva, según quedó revisado después, el Consejo: 1) condenaba severamente a Portugal por el bombardeo de cañón contra la aldea de Samine, que había originado el 25 de noviembre de 1969 un muerto y 8 heridos graves, dañado un edificio de la gendarmería senegalesa y destruido por completo dos casas, y, el 7 de diciembre de 1969, originado 5 muertos y una herida grave; 2) pedía una vez más a Portugal que cesara inmediatamente de violar la soberanía y la integridad territorial del Senegal; 3) declaraba que en caso de que el Portugal dejara de ajustarse al párrafo 2 de la resolución, el Consejo se reuniría para estudiar otras medidas, y 4) decidía seguir ocupándose de la cuestión.

Al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, el representante del Paquistán señaló que como no había bases para entablar negociaciones bilaterales del tipo que Portugal había manifestado preferir a fin de resolver el conflicto, la cuestión debía afrontarla la comunidad internacional. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía prevalecer sobre Portugal y lograr que abandonara sus guerras coloniales y reconociera el derecho de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) a la libertad e independencia. Asimismo, los autores exhortaron a que el Consejo, si deseaba aliviar las tiranteces en Africa, diera el más completo apoyo moral y político posible al Senegal en defensa de su soberanía e integridad territorial.

El 9 de diciembre de 1969, el representante de Portugal manifestó que la información que había obtenido su delegación indicaba que en el nuevo incidente de Samine, descrito en la segunda carta de denuncia del Senegal, no habían participado fuerzas portuguesas.

En las declaraciones anteriores a la votación sobre el proyecto de resolución los representantes de España y de los Estados Unidos indicaron que pensaban abstenerse. El segundo señaló que el proyecto de resolución hacía una acusación específica contra Portugal, pero que desgraciadamente el Consejo no disponía de un informe comprobado imparcialmente y que parecía que ambas partes habían empleado la fuerza. Sin embargo, la abstención de su delegación no debía quitar fuerza a la cuestión fundamental de la libre determinación para los territorios portugueses, apoyada repetidamente por su Gobierno. El representante de España dijo que su delegación habría preferido que las partes recurrieran a las disposiciones de los Artículos 33 y 34 de la Carta; además, el proyecto de resolución no garantizaba el mantenimiento de la paz ni impedía la repetición de tales incidentes.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución de las cuatro Potencias por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones, como resolución 273 (1969).

En una declaración después de la votación, el representante de Portugal se lamentó de que la resolución fuese tan parcial. El orador sostuvo que se había presentado incluso antes de que su delegación pudiera examinar la segunda denuncia del Senegal, ya rechazada, y que la situación planteada tenía serias dudas sobre la utilidad de que su delegación continuara manteniendo la actitud que había adoptado hasta el momento hacia el Consejo.

J. *Denuncias de Guinea*

En una carta de fecha 2 de diciembre de 1969, el representante de Guinea afirmó que pocos días antes las fuerzas regulares del ejército portugués habían cometido un acto de agresión bombardeando repetidamente dos aldeas fronterizas de su país.

Después de esta carta, Guinea pidió el 4 de diciembre al Presidente del Consejo de Seguridad que convocase una sesión del Consejo para considerar su denuncia contra Portugal. La solicitud de convocatoria de Guinea fue apoyada por cuarenta Estados africanos en una carta de fecha 5 de diciembre dirigida al Presidente del Consejo, en la cual decían que, al hacerlo, actuaban conforme a las disposiciones de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, que impone a todos sus Estados miembros la obligación de eliminar el colonialismo en Africa en todas sus formas y demostrar su mutua solidaridad.

En otra carta de fecha 12 de diciembre, Guinea enumeraba varios incidentes en los que aldeas guineas habían sido bombardeadas desde el aire y atacadas con mortero, lo que había causado bajas y pérdidas de bienes muebles, así como un ataque efectuado por cinco lanchas militares portuguesas de motor contra una chalana motorizada guinea desarmada, llamada *Patrice Lumumba*. Todos estos ataques habrían sido desencadenados entre los días 13 de abril y 13 de noviembre de 1969, por fuerzas portuguesas estacionadas en Guinea (Bissau).

El 15 de diciembre el Consejo de Seguridad incluyó este punto en su orden del día y lo examinó en cinco sesiones, celebradas del 15 al 22 de diciembre. Los representantes de Guinea, Portugal, Malí, Siria, la República Democrática del Congo, Liberia, Madagascas, Sierra Leona, Túnez, Lesotho, Arabia Saudita, Libia, Yemen, India, Mauricio y Bulgaria fueron invitados, por haberlo solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la sesión del 15 de diciembre, el representante de Guinea llamó la atención sobre el historial de actos agresivos de Portugal contra la soberanía de Estados africanos, y añadió que después de nueve años de provocaciones Guinea había pedido que se convocara a una sesión del Consejo porque su paciencia se había agotado. Hizo una reseña detallada de los incidentes descritos en su carta del 12 de diciembre y leyó informes presentados por funcionarios guineos locales, incluido un relato de un testigo presencial del ataque y secuestro del *Patrice Lumumba* en aguas guineas el 27 de agosto. Según ese relato, el secretario general del distrito local murió en el acto y tres personas fueron heridas durante el ataque. Recordó que el incidente provocó una rápida reacción de la Organización de la Unidad Africana, la cual aprobó en el décimo tercer período de sesiones ordinario de su Consejo de Ministros una resolución en la que se condenaba el acto ilegal perpetrado por Portugal y, entre otras cosas, invitaba al Secretario General de las Naciones Unidas a interponer su influencia para que Portugal restituyera la embarcación guinea y liberara inmediatamente a sus pasajeros. El representante de Guinea se refirió asimismo al hecho de que las autoridades portuguesas continúan reteniendo a un avión guineo con dos miembros de su tripulación; dicha aeronave pertenece a la compañía nacional Air Guinée, y aparentemente debió hacer un aterrizaje forzoso en Guinea (Bissau) en marzo de 1968. Portugal ha ignorado las disposiciones de la convención de la Organización de Aviación Civil Internacional, de la cual es signatario, en la que se pide a los Estados Miembros que ayuden a los aviones en casos de dificultades. Por todos los motivos que anteceden, Guinea solicitó al Consejo que condenara unánimemente a Portugal y le exigiera la inmediata restitución de la embarcación y el avión guineos, así como de todos los guineos arbitrariamente detenidos en Guinea (Bissau); que indemnizara a las víctimas de su agresión en Guinea y que cesara en todos sus actos de provocación contra la República de Guinea.

El representante de Portugal declaró que su delegación necesitaba más tiempo para examinar las acusaciones concretas contenidas en la última carta de Guinea, de fecha 12 de diciembre, pero negó la afirmación de que Portugal estaba cometiendo constantemente agresiones. Por el contrario, Guinea había autorizado que se organizaran dentro de su territorio movimientos violentos contra la Guinea portuguesa, que durante varios años había sido víctima de constantes ataques. Citó un acto de agresión de este tipo en agosto, y diez en noviembre, en los cuales se había bombardeado directamente a seis aldeas fronterizas de la Guinea portuguesa; uno de los ataques fue realizado por las fuerzas militares regulares de Guinea. Respecto de la chalana motorizada y el avión de Guinea, el representante de Portugal se refirió a las declaraciones que hizo su delegación en la Asamblea General el 25 de octubre de 1968 y el 8 de octubre de 1969, en el sentido de que Portugal estaba dispuesto a considerar la liberación del avión y de su tripulación y de la embarcación y sus pasajeros, a condición de que Guinea liberase y devolviese primero a veinticuatro militares de Portugal, secuestrados ilegalmente en Guinea portuguesa y encarcelados en Guinea. El 18 de diciembre, a base de nuevas informaciones que había recibido, el representante de Portugal negó las alegaciones de Guinea sobre bombardeos ocurridos el 13 de noviembre y el 10 de septiembre de 1969. Su Gobierno no tenía pruebas de incursiones aéreas o bombardeos desde hacía más de seis meses. Luego denunció a su vez que el 12 y el 17 de diciembre de 1969 tres aldeas de la Guinea portuguesa habían sido bombardeadas o atacadas cuatro veces por grupos armados procedentes de Guinea, los cuales causaron bajas. Destacó que cualquier reacción de la fuerza portuguesa había ocurrido en territorio portugués y sido exclusivamente en legítima defensa, derecho que está claramente enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Durante el debate, varios miembros del Consejo, así como representantes de Africa, Asia y la Europa Oriental que participaron en la discusión, condenaron a Portugal por las agresiones de que le acusaba Guinea, que, según dijeron, tenían características análogas a los actos contra todos los países africanos que tienen fronteras con los Territorios bajo administración portuguesa. Pero más allá de las denuncias concretas formuladas por los países directamente interesados, quedaba la cuestión de la obstinada negativa de Portugal a atender a las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a la opinión pública internacional, que la insta a conceder la libre determinación y la independencia a sus Territorios coloniales, cuya situación presente es incompatible con los principios de la Carta. Los choques fronterizos entre Portugal y los países vecinos de Africa se debían inevitablemente a las actividades de los combatientes por la libertad de dichos Territorios. Atribuyeron la intransigencia de Portugal al apoyo material y moral que recibía no sólo de sus asociados de la OTAN, sino también de Sudáfrica y Rhodesia del Sur. Instaron con vehemencia a Portugal a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas pacíficamente y sin nuevas demoras, si es que desea evitar la ruina económica y la confrontación sangrienta; mientras tanto, el Consejo de Seguridad debería adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a los actos agresivos de este país contra las naciones africanas afectadas.

En la 1525a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1969, Argelia, Nepal, Paquistán, Senegal y Zambia presentaron un proyecto de resolución, cuya parte dispositiva estaba concebida en los siguientes términos: [el Consejo de Seguridad]: 1) deplora profundamente las pérdidas de vidas y los grandes daños causados en varias aldeas guineas por las autoridades militares portuguesas que operan desde bases situadas en Guinea (Bissau); 2) pide a Portugal que desista inmediatamente de violar la soberanía y la integridad territorial de la República de Guinea; 3) pide a las autoridades portuguesas de Guinea (Bissau) que pongan en libertad inmediatamente el avión civil guineo capturado el 26 de marzo de 1969, junto con los pilotos del mismo; 4) pide además a las autoridades portuguesas de Guinea (Bissau) que pongan en libertad inmediatamente la chalana motorizada *Patrice Lumumba*, capturada el 27 de agosto de 1969, junto con los pasajeros de la misma; y 5) advierte solemnemente a Portugal que, si tales actos se repitieran en lo futuro, el Consejo tendría que considerar seriamente la adopción de nuevas medidas para dar efecto a esta decisión.

Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Nepal dijo que el Consejo de Seguridad, como institución progresista dentro del sistema de las Naciones Unidas, cuya responsabilidad primordial consiste en mantener la paz y la seguridad mundiales, no

podía hacer caso omiso de que si Portugal persiste en su actual política, en el futuro cercano se formularían ante él reclamaciones análogas. En consecuencia, el Consejo debería adoptar las medidas adecuadas aprobando el proyecto de resolución en el que también se trataba, de manera limitada, de lograr una reparación de los daños sufridos por Guinea.

El 22 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución de las cinco Potencias, como resolución 275 (1969), por 9 votos contra ninguno y 6 abstenciones.

Hablando para explicar el voto, los representantes de Colombia, China, España, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido dijeron que sus delegaciones se habían abstenido de apoyar el proyecto de resolución debido a que no había habido una reseña clara de los hechos sobre los que se basaban las acusaciones y contraacusaciones, los cuales se pudieron haber establecido mejor mediante una investigación imparcial. Además, varios de ellos habrían preferido que las partes interesadas llegaran a un arreglo sobre bases bilaterales, según los términos de los Artículos 2, 33 y 34 de la Carta de las Naciones Unidas. Pero todos destacaron que su abstención de ninguna manera prejuzgaba la posición de sus Gobiernos, que afirmaron estaban contra la política colonial de Portugal en Africa.

El representante de Portugal hizo constar las reservas de su delegación acerca de la resolución, que aseguró era abiertamente parcial y no estaba respaldada por los hechos a disposición del Consejo. Dadas las circunstancias, su delegación se preguntaba si merecía la pena que Portugal siguiera participando en sesiones de esta clase, en las que las decisiones se tomaban antes de realizarse los debates.

K. *Manifiesto sobre el Africa meridional*

Por carta de fecha 16 de octubre de 1969, los representantes de treinta y nueve Estados africanos pidieron que se incluyera en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: manifiesto sobre el Africa meridional". En su memorando explicativo, manifestaban que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 10 de septiembre de 1969, había aprobado un Manifiesto sobre el Africa meridional que ya había sido señalado a la atención de la Asamblea General. Los Estados africanos solicitaban que se incluyera el tema, porque consideraban que el Manifiesto expresaba con autoridad sus opiniones colectivas y su política sobre la cuestión colonial en el Africa meridional, así como sus esperanzas sobre las medidas que se comprometerían a tomar las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

El 7 de noviembre el Presidente del grupo de países africanos de las Naciones Unidas transmitió el texto del Manifiesto al Secretario General.

Por recomendación de la Mesa de la Asamblea, se asignó el tema a las sesiones plenarias y el 20 de noviembre la Asamblea General dedicó dos sesiones a su examen. La Asamblea tuvo ante sí un proyecto de resolución, que vino a quedar patrocinado por cuarenta y ocho Estados Miembros, por cuyos términos la Asamblea, convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales para lograr la eliminación del *apartheid,* la discriminación racial y el colonialismo, con el fin de establecer la paz y la seguridad en el Africa meridional, acogería con satisfacción el Manifiesto sobre el Africa meridional y lo recomendaría a la atención de todos los Estados y de todos los pueblos; y expresaría una vez más la firme intención de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la OUA, sus esfuerzos por hallar una solución para la grave situación del Africa meridional.

El proyecto de resolución fue presentado por los representantes del Camerún, Kenia y Somalia, quienes subrayaron la importancia del manifesto, así como sus objetivos y características principales.

Para el representante del Camerún, el manifiesto formaba parte del grupo de instrumentos jurídico-políticos que el genio africano, en su activa búsqueda de comprensión entre los hombres, había dedicado a la causa del Africa meridional por conducto de las Naciones Unidas. Constituía también una profesión de fe con la que los Estados africanos querían reafirmar su adhesión a una filosofía inmutable que rechazaba categóricamente el viejo colonialismo y el neocolonialismo, el racismo y la discriminación, pero que, en cambio, abogaba por el respeto de la dignidad humana sin distinción de raza, color ni credo.

El representante de Kenia señaló que el manifiesto contenía tres mensajes fundamentales. En primer lugar, demostraba que los países africanos independientes se oponían terminantemente a todo régimen político que aceptara y adoptara la discriminación racial como política. Por consiguiente, esos países se esforzaban por crear, dentro de su jurisdicción, sociedades que estuvieran libres de animosidad racial; y trataban de crear sociedades sin prejuicios raciales. En segundo lugar, frente a las prácticas antidemocráticas del *apartheid,* la discriminación racial y el colonialismo, el manifiesto declaraba que los países africanos independientes buscarían, ante todo, soluciones pacíficas a través del diálogo y la consulta. Esos países confiaban en que tal enfoque pacífico sería aceptable para los que, con sus actos inhumanos, se habían declarado enemigos de Africa. En tercer lugar, el manifiesto indicaba que si fuera imposible persuadir a las fuerzas hostiles a que negociaran y concedieran a los pueblos africanos del Africa meridional los derechos fundamentales que les denegaban, esos pueblos oprimidos podrían recurrir a medios violentos para obtener satisfacción de sus agravios. Si ello ocurriera, los Estados africanos se reservarían el derecho a apoyar esos medios de arreglo del problema.

El representante de Somalia se refirió a la inquebrantable defensa que en el manifiesto se hacía de la posición de la OUA de activa hostilidad a las prácticas coloniales y racistas imperantes en el Africa meridional, posición basada en la adhesión a la justicia y la igualdad humanas. No exigía una perfección instantánea, pero sí una total modificación de la política deliberadamente encaminada a destruir en las mentes de los hombres los principios de igualdad humana y de libre determinación nacional. El manifiesto también abordaba la cuestión de cómo expresar la hostilidad de la comunidad internacional. Como el documento procedía de países que apoyaban la Carta de las Naciones

Unidas, se indicaba claramente en él una preferencia por lograr el objetivo de la liberación de los pueblos en Africa meridional por medios pacíficos y no medios violentos. No obstante, se reconocía también que en toda situación en que existiera una injusticia generalizada y sistemática, llegaba un momento en que era moralmente lícito oponerse a ella por medios violentos.

La mayoría de los representantes que participaron en el debate estimaron que el manifiesto era un importante documento histórico y acogieron favorablemente los nobles objetivos y metas en él enunciados, que eran análogos a los de la Carta de las Naciones Unidas.

Si bien se mostraron de acuerdo con los ideales enunciados en el manifiesto y elogiaron la prudencia de sus autores, algunos representantes expresaron algunas diferencias de opinión o formularon reservas.

El representante de los Estados Unidos declaró que no estaba de acuerdo con la totalidad del extenso manifiesto. Por ejemplo, su Gobierno no aprobaba el empleo de la fuerza, ni para hacer progresar ni para obstruir la causa de la justicia en el Africa meridional. El representante de Francia convino en que cabía lamentar que los signatarios del manifiesto hubieran aceptado *a priori* el recurso final a la violencia y la posible injerencia subsiguiente de la OUA en los asuntos internos de los Estados. A juicio de su delegación, la paz debía ser ante todo consecuencia de un esfuerzo incansable en favor del diálogo y la comprensión. El representante del Reino Unido, señalando también que en el manifiesto se hablaba de violencia, dijo que él nunca propugnaría ésta. Había dos categorías de violencia, la de la resistencia y la de la opresión. La segunda, la violencia de un Estado policíaco con su red maligna y extensa de fuerza opresiva era despreciable y provocativa y había originado la violencia de la resistencia.

Los representantes de Rumania y la Unión Soviética se refirieron a la lucha que sostenían los movimientos de liberación del Africa meridional. El representante de Rumania declaró que la medida más importante que debía tomarse para acelerar el proceso de destrucción final del colonialismo sería apoyar y prestar ayuda a los movimientos de liberación nacional. Tras citar casos de antiguas colonias que habían alcanzado la independencia, el representante de la Unión Soviética declaró que la historia demostraba que, en muchos casos, los medios pacíficos habían sido totalmente inútiles, y los pueblos habían tenido que conseguir su libertad con las armas en la mano y librando largas y sangrientas luchas. Señaló que las Potencias imperialistas se empeñaban en proteger los últimos vestigios del colonialismo mediante el apoyo que sus monopolios industriales y financieros prestaban a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. Su delegación estaba firmemente convencida de que, para erradicar los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional, lo necesario no eran conversaciones y persuasión, sino medidas concretas y eficaces en forma de una asistencia efectiva a los movimientos de liberación de la región.

El representante de Cuba señaló que la situación imperante en el Africa meridional ofrecía al pueblo una solo opción, a saber: la violencia de la revolución. El sistema de opresión y pillaje impuesto al Africa meridional y la violencia y los males sociales de él resultantes cerraban el camino de las reformas y hacían imposible la coexistencia entre opresores y oprimidos. El precio de una verdadera independencia era la lucha armada sin descanso ni transacción, ya que los explotadores sólo comprendían un lenguaje: el de la violencia revolucionaria.

El representante de Portugal declaró que su país se había atenido siempre a los principios e ideales del manifiesto, especialmente los de la igualdad y la dignidad humanas. Los portugueses siempre habían tratado en pie de igualdad a los pueblos de otro origen étnico y habían establecido con muchos de ellos lazos de solidaridad espiritual, que con el tiempo se plasmaron en la nación multirracial portuguesa. Esa adhesión activa de Portugal a la igualdad humana y a la dignidad sin distinciones privaba de justificación a la actitud de hostilidad contra Portugal de los Estados africanos. Convencido de la legitimidad de sus derechos e intereses, del valor humano de su política y de la lealtad de una abrumadora mayoría de su población de Angola, Mozambique y Guinea Portuguesa, Portugal seguía una política que no sólo coincidía plenamente con el principio de igualdad humana y de igual dignidad humana, sino que era la única capaz de mantener y promover los intereses primordiales de las poblaciones interesadas.

El representante de Sudáfrica dijo que, en la medida en que el manifiesto y el proyecto de resolución se referían a la política interna de Sudáfrica, no eran aceptables para su delegación. Ninguna organización tenía el derecho de inmiscuirse en asuntos que caían dentro de la jurisdicción interna de su país. Recordó que el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica había declarado que el manifiesto contenía muchas cosas con las que el Gobierno sudafricano estaba de acuerdo, pero que muchas otras se basaban en conceptos erróneos. Refiriéndose a las alusiones a conversaciones, tanto en el debate como en el manifiesto, el representante de Sudáfrica señaló que su Gobierno se había mostrado siempre y seguía mostrándose partidario del diálogo con todo gobierno verdaderamente interesado en informarse acerca de las condiciones imperantes en Sudáfrica y de su política.

Antes de proceder a la votación, el representante de Malasia propuso que al final del párrafo 2 del proyecto de resolución se agregaran las palabras "... conforme al espíritu del Manifiesto sobre el Africa meridional", pero, a petición de los patrocinadores del proyecto, retiró esa enmienda.

Seguidamente, la Asamblea General aprobó, en votación nominal, el proyecto de resolución por 113 votos contra 2 y 2 abstenciones, como resolución 2505 (XXIV).

L. *Representación de China en las Naciones Unidas*

En el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", en virtud de una solicitud presentada el 8 de septiembre de 1969 por Albania, Argelia, Camboya, Congo (Brazzaville), Cuba, Guinea, Malí, Mauritania, República Unida de Tanzania, Rumania, Siria, Yemen, Yemen Meridional y Zambia.

En su memorando explicativo, los catorce representantes manifestaron que dicha cuestión era más vital que nunca para el futuro de la Organización y agregaron que seguían convencidos de la justicia de la posición que habían defendido y apoyado incesantemente. La negativa persistente a restituir a la República Popular de China su lugar en las Naciones Unidas no sólo constituía una grave negación de la justicia, sino que iba además en contra de uno de los principios esenciales de la Organización (el de la universalidad), era contraria al espíritu de la Carta y se basaba en consideraciones políticas. La República Popular de China seguía una política destinada a solucionar por medios pacíficos todas las controversias que pudieran surgir entre los Estados y apoyaba a los pueblos que luchaban contra el colonialismo en todas sus formas. Según el memorando, determinadas Potencias habían practicado una política de "cuarentena" con la República Popular de China que no se ajustaba a la realidad y era al mismo tiempo peligrosa, pues ningún problema internacional importante podía resolverse sin la participación de ese país. El reconocimiento de los representantes del Gobierno de la República Popular de China como los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas era absolutamente necesario para robustecer la autoridad y el prestigio de la Organización. Esto requería la expulsión de las Naciones Unidas de los representantes de "la camarilla de Chiang Kai-shek".

La Asamblea General discutió el tema en once sesiones plenarias, que se celebraron del 3 al 11 de noviembre. En el debate general y en la explicación de los votos participaron cincuenta y cinco representantes.

Se presentaron a la Asamblea dos proyectos de resolución. En el primero, sometido el 17 de octubre y patrocinado por dieciocho Estados, se proponía que la Asamblea afirmara nuevamente la validez de la decisión tomada en la resolución 1668 (XVI), del 15 de diciembre de 1961, en consonancia con el Artículo 18 de la Carta, en el sentido de que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante.

El segundo proyecto, presentado el 22 de octubre, estaba patrocinado por diecisiete Estados, incluidos los que habían pedido que se examinara la cuestión. En el único párrafo de la parte dispositiva, la Asamblea decidiría restituir a la República Popular de China todos sus derechos, reconocer a sus representantes como los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas y expulsar a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupaban sin derecho en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas.

El representante de Camboya, presentando el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias, dijo que el problema que tenía planteado la Asamblea no era la admisión de un nuevo Miembro, pues la China ya era Miembro fundador de las Naciones Unidas, sino el de la representación de 800 millones de chinos. Desde que se crearon las Naciones Unidas, diversos Estados Miembros habían experimentado cambios en su estructura política y social sin que resultara afectada su condición de Miembro de la Organización. El sistema social actual de la República Popular de China emanaba de las aspiraciones del pueblo y el llamado Gobierno nacionalista de Chiang Kai-shek había sido rechazado para siempre por ese mismo pueblo.

Los defensores del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias esgrimieron los siguientes argumentos: la ausencia de los representantes de la nación más populosa del mundo no es compatible con el principio de la universalidad en la composición de la Organización; la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China coincide con las necesidades fundamentales de las Naciones Unidas y robustecería a la Organización en la víspera de su vigésimo quinto aniversario; sin la colaboración de China la Organización no podría lograr ningún progreso significativo hacia el desarme, especialmente nuclear, y la idea de las "dos Chinas", destinada a prolongar el debate, no constituía una solución del problema fundamental. También reiteraron que la admisión de los representantes de la República Popular de China era una simple cuestión de verificación de poderes y, por lo tanto, la decisión debía adoptarse por mayoría simple.

En su respuesta, el representante de la República de China manifestó que, desde que la Asamblea General rechazó la propuesta de admitir al régimen comunista de China en la Organización en 1968, nada había sucedido que justificara la reapertura del mismo debate. Peiping había seguido demostrando su desprecio hacia las Naciones Unidas y todas sus actividades. Además, los derechos del Gobierno de la República de China en las Naciones Unidas se extendían sin solución de continuidad desde el momento en que se redactó y puso en vigor la Carta hasta el presente. Por lo tanto, era inimaginable que se le arrebataran esos derechos para concedérselos a los opresores del pueblo chino. El Gobierno de la República de China era un Gobierno chino en suelo chino y constituía un foro de esperanza para los millones que estaban esclavizados. En cambio, el régimen comunista de Peiping nunca contó con el consentimiento moral del pueblo chino y se mantenía en el poder recurriendo al terror y a la intimidación. Se sabía que en los últimos tiempos había habido choques armados en muchas provincias, y las fuerzas contrarias a Mao habían acumulado fuerzas y energía; se podía decir que el régimen había perdido el control efectivo sobre gran parte del continente. Algunos alegaron que la paz mundial requería la presencia de Peiping en las Naciones Unidas. Sin embargo, al representante de la República de China le parecía difícil que un régimen dedicado a transformar el mundo por la fuerza de las armas y convencido de la inevitabilidad de la guerra, pudiera aportar una contribución a la causa de la paz mundial y acelerar el acuerdo sobre el desarme o la solución de cualquier otro problema de importancia internacional. Por el contrario, quizá acentuase las dificultades para lograr un acuerdo. Existía constancia de que desde 1949 el régimen había participado en una serie de aventuras militares, e incluso ahora no ocultaba el hecho de que sus representantes en el extranjero no estaban interesados en fomentar las relaciones de amistad, sino que consideraban su función principal la propagación de ideas subversivas. Las autoridades comunistas también creían que las conversaciones sobre el desarme eran poco realistas y absurdas.

Los representantes que apoyaban el proyecto de las 18 Potencias manifestaron que Pekín debe renunciar a su política de exportar y de apoyar la revolución armada y dar alguna prueba de que estaba dispuesta

a cambiar su política y aceptar los principios de la Carta. La Asamblea no podía aceptar las condiciones de Pekín, entre ellas la expulsión de la República de China.

Algunos otros, aunque estuvieron de acuerdo en diverso grado con que se admitiera a la República Popular de China en las Naciones Unidas, también se opusieron a la propuesta simultánea de expulsar a la República de China, que ejercía un control efectivo sobre un territorio y una población mayores que los de muchos Estados Miembros. Algunos representantes opinaron que había que establecer un nuevo criterio para lograr que ambos gobiernos estuvieran representados en las Naciones Unidas.

El 11 de noviembre, la Asamblea votó sobre los proyectos de resolución. Aprobó el proyecto de las 18 Potencias en votación nominal por 71 votos contra 48 y 4 abstenciones, que pasó a ser la resolución 2500 (XXIV). Luego rechazó el proyecto de las 17 Potencias en votación nominal por 56 votos contra 48 y 21 abstenciones.

M. *La cuestión de Corea*

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2466 (XXIII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1968, en que se le pedía expresamente que mantuviese informados a los miembros de la Asamblea sobre la situación en la región y sobre los resultados de sus esfuerzos mediante informes periódicos presentados al Secretario General y a la Asamblea, según correspondiese, la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea presentó el 19 de abril de 1969 un informe que abarcaba el período comprendido entre el 25 de agosto de 1968 y esa fecha. El 14 de mayo, el Secretario General remitió el informe a los Estados miembros de la Asamblea para su información. En el informe, la Comisión declaró que después de un período de calma durante los dos primeros meses de 1969, habían vuelto a producirse incidentes. La postura básica de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea ante la unificación de Corea y el papel de las Naciones Unidas había permanecido invariable.

En una carta del 15 de agosto, los representantes de dieciocho Estados Miembros pidieron al Secretario General que incluyese en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos de América y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas". Un memorando explicativo adjunto decía que la ocupación de Corea del Sur por esas tropas y sus constantes actos de provocación contra la República Popular Democrática de Corea figuraban entre las fuentes principales de tirantez en Corea y en la región del Lejano Oriente, y que su retiro no sólo beneficiaría los intereses y aspiraciones del pueblo coreano, sino de los demás pueblos que defendían su derecho a la libertad y a la independencia.

En una carta de fecha 15 de agosto, los representantes de dieciséis Estados Miembros pidieron al Secretario General que incluyese en el programa un tema titulado "Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea". Un memorando explicativo adjunto declaraba que la Comisión se había creado violando la Carta de las Naciones Unidas, que seguía siendo un instrumento de los Estados Unidos y que constituía uno de los obstáculos principales que se oponían a la unificación de Corea, asunto totalmente interno de ese país.

El 6 de septiembre, la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea presentó a la Asamblea General un nuevo informe correspondiente al período transcurrido desde el 20 de abril. En su carta de envío, el Presidente de la CNUURC declaró que el informe se rendía a la Asamblea para que lo examinara en su vigésimo cuarto período de sesiones como asunto importante y urgente en el sentido del artículo 15 del reglamento de la Asamblea General y en relación con el examen de otros temas sobre Corea. La Comisión informaba que, aunque el número de violaciones por parte de las autoridades de Corea del Norte era menor que en el período que cubría el informe anterior, su naturaleza y alcance geográfico se habían hecho más variados y que Corea del Norte estaba utilizando equipo más complejo, sobre todo en las embarcaciones usadas para infiltración.

Por consiguiente, el 11 de septiembre el Secretario General propuso que se incluyese en el programa un tema titulado "Cuestión de Corea: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea". Un memorando explicativo mencionaba los dos últimos informes de la CNUURC y la carta de envío del Presidente.

Por recomendación de la Mesa, el 20 de septiembre, la Asamblea General incluyó en su programa, para que lo examinara la Primera Comisión, un tema con la siguiente denominación: "Cuestión de Corea: *a*) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas; *b*) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y *c*) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea".

Posteriormente los representantes de dieciocho Estados solicitaron, mediante una comunicación de fecha 5 de noviembre, que se incluyera en el programa un tema titulado "Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas". Un memorando explicativo declaraba, entre otras cosas, que la repetición anual del debate estéril e ilegal sobre la unificación de Corea creaba nuevos obstáculos a cualquier solución pacífica y acentuaba la tirantez en la región.

El 11 de noviembre, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en el programa la propuesta de los dieciocho Estados como punto *d*) del tema sobre Corea y lo asignó a la Primera Comisión para que lo considerase juntamente con los otros tres puntos.

De conformidad con una decisión tomada el 10 de octubre de estudiar la cuestión de Corea en dos partes, la Primera Comisión examinó los aspectos del tema relativos a la invitación en cinco sesiones, del 28 al 30 de octubre, y pasó después a discutir los aspectos sustantivos en siete sesiones, celebradas del 11 al 17 de noviembre.

Al examinar ambos aspectos, la Primera Comisión dispuso, entre otras cosas, de documentos oficiales presentados por la República Popular Democrática de Corea y por la República de Corea.

En su memorando de fecha 8 de octubre, la República Popular Democrática de Corea reiteró su postura acerca de los medios por los que podría encontrarse una solución pacífica a los problemas de Corea, a saber, que la unificación de Corea debería llevarse a cabo estableciendo un gobierno central unificado, sin ninguna injerencia externa, mediante la celebración de elecciones generales en el Norte y en el Sur sobre una base democrática. Con este objetivo, los dos Estados coreanos deberían entablar intercambios económicos y culturales y concertar un acuerdo para reducir sus respectivas fuerzas armadas y abstenerse de recurrir al uso de las armas entre sí. En un telegrama de fecha 15 de octubre, la República Popular Democrática de Corea, a la vez que ratificaba su apoyo a la Carta de las Naciones Unidas, solicitaba la pronta disolución de la CNUURC y el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que se encuentran en Corea. Luego añadía que consideraría nulas e inválidas todas las resoluciones que aprobasen las Naciones Unidas sin la participación de su representante.

En sus comunicaciones del 1° y 11 de octubre, la República de Corea declaró que apoyaba incondicionalmente los objetivos tantas veces reiterados de las Naciones Unidas en Corea y manifestó que su política de unificación concordaba plenamente con la fórmula de las Naciones Unidas para celebrar elecciones libres en Corea del Norte y en Corea del Sur. Solicitó que continuaran el funcionamiento y las actividades de la CNUURC y de las fuerzas de las Naciones Unidas en su territorio e indicó que el retiro de estas fuerzas animaría a Corea del Norte a cometer nuevos actos de agresión y a perturbar la paz no solamente en Corea, sino en la región del Lejano Oriente. Sostuvo que la actitud intransigente de Corea del Norte respecto de la autoridad de las Naciones Unidas, junto con su peligrosa campaña de infiltración y subversión en la República de Corea, constituían una amenaza constante para la paz en la zona y perjudicaban las posibilidades de un arreglo pacífico.

Al examinar los aspectos de la cuestión de Corea relativos a la invitación, la Primera Comisión dispuso de dos proyectos de resolución.

El primero, presentado el 23 de septiembre, estaba patrocinado por veinticuatro Estados. En virtud de su párrafo dispositivo la Primera Comisión decidiría invitar simultáneamente y sin condiciones a un representante de la República Popular Democrática de Corea y a un representante de la República de Corea, como partes interesadas, a que participasen sin derecho de voto en el examen de las cuestiones relativas a Corea.

El segundo, presentado el 13 de octubre y patrocinado por dieciséis Estados, disponía en los párrafos de su parte dispositiva que la Primera Comisión: 1) decidiría invitar a un representante de la República de Corea a participar en el debate sobre la cuestión de Corea sin derecho a voto, y 2) reafirmaría que estaba dispuesta a invitar a un representante de la República Popular Democrática de Corea a participar en el debate sobre la cuestión de Corea sin derecho a voto, siempre que aquella aceptase primero inequívocamente la competencia y autoridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, para adoptar medidas con respecto a la cuestión de Corea.

Los autores del proyecto de resolución de las veinticuatro Potencias adujeron, entre otras cosas, que si bien era alentador que la Primera Comisión hubiese incluido la cuestión de invitar a los representantes de las dos partes como tema separado del programa y lo debatiese dos o tres semanas antes de discutir la cuestión de fondo, todavía resultaba necesario ir más allá y enviar invitaciones simultáneas a las dos partes sin condiciones previas. Mantenían que el derecho de la República Popular Democrática de Corea a participar en el debate no debía ser restringido ni sujeto a condiciones que ese Gobierno probablemente consideraría inaceptables o que entrañaban una pérdida de soberanía nacional. Recalcaron, como en anteriores períodos de sesiones, que la participación sin condiciones previas de los representantes de ambos Estados coreanos era requisito esencial para que tuviese sentido un debate sobre la unificación pacífica de Corea.

Los representantes que apoyaban el proyecto de resolución de las dieciséis Potencias sostenían, entre otras cosas, que no debía adoptarse ninguna medida que sugiriese que las Naciones Unidas debilitaban de algún modo los efectos de resoluciones anteriores de la Asamblea sobre Corea, ni su apoyo a la República de Corea. La equidad y la justicia exigían que ambas partes asumiesen iguales derechos y obligaciones y era lógico pedir que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptase primero la autoridad y la competencia de las Naciones Unidas como requisito previo a cualquier invitación a participar en el debate. No podía tratarse de la misma manera a las dos Coreas, ya que, mientras la República de Corea había reconocido la competencia de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Corea, la República Popular Democrática de Corea seguía manteniendo que las Naciones Unidas no tenían ni habían tenido competencia ni autoridad para tratar de la cuestión.

El 30 de octubre, la Primera Comisión rechazó en votación nominal el proyecto de resolución de las veinticuatro Potencias por 55 votos contra 40 y 27 abstenciones. En la misma sesión, aprobó en votación nominal el proyecto de resolución de las dieciséis Potencias, por 65 votos contra 31 y 26 abstenciones.

En una comunicación del 3 de noviembre de 1969, la República Popular Democrática de Corea, a la vez que se proclamaba como el único Estado legítimo, con el único Gobierno representativo de la nación coreana, condenaba la resolución aprobada por la Primera Comisión el 30 de octubre en la que se incluía una "invitación condicional" a sus representantes a participar en el debate de la cuestión de Corea. Reiteraba su intención de considerar nulas e inválidas todas las resoluciones formuladas contra los intereses del pueblo coreano sin la participación de su representante.

El 11 de noviembre, cuando la Primera Comisión empezó a examinar los aspectos sustantivos de la cuestión de Corea, se invitó al representante de la República de Corea a participar en el debate. La Comisión dispuso de cuatro proyectos de resolución.

El 21 de octubre se presentó un proyecto de resolución patrocinado en definitiva por veinticuatro países,

en relación con el punto *a*). Según su preámbulo, la Asamblea General confirmaría que no había habido acuerdo unánime entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuando examinó la cuestión de Corea en sus sesiones del 25 y 27 de junio y 7 de julio de 1950, que la ocupación de Corea del Sur por las tropas estadounidenses constituía un obstáculo en el camino hacia la unificación pacífica de Corea y que era indispensable contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el Lejano Oriente y en Asia. En virtud de la parte dispositiva, la Asamblea decidiría retirar totalmente de Corea del Sur, en un plazo de seis meses a partir del momento de la aprobación de la resolución, todo el personal estadounidense y demás personal militar extranjero, con su armamento y equipo, que se halla estacionado en Corea del Sur bajo la bandera de las "tropas de las Naciones Unidas".

El 27 de octubre se presentó un segundo proyecto, patrocinado en definitiva por diecinueve Estados, en relación con el punto *c*). La parte dispositiva decía que la Asamblea General: 1) reafirmaría que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consistían en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática dotada de una forma representativa de gobierno y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacional en la región; 2) expresaría la convicción de que debían tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; 3) solicitaría cooperación para aliviar la tirantez en la región y, en particular, para evitar incidentes y actividades que violasen el Acuerdo de Armisticio de 1953; 4) tomaría nota con aprobación de los esfuerzos desplegados por la CNUURC, en cumplimiento de su mandato, para estimular la moderación y aliviar la tirantez en la región; 5) pediría a la CNUURC que prosiguiese esos y otros esfuerzos a fin de lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, que siguiese llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente y que mantuviese informados a los miembros de la Asamblea General sobre la situación en la región y sobre los resultados de esos esfuerzos mediante informes periódicos presentados al Secretario General y a la Asamblea General, según correspondiese, y 6) tomaría nota de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas habían sido ya retiradas, de que el único objetivo de las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallaban actualmente en Corea era mantener la paz y seguridad de la región y de que los gobiernos interesados estaban dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantenían en Corea cuando tal medida fuese solicitada por la República de Corea o cuando se hubiesen cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera.

El 28 de octubre se presentó un tercer proyecto, patrocinado en definitiva por veinte países, en relación con el punto *b*). En virtud de este proyecto, la Asamblea, considerando que la cuestión de la unificación de Corea debía ser resuelta por el propio pueblo coreano, conforme al principio de la libre determinación de los pueblos, y advirtiendo que la CNUURC no sólo no podía contribuir en forma práctica a resolver la cuestión de Corea, sino que creaba obstáculos a ella, decidiría disolverla en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución.

El 1° de noviembre se presentó un cuarto proyecto, patrocinado por veinte países, en relación con el punto *d*). Según este proyecto, la Asamblea, considerando que la discusión ineficaz de la cuestión de Corea afectaba el prestigio de las Naciones Unidas y convencida de que el pueblo coreano podía realizar pacíficamente la unificación de su país por sus propios medios, decidiría que no se discutiese más la cuestión de Corea en las Naciones Unidas.

Los representantes que apoyaban el proyecto de resolución de las veinticuatro Potencias presentado en relación con el punto *a*), en que se pedía el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y otras fuerzas extranjeras, declararon que la presencia de fuerzas extranjeras de ocupación constituía una violación del principio de las Naciones Unidas de no intervención en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados, que provocaba la amenaza de una nueva guerra en el Lejano Oriente e imposibilitaba la ejecución de un programa constructivo presentado por la República Popular Democrática de Corea para la reunificación pacífica y democrática del país.

Quienes apoyaban el proyecto de resolución de las veinte Potencias, presentado en relación con el punto *b*), en el que se pedía la disolución de la CNUURC, alegaban que las actividades de la Comisión violaban las disposiciones de la Carta que prohibían la intervención en los asuntos internos de los Estados. La Comisión era un instrumento que servía solamente a los intereses nacionales de los Estados Unidos y, por lo tanto, perjudicaba la imparcialidad de las Naciones Unidas, y no había presentado ninguna propuesta constructiva sobre la reunificación de Corea, sino que hacía caso omiso de las medidas prácticas y bien conocidas formuladas con este fin por la República Popular Democrática de Corea.

Los representantes que apoyaban el otro proyecto de resolución de las veinte Potencias, presentado en relación con el punto *d*), en el que se pedía poner fin al debate sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas, alegaban que la solicitud de incluir en el programa temas que tratasen de la disolución de la CNUURC y del retiro de las tropas estadounidenses y demás tropas extranjeras de Corea no servía para estimular ningún debate sobre la unificación de Corea, sino más bien para evitar que las Naciones Unidas prestasen su prestigio y su bandera a los esfuerzos del imperialismo estadounidense por destruir en Corea los principios fundamentales de la libre determinación, de la no intervención en los asuntos internos de los Estados y de la soberanía y la igualdad entre los Estados. La continuación del debate en las Naciones Unidas sobre la unificación de Corea era contraria al pleno ejercicio de los derechos de libre determinación, soberanía e independencia del pueblo coreano — especialmente en vista de que no participaba el representante de la República Popular Democrática de Corea — y la discusión no conducía a ninguna parte.

Los que abogaban por el proyecto de resolución de las diecinueve Potencias, presentado en relación con el punto *c*), en el que se reafirmaban los objetivos de las Naciones Unidas en Corea de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, declararon que aunque la reunificación era un asunto que en última instancia debían resolver las propias partes mediante negociaciones,

mientras tanto podía haber consecuencias desastrosas en Corea y en el Lejano Oriente si se retiraban de la zona la CNUURC y las fuerzas de las Naciones Unidas. Esto era especialmente cierto porque la postura básica de las partes seguía inmutable y Corea del Norte continuaba insistiendo en que la unificación sólo podría lograrse después de que fuese derrocado el Gobierno de la República de Corea, que había dado su pleno apoyo y cooperación a los objetivos de las Naciones Unidas en Corea. Mantenían que el fin común de los demás proyectos de resolución presentados a la Comisión era la negación de la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tratar la cuestión de Corea y el quebrantamiento por las Naciones Unidas de su promesa, frecuentemente repetida, de ayudar a conseguir la reunificación pacífica de Corea a través de la voluntad libremente expresada de su pueblo, lo mismo que la renuncia por la Organización a las responsabilidades que le imponía la Carta con respecto al pueblo coreano.

El representante de la República de Corea, hablando en la Comisión, señaló que su país había aceptado la fórmula repetidas veces enunciada de las Naciones Unidas para la unificación de Corea. Insistió en que era preciso que se creasen en Corea las condiciones que permitieran su unificación pacífica. Su país seguiría colaborando con la CNUURC y con las fuerzas de las Naciones Unidas, cuya continua presencia era todavía más esencial en vista de la incesante repetición de actos de infiltración y provocación, así como de violaciones persistentes del Acuerdo de Armisticio de 1953 por Corea del Norte.

Algunos representantes de países africanos hicieron un llamamiento a las partes interesadas y a las grandes Potencias y a sus aliados para que enfocasen con más flexibilidad la cuestión de Corea, de manera que se reflejasen los cambios ocurridos desde 1950 en la composición de las Naciones Unidas y en el número de sus miembros, lo mismo que en la situación internacional. Insistieron en que, mediante procedimientos de conciliación y mediación y volviendo a examinar el asunto a fondo, las Naciones Unidas podían contribuir a solucionar pacíficamente el problema de Corea. También subrayaron la utilidad de las negociaciones y contacto directos entre las dos partes de Corea.

El 17 de noviembre la Primera Comisión sometió a votación nominal los cuatro proyectos de resolución.

El proyecto de resolución de las veinticuatro Potencias que pedía el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras estacionadas en Corea bajo la bandera de las Naciones Unidas, fue rechazado por 61 votos contra 29 y 32 abstenciones.

El proyecto de resolución de las diecinueve Potencias que trataba del informe de la CNUURC fue aprobado por 71 votos contra 29 y 22 abstenciones.

El proyecto de resolución de las veinte Potencias que disponía la disolución de la CNUURC fue rechazado por 65 votos contra 30 y 27 abstenciones.

Por último, el otro proyecto de resolución de las veinte Potencias que disponía se pusiese fin al debate de la cuestión de Corea fue rechazado por 65 votos contra 29 y 28 abstenciones.

En una carta de fecha 19 de noviembre, la República Popular Democrática de Corea rechazó en forma categórica, como nula y sin valor, la resolución aprobada en ausencia de sus representantes, y reiteró su postura básica de que la cuestión de la unificación de Corea era un asunto interno, que debía resolver el propio pueblo coreano sin injerencia extranjera.

El 25 de noviembre, la Asamblea General examinó el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión y lo aprobó en votación registrada por 70 votos contra 26 y 21 abstenciones, como resolución 2516 (XXIV).

N. *Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)*

Informe del Secretario General

En cumplimiento del artículo XXI del acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General, el 6 de noviembre de 1969, sobre el acto de libre determinación en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental). En ese documento, el Secretario General llamaba la atención hacia los informes finales que le habían presentado sobre esta cuestión su Representante en el Irián Occidental, Sr. Fernando Ortiz-Sanz, y el Gobierno de Indonesia, y expresaba, entre otras cosas, que conforme al artículo XVIII del Acuerdo, los ocho consejos representativos de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) habían sido consultados con respecto a los procedimientos y métodos apropiados que debían seguirse para determinar la voluntad libremente expresada de la población. Los consejos representativos habían aceptado el método y los procedimientos sugeridos por el Gobierno de Indonesia, a saber: que dichos consejos fuesen ampliados mediante la adición de un número apropiado de representantes elegidos por el pueblo de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental), para transformarse en asambleas consultivas que decidiesen, mediante el sistema indonesio de *musjawarah*, si el territorio deseaba seguir con Indonesia o romper sus vínculos con ese país.

Entre el 14 de julio y el 2 de agosto de 1969 se pidió a las asambleas consultivas, que incluían un total de 1.026 miembros, que se pronunciasen sobre esa cuestión en nombre del pueblo de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental). Por unanimidad, las asambleas consultivas se pronunciaron a favor de que el territorio permaneciera con Indonesia. El Secretario General decía que ese había sido el resultado del acto de libre determinación.

Los informes del representante del Secretario General y del Gobierno de Indonesia, que describían en detalle los preparativos, la forma y los resultados del acto de libre determinación en el Irián Occidental, figuraban agregados al informe del Secretario General.

El 11 de noviembre Indonesia y los Países Bajos transmitieron al Secretario General el texto de un comunicado conjunto expedido en Manila el 10 de noviembre de 1969. El comunicado decía que, inspirados en el deseo del Gobierno de Indonesia de acelerar el desarrollo del Irián Occidental, los Ministros de Finanzas de la República de Indonesia y de los Países Bajos habían acordado establecer un fondo especial para el desarrollo del Irián Occidental en el Banco Asiático de Desarrollo. El comunicado seña-

laba que el Gobierno de los Países Bajos había decidido hacer una contribución inicial al fondo de 17.500.000 florines y expresaba la confianza de los ministros de que, dada la urgente necesidad del desarrollo del Irián Occidental, otros países aportarían también contribuciones al fondo propuesto.

Examen de la cuestión por la Asamblea General

La Asamblea General examinó el informe del Secretario General en tres reuniones plenarias celebradas entre el 13 y el 19 de noviembre de 1969.

Bélgica, Indonesia, Luxemburgo, Malasia, los Países Bajos y Tailandia, presentaron un proyecto de resolución conforme al cual la Asamblea: 1) tomaría nota del informe del Secretario General y observaría con agradecimiento el cumplimiento por el Secretario General y su Representante de las tareas que se le habían confiado en virtud del Acuerdo; y 2) apreciaría cualquier asistencia que se proporcionara, por conducto del Banco Asiático de Desarrollo o de las instituciones de las Naciones Unidas, o por otros medios, al Gobierno de Indonesia en sus esfuerzos para fomentar el desarrollo económico y social del Irián Occidental.

Al presentar el proyecto de resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia dijo que su Gobierno había cumplido con su responsabilidad de celebrar el acto de libre determinación del pueblo del Irián Occidental, con la asistencia, consejo y participación del Representante del Secretario General. La aplicación de la fase final del Acuerdo no era solamente el cumplimiento de un acuerdo internacional, sino que era también el fin de una larga lucha por la unidad y la integridad territorial de Indonesia. Agregó que era muy fácil criticar la ejecución de una operación política tan compleja, especialmente si se medía ello con supuestas pautas internacionales que no necesariamente estaban de acuerdo con las condiciones y la situación imperante en Asia. El Irián Occidental era una de las regiones más subdesarrolladas del mundo, y debían tenerse en cuenta las circunstancias especiales reinantes allí, y los complejos antecedentes políticos de la cuestión, que eran inseparables de la lucha de Indonesia por la independencia. El pueblo del Irián Occidental había expresado firmemente su deseo de permanecer como parte de Indonesia. Tal decisión era únicamente natural y en interés del pueblo del Irián Occidental y de su futuro. El resultado del acto de libre determinación era legal, concluyente e irrevocable. Tal como lo declara el Primer Ministro de los Países Bajos el 15 de octubre, lo importante no era el pasado, sino el futuro. Consciente de este hecho, y del marco de completa amistad que existía en las relaciones entre los dos países, su Gobierno había visto con agrado el continuo interés del Gobierno de los Países Bajos en contribuir a los esfuerzos de Indonesia para acelerar el progreso y el bienestar del pueblo del Irián Occidental. Un comunicado conjunto en ese sentido había sido distribuido entre los Miembros de la Asamblea General. El proyecto de resolución que habían presentado a la Asamblea General Indonesia y los Países Bajos, junto con otras delegaciones, constituiría, de ser aprobado, la actitud más constructiva que podría adoptar la Asamblea respecto del informe del Secretario General, alentaría la continua cooperación de naciones amigas en el cumplimiento por parte de Indonesia, de sus responsabilidades para con el Irián Occidental, y significaría una saludable conclusión de la participación de las Naciones Unidas en la solución pacífica de una larga disputa entre dos Estados Miembros.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos declaró que los intereses del pueblo del Irián Occidental habían sido la principal preocupación de los Países Bajos, y que su país continuaría traduciendo esa preocupación en actos concretos que reflejarían el cambio de circunstancias. Tal como lo informara el Secretario General, se había completado el acto de libre determinación en el Irián Occidental. Deseaba expresar la gratitud de su Gobierno al Secretario General y a su Representante, el Sr. Ortiz-Sanz, que había cumplido sus delicadas tareas de manera ejemplar. No habían desaparecido las dudas, por parte de los Países Bajos, respecto del cumplimiento de la fase final del Acuerdo de 1962. No sería él franco si no señalara el hecho de que tanto en el Parlamento como en la prensa de los Países Bajos se habían expresado reiteradas dudas respecto del método seguido y, más particularmente, de las circunstancias en las cuales el pueblo del Irián Occidental había ejercido su derecho de libre determinación. Hasta cierto punto, el informe del Representante del Secretario General confirmaba que esas dudas no eran injustificadas. Sin embargo, el Gobierno de los Países Bajos estaba dispuesto a reconocer los resultados del acto de libre determinación y atenerse a ellos. Consideraba que el método adoptado por el Gobierno de Indonesia no era en sí mismo contrario a las disposiciones del Acuerdo, que había dejado suficiente latitud para la interpretación indonesia. Por lo tanto, consideraba que no serviría a ninguna finalidad útil el hacer más comentarios sobre la forma en que se había llevado a cabo el acto de libre determinación o sobre su resultado.

Su Gobierno miraba ahora hacia el futuro y estaba dispuesto a buscar, en estrecha cooperación con el Gobierno de Indonesia, nuevas formas de contribuir al desarrollo económico y social del Irián Occidental y al bienestar de su pueblo. El proyecto de resolución presentado por su delegación, junto con otras, se refería principalmente al futuro, y su espíritu era de esperanza en el logro de condiciones de progreso constante en el Irián Occidental.

Durante el debate, los representantes de Sierra Leona, Ghana, el Gabón, el Togo y Zambia expresaron fuertes reservas respecto del método y los procedimientos utilizados en el acto de libre determinación y consideraron que el pueblo del Irián Occidental no había ejercido su derecho a la libre determinación dentro de los términos del Acuerdo de 1962.

El Representante de Sierra Leona observó que los indonesios parecían haber interpretado el acto de libre determinación como la culminación de su independencia y de la unidad final de Indonesia después de años de dominación colonial; por lo tanto, para los indonesios, cualquier opinión contraria en el Irián Occidental significaba desunión y deslealtad. Esa actitud se reflejaba en el método utilizado para el acto de libre determinación. En opinión de la delegación de Sierra Leona, el Acuerdo de 1962 había dado al pueblo del Irián Occidental la opción entre decidir si permanecería con Indonesia o decidir lo contrario, y habría debido permitirse la expresión de los sentimientos favorables a la independencia que existían entre algunos de los elementos educados del Irián Occidental. En el mundo moderno, no podía decirse de ninguna sociedad que

fuera tan primitiva, o de un territorio que fuera tan difícil geográficamente, como para negarles indefinidamente el ejercicio vital del gobierno democrático. Su delegación compartía los temores de otras delegaciones en el sentido de que los mismos argumentos que se habían usado en este caso en contra de las normas internacionales de elecciones libres, así como la utilización de las normas indonesias de democracia, por muy bien intencionados que hubieran sido, dejaran lugar a que otros países como Sudáfrica, Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur presentaran sus propios tipos de normas en detrimento de los africanos negros.

El representante de Ghana llamó la atención hacia las tareas confiadas al Secretario General en virtud del Acuerdo, particularmente las relativas al cumplimiento del acto de libre determinación; pese a que el Acuerdo daba a Indonesia la responsabilidad por los preparativos, ésta no podía cumplir con su responsabilidad sin prestar debida consideración a la opinión del Representante del Secretario General. Era un hecho bien consignado el de que Indonesia había rechazado el método propuesto por el Representante del Secretario General para el acto de libre determinación. Agregó que el propósito del Acuerdo no había sido dejar a Indonesia en completa libertad para hacer lo que quisiera, sino que debía llevar a cabo el acto de libre determinación para el pueblo del Irián Occidental de acuerdo con "la práctica internacional". La delegación de Ghana no estaba convencida de que el *musjawarah* fuera el único método político que podía ser entendido por el pueblo del Irián Occidental. En Papua australiana (Nueva Guinea Oriental), que estaba habitada por el mismo supuesto pueblo subdesarrollado, se había aplicado con éxito el sistema de "un hombre, un voto". Por lo demás, aun si el *musjawarah* representaba la forma local característica de democracia en la región, el sistema se podía haber ajustado a un procedimiento más democrático que el adoptado. Existía una fuerte presunción de que las asambleas consultivas habían sido integradas por personas designadas por el Gobierno o por miembros elegidos, mediante el *musjawarah*, porque favorecían el mantenimiento de los lazos de unión con Indonesia. La delegación de Ghana consideraba que debido al dudoso método utilizado para determinar la voluntad del pueblo del Irián Occidental, no se había cumplido con el artículo XVIII del Acuerdo y que los resultados del acto de libre determinación no estaban en concordancia con el mismo. Por lo tanto, no podía adherirse a un proyecto de resolución que trataba de pasar por sobre violaciones esenciales del Acuerdo de 1962, y mucho menos reconocer con apreciación el cumplimiento de las tareas confiadas al Secretario General y a su representante; a pesar de sus esfuerzos, esas tareas no habían sido cumplidas. Además, en opinión de la delegación de Ghana, todos los fondos que se destinaron al desarrollo del Irián Occidental debí[illegible]r canalizados a través de las instituciones de las N[illegible]ones Unidas.

A la luz de esas reservas, el representante de Ghana presentó enmiendas al proyecto de resolución, conforme a las cuales los párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo serían substituidos y una nueva parte dispositiva reemplazaría a los párrafos 1 y 2. Dichas enmiendas tenían por objeto que la Asamblea: 1) tomara nota del informe del Secretario General y de su representante sobre sus esfuerzos por cumplir con sus responsabilidades con arreglo al Acuerdo celebrado en 1962 entre Indonesia y los Países Bajos; 2) decidiera que debía darse al pueblo del Irián Occidental a fines de 1975 una nueva oportunidad, para llevar a cabo el acto de libre determinación previsto en el Acuerdo; y 3) agradeciera toda asistencia que se proporcionara por conducto de las instituciones de las Naciones Unidas para complementar los esfuerzos del Gobierno de Indonesia por fomentar el desarrollo económico y social del Irián Occidental.

Los representantes de Argelia, Kuwait, Arabia Saudita, el Irán, Birmania, la India, el Japón, Malasia y Tailandia, apoyaron el proyecto de resolución de las seis Potencias, y declararon que el asunto que tenía ante sí la Asamblea no era una cuestión de libre determinación, sino de afirmación de unidad nacional e integridad territorial de la República de Indonesia, ya que el Irián Occidental debía ser considerado como parte integrante de ese país. Indonesia, que había surgido de una larga lucha por la independencia y la unidad nacionales y había apoyado la causa de la libertad y la independencia en Africa y en Asia, no podía ser equiparada a una Potencia colonial. El Irián Occidental era un caso especial y el método utilizado para el acto de libre determinación no podía ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como precedente para casos de libre determinación en territorios que aún estaban bajo dominación colonial. Por otra parte, el Acuerdo era de carácter bilateral y si había alguna objeción o reserva con respecto a su ejecución, ésta debía ser hecha por los Países Bajos y no por la Asamblea General, que únicamente debía tomar nota del informe del Secretario General. Los mencionados representantes elogiaron el informe, que daba un cuadro objetivo y claro de las dificultades encontradas en el cumplimiento de la fase final del Acuerdo. Por último, manifestaron beneplácito ante las declaraciones de Indonesia y de los Países Bajos sobre los planes para acelerar el desarrollo económico y social del pueblo del Irián Occidental, y expresaron su esperanza de que la Asamblea diera todo su apoyo a ese admirable esfuerzo aprobando el proyecto de resolución.

El representante de Arabia Saudita, refiriéndose a las enmiendas presentadas por Ghana, dijo que ellas tendían a enmendar no un proyecto de resolución, sino un acuerdo entre dos Estados Miembros. Agregó que Ghana debía o bien proponer un nuevo tema o bien presentar un nuevo proyecto de resolución.

El representante de Indonesia, destacando que no se necesitaba ninguna aprobación para el acuerdo o para el informe del Secretario General, dijo que a su delegación le era difícil, si no imposible, aceptar las enmiendas de Ghana en la forma en que habían sido presentadas, ya que estaban destinadas a enmendar no solamente el proyecto de resolución, sino también el Acuerdo, y esto no era tarea de la Asamblea General.

Los representantes del Dahomey y de la República Democrática del Congo apoyaron las enmiendas presentadas por Ghana. El Dahomey apoyó también una propuesta de Ghana de que se levantara la sesión hasta el día siguiente a fin de permitir nuevas consultas sobre las enmiendas.

Luego de un breve debate la propuesta de Ghana fue sometida a votación el 19 de noviembre y quedó rechazada en votación nominal por 42 votos contra 30 y 42 abstenciones.

Una nueva moción del representante de Ghana para que sus enmiendas fueran votadas por separado, quedó

también rechazada por 58 votos contra 31 y 24 abstenciones.

Las enmiendas de Ghana fueron luego sometidas a votación en su conjunto y quedaron rechazadas en votación nominal por 60 votos contra 15 y 39 abstenciones.

A petición del representante de la República Democrática del Congo, se procedió a votación por separado sobre la frase "*toma nota* del informe del Secretario General" del párrafo I de la parte dispositiva, frase que quedó aprobada por 80 votos contra 6 y 14 abstenciones. El párrafo 1 en su totalidad fue aprobado por 86 votos contra ninguno y 27 abstenciones. El proyecto de resolución, en su totalidad, fue luego aprobado en votación nominal por 84 votos contra ninguno y 30 abstenciones, como resolución 2504 (XXIV).

Se encontrará información sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo del Irián Occidental (FUNDWI) en la sección B, 2, del capítulo VI de la parte III.

O. *Asistencia a los refugiados de Palestina*

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su informe anual a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1968 y el 30 de junio de 1969, el Comisionado General del OOPS manifestó que los programas de socorro, educación y sanitarios del Organismo se realizaron siguiendo los mismos principios que en el pasado. Los principales problemas durante el año se relacionaron con las persistentes consecuencias de las hostilidades en 1967, incluso la ocupación militar y el aplazamiento de la esperanza de regresar a sus hogares para todos, salvo una pequeña parte de los que habían tenido que emigrar en 1967; la persistencia de las hostilidades esporádicas y un aumento de la tirantez general en la zona; y una posición financiera deteriorada que ponía en duda la viabilidad de las operaciones futuras del Organismo.

El Comisionado General señaló que el OOPS no era responsable de mantener la ley y el orden público en los campamentos para refugiados. En el Líbano, Siria y Jordania Oriental, los gobiernos árabes de asilo habían desempeñado funciones de policía y otras relacionadas con la seguridad de los refugiados como parte de sus responsabilidades usuales hacia la población dentro de sus fronteras. Con respecto a los territorios ocupados en la ribera occidental y Gaza, en la resolución 237 del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967, se había instado al Gobierno de Israel a que garantizara "la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de la zona donde" se habían "llevado a cabo operaciones militares" y dichos habitantes incluían a los refugiados que habían permanecido en Gaza y en la Ribera Occidental.

En el Líbano, la población de refugiados había sido adversamente afectada por las repercusiones de acontecimientos militares y políticos tales como el ataque israelí contra el aeropuerto de Beirut y la prolongada crisis de gobierno que siguió a las manifestaciones en favor de los *fedayin* en abril.

Los refugiados en Siria también se habían visto afectados por la tirantez general en el Oriente Medio. Hubo pocos empleos disponibles para los desplazados y dependieron casi enteramente del socorro suministrado por el OOPS. Entre aquellos a los que se permitió regresar a sus hogares en territorio ocupado, de acuerdo con los arreglos negociados por el Comité Internacional de la Cruz Roja no se hallaban los refugiados inscritos.

En Jordania Oriental, bombardeos, ataques aéreos y otras hostilidades se habían agregado a los sufrimientos del exilio y las condiciones de emergencia. En los campamentos de emergencia, el número de personas había aumentado hasta 91.000 hacia fines de junio de 1969, como resultado del movimiento hacia los campamentos de más refugiados que se habían visto obligados a buscar alojamiento en los mismos debido a la disminución de sus recursos o a los rigores invernales. Se había continuado la labor de mejorar las instalaciones mediante un sistema de desagüe más eficaz y, especialmente, la construcción de refugios temporales, pero esos adelantos se habían limitado por la incertidumbre acerca del futuro, por la falta de fondos y por el medio ambiente, que ofrece poca protección natural. La alimentación complementaria, incluso el suministro de una comida caliente diaria para los niños hasta los quince años de edad, se había mantenido en los campamentos de emergencia, pese a que la situación financiera del Organismo había empeorado. Un programa de alojamiento, que había permitido suministrar 9.600 unidades familiares hasta la fecha, se estaba financiando mediante contribuciones especiales de distintas fuentes. La Sociedad del León del Sol Rojo del Irán había construido además alojamientos y otras instalaciones para 800 familias en el campamento de Talbiyeh.

En la ribera occidental también se habían sentido los efectos de las persistentes hostilidades, que se sumaron a los de la resistencia a la ocupación militar.

Las manifestaciones, huelgas y explosiones de bombas se habían hecho más frecuentes y habían causado la adopción de medidas de represión por las autoridades militares israelíes, tales como la detención, deportación y, en casos de supuesta complicidad en la violencia, la voladura de casas.

En la Franja de Gaza, durante los primeros meses de 1969, las huelgas y los incidentes violentos se habían convertido en una característica casi continua de la vida del lugar, y el Organismo no pudo escapar a algunas de las consecuencias, como por ejemplo el arresto, detención y encarcelamiento de su personal por supuestas actividades ilegales fuera de sus deberes oficiales. Durante el período que comprende el informe, 54 miembros del personal fueron arrestados, de los que 40 estuvieron detenidos por períodos de diferente duración sin ser sometidos a proceso y posteriormente dejados en libertad, se condenó y sentenció a prisión a 8, y seis se hallaban aún detenidos el 30 de junio de 1969.

La incertidumbre en cuanto al futuro se había cernido durante veintiún años sobre las cabezas de los refugiados y estos siguieron manifestando su decepción y desilusión por la demora en el cumplimiento de las esperanzas que tenían de retornar a sus lugares de residencia antes de junio de 1967, esperanzas de repatriación a sus antiguos hogares o indemnización para

quienes decidían no regresar y esperanzas de lograr una "solución justa del problema de los refugiados" como parte de la paz justa y duradera prevista por el Consejo de Seguridad en su resolución 242 (1967), del 22 de noviembre de 1967. Entre tanto los refugiados se hallaban constantemente expuestos a los peligros y las tensiones físicas resultantes de las hostilidades que surgían a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y experimentaban frustraciones y temían las medidas de seguridad como los toques de queda, las interrogaciones, detenciones y demolición de edificios.

El Comisionado General lamentó que en la ribera occidental sólo estuvieran ocupados parcialmente campamentos perfectamente equipados y, en algunos casos, particularmente en Jericó, estaban casi vacíos, mientras que sus antiguos moradores vivían en condiciones apenas tolerables en campamentos de emergencia o en cualquier alojamiento que habían podido encontrar en Jordania oriental.

La situación financiera del Organismo, cada vez peor, había eclipsado todas las demás consideraciones administrativas y operacionales. Desde 1963, había habido un déficit en cada año de operaciones, con excepción de 1967, en que por motivo de las necesidades obvias causadas por las hostilidades se habían recibido contribuciones especiales. El total acumulativo de los déficits habidos hasta 1968 ascendió a más de 7 millones de dólares; se calculaba que alcanzarían a más de 4 millones de dólares en 1969, con un déficit aún mayor previsto para 1970, si se mantenían los servicios al nivel existente entonces. A menos que se redujeran los servicios o se consiguieran más fondos de una u otra forma, era seguro que el Organismo se quedaría sin dinero en el curso de 1970.

A finales de julio de 1969, el Comisionado General había presentado al Secretario General una declaración sobre la situación financiera del OOPS, el Secretario General la había transmitido a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados. En ella, el Secretario General había insistido sobre la necesidad de que se suministrara apoyo suficiente al OOPS y había expresado su confianza en que, en su próximo período ordinario de sesiones, la Asamblea General tomaría medidas urgentes y eficaces sobre la futura financiación del Organismo.

Era evidente que mientras no se resolviera el problema de los refugiados habían de continuar necesitándose los servicios del OOPS, y que no podían reducirse substancialmente dichos servicios sin causar nuevas dificultades a muchos cientos de miles de personas que se encontraban ya al borde de la miseria y la desesperación y sin desencadenar grandes repercusiones en la zona que exacerbarían la situación inflamada y peligrosa del Oriente Medio.

Informe del Secretario General

El 9 de septiembre de 1969, el Secretario General presentó un informe de conformidad con la resolución 2452 A (XXIII), del 19 de diciembre de 1968, en la cual la Asamblea General le había pedido que le informase sobre la situación de las personas desalojadas que huyeron de las zonas ocupadas por Israel a consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y sobre el cumplimiento por parte de Israel de la resolución de la Asamblea en la que le instaba a que adoptara medidas eficaces e inmediatas para el retorno sin dilación de los habitantes que habían huido.

En su informe, el Secretario General manifestó que el 23 de julio de 1969 había dirigido una carta al Representante Permanente de Israel pidiéndole que le proporcionase información sobre las medidas que Israel había adoptado para aplicar la resolución mencionada y los resultados obtenidos hasta el momento. El 14 de agosto, Israel respondió que desde la aprobación de la resolución los gobiernos árabes en general y el Gobierno de Jordania en particular, habían seguido aplicando políticas y prácticas que habían agravado las condiciones de seguridad y políticas en la región, y habían dificultado aún más el regreso de las personas desplazadas. Pese a las dificultades creadas por la infiltración de terroristas y también por la continua persecución de las minorías judías en los países árabes, el Gobierno de Israel había seguido dando facilidades, en la medida de lo posible, para el regreso de las personas que huyeron durante las hostilidades de 1967. Además, las autoridades israelíes habían expedido gran número de permisos para realizar visitas temporales en ambas direcciones, por razones de negocios, familiares y de otra índole.

Examen por la Asamblea General

La Comisión Política Especial examinó el informe anual del Comisionado General y el informe del Secretario General en 22 sesiones, celebradas del 17 de noviembre al 5 de diciembre de 1969.

Al abrirse el debate el 17 de noviembre, el Comisionado General observó que había más de 1,4 millones de nombres en la lista de personas que habían pedido la asistencia del OOPS. Ese número no comprendía a las personas desalojadas por primera vez en 1967, que casi totalmente habían sido tomadas a cargo de los gobiernos interesados. Si se restara de aquel número a 150.000 personas que por razón de sus ingresos no tenían derecho a los servicios normales, quedaban alrededor de 1.250.000 personas que cumplían las condiciones requeridas para recibir asistencia del OOPS en una u otra forma.

En lo que respecta a los servicios de socorro, poco más de 840.000 personas recibían las raciones alimenticias mensuales. Hacía muchos años, se había fijado un tope para el número de raciones que se distribuiría y ese tope aún regía. Si no hubiese existido esa restricción, 300.000 niños de refugiados inscritos podrían haber pedido raciones. Uno de los servicios de socorro que habían sido ampliados después de las hostilidades de 1967 para ciertos grupos que se creía que tenían una necesidad especial fue el suministro de suplementos alimentarios o de comidas calientes para los niños y otros grupos vulnerables. Este aumento en los servicios de suministro de alimentos se había reducido en lo posible, pero aun así quedaban por encima del nivel alcanzado con anterioridad a 1967. En la esfera de la enseñanza y la formación era donde las necesidades se habían acrecentado más. En algunos centros de formación de maestros y de formación profesional del OOPS el número de solicitudes de admisión había sido en algunos casos cuatro o cinco veces superior al de plazas disponibles.

El costo calculado, de mantener el actual programa de actividades, evidentemente tendrá que ser aumentado. No pudiendo ya recurrir a las reservas, el

OOPS se vería obligado, a partir de 1970, a procurarse nuevos ingresos que alcanzarían a alrededor de 5 millones de dólares más que los de 1969, de manera que pudiera sufragar sus gastos, que en ese momento se estimaban en 44.585.000 dólares.

En todo el curso de su existencia, el Organismo siempre había tropezado con las dificultades inherentes a la institución internacional, que desempeña una función particularmente delicada en regiones que dependen de Estados soberanos. Desde junio de 1967, las dos quintas partes de los refugiados habían estado viviendo en regiones ocupadas militarmente. Por lo tanto, las cuestiones de seguridad habían adquirido una importancia particular para todas las autoridades gubernamentales con que trata el OOPS, y el trabajo y los movimientos del personal de la Organización, así como el transporte de los suministros, habían sido sometidos a nuevas restricciones. El Comisionado General tenía el propósito de consultar al Secretario General sobre las medidas que hubiera que tomar en caso de que no se pudieran conciliar las exigencias de los gobiernos y la ejecución de las tareas que corresponden al OOPS.

En el transcurso del debate de la Comisión, el Comisionado General respondió a varias preguntas formuladas por los representantes con respecto a la evolución reciente de los acontecimientos en los campamentos del OOPS situados en la ribera occidental y en Gaza, e hizo particular referencia a las detenciones, encarcelamientos y deportaciones de funcionarios del OOPS, a las bajas producidas entre ellos y a las pérdidas y daños en bienes del Organismo durante las hostilidades de 1967 y luego de ellas. Declaró que los casos de deportaciones habían sido planteados ante el Gobierno de Israel.

En una carta de fecha 10 de noviembre, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Indonesia y Paquistán pidieron que la Comisión oyera a "la delegación árabe de Palestina". El 14 de noviembre, catorce Estados árabes pidieron que la Comisión oyera a "la delegación de la Organización de Liberación de Palestina". Respecto de ambas solicitudes de participación, el 17 de noviembre la Comisión decidió autorizar a las personas que componían dichas delegaciones para que hablaran ante la Comisión, sin que dicha autorización entrañara el reconocimiento de las organizaciones.

Durante los debates efectuados en la Comisión, los representantes de los Estados árabes destacaron que no debería imponérseles a los árabes de Palestina ninguna solución al problema de los refugiados que no tomara en cuenta el derecho a la libre determinación, que estaban decididos a ejercer, tal como lo establecen la justicia, el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Toda solución del problema estaba destinada al fracaso si no se tomaba en consideración esta motivación básica. Con respecto a los refugiados, los representantes árabes dijeron que el derecho de éstos a volver a sus hogares había sido reconocido por todos excepto por Israel, que todavía no había prestado oídos a las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas. Añadieron que el problema de los refugiados solamente podría solucionarse permitiendo a los habitantes árabes de Palestina que retornaran a su país, del cual habían sido expulsados por la fuerza antes de 1948 como resultado de la agresión combinada de fuerzas imperialistas y sionistas. Palestina había sido, históricamente y por derecho, un país árabe con una identidad nacional propia y, por lo tanto, debería ser devuelta a sus legítimos habitantes.

Varios representantes árabes dijeron que habían pasado veintidós años desde que treinta y tres delegaciones vacilantes y apremiadas aprobaron la resolución que había dado origen a esos cientos de miles de refugiados y que había permitido que se cometiera una gran injusticia contra el pueblo árabe de Palestina. El problema de los refugiados de Palestina diferría de cualquier otro problema de refugiados porque el pueblo de Palestina había sido privado de sus derechos nacionales, en tanto que la comunidad internacional le aseguraba que dichos derechos estaban siendo salvaguardados. Esas salvaguardias, que fueron incorporadas a las resoluciones de las Naciones Unidas, no habían sido cumplidas, y no habían dejado a los refugiados otra alternativa que la de alzarse en armas.

La mayoría de los representantes árabes dijeron que acogían complacidos el hecho de que los palestinos hubieran asumido la responsabilidad de su propio destino, y que éstos estaban librando una lucha legítima por su derecho a existir, a volver a sus hogares y a la libre determinación. Luchaban no contra los judíos como comunidad étnica y religiosa, sino contra Israel y el sionismo, expresión del colonialismo basada en un sistema teocrático, racista y expansionista. Los combatientes palestinos estaban luchando por reconstituir a Palestina como Estado pluralista, libre de discriminación racial y religiosa y dotado de fronteras seguras. Por último, los representantes de los Estados árabes denunciaron que los israelíes estaban utilizando medios de represión aprendidos de sus opresores nazis, tales como la voladura de casas y el castigo colectivo.

El representante de Israel declaró que la guerra contra Israel de 1948 había dado origen a dos oleadas de refugiados: refugiados árabes que vivían en Israel y refugiados judíos que entraban a Israel procedentes de los Estados árabes. Los refugiados judíos hallaron refugio en Israel, pero la mayoría de los refugiados árabes fueron instados por sus propios dirigentes a abandonar Israel y la gran mayoría, sin abandonar Palestina, no habían hecho más que pasarse al lado árabe de las líneas de demarcación del armisticio y colocarse bajo la protección de las Naciones Unidas. Insistió en que los Gobiernos árabes impedían la rehabilitación de los refugiados en los países huéspedes y negaban permiso para reasentarse en el extranjero. Si los Estados árabes hubiesen aceptado la resolución de las Naciones Unidas en la que se afirmaba el derecho del pueblo judío a la independencia y no hubiesen invadido Israel, no habría surgido el problema de los refugiados árabes. Agregó que los Estados árabes habían ignorado el principio fundamental de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, citada tan a menudo, en la cual se pedía una paz negociada entre Israel y los Estados árabes. Pasando a los problemas creados por los desplazamientos ocasionados por las hostilidades de junio de 1967, dijo que los mismos podrían resolverse plenamente sólo dentro del contexto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, tomado en su totalidad. No sería razonable creer que podría efectuarse una repatriación a gran escala de las personas desplazadas en tanto que las hostilidades continuaran. Hasta tanto no se llegara a un arreglo pacífico, Israel estaba haciendo todo lo posible para conciliar el retorno de

las personas desplazadas con sus responsabilidades en lo tocante a la seguridad y al bienestar del Estado de Israel. Su Gobierno había reiterado la propuesta hecha a la Comisión Política Especial durante los últimos dos años en el sentido de que se convocara a una conferencia de Estados del Oriente Medio a fin de trazar un plan de cinco años para la solución del problema de los refugiados dentro del marco de una paz duradera y de la integración de los mismos a la vida productiva. Cuanto antes se avinieran los Estados árabes a mantener conversaciones con Israel, antes podría resolverse el problema de los refugiados. Declaró además que Israel se veía obligada a adoptar medidas de seguridad a fin de proteger a la población local de los actos de violencia de los árabes. El representante de Israel rechazó repetidas veces las comparaciones hechas entre los métodos para combatir el terrorismo utilizados por los nazis y los utilizados por Israel. El principal problema que las Naciones Unidas confrontan en el Oriente Medio es el designio de ciertos Estados Miembros de destruir a Israel.

Casi todos los representantes que participaron en el debate, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, al tiempo que pusieron de relieve los diferentes aspectos del problema, expresaron la opinión de que la solución de la crisis del Oriente Medio debería basarse en la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

Los Estados Unidos, la URSS y el Reino Unido destacaron asimismo que Israel debería aplicar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad en las que se le instaba a facilitar el retorno de las personas desplazadas como medio de aliviar los sufrimientos y las amarguras que reinan en la zona.

Se presentaron a la Comisión Política Especial tres proyectos de resolución. En virtud del primero de ellos, patrocinado por los Estados Unidos, la Asamblea General: 1) tomaría nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se había efectuado todavía, que no se había alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea había hecho suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos seguía siendo motivo de grave preocupación; 2) agradecería al Comisionado General y al personal del OOPS sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados; 3) encomendaría al Comisionado General del OOPS que continuara sus esfuerzos para tomar las medidas necesarias, entre ellas la rectificación de las listas de socorro, a fin de lograr, en cooperación con los gobiernos interesados, la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades; 4) tomaría nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido hallar un modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y pediría a la Comisión que siguiera esforzándose en darle cumplimiento; 5) señalaría la persistente y crítica situación financiera del OOPS, expuesta en el informe del Comisionado General; 6) observaría con preocupación que, pese a los loables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para allegar nuevas contribuciones que ayudaran a aliviar el grave déficit presupuestario del año pasado, las contribuciones al OOPS seguían sin alcanzar los fondos requeridos para atender las necesidades presupuestarias esenciales; 7) exhortaría a todos los gobiernos a que hicieran con urgencia los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del OOPS, sobre todo teniendo en cuenta el déficit presupuestario previsto en el informe del Comisionado General, y, por consiguiente, instaría a los gobiernos no contribuyentes a que contribuyeran y a los gobiernos contribuyentes a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones.

Once Estados africanos y asiáticos, así como Yugoslavia, patrocinaron un segundo proyecto de resolución. De conformidad con este proyecto de resolución presentado por 12 Potencias, la Asamblea General, luego de recordar la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2252 (ES-V) y 2452 A (XXIII) de la Asamblea General, 1) reafirmaría los derechos inalienables del pueblo de Palestina; 2) señalaría a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación creada por las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados y por su negativa a aplicar las resoluciones anteriormente citadas; y 3) pediría al Consejo de Seguridad que adoptase medidas eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta para asegurar la aplicación de esas resoluciones.

El tercer proyecto de resolución fue patrocinado por 18 Estados de Africa, Asia, Europa y América Latina. En virtud de este proyecto de resolución de 18 Potencias, la Asamblea General: 1) reafirmaría sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII) y 2452 C (XXIII); 2) apoyaría, teniendo en cuenta los objetivos de esas resoluciones, los esfuerzos realizados por el Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emergencia y con carácter temporal, a otras personas de la zona que estaban todavía desplazadas y experimentaban grave necesidad de continua ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967; y 3) pediría encarecidamente a todos los gobiernos y a las organizaciones y a los particulares que, a los fines señalados, hicieran generosas contribuciones al OOPS y a las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

El 5 de diciembre, la comisión votó sobre los tres proyectos de resolución que tenía a la vista. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos se aprobó por 101 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones (proyecto de resolución A). El proyecto de resolución de las 12 Potencias se aprobó en votación nominal por 50 votos a favor, 22 en contra y 38 abstenciones (proyecto de resolución B). El proyecto de resolución de las 18 Potencias se aprobó por 102 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones (proyecto de resolución C).

El 10 de diciembre la Asamblea General se ocupó de los proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial. El proyecto de resolución A fue aprobado como resolución 2535 A (XXIV) por 110 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Luego de aprobada la resolución mencionada en último términos, la Asamblea General votó sobre la

moción de Somalia en el sentido de que el proyecto de resolución B entrara dentro de la categoría de "otras cuestiones" mencionada en el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, que dice que las decisiones sobre otras cuestiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes y, por lo tanto, que la votación sobre el proyecto de resolución B se realizará de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Asamblea General. Esta moción fue aprobada en votación nominal por 50 votos a favor, 46 en contra y 21 abstenciones. El proyecto de resolución B fue aprobado como resolución 2535 B (XXIV) en votación nominal por 48 votos a favor, 22 en contra y 47 abstenciones.

El proyecto de resolución C fue aprobado como resolución 2535 C (XXIV) en votación nominal por 108 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

Actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Aunque, en general, el Organismo pudo seguir manteniendo sus programas normal y de urgencia en materia de servicios de socorro y sanidad para los refugiados de Palestina, y ampliar más sus programas de educación general y superior, capacitación profesional y técnica y formación de maestros en el empleo, era inevitable que sus actividades fueran cada vez más seriamente afectadas por la situación financiera.

Durante 1969 el Organismo realizó gastos o contrajo obligaciones por valor de 46,2 millones de dólares (en comparación con 44 millones de dólares en 1968), de los cuales 21,2 millones de dólares correspondieron a servicios de socorro, 5,7 millones de dólares a servicios de sanidad y 19,3 millones de dólares a servicios de enseñanza.

Como los ingresos de 1969 alcanzaron solamente a 42,3 millones de dólares, el Organismo volvió a tener un déficit — el sexto de los últimos siete años — de 3,9 millones de dólares. El fondo de operaciones del Organismos se redujo en consecuencia a sólo 10,5 millones de dólares al 31 de diciembre de 1969, representados en gran parte por los suministros en "movimiento" del Organismo. Los haberes en efectivo totalizaban solamente 5,5 millones de dólares, apenas suficientes para las operaciones de dos meses, de no recibirse ingresos en efectivo procedentes de contribuciones pendientes de pago de otras fuentes.

Como el presupuesto del Organismo para 1970 y los ingresos previstos para ese año resultarán en un déficit adicional de 4,5 a 5 millones de dólares, era evidente que — aun en caso de recibirse a tiempo todos los ingresos calculados — los recursos en efectivo del Organismo se agotarían totalmente en algún momento de la última parte del año, e incluso antes si se produjera cualquier demora considerable en la recepción de las contribuciones prometidas o previstas.

Ante esta abrumadora perspectiva, el Secretario General realizó personalmente llamamientos especiales a determinados Gobiernos para que aumentaran sus contribuciones. Simultáneamente, el Comisionado General informó a los principales contribuyentes sobre la crítica situación financiera del organismo y, a la vez que pedía apoyo adicional, preparó planes para reducir el presupuesto con objeto de permitir que el Organismo continuara sus operaciones en el caso de que los pedidos de aumento de las contribuciones no produjeran un incremento adecuado de los ingresos. Sin embargo, la mayoría de estas reducciones se mantuvieron a fin de dejar tiempo suficiente en suspenso hasta saber el resultado de los pedidos especiales de aumento de las contribuciones, que se espera conocer para fines de junio. Por lo tanto en momentos en que se preparaba este informe, el futuro financiero del Organismo y de sus programas de asistencia a los refugiados palestinos era sumamente incierto.

El número total de refugiados inscritos en el OOPS al 1° de abril de 1970 era de 1.417.086, lo que representaba un aumento de 31.538 desde el 1° de abril de 1969. De esta cifra, 835.605 — lo que representa una disminución de aproximadamente 5.000 — se beneficiaron de todos los servicios, incluso la entrega de raciones, mientras que otros 422.000 — lo que representa un aumento de aproximadamente 20.000 — podían recurrir a los servicios médicos y educacionales del Organismo.

Al 1° de abril de 1970, en los campamentos oficiales del Organismo (incluidos los campamentos de emergencia en Jordania oriental y Siria) vivían unas 613.000 personas, de las cuales 564.000 eran refugiados inscritos en el OOPS y 49.000 eran personas desplazadas.

Durante el año hubo poco movimiento de los refugiados inscritos en el OOPS o de otras personas desplazadas, con la excepción del regreso de algunas personas a la ribera occidental en virtud del plan de reunión de familias.

Unos 103.000 refugiados y personas desplazadas (aproximadamente 18.000 familias) recibieron alojamiento en seis campamentos temporarios de Jordania oriental durante la primavera de 1970, en comparación con 90.000 personas (16.000 familias) alojadas en junio de 1969. Se prevé un aumento continuo de la población de los campamentos. Entre el otoño de 1968 y junio de 1970 se financió, por medio de contribuciones especiales, la construcción de 14.000 refugios prefabricados sencillos, de una habitación, con paredes y techos de asbesto, chapa ondulada de hierro de aluminio montada sobre estructura de madera, y la de otros 1.000 refugios de concreto, destinados a familias que viven en estos campamentos. En junio de 1970 estaban construyéndose otros 1.000 refugios prefabricados, y el OOPS solicitó a uno de los gobiernos contribuyentes la financiación de la construcción de más de 1.000 refugios adicionales con objeto de reemplazar parte de las tiendas que quedan en estos campamentos. Algunas contribuciones adicionales han permitido tanto al OOPS como a varios organismos voluntarios continuar la construcción de escuelas prefabricadas, dispensarios, cocinas, salones comedores, centros juveniles, centros infantiles, etc., en esos campamentos, de modo que para junio de 1970 casi todos los servicios centrales estaban alojados en edificios en lugar de tiendas.

En Siria, más de 15.000 de los refugiados y personas desplazadas que en 1967 habían huido del Suroeste (la zona de Golan Heights y Quneitra) para abril de 1970 estaban alojadas en dos campamentos de tiendas temporarias. En estos campamentos se están construyendo cuatro edificios escolares normalizados. Además, el Organismo ha estado pidiendo contribuciones espe-

ciales para financiar el reemplazo de las tiendas que habitan los refugiados inscritos en esos campamentos por refugios edificados, lo que se espera hacer antes del invierno de 1970-1971.

El Organismo siguió proporcionando a los refugiados servicios de sanidad, preventivos y curativos, por medio de clínicas, laboratorios, centros de rehidratación y nutrición y hospitales pertenecientes al Organismo o subvencionados por éste. El programa de sanidad también incluye atención alimentaria mediante la distribución de alimentos suplementarios y leche a los grupos más vulnerables entre los refugiados. Se siguieron proporcionando raciones adicionales a los refugiados desplazados por las hostilidades de junio de 1967, que viven en campamentos de emergencia en Jordania oriental y en Siria. Todos los campamentos cuentan con servicios de saneamiento del medio. Se mantuvo en marcha un activo programa de educación sanitaria. Además, mediante contribuciones especiales se han reemplazado con nuevas construcciones algunos edificios de centros de sanidad que no satisfacían los requisitos necesarios.

Con la ayuda de contribuciones especiales se mantuvieron modestos programas para niños de edad preescolar, actividades juveniles y femeninas. El Organismo también continuó prestando ayuda especial limitada en casos comprobados de penurias extremas, y proporcionando capacitación y enseñanza a los niños refugiados impedidos.

El número de niños refugiados en edad escolar que reciben instrucción en escuelas OOPS/UNESCO, o en escuelas gubernamentales o privadas, ha seguido aumentando en forma significativa y, en enero de 1970, ascendía a unos 278.400. Aproximadamente 3.900 jóvenes refugiados se benefician con el programa de formación profesional y didáctica del Organismo, la mayor parte de ellos en los centros de vivienda del OOPS. En 1969 se concedieron diplomas a 1.776 estudiantes, y 117 de estos refugiados recientemente calificados se trasladaron a Europa para recibir formación en el empleo. Durante el año el Organismo concedió 1.120 becas para estudios universitarios.

En virtud de una iniciativa de la UNESCO, y con la colaboración de los Gobiernos de Israel y de la República Arabe Unida, fue posible celebrar en la Faja de Gaza, por primera vez desde las hostilidades de junio de 1967, exámenes finales en las escuelas secundarias, a los que se presentaron 7.000 estudiantes, de los cuales 5.100 fueron aprobados. Posteriormente, la República Arabe Unida ofreció becas universitarias a 1.200 de los mejores candidatos, de los cuales 1.031 cruzaron el Canal de Suez merced a los buenos oficios de los representantes locales del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Las escuelas OOPS/UNESCO de las zonas ocupadas de la Faja de Gaza y la ribera occidental siguieron funcionando con dificultades debidas a la escasez de libros de texto y de otro material didáctico y a las interrupciones provocadas por huelgas y toques de queda.

El Instituto de Educación OOPS/UNESCO siguió proporcionando capacitación en el empleo a los maestros de las escuelas del OOPS, pero en la actualidad se da más énfasis a la formación de maestros de nivel preparatorio que a la de los de nivel elemental. Desde que comenzó sus operaciones en octubre de 1964, 1.901 maestros elementales y 158 maestros preparatorios completaron con éxito todos los requisitos de sus cursos de capacitación y han recibido diplomas de maestros calificados. En la actualidad hay 658 maestros que siguen cursos básicos de dos a tres años de duración para capacitarse como maestros elementales, en tanto que 689 siguen cursos especializados de uno, dos y tres años de duración para recibirse de maestros de nivel preparatorio. La duración de esos cursos varía de acuerdo a los antecedentes académicos de los maestros y al nivel de sus funciones docentes.

En el año académico 1969-1970 el Instituto introdujo, a título experimental, un curso especial en administración escolar para 52 directores de escuelas del OOPS en Jordania y Siria. Dentro del marco de sus actividades de investigación, el Instituto ha creado nuevo material didáctico para las escuelas. De ese modo, el Instituto ha iniciado la tercera fase de sus operaciones, a saber, la de la mejora de la calidad de la educación en las escuelas OOPS/UNESCO por métodos distintos de la capacitación de maestros no calificados o insuficientemente calificados.

El 31 de marzo de 1970, el OOPS tenía 13.512 empleados contratados localmente y 116 funcionarios internacionales, incluyendo 32 funcionarios internacionales adscriptos o en préstamo — con respecto a 25 de los cuales no se ha impuesto la condición de reembolsar los gastos — provenientes de las Naciones Unidas o de organismos especializados (UNESCO y OMM). Estas cifras no incluyen tres personas cuyos servicios son proporcionados por sus Gobiernos a título de préstamo.

P. *La cuestión de Bahrein*

Por nota de fecha 28 de marzo de 1970, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad que, en respuesta a peticiones formuladas por los Gobiernos del Irán y del Reino Unido, y luego de largas conversaciones con ambas partes, había consentido en interponer sus buenos oficios en un asunto relacionado con Bahrein. Al tomar tal decisión había tenido presente que el hecho de que el Secretario General adopte decisiones de esta índole a petición de los Estados Miembros se había convertido en práctica habitual de las Naciones Unidas y había resultado ser un medio muy útil de relajar y evitar la tirantez mediante un enfoque sereno en ciertas situaciones que sólo podrían prolongarse o agravarse si se sacaran a la luz antes de lo conveniente y se debatieran públicamente. A juicio del Secretario General, se debía aplaudir y alentar toda decisión de los Estados Miembros de recurrir al proceso de arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con los principios de la Carta.

Acompañaba a la nota el texto de un anuncio relativo a dicha cuestión, que el Secretario General daba a conocer tras consultas con las partes. En ese anuncio, el Secretario General, después de comunicar su decisión de interponer sus buenos oficios, bosquejaba los acontecimientos que habían conducido a esa decisión. Durante varios meses, los Representantes Permanentes de los Gobiernos interesados habían mantenido conversaciones extraoficiales con el Secretario General acerca de la posible interposición de sus buenos oficios para zanjar las diferencias existentes entre sus Gobiernos acerca de Bahrein. En el transcurso de

esas conversaciones, el Secretario General había comunicado a ambos Representantes que estaba dispuesto a responder favorablemente a una petición oficial de sus Gobiernos de que ejerciera sus buenos oficios sobre la base de atribuciones aceptadas por los mismos. El 9 de marzo de 1970, el Secretario General recibió una carta del Representante Permanente del Irán en la que se le pedía que interpusiera sus buenos oficios a fin de determinar los verdaderos deseos del pueblo de Bahrein respecto de la futura condición jurídica de las Islas de Bahrein, designando a un representante personal que llevase a cabo esa misión. Por carta de fecha 20 de marzo dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido confirmó que el Gobierno del Reino Unido también deseaba que el Secretario General interpusiera sus buenos oficios en la cuestión. El 20 de marzo, el Secretario General comunicó a los Gobiernos del Irán y del Reino Unido su respuesta favorable a sus peticiones y que procedería sin demora a ejercer sus buenos oficios a fin de determinar los deseos del pueblo de Bahrein, de conformidad con las atribuciones convenidas por esos dos Gobiernos y transmitidas al Secretario General. Las atribuciones decían lo siguiente: "Respecto del problema creado por la divergencia de opiniones de las partes interesadas acerca de la condición jurídica de Bahrein y de la necesidad de hallar una solución a este problema a fin de crear una atmósfera de tranquilidad, estabilidad y cordialidad en la zona, las partes interesadas piden al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe un Representante Personal para determinar cuáles son los deseos del pueblo de Bahrein."

El anuncio decía además, que, después de celebrar consultas con las partes, el Secretario General había designado al Sr. Vittorio Winspeare Guicciardi, Secretario General Adjunto y Director de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, para que hiciese de representante personal suyo en la tarea de determinar los deseos del pueblo de Bahrein, de conformidad con las atribuciones convenidas. El Sr. Winspeare había manifestado su intención de comenzar sin demora su misión de buenos oficios, viajar a Bahrein lo antes posible y terminar la operación a la mayor brevedad.

El anuncio también señalaba que se había convenido en que las partes sufragarían todos los gastos de la misión. Se había asegurado al Secretario General que el pueblo de Bahrein podría comunicarse sin la menor restricción ni reserva con su Representante Personal y tendría la posibilidad de manifestarle sus deseos libre y privadamente, sin temor a posibles consecuencias personales. El Representante Personal iba a presentar sus conclusiones en un informe al Secretario General, quien a su vez, según convinieron las partes interesadas, las transmitiría al Consejo de Seguridad para su consideración y aprobación.

Para concluir, el Secretario General señalaba en el anuncio que consideraba que las partes interesadas en esa cuestión eran dignas de elogio por la forma constructiva y acorde a las normas de buena diplomacia en que se ocupaban de ellas y que esperaba sinceramente que con el ejercicio de sus buenos oficios se lograse resolver esa prolongada diferencia. El Secretario General también tomaba nota con agradecimiento de que el Gobierno del Irán se había mostrado dispuesto a confiar en su criterio, dejando plenamente a su discresión la decisión sobre el método a emplear para lograr el propósito del ejercicio de sus buenos oficios. De la misma manera, agradecía las manifestaciones verbales de confianza similar que le había formulado el Representante del Reino Unido. A juicio del Secretario General, el interés primordial en el ejercicio de sus buenos oficios se concedería, por supuesto, a los deseos del pueblo de Bahrein.

En una nota verbal del 3 de abril dirigida al Secretario General, que fue distribuida al día siguiente como documento del Consejo de Seguridad, la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas señalaba a la atención el hecho de que el Secretario General considerase posible transmitir información a los miembros del Consejo de Seguridad con carácter *ex post facto* y sin consultar previamente a los mismos, con respecto a la adopción de medidas en relación con el problema de Bahrein, que guardaba relación con un tipo de situación que podía conducir a complicaciones en las relaciones internacionales. A ese respecto, la Misión Permanente consideraba necesario subrayar una vez más que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones relativas a cuestiones que exigieran por parte de las Naciones Unidas la adopción de medidas concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, eran de la competencia del Consejo de Seguridad.

En su respuesta del 4 de abril, el Secretario General señalaba que, aunque comprendía perfectamente los puntos de vista de la Misión de la URSS, estaba en desacuerdo con algunos aspectos de esas opiniones respecto del ejercicio de los buenos oficios por parte del Secretario General. A este respecto, la posición del Secretario General había sido expuesta claramente en su carta de fecha 7 de marzo de 1969 al Presidente del Consejo de Seguridad. En esa carta, que se refería a su decisión de enviar un representante a la Guinea Ecuatorial, el Secretario General había manifestado que, durante el ejercicio de su cargo de Secretario General de las Naciones Unidas, varias veces había tomado medidas semejanes sin consultas previa con el Presidente ni con los miembros del Consejo de Seguridad y que, en esa ocasión, no se proponía establecer un precedente respecto de consultas previas.

El Secretario General estimaba que quizá fuera útil llamar la atención hacia un aspecto de esta cuestión. De tanto en tanto, como en el caso relativo a Bahrein, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se dirigían directamente al Secretario General para solicitarle que hiciera uso de sus buenos oficios en relación con una cuestión delicada. Esos Estados Miembros explicaban que procedían de ese modo cuando estimaban que una diferencia existente entre ellos podía recibir una solución amistosa si en una etapa inicial se procurase resolverla discretamente por la vía diplomática y que, por consiguiente, no sería aconsejable plantear tal cuestión ante el Consejo de Seguridad o consultar a cada uno de sus miembros. Esos Estados Miembros deseaban que el problema se resolviera merced a los buenos oficios del Secretario General en forma totalmente confidencial. En todos esos casos el Secretario General, como era lógico, examinaba las propuestas cuidadosamente. Si las propuestas eran plenamente compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y si no se oponían de ninguna manera a la autoridad del Consejo de Seguridad ni de ningún otro órgano de las Naciones

Unidas, el Secretario General se consideraba inevitablemente obligado a acordar a los Estados Miembros la asistencia en la forma en que ellos la solicitaban. No hacerlo equivaldría a desbaratar un esfuerzo loable de esos Estados Miembros por aceptar un principio cardinal de la Organización, a saber, el arreglo pacífico de las controversias.

En el caso de que se trataba, proseguía el Secretario General, la misión de buenos oficios enviada a Bahrein estaba dedicada sólo a una tarea de determinación de los hechos. Los hechos que quedaran determinados se presentarían oportunamente al Consejo de Seguridad como un informe del Secretario General. Cualquier medida de fondo sería adoptada en ese momento y sólo por el Consejo de Seguridad.

El Secretario General concluía su carta asegurando a la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que era su deseo y su intención cabal lograr siempre que sus actuaciones fueran plenamente compatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

El Representante Personal del Secretario General llegó a Bahrein el 30 de marzo, y regresó a Ginebra el 18 de abril después de terminar su misión, en tanto que cuatro miembros de su personal permanecieron en Bahrein otros dos días para recibir comunicaciones y poner fin a los asuntos administrativos de la misión. El informe del Representante Personal sobre sus conclusiones fue transmitido por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 30 de abril.

En su informe, el Representante Personal, después de exponer sus atribuciones y la información sobre algunos antecedentes necesarios para la comprensión de su tarea, describía las actividades de su misión. En la misma tarde de su llegada se había iniciado la celebración de consultas con grupos. La lista de organizaciones e instituciones que se le había proporcionado antes de su llegada se amplió de modo que incluyese a varios otros "clubs" y grupos profesionales. A su juicio, la lista definitiva comprendía a todos los grupos organizados y asociaciones de Bahrein. Se había propuesto no practicar una selección, sino recibir a los representantes de todas las organizaciones enumeradas, pues los propios representantes, así como las organizaciones que representaban, parecían ofrecer una muestra completa desde el punto de vista de la edad, actividad, condición social y jurídica y distribución geográfica. Al menos tres representantes de cada organización procedían no sólo de las principales poblaciones de Manama y Muharraq, sino también de aldeas y centros remotos de todas las islas. A fin de llenar las pocas lagunas que quedaban en la visita a las zonas habitadas de Bahrein, el Representante Personal visitó tres aldeas remotas, en cada una de las cuales se reunió con el *mukhtar* (jefe de aldea), o su representante, y con los miembros congregados de la comunidad. También decidió visitar algunas organizaciones cuyos representantes ya habían ido a verle, para comprobar personalmente que las opiniones expresadas coincidían realmente con las de todos los miembros. Como se anunció a su llegada y se reiteró posteriormente a través de todos los medios locales de comunicaciones, se informó a las personas de su derecho a tener acceso fácil y sin restricciones a su misión. Aunque algunos de ellos fueron recibidos durante los primeros días previa concertación de una cita, la mayoría concurrió después de la publicación del recordatorio, cuando se reservó casi una semana para recibirlos. Tenían distintos antecedentes y procedían de diferentes zonas, y muchos aseveraban hablar no sólo en nombre propio, sino también en el de sus familias, amigos y colegas.

Al describir sus observaciones, el Representante Personal indicó que la mayoría de las respuestas recibidas por los distintos métodos de consulta tenían dos denominadores comunes. Primero, encomiaban a los gobiernos interesados por haber pedido al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios y exteriorizaban la esperanza de que la nube de la reclamación iraní desaparecería de una vez por todas. El texto de las atribuciones se utilizó espontáneamente para expresar el deseo de todos de que reinaran la tranquilidad, estabilidad y amistad en la región y la esperanza de que, una vez resuelta la cuestión de la reclamación, se estrecharían las relaciones con otros Estados del Golfo, incluso el Irán. Segundo, los elementos de la población de Bahrein con quienes habló el Representante Personal expresaron virtualmente por unanimidad el deseo de un Estado soberano con plena independencia; la gran mayoría agregó que había de ser un Estado árabe. Aparte de estas características comunes, se emitió una variedad de pareceres, sobre todo, aunque no exclusivamente, en entrevistas con particulares. Se oyeron algunas voces en favor de una relación especial con el Irán — sin llegar a aceptar la reclamación iraní — como medio de garantizar la independencia de Bahrein y su protección, mientras que otros deseaban, por la misma razón, que continuara la presente relación especial con el Reino Unido. Algunas personas se manifestaron partidarias de la unión o asociación con el Irán y entre las pocas comunicaciones escritas que se recibieron hubo algunos casos de opiniones análogas.

Al evaluar esas conclusiones, el Representante Personal trató de examinar concretamente aquellos factores a los que podrían atribuirse las diferencias de opinión. No había diferencias sectarias sobre la cuestión que se examinaba. Tampoco había significativas diferencias de opinión entre las opiniones de la población urbana y la rural, ni entre las personas más educadas y las que habían recibido escasa instrucción. Entre las profesiones, la importante comunidad comercial mostró particular interés en la eliminación del obstáculo que representaba la reclamación iraní como medio de mejorar las relaciones exteriores, incluso con el propio Irán. Evidentemente, la edad tenía escasa importancia, y las opiniones de las pocas mujeres entrevistadas coincidían con las de los hombres.

Se advirtieron diferencias más ostensibles entre la población de Bahrein de diferente ascendencia étnica; los pocos que podían ser reconocidos como originarios de Africa, la India y el Paquistán, aparentemente estaban más asimilados, y no se podían diferenciar sus opiniones, aunque entre los de ascendencia iraní había varios cuyo deseo de "un Estado independiente y soberano" estaba condicionado por la deliberada omisión de la palabra "árabe". Sin embargo, casi todos los ciudadanos de Bahrein con antecedentes culturales iraníes expresaron claramente que esperaban beneficiarse con la independencia, en el supuesto de que su posición se vería consolidada como ciudadanos de un Estado soberano. Opinaron que la integración, ya extensa, probablemente aumentaría después de la independencia, y finalmente expresaron la esperanza de

que la independencia condujera a una cooperación más estrecha con otros Estados del Golfo, entre ellos el Irán.

El Representante Personal dijo luego que estaba seguro de que, en las circunstancias de Bahrein, los métodos aplicados fueron adecuados y suficientes para determinar los deseos del pueblo de Bahrein sobre la cuestión de que se trataba. Estimaba que el número total de personas que le presentaron sus opiniones, colectiva o individualmente, era, en sí mismo, adecuado. Las organizaciones más grandes constituyeron una representación amplia de la sociedad de Bahrein y la información que suministraron fue complementada eficazmente por los representantes de organizaciones más pequeñas cuyos intereses eran sectoriales y limitados. Las visitas externas y las entrevistas con particulares le proporcionaron al Representante Personal tanto un control como una muestra al azar de opiniones valiosas para verificar sus conclusiones. Aunque todos tuvieron abundante tiempo y oportunidad para ir a verlo, también aceptó comunicaciones por escrito de los que no podían reunirse con él. En todo momento se garantizó un acceso fácil y libre, y todas las consultas se celebraron en privado y en confianza. Por lo que el Representante Personal sabía, nadie fue objeto de intimidación ni de influencia, ni se impidió a nadie que se comunicara con su Misión. No hubo disturbios ni manifestaciones; en todo momento la investigación se efectuó en forma pacífica y ordenada.

En conclusión, el Representante Personal declaró que sus consultas lo habían convencido de que la enorme mayoría del pueblo de Bahrein deseaba obtener el reconocimiento de su identidad en un Estado plenamente independiente y soberano, libre de decidir por sí mismo sus relaciones con otros Estados.

El informe del Representante Personal se transmitió al Consejo de Seguridad con una nota de envío del Secretario General. En esta nota el Secretario General recordó que los Gobiernos del Irán y del Reino Unido estaban preparados para aceptar los resultados de sus conclusiones después de su aprobación por el Consejo de Seguridad, y con sujeción a ella. Después de indicar que con la presentación del informe de su Representante Personal había cumplido plenamente con sus funciones relativas a la interposición de sus buenos oficios con respecto a Bahrein, el Secretario General dijo que las partes habían dado a entender que cabía esperar que en breve se pondrían oficialmente en contacto con el Consejo de Seguridad para que examinase esta cuestión.

En una carta del 4 de mayo, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente del Irán solicitó que el Consejo se reuniera para examinar el informe del Secretario General. El 5 de mayo, el representante Permanente del Reino Unido dirigió una solicitud análoga al Presidente del Consejo.

El Consejo de Seguridad se ocupó de esta cuestión el 11 de mayo y terminó su examen en esa sesión. Además de los miembros del Consejo, tomaron parte en el debate, a su pedido y sin derecho a voto, los representantes del Irán, el Paquistán, y el Yemen meridional.

En el comienzo de la sesión, el Consejo de Seguridad aprobó unánimemente una resolución, en la que hacía suyo el informe del Representante Personal y acogía complacido sus conclusiones, en particular de que la enorme mayoría del pueblo de Bahrein deseaba obtener el reconocimiento de su identidad en un Estado plenamente independiente y soberano, libre de decidir por sí mismo sus relaciones con otros Estados.

Luego de la aprobación de la resolución del Consejo, el Representante del Irán declaró que con la adopción de esa decisión la disputa de larga data entre el Irán y el Reino Unido respecto de Bahrein había llegado a su término, dado que ambas partes habían acordado remitirse a los deseos de los habitantes de Bahrein, según los determinara el Secretario General, si sus conclusiones eran aprobadas por el Consejo de Seguridad. Todos los que tenían en alta estima los principios de la Carta celebrarían la eliminación de la tirantez y el arreglo pacífico de una diferencia internacional.

El representante del Irán resumió las razones que habían inducido a su Gobierno a presentar este asunto a las Naciones Unidas. Dijo que Bahrein se había separado del Irán hacía 150 años como resultado de la política colonialista del Gobierno británico de esos días, cuya meta era el establecimiento de bases militares en la zona del Golfo Pérsico. Ahora que la era del colonialismo estaba llegando a su fin, y el Gobierno del Reino Unido había decidido retirar sus fuerzas de las regiones al este de Suez, era de la máxima importancia que se resolviera la cuestión de Bahrein de tal modo que contribuyera a crear un clima de paz, amistad y estabilidad en el Golfo Pérsico. Su Gobierno deseaba que la solución del problema fuera aceptable para los habitantes de Bahrein y que no se opusiera a sus deseos. Como Miembro fundador de las Naciones Unidas, animado por el respeto de los principios de la Carta y la fe en ellos, el Gobierno del Irán se había comprometido a buscar un medio pacífico de resolver el problema de Bahrein. Por consiguiente, después de obtener el consentimiento del Gobierno del Reino Unido, había solicitado al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios con el fin de determinar los verdaderos deseos de los habitantes de Bahrein respecto de su futura condición.

El representante del Irán dijo luego que el Consejo de Seguridad había hecho suyo el informe del Secretario General y que el Irán respetaba este resultado. El Irán deseaba lo mejor para el pueblo de Bahrein y anhelaba un futuro de cooperación y estrechas relaciones con él. Dados los estrechos vínculos étnicos, culturales y religiosos que lo unían al pueblo de Bahrein, el Irán tenía la certeza de que se respetarían y garantizarían los derechos humanos fundamentales de las personas de origen iraní en las Islas en el mismo grado que los derechos de otros habitantes.

El representante del Reino Unido señaló que el acuerdo alcanzado respecto de Bahrein era un clásico ejemplo de cómo debe llegarse al arreglo pacífico de controversias. Una disputa profundamente arraigada, que podía haber llevado a la sospecha, a la desconfianza y quizás a la perturbación, en detrimento del pueblo directamente interesado, se había resuelto pacíficamente gracias a diversos factores favorables convergentes. Después de referirse a la moderación británica como uno de esos factores, el representante del Reino Unido rindió homenaje al Sha del Irán y a sus asesores. Reconoció la importancia de la declaración hecha el 4 de enero de 1969 en Nueva Delhi por el Sha, cuando dijo que el Irán aceptaría una

expresión de voluntad del pueblo de Bahrein. Ese fue el acto que permitió que el arreglo en Bahrein se produjera.

El representante del Reino Unido expresó entonces su admiración por el Secretario General, y sus cercanos colaboradores, por su presteza en responder a la solicitud que hicieron los directamente interesados y por sus infatigables esfuerzos en pro de la paz. También rindió homenaje al Representante Personal del Secretario General por lo exhaustivo de sus investigaciones, lo objetivo de sus conclusiones y su lúcido y amplio informe.

Sobre todo, el representante del Reino Unido atribuyó la realización al pueblo de Bahrein. En una cuestión en la que todo su futuro estaba en juego, habían demostrado, en todo momento, una dignidad, una cortesía, una firmeza y una confianza que superaban todo elogio. El orador tenía la seguridad de que en las Naciones Unidas todos se unirían en una expresión universal de buena voluntad hacia el pueblo de Bahrein, que había demostrado con tanta claridad su fe en la independencia y la libertad.

Los representantes de Siria, los Estados Unidos, Nicaragua, la URSS, Colombia, Sierra Leona, Polonia, Zambia, Nepal, China, Finlandia, el Paquistán y Francia celebraron la decisión del Consejo de Seguridad y comunicaron a Bahrein las felicitaciones de sus Gobiernos. Varios de estos representantes elogiaron también a las partes interesadas por su iniciativa y al Secretario General y a su Representante Personal por sus esfuerzos.

El representante de España opinó que el Consejo debería haberse limitado a tomar nota de las conclusiones del Secretario General. Sin embargo, si todas las partes interesadas estaban de acuerdo en las conclusiones y no tenían reservas, su delegación tampoco tenía objeciones.

El representante del Yemen Meridional celebraba observar que en su informe el Secretario General había reafirmado el carácter e identidad árabes de Bahrein. Pero la cuestión fundamental era la justa lucha de los autóctonos de la zona del Golfo contra el imperialismo y el neocolonialismo, y el orador no tenía dudas de que las fuerzas progresistas habían de triunfar.

Los representantes del Paquistán y de Francia se refirieron concretamente a la cuestión de la validez de las consultas celebradas. El representante del Paquistán observó que, cuando la determinación se realizaba imparcialmente bajo la égida de las Naciones Unidas, el método preciso de consultar a la opinión pública dependía de las circunstancias de cada caso. En el caso actual, no cabía dudar que las conclusiones a que había llegado la Misión de Buenos Oficios eran las mismas a que se hubiera llegado mediante un plebiscito. El representante de Francia expresó la opinión de que una evaluación de la opinión pública no podría tener el valor jurídico de una consulta democrática y que el caso actual sólo se justificaba en vista del objetivo que se había de alcanzar.

Los representantes de la URSS y de Francia hicieron observaciones sobre el procedimiento seguido en la acción emprendida por el Secretario General. El primero dijo que su Gobierno se adhería a la posición establecida en su nota del 2 de abril dirigida al Secretario General. El segundo no veía ninguna razón por la que no fuera posible apartarse de los medios habituales, dado que el Consejo de Seguridad tenía el poder de decisión final respecto de examinar y hacer suyas las conclusiones de la investigación. Sin embargo, puso de relieve que se trataba de un caso especial y no podía considerarse que hubiera establecido un procedimiento.

Q. *Solicitudes de inclusión de un tema sobre la situación en Irlanda del Norte*

En carta de fecha 17 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Irlanda, por instrucciones de su Gobierno, solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad conforme al Artículo 35 de la Carta. Declaró que en la semana anterior se había registrado una serie de acontecimientos en los seis condados de Irlanda del Norte, lo cual se debía a un desfile en la ciudad de Derry y tenía su origen en el trato que muchos habitantes habían sufrido durante un período de casi cincuenta años. La fuerza denominada Royal Ulster Constabulary no había podido normalizar la situación y habían intervenido fuerzas militares británicas. El Gobierno del Reino Unido había rechazado las propuestas del Gobierno de Irlanda para que el primero pidiese el envío de una fuerza de las Naciones Unidas con objeto de mantener la paz y para establecer después una fuerza común británico-irlandesa a fin de mantener la paz. Por lo tanto, el Gobierno de Irlanda se consideraba obligado a hacer un llamamiento al Consejo de Seguridad a fin de que enviase una fuerza de las Naciones Unidas para mantener la paz, pues no podía permanecer ajeno al problema y ver cómo había heridos en los seis condados de Irlanda del Norte ni tampoco tolerar la tirantez creada a lo largo de la frontera entre las dos regiones, lo cual quizá causaría serias perturbaciones en su propio país. La carta expresaba la esperanza de que se permitiera que la delegación de Irlanda fuese escuchada en todas las etapas del debate que sobre su solicitud celebrase el Consejo, a fin de exponer su caso con más detalles. En otra carta, del 18 de agosto, transmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, éste declaró que su Gobierno le había designado para representarlo en el debate del Consejo.

El Consejo de Seguridad se reunió el 20 de agosto para examinar la solicitud de Irlanda. Respecto de la aprobación del orden del día provisional, el representante del Reino Unido citó el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y dijo que el Consejo tenía el deber de defender el principio de la jurisdicción interna oponiéndose a la inclusión de ese punto en el orden del día, ya que si obrase de otro modo menoscabaría los principios convenidos del derecho internacional a base de los cuales se habían fundado las Naciones Unidas. Además, declaró que la situación en Irlanda del Norte estaba normalizada y no se planteaba la existencia de una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

Como no se opuso ninguna objeción, el Consejo aprobó una propuesta del representante de Finlandia a fin de, antes de adoptar una decisión sobre su orden del día, invitar por cortesía al Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda a hacer una declaración para explicar la solicitud que había presentado su Gobierno.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda manifestó que el Consejo no debía aceptar el razonamiento de que la cuestión era exclusivamente de la jurisdicción interna del Reino Unido. Irlanda no reconocía el derecho del Reino Unido a administrar la región septentrional del país, aunque había vivido desde hacía algún tiempo con la realidad de la administración británica en esa zona sin renunciar a su antigua reivindicación. En otros casos no se había aplicado el párrafo 7 del Artículo 2 en la forma rígida que se sugería. Luego hizo ciertas consideraciones que su delegación creía servirían para que el Consejo examinase su solicitud, pero reconoció que los miembros quizá quisieran hacer una pausa antes de aceptar incluir el punto. Sin embargo, la persistente denegación de los derechos civiles a gran parte de la población, que había sido la causa inmediata de la reciente tirantez, era en sí un asunto de suficiente importancia para justificar que el Consejo le prestara atención. Además, debía considerarse la conveniencia de eliminar el riesgo de que la tirantez se extendiera más allá de la propia región y condujese a un rozamiento entre dos Estados Miembros vecinos.

El representante de la URSS apoyó la solicitud de Irlanda para que el Consejo celebrase una sesión, y declaró que el Reino Unido debería adoptar medidas para poner fin a la persecución y crear las condiciones que exigía la solución de los problemas ajustándose a los deseos del pueblo.

El representante del Reino Unido dijo que recientemente, es decir, el día anterior, su Gobierno había confirmado en una declaración formal el principio de la igualdad de trato y protección contra la discriminación. Respecto a la cuestión constitucional, carecía de fundamento cualquier aseveración de que la situación de Irlanda del Norte era un asunto internacional.

El representante de Zambia señaló que el envío de tropas demostraba la gravedad de la situación y opinó que, en vista de las declaraciones hechas durante la sesión, quizá sería prudente aplazar la decisión sobre la aprobación del orden del día. Por lo tanto, proponía que se levantase la sesión. La propuesta fue aprobada sin objeciones.

El 5 de septiembre, el representante de Irlanda dirigió una carta al Secretario General en la que pedía que se incluyese en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "La situación en el Norte de Irlanda". En un memorando explicativo que acompañaba a la carta se mencionaban los agravios que durante largo tiempo venía sufriendo una importante minoría en la región del Norte de Irlanda bajo jurisdicción británica, y se expresaba el temor de que, a menos que se eliminasen con rapidez las causas de la inquietud existente, la situación originaría nuevos actos de violencia con graves consecuencias para la totalidad de Irlanda y el Reino Unido. En el memorando se opinaba que los Artículos 1, 13, 35, 55 y 60 de la Carta eran especialmente pertinentes en la situación y que la Asamblea debía examinar el asunto a fin de que desapareciesen en esa región la discriminación en todas sus formas, se estableciesen los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y se impidiese un grave rozamiento internacional entre Irlanda y el Reino Unido.

El 17 septiembre, la Mesa de la Asamblea General examinó la solicitud de inclusión del tema en el programa. En virtud del artículo 43 del reglamento de la Asamblea, se invitó al representante de Irlanda, por solicitud suya, a participar en el debate. Por sugerencia de los representantes de Nigeria y Chile, a raíz del debate la Mesa decidió aplazar la decisión de recomendar que se incluyera el tema en el programa.

El 20 de septiembre, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Mesa, que no se volvió a estudiar durante el resto del período de sesiones.

R. *Fortalecimiento de la seguridad internacional*

El 19 de septiembre de 1969 el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética pidió que se incluyera en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional". Por recomendación de su Mesa, la Asamblea decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión. La Primera Comisión examinó la cuestión en diecinueve sesiones, celebradas del 10 al 28 de octubre, y el 11 y 12 de diciembre.

La Primera Comisión tuvo ante sí un proyecto de llamamiento a todos los Estados del mundo, que presentó el representante de la Unión Soviética y que contenía una serie de consideraciones, puntualizaciones y decisiones. En distintas secciones, la Asamblea, entre otras cosas, declararía firme y resueltamente que, para fortalecer la seguridad internacional, era necesario que se pusiera en práctica sin demora: 1) el retiro de tropas de los territorios ocupados como resultado de la acción de las fuerzas armadas contra los Estados y contra los pueblos que defendían la independencia que había ganado como consecuencia de la caída del sistema colonial y para garantizar su integridad territorial; 2) la terminación de todas las medidas encaminadas a reprimir los movimientos de liberación; y 3) la observancia por los Estados de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre el retiro de las tropas de ocupación; y declararía además que las acciones de los Estados que no cumplieran con esos requisitos constituían una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas.

En otra parte la Asamblea declararía que todos los Estados debían: 1) orientarse en su política exterior por los intereses vitales de todos los pueblos al preservar la paz y la seguridad internacional; 2) cumplir con los principios de la coexistencia pacífica de los Estados, independientemente de su sistema social, o sea, los principios de soberanía, igualdad e inviolabilidad territorial de todo Estado, la no injerencia en los asuntos internos y el respeto de los derechos de todos los pueblos de elegir libremente su sistema social; y 3) resolver todas las controversias por medios pacíficos. La Asamblea también expresaría la convicción de que los sistemas regionales de seguridad que estaban establecidos y operaban de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas podían promover el fortalecimiento de la seguridad internacional, e instaría a todos los Estados a que estudiasen las medidas para el establecimiento de esos sistemas regionales eficaces de seguridad.

En otra sección, el llamamiento preveía que la Asamblea recordara que la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales

había sido conferida al Consejo de Seguridad y que los Miembros se habían comprometido a aceptar y cumplir las decisiones de éste. Preveía también que la Asamblea recomendara al Consejo de Seguridad que considerase en sus reuniones específicas convocadas a nivel de miembros de gobiernos o de otros representantes expresamente designados, según se estipulaba en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, el estado general de la seguridad internacional para elaborar medidas urgentes encaminadas a fortalecerla; y que tomase medidas prácticas y eficaces contra los actos de agresión utilizando, cuando correspondiera, los plenos poderes confiados al Consejo por la Carta.

Seguidamente, se preveía en el llamamiento que la Asamblea General reafirmase la importancia de preparar una definición de la agresión que fuera aceptable en general, un acuerdo sobre los principios referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, y un acuerdo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sobre la base de la observancia estricta de la Carta de las Naciones Unidas; y que invitara a los comités especiales que examinaban esas cuestiones a que multiplicaran sus esfuerzos para presentar lo antes posible sus propuestas y recomendaciones a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

Finalmente, la Asamblea exhortaría a todos los Estados del mundo a que informaran a la propia Asamblea y al Consejo de Seguridad sobre las medidas que habrían de adoptar en relación con el llamamiento; resolvería incluir en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Progreso en la aplicación por los Estados de las medidas para fortalecer la seguridad internacional", y pediría al Secretario General que transmitiese el llamamiento a los Gobierno de todos Estados del mundo.

Al presentar el proyecto de llamamiento el representante de la Unión Soviética declaró que el hecho mismo de que hubiera sido posible evitar una tercera guerra mundial durante dos decenios constituía una importante realización de todos los países amantes de la paz. Durante ese período las Naciones Unidas habían realizado muchos actos para preservar la paz, establecer una colaboración amistosa entre los pueblos y emancipar a los pueblos de la opresión colonial. Esas medidas incluían propuestas aprobadas por iniciativa de la Unión Soviética en las que se reconocía que el desarme general y completo constituía un importante problema de la era actual, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, decisiones dirigidas contra los agresores imperialistas, en defensa de los pequeños países, y contra la injerencia en los asuntos internos de los Estados, así como otras disposiciones de carácter económico, científico, social y jurídico. Con todo, no se había logrado el principal objetivo de las Naciones Unidas, es decir, garantizar y mantener una paz duradera y la seguridad internacional. A juicio del representante de la Unión Soviética, se precisaban nuevos esfuerzos e iniciativas colectivos para reforzar la seguridad internacional y todos los Estados debían tomar medidas, en el marco de las Naciones Unidas, para lograr ese objetivo. El proyecto de llamamiento de la Unión Soviética a todos los Estados constituía un programa positivo y concreto para alcanzar ese objetivo.

Tras describir los requisitos para reforzar la seguridad internacional y las disposiciones del llamamiento, el representante de la Unión Soviética manifestó que su delegación había presentado el proyecto de llamamiento en forma que difería algo de la práctica habitual de las Naciones Unidas, porque deseaba presentar un documento que evocara una respuesta de los gobiernos y consideraba que el llamamiento debía ir dirigido no sólo a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino a los de todos los Estados del mundo.

Por otra parte, en el estudio de la cuestión del fortalecimiento de la seguridad internacional no habrá que limitarse a la aprobación del llamamiento, sino que habrá también que transmitir el llamamiento aprobado a los gobiernos de todos los Estados, con miras a recibir información sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar sus disposiciones. La reunión y el estudio de las respuestas de los gobiernos constituirían una buena base para examinar en el siguiente período de sesiones de la Asamblea — que coincidiría con el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas — los progresos logrados en la aplicación de las medidas para reforzar la seguridad internacional.

Durante el prolongado debate sobre la cuestión en la Primera Comisión, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la iniciativa de la Unión Soviética de presentar el tema, que consideraban oportuno en vísperas de la celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas a fin de realizar un debate constructivo sobre el problema capital de mantener y reforzar la paz y la seguridad internacionales. Muchos oradores apoyaron también el proyecto de llamamiento soviético. No obstante, varios de ellos expresaron reservas acerca de la redacción de algunas de sus partes y algunas delegaciones estimaron que convenía aplazar la decisión final hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea, a fin de disponer de más tiempo para consultas y para la preparación de un texto aceptable en general. Otras delegaciones estimaron que el proyecto de llamamiento no era necesario, alegando que la mejor forma de reforzar la seguridad internacional era la estricta aplicación de las disposiciones de la Carta y que lo que se requería eran medidas concretas y no un documento más. A ese respecto, el representante de los Estados Unidos declaró que eran menester medidas prácticas destinadas a solucionar problemas concretos, y no resoluciones ni declaraciones de carácter general. La situación exigía incluso menos declaraciones destinadas a reformar los principios de la Carta según la filosofía de uno o varios Miembros, y no de los 126 Miembros de las Naciones Unidas. Las deficiencias del sistema colectivo previsto en la Carta no se debían a defectos de redacción ni a insuficiente claridad en la enunciación de sus principios fundamentales.

La mayoría de los oradores formularon observaciones que reflejaban los intereses especiales de sus países. Algunos criticaron ciertas ideas del proyecto de llamamiento o sugirieron una revisión de su texto. Otros citaron principios que, a su juicio, debían figurar en todo llamamiento de ese género, o deploraron la omisión de conceptos que consideraban vitales para el fortalecimiento de la seguridad internacional, como el desarme y el desarrollo económico y social. Se formularon sugerencias concretas para ampliar el alcance del proyecto de llamamiento a fin de que expresara el con-

senso necesario para su aceptación general. Otros oradores expresaron la opinión de que la seguridad internacional sólo podría ser reforzada mediante la acción concertada de las grandes Potencias. Por ejemplo, el Japón declaró que las principales Potencias debían recomendar iniciativas firmes y concretas, así como criterios realistas y flexibles. Las delegaciones de Birmania, Ecuador, Liberia, México y Perú se encontraban entre las que compartían ese punto de vista. El representante de Finlandia manifestó que la seguridad internacional era virtualmente sinónima de la seguridad europea, y recordó que el Gobierno finlandés había tomado la iniciativa en la búsqueda de nuevas soluciones al problema, confirmando nuevamente su buena disposición a actuar como país huésped de una conferencia sobre seguridad europea. Algunas delegaciones también cuestionaron la interpretación que había de darse a los principios de la coexistencia pacífica y se preguntaron cómo podían adaptarse tales principios a la idea de mantener y desarrollar relaciones amistosas con todos los Estados de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Muchos representantes se sentían especialmente preocupados ante el hecho de que en el llamamiento no hubiera ninguna mención de la necesidad de promover el desarrollo económico y social. El hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la falta de vivienda y otros males análogos constituían una amenaza para la seguridad internacional tan grande como la guerra, y sólo la paz con justicia podía reforzar la seguridad internacional, pues era de temer que el aumento de las diferencias entre las naciones ricas y las pobres condujera inevitablemente a la guerra. En cuanto a la cuestión del retiro de tropas, algunas delegaciones estimaron que convendría reafirmar el principio general de que era ilícito mantener tropas en el territorio de cualquier otro país sin el consentimiento de su Gobierno. Al mismo tiempo, esas delegaciones sostuvieron que el principio no debía limitarse únicamente a los antiguos territorios coloniales. Otras delegaciones subrayaron la importancia del desarme.

Al final del debate, el representante de la Unión Soviética declaró que para satisfacer algunas de las objeciones planteadas durante el debate, su delegación estaba dispuesta a incluir en el llamamiento una referencia a la necesidad de solucionar rápidamente el problema del desarme, y a estudiar sugerencias sobre las medidas para el desarrollo económico.

El 11 de diciembre el representante de Finlandia presentó un proyecto de resolución tendiente a que la Asamblea General: 1) considerara que debía formular recomendaciones apropiadas sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional con motivo del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas; 2) señalara a la atención de los gobiernos las propuestas y declaraciones formuladas durante el examen del tema; 3) los invitara a transmitir al Secretario General cualquier observación que deseasen formular y a informarle sobre cualquier medida que pudiesen adoptar a fin de reforzar la seguridad internacional; 4) señalara a su atención la conveniencia de intensificar la cooperación regional con arreglo a las disposiciones de la Carta, como medio para fortalecer la seguridad internacional; 5) invitara al Consejo de Seguridad a examinar la posibilidad de convocar reuniones periódicas, después de una preparación adecuada a nivel de miembros de gobiernos u otros representantes especialmente designados, tal como lo preveía el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, con miras a formular medidas para fortalecer la seguridad internacional; 6) invitara a los comités especiales de las Naciones Unidas encargados de examinar las cuestiones de la definición de la agresión, los principios referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, así como a la Conferencia del Comité de Desarme, a proseguir sus esfuerzos con miras a presentar lo antes posible sus propuestas y recomendaciones a la Asamblea General; y 7) recomendara que se incluyese un tema titulado "Examen de medidas sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

El representante de Barbados presentó, en nombre de veinte delegaciones latinoamericanas, otro proyecto de resolución sobre el mismo tema. En él se preveía que la Asamblea: 1) invitara a los gobiernos a examinar las propuestas y declaraciones hechas durante el examen del tema; 2) les pidiera que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema a más tardar el 1° de mayo de 1970, así como cualquier medida que tomasen para fortalecer la seguridad internacional; 3) decidiera incluir en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Consideración de medidas relativas al fortalecimiento de la seguridad internacional"; y 4) pidiera al Secretario General que le presentase en su vigésimo quinto período de sesiones un informe sobre las comunicaciones que hubiere recibido conforme al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución.

El representante de Finlandia manifestó que todos tenían un interés capital en reforzar el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas e indudablemente convendrían en que debían proseguirse los trabajos preparatorios que se habían iniciado en el período de sesiones, y que los Estados Miembros debían comunicar sus opiniones al respecto al Secretario General. Era evidente la función capital que desempeñaba el Consejo de Seguridad con respecto a la seguridad internacional. Debía fortalecerse esa función celebrando reuniones periódicas al nivel de los gobiernos, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta. A juicio del representante de Finlandia ya era hora de que el Consejo estudiara ese asunto.

En un breve debate varias delegaciones señalaron que ambos proyectos de resolución tenían muchos puntos en común y que, por consiguiente, cabía tomar las disposiciones necesarias para llegar a un texto que fuera aceptable en general. El representante de Barbados declaró que los muchos puntos que ambos proyectos de resolución tenían en común reflejaban el deseo de que siguiera examinando la cuestión y de que ese examen estuviese libre de animosidad y polémicas.

El representante de Kuwait presentó varias enmiendas, patrocinadas por tres delegaciones árabes, con arreglo a las cuales se agregaría un nuevo párrafo al preámbulo de ambos proyectos de resolución, sobre la ocupación militar y la adquisición de territorio por la fuerza.

Tras celebrar consultas, se elaboró un texto de transacción y el 12 de diciembre los representantes de Finlandia y Barbados presentaron un proyecto de reso-

lución patrocinado por veinticuatro delegaciones. Los párrafos de su parte dispositiva, disponían que la Asamblea General: 1) expresara el convencimiento de que, con motivo del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, la Asamblea General debía examinar recomendaciones adecuadas sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; 2) invitara a los Estados Miembros a examinar las propuestas y declaraciones hechas durante el examen del tema; 3) pidiera a los Estados Miembros que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre ese tema a más tardar el 1° de mayo de 1970, así como cualquier medida que tomasen para fortalecer la seguridad internacional; 4) decidiera incluir en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Consideración de medidas relativas al fortalecimiento de la seguridad internacional"; 5) pidiera al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un informe sobre las comunicaciones que hubiere recibido conforme al párrafo 3 de la resolución.

El mismo día, el representante de Kuwait declaró que los patrocinadores de las enmiendas no insistían en que éstas se sometiesen a votación y el Presidente anunció que los patrocinadores de los dos anteriores proyectos de resolución tampoco insistían en que se votara sobre su texto.

También el 12 de diciembre, el representante del Irak presentó una enmienda al párrafo 5 del proyecto de resolución de las veinticuatro Potencias, con objeto de que se pidiera al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las comunicaciones que hubiere recibido conforme al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Tras recibir seguridades de que en el párrafo 5 de la parte dispositiva estaba claramente implícito que el Secretario General podía hacer las observaciones que estuvieran dentro de la competencia que le asignaba la Carta, el representante del Irak retiró su enmienda, a la luz de la inteligencia expresada en nombre de los patrocinadores.

Seguidamente, la Comisión aprobó por aclamación el proyecto de resolución. El mismo texto quedó aprobado el 16 de diciembre sin objeciones por la Asamblea General, como resolución 2606 (XXIV).

S. *Cuestión de los "microestados"*

En carta de fecha 14 de julio de 1969, el representante de los Estados Unidos pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que iniciara las consultas pertinentes con objeto de celebrar lo antes posible una reunión del Consejo y de su Comité Permanente de Admisión de Nuevos Miembros, para considerar la cuestión de los llamados 'microestados". Recordó que el Secretario General había planteado el problema dos veces en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, así como la delegación de los Estados Unidos en diciembre de 1967. En una carta de fecha 18 de agosto, pidió al Presidente que convocara lo antes posible una reunión del Consejo, para que su delegación hiciera una propuesta a fin de que el Consejo de Seguridad pidiera formalmente al Secretario General que incluyera un tema titulado "Creación de una categoría de miembro asociado" en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

En una reunión celebrada el 27 de agosto de 1969, el Consejo de Seguridad incorporó la carta de los Estados Unidos en su orden del día, y éste fue aprobado por unanimidad.

El representante de los Estados Unidos manifestó que su delegación había pedido que se convocara la reunión para tratar de la situación planteada por la aparición de un número creciente de pequeños Estados independientes, que podrían solicitar su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. La admisión general de tales Estados quizá debilitara a las Naciones Unidas. Los recursos limitados de los pequeños Estados harían casi imposible que pudieran soportar las pesadas cargas de los compromisos en dinero y en personal muy calificado que son consecuencia de la calidad de Miembro de las Naciones Unidas. La solución podría consistir en ofrecerles una alternativa creando una categoría especial de Miembro de las Naciones Unidas, que permitiría que los pequeños Estados independientes se acogieran a los beneficios y privilegios del sistema que fueran adecuados para su independencia, pero sin imponerles las cargas de la plena asociación.

El representante de los Estados Unidos presentó entonces un proyecto de resolución, según el cual el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, "teniendo en cuenta que es cada vez mayor el número de Estados nuevos tan pequeños que no podrían cumplir las obligaciones que entraña el ser Miembro con plenos derechos, y deseoso de asegurar que todos esos Estados pudieran, no obstante, asociarse con las Naciones Unidas para promover los principios y propósitos de la Organización y obtener beneficios de esa asociación", pediría al Secretario General que incluyera en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Creación de la categoría de miembro asociado".

El representante de los Estados Unidos propuso además que el Consejo de Seguridad creara lo antes posible un Comité de expertos para considerar todo el problema y que informara de los resultados de sus estudios y sus recomendaciones al Consejo dentro de dos meses, a fin de que éste pudiera, a su vez, hacer recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

Durante los debates del Consejo en dos sesiones celebradas el 27 y 29 de agosto, varios representantes recordaron la iniciativa del Secretario General en 1965, al llamar la atención sobre los problemas que podrían plantear la admisión como miembros de un gran número de Estados muy pequeños con recursos limitados, y acogió con beneplácito la iniciativa de la delegación de los Estados Unidos de someter a la consideración del Consejo una cuestión que requería un examen completo minucioso. La sugerencia de que se estableciera un comité de expertos para realizar tal estudio encontró apoyo general. Algunos miembros opinaron que el establecimiento de una nueva categoría de miembro asociado requeriría una modificación importante de la Carta, y advirtieron que no se debería imponer un nuevo criterio para conceder la condición de Miembro que no estuviera ya reconocido en el Artículo 4 de la Carta. Otros destacaron que lo que debía buscarse era una nueva forma de asociación que quedaría a elección de los nuevos Estados soberanos y que ayudaría a satisfacer sus necesidades e intereses, especialmente en las esferas de la seguri-

dad y del desarrollo. Las posibilidades ofrecidas a los pequeños Estados no debían restringirse indebidamente, ni los mismos debían enfrentarse con compromisos y obligaciones que se salieran de su capacidad. Se esperaba que un debate minucioso permitiría llegar a un acuerdo que aportaría los beneficios de la cooperación internacional a los pueblos de los países pequeños.

Como consecuencia de consultas privadas, el Presidente anunció que el Consejo de Seguridad había decidido crear un Comité de Expertos compuesto por todos los miembros del Consejo para estudiar la cuestión que se estaba examinando.

Desde que se estableció el 29 de agosto, el Comité celebró una serie de reuniones privadas, pero todavía no ha presentado un informe al Consejo de Seguridad.

El 15 de junio, el Comité sometió un informe provisional al Consejo de Seguridad, señalando que había celebrado ocho reuniones entre el 12 de septiembre de 1969 y el 10 de junio de 1970. Durante esas sesiones escuchó una declaración del representante de los Estados Unidos sobre la propuesta de su delegación para que se creara una categoría de "miembro asociado" o "condición de miembro asociado", cuyo texto fue agregado al informe. El Comité también oyó una sugerencia del representante de Francia para que volviera a funcionar la Comisión del Consejo de Seguridad encargada de la admisión de nuevos Miembros, y una declaración del representante del Reino Unido presentando un documento de trabajo de su delegación en el que se exponían detalles de la sugerencia anterior de su delegación acerca de los arreglos especiales que podrían satisfacer las necesidades de los Estados pequeños, cuyo texto fue también agregado. Asimismo hubo un intercambio preliminar de opiniones sobre la naturaleza jurídica, la viabilidad y las consecuencias de las propuestas que se presentaron al Comité. Sin embargo, el informe señalaba que hasta ese momento el Comité no había llegado a sacar conclusiones ni a hacer recomendaciones acerca de dichas propuestas.

El informe indicaba que como algunos de sus miembros no se habían pronunciado todavía sobre el fondo de la cuestión, no estaba en condiciones de hacer recomendaciones concretas y presentarlas al Consejo de Seguridad. El informe concluía diciendo que el Comité continuaría su labor de conformidad con su mandato, y presentaría otro informe más adelante.

T. *Reuniones periódicas del Consejo de Seguridad*

El 20 de abril de 1970 se publicó una nota del Presidente del Consejo de Seguridad en la cual, después de recordar que el 3 de marzo de 1970 los miembros del Consejo de Seguridad habían recibido un memorando oficioso de la delegación de Finlandia sobre la cuestión de iniciar reuniones periódicas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, declaraba que desde que se recibió el documento había habido debates preliminares entre los miembros del Consejo de Seguridad. A la luz de esos debates, el Presidente, como representante de Finlandia, proponía que se celebraran consultas a fin de que el Consejo examinara oportunamente esta cuestión.

En carta de fecha 5 de junio, después de hacer referencia a la nota mencionada, Finlandia pidió que se convocara una sesión del Consejo de Seguridad para considerar el comienzo de reuniones periódicas del Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta.

En su 1544a. sesión, celebrada el 12 de junio, el Consejo incluyó esta carta en su orden del día por unanimidad, bajo el título "Cuestión de iniciar reuniones periódicas del Consejo de Seguridad de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta".

En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que como consecuencia de las consultas celebradas, se le había autorizado para hacer una declaración exponiendo el consenso del Consejo. Según este consenso, los miembros del Consejo consideraron que la celebración de reuniones periódicas, en las cuales cada miembro del Consejo estaría representado por un miembro de su gobierno o por otro representante especialmente designado, incrementaría la autoridad del Consejo y lo convertiría en un instrumento más eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En otras consultas posteriores, se considerarían la fecha y los otros aspectos prácticos de la primera de estas reuniones. También quedó entendido que esas reuniones periódicas brindarían una oportunidad a los miembros para lograr un intercambio general de opiniones sobre la situación internacional, mas que para tratar de cuestiones determinadas, y que esas reuniones se celebrarían normalmente en privado, a menos que se decidiera otra cosa. El orden del día provisional de esas reuniones periódicas lo prepararía el Secretario General en consulta con los miembros del Consejo y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento provisional.

En las declaraciones que siguieron a la aprobación del consenso, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la iniciativa de Finlandia y expresaron la esperanza de que aplicando el párrafo 2 del Artículo 28, se contribuiría a que las Naciones Unidas fueran otra vez el centro de las consultas internacionales sobre cuestiones vitales que afectan a la paz mundial. Algunos miembros creían que como el Consejo no tenía experiencia sobre las reuniones periódicas convendría iniciarlas modestamente y probar esa fórmula. Otros miembros, después de referirse al tema del programa de la Asamblea General titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional", declararon que en él había propuestas para celebrar reuniones del Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta. Creían que si el Consejo adoptaba este procedimiento podría desempeñar con más eficacia el papel que se le había asignado.

REFERENCIAS

A. El desarme y otros asuntos conexos

Para el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, véase: *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1969*, documento DC/232.

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase:

a) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, temas 29, 30, 31 y 104 del programa.

b) Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.I.24.

B. Efectos de las radiaciones atómicas

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 33 del programa; e *ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 13* (A/7613 y Corr.1).

C. La utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Para el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21* (A/7621) y *Suplemento No. 21 A* (A/7621/Add.1).

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa;

b) Informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa acerca de su segundo período de sesiones: A/AC.105/66 y Corr.1 y 2;

c) Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones: A/AC.105/82 (en el párrafo 9 de este informe figura una lista de los documentos que la Subcomisión tuvo ante sí;

d) Informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa acerca de su tercer período de sesiones: A/AC.105/83 (en el párrafo 4 de este informe figura una lista de los documentos que la Subcomisión tuvo ante sí).

D. Los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional

Para el informe de la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22* (A/7622 y Corr.1) y *Suplemento No. 22 A* (A/7622/Add.1).

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 32 del programa.

E. La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

Para el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/7625/Rev.1).

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 34 y 57 *a)* del programa.

F. Examen de la cuestión de Namibia por el Consejo de Seguridad

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969; ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969; ibid., Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970; e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1970;*

b) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, 1492a. a 1497a. sesiones; e *ibid., Vigésimo Quinto Año,* 1527a. a 1529a. sesiones;

c) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa.

G. Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969; ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969; ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969; ibid., Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970, e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1970.*

b) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, 1475a. a 1481a. sesiones; e *ibid., Vigésimo Quinto Año,* 1530a. a 1535a. sesiones.

c) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 102 del programa.

H. Denuncias de Zambia

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969;

b) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, 1486a. a 1491a. sesiones.

I. Denuncias del Senegal

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969;

b) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, 1516a. a 1520a. sesiones.

J. Denuncias de Guinea

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969;

b) Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, 1522a. a 1526a. sesiones.

K. Manifiesto sobre el Africa meridional

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 106 del programa.

L. Representación de China en las Naciones Unidas

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 101 del programa.

M. La cuestión de Corea

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 99 del programa.

N. Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 98 del programa.

O. Asistencia a los refugiados de Palestina

Para el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (1° de julio de 1968 a 30 de junio de 1969), véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 14* (A/7614).

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 36 del programa.

P. La cuestión de Bahrein

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970;* e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1970.*

b) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año,* 1536a. sesión.

Q. Solicitudes de inclusión de un tema sobre la situación en Irlanda del Norte

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969;*

b) *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año,* 1503a. sesión;

c) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa documento A/7651;

d) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Mesa,* 180a. sesión.

R. Fortalecimiento de la seguridad internacional

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 103 del programa.

S. Cuestión de los "microestados"

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969;*

b) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año,* 1505a. y 1506a. sesiones.

T. Reuniones periódicas del Consejo de Seguridad

Para los documentos y sesiones pertinentes, véase:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1970;*

b) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año,* 1544a. sesión.

Parte II

Descolonización

CAPITULO I

La situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

A. *Labor del Comité Especial*

Durante el período que se examina, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se hallaba integrado por los siguientes miembros: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Ecuador, Estados Unidos de Amrica, Etiopía, Honduras, India, Irak, Irán, Italia, Madagascar, Malí, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia. Por carta de fecha 28 de enero de 1969, el Representante Permanente de Australia informó al Secretario General de que el Gobierno de Australia había decidido dejar de participar en el Comité Especial. Australia había sido miembro del Comité Especial desde su fundación en enero de 1962. El 17 de diciembre de 1969, la Asamblea General decidió aplazar hasta una fecha posterior el nombramiento de un miembro del Comité Especial.

El informe del Comit Especial a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones abarcaba el período comprendido entre el 13 de febrero y el 2 de diciembre de 1969, durante el cual el Comité celebró 73 sesiones plenarias y sus grupos de trabajo y subcomité celebraron 79 sesiones.

El Comité Especial siguió atentamente la aplicación de las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General respecto de los territorios coloniales, estudió las novedades ocurridas en dichos territorios y formuló recomendaciones oportunas respecto de las medidas que deberían adoptar los Estados y los órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a acelerar el ritmo de la descolonización. El Comité llevó a cabo varias misiones concretas que le había asignado la Asamblea General o que se derivaban de decisiones tomadas anteriormente por el propio Comité. En particular el Comité siguió examinando las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración a territorios coloniales y esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en Africa meridional; su estudio de las actividades y disposiciones militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración; su examen de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas; y su examen del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia.

El Comité Especial observó que se había logrado un acuerdo entre los Gobiernos de España y de Marruecos respecto del porvenir del Territorio de Ifni. Se había logrado cierto progreso constitucional en algunos de los territorios dependientes. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial opinó que se había retrasado la plena realización de los objetivos fijados para los pueblos coloniales y que, respecto de varios territorios, estos objetivos distaban todavía de la realización pronta o pacífica. Particularmente en los territorios del Africa meridional, los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos autóctonos se violaban ostentosamente, y las autoridades interesadas recurrían a duras medidas de represión con miras a sofocar el ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité informó de que en muchos casos habían adquirido más complejidad los problemas cuyo examen se le había confiado.

Al informar sobre su visita a Africa, realizada a principios de 1969, el Comité Especial manifestó que el período de sesiones que había celebrado fuera de la Sede había facilitado la comparecencia ante él de representantes de movimientos de liberación nacional, los cuales proporcionaron información útil sobre las realidades de la situación en los territorios coloniales, sobre la marcha de su combate por la libertad e independencia, sobre sus esfuerzos para rehabilitar las zonas liberadas y sobre su necesidad de ayuda internacional.

El Comité Especial volvió a prestar atención particular a la cuestión de los territorios pequeños, según le había pedido la Asamblea General. Varios miembros reconocieron que se había conseguido cierto progreso político en algunos de dichos territorios, pero, a juicio de la mayoría de aquéllos, era poco el progreso importante que se había registrado con miras a la plena participación de los habitantes autóctonos en la administración de sus propios asuntos. Aunque algunos miembros también estimaron que podrían suscitarse problemas peculiares por consideraciones como la extensión y población de un territorio determinado, la disponibilidad de recursos naturales, el grado de desarrollo económico y la perspectiva de viabilidad

económica, la mayoría de los miembros juzgó que tales problemas no disminuían los derechos de los pueblos interesados con respecto a la libre determinación y a la independencia. Se recalcó una vez más que toda decisión relativa al porvenir de estos territorios debería fundarse en lo que opinaron sus habitantes y que las Naciones Unidas deberían participar activamente en los procesos relativos al ejercicio por éstos del derecho a la libre determinación.

La Asamblea General examinó los aspectos generales del informe del Comité Especial en las sesiones plenarias del vigésimo cuarto período de sesiones, y la Cuarta Comisión examinó los capítulos que versaban sobre determinados territorios y cuestiones.

El 11 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la resolución 2548 (XXIV) por 78 votos contra 5 y 16 abstenciones. Entre otras cosas, la Asamblea aprobó el informe del Comité Especial, incluso el programa de trabajo previsto para 1970, y pidió al Comité que siguiese buscando medios adecuados para que la Declaración se aplicase inmediata y plenamente y, en particular, que formulase propuestas precisas encaminadas a la eliminación de las manifestaciones restantes de colonialismo; declaró que la continuación del régimen colonial amenazaba a la paz y la seguridad internacionales y que la práctica del *apartheid* y todas las formas de discriminación racial constituía un crimen de lesa humanidad; pidió al Comité Especial que hiciese sugerencias concretas que pudiesen ayudar al Consejo de Seguridad a considerar las medidas que conviniese adoptar, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, respecto de los nuevos acontecimientos ocurridos en los territorios coloniales que pudiesen poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y recomendó al Consejo que tomase plenamente en consideración tales sugerencias. La Asamblea General reafirmó su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, y tomó nota con satisfacción de los progresos logrados por los movimientos de liberación nacional; instó a todos los Estados a prestarles ayuda moral y material y pidió a éstos, a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que se abstuviesen de prestar asistencia a Portugal, Sudáfrica y al régimen ilegal racista de Rhodesia del Sur. Pidió al Comité Especial que siguiera examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización e instó a las Potencias administradoras a que cooperasen plenamente con el Comité Especial permitiendo la entrada en los territorios coloniales de grupos visitadores. Declaró de nuevo que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto criminalmente punible e instó a los gobiernos de todos los países a promulgar leyes para prohibir el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios. Pidió a las Potencias coloniales que desmantelaran sin tardanza sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y que se abstuvieran de establecer otras nuevas y condenó la política consistente en imponer regímenes no representativos y constituciones, en reforzar la posición de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, y en inducir a error a la opinión pública mundial y estimular la entrada sistemática de inmigrantes extranjeros. La Asamblea invitó al Comité Especial a seguir prestando especial atención a los territorios pequeños y a recomendar los métodos más adecuados, así como las medidas que debieran adoptarse para que las poblaciones de estos territorios puedan ejercitar plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia. Pidió al Secretario General que siguiese difundiendo en forma amplia y continua informaciones sobre la labor de las Naciones Unidas respecto de la descolonización, a la situación de los pueblos coloniales y a la lucha de éstos por la liberación; y también pidió a los Estados Miembros que cooperasen con el Secretario General para dar a conocer ampliamente la labor de las Naciones Unidas a este respecto.

Además, la Asamblea General aprobó el 4 de diciembre de 1969 la resolución 2521 (XXIV), concerniente al programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Asamblea aprobó el informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración y pidió al Secretario General que transmitiese a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas las recomendaciones formuladas por dicha Comisión a fin de que tomasen las medidas oportunas. También pidió al Comité Especial que, en su preparación de un proyecto de declaración o de un programa de actividades sugerido para su consideración en la reunión conmemorativa especial, cooperara según lo procedente con otros organismos interesados de las Naciones Unidas y que siguiera de cerca, en consulta con la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas, la aplicación de dichas recomendaciones. La resolución mencionada se aprobó en votación nominal por 90 votos contra 2 y 1 abstención.

El Comité Especial inició el 6 de marzo su período de sesiones correspondiente a 1970. En primer lugar examinó con carácter urgente la cuestión de Rhodesia del Sur y el 9 de marzo aprobó por unanimidad un consenso al respecto (véase *infra* la sección B). Luego el Comité Especial decidió examinar un tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Confió a su Grupo de Trabajo las tareas que a este respecto habían sido asignadas al Comité por la Asamblea General en la resolución 2521 (XXIV). El 21 de abril, el Comité aprobó una recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de enviar sin demora un pequeño grupo de representantes a países de Africa para ponerse en contacto con representantes de movimientos de liberación nacional de territorios coloniales en ese continente.

El Comité Especial decidió mantener sus subcomités I, II y III; el Subcomité de las Islas Viti, el Subcomité de Omán y el Subcomité de Peticiones, con la misma composición que tenían el año pasado.

B. *Decisiones sobre determinados Territorios*

1. Rhodesia del Sur

La Asamblea General examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en noviembre de 1969 y el Comité Especial la examinó en marzo de 1970.

Por 83 votos contra 7 y 20 abstenciones, la Asamblea General aprobó el 21 de noviembre de 1969 la resolución 2508 (XXIV) sobre la cuestión. En esta resolución la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libertad y la independencia y la legitimidad de su lucha por disfrutar de este derecho y declaró ilegales todas las medidas adoptadas por el régimen de la minoría racista para privar al pueblo de Zimbabwe de sus derechos legítimos y afianzar su política de *apartheid* en Rhodesia del Sur.

La resolución condenó la inacción del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su negativa a adoptar, como Potencia administradora, medidas eficaces para derribar el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y traspasar el poder al pueblo de Zimbabwe, sobre la base del gobierno de la mayoría y en conformidad con todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Al condenar también la intervención de fuerzas armadas sudafricanas en Rhodesia del Sur, que constituía un acto de agresión contra el pueblo y la integridad territorial de Zimbabwe, la resolución exhortó al Reino Unido a que, como Potencia administradora, asegurase la inmediata expulsión de todas las fuerzas sudafricanas de Rhodesia del Sur. Asimismo, condenó la política de los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y de los demás gobiernos que seguían teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en violación de las obligaciones que tenían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; y condenó también la política de los Estados que permitían a sus respectivos nacionales emigrar a Rhodesia del Sur, en violación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

Por la misma resolución la Asamblea General también pidió al Gobierno del Reino Unido que, como Potencia administradora, adoptase medidas eficaces, incluido el uso de la fuerza, para poner fin inmediatamente al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y traspasar todos los poderes al pueblo de Zimbabwe, sobre la base del gobierno de la mayoría; que asegurase la liberación inmediata de los nacionalistas africanos que estaban presos; y que impidiera que se siga asesinando y encarcelando a nacionalistas africanos en Rhodesia del Sur. Pidió a todos los Estados que seguían teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur que pusieran fin inmediatamente a dichas relaciones; y además pidió a todos los Estados, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas que prestasen toda suerte de asistencia moral y material a los movimientos nacionales de liberación de Zimbabwe, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana. Por otra parte, la Asamblea pidió al Gobierno del Reino Unido que, en vista del conflicto armado en el Territorio y del trato inhumano de los prisioneros, garantizase la aplicación a esa situación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, fechados el 12 de agosto de 1949.

La Asamblea señaló a la atención del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación originada por la intensificación de las actividades represivas contra el pueblo de Zimbabwe y por los ataques armados contra Estados vecinos, en violación de la paz y la seguridad internacionales. Reafirmó su convicción de que las sanciones no pondrían fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur a menos que fuesen amplias y obligatorias, fuesen eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, en particular por Sudáfrica y Portugal. Señaló también a la atención del Consejo de Seguridad la urgente necesidad de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta:

a) Ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista de manera que incluyesen todas las medidas que establece el Artículo 41 de la Carta;

b) Imponer sanciones a Sudáfrica y a Portugal, cuyos Gobiernos se han negado descaradamente a acatar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad.

Además de señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación en el Territorio, la Asamblea pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantuviera en estudio la situación del territorio, y encareció a la Potencia administradora que informase al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución.

El 6 de marzo de 1970 el Comité Especial decidió dar prioridad a la cuestión de Rhodesia del Sur, habida cuenta de los sucesos en este Territorio. En consecuencia, autorizó a su Presidente a que preparase un proyecto de consenso sobre la cuestión a fin de someterlo al examen del Comité Especial. El 9 de marzo de 1970 éste aprobó el proyecto de consenso, y el texto correspondiente se transmitió al Consejo de Seguridad. En su consenso el Comité Especial condenó enérgicamente la arrogación implícita de la calidad de república y otros actos ilegales perpetrados por el régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur. El Comité Especial declaró que aunque no tenía la menor duda de que eran ilegales esos actos, estaba gravemente preocupado ante los poderes extraordinariamente amplios y arbitrarios que el régimen se había arrogado para intensificar la opresión de la mayoría africana por la minoría racista.

Observando que estos acontecimientos habían conducido a un nuevo empeoramiento de la situación en el Africa meridional y constituían una peligrosa amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, el Comité Especial pidió al Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, que tomase todas las medidas necesarias para poner fin a ese régimen y para devolver al pueblo de Zimbabwe su derecho a la libre determinación y a la independencia. Asimismo, el Comité Especial pidió a todos los Estados que cooperasen para terminar con la rebelión en Rhodesia del Sur cumpliendo plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Además, teniendo presentes los últimos acontecimientos en Rhodesia del Sur, el Comité Especial pidió a todos los Estados que no reconociesen al régimen ilegal, que no mantuviesen relaciones diplomáticas o de otro tipo con él, y que se abstuviesen de toda acción que pudiese ayudar o alentar a dicho régimen. En vista de que había empeorado más la situación, que el Consejo de Seguridad ya había deter-

minado que constituía una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, el Comité Especial estimó que el Consejo de Seguridad debería considerar urgentemente la adopción de nuevas medidas adecuadas conforme a la Carta de las Naciones Unidas para poner fin a la rebelión y asegurar la aplicación cabal de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (véase también *supra* parte I del capítulo IV).

2. Namibia

Durante el período que abarca este informe, la cuestión de Namibia fue estudiada por el Consejo de Seguridad en julio y agosto de 1969 y nuevamente en enero de 1970; por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en julio y septiembre de 1969, y por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. Además, la cuestión de Namibia continuó siendo la preocupación constante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General para hacerse cargo de la administración del Territorio y prepararlo para la independencia.

En las sesiones celebradas entre el 1° y el 3 de julio de 1969, el Comité Especial examinó la cuestión de Namibia en relación con el juicio ilegal por las autoridades de Sudáfrica de 9 namibianos acusados en virtud de la Ley sobre terrorismo (*Terrorism Act*) sudafricana, de 1967. El 3 de julio, el Comité Especial aprobó un consenso para su transmisión al Consejo de Seguridad en el que recordaba que el juicio violaba no solamente la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, sino también resoluciones de ambos órganos que expresaban la condenación universal de la comunidad internacional hacia la anterior aplicación ilegal de la Ley sobre terrorismo a Namibia. El Comité Especial expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debería considerar urgentemente la posibilidad de adoptar medidas eficaces para lograr que Sudáfrica acatara dichas resoluciones.

El 23 de julio, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre del Consejo, dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad. En ella señaló a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la situación provocada por el continuo desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas por Sudáfrica, especialmente de la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, y las medidas posteriores del Gobierno de Sudáfrica que violaban la condición internacional del Territorio. Expresó la esperanza del Consejo de que el Consejo de Seguridad adoptará urgentes medidas para asegurar la aplicación de la resolución 264 (1969).

En respuesta a una petición de los 11 Estados Miembros integrantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de otros 51 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad se reunió el 30 de julio de 1969 para seguir considerando la cuestión de Namibia. El 12 de agosto de 1969, aprobó la resolución 269 (1969), en que condenaba al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a cumplir la resolución 264 (1969) y por su desafío persistente a la autoridad de las Naciones Unidas e instaba a ese Gobierno a retirar inmediatamente su administración del territorio, y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969. En caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpliera lo dispuesto, el Consejo de Seguridad decidió que se reuniría inmediatamente para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad también instó a todos los Estados a que se abstuvieran de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica cuando éste pretendiera actuar en nombre del territorio de Namibia y les pidió que incrementaran su ayuda moral y material al pueblo del Territorio. Pidió al Secretario General que siguiera de cerca el cumplimiento de la resolución y que informara al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad. Los detalles relativos al estudio de esta situación por el Consejo de Seguridad y sobre esta resolución figuran en la parte I, capítulo IV, *supra*.

El 3 de octubre de 1969 el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 269 (1969), incluso una respuesta del Gobierno de Sudáfrica en la que éste manifestaba su intención de no retirarse del Territorio.

En su cuarto informe, que fue presentado a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reseñó sus actividades en el período comprendido entre el 13 de noviembre de 1968 y el 24 de octubre de 1969. El Consejo, entre otras cosas, describió los progresos que habría realizado en el cumplimiento de algunas tareas específicas que le había confiado la Asamblea General, en especial sobre la expedición de documentos de viaje a los namibianos, el establecimiento de un programa coordinado de emergencia de asistencia financiera y técnica, la organización de un programa de enseñanza y capacitación, y el examen de la legislación y las prácticas establecidas en el Territorio por el Gobierno de Sudáfrica.

El Consejo informó de que en febrero de 1969, había enviado una misión a Africa para que celebrase nuevas consultas con los Gobiernos sobre la cuestión de los documentos de viaje y también para celebrar reuniones con representantes namibianos. Durante la misión, se habían resuelto la mayor parte de los problemas relativas a la expedición de los documentos de viaje, pero todavía quedaban algunos de ellos por resolver. Estas y las otras tareas ante el Consejo, permanecían en activo examen.

El Consejo también informó de que durante el período que se examina había dirigido al Consejo de Seguridad cuatro cartas en las que señalaba a su atención los acontecimientos en el Territorio que, a juicio del Consejo, requerían estudio o adopción de medidas por el último. En su última comunicación, de fecha 10 de octubre de 1969, el Consejo expresó su grave preocupación ante la respuesta desafiante y negativa de Sudáfrica a la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad y expresó la opinión unánime de que la persistente negativa de Sudáfrica a acatar las decisiones del Consejo de Seguridad agravaría inevitablemente una situación que ya constituía una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional.

El Consejo concluyó que, durante el año, el Gobierno de Sudáfrica había persistido en su desafío a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial,

en especial al promulgar la ley de asuntos del Africa Sudoccidental (*South West Africa Affairs Act*), de 1969, que pretendía incorporar el Territorio a la República de Sudáfrica, y al seguir además aplicando su programa para la creación de "bantustanes", y consideró que la condición básica para el cumplimiento de las responsabilidades de las Naciones Unidas hacia Namibia era la aplicación de medidas para asegurar el retiro inmediato de Sudáfrica del Territorio. El Consejo recomendó a la Asamblea General que, entre otras cosas, señalara a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad urgente de que éste se reuniera inmediatamente para tomar medidas eficaces con el fin de obtener el retiro de Sudáfrica del Territorio; pidiera a todos los Estados que mantuvieran todas las relaciones diplomáticas, consulares, comerciales o de otro tipo en relación con Namibia exclusivamente con el Consejo y aseguraran que sus nacionales lo hicieran igualmente; exhortara a todos los Estados a que tomaran medidas apropiadas con el fin de obtener la suspensión de todos los derechos de que gozaba Sudáfrica como miembro de los organismos especializados; invitara a todos los Estados a que asistieran al Consejo con respecto a la expedición de documentos de viaje a los namibianos; invitara al Gobierno de Sudáfrica a que respetara el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, en lo concerniente a los combatientes namibianos por la libertad; e hiciera suyas las propuestas del Consejo encaminadas al establecimiento de un programa coordinado para la prestación de asistencia técnica y financiera a Namibia.

El 31 de octubre la Asamblea General, en votación nominal, aprobó la resolución 2498 (XXIV) por 95 votos contra 2 y 6 abstenciones. Por esta resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera de su país; condenó al Gobierno de Sudáfrica por su negativa persistente a retirar su administración del Territorio, y en particular por su desafío a la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, y señaló a la atención del Consejo de Seguridad el deterioro de la situación.

El 1° de diciembre, la Asamblea General, en votación nominal, aprobó por 92 votos contra 2 y 19 abstenciones la resolución 2517 (XXIV), en la que reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia; expresó solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha legítima contra la ocupación extranjera y pidió a todos los Estados que prestaran más ayuda moral y material a aquél y condenó al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a retirar su administración del Territorio y por sus políticas y acciones encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Al señalar a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de tomar medidas apropiadas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para resolver la grave situación, la Asamblea General también recomendó el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a todos los Estados y los órganos competentes de las Naciones Unidas para que tomaran medidas apropiadas de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siguiera desempeñando, por todos los medios a su alcance, las funciones que se le habían confiado; pidió al Secretario General que siguiera prestando la asistencia y los servicios necesarios para que el Consejo para Namibia desempeñara sus deberes y funciones; y exhortó a todos los Estados a colaborar con el Consejo para Namibia en el cumplimiento de las tareas que se le habían confiado.

También el 1° de diciembre, la Asamblea General decidió, sin objeciones, designar al Subsecretario General de Información Pública, Sr. Agha Abdul Hamid, Comisionado Interino de las Naciones Unidas para Namibia, a partir del 1° de enero de 1970 y hasta que la Asamblea, a propuesta del Secretario General, designara un Comisionado.

El mismo día, la Asamblea General aprobó sin objeciones un proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial sobre las peticiones relativas a Namibia examinadas por el Comité Especial en 1969 (resolución 2518 (XXIV)). La Asamblea señaló a la atención de los peticionarios interesados los informes pertinentes presentados por el Comité Especial y por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como las resoluciones sobre la cuestión de Namibia aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

En respuesta a una solicitud formulada por 58 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad volvió a estudiar la cuestión de Namibia en las sesiones celebradas entre el 28 y 30 de enero de 1970. El 30 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 276 (1970), en la que condenaba enérgicamente la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia; declaraba que la continuación de la presencia de las autoridades sudafricanas en el Territorio era ilegal y que todas las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en nombre de Namibia después de la terminación del mandato eran ilegales y carecían de validez; declaró asimismo que la actitud de desafío de Sudáfrica ante las decisiones del Consejo socavaba la autoridad de las Naciones Unidas y consideraba que la continuación de la ocupación de Namibia por el Gobierno de Sudáfrica tenía graves consecuencias para los derechos e intereses del pueblo de Namibia. El Consejo de Seguridad instaba a todos los Estados a abstenerse de toda gestión con el Gobierno de Sudáfrica cuando actuara en nombre de Namibia y decidió establecer un Subcomité especial del Consejo para que estudiara, en consulta con el Secretario General, los medios y arbitrios con los que pudieran aplicarse eficazmente las resoluciones pertinentes del Consejo, y para que presentara sus recomendaciones para el 30 de abril de 1970; pidió a todos los Estados, así como a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, que proporcionaran al Subcomité toda la información y demás asistencia que pudiera necesitar y pidió asimismo al Secretario General que ayudara en lo posible al Subcomité.

El Subcomité especial creado en cumplimiento de la resolución mencionada celebró su primera sesión el 4 de febrero de 1970. El 30 de abril de 1970 presentó un informe provisional al Consejo de Seguridad en el cual decía que no estaba todavía en condiciones de formular recomendaciones concretas y que esperaba poder presentar su informe a fines de junio de 1970. Los detalles relativos al examen de esta

cuestión y de la resolución mencionada por el Consejo de Seguridad figuran en la parte I, capítulo IV, *supra*.

3. Territorios bajo administración portuguesa

El Comité Especial examinó la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa durante su visita a Africa efectuada en mayo de 1969 y en sesiones celebradas en la Sede entre el 5 de junio y el 1° de julio. El 24 de junio de 1969, el Comité Especial aprobó en votación nominal, por 16 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones, una resolución sobre el tema. En esta resolución el Comité Especial reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación, la libertad y la independencia y la legitimidad de su lucha por conseguir ese derecho. Instó nuevamente al Gobierno de Portugal a que aplicara sin demora a los pueblos de los Territorios interesados el principio de la libre determinación, y en particular a que: *a*) cesara inmediatamente todos los actos de represión y operaciones militares contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea, llamada Guinea Portuguesa, y retirara todas sus fuerzas militares y de otra índole; y *b*) promulgara una amnistía política incondicional y traspasara todos los poderes a instituciones libremente elegidas que fueran representativas de las poblaciones autóctonas, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. También instó al Gobierno de Portugal a que, en vista del actual conflicto armado en los Territorios, aplicara el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949.

El Comité Especial instó a todos los Estados, y en particular a los aliados militares de Portugal en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a que se abstuvieran de prestar cualquier forma de asistencia militar incluso el suministro de armas, preparación de personal y venta de armas, equipo militar y material, incluidos aviones, helicópteros y vehículos, así como suministros para la fabricación o mantenimiento de armas y municiones. Instó a todos los Estados a que prestaran a la población de dichos Territorios el apoyo moral y material necesarios para continuar su lucha en pro de la restitución de sus derechos inalienables.

El Comité Especial señaló a la atención del Consejo de Seguridad el nuevo empeoramiento de la situación en los Territorios, lo cual constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y las graves consecuencias de la asistencia que había facilitado Portugal, por conducto de dichos Territorios al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en desafío de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Además, el Comité Especial decidió efectuar un estudio, en cooperación con el Secretario General y los organismos especializados, para determinar la posibilidad de prestar mayor asistencia a los movimientos de liberación.

El 21 de noviembre de 1969, la Asamblea General aprobó por 97 votos contra 2 y 18 abstenciones la resolución 2507 (XXIV), sobre los territorios bajo administración portuguesa. Mediante esta resolución, la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y de los demás territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la legitimidad de su lucha para alcanzar dicho objetivo. Pidió al Gobierno de Portugal que tomara medidas inmediatamente para aplicar la resolución 1514 (XV) en los territorios y también recomendó que el Consejo de Seguridad tomara medidas eficaces para poner fin al colonialismo y a la discriminación racial en Africa.

La Asamblea pidió a todos los Estados, a los organismos especializados y a todas las organizaciones internacionales interesadas que, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, aumentaran su ayuda moral y material a los pueblos de los territorios que luchaban por su libertad y su independencia. También exhortó a todos los Estados y particularmente a los Estados Miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a que negaran o dejaran de proporcionar la ayuda militar y cualquier otro tipo de asistencia que permitiera a Portugal proseguir la guerra colonial.

La Asamblea condenó la guerra colonial de Portugal y su negativa a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y la utilización por Portugal de los Territorios para violar la integridad territorial y la soberanía de Estados independientes de Africa. También condenó la colaboración entre Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y la intervención de fuerzas de Sudáfrica contra el pueblo de los Territorios. Deploró la política del Gobierno de Portugal, que violaba los derechos económicos y políticos de la población autóctona mediante la expulsión arbitraria de la población africana y el asentamiento de inmigrantes en los Territorios. También deploró las actividades de los intereses financieros que obstruían la lucha de los pueblos de los Territorios por la libre determinación, la libertad y la independencia y reforzaban los esfuerzos militares de Portugal.

La Asamblea invitó una vez más al Secretario General a que promoviera la aplicación de la resolución y a que, habida cuenta de la resolución 2431 (XXIII) de la Asamblea General y en consulta con los organismos especializados y los gobiernos huéspedes, elaborara y ampliara programas de capacitación para los habitantes autóctonos de estos Territorios, tomando en consideración sus necesidades de funcionarios administrativos, técnicos y profesionales calificados para asumir las responsabilidades de la administración pública y del desarrollo de sus propios países.

En mayo de 1970, el Comité Especial inició un debate general que incluyó las cuestiones de Namibia, Rhodesia del Sur y los Territorios bajo administración portuguesa.

4. Ifni y el Sahara Español

Los Territorios de Ifni y el Sahara Español fueron estudiados por el Comité Especial en junio y septiembre de 1969, y por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

El 25 de septiembre de 1969, el Comité Especial decidió sin objeciones concluir su examen de la cuestión de Ifni, tomando nota de la retrocesión de dicho Territorio a Marruecos, efectuada el 30 de junio de 1969, en virtud de los términos de un tratado concertado por España y Marruecos el 4 de enero de 1969.

Con respecto al Sahara Español, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General el documento

de trabajo pertinente de la Secretaría para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión de la Asamblea y, con sujeción a las directivas que la Asamblea quisiera dar al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

El 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó por 110 votos contra ninguno y 5 abstenciones la resolución 2591 (XXIV). Por esta resolución, la Asamblea invitó una vez más a la Potencia administradora a determinar lo antes posible, de conformidad con las aspiraciones de la población autóctona del Sahara llamado español y en consulta con los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania y con cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a permitir a la población autóctona del Territorio que ejerciera sin trabas su derecho a la libre determinación, y con tal fin a: crear un clima político favorable para que el referéndum se desarrollara sobre una base enteramente libre, democrática e imparcial, permitiendo, entre otras cosas, el regreso de los exiliados al Territorio; tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar que sólo la población autóctona del Territorio participara en el referéndum; respetar las resoluciones de la Asamblea General sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y de otros intereses que operaban en los países y territorios coloniales y abstenerse de adoptar cualquier medida que pudiera demorar el proceso de descolonización del Sahara llamado español, y prestar todas las facilidades necesarias a una misión de las Naciones Unidas para que pudiera participar activamente en la organización y celebración del referéndum. La Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial, nombrara inmediatamente la misión especial prevista en el párrafo 5 de la resolución 2229 (XXI) de la Asamblea General y que acelerara su envío al Sahara llamado español a fin de que recomendara medidas prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y en particular que determinara el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión del referéndum y presentara al Secretario General un informe para su transmisión a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

El mismo día, la Asamblea General también decidió sin objeciones tomar nota de la retrocesión de Ifni, efectuada el 30 de junio de 1969, al Gobierno de Marruecos.

5. Gibraltar

El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su sesión celebrada el 25 de septiembre de 1969. Después de una declaración formulada por su Presidente, el Comité decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo correspondiente preparado por la Secretaría, a fin de facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión de la Asamblea General y, a reserva de las normas que la Asamblea quisiera darle al respecto, examinar la cuestión en su próximo período de sesiones.

El 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión de Gibraltar hasta su vigésimo quinto período de sesiones.

6. Somalia Francesa

El Comité Especial examinó la cuestión de Somalia Francesa en una sesión celebrada el 25 de septiembre de 1969. Tras una declaración de su Presidente, el Comité decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo correspondiente preparado por la Secretaría para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de las normas que la Asamblea General quisiera darle al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

El 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión de Somalia Francesa hasta su vigésimo quinto período de sesiones.

7. Islas Viti

A principios de 1969 el Comité Especial decidió examinar la cuestión de las islas Viti como tema separado en sus sesiones plenarias, quedando entendido que continuaría su labor el Subcomité para las islas Viti, que había sido establecido para "que visitara las islas Viti con el fin de estudiar directamente la situación en el Territorio e informar al Comité Especial".

El Comité Especial examinó la cuestión el 21 de octubre de 1969. Tuvo ante sí un informe del Subcomité para las islas Viti, en el cual éste decía que había pedido al Reino Unido que le permitiera visitar el Territorio; en su respuesta, el Reino Unido lamentaba no encontrar ningún motivo para modificar la posición que había expuesto en agosto de 1967, es decir, que no consideraba necesaria una visita del Subcomité del Comité Especial a las islas Viti. El Comité Especial manifestó que lamentaba no haber podido cumplir su mandato, dada la actitud mantenida por la Potencia administradora, que era contraria al deseo expresado por la Asamblea General.

El Comité Especial tomó nota del informe del Subcomité y decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría, para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, y, a reserva de las normas que la Asamblea General quisiera darle al respecto, examinar la cuestión en su próximo período de sesiones.

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió, sin objeciones, y por recomendación de la Cuarta Comisión, aplazar el examen del tema hasta su vigésimo quinto período de sesiones.

8. Cuestión de Antigua, Bahamas, Brunéi, Dominica, Granada, Guam, islas Pitcairn, islas Caimán, islas Cocos (Keeling), islas Gilbert y Ellice, islas Salomón, islas Seychelles, islas Tokelau, islas Turcas y Caicos, islas Vírgenes Británicas, islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Niue, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Helena y Santa Lucía

El 19 de junio de 1969, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Subcomité I relativas a las islas Seychelles y Santa Helena. Observó con pesar que la Potencia administradora no había adoptado medidas suficientes para dar cumplimiento a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios, y le exhortó a que adoptara las medidas necesarias para traspasar los poderes a los

representantes libremente elegidos de los habitantes. Observó que en diciembre de 1968 y marzo de 1969 se produjeron en las islas Seychelles crisis gubernamentales originadas por el retiro de los miembros electivos del Consejo de Administración de sus deliberaciones, y que hubo manifestaciones en el Territorio para exigir que se pusiera fin al régimen colonial; tomó nota de que un ministro del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte visitaría las islas Seychelles a fin de discutir ideas sobre cambios constitucionales y otros asuntos. El Comité Especial reiteró su posición de que todo plan del Reino Unido y de los Estados Unidos de América de construir bases militares en el llamado "Territorio Británico del Océano Indico" acentuaría la tirantez en Africa y Asia, e instó a la Potencia administradora a que respetara la integridad territorial de las islas Seychelles y restituyera las islas separadas administrativamente del archipiélago en 1965. El Comité manifestó su profunda preocupación ante la infiltración de intereses sudafricanos en ciertos sectores económicos clave del territorio de Santa Helena; tomó nota de las medidas adoptadas por la Potencia Administradora para concertar un acuerdo en virtud del cual el Gobierno de Santa Helena tendría el control de una de las compañías interesadas; destacó, no obstante, que los poderes máximos no residían en el Gobierno, sino en el Gobernador, quien respondía directamente ante el Gobierno del Reino Unido; manifestó que le preocupaba que intereses sudafricanos tuvieran una participación considerable en la compañía. Exhortó a la Potencia administradora a que tomara medidas más eficaces para evitar en los Territorios de las islas Seychelles y Santa Helena la infiltración de intereses económicos y colonos extranjeros, sobre todo los procedentes de Sudáfrica. Por último, exhortó a la Potencia administradora a que iniciara consultas con el Comité Especial a fin de hacer los arreglos necesarios para que una misión visitara a las islas Seychelles a la mayor brevedad.

El Comité Especial examinó el informe del Subcomité II relativo a las islas Gilbert y Ellice, islas Pitcairn e islas Salomón a principios de julio de 1969. Tras introducirse una revisión verbal al cuarto párrafo de las conclusiones, el Comité aprobó todo el informe e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él. El Comité Especial reiteró su opinión de que se traspasara la responsabilidad ejecutiva a los representantes de esos Territorios y se concedieran más poderes a los representantes elegidos de la población de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Recordando que el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación incluía la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, el Comité Especial expresó la esperanza de que la Potencia administradora procediera en un futuro muy próximo a una revisión de las disposiciones sobre la extracción de fosfatos en la isla Océano (islas Gilbert y Ellice) y que en ella se tendrían en cuenta los intereses de la población del Territorio. También expresó la esperanza de que todos los interesados cooperarían estrechamente con el Secretario General en la elaboración de un estudio de todos los aspectos de la extracción y la comercialización del fosfato en la isla Océano para que aquel pudiera informar sobre ese estudio a la mayor brevedad posible. Al tomar nota de la declaración formulada por la Potencia administradora en el sentido de que cualquier tipo de discriminación por motivo de color era contraria a la Constitución de las islas Gilbert y Ellice, el Comité Especial pidió a la Potencia administradora que asignase la plena efectividad de esas leyes en la práctica. Por último, se instó nuevamente a la Potencia administradora a que permitiera que un Subcomité visitara los Territorios.

El Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II sobre Niue y las islas Tokelau el 3 de julio de 1969, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él. Acogió complacido el informe de la Potencia administradora de que, el 1° de noviembre de 1968, a solicitud de la Asamblea de Niue, se había introducido un sistema de gobierno de miembros de pleno derecho en virtud del cual el Comité Ejecutivo se había hecho cargo de los departamentos gubernamentales controlados anteriormente por el Comisionado Residente. El Comité Especial pidió a la Potencia administradora que, en consulta con la población del Territorio, asegurara el rápido cumplimiento de la Declaración. Tomó nota de que la Potencia administradora estaba dispuesta en principio a recibir en el Territorio a una misión visitadora, pero no compartió su opinión según la cual los gastos que la visita acarrearía no la justificarían a menos que ésta formara parte de una gira con carácter más amplio a los territorios de la región. El Comité Especial consideró que correspondía a las Naciones Unidas juzgar la viabilidad de tales misiones visitadoras. Sostuvo también la posición de que la asistencia al desarrollo económico de los Territorios que la Potencia administradora había declarado se prestaba bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, era de especial utilidad para disminuir el grado en que éstos dependían de la Potencia administradora, y expresó la esperanza de que se continuaría solicitando dicha ayuda.

También en julio, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité sobre las Nuevas Hébridas, después de la introducción a una revisión verbal al quinto párrafo de las conclusiones y recomendaciones. El Comité Especial deploró que una de las Potencias administradoras del condominio, es decir, Francia, no hubiera participado hasta el momento en la labor del Comité relativa al Territorio ni le hubiera facilitado información complementaria que ayudara al Comité a formular sus conclusiones y recomendaciones. A este respecto, el Comité Especial hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que reconsiderara su posición. Tomó nota del aumento en el número de miembros no designados en el Consejo Asesor del Territorio, pero declaró que en las Nuevas Hébridas no existían instituciones plenamente representativas y que los progresos realizados en materia de adelanto constitucional eran lentos. Reiteró su pesar porque las Potencias administradoras no hubieran formulado propuestas para acelerar el cumplimiento de la Declaración en las Nuevas Hébridas. Instó a esas Potencias a que dispusieran el rápido cumplimiento de la Declaración sobre la base del principio del sufragio universal, y para ello adoptaran medidas inmediatas para establecer instituciones políticas representativas y un mecanismo ejecutivo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración. El Comité Especial reiteró sus recomendaciones de que se intensificara el progreso en materia económica, social y en la enseñanza con la activa participación de representantes de la población y de que se pidiera el asesoramiento y la asistencia

de los organismos especializados en la formulación y aplicación de planes. Por último, instó una vez más a las Potencias administradoras a que permitieran que un Subcomité visitara el Territorio.

El Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II relativo a Guam y Samoa Americana el 3 de julio de 1969, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él. Tomó nota de las medidas que se estaban adoptando para ampliar y diversificar la economía de Guam, pero consideró que la vida económica del Territorio seguía girando en torno a la existencia de bases militares en el Territorio, lo cual afectaba al proceso de descolonización; opinó también que debía ponerse fin a la dependencia de Guam de las actividades militares. Era aconsejable que la población local participara plenamente en el desarrollo económico, si ese desarrollo había de redundar verdaderamente en beneficio de sus intereses. El Comité Especial declaró que celebraría recibir información sobre los propietarios de nuevas industrias en ambos territorios. Aunque la reciente evolución constitucional representaba un paso hacia el gobierno propio, especialmente en Guam, en ambos Territorios se tendía a perpetuar la asociación con la Potencia administradora. Se instó a esa Potencia a que permitiera que un Subcomité visitara los Territorios.

En septiembre de 1969, el Comité Especial escuchó a un peticionario de Granada. El informe del Subcomité III acerca de los territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente fue examinado por el Comité Especial en octubre. Por 18 votos contra 0 y 3 abstenciones, el Comité aprobó una conclusión que reafirmaba que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se aplicaba plenamente a los territorios. El Comité aprobó el informe en su totalidad por 18 votos contra 4 y apoyó las conclusiones y recomendaciones que figuraban en éste.

El Comité Especial, entre otras cosas, expresó que lamentaba que la Potencia administradora no hubiera respondido ni accedido a su urgente pedido de enviar una misión visitadora a Anguila; tomó nota de los acontecimientos recientes en San Vicente y solicitó a la Potencia administradora que recibiera inmediatamente en el Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y permitiera a sus habitantes que expresaran libremente sus opiniones sobre su condición futura, antes de que se tomara decisión alguna sobre las nuevas disposiciones constitucionales; expresó que lamentaba la negativa de la Potencia administradora a cooperar con el Subcomité en sus tentativas de obtener información relativa a la evolución de la situación en los Territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía; reiteró su petición de que se adoptaran medidas inmediatas para traspasar todos los poderes a los pueblos interesados, sin condiciones y de conformidad con su voluntad libremente expresada, e instó una vez más a la Potencia administradora a que permitiera a las Naciones Unidas enviar una misión visitadora a los Territorios.

El Comité Especial hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Subcomité III acerca de varios otros Territorios del Caribe. En relación con el Territorio de las islas Vírgenes de los Estados Unidos, observó con pesar que si bien se habían registrado algunos adelantos en la esfera política, no se habían producido en el Territorio progresos constitucionales de importancia desde que se examinó por última vez la cuestión; invitó a la Potencia administradora a asegurar que el pueblo ejerciera su derecho a la libre determinación con pleno conocimiento de las posibilidades que le estaban abiertas para la consecución de los objetivos de la Declaración, y volvió a instar a la Potencia administradora a que permitiera a las Naciones Unidas enviar una misión visitadora al Territorio.

En relación con las Bermudas, el Comité Especial observó con pesar que no se habían producido en el Territorio progresos constitucionales de importancia con respecto a la aplicación de la declaración; expresó su preocupación por las desigualdades raciales y la discriminación reinantes en el Territorio, y exhortó a la Potencia administradora a que tomara disposiciones prácticas, además de las medidas legislativas ya introducidas, para asegurar que la población del Territorio tuviera las mismas posibilidades sin distinción alguna; invitó a la Potencia administradora a estimular un debate abierto, libre y público sobre las diversas posibilidades abiertas al pueblo para la consecución de los objetivos de la Declaración; y, una vez más, pidió que se permitiera a las Naciones Unidas enviar una misión visitadora a las Bermudas.

En relación con las Bahamas, el Comité expresó su pesar ante el hecho de que, pese a haberse registrado algunos adelantos en la esfera política, la Potencia administradora no hubiera dado cumplimiento en mayor medida a las disposiciones de la Declaración relativas al Territorio; tomó nota de la nueva Constitución, que entró en vigor en mayo de 1969, y exhortó a la Potencia administradora a que adoptara medidas inmediatas para traspasar todos los poderes a los habitantes del Territorio, sin condiciones ni reservas, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, para permitirle gozar de libertad e independencia absoluta; y, una vez más, instó a la Potencia administradora a que permitiera a las Naciones Unidas enviar una misión visitadora al Territorio.

En las conclusiones y recomendaciones aprobadas en relación con las islas Vírgenes Británicas, el Comité Especial observó, con pesar, que no se habían producido en el Territorio progresos constitucionales; tomó nota de la declaración hecha por el Ministro Principal del Territorio, según la cual el Gobierno de las islas Vírgenes Británicas se oponía a toda idea de asociación con otros Territorios del Commonwealth en la zona del Caribe; manifestó su preocupación ante la numerosa corriente de inmigrantes al Territorio y pidió a la Potencia administradora que adoptara medidas eficaces a fin de controlar dicha inmigración, de conformidad con los deseos expresados por la población, e instó una vez más al Reino Unido a que permitiera que una misión visitadora ingresara en el Territorio.

El Comité Especial aprobó también conclusiones y recomendaciones relacionadas con los Territorios de las islas Turcas y Caicos, las islas Caimán y Montserrat, reiterando especialmente su solicitud a la Potencia administradora de que adoptara medidas inmediatas para traspasar todos los poderes al pueblo y para permitir que una misión visitadora se desplazara a los Territorios.

El 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General, por 88 votos contra 1 y 26 abstenciones, aprobó la Resolución 2592 (XXIV), relativa a los 25 territorios enumerados *supra*. En esta resolución la Asamblea,

entre otras cosas, aprobó los capítulos del informe del Comité Especial acerca de estos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de estos territorios a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; expresó su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, aislamiento geográfico y escacez de recursos no deberían retrasar en modo alguno la aplicación en esos territorios de la Declaración; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en estos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV); instó encarecidamente a las Potencias administradoras a que reconsideraran su actitud respecto de la recepción de misiones visitadoras en los territorios y que permitieran el acceso de dichas misiones a los territorios bajo su administración; decidió que las Naciones Unidas deberían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos para decidir libremente su régimen futuro, y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

El 13 de abril de 1970, el Comité Especial remitió de nuevo la cuestión de estos territorios a sus comisiones I, II, y III para que la examinaran en mayor detalle e informaran sobre ella.

9. Omán

El Comité Especial remitió la cuestión de Omán al Subcomité de Omán para que la examinara e informara al respecto. El 4 de noviembre, el Presidente del Comité Especial indicó que los miembros del Subcomité, teniendo presentes los acontecimientos actuales que concernían al Territorio, habían celebrado activas consultas con el fin de cumplir el mandato confiado al Subcomité. Esas consultas continuaban. Mientras tanto, habida cuenta del deseo del Comité Especial de presentar sin demora su informe a la Asamblea General, los miembros del Subcomité habían recomendado que el Comité Especial transmitiera a la Asamblea General el documento de trabajo sobre el Territorio preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del tema a la Cuarta Comisión y, a reserva de cualquier directiva que pudiera formular la Asamblea General al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones. Esta recomendación fue aprobada por el Comité Especial.

Durante el vigésimo cuarto período de sesiones, la Cuarta Comisión escuchó a un peticionario de Omán, el Sr. Talib bin Ali. El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General, en votación nominal, aprobó la resolución 2559 (XXIV), acerca de Omán, por 64 votos contra 17 y 24 abstenciones. En esta resolución, la Asamblea reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Omán a la libre determinación y a los recursos naturales de su territorio, así como su derecho a disponer de esos recursos como más le conviniera. Exhortó al Gobierno del Reino Unido a que aplicara plenamente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes; recomendó que los organismos especializados y las instituciones internacionales interesadas estudiaran, en colaboración con la organización regional competente, las posibilidades de prestar asistencia para atender a las necesidades educativas, técnicas y sanitarias de la población del Territorio; y pidió al Secretario General que intensificara, en consulta con el Comité Especial, la difusión amplia de información sobre las condiciones existentes en el Territorio. Por último, la Asamblea General pidió al Comité Especial que observara la evolución de los acontecimientos en el Territorio de Omán y que informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

El 13 de abril de 1970, el Comité Especial decidió mantener el Subcomité de Omán con la misma composición.

C. *Decisiones acerca de cuestiones generales*

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia

En la resolución 2465 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, la Asamblea General había solicitado al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando el cumplimiento de los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. El Comité Especial decidió ocuparse por separado de este tema y estudiarlo en sesión plenaria. También decidió, para facilitar el examen del tema, solicitar al Secretario General que presentara un informe en el que se enumeraran las principales resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el propio Comité en la esfera de la descolonización, y las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esas resoluciones.

El Comité Especial examinó el tema el 17 de septiembre de 1969, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de la descolonización, así como la resolución 264 (1969), de 20 de marzo de 1969, del Consejo de Seguridad, sobre la cuestión de Namibia. El Comité Especial tuvo ante sí una nota del Secretario General, que contenía una lista de resoluciones/decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Comité Especial acerca de la aplicación de la Declaración y las cuestiones de Rhodesia del Sur, los territorios bajo administración portuguesa y Namibia, así como información presentada por los Estados Miembros acerca de las medidas por ellos adoptadas para aplicar esas resoluciones/decisiones (1966-1968).

El 17 de septiembre de 1969, el Comité Especial decidió, sin objeciones, aplazar el examen del tema

hasta su próximo período de sesiones, a reserva de cualquier decisión que la Asamblea General pudiera aprobar al respecto durante su vigésimo cuarto período de sesiones, y transmitir a la Asamblea General, como parte de su informe, la nota del Secretario General mencionada *supra*.

Durante su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el informe del Comité Especial, aprobó la resolución 2548 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969 (véase sección A *supra*). La Asamblea, especialmente, pidió al Comité Especial que siguiera examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los Territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional

En la sesión del Comité Especial celebrada el 28 de octubre de 1969, se presentó un informe del Subcomité I sobre las "actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional". En el informe del Subcomité se incluían siete documentos de trabajo preparados por la Secretaría a petición del Subcomité.

El Comité Especial aprobó, por 16 votos contra 2 y 3 abstenciones, las recomendaciones del Subcomité en las que se afirmaba que los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, mientras actuasen en la forma que lo hacían en esos momentos en los territorios coloniales, constituían un importante obstáculo en el camino de la independencia política, lo mismo de la justicia social y económica. Aprobó luego el informe del Subcomité, en su totalidad, por 17 votos contra ninguno y 4 abstenciones, y ratificó las conclusiones y recomendaciones del informe.

Entre otras cosas, el Comité Especial tomó nota de que las Potencias coloniales y los Estados cuyos nacionales se dedican a actividades que ponen obstáculos al progreso de los territorios coloniales en su marcha hacia la libre determinación y la independencia han continuado ignorando las instrucciones de las Naciones Unidas sobre dicha cuestión.

Los Estados interesados no han tomado todavía ninguna medida de trascendencia, ya sea administrativa, legislativa o de otra índole, para restringir las actividades de estos monopolios extranjeros que continúan explotando los recursos económicos de los pueblos coloniales sin consideración por sus verdaderos intereses. Por el contrario, la información complementaria proporcionada por la Secretaría de las Naciones Unidas muestra que los monopolios, alentados por las Potencias administradoras, han seguido consolidando y ampliando el proceso de explotación económica que priva a los pueblos coloniales de los recursos que necesitan para una independencia viable.

El Comité Especial confirmó sus conclusiones previas. El Comité destacó especialmente que los monopolios extranjeros continúan aplicando una política económica y financiera que perjudica los genuinos intereses de los territorios; siguen desarrollando sólo aquellos sectores económicos que rinden los mayores beneficios, y manejan la producción agrícola, con preponderancia de los cultivos de exportación, reduciendo así a los territorios al papel de proveedores de productos agrícolas en materias primas para el país metropolitano; logran grandes utilidades porque gozan de especiales privilegios concedidos por la administración colonial, y practican la explotación rapaz de los recursos naturales y una política de discriminación racial, particularmente en los territorios del Africa meridional; los trabajadores autóctonos continúan recibiendo salarios que son de cinco a 15 veces inferiores a los de los obreros no autóctonos, y carecen de los beneficios de la seguridad social; los monopolios, en colaboración con las Potencias coloniales, todavía pueden reprimir las actividades sindicales y los movimientos laborales, y privar a los habitantes autóctonos de los más elementales derechos civiles y políticos; las grandes ganancias de los monopolios extranjeros se siguen enviando fuera de los territorios, o siguen quedándose en manos de la minoría de los colonos extranjeros explotadores y no se utilizan para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pueblos coloniales; a cambio de ello, los monopolios proporcionan a los regímenes coloniales fondos y otras formas de asistencia, incluida la asistencia militar necesaria para aplastar movimientos nacionales de liberación.

En Namibia, Rhodesia del Sur, Angola y Mozambique los monopolios y otros intereses extranjeros, con el patente estímulo de los Estados cuyas compañías y nacionales participan en tales actividades, continúan prestando apoyo económico y financiero a los regímenes reaccionarios de Sudáfrica, Portugal y Rhodesia del Sur. En lo que a esto respecta, el Comité Especial deseaba subrayar que el fracaso de las sanciones contra Rhodesia del Sur se debe, en gran parte, al apoyo y colaboración de que el régimen ilegal goza por parte de aquellos monopolios extranjeros que operan en el Africa meridional; si no fuera por su apoyo, al régimen de Smith le sería prácticamente imposible desafiar a la comunidad internacional durante tanto tiempo. El Comité Especial tomó nota de una novedad importante en el proyecto de Cabora Bassa en Mozambique, que se calcula ha de costar más de 300 millones de dólares de los Estados Unidos, una vez terminado, y que se espera que atraiga muchos intereses extranjeros desde países occidentales. Además del proyecto de producción de energía hidroeléctrica, se prevé poner en explotación grandes extensiones de tierra para el establecimiento de millares de colonos portugueses.

El Comité Especial concluyó, con profundo pesar, que las Potencias coloniales no han aplicado, ni siquiera en forma preliminar, las resoluciones 2288 (XXII) y 2425 (XXIII) de la Asamblea General. Al no tener en cuenta estas resoluciones, han aumentado los obs-

táculos que impiden la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

El Comité aprobó varias recomendaciones que fueron aprobadas posteriormente por la Asamblea General.

El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la resolución 2554 (XXIV), en virtud de la cual aprobó el informe del Comité Especial; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia, así como a los recursos naturales de sus territorios, y su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga; afirmó que los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que actúan en los territorios coloniales y que están explotando esos territorios, constituyen un importante obstáculo en el camino de la independencia política y del disfrute de los recursos naturales de esos territorios por parte de sus habitantes autóctonos; declaró que cualquier Potencia administradora, al privar a los pueblos coloniales del ejercicio de sus derechos, o al subordinarlos a los intereses económicos y financieros extranjeros, viola las obligaciones que ha contraído en virtud de los Capítulos XI y XII de la Carta de las Naciones Unidas e impide la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; condena la explotación de los territorios y pueblos coloniales y los métodos aplicados en los territorios bajo dominación colonial por esos intereses—económicos, financieros y de otro tipo—que están encaminados a perpetuar el régimen colonial. La Asamblea deploró la actitud de las Potencias coloniales y de los Estados interesados que no han tomado ninguna medida para aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General. Ha pedido a las Potencias administradoras y a los Estados interesados cuyas compañías y cuyos nacionales se dedican a tales actividades que adopten inmediatamente medidas para poner fin a todas las prácticas por las que se explotan a los territorios y pueblos bajo dominación colonial, en particular evitando, especialmente en el Africa meridional, la realización de nuevas inversiones. La Asamblea General ha pedido a todos los Estados que adopten medidas eficaces para suspender inmediatamente el suministro de fondos y otras formas de ayuda económica y técnica a las Potencias coloniales que utilizan dicha ayuda para reprimir los movimientos de liberación nacional. Ha pedido además al Comité Especial que prosiguiera el estudio de la cuestión e informara sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones. Por último, ha pedido al Secretario General que empleara todos los medios a su alcance para proporcionar asistencia al Comité Especial en la continuación de dicho estudio.

El 13 de abril de 1970, el Comité Especial remitió el tema al Subcomité I para que lo examinara e informara al respecto.

3. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pueden constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su sesión del 28 de octubre de 1969, el Comité Especial consideró el informe de su Subcomité I sobre la cuestión de las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pueden constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El informe del Subcomité incluía 10 documentos de trabajo que la Secretaría había preparado a solicitud del Subcomité. El Comité Especial aprobó por 16 votos contra 2 y 3 abstenciones el informe del Subcomité e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que contenía.

El Comité Especial tuvo que ratificar las conclusiones que se derivan de su estudio de la cuestión en 1968 y volver a subrayar que esas actividades y disposiciones militares constituyen uno de los obstáculos más graves a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Tras volver a examinar la cuestión en más de 16 territorios coloniales, el Comité Especial lamentó comprobar que ningún Estado responsable de la administración de territorios coloniales y en fideicomiso había cumplido con las disposiciones de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General por las que se pide que todas las Potencias coloniales desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y se abstengan de establecer otras nuevas. En consecuencia, la amenaza, grave y creciente, a la paz y la seguridad internacionales que han creado, en varios casos, las actividades militares de las Potencias coloniales, según se expuso en el informe del Comité Especial el año pasado, persiste sin atenuarse. Lejos de decrecer, de hecho han aumentado las actividades militares en los territorios.

El Comité Especial quiso destacar, en particular, la situación en el Africa meridional, que, en la actualidad, representa una amenaza aun más grande a la paz y seguridad internacionales. El Comité Especial ha comprobado que en Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur y Namibia, los Gobiernos de Portugal, de la República de Sudáfrica y del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, han consolidado su ocupación militar de territorios y pueblos africanos y siguen negando a éstos su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia.

Las autoridades portuguesas han intensificado aun más su guerra de represión colonial contra los movimientos de liberación de los Territorios bajo su administración y continúan recibiendo armas de sus aliados en la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En Rhodesia del Sur, el régimen ilegal también ha intensificado sus actividades contra el pueblo africano y contra los movimientos de liberación nacional. Aunque no se han publicado cifras, se cree que las fuerazs se seguridad del régimen ilegal han aumentado considerablemente desde 1968. En Namibia, la República de Sudáfrica desafía a las Naciones Unidas y se mantiene en el Territorio sólo por la fuerza de su poderío militar y asimismo aumenta su capacidad de producción de diversos tipos de armas modernas. El Comité Especial ha observado que las fuerzas de Sudáfrica se han unido a sus equivalentes de Rhodesia y de Portugal y combaten en todos los frentes en el Africa meridional, lo que crea una amenaza formidable a la independencia y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos y constituye una prueba más de su alianza militar y de su estrecha cooperación en contra de los movimientos de liberación.

El Comité Especial opinó que en el caso de los Territorios más pequeños, tales como Guam, el Terri-

torio en fideicomiso de las islas del Pacífico, las Bermudas, las Bahamas y Gibraltar, es evidente que el personal y equipo militar, las instalaciones navales y de las fuerzas aéreas, y las bases que mantienen las Potencias colonialistas, exceden con mucho las necesidades de defensa de estos pequeños territorios y están dirigidos contra terceros países en la estrategia militar global de las Potencias coloniales y sus aliados. El resultado neto de estas disposiciones en los territorios más pequeños es que se imponen las necesidades militares y estratégicas de las Potencias administradoras y de sus aliados por encima de los intereses de los pueblos de estos territorios.

El Comité Especial consideró oportuno reafirmar una vez más las conclusiones a que llegó el año anterior respecto de las actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios que están bajo su administración. Dichas actividades, además de crear una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, representan también un obstáculo grave a la aplicación de la Declaración y tienen un efecto adverso sobre el progreso económico, social y político de los territorios, y han tenido como resultado el enajenamiento de la tierra y de los recursos naturales de los pueblos coloniales.

El Comité Especial condenó una vez más la formación en el Africa meridional de una alianza militar entre los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y el régimen racista ilegal de la minoría en Rhodesia del Sur, encaminada a sofocar por la fuerza armada el derecho inalienable de la población oprimida de la zona a la libre determinación y a la independencia. Exhortó a todos los Estados a que cesaran de aportar apoyo y asistencia de ningún tipo, incluido el suministro de armamentos y equipo militar, a esos regímenes, cuya existencia y actividades son contrarias a los intereses de la paz y la seguridad internacionales.

El Comité Especial deploró la actitud de todos los Estados que tienen la responsabilidad de la administración de los territorios coloniales y en fideicomiso, que no han cumplido con las resoluciones de la Asamblea General en las que se pide a todas las Potencias coloniales que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas. Pidió a las Potencias coloniales que cesaran inmediatamente de enajenar tierras pertenecientes a las poblaciones de los territorios para la construcción de bases e instalaciones militares, que devolvieran las que han sido enajenadas a sus propietarios legítimos, y que desistieran asimismo de utilizar los recursos económicos y humanos de los territorios para impulsar actividades militares en contra de los intereses legítimos de los pueblos coloniales.

En su sesión del 11 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la resolución 2548 (XXIV), por la que aprobó el informe del Comité Especial y declaró que la continuación de la dominación colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales. En la misma resolución, pidió a las Potencias coloniales que desmantelaran sin tardanza sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y que se abstuvieran de establecer otras nuevas; pidió al Comité Especial que hiciera sugerencias concretas que pudieran ayudar al Consejo de Seguridad a considerar las medidas que convenía adoptar conforme a la Carta de las Naciones Unidas, respecto de los nuevos acontecimientos ocurridos en los territorios coloniales que podían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y recomendó al Consejo que tuviera plenamente en cuenta tales sugerencias (véase la sección A *supra*).

El 13 de abril de 1970, el Comité Especial decidió remitir este tema al Subcomité I para que lo examinara e informara al respecto.

4. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

En su informe de 1968, el Comité Especial declaró que continuaría sus esfuerzos para obtener la plena cooperación de las Potencias administradoras con el objeto de enviar, cuando procediera, misiones visitadoras a los territorios de la zona del Caribe, del Océano Indico y el Océano Pacífico, y a los Territorios de Africa. La Asamblea General, por su resolución 2465 (XXIII), aprobó el informe del Comité Especial y, en particular, instó a las Potencias administradoras a que cooperaran con el Comité Especial permitiendo el acceso a los territorios coloniales de misiones visitadoras.

El Comité Especial examinó la cuestión de las misiones visitadoras como tema separado en sus sesiones plenarias. Los subcomités también estudiaron la cuestión en relación con su examen de Territorios determinados. El Comité Especial tubo ante sí un informe de su Presidente sobre las consultas que había celebrado con representantes de las Potencias administradoras, de conformidad con la solicitud del Comité, en su resolución aprobada el 19 de septiembre de 1968. El Presidente informó de que en primer lugar había enviado cartas idénticas a los representantes de Australia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las que les solicitaba las opiniones de los Gobiernos respectivos respecto del plazo y las modalidades para llevar a cabo esas consultas. A continuación, había iniciado consultas con los representantes que, en respuesta a su carta, habían indicado un deseo de celebrar con él conversaciones sobre la cuestión, es decir, los representantes de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido. El representante de Australia recordó la posición de su Gobierno de que no consideraba conveniente que los Territorios bajo su administración fueran visitados por misiones del Comité Especial. El representante de Nueva Zelandia había declarado que la firme opinión de su Gobierno era que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas podían desempeñar un papel constructivo en el desarrollo de los Territorios no autónomos y, en particular, en la comprobación, en nombre de la comunidad internacional, de los actos de libre determinación. Nueva Zelandia no había concluido la posibilidad de una visita, o visitas, a las islas Niue y Tokelau, pero había considerado que si se enviase una misión exclusivamente allí se podría dar la impresión de que se estaba prestando una atención excesiva a dos de los territorios más pequeños de la lista de territorios no autónomos. Por consiguiente, había estimado que la visita de una misión a esos territorios en ese momento sólo sería procedente en el caso de que fuera parte de un recorrido más amplio de la zona.

El informe indicaba, además, que el representante del Reino Unido había repetido declaraciones anteriores de su delegación en el sentido de que la cuestión de las misiones visitadoras planteaba difíciles problemas

de principio y de que el Gobierno del Reino Unido no podía dar al Comité ninguna esperanza en el sentido de que cambiaría su actitud. Aunque el Gobierno del Reino Unido no podía en ese momento comprometerse a responder favorablemente a ninguna solicitud concreta para permitir que una misión visitase cualquier territorio, se daría la más seria consideración a las opiniones del Comité Especial al respecto. Por último, el representante de los Estados Unidos informó al Presidente de que su Gobierno seguía opinando que el envío de las misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración no estaba justificado en aquel momento.

El 15 de agosto el Comité Especial aprobó, en votación nominal, una resolución relativa a ese tema, por 17 votos contra ninguno y 4 abstenciones. En ella lamentaba que sus esfuerzos hubieran sido persistentemente malogrados por las Potencias administradoras y las instaba a que reconsideraran sus actitudes hacia las misiones visitadoras y a que permitieran que éstas tuvieran acceso a los Territorios. El texto de la resolución fue transmitido a los representantes de las Potencias administradoras para que lo señalasen a la atención de sus Gobiernos.

Además, los Subcomités I, II y III, al considerar los Territorios concretos que se les asignaron, formularon varias conclusiones y recomendaciones relativas al envío de misiones visitadoras a esos Territorios, como queda señalado en las secciones pertinentes *supra*.

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 2548 (XXIV), instó a las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente con el Comité Especial permitiendo la entrada en los territorios coloniales de grupos visitadores para asegurar una información de primera mano y satisfacer los deseos y aspiraciones de sus habitantes. En sus resoluciones relativas a esos Territorios, la Asamblea recomendó también el envío de misiones visitadoras a Territorios concretos (véanse las secciones pertinentes *supra*).

5. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 2426 (XXIII), reiteró su llamamiento a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas para que brindaran toda su cooperación a las Naciones Unidas a fin de realizar los objetivos y disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Pidió al Comité Especial que siguiera examinando esta cuestión y que presentara un informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

El Comité Especial examinó esta cuestión como tema separado en sus sesiones plenarias de julio y octubre de 1969. Tuvo ante sí un informe del Secretario General en el que figuraban respuestas de las organizaciones internacionales relativas a las cartas idénticas en las que se les transmitía el texto de la mencionada resolución y se les pedía que suministaran sugerencias concretas sobre los mejores medios para lograr la plena y pronta aplicación de las resoluciones pertinentes. El informe decía que de conformidad con una decisión tomada por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en su 46° período de sesiones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dispuso la celebración de una reunión especial del 28 al 30 de enero de 1969, con miembros del sistema de las Naciones Unidas, para tratar de proyectos que se estaban preparando para beneficio de los refugiados que hay en Africa, y que son de la jurisdicción del Alto Comisionado. Al suscribir las conclusiones y recomendaciones aprobadas en esa reunión, el CAC, en su 47° período de sesiones, celebrado en abril de 1969, opinó que debían abrir el camino para aumentar más la cooperación entre organismos en favor de los refugiados de todos los territorios interesados. En el mismo período de sesiones del CAC, se celebraron consultas acerca de la aplicación de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes. Durante estas consultas, se tomó nota de los considerables progresos realizados en la cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como mediante los acuerdos de relación y otras disposiciones especiales con la Organización de la Unidad Africana, a fin de concebir medidas para ampliar el alcance de la asistencia que los organismos podían prestar a los refugiados de los Territorios de Africa. Por último, el informe decía que el Secretario General estaba al habla con los jefes ejecutivos de los organismos e instituciones interesados y se proponía presentar a la Asamblea General, como se le pedía en la resolución 2426 (XXIII), un informe sobre los resultados de esas consultas.

El 20 de agosto de 1969, el Presidente del Comité Especial informó de que había celebrado consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social en Ginebra, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General. Había sugerido, y el Presidente convino en ello, que el Consejo podía invitar a los organismos especializados a participar plenamente de su 47° período de sesiones en el examen de la cuestión de las otras medidas que habían de tomarse para la coordinación de sus políticas y actividades en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Había tomado nota de que, a juicio del Alto Comisionado para los Refugiados, los arreglos existentes para la cooperación entre organismos necesitaban ser fortalecidos y debía introducirse una mayor flexibilidad en los procedimientos seguidos por algunos de los organismos en la esfera de la asistencia a los refugiados. El Presidente había sugerido también que el Consejo considerara la invitación a los jefes ejecutivos de los organismos para que presentaran a la atención de sus órganos legislativos cualquier problema concreto que pudieran encontrar en sus esfuerzos para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Presidente del Consejo no había tenido objeciones a esta sugerencia. En consecuencia, es podía pedir debidamente a los jefes ejecutivos que presentaran un informe sobre los resultados de la consideración del asunto por sus respectivos órganos directivos o legislativos.

El 2 de octubre de 1969, el Comité Especial aprobó, en votación nominal, una resolución sobre el tema por 13 votos contra ninguno y 5 abstenciones. En la resolución, el Comité Especial, entre otras cosas, hacía suyo el informe de su Presidente y manifestaba su profundo pesar porque algunos de los organismos e insti-

tuciones no habían prestado su plena cooperación a las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Hizo varias recomendaciones, que aparecieron posteriormente en la resolución 2555 (XXIV) de la Asamblea General. El texto de la resolución fue transmitido a los organismos especializados y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, a los diversos programas de las Naciones Unidas interesados y a la Organización de la Unidad Africana.

La cuestión fue examinada por la Cuarta Comisión en el vigésimo cuarto período de la Asamblea General. La Cuarta Comisión tuvo ante sí informes preparados por el Secretario General y por el Consejo Económico y Social (véase parte III, capítulo II) además del informe del Comité Especial. El informe del Secretario General toma nota en particular de la recomendación hecha por el Consejo Económico y Social y el Comité Especial de que, a fin de facilitar los esfuerzos de los Estados Miembros para atenerse plenamente a la resolución 2426 (XXIII), los órganos directivos o deliberativos de las distintas organizaciones examinasen, basándose en los informes que les serían remitidos por sus respectivos jefes ejecutivos, cualquier problema concreto que pudieran encontrar al aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Secretario General también señalaba que los cuerpos directivos de algunos de los organismos examinarían más a fondo el tema principal antes de la continuación del 47° período de sesiones del Consejo Económico y Social, al cual se transmitirían los resultados de esas deliberaciones.

El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la resolución 2555 (XXIV) por 76 votos contra 5 y 21 abstenciones. La Asamblea reiteró su llamamiento a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas para que brindaran toda su cooperación a las Naciones Unidas a fin de lograr los objetivos y cumplir las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes; expresó su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los organismos especializados y las instituciones internacionales que habían cooperado con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; recomendó que los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, así como los distintos programas del sistema de las Naciones Unidas, adoptaran medidas tanto individualmente como en colaboración, para aumentar el alcance de su asistencia a los refugiados de los territorios coloniales, incluso asistencia a los gobiernos interesados para preparar y ejecutar proyectos beneficiosos para esos refugiados; recomendó que los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, así como los distintos programas del sistema de las Naciones Unidas, prestaran toda la asistencia posible a los pueblos que luchan por liberarse del dominio colonial y, en particular, que, dentro del ámbito de sus actividades respectivas, y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaboraran programas concretos para ayudar a los pueblos oprimidos de Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo administración portuguesa. La Asamblea exhortó a todos los organismos especializados e instituciones internacionales, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, a que adoptaran todas las medidas necesarias para privar de asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica hasta que renunciaran a su política de discriminación racial y dominación colonial; recomendó que todos los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en particular la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Postal Universal y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, formularan, dentro del ámbito de sus respectivas actividades, medidas encaminadas a poner fin a toda colaboración con los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, así como con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur; pidió a todos los Estados que, mediante la acción de los organismos especializados y de las instituciones internacionales de que son miembros, facilitaran la plena y pronta aplicación de la presente resolución y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados encaminadas a aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e invitó al Secretario General a que: *a*) siguiera ayudando a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y a que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones; y *b*) obtuviera y transmitiera al Comité Especial, para su examen, información sobre las medidas que adoptaran los organismos especializados e instituciones internacionales interesados de conformidad con las disposiciones de la resolución. Por último, la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

El 13 de abril de 1970, el Comité Especial decidió examinar la cuestión en sesión plenaria.

6. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

En la resolución 2431 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, para que le prestara asesoramiento sobre las cuestiones relativas al refuerzo y la ampliación del Programa, incluido, en particular, el fomento de las contribuciones, y la concesión de subvenciones a instituciones de enseñanza de Africa para que pudieran conceder plazas a personas que cayeran en la esfera de acción de ese Programa. En una nota del 21 de agosto de 1969, el Secretario General anunció que el Comité Asesor estaría compuesto por los representantes del Canadá, Dinamarca, la India, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Venezuela y Zambia, y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Espe-

cial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica participarían en sus trabajos en calidad de observadores.

En su informe de fecha 31 de octubre, el Secretario General manifestaba que las contribuciones al Programa pagadas del 1° de enero al 30 de septiembre de 1969 ascendían a 387.390 dólares, en comparación con 360.997 en 1968, y añadió que, aunque eso indicaba una tendencia más alentadora, el total quedaba muy por debajo del objetivo de 3 millones de dólares previsto originalmente para el trienio 1968-1970. Sin embargo, había sido posible conceder nuevas becas a 182 solicitantes, y se habían prorrogado las de 272 estudiantes, de manera que un total de 454 becarios estaban cursando estudios en virtud del Programa, frente a 390 el año anterior. Para fortalecer más la administración del Programa, el Secretario General había establecido un grupo de Secretaría formado por cuatro funcionarios, para considerar las solicitudes y formular recomendaciones sobre la concesión de becas. Una cooperación más estrecha con los gobiernos interesados había dado como resultado la obtención de mejores condiciones para la colocación de los candidatos y podía observarse un mejoramiento general de la calidad de la educación ofrecida a los becarios. Sin embargo, aún persistía el problema de hallar colocaciones adecuadas para estudiantes con menos capacitación y demasiada edad, así como para los que tenían otras dificultades.

Como los fondos disponibles distaban mucho de ser adecuados para alcanzar los objetivos del Programa, el Secretario General sugirió que la Asamblea General quizá deseara considerar, hasta que se recibieran contribuciones voluntarias adicionales, la posibilidad de incluir una suma de 100.000 dólares en el presupuesto ordinario para asegurar la continuidad del Programa. El concluir, manifestó su confianza en que el Comité Asesor, recientemente establecido, prestaría valiosa ayuda en sus esfuerzos para fortalecer y ampliar aun más el Programa.

El Secretario General esperaba que, si se disponía de fondos, se podría considerar la posibildad de conceder subvenciones a instituciones de enseñanza y capacitación de Africa para permitirles ofrecer plazas a personas que pudieran beneficiarse de este Programa.

El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, aprobó, por 103 votos contra 2, la resolución 2557 (XXIV), relativa a este tema. La Asamblea acogió con beneplácito el establecimiento del Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional, y expresó su reconocimiento a todos los que habían contribuido en él y exhortó de nuevo a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hicieran contribuciones generosas al Programa. Pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor, adoptara todas las medidas posibles para la promoción de contribuciones adecuadas al Programa, y decidió que, como nueva medida de transición, se incluyera en el presupuesto de 1970 una partida de 100.000 dólares a fin de asegurar la continuidad del Programa hasta que se recibieran suficientes contribuciones voluntarias. Por último, pidió al Secretario General que informara sobre la marcha del Programa a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones.

REFERENCIAS

Para el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/7623/Rev.1), y *Suplemento No. 23 A* (A/7623/Rev.1 y Add.1)

Para otros documentos pertinentes y una lista de actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 23, 64 a 70 y 102 del programa.

Para el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Asamblea General, del 13 de noviembre de 1968 al 24 de octubre de 1969, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24* (A/7624/Rev.1).

Para los documentos y sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad, véanse:

a) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969;* e *ibid., Vigésimo Quinto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1970*;

b) *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año,* sesiones 1492a. a 1497a.; e *ibid., Vigésimo Quinto Año,* sesiones 1527a. a 1529a.

CAPITULO II

Territorios en fideicomiso

A. *Labor del Consejo de Administración Fiduciaria*

El Consejo de Administración Fiduciaria celebró su 36° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 19 de junio de 1969. El Consejo comenzó su 37° período de sesiones el 26 de mayo de 1970.

En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria estuvo integrado por dos Autoridades Administradoras, a saber, Australia (Nueva Guinea) y los Estados Unidos de América (territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico), y por cuatro miembros no administradores: China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que participaron en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La tarea principal del Consejo de Administración Fiduciaria en su 36° período de sesiones consistió en examinar la situación en los dos Territorios en fideicomiso que quedan: Nueva Guinea y las islas del Pacífico, y en hacer recomendaciones sobre los mismos a las Autoridades Administradoras, con miras al cumplimiento de los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Para llevar a cabo esta tarea, el Consejo tuvo ante sí los informes anuales de las Autoridades Administradoras, complementados por la información más actualizada presentada al Consejo por sus representantes especiales.

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó también los informes del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios en fideicomiso y sobre la divulgación en los Territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas, y preparó el envío de misiones visitadoras periódicas en 1970 al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico. El Consejo informó a la Asamblea General sobre su examen de la situación en Nueva Guinea y al Consejo de Seguridad sobre su examen de la situación en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico.

A continuación figura una reseña de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre los dos Territorios en fideicomiso, así como de las decisiones tomadas por la Asamblea General sobre Nueva Guinea.

B. *Decisiones sobre los Territorios en fideicomiso*

1. Nueva Guinea

El Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el vecino Territorio de Papua son administrados conjuntamente en virtud de la *Papua and New Guinea Act* de 1949-1968.

En su 36° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó varias conclusiones y recomendaciones sobre el adelanto político, económico, social y educacional del Territorio, así como sobre la cuestión de la fijación de objetivos intermedios y de una fecha límite oficial para el logro del gobierno propio o la independencia. El Consejo se vio alentado por el activo interés de que daba muestras la Asamblea Legislativa del Territorio de Papua y Nueva Guinea respecto del problema de la creación de un sentimiento de nacionalidad y abrigaba la esperanza de que se adoptara un nombre único para los dos Territorios, una bandera y un himno nacional. El Consejo tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas durante el período que se examina para la institución de nuevas disposiciones constitucionales y el funcionamiento del sistema hasta la fecha. También tomó nota de que se estaban considerando en el territorio las próximas medidas que se debían adoptar en la evolución hacia la libre determinación. Tomó nota de la declaración del Asesor Especial de la Autoridad Administradora, de que la gran mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa adoptan un enfoque cauteloso respecto de la modificación de su estatuto actual, y tenían la firme opinión de que les correspondía a ellos decidir su futuro sin injerencias ni directrices de nadie más.

No obstante, consciente de su mandato en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones del Acuerdo de Fideicomiso, y habida cuenta de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, inclusive la resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 1541 (XV), el Consejo trata de asegurar que el pueblo llegue a la libre determinación con la mayor rapidez posible.

El Consejo tomó nota de la opinión de la Autoridad Administradora de que la elección de la futura forma de gobierno correspondía al pueblo del Territorio; de que éste debía decidir sobre el ritmo de la evolución política y el carácter de ésta; y de que no se debían imponer en el Territorio cambios que no deseara la mayoría del pueblo.

El 29 de octubre de 1969 el Comité Especial aprobó conclusiones y recomendaciones respecto del Territorio, por las cuales reafirma los derechos inalienables del pueblo de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y, si bien tomó nota de la función que desempeñaban los miembros autóctomos de la Asamblea Legislativa como resultado, en gran parte, de los recientes cambios constitucionales y la elecciones generales de 1968, consideró que todavía era muy lento el progreso hacia la aplicación de la Declaración. El Comité Especial pidió a la Potencia administradora que tomara todas las medidas necesarias para permitir a los habitantes de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea la participación plena en la administración de sus propios asuntos.

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Papua y Nueva Guinea, teniendo ante sí el informe del Consejo de Administración Fiduciaria y el del Comité Especial.

El 16 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó la resolución 2590 (XXIV), sobre la cuestión de Papua y Nueva Guinea, por 112 votos contra ninguno y 3 abstenciones. En esta resolución, la Asamblea exhortó a la Potencia administradora a tomar todas las medidas necesarias para transferir la totalidad de los poderes ejecutivo y legislativo a los representantes elegidos de la población, de conformidad con los deseos libremente expresados del pueblo de los Territorios; pidió a la Potencia administradora que intensificara y acelerase la educación y la formación técnica y administrativa de la población autóctoma de los territorios; pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que incluyera en sus misiones visitadoras periódicas al Territorio en Fideicomiso de Nueva Guinea a Estados que no fueran miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, en consulta con el Comité Especial y la Autoridad Administradora, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; y exhortó a la Autoridad Administradora a cooperar plenamente con la misión visitadora y a proporcionarle todas las facilidades y la asistencia necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

2. Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico

En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de las actividades de la Comisión del Futuro Estatuto Político del Congreso de Micronesia, acogió complacido la invitación dirigida a la Autoridad Administradora, a la cual había hecho alusión el Asesor Especial, de que se reuniera con los representantes micronesios para decidir la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. También acogió con beneplácito la sugerencia de la Autoridad Administradora de que el Congreso de Micronesia escogiera a un grupo de miembros para que se reunira con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos con objeto de elaborar leyes que previeran un estatuto compatible con las aspiraciones de la mayoría de los habitantes del Territorio. El Consejo tomó nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora de que así se brindaría a los micronesios la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación en un futuro próximo. El Consejo también abrigó la esperanza de que el procedimiento previsto no retardará la marcha de las consultas con los micronesios sobre la cuestión de su futuro ni obstaculizará el progreso hacia la libre determinación de conformidad con sus aspiraciones. El Consejo, recordando los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduriaria, establecidos en el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmó que el estatuto definitivo del Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico debería reflejar las aspiraciones de los micronesios. Acogió con beneplácito la observación del representante de la Autoridad Administradora de que este estatuto debía contar con la aprobación de los habitantes en un acto de libre determinación, así como la declaración del Representante Especial de que dicho acto tendría lugar bajo la supervisión de un comité de observadores designados por las Naciones Unidas. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que prosiguiera activamente sus esfuerzos, en estrecha cooperación con el Congreso de Micronesia, a fin de preparar al pueblo del Territorio para que ejerciera el derecho a determinar su propio futuro.

El 21 de octubre de 1969 el Comité Especial hizo suyas las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II relativas al Territorio.

El Comité Especial expresó preocupación ante el hecho de que aun no hubiera micronesios en los niveles superiores del poder ejecutivo central y exhortó a la Autoridad Administradora a que, como cuestión de primordial importancia, tomara inmediatamente medidas para rectificar esta situación. Observó que no había disminuido la dependencia económica del Territorio de la Autoridad Administradora. Consideró además que cualesquiera medidas que se tomaran para estimular las inversiones exteriores deberían ser de tal naturaleza que no condujeran a que más tarde hubiera que depender de los intereses económicos extranjeros que prestaran el capital. El Comité también reiteró su opinión de que mediante el envío de misiones visitadoras al Territorio en fideicomiso podría conocer directamente las condiciones predominantes en él y las opiniones de la población, lo que tendría un valor inapreciable. Ello sería especialmente conveniente a la luz de las inquietantes peticiones recibidas del Territorio en fideicomiso a comienzos del año. Exhortó a la Autoridad Administradora a que reconsiderara su posición acerca de las misiones visitadoras y permitiera que un subcomité del Comité Especial visitara el Territorio en Fideicomiso.

REFERENCIAS

Para el informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 20 de junio de 1968 y el 19 de junio de 1969, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/7604).

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 13 y 23 del programa.

Para el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/7623/Rev.1), y *Suplemento No. 23 A* (A/7625/Rev.1 y Add.1).

Para otros documentos pertinentes, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo cuarto año, Suplemento No. 1* (S/9400).

CAPITULO III

Territorios no autónomos

A. *Información transmitida en virtud del inciso* e *del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas*

En cumplimiento de la resolución 1970 (XVIII), del 16 de diciembre de 1963, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tuvo en cuenta, al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos, la información transmitida por los Miembros administradores en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Comité Especial examinó también la cuestión de la información y cuestiones conexas como tema separado en septiembre de 1969, y la Asamblea General la examinó en su vigésimo cuarto período de sesiones, conforme a los informes presentados por el Secretario General.

En sus informes a estos órganos, el Secretario General manifestó que había recibido información, en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, de 6 Miembros administradores, a saber, Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También indicó que, en el caso de los informes anuales sobre los territorios bajo la administración de dichos Miembros, se incluía información sobre cuestiones constitucionales. Los representantes de Australia, España, Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido durante las sesiones del Comité Especial también habían suministrado información adicional sobre la evolución política y constitucional en los Territorios bajo su administración.

El Secretario General informó de que no había recibido información sobre los Territorios bajo administración portuguesa, que la Asamblea General, en su resolución 1542 (XV), del 15 de diciembre de 1960, consideró eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta. El Secretario tampoco había recibido información sobre Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía; a este respecto, el representante del Reino Unido manifestó el 15 de diciembre de 1967 que, como estos territorios habían pasado a la condición de Estados Asociados, habían logrado "la plenitud del gobierno propio". El 29 de septiembre de 1969, el Comité Especial aprobó una resolución que fue suscrita por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General, en su resolución 2558 (XXIV), del 12 de diciembre de 1969, lamentó que, a pesar de las repetidas recomendaciones de la Asamblea General y del Comité Especial, algunos Estados Miembros que tenían responsabilidades en cuanto a la administración de territorios no autónomos, todavía no hubieran considerado oportuno transmitir información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, hubieran transmitido insuficiente información o hubieran transmitido información demasiado tarde; condenó al Gobierno de Portugal por su continua negativa a transmitir información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a los territorios coloniales bajo su dominación, a pesar de las múltiples resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre esos territorios, y lamentó profundamente la persistente negativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a transmitir esta información sobre Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía. Consideró, habida cuenta de la declaración hecha por el representante de la Potencia administradora relativa al territorio de San Vicente, que, en ausencia de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que San Vicente había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, el Gobierno del Reino Unido debía continuar transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho Territorio. La Asamblea exhortó una vez más a las Potencias administradoras interesadas a que trasmitieran, o continuaran transmitiendo, al Secretario General, la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, y reiteró su petición de que aquéllas transmitieran dicha información lo antes posible y a más tardar en un plazo máximo de seis meses desde la expiración del año administrativo en los territorios no autónomos correspondientes.

B. *Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos*

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2423 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, un informe relativo a este tema. En su informe, el Secretario General manifestó que hasta el 31 de octubre de 1969 los siguientes 27 Estados Miembros habían ofrecido becas: Birmania, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Checoslovaquia, Chipre, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana,

Grecia, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, México, Paquistán, Polonia, República Arabe Unida, Rumania, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Tras el examen del tema por la Cuarta Comisión la Asamblea General aprobó sin objeciones, el 12 de diciembre, la resolución 2556 (XXIV), en la que expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos; reafirmó su resolución 2423 (XXIII), con respecto a la concesión de becas a los habitantes de los territorios no autónomos; invitó a las Potencias administradoras interesadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudieran aprovechar las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución. La Asamblea señaló dicha resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

REFERENCIAS

Para el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/7623/Rev.1), y *Suplemento No. 23 A* (A/7623/Rev.1 y Add.1).

Para los otros documentos pertinentes y una lista de las actas pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 23, 63, 70 y 71 del programa.

Parte III

Actividades económicas, sociales y humanitarias

CAPITULO I

Cuestiones de derechos humanos

A. *Derechos humanos*

La creación en el período que se examina de un órgano especial dotado de amplias atribuciones para aplicar las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 4 de enero de 1969, constituye un notable progreso en la aplicación de uno de los instrumentos más importantes en materia de derechos humanos aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. También merece particular interés la atención prestada a los detenidos estudios emprendidos a solicitud de la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos respecto de materias nuevas, como la aplicación estricta de las normas humanitarias internacionales apropiadas en los conflictos armados, las repercusiones de los recientes avances de la ciencia y la tecnología sobre el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de la persona, y la cuestión de la educación de la juventud en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales y su mayor participación en la promoción de los principios y normas de las Naciones Unidas en la materia. Estas y otras novedades importantes del año se describen sucintamente a continuación.

1. Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General, por resolución 2544 (XXIV), aprobada el 11 de diciembre de 1969, decidió proclamar el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Consideró que el Año debía celebrarse bajo el signo de la lucha en constante crecimiento contra la discriminación racial y de la solidaridad internacional con los que luchan contra el racismo. La Asamblea instó a todos los Estados a que intensificaran y aumentaran sus esfuerzos en los planos nacional e internacional con miras a lograr la pronta y total eliminación de la discriminación racial, incluso la política de *apartheid,* el nazismo y todas sus formas contemporáneas, al igual que las demás manifestaciones del racismo.

La Asamblea General aprobó el programa para la observancia del Año, que había sido preparado por el Secretario General en conformidad con la resolución 2446 (XXIII) de la Asamblea General. El programa incluía una serie de sugerencias respecto de medidas que podrían adoptar los órganos de las Naciones Unidas, el Secretario General, los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y nacionales. Los órganos de la Naciones Unidas y los organismos especializados interesados fueron invitados a participar en los preparativos y en la observancia del Año. Se confió al Secretario General la tarea de coordinar todas las actividades emprendidas en conexión con el Año y se le pidió que preparara un informe sobre la marcha de los preparativos del Año para presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

La Comisión de Derechos Humanos, en su 26° período de sesiones, consideró el papel que podría desempeñar en la celebración del Año y aprobó la resolución 3 (XXVI) sobre la acción internacional contra la discriminación racial. La Comisión declaró que la política de *apartheid* era la manifestación más reprobable de discriminación racial e instó a todos los gobiernos a que, como parte de su observancia del Año Internacional en 1971, proclamaran y reafirmaran su repulsa y condena del *apartheid* y de la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional. Instó a todos los gobiernos a que intensificaran sus esfuerzos para establecer programas nacionales concretos destinados a evitar la discriminación racial y eliminarla en todas sus formas. También invitó a todos los gobiernos a que establecieran en sus sistemas nacionales de enseñanza programas que trataran de determinar la historia de las diversas formas y manifestaciones de discriminación racial, así como de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los pueblos para oponerse a la discriminación racial y promover la dignidad y el valor de la persona humana. Pidió a los Estados que todavía no hubieran firmado o ratificado los tratados o convenciones internacionales destinados a la eliminación del *apartheid,* el nazismo y el colonialismo que los firmaran o ratificaran, de ser posible, para 1971. Pidió asimismo a todos los Estados que utilizaran todos sus recursos para ejercer toda la presión eficaz que fuera posible, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, sobre aquellos Estados que violaban las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que trataban de la eliminación del racismo en todas sus formas. Se invitó a los organismos especializados interesados a que iniciaran una campaña mundial de educación contra el racismo y la discriminación racial. La Comisión recordó el solemne llamamiento formulado por el Consejo Económico y Social a las universidades y a los institutos y establecimientos científicos para que contribuyeran en la mayor medida posible en la esfera de la ciencia y de la enseñanza a la causa de los derechos humanos y, en particular, a la lucha contra la discriminación racial. Decidió emprender, en su 27° período de sesiones, un examen amplio de las medidas y decisiones

adoptadas para eliminar la discriminación racial y determinar la necesidad de adoptar nuevas medidas con miras a lograr la eliminación rápida y total de la discriminación racial, incluso la política de *apartheid* y las manifestaciones de nazismo y de intolerancia racial. También decidió continuar examinando el programa detallado del Año Internacional.

2. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969, treinta días después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o adhesión.

Al 15 de junio de 1970, el Secretario General había recibido instrumentos de ratificación o de adhesión de los treinta y ocho Estados siguientes: Argentina, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Ecuador, España, Filipinas, Ghana, Hungría, India, Irak, Irán, Islandia, Kuwait, Libia, Madagascar, Mongolia, Níger, Nigeria, Panamá, Paquistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Santa Sede, Sierra Leona, Siria, Swazilandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. La Convención ha sido firmada por otros cuarenta y un Estados.

En su resolución 2544 (XXIV), por la que se proclamaba el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En el programa para la observancia del Año Internacional aprobado por la Asamblea se disponía que el Año se dedicara a una acción intensa de los Estados, las Naciones Unidas, los organismos especializados interesados, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a fin de conseguir que el mayor número posible de los Estados que reunieran las condiciones necesarias fueran partes en la Convención.

En su resolución 3 (XXVI), la Comisión de Derechos Humanos pedía a los Estados que aún no lo hubieran hecho que ratificaran lo antes posible las convenciones internacionales destinadas a combatir el racismo, en especial la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Los Estados partes en la Convención celebraron cuatro reuniones el 10 de julio, el 29 de agosto y el 20 de noviembre de 1969, en las cuales, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Convención, eligieron a los 18 miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Los Estados partes también decidieron que los mandatos de los miembros del Comité comenzarían en la fecha de la primera reunión del Comité. Los miembros se eligen por un plazo de cuatro años. Sin embargo, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años.

En cuanto a los gastos de los miembros del Comité, que deben ser sufragados por los Estados partes de conformidad con la Convención, dichos Estados decidieron compartirlos por igual durante el período comprendido entre el 10 de julio de 1969 y el 10 de julio de 1970, y para el período siguiente, comprendido entre el 10 de julio de 1970 y la fecha en que se celebre una reunión para elegir a los nueve miembros del Comité que substituyan a aquellos cuyos mandatos expiran en 1971, la mitad de los gastos será sufragada por partes iguales por los Estados partes y la otra mitad se distribuirá conforme a la escala de cuotas del presupuesto de las Naciones Unidas.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas entre el 19 y el 30 de enero de 1970. De conformidad con el artículo 10 de la Convención, eligió su Mesa por un período de dos años. El Comité examinó la organización de sus tareas y el alcance de sus funciones según se estipula en las diversas disposiciones de la Convención. Sobre la base de un proyecto presentado por el Secretario General, el Comité aprobó un reglamento provisional de carácter general y pidió al Secretario General que emprendiera estudios y preparara proyectos adicionales, que el Comité examinaría en su período de sesiones siguiente, sobre otros reglamentos relativos a los artículos de aplicación de la Convención. El Comité decidió celebrar dos períodos de sesiones ordinarios al año. En cuanto a la disposición de la Convención en virtud de la cual los Estados partes se comprometen a presentar al Secretario General, para su examen por el Comité, informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado y que sirvan para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, el Comité aprobó una comunicación que debía enviar el Secretario General en nombre del Comité a los Estados partes, en conformidad con el artículo 9 de la Convención. Aprobó también una declaración reflejando el consenso del Comité respecto de sus funciones, de conformidad con el artículo 15 de la Convención. En virtud de este artículo, el Comité ha de recibir de los órganos de las Naciones Unidas que entienden de asuntos directamente relacionados con los principios y objetivos de la Convención, copias de las peticiones y de los informes relacionados con los habitantes de los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y de cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y ha de presentar a dichos órganos sus opiniones y recomendaciones. El artículo 15 de la Convención también dispone que el Comité pedirá al Secretario General toda la información disponible que guarde relación con los objetivos de la Convención y que se refiera a dichos territorios. A solicitud del Comité, el Secretario General ha transmitido la declaración del Comité al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades. El primer informe anual del Comité será presentado a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

3. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

Estudio especial de la discriminación racial

En su 22° período de sesiones, celebrado del 25 de agosto al 12 de septiembre de 1969, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó el informe provisional sobre el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural preparado por el Relator Especial. La Subcomisión pidió al Relator Especial que continuara su tarea y presentara un informe definitivo a tiempo para que la Subcomisión lo considerara al comenzar su 23° período de sesiones.

Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

Con respecto a la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en 1970, la Asamblea General, por resolución 2506 (XXIV), de 21 de noviembre de 1969, invitó a todos los Estados y organizaciones a que celebraran con las ceremonias apropiadas el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de 1970 — décimo aniversario de la matanza de Sharpeville — en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y a que hicieran contribuciones especiales ese día en apoyo de la lucha contra el *apartheid*.

El Presidente y los miembros de la Comisión de Derechos Humanos participaron en una reunión especial celebrada el 21 de marzo de 1970 para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial que fue organizada por el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica. El Secretario General, el Presidente del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica pronunciaron discursos en celebración del Día. La Presidenta de la Asamblea General no pudo asistir a la reunión pero envió un mensaje, que fue leído durante la misma.

Estudio de la igualdad en la administración de justicia

La Subcomisión examinó también el informe final sobre el estudio de la igualdad en la administración de justicia preparado por el Relator Especial. Los miembros de la Subcomisión lo felicitaron cordialmente y expresaron su agradecimiento a todos aquellos que habían colaborado con él en la preparación de su informe. Se transmitió el informe a la Comisión de Derechos Humanos para su pronto examen y se decidió completar, en el 23° período de sesiones, el examen de los principios contenidos en el estudio.

En su resolución 1499 (XLVIII), y actuando conforme a la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su 26° período de sesiones, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que adoptara medidas para que el Relator Especial asistiera a las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos cuando ésta examinara su informe.

Genocidio

En su resolución 2583 (XXIV), referente a la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad, la Asamblea General pedía nuevamente a los Estados que aún no habían adquirido la condición de Parte en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio que la adquirieran lo antes posible (para más detalles véase la sección 8 *infra*).

4. Medidas que se han de adoptar contra el racismo y la intolerancia racial

La Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, y la Comisión de Derechos Humanos, en su 26° período de sesiones, examinaron un informe del Secretario General, preparado en virtud de la resolución 2438 (XXIII) de la Asamblea General. Ese informe contenía un estudio de la información de que se disponía sobre instrumentos internacionales, legislación y otras medidas adoptadas o previstas, tanto en el plano nacional como en el internacional, para hacer cesar las actividades racistas, nazis y de índole análoga, como el *apartheid*.

En su resolución 2545 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969, la Asamblea General condenó de nuevo enérgicamente el racismo, el nazismo, el *apartheid* y toda otra ideología o práctica totalitaria y pidió encarecidamente a los Estados a quienes concernía, y que aún no lo habían hecho, que tomaran sin demora medidas eficaces, incluidas medidas legislativas, teniendo debidamente en cuenta los principios que contenía la Declaración Universal de Derechos Humanos, para prohibir totalmente las organizaciones y los grupos nazis y racistas, y para su persecución ante los tribunales. Pidió a todos los Estados que tomaran medidas eficaces para inculcar en la juventud los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de este modo protegerla de toda influencia nazi y de toda ideología y práctica análogas; instó a todos los Estados, así como a las organizaciones nacionales e internacionales, a que señalaran un día en una fecha apropiada, que cada Estado y organización determinarían, para recordar anualmente las víctimas de la lucha contra el nazismo y de toda ideología y práctica análogas basadas en el terror y la intolerancia racial. Recomendó a los gobiernos de todos los Estados que contribuyeran a la publicación y difusión de la información relativa a la lucha sostenida en el pasado por las Naciones Unidas contra el nazismo, así como de la información destinada a dar a conocer a la opinión pública el peligro que encerraba el actual resurgimiento del nazismo en varios países. Pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que comunicaran al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y previstas, de conformidad con esa resolución, a fin de que fuera examinada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

En su resolución 4 (XXVI) del 4 de marzo de 1970, la Comisión de Derechos Humanos señalaba el carácter provisional de las conclusiones relativas a la cuestión del peligro del resurgimiento del nazismo en las condiciones actuales en el estudio sobre discrimi-

nación racial en las esferas política, económica, social y cultural que estaba preparando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y pedía a la Subcomisión que continuara su estudio teniendo en cuenta el informe del Secretario General y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en 1969, destacando particularmente las medidas que se habían de adoptar para descubrir y prevenir eficazmente las actividades contemporáneas que podrían inspirarse en el nazismo o en cualquier otra ideología totalitaria fundada en la incitación al odio y a la intolerancia racial, y a presentar sus recomendaciones a la Comisión en su 27° período de sesiones. Pedía encarecidamente a los Estados interesados que cumplieran sin demora las resoluciones de la Asamblea General, y en especial que adoptaran medidas legislativas y otras medidas eficaces para erradicar rápida y definitivamente el nazismo, en sus manifestaciones contemporáneas, inclusive el racismo y otras ideologías y prácticas totalitarias análogas basadas en la incitación al odio y la intolerancia racial o cualquier otra forma de odio de grupos. Pedía a los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas que examinaran dentro de su jurisdicción la cuestión de las medidas de lucha contra el nazismo y la intolerancia racial, e informaran al Secretario General sobre las decisiones y las medidas prácticas adoptadas.

5. Esclavitud

En su 22° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó la información sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo, presentada por el Secretario General de conformidad con la resolución 7 (XXI) de la Subcomisión y las resoluciones 1330 (XLIV) y 1331 (XLIV) del Consejo Económico y Social, y el informe preliminar sobre la misma cuestión preparado por el Relator Especial de la Subcomisión. Esta pidió a dicho Relator Especial que procediera, tan pronto como fuese posible, a la realización de un estudio de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1330 (XLIV) del Consejo Económico y Social, confirmado por el Consejo en su resolución 1419 (XLVI), y que presentara la Subcomisión, en su 23° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos y propuestas concretas de acción. Pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para que el Relator Especial celebrara consultas con las autoridades pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la OIT, la UNESCO y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, con miras a obtener la información que requiriera la preparación de su estudio y colaboración de otro tipo para eliminar los abusos que se examinaban. Pidió también al Secretario General que invitara a los Gobiernos de los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a contestar al cuestionario sobre la esclavitud cuanto antes a fin de facilitar una evaluación final por el Relator Especial del carácter y el grado de difusión de la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas análogas a la esclavitud que subsistían, y la planificación definitiva de aplicación de la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926 y la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud del 7 de septiembre de 1956. También se pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos de todos los Estados partes en la Convención Suplementaria a que le facilitaran la información que se pedía en el párrafo 2 del artículo 8 de esa Convención o a que, en el caso de los Estados partes que en vista de sus leyes, reglamentos o medidas administrativas existentes, no hubieran considerado necesario promulgar o poner en vigor leyes, reglamentos o medidas administrativas nuevos para aplicar las disposiciones de la Convención, informaran al Secretario General en ese sentido.

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos

Informe del Grupo Especial de Expertos creado en virtud de las resoluciones 2 (XXIII), 2 (XXIV) y 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2240 (XXIII). La Asamblea aprobó la resolución 2547 A (XXIV), parte de la cual se basaba en el informe de 1968 del Grupo Especial de Expertos presentado de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Comisión. En esa resolución la Asamblea General condenaba a la República de Sudáfrica por el trato inhumano y degradante y por las torturas a que somete a los presos políticos y a las personas detenidas y exhortaba a ese Gobierno a que respetara los términos del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949; censuraba severamente al Gobierno de Sudáfrica por su ocupación ilegal del territorio de Namibia y por el trato inhumano y degradante a que somete a los presos políticos namibianos e instaba a que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adoptara medidas para que se apliquen en Namibia las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de 30 de agosto de 1955; y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, también de 12 de agosto de 1949; pedía al Gobierno del Reino Unido, Potencia administradora, que reconsiderara su negativa a intervenir en Rhodesia del Sur por la fuerza y restaurara los derechos humanos del pueblo de Zimbabwe y mejorara automáticamente de este modo la situación de los presos políticos y la aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949 pertinentes; condenaba al Gobierno de Portugal por el trato inhumano y degradante a que somete a los presos políticos en los territorios africanos bajo su administración, y exhortaba a ese Gobierno a respetar los términos de los convenios de Ginebra de 1949; pedía al Secretario General que preparara, mantuviera y publicara un registro al día de personas sometidas a encarcelamiento, detención, deportación y a otras restricciones y de personas que hayan sido víctimas de actos de brutalidad por su oposición al *apartheid* y a la discriminación racial, así como de los combatientes por la libertad capturados, detenidos en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y Santo Tomé. Pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité de

Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica estudiara la posibilidad de ampliar el alcance del Fondo a fin de abarcar a todas las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en los territorios de Namibia y de Rhodesia del Sur, y que hiciera un detallado estudio de la posibilidad de ampliar el alcance del Fondo para abarcar a todas las personas afectadas que son víctimas de las prácticas coloniales portuguesas en Africa; hacía un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones voluntarias interesados para que contribuyeran más generosamente al Fondo; pedía al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que tuviera plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución; pedía al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución por los gobiernos interesados y sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas mencionados en la resolución.

De conformidad con la resolución 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos el Grupo Especial de Expertos realizó, en 1969, una investigación sobre las cuestiones siguientes: la cuestión de la pena capital en Africa meridional, de conformidad con la resolución 2394 (XXIII) de la Asamblea General; el trato infligido a los presos políticos y a los combatientes por la libertad capturados en el Africa meridional; la situación de los africanos en las llamadas "reservas de nativos" y "campos de tránsito" en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur; las graves manifestaciones de *apartheid* en la República de Sudáfrica; y las graves manifestaciones de colonialismo y discriminación racial en Namibia, Rhodesia del Sur y los Territorios africanos bajo administración portuguesa.

En su 26° período de sesiones, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo. En la resolución 8 (XXVI), hizo suyas las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, y pidió al Consejo Económico y Social que transmitiera el informe del Grupo al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; pidió al Grupo de Trabajo que estudiara, desde el punto de vista del derecho penal internacional, la cuestión del *apartheid,* que ha sido declarado crimen de lesa humanidad; propuso que el Consejo Económico y Social pidiera a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución en el que figuraban recomendaciones detalladas basadas en el informe del Grupo de Trabajo Especial de Expertos.

También se presentó a la Comisión en su 26° período de sesiones un proyecto de resolución recomendado para su aprobación por el Consejo, basado en la propuesta hecha en el 46° período de sesiones del Consejo Económico y Social, relativo a las conclusiones y recomendaciones a que llegó el Grupo de Trabajo en su investigación de 1968. Se recordará que, mediante la resolución 1424 (XLVI), el Consejo había remitido nuevamente a la Comisión el proyecto de resolución mencionado, así como el informe del Grupo, para que lo examinara detalladamente. La Comisión decidió transmitir al Consejo el texto del proyecto de resolución sin opinar sobre sus méritos.

Basándose en la propuesta hecha por la Comisión, el Consejo aprobó la resolución 1501 (XLVIII), en la cual recomendaba a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución mediante el cual la Asamblea, entre otras cosas, felicitaría al Grupo Especial de Expertos por su valioso informe; reafirmaría la legitimidad de las luchas de los pueblos del Africa meridional contra las políticas de *apartheid,* discriminación racial y colonialismo y en defensa de su derecho a la libre determinación; condenaría todas y cada una de las prácticas de tortura y malos tratos infligidos a los presos, encarcelados y combatientes por la libertad capturados en Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios africanos bajo dominación portuguesa; reafirmaría que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de 1955, se aplican a todos los presos o detenidos políticos, a las personas encarceladas o detenidas en la República de Sudáfrica, en Namibia, territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas y en la actualidad ocupado ilegalmente por Sudáfrica; en Rhodesia del Sur, colonia rebelde del Reino Unido, y en los territorios africanos bajo dominación portuguesa. La Asamblea reafirmaría asimismo que las secciones 10 y 29 de la *General Law Amendment Act* (Ley General de Enmiendas) de 1969, relativas al Bureau of State Security (Oficina de Seguridad del Estado), constituyen no sólo uno de los más siniestros actos de legislación de los últimos años, sino que también contribuyen decididamente a hacer de Sudáfrica un completo Estado policial; la aplicación de esa ley es también contraria al párrafo 1 del artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues impide que el acusado demuestre su inocencia; la llamada "Constitución de Rhodesia" de 1969 es un documento tanto ilegal como pernicioso y la "Declaración de Derechos" incorporada en dicha "Constitución" concede pocos derechos o ninguno a los no blancos. Asimismo, la Asamblea General exhortaría: 1) al Gobierno de la República de Sudáfrica a aplicar las recomendaciones que figuran en los informes anteriores del Grupo; 2) al Gobierno de la República de Sudáfrica a terminar la ocupación ilegal del territorio de Namibia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el asunto; 3) al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a intervenir en su colonia rebelde de Rhodesia del Sur; y 4) al Gobierno de Portugal a observar inmediatamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. La Asamblea General asimismo condenaría una vez más las acciones de todos los gobiernos que siguen teniendo relaciones diplomáticas, económicas, culturales o de otra índole con el Gobierno de Sudáfrica y con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y exhortaría a esos Gobiernos a que rompan tales relaciones.

Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos

En su resolución 8 (XXIII), la Comisión de Derechos Humanos, después de decidir ocuparse todos los años de la cuestión de la violación de los derechos humanos, invitaba a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a poner en conocimiento de la Comisión toda situación respecto

de la cual tuviera motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en particular en los territorios coloniales y otros territorios dependientes, y pedía a la Subcomisión que preparara para la Comisión, a fin de que ésta pudiera utilizarlo al ocuparse del tema, un informe que incluyera antecedentes sobre violaciones de derechos humanos procedentes de todas las fuentes disponibles. En su resolución 1235 (XLII) el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión.

En el informe sobre su 22° período de sesiones, la Subcomisión transmitió a la Comisión dos proyectos de resolución presentados por dos de sus miembros, en los que se señalaban a la atención de la Comisión ciertas situaciones que, en opinión de los autores, revelarían un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

En el 26° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, su Presidente anunció que la misma había tomado nota del capítulo pertinente del informe de la Subcomisión y se proponía examinar en su próximo período de sesiones el informe posterior que le presentaría la Subcomisión.

Modelos de reglamento para los órganos competentes en materia de violaciones de los derechos humanos

De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 8 (XXV), el Secretario General presentó a la Comisión una nota en la que incluía un anteproyecto de modelo de reglamento para los órganos competentes en materia de violaciones de los derechos humanos. La Comisión dio comienzo al debate sobre el anteproyecto y después decidió reanudar el examen de la cuestión en su 27° período de sesiones.

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Africa meridional

En su vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 2547 A (XXIV), parte de la cual se basa en el informe del Grupo Especial de Expertos sobre derechos sindicales en la República de Sudáfrica, presentado de conformidad con las resoluciones 1302 (XLIV) y 1412 (XLVI) del Consejo Económico y Social. En dicha resolución la Asamblea pedía al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que declarara expresamente aplicables a Namibia, territorio bajo administración directa de las Naciones Unidas, las normas internacionales sobre derechos sindicales que se hallaban en vigor en ese momento; pedía además al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que asegurara el cumplimiento de ciertas disposiciones pertinentes de la resolución 1302 (XLIV) del Consejo y también que aboliera la Asociación de trabajadores indígenas del Africa sudoccidental (South West Africa Native Labour Association) y facilitara el establecimiento de sindicatos libremente constituidos conforme a los instrumentos internacionales pertinentes.

En la continuación del 48° período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el informe del Grupo Especial de Expertos sobre presuntas violaciones de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur, presentado de conformidad con la resolución 1412 (XLVI) del Consejo. Según lo pedía el Consejo en dicha resolución, la OIT presentó al Consejo un informe sobre la situación relativa a la violación de derechos sindicales en las colonias portuguesas de Africa. En la resolución 8 (XXVI) la Comisión de Derechos Humanos pedía a la OIT que incluyera en ese documento, en lo posible, un informe sobre el trabajo forzoso en los Territorios africanos bajo dominación portuguesa.

De conformidad con la resolución 1412 (XLVI) del Consejo, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las medidas tomadas por la Secretaría para dar la máxima publicidad al informe de 1969 del Grupo Especial de Expertos sobre derechos sindicales en la República de Sudáfrica.

En su resolución 1509 (XLVIII), el Consejo expresó que veía con agrado el informe del Grupo Especial de Expertos, hizo suyas las conclusiones contenidas en los párrafos 122 a 138 del capítulo VIII del informe del Grupo, condenó la persistente supresión de los derechos sindicales en el Africa meridional y pidió que se pusiese fin a esta supresión y que se pusiera en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las personas encarceladas por sus actividades sindicales.

El Consejo autorizó al Grupo Especial de Expertos a investigar, en el cumplimiento del mandato que le confiara el Consejo en la resolución 1412 (XLVI) y en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, los demás organismos especializados interesados y las principales organizaciones sindicales internacionales, la situación de los productores africanos de productos primarios en las colonias portuguesas del Africa, el sector laboral no organizado, como los trabajadores agrícolas en las colonias portuguesas de Africa, y los trabajadores de Mozambique y Angola que estaban o habían estado empleados en la República de Sudáfrica, en Namibia y en Rhodesia del Sur.

El Consejo autorizó además al Grupo Especial de Expertos a investigar, también en colaboración con la OIT, los demás organismos especializados interesados y las principales organizaciones sindicales internacionales, los factores que conducían a la discriminación en la esfera social en los sectores especificados en el párrafo precedente.

El Consejo pedía además que el Secretario General diera la máxima publicidad al informe del Grupo Especial de Expertos por conducto de la Oficina de Información Pública y la Dependencia de *Apartheid* de la Secretaría y en colaboración con sindicatos, organizaciones no gubernamentales, organismos estudiantiles, religiosos y demás organizaciones.

7. Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio

Durante su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó en la resolución 2546 (XXIV) su grave preocupación por las constantes informaciones sobre violación de los derechos humanos en esos territorios; condenaba las políticas y prácticas tales como el castigo colectivo y por zona, la destrucción de hogares y la deportación de los habitantes de los territorios ocupados por Israel y pedía urgente-

mente al Gobierno de Israel que renunciara de inmediato a sus denunciadas prácticas y políticas de represión contral la población civil de los territorios ocupados y a que cumpliera las obligaciones que le imponía el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; la Declaración Universal de Derechos Humanos y las resoluciones pertinentes aprobadas por las diversas organizaciones internacionales. La Asamblea pedía también al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectaran a los derechos humanos de la población en los territorios ocupados, creado en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General, que se impusiera de las disposiciones de la resolución 2546 (XXIV).

Durante su 26° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó el informe del Grupo de Trabajo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 6 (XXV) de la Comisión para investigar las alegaciones relativas a las violaciones en los territorios ocupados militarmente por Israel del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

En su resolución 10 (XXVI) la Comisión manifestaba que advertía con desalien.o la negativa de Israel a cooperar con el Grupo Es ecial de Trabajo y hacía suyas las conclusiones del Grupo de Trabajo relativas a la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra a todas las zonas ocupadas y a la existencia de violaciones de dicho Convenio en los territorios ocupados por Israel. La Comisión condenaba la negativa de Israel a aplicar las disposiciones del Convenio de Ginebra y sus violaciones de dicho Convenio. Deploraba toda política y medida encaminada a deportar a los refugiados palestinos de la Zona de Gaza ocupada y expresaba su grave preocupación por la violación de ciertos derechos humanos por las autoridades israelíes.

La Comisión instaba una vez más a Israel a que observara estrictamente el Convenio en los territorios ocupados y a que tomara inmediatamente varias medidas tendientes a proteger los derechos de los habitantes de esos territorios. La Comisión exhortaba además a Israel a que desistiera inmediatamente de deportar a los civiles palestinos de la Zona de Gaza. Felicitaba también al Grupo de Trabajo Especial por su labor, y decidía que el Grupo de Trabajo siguiera investigando y comunicando las violaciones por Israel del citado Convenio ocurridas en los territorios árabes ocupados militarmente y encarecía a Israel que recibiera al Grupo de Trabajo Especial, cooperara con él y facilitara su tarea en cumplimiento de su mandato. La Comisión decidió seguir incluyendo esta cuestión como tema prioritario separado del programa de la Comisión en su 27° período de sesiones.

Pedía al Secretario General que diera a la totalidad del informe la máxima publicidad y que lo señalara, junto con la resolución de la Comisión, a la atención de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social.

8. Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

Por recomendación del Consejo Económico y Social contenida en su resolución 1416 (XLVI), la Asamblea General aprobó en su vigésimo cuarto período de sesiones la resolución 2583 (XXIV). En la misma, la Asamblea General instó a todos los Estados a quienes concerniese a que adoptaran las medidas necesarias para la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, así como para la identificación, la detención, la extradición y el castigo de todos los criminales de guerra y de las personas que hubiesen cometido crímenes de lesa humanidad y que no hubiesen sido enjuiciados ni castigados; invitó a los Estados interesados que aún no hubiesen firmado ni ratificado la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad a que lo hiciesen lo antes posible; expresó la esperanza de que los Estados que no pudieron votar a favor de la adopción de la Convención se abstuviesen de cualquier acto que estuviese en contradicción con los objetivos fundamentales de esa Convención; subrayó la necesidad especial de medidas internacionales con el fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad; pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre el progreso en cuanto al cumplimiento de la Convención, sobre la base de la información enviada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados; y decidió dar prioridad en ese período de sesiones a la cuestión relativa a las nuevas medidas para asegurar la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de las personas que hubiesen cometido crímenes de lesa humanidad.

En su 26° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión junto con el tema titulado "Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial" y aprobó su resolución 5 (XXVI). En su resolución A decidió mantener este tema en su programa y recomendó al Consejo Económico y Social que adoptase una resolución. En su resolución B instó a todos los Estados a observar estrictamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y consideró que las "infracciones graves" de dichos Convenios, tal como estaban definidas en los mismos, constituían crímenes de guerra y, además de ser crímenes, eran una afrenta para la humanidad.

En su resolución 1500 (XLVIII), el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión, recomendó a su vez a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución por el cual la Asamblea señalaría el hecho de que muchos criminales de guerra y personas que habían cometido crímenes de lesa humanidad, seguían guarecidos en los territorios de algunos Estados y gozaban de protección, y encarecería a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que adoptasen medidas, de conformidad con principios reconocidos del derecho internacional, para su detención y extradición a los países en que hubiesen cometido tales crímenes para entregarlos a la justicia e imponerles un castigo de acuerdo con las leyes de tales países. Según el proyecto de resolución, la Asamblea condenaría además los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en la actualidad como consecuencia de las guerras de agresión, de la política de racismo, *apartheid* y colonialismo, e instaría a los Estados a quienes concerniese a que

procedieran judicialmente contra las personas culpables de tales crímenes; encarecería a todos los Estados interesados que intensificasen su cooperación en la reunión e intercambio de información que pudiera contribuir a la identificación de las personas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, y a su detención, extradición, enjuiciamiento y castigo; y pediría de nuevo a los Estados a quienes concerniese que adoptaran, si aún no lo hubiesen hecho, las medidas necesarias para la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, según se disponía en el artículo I de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, así como para la identificación, la detención, la extradición y el castigo de todos los criminales de guerra y de las personas que hubiesen cometido crímenes de lesa humanidad y que no hubiesen sido enjuiciados ni castigados. Por último, la Asamblea pediría al Secretario General que continuase, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones presentados por los Gobiernos, el estudio de la cuestión del castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, así como de los criterios para fijar la indemnización a las víctimas de tales crímenes, a fin de presentar un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

9. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos

En cumplimiento de la resolución 2442 (XXIII), el Secretario General presentó a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional por parte de los Estados Miembros, así como por los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas.

El 15 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó su resolución 2588 (XXIV).

En su resolución 2588 A (XXIV), la Asamblea expresó su reconocimiento a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales verdaderamente interesadas en los derechos humanos que habían contribuido a la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos; expresó la esperanza de que las medidas y actividades emprendidas por los mismos en ocasión del Año Internacional se continuasen, desarrollasen y ampliasen; e invitó a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales interesadas a que continuasen poniendo en práctica, según correspondiese, las recomendaciones de la Conferencia Internacional teniendo en cuenta la importancia de lograr el respeto total de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su resolución 2588 B (XXIV), la Asamblea General reafirmó el derecho de todos los pueblos bajo régimen colonial y extranjeros a la liberación y a la libre determinación y confirmó los principios que figuraban en la resolución VIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que apoyaba los movimientos de liberación del Africa meridional y otros lugares en su legítima lucha por la libertad y la independencia; exhortó a todos los gobiernos interesados a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y a la integridad territorial y al derecho a la libre determinación; tomó nota de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por aplicar esas resoluciones; tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y de otros órganos de las Naciones Unidas por asegurar la aplicación de sus resoluciones; hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones para que proporcionasen asistencia apropiada a los pueblos que luchaban por su libertad e independencia; y decidió examinar en su vigésimo quinto período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución VIII de la Conferencia Internacional y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre esa cuestión.

10. Instrumentos internacionales

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y quedaron abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966.

Al 15 de junio de 1970 los cuarenta y cuatro Estados siguientes habían firmado los dos Pactos: Argelia, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Liberia, Madagascar, Mongolia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Suecia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. Además, Malta firmó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con lo cual el número total de firmas en dicho instrumento se elevó a cuarenta y cinco. Ocho Estados habían ratificado o se habían adherido a ambos Pactos (Colombia, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Libia, Siria, Túnez y Uruguay). Cada uno de los dos Pactos entrará en vigor tres meses después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión. El Protocolo Facultativo está abierto a la firma y ratificación o adhesión de cualquier Estado que haya ratificado o que se haya adherido al Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Al 15 de junio de 1970 el Protocolo había sido firmado por dieciséis Estados (Colombia, Costa Rica, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Honduras, Jamaica, Mada-

gascar, Noruega, Países Bajos, Suecia y Uruguay) y ratificado por cuatro (Colombia, Costa Rica, Ecuador y Uruguay). Con sujeción a la entrada en vigor del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo entrará en vigor tres meses después de que se deposite el décimo instrumento de ratificación o de adhesión al mismo.

De conformidad con las resoluciones 2200 A (XXI) y 2337 (XXII), el Secretario General presentó a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de los tres instrumentos. Por recomendación de la Tercera Comisión, la Asamblea decidió tomar nota del informe del Secretario General y pedirle que se presentara en el vigésimo quinto período de sesiones otros informe, que se examinaría como tema separado del programa.

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad

La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2391 (XXIII), de 26 de noviembre de 1968, quedó abierta a la firma hasta el 21 de diciembre de 1969 en virtud de su artículo V.

Al 15 de junio de 1970 la Convención había sido firmada por once Estados (Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, México, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) y ratificada por nueve (Bulgaria, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia). Entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que sea depositado en poder del Secretario General el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

En su resolución 2583 (XXIV), de 15 de diciembre de 1969, la Asamblea General invitó a los Estados interesados que aún no hubiesen firmado ni ratificado la Convención a que lo hiciesen lo antes posible, y expresó la esperanza de que los Estados que no pudieron votar a favor de la adopción de la Convención se abstuviesen de cualquier acto que estuviese en contradicción con los objetivos fundamentales de la misma.

Proyecto de Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias

En su vigésimo segundo período de sesiones la Asamblea General había decidido dar prioridad en su vigésimo tercer período de sesiones al tema relativo a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Debido a la falta de tiempo en su vigésimo tercer período de sesiones y ulteriormente en su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión, decidió aplazar el examen de dicho tema hasta el próximo período de sesiones.

11. Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados

En cumplimiento de la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones un informe de carácter preliminar sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados.

En su resolución 2597 (XXIV), la Asamblea General, tomando nota con aprecio del informe del Secretario General y reconociendo que debía proseguirse el estudio solicitado en la resolución 2444 (XXIII) con objeto de incluir nuevos datos y acontecimientos, facilitando así la presentación de recomendaciones concretas para la plena protección de los civiles, prisioneros y combatientes en todo conflicto armado y la prohibición y limitación del empleo de ciertos métodos y medios de guerra, pidió al Secretario General que continuase el estudio, prestando especial atención a la necesidad de proteger los derechos de los civiles y los combatientes en los conflictos originados por la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por la liberación y la libre determinación, así como a la mejor aplicación de las actuales convenciones y normas internacionales humanitarias en tales conflictos, y que le presentase un nuevo estudio sobre este tema en su vigésimo quinto período de sesiones; pidió asimismo al Secretario General que consultase y cooperase estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja con respecto a los estudios que ese organismo estaba realizando sobre esta cuestión; decidió transmitir el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social para que hiciesen comentarios al respecto, y decidió asignar la máxima prioridad a esta cuestión en su vigésimo quinto período de sesiones.

El informe del Secretario General fue examinado por la Comisión de Derechos Humanos en su 26° período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General que transmitiese a la Asamblea General las observaciones formuladas por la Comisión y por el Consejo sobre dicho informe.

12. Informes periódicos sobre derechos humanos

El sistema revisado de informes periódicos que se enuncia en la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social se ha seguido desde 1965 y los informes se presentan para ser considerados en un ciclo continuo de tres años; en el primer año, los informes son sobre derechos civiles y políticos; en el segundo, sobre derechos económicos, sociales y culturales; y en el tercero, sobre libertad de información.

El primer ciclo de tres años terminó en 1967, y el segundo comenzó en 1968. La segunda serie de informes sobre derechos económicos, sociales y culturales fue considerada por el Comité Especial de Informes Periódicos, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

En total, treinta y dos Estados presentaron informes relativos a los derechos económicos, sociales y culturales correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1966 y el 30 de junio de 1969. También presentaron informes la OIT, la UNESCO, la

OCMI, la UPU, la OMS y el GATT. Asimismo, se recibió información de organizaciones no gubernamentales, en conformidad con la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social. Además, los órganos mencionados tuvieron a la vista informes sobre derechos civiles y políticos recibidos de tres Estados con posterioridad al 25° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Al considerar los informes periódicos y otras informaciones recibidas en virtud de lo dispuesto en la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social, como así también un resumen analítico preliminar de los informes, preparado por el Secretario General, y otros documentos pertinentes, el Comité Especial de Informes Periódicos dedicó gran atención a cómo podría desempeñar mejor sus atribuciones. Para tratar la futura serie de informes, propuso que se siguiera un calendario que proporcionara a los gobiernos más tiempo para preparar sus informes, que diese a la Secretaría tiempo suficiente para expedir la documentación necesaria y que permitiere a los miembros del Comité estudiar y evaluar esta información cuidadosamente, en la inteligencia de que esto no implicaría cambio alguno en el ciclo de tres años del sistema de informes periódicos.

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1506 (XLVIII), autorizó al Comité Especial de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos a que, no obstante las disposiciones de la resolución del Consejo 1074 C (XXXIX), presentase su informe a la Comisión de Derechos Humanos en el plazo de un año a contar de la recepción de los informes mencionados en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución.

La Comisión, en su resolución 13 (XXVI), adoptada por recomendación del Comité Especial, invitó a los Estados a que participasen con espíritu de cooperación internacional en el sistema de informes periódicos, pidió a los gobiernos que destacaran en sus informes las observaciones concernientes a la aplicación concreta de las medidas destinadas a fomentar los derechos humanos y, si lo deseaban, que prestasen una atención minuciosa a los aspectos de esta aplicación en los que tuvieran particular experiencia; pidió asimismo a los gobiernos que incluyeran en sus informes, si lo consideraban necesario, una reseña del estado en que se encontraba su ratificación o adhesión a los tratados internacionales pertinentes sobre derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas, incluidas, en particular, las medidas preparatorias que hubieren adoptado para proceder a tal ratificación o adhesión; invitó a los organismos especializados a incluir en la documentación que sometieran al Comité Especial una mención de los principales hechos y tendencias, problemas y soluciones que atañen a la aplicación efectiva de los derechos humanos que se hayan de examinar en el curso de cada período de sesiones; la Comisión también estimó que los informes sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los datos disponibles de otras fuentes de las Naciones Unidas, aclarados por el resumen analítico, revelaban las tendencias, características y problemas siguientes, que son de especial importancia e interés común: 1) la influencia positiva ejercida sobre algunos Estados Miembros por los instrumentos elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como por otras actividades de esos organismos, para promover y proteger el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, y garantizar su aplicación; 2) la importancia creciente que se reconoce a esos derechos en el plano jurídico y práctico en Estados que tienen sistemas sociales y económicos diferentes y que se hallan en diversos grados de desarrollo, y especialmente el interés manifestado por tales Estados, durante el período de examen, por el estudio de los problemas del empleo, la elevación del nivel de vida y el mejoramiento del ambiente, así como el lugar que ocupan los problemas de la juventud en las prioridades de esos Estados; 3) la importancia atribuida por muchos Estados a la necesidad de luchar contra la discriminación en todas sus formas, y al papel de la educación como factor de progreso en esa esfera; 4) los esfuerzos realizados para idear procedimientos jurídicos y administrativos que permitan la puesta en práctica de esos derechos y de los sistemas de verificación de esa puesta en práctica, así como por hacer participar más plenamente a la población; 5) la conciencia que tienen muchos Estados de que las dificultades con que tropiezan se originan en la insuficiencia de los recursos económicos que pueden destinar para la realización de esos derechos, así como en circunstancias que están fuera de su control; y 6) el hecho de que la realización de esos derechos en los países en desarrollo no depende únicamente de esos países, sino también de la acción internacional de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de la comunidad internacional, especialmente en la esfera del desarrollo. La Comisión afirmó la necesidad de aumentar los recursos a disposición de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de asistencia técnica y financiera con miras a promover la cooperación internacional necesaria para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de que esos órganos estén en mejores condiciones para suministrar a los Estados Miembros, y en particular a los países en desarrollo, la asistencia que necesiten para resolver los problemas y dificultades con que tropiecen en esta esfera.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 1 (XXIII), entre otras cosas, pidió al Secretario General que, con objeto de informar a la Comisión, preparase para cada período de sesiones un resumen de aquellas partes de los informes periódicos que se refieran a la condición jurídica y social de la mujer, y decidió examinar en futuros períodos de sesiones la información pertinente contenida en el resumen del Secretario General, en relación con la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer, incluida la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

13. Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales

Como decidió en la resolución 14 (XXV), la Comisión de Derechos Humanos mantuvo en el programa de su 26° período de sesiones el tema de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo con

la finalidad de oír un informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos. La Comisión tuvo a la vista una nota del Secretario General que contiene resúmenes sustanciales de las respuestas recibidas hasta ahora de los Gobiernos en cumplimiento de la resolución 1421 (XLVI) del Consejo Económico y Social, en que el Consejo había pedido al Secretario General que con carácter urgente prosiguiera el intercambio de experiencias entre los Estados acerca de la eficacia de los métodos y medios que utilizan para aplicar los derechos económicos, sociales y culturales.

La Comisión escuchó una declaración preliminar del Relator Especial en que bosquejó el contenido del informe completo que se proponía presentar a la Comisión sobre la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, que se había de preparar, teniendo en cuenta, en particular, los problemas especiales de los países en desarrollo.

El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 11 (XXVI), aprobó la resolución 1502 (XLVIII), en que pidió al Relator Especial que terminara su estudio lo antes posible, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates del 26° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y que, a ser posible, presentase el informe final a la Comisión en su 27° período de sesiones, o a más tardar en su 28° período de sesiones, que se celebrará en 1972. Pidió también al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la pronta terminación del informe y, en particular, que instase nuevamente a los gobiernos y a los organismos especializados que no lo hubieran hecho todavía a que transmitan información acerca de la eficacia de los métodos y medios que usan para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Durante el pasado año, se han tomado varias iniciativas dentro de los programas de los servicios de asesoramiento en la esfera de derechos humanos a fin de continuar el intercambio de experiencias entre los Estados pedido por la resolución 1421 (XLVI) del Consejo Económico y Social. Así, el seminario sobre problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo, celebrado en Nicosia, Chipre, incluyó entre sus temas la creación de condiciones adecuadas a nivel nacional para fomentar y proteger los derechos humanos en los países en desarrollo, así como la promoción de los derechos individuales económicos, sociales y culturales en el contexto del desarrollo nacional. En cuanto al programa de becas de 1969, incluía premios en materias directamente relacionadas con la puesta en práctica de los derechos económicos y sociales.

14. Educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General consideró conjuntamente la cuestión de la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida en su programa, de conformidad con su resolución 2447 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y los problemas y necesidades de los jóvenes y su participación en el desarrollo nacional, incluidos en su programa en respuesta a la resolución 1407 (XLVI), del 5 de junio de 1969, del Consejo Económico y Social.

El 28 de octubre de 1969, la Asamblea General aprobó la resolución 2497 (XXIV), que comprende los dos temas. En la parte I de la resolución, que trata específicamente de los aspectos de los derechos humanos, la Asamblea reafirmó las disposiciones de sus resoluciones 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, sobre la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; afirmó la necesidad de promover por todos los medios apropiados la educación de los jóvenes de los países y territorios que aún se encuentran sometidos a la ocupación colonial y extranjera, con miras a acelerar el proceso de descolonización, liberación y libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y lograr que la educación en los países y territorios mencionados se lleve a cabo con respeto total de las tradiciones nacionales, religiosas y lingüísticas de la población autóctona y que no se modifique su naturaleza con fines políticos; instó a la juventud a que afirmase solemnemente su fe en el derecho internacional y en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, que apuntan al logro de la paz mundial, las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales; señaló a la atención de los gobiernos su responsabilidad de mantener una política consecuente con los principios del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y de lucha eficaz por la paz y la justicia y por la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y políticas análogas, salvaguardando de este modo, entre otras cosas, la fe de la juventud en dichos valores; recomendó al Secretario General que se utilizasen adecuadamente los recursos del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos para realizar los propósitos de la resolución y que, al respecto, se organizasen seminarios regionales sobre la juventud lo antes posible; recomendó a los gobiernos, al Secretario General y a los organismos especializados interesados que aseguraran el aumento de la participación de la juventud en las actividades relacionadas con la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y la celebración del Año Internacional de la Educación.

En su 26° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos consideró los informes preparados por el Director General de la UNESCO y el Secretario General en cumplimiento de su resolución 20 (XXV) relativa al estudio de la cuestión de la educación de los jóvenes en todo el mundo para el desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento de su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en virtud de lo establecido por la resolución 2447 (XXIII) de la Asamblea General.

El 25 de marzo de 1970 la Comisión aprobó la resolución 12 (XXVI) en que decidió reanudar con carácter de prioridad el examen de este tema en su 27° período de sesiones, habida cuenta de las deliberaciones al respecto llevadas a cabo en sus períodos de sesiones 25° y 26°, y pidió al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que señalaran a la atención de la Co-

misión, en su 27° período de sesiones, la documentación suplementaria que pudiere facilitar el examen de esta cuestión.

En respuesta a las resoluciones 2447 (XXIII) y 2497 (XXIV) de la Asamblea General y 20 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General, en cooperación con el Gobierno de Yugoslavia, organizó, con alcance mundial, un Seminario sobre el Papel de la Juventud en la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se celebró en Belgrado del 2 al 12 de junio de 1970.

15. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General preparó un informe preliminar que incluye un resumen sucinto de los estudios, ya realizados o en curso, sobre problemas de derechos humanos resultantes de progresos científicos y tecnológicos. Al hacerlo, consultó a gobiernos, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología del Desarrollo, a los organismos especializados, organizaciones regionales, otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, academias nacionales, institutos educativos y otras instituciones, y a estudiosos particulares. En su 26° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, por su resolución 14 (XXVI), transmitió el informe preliminar del Secretario General, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, conforme a la petición contenida en el párrafo 3 de la resolución 2450 (XXIII) de este cuerpo. También decidió examinar en su próximo período de sesiones, a la luz de las decisiones de la Asamblea General, el informe preliminar complementado con la información que se reúna entre tanto, particularmente la presentada por Gobiernos y organismos especializados competentes.

16. Estudios de derechos o grupos de derechos específicos

La Comisión de Derechos Humanos examinó en su 25° período de sesiones, en 1969, un estudio revisado del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado y el proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido y preso, junto con las observaciones sobre este proyecto presentadas por Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados. El estudio había sido presentado a la Comisión en su 18° período de sesiones por un comité integrado por cuatro de sus miembros, pero, por falta de tiempo, la Comisión había aplazado varias veces el examen de esta cuestión.

La Comisión recibió también en su 25° período de sesiones el informe del mismo comité sobre un nuevo estudio del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales, efectuado en virtud de la resolución 2 (XVII) de la Comisión.

En su resolución 23 (XXV), la Comisión pidió al Secretario General que sometiera el segundo estudio a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, junto con las modificaciones y revisiones sugeridas a algunos de los principios del proyecto sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, y que presentara a la Comisión, en su 27° período de sesiones, las observaciones de los gobiernos al respecto.

De conformidad con la petición de la Comisión, el Secretario General presentó el estudio a los Gobiernos interesados. Hasta el 30 de abril de 1970, se habían recibido observaciones de los Gobiernos de 18 Estados.

17. Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su resolución 1237 (XLII), el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución, preparado por la Comisión de Derechos Humanos, tendiente a establecer una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En su resolución 1238 (XLII), el Consejo pidió al Secretario General que señalase la resolución 1237 (XLII) y las enmiendas correspondientes presentadas por la República Unida de Tanzania, junto con la documentación pertinente en que figurasen los diversos puntos de vista expresados, a la atención de los Estados Miembros, y los invitase a dar sus opiniones acerca de la cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún organismo internacional apropiado, y que presentase un informe con las respuestas de los gobiernos a tiempo para que la Asamblea General lo examinase durante su vigésimo segundo período de sesiones. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que invitase a los Directores Generales de la OIT y la UNESCO a que presentasen a la Asamblea, en dicho período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los derechos humanos en las esferas de su competencia.

En sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero, la Asamblea General no pudo considerar la cuestión a causa de su recargado programa de trabajo. En su vigésimo cuarto período de sesiones, en 1969, después de algún debate y examen de las respuestas e informes presentados en respuesta a la resolución 1238 (XLII) del Consejo Económico y Social, la Asamblea General decidió, en su resolución 2595 (XXIV), dar la más alta prioridad a la cuestión en su vigésimo quinto período de sesiones, y pidió al Secretario General que le presentara en ese período de sesiones un estudio analítico sobre las resoluciones del Consejo sobre el tema.

18. Creación de comisiones nacionales, regionales y subregionales de derechos humanos

Al aprobar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Asamblea General, por su resolución 2200 C (XXI), del 16 de diciembre de 1966, considerando el interés de las propuestas que se habían presentado para la creación de comisiones nacionales de derechos humanos o la designación de otras insti-

tuciones apropiadas que desempeñarían ciertas funciones relacionadas con la observancia de los Pactos, invitó al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión en todos sus aspectos e informara sobre ella a la Asamblea por conducto del Consejo. La Comisión, por falta de tiempo, no pudo considerar el fondo de esta cuestión hasta su 26° período de sesiones, celebrado en febrero-marzo de 1970.

En su 1066a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1970, la Comisión concluyó que la cuestión de la creación de comisiones de derechos humanos en el nivel nacional debía ser decidida por cada Estado teniendo en cuenta sus tradiciones e instituciones. En vista de las disposiciones de la resolución 2200 C (XXI), la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera esa conclusión y las observaciones sobre la cuestión hechas en la Comisión al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

En su 23° período de sesiones, celebrado en 1967, la Comisión decidió, en su resolución 6 (XXIII), crear un Grupo de Estudio Especial que estudiase en todos sus aspectos la propuesta de establecer comisiones regionales de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. En su 24° período de sesiones, la Comisión había considerado el informe del Grupo de Estudio Especial y, en su resolución 7 (XXIV), pidió al Secretario General que transmitiera el informe a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales intergubernamentales para que hicieran observaciones y que considerara la posibilidad de convocar seminarios regionales adecuados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos con el objeto de examinar la utilidad y la conveniencia de establecer tales comisiones. En su 25° período de sesiones, celebrado en 1969, la Comisión, teniendo en cuenta que un seminario de ese tipo con particular referencia a Africa se celebraría en una fecha posterior de ese año, decidió, en su resolución 2 (XXV), aplazar el examen de la cuestión hasta que dispusiera del informe sobre los resultados de dicho seminario.

La Comisión, en su resolución 6 (XXVI), tomando nota del informe y de las conclusiones del seminario celebrado en El Cairo en septiembre de 1969 sobre la creación de una comisión regional de derechos humanos para Africa, pidió al Secretario General que ofreciera toda la asistencia adecuada en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos creado por la Asamblea General mediante su resolución 926 (X), y que tomara las medidas necesarias para que se llevaran a cabo las consultas e intercambios de información que correspondieran entre la Comisión y la Organización de la Unidad Africana con respecto a la posible creación de la comisión regional sugerida.

19. Libertad de información

En su resolución 2596 (XXIV), del 16 de diciembre de 1969, sobre la libertad de información, la Asamblea General recordó que en su resolución 2081 (XX), del 20 de diciembre de 1965, había decidido acelerar la conclusión, entre otros instrumentos, de una convención sobre la libertad de información. La Asamblea recordó además su resolución 2448 (XXIII), del 19 de diciembre de 1968, en la que había decidido dar prioridad en su vigésimo cuarto período de sesiones, mientras se preparaba el proyecto de convención sobre la libertad de información, a la consideración y adopción del proyecto de declaración sobre libertad de información. No obstante, la Asamblea no pudo hacerlo, a causa del recargado programa de trabajo de ese período de sesiones, y decidió dar prioridad a esta cuestión en su vigésimo quinto período de sesiones. La Asamblea ha pedido al Secretario General que le facilite toda la información pertinente de que se disponga en relación con el proyecto de declaración sobre la libertad de información y el proyecto de convención sobre la libertad de información.

20. Comunicaciones relativas a los derechos humanos

Durante el período examinado, se consideraron 16.892 comunicaciones relativas a los derechos humanos conforme al procedimiento establecido en las resoluciones 728 F (XXVIII) y 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social. Se remitieron a la OIT 38 comunicaciones que contenían reclamaciones sobre violaciones de derechos sindicales, de conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 A (XV) del Consejo.

Desde 1951, el Secretario General ha estado enviando al Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con la resolución 386 (XIII) del Consejo, información sobre la situación de los sobrevivientes de los campos de concentración que fueron víctimas de seudoexperimentos científicos durante el régimen nazi. Al 15 de junio de 1970, se habían enviado en esta forma 614 solicitudes de ayuda. El Secretario General también ha transmitido a la República Federal de Alemania información adicional relativa a varios reclamantes cuyas solicitudes de ayuda se habían enviado anteriormente a dicho Gobierno.

Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

En su resolución 17 (XXV), la Comisión de Derechos Humanos, actuando con la autorización de la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, relativa a la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación y segregación racial y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, había recomendado al Consejo la aprobación de un proyecto de resolución por el que se establecería un procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo, en su resolución 1422 (XLVI), decidió, teniendo en cuenta su particular importancia, transmitir el proyecto de resolución y los documentos pertinentes a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que los consideraran y formularan observaciones sobre ellos, e invitó a la Comisión a dar prioridad al estudio del proyecto de resolución en su 26° período de sesiones, a la luz de las respuestas y observaciones de los Estados Miembros, teniendo en cuenta los debates del Consejo en su 46° período de sesiones, y

a presentar un informe al Consejo en su 48° período de sesiones.

En su 26° período de sesiones, la Comisión, habiendo considerado nuevamente la cuestión a la luz de sus deliberaciones anteriores, de los debates del Consejo y de las respuestas y observaciones de los Estados Miembros, decidió, en su resolución 7 (XXVI), reafirmar la recomendación hecha al Consejo en la resolución 17 (XXV) de la Comisión y volver a presentar esa recomendación al Consejo. También decidió que no se podría emprender investigación alguna dentro del marco del nuevo procedimiento sino tras haber agotado los recursos existentes en el plano nacional, regional e internacional, y que dicha investigación debería llevarse a cabo en colaboración con el gobierno interesado. Además, la Comisión decidió que, sin prejuzgar la decisión final del Consejo, la composición del posible órgano encargado de las investigaciones y el procedimiento de investigación debían responder a condiciones que garantizaran plenamente su competencia e imparcialidad.

Como resultado del examen de la recomendación de la Comisión, el Consejo, en su 48° período de sesiones, aprobó la resolución 1503 (XLVIII), por la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a designar un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, para que se reuniera una vez al año en sesiones privadas durante un período que no excediera de 10 días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, para examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, del 30 de julio de 1959, con el objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones, con las que acompañaría, en su caso, las respuestas de los gobiernos que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el ámbito de las atribuciones de la Subcomisión. El Consejo decidió que las Subcomisión elaborara en su 23° período de sesiones, como primer paso en la aplicación de la resolución, un procedimiento adecuado para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones recibidas por el Secretario General en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, y de conformidad con las resolución 1235 (XLII) del Consejo, del 6 de junio de 1967. El Consejo pidió al Secretario General que preparara un documento sobre la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones para que la Subcomisión lo examinara en su 23° período de sesiones. El Consejo pidió además al Secretario General: 1) que facilitara todos los meses a los miembros de la Subcomisión una lista de comunicaciones preparada por él de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y una breve descripción del contenido de las mismas, junto con el texto de las respuestas recibidas de los gobiernos; 2) que pusiera a disposición de los miembros del Grupo de Trabajo, cuando se reunieran, los originales de las comunicaciones enumeradas en la lista que dichos miembros solicitaran, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del inciso *b*) del párrafo 2 de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo en cuanto a la divulgación de la identidad de los autores de las comunicaciones, y 3) que distribuyera a los miembros de la Subcomisión, en los idiomas de trabajo, los originales de las comunicaciones que el Grupo de Trabajo hubiera remitido a la Subcomisión.

En la misma resolución, el Consejo pidió a la Subcomisión que examinara en sesiones privadas las comunicaciones que se le sometieran de conformidad con la decisión de la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo y, en su caso, las respuestas de los gobiernos al respecto, y toda otra información pertinente, con el objeto de determinar si procedía someter a la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos que debieran ser examinadas por la Comisión. El Consejo pidió a la Comisión que, tras examinar cualquier situación que le hubiera sometido la Subcomisión, determinara: 1) si dicha situación requería que la Comisión la estudiara a fondo y presentara al Consejo un informe y recomendaciones al respecto de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1235 (XLII) del Consejo, y 2) si podía ser objeto, por parte de un comité especial que designaría la Comisión, de una investigación que sólo se llevaría a cabo si el Estado interesado daba expresamente su asentimiento y que se realizaría en colaboración constante con dicho Estado y conforme a las condiciones fijadas de común acuerdo con él. De cualquier manera, la investigación sólo podría iniciarse si se hubieran utilizado y agotado todos los recursos disponibles en el plano nacional y si dicha situación no se relacionaba con una cuestión que en ese momento se estuviera estudiando con arreglo a otros procedimientos prescritos en los instrumentos constitutivos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en convenios aprobados por ellos o en convenios regionales, o si el Estado interesado no prefería recurrir a otros procedimientos de conformidad con acuerdos internacionales generales o especiales en los que fuera parte. El Consejo decidió que si la Comisión designaba un comité especial para llevar a cabo una investigación con el asentimiento del Estado interesado: 1) la composición del comité sería determinada por la Comisión, los miembros del comité deberían ser personalidades independientes que ofrecieran plena garantía de competencia e imparcialidad y su designación se sometería al acuerdo del gobierno interesado; 2) el comité fijaría su propio reglamento interno, se regiría por la regla del quórum, estaría autorizado para recibir comunicaciones y escuchar a testigos cuando fuera necesario y la investigación se llevaría a cabo en cooperación con el gobierno interesado; 3) los procedimientos del comité serían confidenciales, sus debates se realizarían en sesión privada y las comunicaciones no serían objeto de ninguna publicidad; 4) el comité podría procurar soluciones amistosas antes, durante y aun después de la investigación; 5) el comité informaría a la Comisión y formularía las observaciones y sugerencias que juzgara pertinentes.

En la misma resolución, el Consejo decidió que todas las medidas previstas por la Subcomisión o por la Comisión en aplicación de las resolución tendrían carácter confidencial hasta que la Comisión decidiera hacer recomendaciones al Consejo. El Con-

sejo también decidió autorizar al Secretario General a proporcionar todas las facilidades que fueran necesarias para dar efecto a la resolución recurriendo a los servicios del personal existente de la División de Derechos Humanos de la Secretaría. Por último, decidió que el procedimiento establecido en la resolución para el examen de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debería ser revisado si se creaba un nuevo órgano facultado para examinar dichas comunicaciones en las Naciones Unidas o por acuerdo internacional.

21. "Yearbook on Human Rights"

El *Yearbook on Human Rights* correspondiente a 1968, actualmente en preparación, es el vigésimo tercer volumen de la serie. Comprenderá disposiciones constitucionales, legislación, decretos y órdenes gubernamentales y decisiones judiciales relativas a los derechos humanos en ochenta y nueve Estados y en ciertos Territorios no autónomos y en fideicomiso.

22. Servicios de asesoramiento

Con arreglo al programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General organizó un seminario internacional sobre problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo, que se celebró en Nicosia, Chipre, del 26 de junio al 9 de julio de 1969. Fue el primer seminario sobre este tema organizado con alcance mundial. Otro seminario fue celebrado en Belgrado, Yugoslavia, del 2 al 12 de junio de 1970, sobre el papel de la juventud en la promoción y protección de los Derechos Humanos. También se celebraron dos seminarios regionales: uno sobre los efectos del progreso científico y técnico en la condición jurídica y social de la mujer, para participantes europeos, en Iasi, Rumania, del 5 al 18 de agosto de 1969, y otro sobre la creación de comisiones regionales de derechos humanos con particular atención a Africa, en el Cairo, República Arabe Unida, del 2 al 15 de septiembre de 1969, para participantes de países africanos miembros de la Comisión Económica para Africa.

En 1969, el Secretario General concedió cuarenta y seis becas para estudios en derechos humanos, con lo que el total de becas concedidas en virtud de este programa llegó a 344. A petición del Gobierno del Camerún, el Secretario General siguió proporcionando los servicios de un experto para que asesorara respecto del fomento en el Camerún, de la participación de la mujer en los asuntos nacionales y en el desarrollo nacional, haciendo especial hincapié en el desarrollo de la comunidad. Los fondos necesarios para este proyecto procedieron de las economías realizadas en el programa global de servicios de asesoramiento de 1969. Como en años anteriores, la consignación para el programa de 1970 se mantiene en la suma de 220.000 dólares.

Diversos órganos de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, consagraron gran atención al programa de servicios de asesoramiento de 1969. En su resolución 2497 (XXIV), la Asamblea recomendó que se utilizaran adecuadamente los recursos del programa para la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que, al respecto, se organizaran seminarios regionales sobre la juventud lo antes posible. En el programa para la observancia del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en la resolución 2544 (XXIV), se planea organizar un seminario mundial sobre las medidas que han de tomarse en el plano nacional para aplicar los instrumentos de las Naciones Unidas destinados a combatir y eliminar la discriminación racial y promover las relaciones raciales armoniosas.

En la resolución 2585 (XXIV), la Asamblea expresó su agradecimiento a los gobiernos huéspedes de los tres seminarios sobre derechos humanos celebrados en 1969, e invitó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados interesados y las organizaciones intergubernamentales regionales a que tuvieran en cuenta los debates y recomendaciones de esos seminarios.

En su 47° período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió que la cuestión de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos no se incluyera más como un tema en el programa del Consejo, pero que el Consejo siguiera recibiendo información sobre los progresos mediante los informes de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a menos que, en un momento dado, circunstancias especiales llevaran al Consejo o al Secretario General a considerar que se requería un tema separado.

B. *Condición jurídica y social de la mujer*

Las principales novedades con respecto a la condición jurídica y social de la mujer en el período que se examina se derivan del 23° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado del 23 de marzo al 10 de abril de 1970. Una nueva característica de este período de sesiones fue el agrupar diversos temas del programa bajo epígrafes generales que reflejaban las cuestiones que más interesaban a la Comisión en el momento, es decir: instrumentos internacionales y normas nacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer; un programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y aumentar su contribución al desarrollo; el papel de la mujer en la vida de la comunidad, nacional e internacional; la función de la mujer en la familia, y las actividades educativas y la difusión de información sobre la condición jurídica y social de la mujer.

La cuestión de si la Comisión continuaría reuniéndose anualmente o cada dos años originó debates en diversos organismos de las Naciones Unidas en el curso del año. En agosto de 1969 el Consejo Económico y Social decidió que, a partir de 1971, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y varias comisiones orgánicas más se reunirían cada dos años y no anualmente. Conforme a las recomendaciones de la Tercera Comisión, la Asamblea General, en su resolución 2587 (XXIV), instó al Consejo a que reconsiderara su decisión. La Comisión misma, en su 23° período de sesiones, reafirmó su posición en el sentido de que debía seguir reuniéndose anualmente. El asunto será examinado otra vez en el 49° período de sesiones del Consejo.

A continuación se describen los acontecimientos de interés relacionados con la condición jurídica y social de la mujer, con diversas recomendaciones formuladas por la Comisión en su 23° período de sesiones.

1. Aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer

Durante el año pasado, el Secretario General recibió nuevas ratificaciones o adhesiones a diversos convenios de las Naciones Unidas referentes a la condición jurídica y social de la mujer. Mauricio, el 4 de junio de 1969, y Luxemburgo, el 18 de julio de 1969, se adhirieron a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952), con lo que el total de Estados partes en esa Convención llegó a 68. Mauricio también se adhirió a la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957), en la que ahora son parte 42 Estados. La adhesión de la República Federal de Alemania, el 9 de julio de 1969; de Austria, el 1° de octubre de 1969; de Trinidad y Tabago, el 2 de octubre de 1969; del Brasil, el 11 de febrero de 1970, y de la Argentina, el 26 de febrero de 1970; a la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, llevó a 24 el total de Estados partes en esa Convención.

Diversas resoluciones del Consejo Económico y Social o de la Asamblea General han dado origen a sistemas de información sobre algunas de las convenciones que se mencionan más arriba. El Secretario General, por ejemplo, invitó hace poco a los Estados Miembros, conforme a la resolución 1132 (XLI) del Consejo Económico y Social, a suministrar información respecto de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, y las respuestas recibidas constituirán la base de un informe que se presentará a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la próxima vez que ésta se reúna.

También funciona un sistema de información respecto de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada unánimemente por la Asamblea General el 7 de noviembre de 1967. El Consejo Económico y Social inició este sistema en su resolución 1325 (XLIV), en la que se invitaba a los gobiernos a informar a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en cada período de sesiones, acerca de la publicidad dada a la Declaración y acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a sus disposiciones. El Secretario General presentó a la Comisión, en su 23° período de sesiones, un informe en el que analizaba la información presentada por 47 gobiernos, dos organismos especializados y 10 organizaciones no gubernamentales. Un segundo informe del Secretario General, preparado a petición de la Comisión en 1969, esbozaba las medidas tomadas por la Secretaría para dar a publicidad la Declaración, incluso las publicaciones que se preveían y los programas audiovisuales que se habían iniciado. La Comisión considera que el cumplimiento de la Declaración es una de las cuestiones más importantes que le ocupan, aunque en su 23° período de sesiones no se aprobó ninguna resolución particular al respecto.

La Comisión examinó la información relativa a la Condición Jurídica y social de la mujer contenida en los informes periódicos sobre derechos humanos dentro del marco de la aplicación de los instrumentos internacionales. Esos datos se referían especialmente a los derechos económicos, sociales y culturales. En su resolución 1 (XXIII) la Comisión decidió que en el futuro examinaría cualquier información pertinente, contenida en los informes periódicos, que se refiriera a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la condición jurídica y social de la mujer, incluso la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

2. Programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer

Dos informes del Secretario General constituyeron la base sobre la que la Comisión examinó el tema relativo al programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer y asistencia de las Naciones Unidas en esta esfera. La Comisión, en su 22° período de sesiones, hizo suyas, en su resolución 9 (XXII), las pautas para un programa unificado y a largo plazo formulados en la resolución IX de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.

El primer informe del Secretario General, presentado a la Comisión en su 22° período de sesiones, incluía un análisis de las respuestas de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales al cuestionario del Secretario General en el que se les preguntaba su opinión sobre el papel que las mujeres desempeñaban, o que debían ser alentadas a desempeñar, en el desarrollo de sus países. El segundo informe del Secretario General incluía diversas sugerencias que servirían de base para un debate en la Comisión.

La Comisión aprobó dos resoluciones que se iniciaron en su examen de estos dos informes. En la resolución 4 (XXIII), la Comisión pedía al Secretario General que tomara diversas medidas. Se le pedía, por ejemplo, que transmitiera el segundo informe a los Gobiernos, a los organismos especializados interesados y al UNICEF, a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y a los organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que se interesaran sobre esa cuestión, junto con las resoluciones aprobadas y comentarios y sugerencias sobre el programa a largo plazo hechas por los miembros de la Comisión en el 23° período de sesiones, y que los invitara a que formularan comentarios y observaciones, que constituirían la base para un análisis que se presentaría a la Comisión, si fuera posible, en su 24° período de sesiones, y que estudiara la posibilidad de presentar a los Estados Miembros, dentro del marco de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, nuevos tipos de asistencia en lo relativo a la condición de la mujer. Asimismo se pedía al Secretario General que efectuara un estudio en el que se indicara hasta qué punto las convenciones internacionales existentes contenían disposiciones relativas a los derechos a los que se refiere la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, las medidas de aplicación previstas en tales convenciones y la situación en lo que se refería a la ratificación de dichos instrumentos o a la adhesión

a los mismos. El estudio se presentaría a la Comisión, de ser posible en su 24° período de sesiones. La Comisión invitaba al Secretario General y a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos para difundir información sobre la condición jurídica de la mujer y a dar a conocer mejor la labor de la Comisión, especialmente en relación con la celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas.

La segunda resolución que el Consejo Económico y Social, por su resolución 1511 (XLVIII), ha transmitido posteriormente a la Asamblea General para su aprobación, constituyó una de las más importantes medidas tomadas por la Comisión en su 23° período de sesiones. El Consejo establece, en un anexo a la resolución, ciertos objetivos generales y metas específicas relacionadas con la educación, la formación profesional y el empleo, la protección sanitaria y de la maternidad, y la participación en la administración y en la vida pública, que se esperaba podrían lograrse en la mayor escala posible durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En la resolución se invita a los Gobiernos y a todos los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a cooperar en el logro de esos objetivos. Se sugería que se fomentara, también, la formación permanente de adultos para contribuir en especial a que estos modificaran su posición con respecto a la función que deben desempeñar hombres y mujeres en la sociedad.

Dentro del marco del programa unificado a largo plazo, la Comisión aprobó también la resolución 2 (XXIII), en la que solicitaba al Secretario General que sugiriera a los gobiernos que, en colaboración con los organismos especializados competentes y las organizaciones no gubernamentales interesadas en el problema, organizaran en sus respectivos países encuestas para recabar información directa de las mismas mujeres trabajadoras y las opiniones respecto de sus responsabilidades familiares. Los resultados de estas encuestas deberían ser presentados a la Comisión en un futuro período de sesiones.

La Comisión aprobó también dos resoluciones sobre la cuestión del empleo de mujeres calificadas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En ambas se destacaba especialmente que las Naciones Unidas y los diversos organismos debían adoptar, o seguir adoptando, medidas adecuadas para asegurar iguales oportunidades de empleo a las mujeres en esos puestos. Una de estas resoluciones fue una resolución interna de la Comisión mientras que la segunda se presentó al Consejo para que la transmitiera a la Asamblea General. En la segunda resolución se pedía al Secretario General que incluyera en el informe que presentaría a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones y órganos pertinentes. El Consejo, en virtud de su resolución 1510 (XLVIII), transmitió este proyecto de resolución a la Asamblea General.

Otro tema examinado en relación con el programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer fue la cuestión del servicio femenino voluntario y gratuito en beneficio de la comunidad. En un período de sesiones anterior, en la resolución 6 (XXII), la Comisión había pedido al Secretario General que solicitara de los Gobiernos información acerca de su experiencia respecto del servicio femenino como medio de permitir a la mujer realizar un trabajo en forma gratuita en beneficio de la comunidad. Las respuestas recibidas formaron la base sobre la que el Secretario General redactó un informe. Después de examinar este informe, la Comisión aprobó la resolución 5 (XXIII), en la que expresaba su deseo de que en el marco del programa de servicio de asesoramiento en materia de derechos humanos se organizaran seminarios regionales sobre el servicio cívico femenino y que cualquier información pertinente que se hubiera recibido sobre la cuestión, así como los informes de esos seminarios, fueran señalados a la atención de la Comisión.

3. Acceso de la mujer a la enseñanza

El examen de este tema que realizó la Comisión en su 23° período de sesiones se basó en informes de la UNESCO sobre la enseñanza mixta y sobre la igualdad de acceso de las mujeres a la alfabetización. La Comisión aprobó resoluciones relativas a ambas cuestiones.

En su resolución 6 (XXIII), la Comisión expresó la esperanza de que los Estados Miembros adoptasen la enseñanza mixta como uno de los medios de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza y a la formación profesional y diesen a las jóvenes y mujeres, en los establecimientos de enseñanza mixta, acceso a los mismos programas y a la misma enseñanza en todos los niveles, para que ambos sexos dispusieran de las mismas posibilidades de formación y de trabajo. La Comisión pidió a la UNESCO y a los demás organismos especializados competentes que incluyesen en sus informes a la Comisión información sobre el desarrollo de la enseñanza mixta y el acceso de las jóvenes y mujeres a los estudios, formación profesional y las carreras que correspondiesen a sus aptitudes y sus calificaciones.

La cuestión de la eliminación del analfabetismo entre las mujeres fue objeto de un proyecto de resolución que se recomendó a la aprobación del Consejo Económico y Social, el cual ulteriormente hizo suyas las recomendaciones que se formularon al respecto. En su resolución 1512 (XLVIII), el Consejo hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a otras organizaciones de carácter voluntario, instándoles a que intensificasen sus esfuerzos a fin de que adoptasen todas las medidas necesarias y se ofrecieran todas las facilidades para que las mujeres, tanto en las áreas rurales como en las urbanas, pudiesen iniciar o proseguir su instrucción aprovechando plenamente todos los programas de educación de adultos disponibles. El Consejo pidió a la UNESCO que en sus programas de alfabetización funcional reservase un lugar importante a las mujeres que aún eran analfabetas y que prestase su ayuda a todos los programas de alfabetización gubernamentales y no gubernamentales, y sugirió a las organizaciones no gubernamentales que emprendiesen o prosiguiesen una campaña dirigida a la opinión pública, a los parlamentos nacionales y a los poderes públicos.

4. Oportunidades y derechos económicos de la mujer

El Secretario General transmitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 23° período de sesiones dos informes preparados por la OIT: el primero sobre sus actividades relacionadas con el empleo de la mujer y el segundo sobre la influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer. La Comisión también tuvo en cuenta el informe del seminario sobre la influencia del progreso científico y técnico en la condición de la mujer que se celebró en Iasi, Rumania, en agosto de 1969. Propuso a la aprobación del Consejo un proyecto de resolución que traduce la continua preocupación de la Comisión respecto del importante tema de la influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan. En su resolución 1513 (XLVIII), el Consejo aprobó la propuesta de la Comisión y dirigió a los Estados Miembros una serie de recomendaciones relativas a la educación, la formación y el empleo. Se pidió al Secretario General y a los organismos interesados, en particular la OIT, que presentasen informes periódicos al respecto a la Comisión.

5. La condición jurídica y social de la mujer y la planificación de la familia

Luego de examinar el informe de la Relatora Especial sobre la marcha de su estudio sobre la condición de la mujer y la planificación de la familia, la Comisión aprobó su resolución 7 (XXIII), en la que invitó a la Relatora Especial a que prosiguiese el estudio con miras a terminarlo en tiempo oportuno para que pudiese ser presentado a la Comisión en su 25° período de sesiones. También pidió a la Relatora Especial que, en colaboración con el Secretario General, preparase normas que pudiesen ser de ayuda a los gobiernos cuando emprendiesen encuestas nacionales y que facilitasen la labor futura de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales a este respecto. Se invitó asimismo a la Relatora Especial a que, para facilitar su estudio y dentro de los límites de los recursos disponibles, considerase las posibilidad de celebrar consultas, tanto en el plano regional como en el nacional, con los funcionarios nacionales e internacionales, las dirigentes femeninas y los expertos adecuados.

6. Condición jurídica y social de la madre no casada

El Secretario General presentó a la Comisión en su 23° período de sesiones un amplio estudio sobre la condición jurídica y social de la madre no casada en el derecho y en la práctica, que había sido preparado de conformidad con una petición formulada en la resolución 6 (XX) de la Comisión. Este estudio se basaba en gran parte en la información utilizada en el estudio de la discriminación en contra de las personas nacidas fuera del matrimonio que había sido preparado para la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en la documentación preparada en relación con la serie de cuatro seminarios regionales sobre la condición de la mujer en el derecho de familia que se organizaron en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y que se celebraron de 1961 a 1964. Fue la primera vez que se trataba de la cuestión de la madre no casada en la Comisión, la cual recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase dos resoluciones al respecto.

La primera trataba de la necesidad de adoptar medidas adecuadas de asistencia social en favor de la madre no casada y de los hijos nacidos fuera del matrimonio, así como de los problemas planteados por su integración en la sociedad. Pedía también que se presentasen a la Comisión informes sobre esta cuestión sobre la base de la información facilitada por los Estados Miembros. El Consejo hizo suya esta resolución en su resolución 1514 (XLVIII).

En la segunda resolución el Consejo recomendaría que los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho tomasen todas las medidas posibles para eliminar toda discriminación en lo jurídico y social contra las madres no casadas y para concederles toda la asistencia que exigiese su situación, y que adoptasen una serie de principios generales para conseguir este propósito. Se invitaría también a los Estados Miembros a que estudiasen las causas del aumento del número de madres no casadas y a que adoptasen las medidas educacionales y de otra índole adecuadas para resolver esta cuestión. El Consejo no aprobó esta recomendación, sino que decidió remitir su texto a los Estados Miembros para que formulasen observaciones y pedir a la Comisión que le volviese a examinar a la luz de las observaciones recibidas.

7. Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia

El Secretario General presentó a la Comisión en su 23° período de sesiones un informe sobre esta cuestión que había preparado en cumplimiento de su resolución 4 (XXII). Después de examinar el informe, la Comisión recomendó a la aprobación del Consejo un proyecto de resolución, que éste último ulteriormente aprobó y que pasó a ser la resolución 1515 (XLVIII). En dicha resolución el Consejo pidió al Secretario General que prestase especial atención en el curso de su estudio sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados al problema de la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de guerra; que estudiase nuevas medidas para difundir por el mundo un conocimiento más amplio de las penalidades de la mujer y el niño víctimas de conflictos armados y de las normas internacionales que ofrecían protección a la mujer y al niño en los conflictos armados; y que presentase a la Comisión en su 24° período de sesiones un informe que contuviese los datos disponibles del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como de otros órganos adecuados de las Naciones Unidas.

8. La influencia de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, sobre las condiciones de vida de la mujer en los territorios dependientes

En su resolución 1516 (XLVIII), el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión,

pidió a la Asamblea General que invitase al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que estudiase la cuestión de la influencia de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, sobre las condiciones de vida de la mujer en los territorios dependientes, con el fin de presentar ese estudio a la Comisión en su 24º período de sesiones.

9. Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano nacional

En un proyecto de resolución que recomendó a la aprobación del Consejo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomendó la creación de comisiones regionales intergubernamentales de la condición jurídica y social de la mujer y pidió al Secretario General que prestase toda la ayuda posible, dentro de los límites de los recursos de que dispusiera, para establecer órganos preparatorios que se encargasen de estudiar las medidas que podían adoptarse para crear comisiones regionales de la condición jurídica y social de la mujer en las regiones en que todavía no existían. Se pidió asimismo al Secretario General que invitase a las comisiones económicas regionales a adoptar las medidas que fuesen necesarias para introducir programas mediante los cuales se incrementase la participación de la mujer en sus actividades regionales, enviar observadores especializados en cuestiones de desarrollo económico y social a las reuniones de la Comisión e incluir en sus informes al Consejo información sobre las actividades realizadas para integrar a la mujer en el desarrollo económico y social de sus países. El Consejo decidió remitir este proyecto de resolución a los Gobiernos de los Estados Miembros para que formulasen observaciones e invitar a la Comisión a volver a examinarlo a la luz de las observaciones recibidas.

REFERENCIAS

A. Derechos humanos

Para el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 26º período de sesiones (24 febrero-27 marzo 1970) véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48º período de sesiones, Suplemento No. 5* (E/4816)

Para los documentos pertinentes, véase el anexo III al informe mencionado *supra.*

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48º período de sesiones, Anexos,* temas 2, 4 y 12 del programa, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 y temas 52 a 62 del programa;

b) *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Teherán, 22 de abril a 13 de mayo de 1968:* publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2;

c) *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos:* publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 56.IV.4.

B. Condición jurídica y social de la mujer

Para el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 23º período de sesiones (23 de marzo-10 de abril de 1970), véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48º período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/4831).

Para documentos pertinentes, véase el anexo II al informe mencionado *supra.*

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas pertinentes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48º período de sesiones, Anexos,* tema 3 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa.

CAPITULO II

Actividades económicas y sociales en la Sede de las Naciones Unidas

A. *Marco general del desarrollo*

1. La situación económica en el mundo

En 1969 la actividad económica mundial continuó al mismo rápido ritmo que el año anterior. Tanto la producción como el comercio alcanzaron nuevas cimas, dado que la demanda siguió siendo pujante en la mayoría de los países industrializados a pesar de las políticas restrictivas que se siguieron en los Estados Unidos y en otras economías de mercado desarrolladas con el propósito de restablecer el equilibrio externo e interno. Hacia fines del año estas políticas comenzaron a producir un efecto amortiguador en el crecimiento pero tuvieron pocas repercusiones en las presiones inflacionarias. En contraste con la crisis monetaria que caracterizó a 1967 y 1968, el año 1969 presenció una notable mejora en el sistema monetario internacional: se avanzó hacia el equilibrio monetario en Europa occidental, luego de ajustes de paridad en la República Federal de Alemania y en Francia, y hubo una recuperación, bastante retrasada, en las exportaciones del Reino Unido luego de la devaluación de 1967. El aumento de la liquidez internacional logrado por medio de la instauración, a comienzos de 1970, de derechos especiales de giro sobre el Fondo Monetario Internacional, ayudó al proceso de restablecer el equilibrio.

La producción agrícola acusó un moderado incremento respecto del excelente nivel alcanzado en 1968. Las condiciones climáticas desfavorables causaron alguna reducción en el rendimiento de los cultivos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y parte de la Europa oriental, pero esto fue compensado por una mayor producción en otras regiones. En los países en desarrollo, el buen tiempo y el uso de cereales de alto rendimiento permitieron mayores cultivos en varios países de América Latina, el Africa occidental y el Asia occidental y meridional, pero la cosecha del Africa septentrional estuvo muy por debajo del nivel sin precedentes registrado el año anterior.

Cifras preliminares sugieren que la producción industrial mundial (aparte de la China continental) aumentó en un 8% entre 1968 y 1969, poco más que en el período previo. En la Europa occidental se registró el crecimiento más notable, mientras que las economías centralmente planificadas y los países en desarrollo continuaron incrementando su producción industrial al elevado ritmo del año anterior. En respuesta a las políticas monetarias y fiscales restrictivas, la producción de América del Norte perdió impulso hacia fines de 1969 y principios de 1970. En otras economías de mercado desarrolladas, el auge de la demanda comenzó a mostrar algunos signos de dismunición a causa de limitaciones de la capacidad, moderadas medidas antiinflacionarias, aumentos de los costos y huelgas. La consiguiente deceleración del crecimiento industrial observada a principios de 1970, podría haber tenido un efecto retardatriz en otras partes del mundo, aunque se espera que mediante una política de estabilización, aplicada cautelosamente durante el año, se evite una seria baja.

Como en 1968, en 1969 el comercio internacional siguió siendo uno de los factores más dinámicos de la economía mundial. A pesar de una brusca disminución del ritmo de aumento de la demanda de importaciones de los Estados Unidos, las importaciones totales que ingresaron en las economías de mercado desarrolladas aumentaron en un 14%, cifra sin precedentes y muy superior al elevado promedio (10% anual) del decenio. Además, el año se caracterizó por la mayor participación de los países en desarrollo en la expansión: tanto las exportaciones como las importaciones aumentaron con mayor rapidez que en 1968. América Latina acusó el adelanto más notable: los datos preliminares indican que las exportaciones aumentaron hasta casi triplicar la tasa de 1967-1968. El auge de los ingresos por exportaciones de los países en desarrollo compensó por la deceleración que se ha venido produciendo en la transferencia de recursos mediante subsidios y préstamos oficiales.

Las cosechas de los países en desarrollo, que en 1969 fueron en general buenas, contribuyeron a aliviar más la situación alimentaria en las partes del mundo donde existe insuficiencia de alimentos. En las economías de mercado desarrolladas el problema de los excedentes invendibles volvió a causar seria preocupación, mientras que en los países exportadores de arroz del Asia sudoriental los precios declinaron y comenzaron a sentirse temores respecto de la futura ampliación del comercio. En los países que más se han beneficiado de los nuevos cereales de alto rendimiento, se enfocó más la atención en los medios y métodos para llevar al máximo los beneficios y al mínimo la perturbación latente, particularmente la que resulta de las dificultades que se plantean en algunos distritos a los pequeños terratenientes para obtener los insumos comprables que necesitan para cultivar las nuevas variedades. La mejora de la situación en materia de calorías destacó más lo insatisfactoria que es la relativa a las existencias de proteínas, que sigue siendo deficiente en muchas regiones.

2. La situación social en el mundo

En su resolución 2436 (XXIII) la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara el próximo informe sobre la *Situación social en el mundo* en 1970. Además, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 21° período de sesiones, estudiara los intervalos con que, de ahí en adelante, debería elaborarse el informe a efectos de que concordara con la fecha de preparación de los planes nacionales de desarrollo y la necesidad de evaluar la situación social en el mundo a mediados y al final de cada decenio. El Consejo Económico y Social, en su 46° período de sesiones, examinó la posibilidad de que se presentaran informes quinquenales. La Comisión de Desarrollo Social, en su 21° período de sesiones aprobó una propuesta de que se hicieran informes cuadrienales sobre la situación social en el mundo, en vista de la decisión del Consejo en el sentido de que la Comisión se reuniera bienalmente a partir de 1971.

El próximo informe será publicado en el otoño de 1970 para que la Comisión de Desarrollo Social lo examine en su 22° período de sesiones, en 1971. La Asamblea General examinaría el informe en su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, junto con las observaciones que hagan respecto del mismo la Comisión y el Consejo. En el informe se estudiarán, en capítulos regionales y sectoriales, las tendencias sociales existentes tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

Dos de las Comisiones Económicas regionales prepararon también estudios sobre la situación social. Un capítulo sobre la situación social en Africa, incluido en *A survey of economic conditions in Africa,* abarcó las tendencias más significativas en materia de objetivos y metas sociales en las políticas de desarrollo y un análisis de los programas de desarrollo social. En el 13° período de sesiones de la CEPAL se presentó un amplio estudio titulado "El cambio social y la política de desarrolo social en América Latina", que trata sobre las tendencias sociales y la política de desarrollo social en la región.

La Comisión de Desarrollo Social examinó también un informe especial del Secretario General sobre las tendencias en la situación social de la infancia, en el que se estudiaban los aspectos cruciales de la vida de los niños en lo que hace a su protección y preparación para la vida, se evaluaban planes y programas relacionados con sus necesidades y se hacían sugerencias conexas para la planificación por los Gobiernos. La Comisión, al aprobar el informe, estimó que la situación de la infancia en muchos países era más grave que en cualquier otro momento de la historia y que, dado el aumento sin precedententes de la población infantil en el mundo y, sobre todo, en los países en desarrollo, era probable que empeorase más aún si no se adoptaban medidas enérgicas. Además, expresó la esperanza de que la reciente evaluación de los programas de las Naciones Unidas hiciera que se prestase más atención a las necesidades de los niños, como seres humanos y como futuros miembros productivos de la comunidad.

El Consejo aprobó la resolución 1493 (XLVIII), recomendada por la Comisión de Desarrollo Social, en la que, entre otras cosas, se pedía al Secretario General y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que intensificaran sus esfuerzos para conocer mejor las necesidades de la infancia y de la juventud, y ayudaran a los gobiernos a llevar a cabo una acción coordinada e intersectorial en esa esfera con miras a atender esas necesidades. Se les pedía asimismo que intensifiacaran su asistencia a los gobiernos, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que pudieran hacer frente a esas necesidades en los sectores de la salud, la nutrición, la enseñanza y la previsión social, prestando especial atención a la formación de personal. Además, rogaba al Secretario General que sometiera su informe sobre las tendencias en la situación social de la infancia a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y que preparara, con la frecuencia oportuna, otros informes sobre determinados aspectos del problema, para someterlos a la Asamblea General por conducto de la Comisión.

En su 46° período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 1407 (XLVI), en la que pidió al Secretario General que, en colaboración con la OIT, la FAO, la UNESCO y otros organismos especializados y organizaciones que se interesaban por la juventud, preparara, lo antes posible, un estudio analítico a fondo de la situación social de los jóvenes en el mundo, describiendo las necesidades y aspiraciones de la juventud y los métodos más eficaces para satisfacerlas. En la Seción II de su resolución 2497 (XXIV), la Asamblea General encareció al Secretario General que terminara pronto los estudios relativos a la juventud que había emprendido, en particular el estudio pedido por el Consejo; además, pidió al Secretario General, a ese respecto, que examinara más a fondo los medios y las medidas con que las Naciones Unidas pudieran facilitar más el logro de los objetivos de esa resolución, en especial las medidas que se debieran tomar para establecer formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales, y que informara al respecto a la Asamblea General lo antes posible. El informe, que será preparado en colaboración con los organismos especializados interesados y las comisiones económicas regionales, se editará en 1972 como publicación de las Naciones Unidas.

3. La situación demográfica en el mundo

Según el informe sobre la situación demográfica en el mundo preparado por el Secretario General a pedido de la Comisión de Población en su 14° período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su 45° período de sesiones, y que será presentado a la Asamblea General, en los tiempos modernos ha aparecido un cambio verdaderamente "revolucionario" en el equilibrio de la procreación de la especie humana. Nunca en la historia fue posible reducir la mortalidad humana, mediante la postergación de la muerte prematura, en la medida en que se ha hecho en los últimos 100 años aproximadamente. Durante el mismo período ha surgido una distinción muy nítida entre las condiciones económicas y sociales y también demográficas en aquellas zonas que ahora se consideran más desarrolladas y las que se hallan menos desarrolladas. El cambio "revolucionario", por consiguiente, se ha producido en tiempo diferentes. En términos generales, alcanzó máxima importancia en las zonas ahora más desarrolladas a partir de la mitad del siglo XIX. Más súbitamente, y con mayor magnitud, sólo a mitad del presente siglo pasó a primer término en las zonas menos desarrolladas.

En el curso de 150 años la esperanza de vida en las regiones más desarrolladas fue ampliada de unos 30 años a 70 años. En las regiones menos desarrolladas, el promedio de esperanza de vida es actualmente de más de 50 años, aunque el progreso es todavía muy irregular. También, y en forma más o menos gradual, las tasas de natalidad se han reducido a la mitad en las regiones más desarrolladas, de un promedio de 38% en la última mitad del siglo XIX a un 19% en la década de 1960. En las regiones menos desarrolladas, la tasa de natalidad parece haberse mantenido en un alto nivel por largos períodos y aparentemente se ha estabilizado actualmente en un 41%.

Las consecuencias de estos cambios para las tasas de crecimiento natural son evidentes. Una disminución súbita en las tasas de natalidad a los niveles a que ya han llegado las tasas de mortalidad es totalmente improbable, pero, suponiendo que una reducción en la tasa bruta de natalidad en los países menos desarrollados — del 41 por mil actual al 27 por mil — pudiera lograrse para el año 2.000 junto con una reducción en la tasa de mortalidad del 16 por mil al 6 por mil, la población aumentaría de 2.500 millones a 5.000 millones. La tasa anual de crecimiento demográfico podría descender del 2,4% al 2%, pero de todas maneras la población se duplicaría en los próximos 30 años.

El hecho sorprendente que surge de ello es que, aun con la aminoración de la tasa de natalidad, que es básica para la estrategia del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, será necesario que transcurra mucho más de una generación para que las poblaciones lleguen a una tasa de crecimiento razonable. Ello se debe al enorme número de jóvenes en esas poblaciones, consecuencia de las elevadas tasas de fecundidad anteriores y las constantes y aceleradas mejoras en los niveles de mortalidad, que mantienen un ritmo similar y aun sobrepasan la disminución prevista en la fecundidad. Esta es la paradoja que debe mantenerse siempre presente al examinar las posibilidades de desarrollo de las regiones menos desarrolladas del mundo en la próxima década y aun hasta el año 2.000. El control de la fecundidad, aunque sea una medida nacional muy importante, es solamente una de las diversas medidas de política de desarrollo tendientes a lograr el mejoramiento social y el desarrollo económico.

La aceleración del crecimiento demográfico, que tiene por resultado una rápida expansión de la población, especialmente en las regiones menos desarrolladas, aunada a importantes cambios estructurales en esas poblaciones, auguran la necesidad de una movilización de recursos sin precedentes para poder alcanzar los objetivos del desarrollo.

El logro de adecuadas mejoras económicas y sociales en las regiones menos desarrolladas, tanto en términos globales como per cápita, requerirá que todos los países participen y tomen medidas actuando como comunidad de naciones. Deberán tomarse medidas para suministrar alimentos básicos, alojamiento adecuado y agua potable, como asimismo oportunidades de empleo, servicios de enseñanza, conservación de la salud y seguridad personal. Solamente mediante un ataque en masa, concertado y coordinado, en el que entren en juego todos los recursos del sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos de todas las naciones, podrá haber alguna esperanza de resolver los problemas que planteará el mantenimiento del bienestar de las gentes en los próximos treinta años y después. La atención mundial se ha enfocado ahora en las realidades de la situación demográfica, e incumbe a las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás órganos internacionales el ejercer las funciones directivas necesarias.

Decimoquinto período de sesiones de la Comisión de Población

La Comisión de Población celebró su 15° período de sesiones en Ginebra del 3 al 14 de noviembre de 1969. Se prestó especial atención a los programas de población de las Naciones Unidas y a la participación activa de la Organización en las actividades destinadas a hacer frente a los problemas mundiales de población durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La Comisión examinó las diversas y munerosas actividades que habían tenido lugar en materia de población desde su anterior período de sesiones, celebrado en 1967. Además de examinar las decisiones más importantes, la coordinación de las actividades y las cuestiones de organización y recursos, la Comisión estudió también informes sobre la marcha de las actividades de investigación y trabajo técnicos, las proyecciones demográficas, los programas para mejorar las estadísticas demográficas, la cooperación técnica, la situación de la población mundial, las reuniones técnicas y, por último, las propuestas presentadas en relación con programas quinquenales y bienales de trabajo.

Se prestó atención especial a dos informes. El primero de ellos fue el informe sobre la situación de la población mundial, mencionado antes en la presente sección, proyectado como un informe bienal conciso sobre la situación mundial, incluida una evaluación de las tendencias demográficas actuales y futuras. Este informe, por ser el primero de su clase, contiene también una sección especial dedicada a la perspectiva histórica, además de los capítulos sobre perspectivas de la población, fecundidad, mortalidad, aumento natural, migración, urbanización y política demográfica. La Comisión de Población recomendó que el informe se publicara en su totalidad, y que se presentara al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General una edición resumida del informe en la que figuraran cuadros y gráficos.

El segundo informe versó sobre las medidas, políticas y programas que afectan la fecundidad. Este estudio tenía por objeto satisfacer la necesidad de una amplia exposición de las actuales medidas sociales y políticas y de los actuales programas de acción que puedan influir en la fecundidad y en el tamaño de la familia, con miras a aclarar la manera en que la política demográfica puede repercutir en la reproducción humana. Además, tenía por objeto indicar, en la medida de lo posible, de qué manera la aplicación y la eficacia de las políticas relacionadas con la fecundidad podrían verse obstaculizadas o facilitadas por las condiciones sociales y culturales, así como por el nivel de la ciencia y la tecnología y por otros factores conexos. La Comisión de Población recomendó que el texto revisado se publicara lo más pronto posible en todos los idiomas de trabajo.

Si bien la Comisión se mostró satisfecha del programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas, insistió en que dicho programa se ampliara rápidamente en 1970 y 1971; los proyectos concretos propuestos para ese período se enumeran a continuación en el programa bienal. La Comisión recomendó la aplicación de programas de cooperación técnica en el quinquenio 1970-1974 mediante: 1) la ampliación de la asistencia para elaborar medidas económicas, sociales y de otra índole en materia de población, con inclusión de la planificación de la familia; 2) la asistencia para desarrollar los proyectos y las investigaciones nacionales que se necesitan para formular políticas; 3) la iniciación de una serie de proyectos bien equilibrados y que se complementen mutuamente en los planos nacional y regional; 4) el aumento de la preponderancia dada a la capacitación del personal que se necesita para los programas demográficos nacionales; y 5) la mayor consolidación de la infraestructura de la Naciones Unidas para que pueda satisfacer las necesidades de un programa de cooperación técnica cada vez más amplio.

Los programas de investigaciones y de trabajos técnicos girarán en torno a las cinco esferas prioritarias que recomendó la Comisión de Población en su 13° período de sesiones e hizo suyas el Consejo Económico y Social en su resolución 1084 (XXXIX), a saber: fecundidad y planificación de la familia, mortalidad, urbanización y migración, aspectos demográficos del desarrollo social y aspectos demográficos del desarrollo económico. En vista de la importancia que revisten para los países en desarrollo, se asignará más atención a los estudios sobre fecundidad y planificación de la familia, a la migración internacional y a las relaciones recíprocas entre la población y la economía. El programa quinquenal prevé también una revisión importante de las proyecciones demográficas, basada en los datos que proporcionen los censos de población de 1970. Las proyecciones estarán mutuamente relacionadas con las proyecciones demográficas que preparen los organismos especializados interesados.

Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

Aunque en el programa del Consejo Económico y Social para su 47° período de sesiones no figuraba ningún tema formal relacionado con la población, en el debate general se pusieron particularmente de relieve los recelos que provoca la explosión demográfica. En varios temas se plantearon cuestiones de población: en el examen general de la política económica y social internacional, en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en los informes del Consejo de Administración del PNUD y en relación con el desarrollo y la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En la declaración inaugural del Secretario General, en la que presentó los problemas básicos que encara el Consejo, se hizo hincapié en la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en materia de población. El Sr. Raymond Scheyven, Presidente del Consejo, escogió los problemas demográficos como uno de los temas principales de la declaración de clausura que hizo en la última sesión, celebrada el 8 de agosto.

En su 48° período de sesiones, el Consejo Económico y Social prestó gran atención a la población y aprobó cuatro resoluciones recomendadas por la Comisión de Población. En la resolución 1483 (XLVIII), sobre las políticas demográficas y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo invitó a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que incluyera en su estrategia del desarrollo el reconocimiento del hecho de que un desarrollo económico y social a largo plazo adecuado que permita mejorar las condiciones de vida podría verse anulado si el crecimiento demográfico continuara al elevado ritmo actual. El Consejo pidió a los países que lo estimaran apropiado, que consideraran las políticas nacionales encaminadas a conseguir una tasa del crecimiento demográfico más conveniente, como elementos indispensables de la estrategia del desarrollo para la posible consecución final de una tasa satisfactoria de crecimiento económico per cápita que promoviera el bienestar y la dignidad de la persona humana. En la resolución se considera con acierto a la población dentro del contexto amplio del progreso social y del desarrollo económico y se establece la premisa de que, a la larga, la moderación de la tasa de crecimiento demográfico contribuirá al logro de una tasa satisfactoria de crecimiento económico.

Además de ocuparse de las proyecciones y del Segundo Decenio para el Desarrollo, el Consejo aprobó la resolución 1484 (XLVIII), en la que señaló que las cuestiones relativas a las tendencias y estructuras demográficas interesaban a todos los países, aunque en grado diferente — en algunos de ellos en la medida en que una tasa elevada de crecimiento podía intensificar la presión de la población sobre los recursos y en otros en la medida en que la tasa de crecimiento podía ser inferior a la que se consideraba adecuada para el desarrollo económico y social —, y que el estudio general de las políticas demográficas y el intercambio de conocimientos y experiencias serían aun más urgentemente necesarios cuando se dispusiera de los resultados de los censos que se levantarían en 1970 y de las otras fuentes que proporcionarían los estudios y trabajos realizados en materia de población. El Consejo: 1) aprobó la propuesta de la Comisión de que en 1974 se celebrara una conferencia mundial de población bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que los participantes consistieran en representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y de sus asesores técnicos y otros especialistas seleccionados al efecto; 2) decidió que la conferencia se dedicara a examinar los problemas demográficos básicos, su relación con el desarrollo económico y social y las políticas y programas de acción requeridos, en materia de población, para promover el bienestar y el desarrollo de la humanidad; 3) autorizó al Secretario General a que instituyera un comité preparatorio reducido para que le ayudara a preparar el programa; y 4) pidió a la Conferencia que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en 1975.

En su resolución 1485 (XLVIII), el Consejo recomendó a la Asamblea que aprobara un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea invitaba a todos los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la esfera de la población con objeto de que durante el Año Mundial de la Población y después de él se pudieran alcanzar las metas a largo plazo y los objetivos inmediatos que cada Gobierno creyera

oportuno fijarse para llevar a cabo su propio programa de trabajo.

En su resolución 1486 (XLVIII), el Consejo aprobó los programas de trabajo y las prioridades recomendados por la Comisión de Población en su 15° período de sesiones y pidió al Secretario General que tuviera en cuenta en especial la cooperación técnica en los planos nacional y regional, que promoviera la serie de censos de población de 1970 y prestara asistencia con todos los recursos disponibles a los gobiernos que lo solicitaran para la realización de los mismos como medio de ayudar a la planificación del desarrollo y a la formulación de políticas que emprendiera los estudios demográficos que se requirieran para la planificación del desarrollo y la formulación de políticas en los países en desarrollo, que llevara a cabo una segunda encuesta entre los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados interesados.

Durante el año pasado el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población se desarrolló no sólo en cuanto a sus recursos, sino también, lo que es más importante, en cuanto a la formulación de principios para su funcionamiento. Los objetivos del Fondo, establecido por el Secretario General en 1967, siguieron siendo ayudar a los gobiernos a determinar el número de habitantes y la composición de la población, evaluar las tendencias demográficas, comprender las consecuencias de las tendencias demográficas para el desarrollo económico y social, formular y adoptar políticas en materia de población, aplicar y evaluar tales políticas y formar el personal necesario. El Fondo habrá de estar "orientado hacia la acción" y deberá fomentar las maneras más eficaces de resolver los problemas demográficos, sobre todo en los países en desarrollo. El Secretario General y el Administrador del PNUD, que administra el Fondo, decidieron que los programas que emprendan los organismos especializados y el UNICEF también podrían financiarse con cargo al Fondo y que el alcance de sus actividades se ampliaría de manera que comprendiera tipos de asistencia que normalmente no se financian con cargo al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas. El enfoque del programa será interdisciplinario y se llevará a cabo con la estrecha colaboración de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, de conformidad con las atribuciones que éstos reciban de sus respectivos órganos legislativos. En su 15° período de sesiones, la Comisión de Población acordó por unanimidad recomendar la aplicación de los siguientes principios y normas a las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas financiadas con cargo al programa ordinario, al PNUD o al Fondo de las Naciones para Actividades Demográficas: 1) el programa de las Naciones Unidas para cuestiones de población debía seguir siendo de la competencia de la Comisión de Población, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, mientras que los programas de los organismos especializados interesados debían ser dirigidos por sus órganos rectores respectivos; 2) estas actividades debían seguirse desarrollando con arreglo a las resoluciones 2211 (XX) de la Asamblea General y 1347 (XLV) del Consejo Económico y Social, que confirman la soberanía de las naciones para establecer sus propias políticas de población; 3) el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población debía ser un fondo auténticamente internacional que contara con una amplia base de contribuyentes, y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas debían actuar en estrecha colaboración, formando un equipo para la ejecución de los proyectos; y 4) el Fondo debía ser administrado eficientemente, sin ninguna demora evitable en la ejecución, y debía proporcionar asistencia de todos los tipos que se requiriesen para atender a las necesidades de los países en desarrollo, incluida la financiación de programas de acción y también el perfeccionamiento de las estadísticas e investigaciones demográficas que se necesitaran para tales programas.

Se ha creado una Junta Consultiva para que ayude al Administrador del PNUD a elaborar normas relativas al desarrollo y a la utilización de los recursos del Fondo. Por invitación del Secretario General, la Junta celebró su primera sesión el 26 de enero de 1970. Integran la Junta distinguidas personalidades, que actúan a título individual, y los jefes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

El Comité Consultivo Mixto del Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población celebró su primera reunión el 15 de enero de 1970. Este organismo, integrado por representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados en población y en planificación de la familia, fue creado para que examinara los programas preparados por los organismos para ser financiados por el Fondo.

En el curso del año los oficiales de programas de población, en colaboración con los gobiernos, los organismos especializados y los Representantes Residentes del PNUD, prosiguieron su tarea de fomentar el desarrollo de programas y proyectos en los cuarenta y seis países de que se ocupan, y de aplicarlos con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas. Aunque no se esperaba que rindiese resultados apreciables en su primer año de funcionamiento, se registró algún progreso al señalar a la atención de los gobiernos las tendencias y problemas demográficos; se recibieron unas cuarenta y dos solicitudes de asistencia de las Naciones Unidas, presentadas por los países a los que se asignaron los oficiales; además, se discutió con los gobiernos un número considerable mayor de posibilidades de ayuda. Antes de que finalizara el año se consideraba que la reacción de los gobiernos ante el proyecto de programación en materia de población justificaba aumentar de diez a quince el número de oficiales.

Por solicitud del Gobierno de Argelia, una misión conjunta de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, que actuaría en materia de población, visitó ese país durante cerca de dos meses, de junio a mediados de agosto de 1969, para elaborar un programa de servicios de higiene maternoinfantil que figuraría en el plan cuadrienal 1970-1973 y un programa para mejorar la formación de personal médico y paramédico, así como para ayudar a aclarar mejor la relación entre las condiciones demográficas y el desarrollo económico en los planos nacional y regional. La misión había de identificar también las necesidades y las posibilidades de cooperación internacional en estas esferas.

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud participaron con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en una misión cumplida en Malasia del 15 de julio al 10 de agosto de 1969 y destinada a prestar asistencia al programa nacional de planificación de la familia.

Una misión conjunta Naciones Unidas/Organización Mundial de la Salud cumplió una misión de tres semanas en Samoa Occidental, a partir del 20 de agosto de 1969. La misión fue solicitada por el Gobierno para que estudiara la posibilidad de establecer servicios de planificación de la familia como parte de los programas de higiene maternoinfantil de Samoa Occidental y para que asesorara en cuanto a los mejores métodos para llevar a cabo un programa de planificación de la familia a escala nacional.

Por solicitud del Gobierno de Indonesia, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las Naciones Unidas y la OMS enviaron una misión especializada en planificación de la familia para que asesorara al Gobierno respecto de cómo planificar, ejecutar y evaluar un programa a largo plazo de planificación de la familia, incluidos los requisitos globales de organización y administración, las necesidades de personal y de formación profesional, y los suministros. Un equipo de cinco expertos se reunió para recibir instrucciones los días 16 y 17 de septiembre de 1969 en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, y llegó a Yakarta el 22 de septiembre. La misión fue financiada por el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población y por el Banco Mundial.

Una misión para impartir formación profesional en planificación de la familia visitó la América Central y la región del Caribe para evaluar las necesidades de formación interdisciplinaria de los funcionarios que trabajan en programas de planificación de la familia — así como la necesidad de ayuda externa para consolidar o apoyar esa formación profesional — y para preparar planes de ayuda internacional a la luz de sus conclusiones. La misión, organizada por las Naciones Unidas en colaboración con la UNESCO y la Organización Panamericana de la Salud, comenzó sus actividades en El Salvador el 29 de septiembre de 1969 después de recibir instrucciones en Nueva York del 24 al 26 de septiembre. Dicha misión recibió apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia población.

Los tres centros regionales de capacitación e investigación demográficas que mantienen las Naciones Unidas en Chile, India y la República Arabe Unida, continuaron proporcionando servicios básicos de capacitación a los estudiantes. Se ofreció un número creciente de becas y servicios de expertos, gracias a los recursos adicionales que suministró el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población. Además se brindó importante ayuda a varios países para sus programas demográficos nacionales, en cooperación con los organismos especializados pertinentes.

Según una recomendación de la Comisión de Población se organizó un seminario interregional sobre la aplicación de los datos y estudios demográficos en la planificación del desarrollo, en Kiev, República Socialista Soviética de Ucrania, del 15 al 25 de septiembre de 1969. El objetivo del seminario era promover la aplicación práctica de las estadísticas y estudios demográficos a la formulación de políticas y a la planificación en los países en desarrollo. En el seminario participaron 44 especialistas de países de Africa, América Latina, Asia, Europa y América del Norte, y miembros del personal de la Sede y de las comisiones regionales, con asistencia del Gobierno huésped, dirigieron las actividades.

Las actividades en materia de población en las comisiones económicas regionales fueron significativamente ampliadas e intensificadas durante el año anterior. Las medidas para reforzar y ampliar estas actividades reflejan la preocupación creciente de las comisiones económicas regionales por los problemas de educación y empleo, de migración y urbanización, de presiones en las regiones urbanas y concentración en las ciudades, que tienen consecuencias a largo plazo para el juego de las variables económicas demográficas. El programa asiático en materia de población trata de resolver los problemas identificando los sectores prioritarios de interés para los gobiernos y asistiéndolos a través de medidas adecuadas para aliviar los inconvenientes y superar las dificultades.

La reorganización de la Secretaría de la CEPA entró en vigencia el 1° de enero de 1970, en cumplimiento de sus propias resoluciones y de las del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General encaminadas a lograr la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el afianzamiento de las comisiones económicas regionales. Entre otros cambios, figura la creación de un centro de programas de población para llevar a cabo el programa regional aprobado en febrero de 1969.

Coordinación entre organismos en materia de población

Conforme a una decisión anterior de mantener en estudio constante las cuestiones de población, el Comité Administrativo de Coordinación ha tomado una serie de decisiones respecto a las actividades entre organismos en materia de población y apoyó las recomendaciones hechas por el Subcomité de Población.

La coordinación entre organismos en materia de población fue además apoyada en la segunda reunión del Subcomité de Población, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de octubre de 1969 bajo la presidencia del Director de la División de Población. Concurrieron representantes de las Naciones Unidas, la CEPA, la CEPE, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, el BIRF, el PNUD y el UNICEF.

El informe sobre la segunda reunión del Subcomité fue examinado posteriormente por el Comité Preparatorio del CAC en su 64° período de sesiones. El Comité señaló especialmente las medidas para las consultas entre organismos sobre los diversos aspectos de los programas de planificación de la familia, el afianzamiento de la coordinación entre organismos, y la colaboración entre organismos para la capacitación y otros asuntos.

Según lo recomendara el Subcomité de Población un Grupo Mixto de Trabajo sobre proyecciones demográficas se reunió en Roma el 12 y 13 de septiembre

de 1969. Asistieron representantes de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS. En la reunión, en la que se llegó a un acuerdo sobre otros ajustes que deberían hacerse, se presentaron los resultados no definitivos de las revisiones provisionales a las proyecciones demográficas de alcance mundial, por sexo y edad y clasificadas en urbanas y rurales.

La coordinación de las actividades de las comisiones económicas regionales relativas a la población fue el tema de la segunda reunión sobre programas de población regionales, celebrada en Ginebra el 19 de noviembre de 1969. Hubo un intercambio de ideas sobre los problemas de la coordinación y sus soluciones y sobre la aplicación del programa recomendado por la Comisión de Población en su 15° período de sesiones. Asistieron a la reunión dos miembros del personal de la División de Población y los funcionarios a cargo de programas demográficos en la CEPA, la CEPALO, la CEPE y la CEPAL, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Otras actividades en materia de población

El problema demográfico fue uno de los temas del programa del 12° período de sesiones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, celebrado en Addis Abeba del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 1969.

El Comité Asesor examinó un informe titulado "El problema demográfico en el mundo: aspectos de la fecundidad humana", trabajo preparado en colaboración por organismos de las Naciones Unidas, el UNICEF, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, después de realizar consultas por intermedio del Subcomité de Población. El informe fue preparado para dar cumplimiento a una invitación que el Comité Asesor hizo a la División de Población de las Naciones Unidas y a otras divisiones apropiadas de las Naciones Unidas y de los organismos pertinentes para que prepararan un informe conjunto que bosquejara las posibilidades de ampliar e intensificar en forma notable las actividades en los siguientes sectores de investigación y de aplicación: 1) estadísticas sobre la población y análisis demográfico; 2) conocimientos sobre la dinámica social, económica, cultural y demográfica pertinentes para las políticas de población; 3) conocimientos pertinentes a los aspectos biológicos y sanitarios de la reproducción y el control de la fecundidad; 4) motivación, comunicación, aspectos educacionales y estudios conexos; y 5) estudios sobre aspectos organizacionales y logísticos de los programas de planificación de la familia en determinados países. El proyecto fue coordinado por la División de Población. En su 13° período de sesiones, celebrado del 1° al 10 de abril de 1970, el Comité Asesor recomendó que el informe se revisara y publicara con toda urgencia. Esa tarea se está llevando a cabo.

La División de Población participó también en la labor de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano para asegurar que tanto en la documentación como en una posible declaración sobre el medio humano se reflejen en forma adecuada los aspectos demográficos del programa. En la Comisión Preparatoria hubo acuerdo en cuanto a que un aumento demográfico sin precedentes era la causa básica de muchos de los problemas del medio humano y que ninguna acción amplia relacionada con el cambio del medio podría ignorar los efectos que sobre éste tendría una población en constante aumento y su tendencia a concentrarse en grandes sectores urbanos.

B. *Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

Cumpliendo con lo solicitado en la resolución 1474 (XLVII) del Consejo Económico y Social, del 5 de agosto de 1969, y en la resolución 2571 (XXIV) de la Asamblea General, del 13 de diciembre de 1969, se aceleró la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a completar un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para la década de 1970 a tiempo para que la Asamblea General lo considerara en su vigésimo quinto período de sesiones.

Sobre la base de las conclusiones a que llegó en sus períodos de sesiones tercero (30 de junio al 11 de julio de 1969), cuarto (26 de septiembre a 8 de octubre de 1969) y quinto (24 de febrero a 13 de marzo de 1970), la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboró un proyecto provisional de estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El proyecto constaba de cinco secciones: preámbulo, especificación de objetivos, medidas de política para lograr objetivos específicos, medidas para el estudio y evaluación de los objetivos y políticas durante el Decenio y movilización de la opinión pública en apoyo de los objetivos y políticas del Decenio. En su sexto período de sesiones, celebrado del 11 de mayo al 28 de mayo de 1970, la Comisión realizó una lectura final de las diversas partes del proyecto de estrategia internacional del desarrollo y llevó a cabo debates preliminares sobre las medidas que deberían tomarse para lanzar el Decenio.

Según lo solicitado por la Comisión Preparatoria, la Secretaría preparó varios documentos sobre diferentes aspectos de la estrategia internacional del desarrollo, incluidos los siguientes temas: movilización de recursos financieros internos para el desarrollo, aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, desarrollo de los recursos humanos, expansión y diversificación de la producción, formulación y aplicación de planes, procedimientos para la revisión y evaluación de los objetivos y políticas durante el Decenio, movilización de la opinión pública para alcanzar los objetivos del Decenio y preámbulo de la declaración para el Decenio.

Del mismo modo, varios órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presentaron diversos documentos que tratan temas tales como la agricultura, el empleo, la educación, la sanidad y las comunicaciones. Además, el Comité Administrativo de Coordinación hizo una declaración especial sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Centro para Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas, continuó trabajando en proyecciones a largo plazo para la economía mundial con miras a asistir a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité de

Planificación del Desarrollo en el delineamiento de objetivos cuantitativos interrelacionados para las principales variables del desarrollo, con respecto al decenio de 1970. A tal fin, se celebraron también consultas con las secretarías de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que están llevando a cabo trabajos técnicos similares.

En su sexto período de sesiones, que se celebró en Nueva York del 5 al 15 de enero de 1970, el Comité de Planificación del Desarrollo preparó una recomendación final relacionada con una estrategia internacional del desarrollo para el decenio. En su informe al Consejo Económico y Social el Comité presentó una serie de sugerencias vinculadas entre sí con respecto a los objetivos básicos del Decenio, las medidas nacionales e internacionales necesarias para alcanzar los objetivos y los arreglos para que se realicen estudios y evaluaciones periódicos de la marcha de los trabajos durante el Decenio.

La contribución de la UNCTAD a la labor preparatoria para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue completada por la Junta de Comercio y Desarrollo en la tercera parte de su noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 2 al 16 de febrero de 1970.

Conforme con la resolución 2564 (XXIV) de la Asamblea General, un grupo de trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo se reunió en Ginebra del 23 al 26 de marzo de 1970 y preparó un informe sobre las medidas especiales que deberían tomarse en el marco más amplio del progreso económico y social durante el Decenio para favorecer a los países en desarrollo menos adelantados. Anteriormente un grupo de expertos, designados en cumplimiento de la resolución 63 (IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, se había reunido en Ginebra del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 1969 y preparado un informe sobre medidas especiales que deberían tomarse para favorecer a los países en desarrollo menos adelantados dentro de la esfera de competencia de la UNCTAD.

Para servir como antecedente para los debates en el 49° período de sesiones del Consejo Económico y Social, el Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo preparó, como primera parte del *World Economic Survey, 1969*, un informe sobre el problema de medir el progreso social y económico. La parte metodológica de este informe fue elaborada con el propósito de asistir al Consejo cuando hiciera recomendaciones respecto a las formas y medios de mantener permanentemente en estudio el segundo Decenio para el Desarrollo a fin de que, si surgieran hechos que así lo justificaran, pudieran introducirse modificaciones en los objetivos y políticas. Con este propósito el proceso del desarrollo fue dividido en sectores claves y se dedicó un capítulo del *Survey* a cada uno de ellos: la producción y suministros de bienes y servicios, consumo y bienestar humano, inversiones y capacidad de la economía para producir bienes para consumo futuro, y mantenimiento del equilibrio financiero tanto interno como externo. Se dedicó un capítulo final al medio externo, especialmente a las políticas comerciales y de ayuda que siguen los países asociados. Los problemas de medir los diversos elementos del proceso del desarrollo se ilustraban en cada capítulo mediante un análisis de la situación empírica que se presentaba a fines del primer Decenio para el Desarrollo.

C. *Infraestructura básica para el desarrollo*

1. Planificación del desarrollo

Como parte del programa de trabajo del Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas, se inició una nueva publicación periódica denominada *Revista de la Planificación del Desarrollo*. La Revista se ideó con el fin de ayudar a las autoridades de planificación y formulación de políticas de los países en desarrollo. La primera edición contiene cuatro artículos principales sobre los siguientes temas: criterios de evaluación del desarrollo nacional; algunas cuestiones relativas al crecimiento, la transformación y la planificación de la agricultura en los países en desarrollo; el papel de los métodos económico-matemáticos en la planificación y administración de la economía de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; y la planificación del desarrollo e integración económica en Africa. Contiene además un compendio estadístico de objetivos indicados en recientes planes de desarrollo y una bibliografía anotada de documentos y publicaciones importantes de las Naciones Unidas sobre planificación del desarrollo, de 1955 a 1968.

El quinto Seminario interregional sobre planificación del desarrollo se celebró en Bangkok, del 15 al 26 de septiembre de 1969. El tema del seminario versó sobre las perspectivas y planificación del desarrollo para el decenio de 1970 con referencia especial a Asia. El Seminario fue organizado por el Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo en cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, el Instituto Asiático de Desarrollo y Planificación Económicos y la Oficina de Cooperación Técnica. Su finalidad era permitir que los planificadores de países en desarrollo cambiaran opiniones acerca de algunos problemas y cuestiones concretos. Los principales temas discutidos en el Seminario fueron: rendimiento y perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo de Asia; el marco institucional de la producción agrícola en Asia; la dirección del cambio tecnológico en la producción agrícola; la transferencia de recursos de la agricultura hacia actividades no agrícolas; los determinantes básicos de la estrategia de la industrialización en ciertos países; la planificación regional subnacional; la planificación, integración económica y cooperación multinacionales; y algunos aspectos de la utilización de la ayuda.

La CEPALO y el Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo organizaron una misión conjunta para ayudar a los gobiernos de los países miembros de la Asociación de Estados del Asia Sudoriental. Participan también en los trabajos de esta misión la UNCTAD y la FAO.

Se terminaron, para su presentación a la Conferencia de Planificadores Africanos en su tercer período de sesiones, de mayo de 1970, resúmenes de los informes de las misiones conjuntas organizadas por la CEPA y el Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo, sobre la cooperación económica en Africa occidental y oriental.

El Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo continuó proporcionando, como parte de sus actividades operacionales, apoyo sustantivo al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas para la planificación del desarrollo; ofreciendo, a través de su personal y de sus asesores regionales y

técnicos, servicios de asesoramiento directo para los países que lo solicitaban; y ayudando a la Oficina de Cooperación Técnica y a otras divisiones sustantivas en la formulación de estrategias generales de programación.

El Centro continuó actuando también como organismo ejecutivo sustantivo para proyectos del tipo Fondo Especial relacionados con la planificación del desarrollo. Dichos proyectos son de índole interdisciplinaria y para su ejecución el Centro coopera estrechamente con otras divisiones sustantivas y organismos especializados. El Consejo de Administración del PNUD aprobó en el año dos nuevos proyectos interdisciplinarios; y se hallaba bastante adelantada la labor preparatoria para otros dos. El Centro organizó además misiones sobre programación a tres países en desarrollo. Estas misiones, en las que figuraban representantes de organismos especializados, estaban destinadas a evaluar las necesidades globales de asistencia técnica de los países interesados sobre la base de las prioridades reflejadas en sus planes de desarrollo y de la disponibilidad de recursos internos y externos.

El Centro continuó también asesorando al PNUD y al Programa Mundial de Alimentos acerca de las consecuencias que la asistencia que ellos proporcionan a los países en desarrollo podría tener en esos países y de la relación de esa asistencia con las prioridades de desarrollo del país interesado.

2. Preparación de información estadística

Por vez primera en 1970, se están recogiendo de países con economía de mercado datos sobre contabilidad nacional basados en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) revisado y ampliado de las Naciones Unidas, respecto de los años 1968 y 1969. A fin de relacionar estos datos con los de las series de cuentas nacionales hasta ahora recogidos, también se están reuniendo datos basados en el sistema antiguo para los años 1968 y 1969. En el caso de los países con economía de planificación centralizada, se está iniciando en 1970 la recolección de datos basados en el nuevo Sistema de Balances del Producto Material (SPM) adoptado por el Consejo de Asistencia Económica Mutua.

Están desarrollándose sistemas de estadísticas que complementen el SCN y el SPM en lo relativo a la distribución de ingresos, consumo y riquezas y también acerca de los precios y cantidades de bienes y servicios. El Secretario General convocó en Ginebra un grupo de expertos, del 23 al 27 de marzo, a fin de examinar el primero de los dos sistemas. También se está proyectando una clasificación de productos que complementa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.

Del 17 al 21 de noviembre se reunió en la Sede de las Naciones Unidas un grupo de expertos encargado de revisar la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional. El grupo sugirió un plan general de trabajo detallado y definió las zonas que la Secretaría debe estudiar a fondo.

Se preparó un proyecto de recomendaciones para el Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1973, que será presentado a la Comisión de Estadística. En las recomendaciones se definen los objetivos del Programa y se indican los métodos adecuados para llevar a cabo las indagaciones conexas.

Se terminó la revisión de una clasificación del comercio exterior en Grandes Categorías Económicas (GCE), que será presentada a la Comisión de Estadística en su 16° período de sesiones. Esta clasificación está destinada a servir como medio de convertir los datos compilados según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional en grupos significativos para los fines del análisis económico de los usos que se dan a los artículos.

Como consecuencia de una decisión de la Comisión en su 15° período de sesiones, la Secretaría organizó un Proyecto de Comparación Internacional (comparación del poder de compra y de productos) en cooperación con la Universidad de Pensilvania y con la ayuda activa de los servicios estadísticos de Colombia, Costa de Marfil, Estados Unidos, Hungría, India, Japón, Kenia, Polonia y el Reino Unido. Los trabajos se están realizando en cooperación con la CEPE, la CEPAL, la CEPA, la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas y con ayuda financiera del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Fundación Ford y de otras entidades. El personal de este proyecto está realizando actualmente comparaciones sobre los países seleccionados y está desarrollando, probando y describiendo técnicas adecuadas para las comparaciones más generales que han de realizarse en una etapa posterior.

Dos nuevos institutos creados en enero de 1969 por el PNUD iniciaron operaciones el año pasado. El Instituto Asiático de Estadística, de Tokio, está dando formación a estadísticos oficiales de la región de la CEPALO, para contribuir a mejorar los servicios estadísticos de esos Gobiernos, y especialmente la confiabilidad de las estadísticas de planificación y programación del desarrollo económico y social. El Instituto funcionará durante cinco años y medio, estará financiado conjuntamente por veinte gobiernos de la región de la CEPALO y el PNUD, y ofrecerá cada año un curso general de diez meses, así como cursos avanzados sobre temas especializados. El Instituto de Estadística y Economía Aplicada, de Kampala, está dando formación profesional a personal de estadística a fin de satisfacer las necesidades urgentes de los países africanos de habla inglesa en el contexto de la formulación y aplicación de los planes nacionales de desarrollo económico y social. Este instituto, que funciona en el Colegio Universitario de Makerere, tendrá una duración de cinco años, estará financiado por el Gobierno de Uganda y el PNUD y ofrecerá un curso profesional de tres años sobre estadística y sus aplicaciones económicas, cursos breves especiales y seminarios y, ulteriormente, cursos para graduados. Además, en enero de 1969, el antiguo Centro Internacional de Formación Estadística de Yaoundé fue transformado por el PNUD en el Instituto de Formación Estadística, que brinda capacitación sobre trabajos estadísticos a nivel no profesional para personal subalterno de los servicios gubernamentales de los países africanos de habla francesa. Este Instituto funcionará durante tres años y estará financiado por el Gobierno del Camerún y por el PNUD.

La Secretaría siguió reuniendo y publicando estadísticas que muestran las principales características económicas y sociales del mundo en general, de las diversas regiones y de los distintos países. Además de las publicaciones periódicas ordinarias *(Statistical Yearbook, Monthly Bulletin of Statistics, Demographic Yearbook, Population and Vital Statistics Report,*

Yearbook of National Accounts Statistics, Yearbook of International Trade Statistics, World Trade Annual and Supplement, Commodity Trade Statistics, World Energy Supplies, The Growth of World Industry), durante el año se publicaron las siguientes: *Handbook of Population and Housing Census Methods, part III; Methodology and Evaluation of Population Registers and Similar Systems; International Trade Statistics —Concepts and Definitions; Territorios Aduaneros del Mundo* (revisión de un documento de 1959); *Methods Used in Compiling the United Nations Price Indexes for Basic Commodities in International Trade* (revisión de un documento de 1968); *United Nations Standard Country Code; Statistical Notes.*

3. Administración pública

La administración pública es una de las esferas de importancia vital que no ha logrado el suficiente relieve en los debates de las Naciones Unidas. Es alentador advertir que el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública fue objeto de dos resoluciones de la Asamblea General en 1969. La resolución 2561 (XXIV) de la Asamblea sobre la administración pública y el desarrollo, recalcó la importancia de la administración pública en el desarrollo económico y social y recomendó medidas que debían tomar los Estados Miembros y las organizaciones internacionales. Pidió al Secretario General que desarrollase un programa coordinado de actividades internacionales en administración pública en colaboración con los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la materia. La resolución 2563 (XXIV) de la Asamblea General trató del papel de las comisiones económicas regionales durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y pidió a todos los interesados que intensificasen sus esfuerzos para responder mejor a las solicitudes de los Estados Miembros en las esferas de la planificación del desarrollo, la ejecución de planes, la administración pública y la gestión.

Conforme a lo dispuesto por estas resoluciones y por la resolución 1199 (XLII) del Consejo Económico y Social, del 24 de mayo de 1967, se prestó considerable atención a la elaboración de los objetivos y programas propuestos en materia de administración pública para el Segundo Decenio para el Desarrollo. Se celebraron consultas con los organismos especializados, con organizaciones no gubernamentales y con otras organizaciones interesadas en la administración pública en busca de sugerencias sobre la orientación futura en la materia. Un documento provisional sobre el tema se presentará a la segunda reunión de expertos sobre el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública, que tendrá lugar en enero de 1971.

Con respecto al programa en curso, la División de Administración Pública continuó insistiendo en el desarrollo y servicios auxiliares de proyectos de cooperación técnica en administración pública, que constituyen uno de los mayores programas operacionales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Los proyectos nacionales han llegado a un nivel superior en más del 50% al de 1965. El número de proyectos del PNUD (Fondo Especial) aumentó en tres hasta un total de doce durante el año pasado. También se ha ampliado el alcance de los proyectos del PNUD (Fondo Especial) a fin de incluir no solamente actividades de formación, como en el pasado, sino también la reforma administrativa, la organización y los métodos, el mejoramiento de la gestión de las empresas públicas y el perfeccionamiento de la administración municipal. Los tres asesores interregionales, cuyos servicios se solicitan casi de continuo, proporcionan servicios de asesoramiento a corto plazo a varios países sobre diversos aspectos de la administración pública. La División proporcionó también asistencia sustantiva a varios proyectos regionales, entre ellos al Grupo de Expertos de la CEPALO sobre Centros Regionales para Administración del Desarrollo (19 a 21 de noviembre de 1969), que recomendó la creación de uno de estos centros para la región de la CEPALO.

A fin de prestar servicios auxiliares a los proyectos de cooperación técnica y promover un intercambio de información en materia de administración pública, la División publicó varias monografías y estudios. Se hará mención de ellas en los párrafos siguientes. La División encargó además al Instituto Internacional de Ciencias Administrativas la preparación de una monografía sobre los problemas de la redacción de instrumentos ejecutivos, principalmente en los países que siguen la línea tradicional en derecho administrativo. Publicó asimismo la Guía de las Naciones Unidas de organismos e instituciones nacionales interesados en el mejoramiento de la administración pública, destinada a facilitar la cooperación internacional en esta esfera. Dado que la administración pública es uno de los componentes principales de todas las funciones del desarrollo, la División ha estado trabajando en estrecho contacto con otras oficinas sustantivas y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se han hecho los arreglos preliminares para un estudio de los aspectos de administración pública de la planificación de la familia y del medio humano.

Se ha llegado a reconocer que el uso de técnicas modernas de gestión en la administración pública es uno de los medios de aumentar la capacidad administrativa y acelerar, por ende, el desarrollo económico y social. La División ha reunido información sobre diversas técnicas de gestión y sobre su pertinencia con respecto a los problemas administrativos de los países en desarrollo. Se hicieron preparativos para reunir un seminario interregional también a fines de 1970, en los Estados Unidos, con el propósito de examinar las principales categorías de las técnicas modernas de gestión y estudiar las estrategias y los métodos para incorporar los métodos apropiados a la administración de los países en desarrollo.

Reformas administrativas importantes

Los programas de reformas administrativas importantes están destinados a modificar fundamentalmente los sistemas administrativos a fin de acelerar el desarrollo económico y social. Entre los principales programas de reforma que han recibido apoyo de las Naciones Unidas se halla el programa que se lleva a cabo en el Irán. En virtud de un proyecto del PNUD (Fondo Especial), la asistencia incluye el diseño y aplicación de un sistema general de clasificación de cargos y la asignación de los puestos permanentes de plantilla a una escala unificada de sueldos. Incluye también el establecimiento de un banco central de datos mediante la elaboración electrónica de datos. Al mismo tiempo se están examinando las pautas que se siguen en la

dotación de los ministerios y organismos incluidos en la Ley de Empleos del Estado. Se suministra también asistencia para la contratación y formación. Las Naciones Unidas están suministrando asistencia similar, aunque no en tan amplia escala, a varios otros países en la formulación de programas de reforma administrativa o en su aplicación. A fin de prestar servicios auxiliares a las actividades en los planos nacional y regional, la División ha emprendido un estudio comparado de los esfuerzos nacionales de importantes reformas administrativas. Se han realizado los trabajos preparatorios para un seminario interregional sobre la materia en 1971.

Personal y formación

La formación continúa siendo el principal componente del programa. Practicamente todos los proyectos de cooperación técnica se relacionan en forma directa con la formación o tienen un componente importante de formación. Varios institutos de formación reciben asistencia del PNUD (Fondo Especial): Burundi, Libia, el Níger y Somalia en Africa, e institutos de Colombia, Perú y Uruguay, así como el Instituto Centroamericano de Administración Pública en América Latina. Se ha suministrado también asistencia a los programas de formación de varios países dentro de programas de asistencia técnica. Por reconocerse la importancia de la formación administrativa del personal profesional y técnico se está preparando un estudio sobre directrices para la formación de ese personal en la administración y gestión de funciones de desarrollo y se está distribuyendo a otras oficinas sustantivas, organismos especializados y expertos para que formulen observaciones.

Se ha prestado también apoyo a los principales esfuerzos nacionales por modificar la estructura y mejorar la eficacia de sus sistemas de personal de la administración pública. El esfuerzo principal en varios países ha tendido a reforzar el papel de los organismos centrales con respecto al personal de la administración pública. Con la colaboración de la URSS y de la República de Uzbekistan se organizó en 1969 un seminario interregional sobre el empleo, el perfeccionamiento y el papel de científicos y técnicos en la administración pública de los países en desarrollo. El seminario, al que asistieron representantes de veintisiete países, formuló varias recomendaciones que serán sin duda de utilidad para los gobiernos en la adaptación de sus sistemas de personal a fin de lograr una utilización eficaz del personal profesional y técnico para el desarrollo económico y social. El informe sobre el seminario se halla en proceso de publicación.

La División proporcionó también apoyo sustantivo a un seminario regional sobre el perfeccionamiento de administradores de categoría superior, que se celebró del 8 al 12 de diciembre de 1969 como complemento de un seminario similar celebrado en 1968. Se han realizado también los trabajos básicos para tres proyectos interregionales: un proyecto sobre la formación de instructores, un estudio comparado de los sistemas de personal de administración pública en Estados pequeños y un estudio de la manera de enfocar la formación de funcionarios de carrera. Se han terminado los preparativos para un curso experimental de formación de instructores que se celebrará en el Caribe en agosto y septiembre de 1970.

Organización y métodos

Otro componente importante del programa de la División consiste en el apoyo prestado por el PNUD (Fondo Especial) y otros proyectos de cooperación técnica con el propósito de mejorar la gestión de los servicios públicos. Tales proyectos varían mucho en magnitud y alcance. El proyecto del PNUD (Fondo Especial) en el Senegal, por ejemplo, está destinado a ayudar al Gobierno mediante el establecimiento de una Dependencia de Organización y Métodos y la realización de estudios sobre la reorganización de varios departamentos ministeriales y empresas públicas, lo mismo que a las autoridades locales y regionales. Existen también proyectos en los que asesores individuales se dedican a ayudar a los gobiernos de muchos países en desarrollo en el mejoramiento de determinados aspectos y de los métodos de administración pública, incluida la investigación operacional. A fin de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones entre funcionarios de categoría superior sobre estrategias para el mejoramiento de la gestión en diversas circunstancias, se han tomado medidas para celebrar en Dinamarca, a fines de 1970, un seminario sobre administración de servicios de mejoramiento de la gestión.

Un sector importante de cooperación técnica que va cobrando empuje es el uso de las computadoras en los servicios públicos. La División ha llevado a cabo trabajos preliminares para proporcionar asistencia a los gobiernos en la realización de estudios de viabilidad sobre la utilización de las computadoras en la administración y en la formulación de políticas generales para el uso de sistemas de información administrativa, para la creación y dirección de sistemas de cálculo electrónico y para la evaluación de las aplicaciones de las computadoras en materia de administración. Además de desarrollar material de formación, la División ha tomado medidas para la prestación de servicios de asesoramiento y de capacitación en estas esferas.

Administración del desarrollo

Son objeto de especial atención los aspectos administrativos de la participación gubernamental en el desarrollo económico. Las empresas públicas han surgido como un instrumento importante de administración del desarrollo económico. Continúa realizando buenos progresos el proyecto del PNUD (Fondo Especial) de asistencia a las East African Railways and Harbours Corporations, empresas conjuntas de Kenia, la República Unida de Tanzania y Uganda, para el mejoramiento de la gestión. Un grupo de trabajo interregional de expertos se reunió en Yugoslavia para examinar un documento provisional preparado por la División sobre medidas para mejorar el funcionamiento de las empresas públicas. El grupo recomendó el establecimiento de un centro internacional sobre mejoramiento del funcionamiento de las empresas públicas. En noviembre de 1969, la CEPAL celebró un seminario sobre el mismo tema para el que la División proporcionó apoyo sustantivo. Se han terminado los trabajos preliminares de un estudio comparado de la administración reglamentaria. Se publicó una monografía metodológica titulada "La evaluación de la capacidad administrativa para el desarrollo", en que se dan criterios para la evaluación y mejoramiento de la capacidad administrativa. Se ha reunido también información de diecinueve países seleccionados en diferentes

partes del mundo sobre su experiencia en aspectos administrativos de la planificación y de la ejecución de planes. El estudio identificará las deficiencias comunes en los aspectos administrativos de la planificación y los medios de superarlas. Se proporcionó también apoyo sustantivo al seminario sobre organización y funcionamiento de la administración del planeamiento en los países africanos, que fue organizado por el Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos y se celebró en El Cairo del 3 al 8 de noviembre de 1969.

Descentralización y administración local

La División continuó prestando apoyo al proyecto del PNUD (Fondo Especial) adscrito a la Fundación para el Desarrollo Municipal y Comunitario de Venezuela, que está destinado a reforzar y dar carácter regional al programa de la Fundación de investigación, formación y servicios de asesoramiento para los municipios. Se proporcionaron también servicios de asesoramiento en administración regional y local a varios países.

Las investigaciones en apoyo de los proyectos nacionales de administración local incluyeron la conclusión del estudio sobre aspectos administrativos de la urbanización y su preparación para ser publicado. Se terminó un borrador del estudio sobre instituciones de crédito para las autoridades locales que un grupo de expertos examinará en 1970. La Unión Internacional de Autoridades Locales preparó para la División una síntesis de la experiencia mundial sobre servicios centrales destinados a las autoridades locales. También se preparó para su publicación una colección de documentos sobre la experiencia adquirida en la URSS y en países seleccionados de Europa oriental en la prestación de servicios centrales para las autoridades locales. Se ha comenzado a trabajar en dos estudios: el primero sobre los principales esfuerzos de reforma de las prácticas de los gobiernos locales en la administración y el segundo sobre la administración para el desarrollo regional (dentro de un país).

4. Movilización de los recursos financieros

La corriente internacional de capital a los países menos desarrollados

Entre 1967 y 1968 se registró un gran aumento del volumen de los recursos transferidos de los países más avanzados a los países en desarrollo y las instituciones internacionales especialmente interesadas en estimular el desarrollo económico. La corriente total, que alcanzó una cifra neta de 11.000 millones de dólares en 1967, pasó a casi 12.800 millones de dólares en 1968, un alza de casi un 16% a precios corrientes, o de alrededor del 11% a precios reales. La mayor parte de esa corriente — probablemente un 95% — procedía de los países desarrollados con economía de mercado y el resto de los países con economía centralmente planificada.

La corriente neta de recursos de los países desarrollados con economía de mercado a las naciones en desarrollo y las instituciones internacionales aumentó en 1.600 millones de dólares, a un total de 12.200 millones, es decir, una cifra 45% mayor que la correspondiente al comienzo del decenio. Virtualmente todo el aumento entre 1967 y 1968 provino del sector privado; una expansión marginal de las corrientes bilaterales oficiales fue más o menos contrarrestada por una reducción de las aportaciones a los organismos internacionales. Aunque las aportaciones oficiales a esos organismos fueron algo menores, se produjo un incremento importante de las cantidades tomadas a préstamo en el mercado de capital, de forma que la cifra neta de nuevos recursos de esos organismos alcanzó el valor sin precedentes de 1.200 millones de dólares. Pese a ese aumento de los recursos, la salida neta de fondos de los organismos hacia los países en desarrollo — alrededor de 844 millones de dólares — fue casi un 14% inferior a la cifra correspondiente a 1967. La reducción, tras un decenio de rápida expansión, refleja una disminución de los desembolsos de la Asociación Internacional de Fomento y un alza del pago de cuotas al Banco Interamericano de Desarrollo.

Varios países alcanzaron el objetivo fijado por las Naciones Unidas para la transferencia de recursos — 1% del producto interno bruto —, pero el promedio para los países desarrollados con economía de mercado (0,73%) siguió siendo inferior a la cifra registrada en 1965. La relación entre las transferencias oficiales y el producto interno bruto se redujo al 0,40%, y una mayor proporción de esas transferencias consistió en créditos.

Frente a las condiciones cada vez más rigurosas en los principales mercados de capital, mejoraron ligeramente las condiciones de crédito a los países en desarrollo en 1968: el tipo de interés fue una fracción inferior y los plazos de vencimiento ligeramente más largos, aunque en ninguno de esos respectos fue el promedio tan favorable como unos años antes.

La importancia de las condiciones de crédito ha aumentado considerablemente en los últimos años con el rápido y constante incremento de la carga que representa el servicio de la deuda. En 1968, los pagos por concepto de amortización e intereses de la deuda pública externa de los países en desarrollo absorbió casi un 10% de sus ingresos corrientes de exportación.

Movilización de los recursos internos para el desarrollo económico

Política y administración (fiscales)

El Secretario General ha adoptado medidas para dar cumplimiento a la resolución 2562 (XXIV) de la Asamblea General sobre planificación de la reforma fiscal. La Secretaría ha emprendido la preparación de estudios sobre el sistema impositivo de varios Estados Miembros, así como algunos estudios comparativos sobre los principales impuestos o cuestiones fiscales. Esos estudios, junto con un informe global, serán presentados al Consejo Económico y Social en su 51° período de sesiones tal como se solicita en la resolución.

Se lograron nuevos progresos en cuanto a la aplicación de la resolución 1271 (XLIII) del Consejo Económico y Social, sobre planificación de la reforma fiscal. Durante el año se terminaron estudios sobre la planificación de la reforma fiscal en la Costa de Marfil, Chile, Filipinas, Guinea, la República Unida de Tanzania y Senegal. Esos estudios serán presentados, junto con un informe general, a una reunión de expertos en planificación de la reforma fiscal que se prevé celebrar en la sede del 8 al 14 de septiembre de 1970.

Del 8 al 19 de diciembre de 1969 se celebró en Beirut, Líbano, un seminario interregional sobre los problemas de contabilidad pública y gestión financiera.

Asistieron al seminario veinticuatro participantes de países en desarrollo y seis de países desarrollados. También participaron en la reunión representantes del Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas y la Fundación Ford en Nueva Delhi, India. El debate se refirió especialmente a los principios, técnicas y estructuras de la contabilidad pública con miras a crear un sistema de información financiera del sector público para atender las necesidades de la formulación de políticas, y a la ejecución y evaluación de programas gubernamentales. También se incluyeron en el programa del seminario cuestiones relativas a las prácticas de gestión financiera de las empresas públicas y la planificación financiera en el sector público.

Se presentaron al seminario un *Manual for Government Accounting* (manual de contabilidad pública) y otros documentos de trabajo sobre la mecanización de la contabilidad pública y las prácticas de gestión financiera de las empresas públicas, preparados por la Secretaría.

El seminario formuló varias recomendaciones positivas en la esfera de la contabilidad pública para su aplicación en los países en desarrollo. También recomendó que se recabara asistencia imparcial y competente, tanto multilateral como bilateral, para realizar un estudio objetivo de las condiciones y consecuencias de la mecanización de los sistemas de contabilidad de los países en desarrollo. Con respecto a la planificación financiera, el seminario recomendó que las Naciones Unidas realizaran estudios sistemáticos de diversas técnicas de planificación financiera y trataran de elaborar un modelo dinámico para su utilización en los países en desarrollo. Por otra parte, el seminario recomendó que la Secretaría realizara trabajos más amplios sobre la política de precios de las empresas públicas de los países en desarrollo.

La Secretaría proporcionó apoyo sustantivo a un seminario, organizado para los países de la región del Caribe, sobre la armonización de los incentivos fiscales a la industria manufacturera de los miembros de la Asociación de Comercio Libre del Caribe, y participó también en el seminario.

Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo

La importancia en cuanto a la promoción de las exportaciones que se da a los programas de seguro y de financiación de los créditos de exportación en los países desarrollados ha despertado el interés de las naciones en desarrollo por la posibilidad de utilizar esos programas para fomentar sus propias exportaciones con miras a aumentar sus ingresos de divisas. De conformidad con la resolución 1358 (XLV) del Consejo Económico y Social, el Secretario General convocó del 24 al 28 de marzo de 1969 una Mesa Redonda para que examinara sus estudios y conclusiones sobre la utilización efectiva y potencial de los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo, y formulara propuestas adecuadas para la adopción de medidas. El informe de la Mesa Redonda sobre los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo y un informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Mesa Redonda fueron presentados al Consejo en su 47° período de sesiones. Al final del debate sobre la cuestión el Consejo aprobó la resolución 1452 (XLVII), en la que pedía al Secretario General que estudiara, en estrecha colaboración con el Fondo Monetario Internacional, las modalidades y procedimientos que pudieran permitir a los países en desarrollo aliviar la carga que representaba para sus balanzas de pagos la financiación a corto plazo de los créditos de exportación otorgados por sus exportadores; que preparara, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, un estudio sobre la posibilidad de financiar o refinanciar los créditos de exportación a plazo medio y largo otorgados por los países en desarrollo, así como de garantizar tales créditos con miras a facilitar su financiación o refinanciación en el mercado internacional de capitales; y que realizara un examen suplementario minucioso de los demás aspectos del programa de trabajo que figuraba en el informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Mesa Redonda, a la luz de las opiniones manifestadas al respecto en el 47° período de sesiones del Consejo.

El Secretario General presentará al Consejo Económico y Social, en su 49° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los estudios que se están preparando en consulta con el FMI y el BIRF. Por lo que respecta a los demás aspectos del programa de trabajo, el más importante de los cuales se refiere a la posible creación de programas multinacionales de seguro de los créditos de exportación, el Secretario General presentará al Consejo en su 49° período de sesiones un informe detallado sobre las consideraciones prácticas que entraña el establecimiento de tales programas.

De conformidad con la resolución 1358 (XLV) del Consejo Económico y Social y las recomendaciones de la Mesa Redonda, se celebrará en septiembre de 1970, en Belgrado, Yugoslavia, un Seminario interregional sobre seguro de créditos de exportación y financiación de éstos. En el período que se examina se concluyeron los trabajos preparatorios para ese seminario.

Paralelamente a esas actividades en el plano internacional, varios países han tomado medidas en el plano nacional con asistencia de las Naciones Unidas, con miras al posible establecimiento de programas de seguro y de financiación de los créditos de exportación. Se enviaron a Malasia y Filipinas expertos de las Naciones Unidas para que prepararan estudios de viabilidad sobre el establecimiento de tales programas. Anteriormente también habían recibido asistencia en esta esfera Israel, en 1957, y Malta, en 1968 y 1969.

Movilización del ahorro personal

Durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se concederá cada vez más importancia a la movilización del ahorro interno para fines de crecimiento de los países en desarrollo. Se prestará especial atención a los métodos y técnicas para la movilización del ahorro personal, tanto en las zonas urbanas como rurales, y al establecimiento o robustecimiento del marco institucional necesario. Ya se ha iniciado un estudio a ese respecto.

Asistencia técnica para la movilización de los recursos internos

Prosiguieron a un nivel considerable las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a robustecer las instituciones para la movili-

zación del ahorro interno, tanto público como privado. Al dar los gobiernos creciente importancia al rendimiento de los gastos públicos, se incrementó la asistencia técnica en materia de programación y administración fiscal y financiera. En Etiopía, un experto en cuestiones fiscales y monetarias ayudó al Gobierno en la planificación del desarrollo, y se proporcionó apoyo sustantivo a las misiones de programación interdisciplinaria enviadas al Chad, Alto Volta y Marruecos. En Malasia, un experto en administración financiera prestó asistencia a la Tesorería, y en Sierra Leona prestó servicios un secretario adjunto de finanzas en virtud del Programa para el suministro de personal de ejecución, dirección y administración (OPEX).

En materia de técnicas de preparación del presupuesto y contabilidad pública, se proporcionó ayuda a varios países, inclusive Birmania, Ceilán, Chile, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, Somalia y Sudán. Esa asistencia fue reforzada con el nombramiento en marzo de un asesor interregional en materia de contabilidad pública y cuestiones presupuestarias.

Se continuó prestando asistencia en la esfera de los impuestos con los proyectos de tasación de tierras en el Caribe, los proyectos de financiación municipal en Costa Rica y Rwanda, el asesoramiento en materia del impuesto sobre la renta proporcionado periódicamente a Gambia, y la reforma del código del impuesto sobre la renta realizada en la República de Viet-Nam. Se prestaron servicios interregionales de asesoramiento a Ceilán como consecuencia de las recomendaciones de los dos expertos de las Naciones Unidas que habían ejercido funciones en la Comisión investigadora fiscal de Ceilán en 1966 y 1967. En Indonesia, se analizó con el Gobierno la misión de formación profesional en administración fiscal realizada por un experto de las Naciones Unidas, en relación con la puesta en práctica de las recomendaciones de éste.

Del 1° al 18 de diciembre de 1969 se celebró en Dakar, Senegal, un curso de capacitación en administración fiscal organizado conjuntamente con el Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos. El curso incluía conferencias sobre los problemas administrativos relacionados con el amplio grupo de pequeños contribuyentes: la inspección tributaria, los problemas organizacionales de los departamentos de impuestos, la elaboración automática de datos, el impuesto sobre las ventas y la contribución territorial.

El interés de los gobiernos por la movilización del ahorro privado condujo a la presentación de varias solicitudes de asistencia, que incluían los servicios de un experto en sociedades de crédito en Kenia, un asesor en materia de ahorro y crédito en Zambia, el establecimiento y funcionamiento inicial del South Eastern State Bank de Nigeria, y un experto en cajas de ahorro para el establecimiento de la Caja Nacional de Ahorros de Ceilán. Se creó una dependencia de preinversiones en el Banco Nacional de Desarrollo Económico de Burundi, proyecto aprobado por el Consejo de Administración del PNUD en junio de 1969 para financiación por el Fondo Especial del PNUD. La finalidad de la dependencia es ayudar al Banco a investigar las propuestas de préstamos e inversiones en las esferas de crédito agrícola, la vivienda, la industria y el turismo. Se ha ultimado el plan de operaciones para su firma por el Gobierno, y el experto en crédito agrícola y el arquitecto especializado en materia de vivienda ya están en el país.

En el otoño de 1969, las Naciones Unidas participaron en una misión del PNUD a Guinea para estudiar la solicitud de asistencia del Gobierno al Fondo Especial del PNUD para el funcionamiento del "Fondo común contable". Se prevé que ese Fondo reúna, elabore, consolide y analice los datos financieros sobre las empresas públicas y el presupuesto oficial para el desarrollo con miras a elaborar un sistema de información financiera para la formulación y aplicación de políticas en el sector público.

Inversiones privadas (incluso patentes, empresas internacionales y transmisión de tecnología al nivel de las empresas)

En su 47° período de sesiones, el Consejo Económico y Social dispuso de dos documentos relativos al fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo, a saber: el informe de la reunión del Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo (Amsterdam, 16 a 20 de febrero de 1969), y el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos al respecto. El informe del Grupo contenía en su parte 1 el texto de la declaración acordada sobre las inversiones privadas extranjeras en el proceso del desarrollo, y en su parte 2 un esbozo de los principales temas del diálogo y un resumen del debate de las cuestiones examinadas por el Grupo. En el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos figuraban las esferas en que se recomendaba que el Grupo realizara un estudio más a fondo y también aquellas que aún no habían sido estudiadas y sobre las cuales podrían iniciarse investigaciones si el Consejo lo deseara.

En su resolución 1451 (XLVII), el Consejo tomó nota con interés de las recomendaciones formuladas por el Grupo y pidió al Secretario General que realizara los estudios sugeridos por el Grupo, así como un estudio de los efectos que, en la producción y en el comercio, tenían los acuerdos entre las compañías matrices y sus compañías filiales, especialmente los que se referían a reservas de mercados. El Consejo invitó también al Secretario General a que organizara otros grupos de estudio, en los planos regional y mundial.

En cumplimiento de la resolución 1451 (XLVII), el Secretario General está organizando, con la cooperación de las organizaciones regionales, el Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en América Latina, que se reunió del 8 al 11 de junio de 1970, en Medellín, Colombia. Funcionarios públicos latinoamericanos, dirigentes destacados de las principales empresas comerciales de los países industrializados, miembros de la comunidad comercial latinoamericana y representantes de los organismos internacionales y regionales interesados estudiarán las principales cuestiones relacionadas con las inversiones extranjeras en América Latina. Esas cuestiones incluyen el fomento de las importaciones procedentes de los países en desarrollo; formas, condiciones y esferas para las actividades de los inversionistas extranjeros; la función del empresario local, y medios para fortalecer las instituciones de financiación del desarrollo.

La cooperación entre la Cámara de Comercio Internacional y las Naciones Unidas fue institucionalizada oficialmente en marzo de 1969 en un nuevo órgano denominado Comité Consultivo Económico de la Cámara de Comercio Internacional, las Naciones Unidas

y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. La creación de ese Comité fue facilitada por el establecimiento en junio de 1968 por la Cámara de Comercio Internacional de un comité consultivo especial de alto nivel para que colaborara con las Naciones Unidas. La primera reunión del Comité se celebró en la Sede en Nueva York, el 20 y 21 de noviembre de 1969. Participaron en la reunión catorce destacados empresarios del sector privado de todas las regiones, miembros de la Cámara de Comercio Internacional y los jefes de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y del GATT. Las cuestiones que el Comité tenía que examinar, basadas principalmente en el informe de la Comisión de Desarrollo Internacional (conocida como "Comisión Pearson") titulado *Partners in Development*, incluían la asistencia oficial, la política comercial para el desarrollo y las inversiones privadas extranjeras en el proceso del desarrollo.

Se convino en que el Comité Consultivo debía desempeñar una función cada vez más importante en el fortalecimiento de la cooperación entre el sector público y la empresa privada. Las cuestiones que el Comité recomendó fueran estudiadas más a fondo incluían las empresas mixtas, la ayuda oficial y las inversiones privadas, los acuerdos fiscales, los tratados bilaterales para estimular las inversiones extranjeras, la transmisión de tecnología, la relación entre la ayuda y la liquidez, las posibilidades de obtener financiación internacional para proyectos de vivienda en los países en desarrollo, los programas de asistencia para adaptación de las industrias en declinación de los países desarrollados y los incentivos fiscales para las inversiones extranjeras.

Prosiguieron los trabajos para dar cumplimiento a la resolución 1311 (XLIV) del Consejo Económico y Social, sobre la transmisión de tecnología. Se realizaron estudios por países sobre la transmisión de tecnología al nivel de las empresas respecto de la Argentina, la India, el Líbano, México, Nigeria y Senegal, de acuerdo a la metodología anteriormente presentada al Consejo en el informe del Secretario General sobre la cuestión. Se prevé realizar estudios análogos en otros países, como Chile, Kenia, el Paquistán y la República Arabe Unida. Esos estudios serán presentados a la reunión del Grupo de Expertos en transmisión de tecnología al nivel de las empresas que se prevé celebrar del 1° al 15 de marzo de 1971.

5. Aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo

El período que se examina presenció una participación cada vez mayor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. Al expirar a fines de 1969 el mandato de los miembros que entonces componían el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, se reconoció que la ocasión era propicia para revisar las disposiciones institucionales del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología. La necesidad de un mecanismo eficaz para tratar los asuntos científicos y tecnológicos se ha hecho más apremiante con el reconocimiento de que ninguno de los órganos existentes de las Naciones Unidas se ocupa exclusivamente de la cuestión particular de la transmisión de tecnología a los países en desarrollo. En razón de esta circunstancia, los problemas relacionados con el mecanismo del sistema de las Naciones Unidas para tratar los asuntos científicos y tecnológicos constituyeron uno de los temas principales del programa de las sesiones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación, del Consejo Económico y Social y del Comité Administrativo de Coordinación. Al mismo tiempo, la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, continuó dando pruebas de vivo interés por las materias vinculadas a la ciencia y la tecnología, y aprobó varias resoluciones sobre esta cuestión, entre ellas las que se referían a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, las ciencias marinas, la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, el fomento de la adopción de medidas eficaces para prevenir y controlar la contaminación de los mares, la Cuarta Conferencia sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos y la utilización de la tecnología de computadoras para el adelanto de los países en desarrollo.

En su 47° período de sesiones el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1454 (XLVII), en la que reconocía la necesidad de reforzar y coordinar las actividades presentes y proyectadas, incluso la conveniencia de establecer un mecanismo intergubernamental en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo; decidía estudiar, tras haber recabado la opinión de los gobiernos de los Estados miembros y de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, la mejor manera de satisfacer la necesidad de reforzar y coordinar las actividades, así como el papel y el lugar de cualquier mecanismo intergubernamental que se estableciese; pedía al Secretario General que presentase un informe completo al Consejo en su 49° período de sesiones, habida cuenta de la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas; pedía al Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación que, al examinar esta cuestión en su tercer período de sesiones, tuviese en cuenta las opiniones expresadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en su 47° período de sesiones; y consideraba que la UNCTAD era competente para tomar cualquier medida en relación con los aspectos de la transmisión de tecnología práctica que le incumbiesen; y decidía: 1) revisar las futuras disposiciones relativas al Comité Asesor, incluidas sus atribuciones, al cabo de un período de dos años; 2) prorrogar el mandato del Comité Asesor hasta fines de 1971; y 3) ampliar de dieciocho a veinticuatro el número de miembros del Comité Asesor.

En cumplimiento de esta resolución, el Secretario General recabó el parecer de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales interesadas. Sobre la base de las opiniones obtenidas, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación sobre la materia, el Secretario General ha preparado un nuevo informe, que someterá a la consideración del Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones. En su 48° período de sesiones el Consejo nombró los miembros del Comité Asesor ampliado a propuesta del Secretario General.

En este sentido, cabe mencionar también los puntos de vista del Comité Asesor sobre la materia. El Comité Asesor procedió al examen de esta cuestión en ejercicio de una de sus atribuciones, según se expone en el inciso *d*) del párrafo 4 de la resolución 980 A (XXXVI) del Consejo Económico y Social: la de estudiar, y asesorar a este respecto al Consejo, si era necesario efectuar modificaciones de la organización o adoptar otras disposiciones mediante las cuales se fomentara la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de los países en desarrollo.

En su 13° período de sesiones, celebrado en Nueva York, en abril de 1970, el Comité Asesor aprobó con algunas enmiendas un informe sobre la cuestión del mecanismo preparado por su Grupo de Trabajo Especial sobre el problema, que se presentaría al Consejo en su 49° período de sesiones. Asimismo, el Comité decidió proseguir activamente la consideración de esta cuestión.

Por su resolución 2458 (XXIII), la Asamblea General pidió al Secretario General que, con ayuda del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, preparase un informe sobre la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo en que se tuviese en cuenta especialmente la situación de los países en desarrollo respecto de: 1) los resultados ya obtenidos, las necesidades y las perspectivas de la utilización de computadoras electrónicas en la aceleración del proceso de desarrollo económico y social; 2) las diversas formas que podría revestir la acción internacional encaminada a intensificar la cooperación en la esfera de las computadoras; 3) y la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar en el fomento de la cooperación internacional en la materia.

El Comité Asesor sugirió que la aceleración de la utilización de la tecnología de computadoras en los países en desarrollo se llevase a efecto en dos etapas: en la primera se determinarían los propóstios concretos para los cuales la aplicación de la tecnología de computadoras ofrecía ventajas inmediatas, y la segunda correspondería a la aplicación a largo plazo, para la cual sería preciso capacitar a personal de los países en desarrollo en la ciencia de computadoras y en administración de información. Con el fin de prestar asistencia al Secretario General en la preparación del informe, en febrero de 1970 se convocó en la Sede una reunión de un Grupo Especial de Expertos en tecnología de computadoras. El informe del Grupo de Expertos, junto con las observaciones del Comité Asesor al respecto, servirá de base para el informe que ha de presentar el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2458 (XXIII). Este informe se presentará a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, por conducto del 49° período de sesiones del Consejo.

En cumplimiento de la resolución 2416 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General prosiguió sus consultas con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas para la preparación de un primer informe sobre los progresos realizados en la solución del problema de las proteínas, que se había de presentar a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

También en su 13° período de sesiones, el Comité Asesor aprobó una declaración sobre el problema de proteínas afrontado por los países en desarrollo. En dicha declaración, el Comité tomaba nota con satisfacción de la intensificación de las actividades de varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo concerniente al problema de las proteínas, así como de la mayor prioridad que se daba a esta cuestión. No obstante, el Comité reiteraba su descontento por la grave y continua insuficiencia del esfuerzo global en relación con los objetivos que se habían establecido previamente y la apremiante necesidad de mejorar la calidad y aumentar la cantidad del contenido proteínico de la dieta de la población de los países en desarrollo. El Comité expresaba la opinión de que el informe que había de preparar el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2416 (XXIII) llegaría a momentos cruciales, puesto que era evidente la necesidad tanto de promover una acción más intensa respecto del problema de la desnutrición proteínica como de colocar la cuestión dentro del contexto amplio del adelanto económico de las naciones en desarrollo. En su declaración, el Comité recomendaba que al informe del Secretario General se adjuntara una amplia exposición de estrategia en la que se indicase la función que debían desempeñar los gobiernos y las instituciones internacionales para reducir la magnitud del problema de las proteínas, así como también las medidas que debían adoptarse durante el próximo decenio. Asimismo, el Comité recomendaba el fortalecimiento y la ampliación de la función técnica del Grupo Asesor OMS/FAO/UNICEF en materia de proteínas, mediante la participación de otros organismos de las Naciones Unidas y en particular con el establecimiento de vínculos más estrechos con el PNUD y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El Secretario General tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el Comité en la referida declaración al preparar su informe a la Asamblea General.

En cumplimiento de la resolución 2406 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General sometió a consideración de la Asamblea, en su vigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los cálculos preliminares de costos de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, cuya celebración estaba prevista para 1971 en Ginebra. Dichos cálculos se basaban en el supuesto de que el número de temas del programa sería el mismo de la conferencia anterior y de que el OIEA contribuiría a la Cuarta Conferencia en la misma medida en que lo hizo a la Tercera Conferencia en 1964. El Secretario General ha hecho todo lo posible por reducir los costos calculados, y prevé en tal sentido una considerable reducción de las necesidades de documentación y reproducción de documentos. Tras examinar el informe del Secretario General, la Asamblea General aprobó en su vigésimo cuarto período de sesiones la resolución 2575 (XXIV), por la que hacía suyas las propuestas contenidas en el informe; aprobaba los gastos propuestos para 1970 y pedía al Secretario General que comunicase a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones cualquier modificación que pudiese hacerse en esos cálculos; y pedía al Secretario General que, con la asistencia continua del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas, en estrecha colaboración con el OIEA y en consulta con los organismos especializados competentes, prosiguiese los preparativos para la Conferencia, y que informase sobre tales preparativos a la Asamblea General en su vigésimo

quinto período de sesiones. Al mismo tiempo, se pedía al Secretario General que transmitiese a la Asamblea el proyecto de programa para la Conferencia propuesto por el Comité Científico Consultivo. Durante el período abarcado por el informe, el Comité Científico Consultivo celebró dos reuniones, una en la Sede, en Nueva York, en agosto de 1969, y la otra en Viena, en abril de 1970. En su reunión de Viena, el Comité Científico Consultivo aprobó el programa provisional para la Conferencia. Con arreglo a la resolución 2575 (XXIV), el Secretario General transmitirá el programa provisional a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

Por su resolución 2417 (XXIII), sobre la cuestión del éxodo de personal, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros interesados, preparase estudios selectivos de algunos países en desarrollo, y que, a base de esos estudios y en cooperación con los organismos especializados, el UNITAR y el Comité Asesor sugiriese modos de abordar los problemas resultantes de esta cuestión dentro del contexto de la estrategia del desarrollo que se proyectaba para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En una nota presentada al Comité Asesor en su 13° período de sesiones, el Secretario General describió los progresos que se realizaban en cuanto a la preparación de recomendaciones para la adopción de medidas fundadas en los estudios de casos que se habían efectuado. Estos estudios de casos se referían a cinco países en desarrollo, a saber, el Camerún, Colombia, Filipinas, el Líbano y Trinidad y Tabago, y habían sido examinados en una reunión de expertos celebrada en febrero de 1970. Sobre la base de dichos estudios por países se había llegado a conclusiones provisionales que estaban sometidas a la consideración de los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas.

De conformidad con la resolución, el Secretario General presentará el informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones por conducto del 49° período de sesiones del Consejo Económico y Social.

Por su resolución 2450 (XXIII), la Asamblea General invitó al Secretario General a que, con la ayuda del Comité Asesor, llevase a cabo un estudio de los problemas que en relación con los derechos humanos planteaban los progresos de la ciencia y la tecnología. En su 13° período de sesiones el Comité Asesor expresó la esperanza de que la versión definitiva de tal informe incluyese una aclaración tendiente a evitar que el segundo considerando de la resolución se interpretase en el sentido de que, en conjunto, los recientes descubrimientos científicos y adelantos tecnológicos comprometían los derechos y libertades de los individuos y de los pueblos. Se acordó que el Comité Asesor, por conducto de su Grupo de Trabajo Especial sobre derechos humanos, siguiera manteniendo enlace con la División de Derechos Humanos, a la cual correspondía la responsabilidad principal en cuanto a la preparación del informe.

Además de ayudar al Secretario General en el cumplimiento de las resoluciones mencionadas anteriormente, la Oficina de Ciencia y Tecnología continuó sus estudios a fondo de varios problemas concretos relacionados con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, según lo pedido por el Comité Asesor. Se realizó un estudio intensivo sobre la enseñanza de las ciencias, y en el otoño de 1969 se celebró en París una reunión de un Grupo de Trabajo sobre la enseñanza de las ciencias, patrocinado conjuntamente por la UNESCO y las Naciones Unidas. Asistieron a dicha reunión unos treinta expertos en representación de países desarrollados y en desarrollo. El informe del Grupo de Trabajo sirvió de base para el segundo informe del Comité Asesor sobre la enseñanza de las ciencias, que se ha de presentar al Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones.

Durante el período que se examina se dedicó mucho tiempo a la preparación del Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, cuyos propósitos fueron aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1155 (XLI) y posteriormente por la Asamblea General en su resolución 2318 (XXII).

De conformidad con el esquema del Plan, que ya había sido aprobado por el Comité Asesor, se espera que el documento conciso en que se ha de exponer el Plan Mundial quede finalizado a comienzos de 1971 y se componga de: una declaración preambular sobre la función de la ciencia y la tecnología en el desarrollo; una sección general sobre el progreso de la ciencia y la tecnología y cuestiones globales pertinentes; los objetivos globales y sectoriales; y un resumen de las principales propuestas en los ocho sectores: recursos naturales, alimentación y agricultura, industria, transportes y telecomunicaciones, vivienda y planificación, sanidad, enseñanza de las ciencias y la tecnología, y población. En cada uno de estos ocho sectores del esquema del Plan se enumeran algunos programas determinados con respecto a los cuales se expondrán los principales objetivos o metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su 12° período de sesiones el Comité Asesor aprobó la declaración sobre la estrategia para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En su 13° período de sesiones el Comité enumeró los objetivos cuantitativos que debían alcanzarse para fines del Decenio en cuanto a: 1) gastos de los países en desarrollo por concepto de ciencia y tecnología; 2) la asistencia que suministran los países avanzados en apoyo directo de la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo; y 3) la proporción de gastos por concepto de investigaciones y desarrollo no militares que los países avanzados debían dedicar a problemas concretos de los países en desarrollo. El Comité Asesor sugirió que esto último no se considerase como parte de los objetivos de la asistencia internacional, sino más bien como un esfuerzo compensatorio para contrapesar en cierta medida las consecuencias de la actual concentración de las actividades científicas y tecnológicas mundiales en los países desarrollados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2318 (XXII) de la Asamblea General, el Comité Asesor ha mantenido estrecha coordinación entre su propia labor respecto del Plan de Acción Mundial y los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La exposición de estrategia del Comité, y sus recomendaciones, se transmitieron al Comité de Planificación del Desarrollo y a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio

de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que se incluyesen dentro de los objetivos del Decenio, y fueron también objeto de examen en el Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones. En general, el calendario y el contenido del plan se coordinarán con las propuestas globales y sectoriales del Decenio.

El problema demográfico continuó preocupando al Comité Asesor. En su 13° período de sesiones, éste decidió seguir ocupándose de la cuestión en su totalidad, y consideró que podía aportar una contribución significativa a los progresos en la materia examinando los asuntos: 1) que contuviesen un considerable elemento de índole científica y tecnológica respecto del cual pareciese haber lagunas en las actividades del sistema de las Naciones Unidas; 2) en los que, al parecer, fuese en cierta medida insuficiente la información o el esfuerzo; y 3) en los cuales pareciese precisarse una difusión más eficaz de información orientada hacia quienes formulaban la política. A tal fin, se pidió a las organizaciones y los departamentos interesados del sistema de las Naciones Unidas que preparasen y presentasen sobre la marcha de los trabajos informes bienales que abarcasen sus actividades relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología en la esfera de la población. Sobre la base de tales informes, el Comité Asesor preparará su propio informe, que habrá de presentar al Consejo en 1972 y en el cual se incluirá una indicación de las prioridades, así como también juicios sobre los trabajos que podrían estimularse en el futuro dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En estrecha colaboración con la ONUDI, el Comité Asesor continuó su estudio de la ciencia y la tecnología en relación con el desarrollo industrial. En su 13° período de sesiones, y tras considerar un proyecto de informe preparado por la ONUDI sobre determinados aspectos de la ciencia y la tecnología en relación con el desarrollo industrial, el Comité Asesor decidió pedir a la ONUDI que preparase un breve informe revisado sobre cada una de las tres cuestiones siguientes: 1) la función de la ciencia y la tecnología en el desarrollo industrial en los países en desarrollo; 2) un diseño de productos y de fábricas apropiado para los países en desarrollo; y 3) el uso eficaz de la investigación industrial con estudios analíticos de casos.

Durante el período que se examina, el Comité Asesor consideró también los temas que siguen: la transmisión de la tecnología al desarrollo, la cooperación entre los hombres de ciencia de los países desarrollados y en desarrollo, la aplicación de la tecnología espacial al desarrollo, y el análisis de sistemas.

D. *Recursos humanos y actividades conexas de desarrollo social*

1. Política y planificación social

El 11 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó la resolución 2542 (XXIV), que contenía la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, preparada por la Comisión de Desarrollo Social durante su 18° y 19° período de sesiones y transmitida a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social. La declaración se preparó sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo. Define en términos generales los principios en que se basa el desarrollo social, los objetivos del mismo y los métodos para lograr estos objetivos.

Al aprobarse la Declaración, la Presidenta de la Asamblea General hizo la siguiente declaración:

> "La decisión que acaba de tomar la Asamblea General al aprobar la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social y la resolución sobre la misma cuestión, representa un paso verdaderamente significativo en la lucha por lograr los objetivos de promover el progreso social y mejorar los niveles de vida y las libertades, tal como lo prevé la Carta. La Declaración adquiere particular importancia porque es el primer instrumento internacional que da directrices no sólo para políticas sociales, sino también para la integración de la acción en lo económico y en lo social para el mejoramiento del medio social y del bienestar del individuo.
>
> "Si bien la influencia más inmediata de la Declaración se observará sin duda alguna en el próximo Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su influencia irá mucho más allá de ese período y sus efectos, estoy segura, se verán en el nivel nacional e internacional."

En su resolución 2543 (XXIV) la Asamblea General encareció la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración en la ejecución de los programas de acción internacional que se llevarían a cabo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo. La Asamblea recomendó también que todos los gobiernos tomaran en consideración a la Declaración en sus políticas, planes y programas, y pidió asimismo al Secretario General que incluyera en forma resumida y en anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración.

La Comisión de Desarrollo Social, durante su 21° período de sesiones, celebrado en marzo de 1970, consideró un programa de trabajo cuyas cuestiones principales eran de amplio carácter multidisciplinario. Se las enfocaba desde el punto de vista del Segundo Decenio para el Desarrollo, poniendo especial atención en la necesidad de llevar a cabo una integración de los objetivos sociales y económicos dentro de la estrategia para el Decenio. Constituyó esto una continuación de los esfuerzos hechos por la Comisión en anteriores períodos de sesiones para centrar la atención en los aspectos sociales del desarrollo y en la importancia de un criterio integrado de planificación.

El examen de este tema por la Comisión se basó en un informe de la reunión de diez expertos en política y planificación social celebrada en Estocolmo en septiembre de 1969. Los expertos discutieron el papel de los factores sociales en el desarrollo y presentaron recomendaciones para mejorar la eficacia de las políticas y de los métodos de planificación y procurar lograr un criterio unificado sobre los problemas del desarrollo. La reunión constituyó un importante paso para la ejecución de la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social y estaba estrechamente vinculada con la última etapa de la preparación de la estrategia del desarrollo internacional del Segundo Decenio para el Desarrollo.

Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social, en la continuación de su 48° período de sesiones, aprobó la resolución 1494 (XLVIII), por la cual suscribía el parecer de los expertos respecto a la necesidad de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo en el que se integraran plenamente el criterio económico y el criterio social en los planos nacional e internacional; a la de lograr que la mayor parte posible de la población y en especial los grupos vulnerables se beneficiaran con los frutos del desarrollo; a la importancia de mejorar los datos sociales, y a la necesidad de investigar los obstáculos críticos que se oponían al desarrollo social y las consecuencias sociales de las diferentes políticas que era posible seguir. El Consejo también destacó la necesidad de adaptar los programas de capacitación de planificadores y administradores a este criterio unificado del desarrollo y de una mejor comprensión del proceso político conducente a las decisiones de política y planificación. El Consejo pidió al Secretario General que, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prosiguiera la labor en lo relativo a este criterio unificado a fin de someter a la Comisión de Desarrollo Social un informe sobre esta cuestión a la mayor brevedad posible. El Consejo también recomendó la inclusión, en el programa del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de un tema titulado "El Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: política y planificación sociales en el desarrollo nacional".

A la luz del informe de Estocolmo, la Comisión también aprobo la resolución 5 (XXI), por la que pedía al Consejo Económico y Social que invitara a los órganos de las Naciones Unidas encargados de preparar la estrategia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tuvieran en cuenta, al formular la estrategia internacional para el desarrollo, un cierto número de consideraciones consideradas esenciales para lograr los objetivos del Decenio. El Consejo, en la continuación de su 48° período de sesiones, hizo suya esta solicitud.

Durante su 21° período de sesiones se presentó a la Comisión un informe preparado por la FAO sobre los factores sociales en el mejoramiento de la nutrición. Este informe era el cuarto de una serie sobre cuestiones sociales relacionadas con las principales esferas del desarrollo, preparada por los organismos especializados a solicitud de la Comisión. Por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó su resolución 1492 (XLVIII), en la cual pedía a las Naciones Unidas que, en cooperación con la FAO y demás organismos interesados, intensificara la asistencia a los gobiernos para la formulación y ejecución de sanas políticas de alimentación y nutrición, en particular en los países en desarrollo.

En la sección A, 2, *supra,* se reseñan las medidas tomadas por la Comisión y el Consejo en virtud de un informe sobre la situación social de los niños.

La Comisión de Desarrollo Social, en su 21° período de sesiones, decidió emprender la revisión de su actual programa quinquenal de trabajo durante su 22° período de sesiones, en 1971. Se pidió a la Secretaría que formulase propuestas pertinentes para su examen por la Comisión, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos después de 1969 y las necesidades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las propuestas para la revisión del programa de trabajo tendrían también en cuenta la necesidad de dar vigencia efectiva a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social aprobada por la Asamblea General durante su vigésimo cuarto período de sesiones de 1969. Se continuará con la práctica de invitar a los organismos especializados a participar en forma activa en la tarea de la Comisión.

En consonancia con la prioridad que la Comisión de Desarrollo Social acordó a la capacitación de los planificadores sociales, se llevaron a cabo diversas actividades en esta esfera dentro del marco de un programa trienal de capacitación. En Amsterdam, del 23 de marzo al 9 de mayo de 1970, se dio un curso interregional de capacitación, de cinco semanas de duración, para quince funcionarios planificadores. Este curso ha sido el segundo de su tipo. En 1970 se inició un programa de cursos por correspondencia para planificadores a nivel medio. El primer curso de ocho meses, dentro de la serie trienal, para cuarenta participantes, financiado con fondos extrapresupuestarios, tuvo comienzo en febrero. Es el primer curso por correspondencia organizado por las Naciones Unidas. Terminará con un seminario especial en la Sede, al que se invitará a los participantes que hayan finalizado con éxito los estudios para discutir los métodos de planificación social.

La tarea de los asesores interregionales sobre planificación de desarrollo social continuó desempeñando un importante papel en la tarea realizada a nivel de países. Durante el último año, llevaron ellos a cabo numerosas misiones sobre el terreno y estuvieron vinculados también con misiones de evaluación y programación de la cooperación técnica.

El segundo número de la *Revista Internacional del Desarrollo Social,* dedicado a la integración de los factores sociales e institucionales en la estrategia general para el desarrollo, se publicó en 1970. El tercer número, que se espera completar también en 1970, contendrá material relacionado con el informe de Estocolmo.

En materia de defensa social, la labor se concentró principalmente en los preparativos para el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Kyoto, Japón, del 17 al 26 de agosto de 1970. El Comité Asesor de expertos en defensa social celebró su tercer período de sesiones en el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, en Roma, del 24 al 30 de julio de 1969. El Comité examinó los preparativos organizacionales y sustantivos para el Congreso. Se solicitó también su asesoramiento sobre la ejecución del programa de trabajo en materia de defensa social y el estado de los Fondos en Fideicomiso de las Naciones Unidas para la Defensa Social.

Como parte de los preparativos para el Congreso de 1970, se celebraron reuniones regionales de expertos en Africa, Asia y el Lejano Oriente, América Latina y los países árabes. En estas reuniones se examinaron los temas del programa para el próximo congreso, que constituyen también los principales temas del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de defensa social, esto es, las políticas de defensa social en relación con la planificación para el desarrollo; la participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia; las Reglas Mínimas Uniformes para el Tratamiento de los Reclusos, a la luz de los acontecimientos recientes en la

esfera correccional; y la organización de la investigación para el desarrollo de políticas de defensa social. Las conclusiones y recomendaciones de las reuniones regionales quedaron consignadas en la documentación preparada para el Congreso. Se completaron todos los preparativos para el Congreso y se publicaron los documentos de trabajo de los cuatro temas de su programa.

Se celebró una reunión especial de expertos en políticas de defensa social en relación con la planificación para el desarrollo en el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, en Roma, del 17 al 23 de junio de 1969. La finalidad de la reunión consistía en proporcionar al Secretario General el asesoramiento de expertos en esta cuestión, que es uno de los principales temas del programa de trabajo en materia de defensa social para el quinquenio 1969-1973. Los trabajos relacionados con este proyecto se emprendieron de conformidad con el pedido contenido en la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social, en el sentido de que la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia han de emprenderse como parte integrante de programas generales de desarrollo económico y social. Las recomendaciones de los expertos subrayaron la necesidad de inyectar en la planificación socioeconómica y legislativa elementos provenientes del conocimiento y la experiencia sobre los problemas del delito y la delincuencia juvenil.

El Instituto de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente (Naciones Unidas), celebró tres cursos internacionales de capacitación en 1969. El Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social llevó a cabo una encuesta y un análisis sobre las tendencias en las investigaciones criminológicas en América Latina. Además de patrocinar varias reuniones de expertos en defensa social, el Instituto inició también un servicio de acopio y transmisión de datos sobre las investigaciones criminológicas en marcha, a fin de facilitar la colaboración y el intercambio de información entre personas y órganos dedicados a las investigaciones criminológicas.

Se han tomado medidas para activar un instituto de defensa social para los Estados árabes y países africanos por medio del envío de un asesor de alto nivel de las Naciones Unidas en capacitación en esta esfera, el cual asumió sus funciones en el Centro de Investigaciones Sociales y Criminológicas de El Cairo en el otoño de 1969.

Se han publicado dos números de la *Revista Internacional de Política Criminal*; el No. 27 se ocupaba de las reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los reclusos, y el No. 28 de la participación del público en la prevención del delito y la lucha contra el mismo.

2. Reforma social y cambio institucional

La reforma agraria sigue figurando de manera destacada en la labor de las Naciones Unidas en materia de reforma social y cambio institucional. El resumen del Quinto Informe sobre los progresos en materia de reforma agraria, preparado en 1969 en colaboración con la FAO y la OIT, fue examinado por la Comisión de Desarrollo Social en su 21° período de sesiones.

Particular atención se dedicó a las cuestiones sociales originadas por el avance tecnológico producido en la agricultura como consecuencia de la introducción de nuevas variedades de alto rendimiento de arroz, trigo y maíz (denominado frecuentemente "revolución verde"). Se presentó a la Comisión un informe del Secretario General sobre las repercusiones sociales de la "revolución verde". Sobre la base de una recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó su resolución 1495 (XLVIII), en la que recomendaba que el Secretario General y los jefes de los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas dieran en lo sucesivo más alta prioridad a la asistencia financiera y técnica a los países miembros para emprender proyectos de reforma agraria, desarrollo institucional rural, inclusive las cooperativas, y planificación integrada del aprovechamiento de las tierras; recomendaba que los gobiernos de los Estados Miembros tuvieran plenamente en cuenta la necesidad de una reforma agraria al preparar y ejecutar sus planes nacionales de desarrollo y que tomasen medidas que pudieran eliminar los desniveles sociales para realizar una mejor repartición de las rentas y una elevación del nivel de vida de las poblaciones rurales; y recomendaba que el Secretario General designara un especialista altamente calificado en los aspectos sociales y la planificación general de la reforma agraria para que participase en los trabajos de un Comité Especial sobre Reforma Agraria que sería creado por la FAO con la colaboración de las Naciones Unidas y la OIT. El Consejo pedía al Secretario General que le presentase, por conducto de la Comisión, un resumen del informe del Comité de la FAO junto con recomendaciones sobre las políticas y los programas de acción para el Segundo Decenio para el Desarrollo, y apoyaba la propuesta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, de emprender un programa intensivo de estudios sobre las repercusiones de la "revolución verde".

En julio de 1969 la CEPALO, la FAO y la OIT organizaron conjuntamente un seminario sobre la ejecución de la reforma agraria en Asia y en el Lejano Oriente, el cual se celebró en Manila, Filipinas. En el mismo se examinaron documentos técnicos sobre diversos aspectos de la reforma agraria. Un documento sobre las instituciones y los servicios de apoyo para la reforma agraria señalaba que un sistema eficiente de instituciones públicas y servicios sociales es condición necesaria para el éxito de la misma. A este respecto, se reconoció que las cooperativas eran agentes indispensables para la promoción del crecimiento agrícola en todos los países en desarrollo. Estas conclusiones estaban de acuerdo con los debates de la Comisión de Desarrollo Social, la cual ha subrayado la importancia del movimiento cooperativista en el desarrollo económico y social. También se relacionaban directamente con la resolución 1413 (XLVI), sobre el mismo tema, que fue aprobada por el Consejo Económico y Social en su 46° período de sesiones, y se refería a la formulación de una estrategia internacional para el Segundo Decenio para el Desarrollo. Tal como lo pidió el Consejo, el Secretario General preparó un informe sobre el papel del movimiento cooperativista en el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo, con la colaboración de la OIT, la FAO, la UNESCO, la ONUDI y la Alianza Cooperativa Internacional. En el informe, que fue examinado por el Consejo en la continuación de su 48° período de sesiones, se examina el papel concreto que pueden

desempeñar las cooperativas en ciertas esferas claves de acción durante el Decenio (desarrollo agrícola, industrialización, movilización de los recursos financieros para el desarrollo, comercio internacional, transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos y desarrollo humano y social). Después de estudiar el informe, el Consejo aprobó la resolución 1491 (XLVIII), de conformidad con la cual se emprenderá un programa coordinado entre organismos a fin de asegurar que todas las posibilidades del movimiento cooperativista sean aprovechadas eficazmente durante el Decenio.

En los proyectos que cuentan con el apoyo de las Naciones Unidas en el plano nacional y regional (multinacional), siguió reflejándose la necesidad de un desarrollo rural amplio en apoyo de la reforma agraria. Se prestaron servicios de asesoramiento respecto de las actividades de asentamiento rural en el Camerún y el Paraguay y del asentamiento de refugiados en Burundi, con la asistencia del Programa Mundial de Alimentos.

3. Los recursos humanos y la participación del pueblo en el desarrollo

En su 46° período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó la función de la educación en el desarrollo económico y social y, por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social, aprobó dos resoluciones sobre el tema. En la resolución 1403 (XLVI) el Consejo pidió al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, formulara, para que los estudiaran los gobiernos durante el Año Internacional de la Educación, los principios generales de una estrategia mundial para utilizar los recursos humanos mediante la educación, durante el Segundo Decenio para el Desarrollo, que fomentara la difusión y el intercambio mundiales de información y las investigaciones sobre la educación y que estudiara los medios de coordinar la educación y las necesidades nacionales. En la resolución 1404 (XLVI) el Consejo se refirió concretamente a la necesidad de cooperación internacional en la esfera de la educación y la capacitación.

En su 47° período de sesiones, el Consejo examinó las medidas tomadas para fortalecer y coordinar los programas existentes para la juventud. En una nota del Secretario General, que tenía el carácter de informe al Consejo sobre la marcha de los trabajos, se examinaban los programas que se estaban llevando a cabo y proyectando las Naciones Unidas, el UNICEF, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS y los métodos de consulta y cooperación que se habían establecido entre ellos, así como también entre ellos y las organizaciones internacionales no gubernamentales de la juventud. Esa nota sirvió de base para que el Consejo examinara los programas de acción internacional que se refieren a la juventud. En su examen del tema, el Consejo también tomó en cuenta la resolución 1407 (XLVI), sobre políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional, que había sido aprobada en su 46° período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados y otras organizaciones que se interesan por la juventud, preparara lo antes posible un estudio analítico a fondo de la situación social de los jóvenes en el mundo.

Durante su 24° período de sesiones, la Asamblea General examinó conjuntamente en un solo debate general los temas "Problemas y necesidades de la juventud y participación de ésta en el desarrollo nacional" y "Educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales" y aprobó la resolución 2497 (XXIV), relativa a ambos. El debate de la Asamblea General sobre el primer tema se basó en un informe del Secretario General sobre políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional (véase la sección A, 2 *supra*).

Continuando el examen de los trabajos relativos a la juventud, la Comisión de Desarrollo Social, en su 21° período de sesiones, expresó su acuerdo en líneas generales con los planes propuestos para celebrar en 1971 una conferencia sobre la participación de la juventud en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La conferencia será un paso en la aplicación de la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social, sobre políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional, y de la sección II de la resolución 2497 (XXIV) de la Asamblea General, sobre los jóvenes, su educación en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sus problemas y necesidades, y su participación en el desarrollo nacional.

El asesor regional sobre políticas y programas para la juventud cumplió misiones de asesoramiento en varios países de Africa y América Latina.

El Subcomité de Recursos Humanos, Educación y Capacitación del Comité Administrativo de Coordinación celebró su segundo período de sesiones en marzo de 1970. La cooperación entre los organismos en lo relativo a recursos humanos y en esferas conexas fue consolidada por el acuerdo de que el Subcomité sirviera de elemento centralizador para abarcar cierto número de sectores de interés común en las esferas de los recursos humanos, la educación y la capacitación.

La Asamblea General, en su resolución 2417 (XXIII) había pedido al Secretario General que formulara recomendaciones adecuadas de acción práctica en los planos nacional e internacional para resolver el problema del éxodo intelectual y que, en cooperación con los organismos especializados, el UNITAR y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, sugiriera modos de abordar los problemas resultantes del éxodo de personal capacitado, en el contexto de la proyectada estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Subcomité examinó un proyecto de informe del Secretario General sobre el tema que será presentado al Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones. El informe se basa en estudios por casos en cinco países acerca de los factores que motivan la emigración y sus efectos en el desarrollo económico y social de los países.

En la esfera del desarrollo rural, varios seminarios fueron organizados por las Naciones Unidas o con su cooperación, e incluyeron el curso colectivo de capacitación de las Naciones Unidas en Dinamarca, el Seminario de Desarrollo Rural Integrado en el Caribe, celebrado en Kingston, Jamaica, en octubre de 1969, y la Conferencia Regional Africana sobre el enfoque integrado del desarrollo rural en Africa, celebrada en Moshi, República Unida de Tanzania, en octubre de 1969.

La capacitación continuó recibiendo alta prioridad en los proyectos por países. En Arabia Saudita, la República de China y la República Arabe Unida se inauguraron centros de capacitación e investigación aplicada en desarrollo de la comunidad.

A solicitud del Gobierno de la Costa de Marfil, un equipo de dos miembros cumplió una misión de tres meses de duración para evaluar las instituciones y los organismos sociales del país, con miras a establecer un programa nacional de desarrollo social y comunitario. También se enviaron misiones de asesoramiento a Brasil, Colombia y Panamá, en respuesta a las solicitudes de los gobiernos respectivos, para ayudar a evaluar sus programas ordinarios e intensificar las actividades nacionales en materia de desarrollo de la comunidad.

Se continuó trabajando en pro del adelanto de la mujer y su contribución al desarrollo nacional. A este respecto, las Naciones Unidas, el UNICEF y la FAO emprendieron conjuntamente una evaluación de programas que reciben asistencia internacional para la educación y la capacitación de la mujer para las funciones familiares y comunitarias. Se llevó a cabo un estudio de aproximadamente veinticuatro programas nacionales y una evaluación a fondo de otros ocho. En marzo de 1969, la Comisión Económica para Africa organizó en Addis Abeba una Conferencia regional sobre el papel de la mujer en el desarrollo nacional. La conferencia dio preponderancia a la contribución de la mujer africana al desarrollo económico y social, con particular referencia a su papel en los negocios, el comercio y la agricultura.

En la esfera de la asistencia social, se prestó particular atención a la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social, convocada por las Naciones Unidas en 1968. Como lo recomendara la Conferencia, se prestó asistencia para establecer centros regionales de bienestar social para capacitación e investigación avanzada. El Gobierno de Filipinas solicitó un asesor para que asistiera en el establecimiento de un centro regional en Manila. Se iniciaron planes para un centro destinado a los Estados Arabes y Africa. En 1970 se completó, para ser publicado, un estudio sobre planificación y bienestar social, en el que se destaca al bienestar social como un sector en el contexto de la planificación global del desarrollo y se analizan las técnicas y normas de programación para la planificación del bienestar social. Se preparó la Quinta encuesta internacional sobre formación para el servicio social, que trata acerca de nuevos enfoques y experimentos y será publicada en 1970. En agosto de 1969 fue convocada la Reunión interregional de expertos en capacitación de personal de bienestar social para que participe en la planificación y el desarrollo. El grupo de expertos aprobó normas pertinentes al tema de la quinta encuesta sobre formación. Se emprendió la evaluación de las escuelas de bienestar social en América Central, y se completó un estudio sobre el material docente autóctono en América del Sur.

En la esfera de la rehabilitación de los impedidos, se convocó una reunión especial entre organismos, que tuvo lugar en la sede de la UNESCO y en la que estuvieron representados las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO, la OMS y el UNICEF, así como algunas organizaciones no gubernamentales, por intermedio del Consejo de Organizaciones Mundiales Interesadas en los Impedidos. Se llegó a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar para promover un plan para un programa interregional de capacitación para personal de rehabilitación y sobre la labor preparatoria para una reunión de expertos en planificación, organización y administración de programas para la rehabilitación de los impedidos, que deberá realizarse en 1972.

Se iniciaron tres proyectos de investigación en la esfera de la rehabilitación de los impedidos: un estudio sobre rehabilitación de los que han quedado inválidos a consecuencia de guerras y disturbios civiles, un estudio entre organismos sobre legislación, organización y administración de servicios de rehabilitación de impedidos, y un estudio sobre el establecimiento de un departamento de ergoterapia en los hospitales para enfermos mentales. Se proporcionó asistencia técnica a varios Gobiernos de Asia y América Latina para la capacitación de personal.

4. Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional

En virtud del programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional iniciado por el Consejo Económico y Social mediante la resolución 1086 C (XXXIX), se terminaron con éxito dos cursos en el Centro de Capacitación de Chubu (Japón) con becas, conferenciantes por períodos breves y un asesor residente proporcionados por las Naciones Unidas. Se proporcionó asistencia al Gobierno del Paquistán para preparar un plan de operaciones para instituir un centro de desarrollo regional y urbano. También se facilitó asistencia al Gobierno de Israel para cursos de capacitación sobre desarrollo regional general. Los estudiantes para estos cursos procedieron de todo el mundo, y las becas se proporcionaron, entre otras cosas, con cargo a recursos extrapresupuestarios.

En noviembre de 1969 se organizó un seminario para países de América Latina sobre aspectos sociales del desarrollo regional. La finalidad principal del seminario era proporcionar a funcionarios de países latinoamericanos que tienen políticas y programas de desarrollo regional la oportunidad de cambiar opiniones y experiencias sobre los diversos enfoques que sus gobiernos respectivos han adoptado.

El Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, de Ginebra, continuó su programa de investigaciones acerca de cuestiones y problemas básicos del desarrollo regional, que comprendieron un estudio mundial de experiencias y perspectivas del desarrollo regional, sistemas de información para el desarrollo regional, la función de los polos y núcleos de desarrollo en el desarrollo regional, y la segregación regional de las políticas y planes nacionales.

Se adoptaron disposiciones para convocar en 1970 una reunión del Comité Asesor de Expertos en Desarrollo Regional, que estudiará la situación del programa de las Naciones Unidas y asesorará al Secretario General acerca de la adopción de nuevas medidas de conformidad con la resolución 1086 C (XXIX) del Consejo.

5. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 21° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el sexto informe sobre la marcha de los trabajos

presentado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Al referirse a la reseña completa que se hacía en el *Boletín de Investigaciones No. 2* de los estudios recientes y actuales del Instituto, su Director mencionó especialmente la labor sobre los indicadores sociales relacionados con la medición cuantitativa del progreso en el Segundo Decenio para el Desarrollo. Se refirió también a la amplia variedad de estudios sobre el terreno acerca de ciertos proyectos relacionados con el cambio y la innovación social, emprendidos con la cooperación de institutos locales de investigación. El programa de trabajo del instituto se desarrolla en estrecha colaboración con los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas.

La Comisión apoyó decididamente el programa de trabajo del Instituto y sus propuestas sobre trabajos futuros, incluidas las consecuencias sociales de la "revolución verde" y el estudio propuesto de prognosis social. El Instituto recibió durante el año nuevas contribuciones y promesas de apoyo de varios países. Se esperaba que el apoyo adicional de los países desarrollados y del PNUD le permitiera realizar y ampliar su programa de trabajo.

Algunos de los proyectos de investigación recientes y actuales emprendidos por el Instituto se relacionan con el programa de trabajo de la División de Desarrollo Social en materia de política y planificación social. Se sugiere un nuevo enfoque para la medición y análisis del desarrollo en el estudio cuantitativo y representativo por países de las relaciones recíprocas entre el desarrollo social y el económico. Próximamente se publicará una serie de estudios acerca de la medición de los niveles de vida y bienestar y de metodología de la planificación social. El principal proyecto actual en materia de planificación social se relaciona con los elementos y la estructura de la fijación de normas en la planificación social.

Bajo el título de *A Review of Rural Co-operation in Developing Areas* se publicaron, en 1969, documentos aportados al grupo de trabajo preparatorio sobre cooperativas rurales patrocinado por el Instituto, acerca de las funciones de las cooperativas y otras instituciones rurales en las principales regiones en desarrollo del mundo.

En algunos países se están haciendo estudios por casos sobre la preparación de la infancia y la juventud para la modernización, utilizando los elementos creados y ensayados por el Instituto.

E. *Movilización de los recursos naturales*

1. Aprovechamiento y utilización de los recursos naturales

Durante el año que se examina, las actividades de la División de Recursos y Transportes se orientaron principalmente, lo mismo que en años anteriores, hacia proyectos sobre el terreno, para cuya ejecución se adoptó un enfoque interdisciplinario. Se recordará que en la memoria del año pasado se mencionaron algunos descubrimientos recientes, principalmente de yacimientos minerales. Durante el año pasado, las actividades de la División de Recursos y Transportes condujeron al descubrimiento de otros dos yacimientos de cobre porfírico; uno en el Ecuador y otro en Chile. Luego del descubrimiento efectuado el año pasado de vapor geotérmico en Turquía, todo indica actualmente que esos yacimientos pueden transformarse en una fuente económicamente viable de energía geotérmica. Las perforaciones de exploración hechas con arreglo al proyecto del Fondo Especial denominado estudio del desarrollo geotérmico del norte de Chile, han demostrado la existencia de campos geotérmicos en ese país y se espera comenzar hacia fines de 1970 la perforación de pozos de prueba.

Una novedad alentadora ha sido el interés demostrado por inversionistas en los nuevos descubrimientos. Si bien debe transcurrir todavía algún tiempo antes de que comience la explotación de estos yacimientos minerales, puede afirmarse ya que yacimientos de tal magnitud han suscitado un notable interés en los círculos de inversionistas. Por ejemplo, el descubrimiento de cobre en Malasia (Sabah) ha conducido a planes de inversión de unos 70 millones de dólares por empresas de fundición japonesas. El hallazgo de cobre en el Irán ha dado origen a negociaciones para una concesión para la extracción, concentración y fundición del mineral con una inversión calculada en 230 millones de dólares. Propuestas similares de inversión se harán próximamente en México. En el Togo, el descubrimiento de caliza de buena calidad merced al proyecto para el estudio de las aguas subterráneas y de los recursos minerales, conducirá probablemente a una inversión inicial de unos 25 millones de dólares y al establecimiento de la industria del cemento.

El descubrimiento de yacimientos de cobre y molibdeno en Panamá ha atraído ofertas de un consorcio estadounidense-japonés-alemán. El hallazgo de bauxita en el protectorado británico de las islas Salomón ha dado origen a inversiones del Japón. De manera similar, el descubrimiento en Somalia de uranio y minerales afines ha llevado al otorgamiento de concesiones a explotadores de Italia, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania. En el Alto Volta, país que cuenta con pocos recursos naturales conocidos, se ha encontrado mineral de cobre de baja ley.

El proyecto de estudios sismológicos llevado a cabo por la División en la zona situada frente a las costas de Trinidad y Tabago, además de sus resultados potenciales, ha sido ya fuente de ingresos para el Gobierno, que ha obtenido 1,3 millones de dólares de veintiséis sociedades en concepto de honorarios de registro de concesiones que han sido resultado directo del interés suscitado por el estudio. Se esperan acontecimientos similares que conduzcan a la explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales y de otro tipo en Turquía, Chile, Senegal, Costa de Marfil, el Salvador y otros países. Si bien no es posible evaluar exactamente el valor bruto que tienen actualmente los minerales descubiertos, ya que todavía se están haciendo investigaciones detalladas y hay que tener en cuenta las fluctuaciones de precios, es posible que, como resultado de las actividades que reciben asistencia de la División, se hayan descubierto hasta ahora minerales por un valor calculado en unos 11.000 millones de dólares, dando origen a inversiones proyectadas de 500 millones de dólares.

Además, de seguir las sendas tradicionales y de mantenerse al día con respecto a la tecnología en las esferas corrientes, la División ha continuado insistiendo durante el año en los nuevos sectores que van apareciendo, tales como el empleo de satélites para el estudio de recursos, el control meteorológico a fin de

aumentar la precipitación pluvial, la utilización de los recursos de los océanos y el empleo de conductos para el transporte de minerales. La División preparó un estudio titulado "Satélites para el estudio de los recursos naturales: un posible impulso para el desarrollo económico y social", que se presentó al Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones. En su resolución 1480 (XLVIII) el Consejo expresó el deseo de que se lo mantuviese plenamente informado de los acontecimientos en esta esfera, especialmente en lo concerniente a las potencialidades de los satélites para el desarrollo de los recursos naturales y para el desarrollo económico y social conexo.

Además de su intensa concentración en actividades sobre el terreno, la División continuó su política de transmisión de tecnología a los países en desarrollo por medio de estudios, seminarios y publicaciones. Durante el año se organizaron dos seminarios, uno sobre transportes y otro sobre agua. Se publicaron estudios sobre destilación solar, un estudio mundial de los recursos de minerales de hierro, aspectos técnicos, económicos, orgánicos y administrativos del transporte por vías de navegación interior, y sobre contenedores, paletas y otros métodos de unificación de carga para el transporte mixto, y sobre legislación portuaria. Se realizaron otros estudios sobre administración hidráulica, aprovechamiento de los recursos de gas natural y técnicas para el transporte del mismo, hidrocarburos extraídos de la plataforma continental sobre contabilidad de costos y determinación de las tarifas de electricidad, el marco jurídico de las empresas de electricidad, una política de desarrollo de los recursos minerales, y los medios y la tecnología de los transportes para el desarrollo.

En la memoria anterior se hizo mención del programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales. Este programa ha encontrado dificultades principalmente de carácter financiero y se ha decidido presentar el asunto al Comité Especial encargado del programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales. El comité se reunió en febrero y marzo de 1970. Recomendó que el Consejo Económico y Social considerase la posibilidad de reevaluar las atribuciones del Comité Especial y pidió al Secretario General que presentase al Consejo mayor información sobre las medidas para racionalizar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales. El Consejo examinó la cuestión en su 48° período de sesiones y en su resolución 1481 (XLVIII) pidió al Secretario General que continuase la labor preparatoria relacionada con la ejecución del programa de estudios y que presentase al Consejo en su 50° período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos. El Consejo estudió también la cuestión de la creación de un organismo intergubernamental en la esfera de los recursos naturales y, en su resolución 1482 (XLVIII), decidió continuar la discusión de esta cuestión en su 49° período de sesiones.

La Dependencia Especial de Ciencias y Tecnología Marinas de la División continuó participando intensamente en los acontecimientos relacionados con las ciencias marinas y los recursos del mar, y siguió prestando servicios a la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional.

Otras decisiones de la Asamblea General han dado origen a nuevos temas que se están incorporando en el programa de trabajo de la División. La resolución 2575 (XXIV) de la Asamblea General, sobre la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, exigirá la participación de la División, y la resolución 2581 (XXIV) de la Asamblea, acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, interesará también a la División, toda vez que uno de los temas centrales de la Conferencia será la ordenación racional de los recursos naturales.

La División continuó prestando apoyo sustantivo a expertos que actúan a título individual sobre el terreno a solicitud de determinados países. En sus diversas actividades durante el año que se examina, la División proporcionó apoyo sustantivo a más de 200 expertos sobre el terreno y atendió también a más de 130 becas.

Recursos minerales

En su empeño por proporcionar asistencia a los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos no agrícolas, la División de Recursos y Transportes, al igual que en años anteriores, insistió especialmente en la determinación y delimitación de los recursos minerales.

La responsabilidad técnica por la ejecución de proyectos del PNUD (Fondo Especial) en la esfera del aprovechamiento de los recursos minerales continuó como una de las actividades principales de la División. En el curso del año se terminaron cuatro de estos proyectos y se hallan actualmente en ejecución cuarenta proyectos en esta esfera.

La mineralización del cobre en varias partes del mundo ocupó nuevamente un lugar sobresaliente el año pasado. En Panamá fueron examinadas por el Gobierno varias propuestas presentadas por sociedades mineras internacionales para la obtención de derechos sobre los yacimientos de Cerro Petaquilla mencionados anteriormente, y dos de estas propuestas — la primera presentada por un consorcio de empresas del Japón, los Estados Unidos y Alemania Occidental y la segunda por una sociedad canadiense — fueron seleccionadas como base para negociaciones más detalladas. Al mismo tiempo, varias sociedades exploradoras han conseguido concesiones, y un proyecto de las Naciones Unidas en su segunda fase continúa la búsqueda de otros yacimientos en zonas de Panamá no solicitadas por intereses privados.

Como ya se ha mencionado, otros dos descubrimientos de cobre porfírico de gran importancia económica tuvieron lugar en Sudamérica durante el año. Con respecto a uno de éstos, en el valle de Chaucha, del Ecuador, se había planeado una evaluación más detallada en un programa de continuación, pero el considerable interés demostrado y las propuestas presentadas por varias sociedades internacionales movieron al Gobierno a otorgar derechos a una empresa japonesa y a dejar que la segunda fase del proyecto de las Naciones Unidas prosiguiese la búsqueda de mineralizaciones semejantes en otras zonas promisorias. En Chile, los trabajos realizados en Los Palambres indican un yacimiento de cobre porfírico de mucha importancia para el desarrollo.

La situación en Africa es un tanto semejante. Parece haber escasas dudas de que el yacimiento de cobre diseminado en Gaoua (Dieneniera) en Alto Volta, actualmente objeto de una evaluación detallada

por un consorcio en que participan la Anglo-American Corporation of South Africa y el Bureau des recherches géologiques et miniéres, llegará a ser una empresa minera de gran envergadura. Una mineralización de cobre que podría tener igual importancia ha sido asimismo localizada y es objeto de investigaciones en Sassandra, en la Costa de Marfil, y en Gabou, en la región oriental del Senegal. También ha producido resultados alentadores el estudio de evaluación detallada del yacimiento de manganeso de Tambao en el Alto Volta, con respecto al tonelaje y calidad de los óxidos y también a los carbonatos de gran pureza que se encuentran en el mineral y tienen importancia potencial. En la esfera de los minerales radiactivos los descubrimientos efectuados durante la primera fase del proyecto sobre recursos minerales en Somalia han despertado considerable interés en empresas privadas interesadas en la exploración de uranio en ese país. Se han otorgado varias concesiones.

Resulta difícil evaluar cuantitativamente el total de las inversiones y el valor metálico bruto resultante de los proyectos de exploración de minerales de las Naciones Unidas. No obstante, estimaciones de orden de magnitud calculadas en forma prudencial para el decenio pasado indican una inversión de 558 millones de dólares y un valor metálico bruto de 11.280 millones de dólares, como resultado de gastos del PNUD ligeramente superiores a los 100 millones de dólares y una contribución un tanto mayor por parte de los gobiernos beneficiarios.

En el curso del año, las Naciones Unidas iniciaron su primer proyecto de búsqueda de recursos minerales distintos del petróleo frente a las costas. El proyecto de exploración submarina de estaño e investigaciones sobre ensayos de beneficio del mineral de estaño en Indonesia, tiene como objetivos principales la demarcación de las reservas de mineral para la flota de dragas de las empresas mineras del Estado, el mejoramiento de la recuperación de casiterita y otros minerales valiosos mediante un sistema de beneficio mejorado, y la capacitación de personal nacional en todos los aspectos de estas operaciones. El desarrollo de equipos de perforación y de muestreo más perfeccionados y eficientes constituye un aspecto importante de este proyecto que hallará sin duda una mayor aplicación en la exploración de yacimientos en forma de placeres cercanos a las costas en otras partes del mundo.

Se han seguido utilizando plenamente las técnicas modernas más corrientes — fotogeología, geoquímica y geofísica, por ejemplo — y se ha prestado estrecha atención al desarrollo de la tecnología de exploración; las técnicas de sensores remotos y los datos obtenidos mediante satélites se utilizarán cada vez más en los programas futuros. Se está empleando ya el sonar de trazado lateral en el proyecto de segunda fase de Panamá que se lleva a cabo en zonas difíciles de Darién donde las condiciones climáticas han hecho inútiles desde hace mucho tiempo los esfuerzos por obtener fotografías aéreas por métodos normales. La vinculación de concentraciones de minerales metálicos con salmueras muy concentradas en diferentes partes del mundo tiene un significado económico potencial y sigue siendo objeto de minucioso estudio.

Menos sensacional, pero igualmente importante, es el progreso de creación y robustecimiento de institutos relacionados estrechamente con la capacitación. El Instituto Geológico del Irán continúa progresando, en tanto que el Instituto de Minería y Metalurgia de Bolivia se ha desarrollado como una entidad eficaz, autónoma y autofinanciada con un personal de profesionales bolivianos sumamente calificados. La mayoría de los proyectos sobre recursos minerales combinan las funciones de creación o robustecimiento de institutos con la exploración de minerales. Panamá y Honduras son buenos ejemplos de esto; en el primero de estos países se han realizado tales progresos que la investigación sobre el terreno de una de las principales zonas es realizada ahora en su totalidad por personal panameño del proyecto, lo que es de buen augurio para los futuros programas en ese país.

La capacitación en el empleo sigue siendo muy fructífera para los proyectos de estudio de los recursos minerales, en tanto que el programa de becas atiende a la especialización en determinadas esferas y proporciona una base técnica más amplia para formar personal nacional de mayor capacidad latente. Causa cierta irritación la partida del personal nacional capacitado para ocupar puestos mejor remunerados en empresas privadas, pero dado que su capacidad técnica se conserva, en su mayor parte, dentro del país de origen, la pérdida es más aparente que real.

La asistencia proporcionada como parte del programa de expertos asociados — en virtud del cual ciertos países proporcionan los servicios de profesionales jóvenes para trabajar en proyectos del Fondo Especial — ha aumentado en los programas de estudio de los recursos minerales durante el año pasado y aporta actualmente una contribución muy valiosa para su eficaz ejecución.

Durante el año que se examina fue posible suministrar una asistencia mucho mayor a varios países en asuntos relacionados con la legislación minera y asesorar a los gobiernos nacionales en las negociaciones con el sector privado sobre asuntos de explotación de minerales. Una publicación importante que aparecerá próximamente, titulada *Mineral Resources Development, with Particular Reference to the Developing Countries,* trata de estas cuestiones. El Estudio de los recursos en mineral de hierro del mundo, publicado durante el año, ha sido bien recibido.

Como en años anteriores, también el programa de asistencia técnica ha contribuido, si bien en escala más modesta, a los programas de aprovechamiento de los recursos minerales de muchos países en desarrollo. Existe una tendencia cada vez más marcada de ampliar hasta cierto punto los programas de asistencia técnica como precursores de proyectos sobre recursos minerales de magnitud normal. Durante el año pasado treinta y seis expertos realizaron tareas en veintitrés países, además de tres asesores regionales y quince expertos asociados en nueve países distintos de los arriba mencionados.

Recursos hidráulicos

Las actividades de desarrollo de la División de Recursos y Transportes en la esfera de los recursos hidráulicos han hecho hincapié en el aprovechamiento integrado de los recursos hidráulicos y en su ordenación sobre la base de nuevas tecnologías y de nuevos conceptos y técnicas de ordenación. Se consideran todos los variados aspectos del aprovechamiento de las aguas superficiales, de las subterráneas y de las obtenibles mediante la desalación. En las actividades se han subrayado también los aspectos internacionales de la utilización de los recursos hidráulicos, por ejemplo los que atañen a la ordenación de las cuencas fluviales internacionales. Se ha presentado una necesidad cada vez

mayor de racionalizar el uso de los recursos hidráulicos, sobre todo en los países donde hay escasez de agua. Por lo tanto, se ha debido crear un marco institucional adecuado para facilitar la coordinación de las distintas demandas de que son objeto los limitados recursos hidráulicos y emplearlos de la mejor manera posible. Asimismo, durante el año se incluyó en el programa de trabajo de la División la consolidación o la creación de instituciones relacionadas con el desarrollo de los recursos hidráulicos.

La División también tiene a su cargo la ejecución de cuarenta y seis proyectos del Fondo Especial relacionados con el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que comprenden una variada gama de experiencia profesional y de disciplinas académicas que se extiende desde la ingeniería civil, la hidrología, la hidrogeología y la mecánica de suelos hasta las ciencias sociales, entre ellas la economía, el derecho, las ciencias políticas y la administración pública, además de disciplinas tales como la tecnología de la desalación, la tecnología de la contaminación y las técnicas de diseño de sistemas y de aplicación de computadoras. Entre los proyectos terminados figuran el estudio de viabilidad sobre la desviación de las crecientes del río Logone en el Camerún y Chad, un estudio de las aguas subterráneas y de los recursos minerales en Chipre, un estudio para el desarrollo de la energía eléctrica en Guyana, un estudio de posibles emplazamientos para centrales hidroeléctricas y una investigación de las aguas subterráneas en el Estado de Madras (primera fase) en la India, un estudio de las aguas subterráneas en el Líbano, estudios de los recursos minerales y de las aguas subterráneas en Madagascar meridional y un estudio de los recursos minerales y de las aguas subterráneas (segunda fase) en Somalia.

Entre los proyectos en curso, deben señalarse a la atención los proyectos regionales de la cuenca del Senegal que tienen por objeto la proyección de un sistema para el aprovechamiento hidráulico en la zona de captación del curso superior del Senegal que abarca partes de los territorios de Guinea, Malí, Mauritania y Senegal, y una investigación sobre la posibilidad de regular el caudal del río Senegal. En la ejecución de un gran número de proyectos de aguas subterráneas, la División dio preponderancia a la exploración de mapas de aguas subterráneas y a la consolidación de los servicios de aguas subterráneas en las zonas en que hay escasez.

Un esfuerzo especializado es el que constituye el proyecto de una planta experimental de electrodiálisis en Mashabei Sade, Israel, que después de un examen detallado por un grupo de expertos internacionales en septiembre de 1969, ha entrado en su segunda etapa. Este proyecto tiene por objeto prestar asistencia al Gobierno de Israel en el diseño, la ingeniería y la construcción de una planta desaladora de demostración por medio de la cual se alcancen progresos en la tecnología y en la economía de la desalación por electrodiálisis y que permita evaluar las distintas posibilidades de convertir el agua salada en agua dulce con miras a reducir los costos.

Un proyecto en Afganistán entró en ejecución en el curso de 1969; tiene por objeto prestar asistencia al Gobierno para establecer un departamento de administración de los recursos hidráulicos y otro mecanismo conexo con miras a adoptar una política de aprovechamiento más integrada y coordinada respecto de todos los recursos hidráulicos del país.

También se emprendió una serie de estudios con miras a facilitar la transmisión de la tecnología. Entre los estudios generales que se llevaron a cabo en esta esfera, hay tres que son dignos de mención especial porque reflejan cuestiones críticas y de interés técnico en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos en los países en desarrollo. En seis países seleccionados se efectuó un estudio comparativo de la administración nacional de los recursos hidráulicos de acuerdo con una metodología uniforme preparada por la División con la ayuda de un consultor. Se han completado informes por casos sobre Argelia, España, Hungría, India, Israel y México, los que figurarán como apéndice de un estudio general sobre el tema. Otro estudio sobre el régimen jurídico para el empleo irrecuperable del agua giró en torno de las soluciones legislativas adoptadas en más de treinta países de todas las regiones del mundo para regular el uso irrecuperable de recursos hidráulicos con diversos fines.

En la serie de estudios sobre los problemas de las aplicaciones de la desalación, un informe presentado por un grupo bajo el título *Solar Distillation as a Means of Meeting Small-scale Water Demands* versó sobre las condiciones en las que la destilación solar podía ofrecer una solución económica a los problemas de escacez de agua dulce en las comunidades pequeñas; en él se examinaron los estudios en curso sobre destilación solar, y se esbozaron las situaciones en las que podía aprovecharse este método; se tomó nota de los problemas prácticos de diseño y funcionamiento y se indicaron posibles métodos para calcular el rendimiento y el costo; y se sugirieron posibles cambios en la tecnología y en la economía de la destilación solar que podrían repercutir en la aplicabilidad del método en lo futuro.

La División también completó y publicó en el curso del año el *Primer Estudio realizado por las Naciones Unidas del Funcionamiento de las Plantas de Desalación*, el primero de una serie de estudios destinados a compilar un registro y análisis progresivo del desarrollo funcional, económico y tecnológico de plantas de desalación en todo el mundo. En el informe figuran estadísticas sobre la experiencia efectivamente recogida en relación con métodos de destilación por expansión instantánea en etapa múltiple, de tubo largo vertical, de tubo sumergido y de compresión a vapor, así como de electrodiálisis.

La División organizó un seminario interregional sobre medidas para prevenir los daños que causan las inundaciones y sobre ordenación celebrado en Tbilisi (URSS), del 25 de septiembre al 15 de octubre de 1969. Además de cuarenta y cinco expertos internacionales, becarios de las Naciones Unidas procedentes de treinta y cinco países y representantes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, asistieron al seminario más de setenta expertos de la URSS. El seminario señaló a la atención de los participantes nuevos métodos optativos para prevenir los daños que causan las inundaciones no mediante obras de ingeniería civil, sino aplicando medidas no estructurales, como zonificación, legislación, planificación general de los terrenos y planificación de los transportes, que pueden reducir las posibilidades de perjuicios en las zonas expuestas a inundaciones.

También, se convocaron dos grupos de expertos. El segundo período de sesiones del Grupo de expertos de las Naciones Unidas para el desarrollo de los recursos hidráulicos internacionales se celebró en la Sede,

Nueva York, del 2 al 9 de diciembre de 1969 y en él se examinó un proyecto de informe del Secretario General sobre el primer período de sesiones, celebrado por el Grupo de Viena en 1968. Asimismo, el grupo redactó recomendaciones concretas para la adopción de medidas nacionales e internacionales en esta esfera.

Por invitación del Gobierno de la Argentina, un grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre política de desarrollo de los recursos hidráulicos se reunió en Buenos Aires del 8 al 13 de junio de 1970. Este grupo, compuesto de miembros de gabinete y de expertos de alto nivel procedentes de diez países, debatió e intercambió valiosas experiencias recogidas en la formulación y aplicación de políticas relativas a los problemas hidráulicos y prestó especial atención a cuestiones de ordenación hidráulica, planificación y repercusiones de las nuevas técnicas.

Además, en el curso del año la División proporcionó los servicios de veintiocho expertos que actuaron en quince países en esferas tan variadas como el suministro de agua, el diseño de presas, la ingeniería hidrológica y la geología.

Energía

En virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, se asignaron treinta y cuatro expertos que prestaron servicios en diversos aspectos del aprovechamiento de la energía en veintidós países en desarrollo. Dentro de esta asistencia estaban incluidos asesores de la industria petrolera, geólogos y economistas, ingenieros electricistas y contadores, ingenieros y asesores en minería del carbón, programadores de la energía, expertos en la refinación del petróleo y geofísicos, geólogos y geoquímicos especializados en energía geotérmica. Se concedieron veintiocho becas a ciudadanos de países en desarrollo para que hicieran estudios en el extranjero en esta esfera.

Durante el año se realizaron cuatro proyectos de electrificación del PNUD (Fondo Especial) en Camboya, Madagascar, Togo-Dahomey y Sierra Leona. Además, en virtud de un proyecto financiado por el Fondo para el desarrollo del Irián Occidental, se continuaron rehabilitando las centrales eléctricas y estaciones de bombeo del agua de este país.

En Bolivia progresó la creación de un Centro de Fomento de la Producción Petrolera, y en enero de 1970 el Consejo de Administración aprobó asistencia complementaria para este proyecto. El PNUD aprobó la asignación de fondos para la labor preparatoria de la exploración petrolera en dos regiones de la plataforma continental de Chile, que incluye un levantamiento aeromagnetométrico de la plataforma y un estudio de la viabilidad de la producción de petróleo en el estrecho de Magallanes. Se espera terminar ambos para septiembre de 1970.

Como se decía en la memoria del año anterior, se descubrieron campos geotérmicos en El Salvador y Turquía. En junio de 1969, el Consejo de Administración aprobó la segunda fase del estudio de los recursos geotérmicos de El Salvador y durante el año se continuaron las perforaciones para lograr una capacidad segura de 20 a 30 megavatios. Las pruebas adicionales realizadas en el lugar del descubrimiento de Turquía indican que el campo puede explotarse económicamente.

Después de terminar las investigaciones geológicas, geoquímicas y geofísicas del proyecto del PNUD (Fondo Especial) para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el norte de Chile, los pozos de exploración han demostrado que existe un campo geotérmico de agua caliente y se espera que para fines de 1970 se comenzará la perforación de los pozos productivos de ensayo.

En junio de 1959 se aprobó un proyecto del PNUD (Fondo Especial) para investigar los recursos geotérmicos con objeto de producir energía en Etiopía, y ya se han hecho los levantamientos topográficos.

Durante este período se prepararon varios estudios sobre aspectos del desarrollo de la energía que se espera publicar en 1970 y 1971. Incluyen un trabajo sobre refinación de petróleo en los países en desarrollo y otro sobre aprovechamiento de los recursos de gas natural; un examen de las técnicas de transporte del gas natural, con especial referencia al licuado; un análisis de los yacimientos de hidrocarburos de la plataforma continental; un estudio sobre la contabilidad de costos y las tarifas de electricidad; un trabajo sobre los problemas que plantea la satisfacción de los picos de demanda del consumo eléctrico, y un estudio sobre la estructura jurídica de las empresas productoras de energía eléctrica en los países en desarrollo.

En colaboración con el Gobierno de Italia está organizándose un simposio sobre desarrollo y utilización de los recursos geotérmicos, de acuerdo con la resolución 1205 (XLII) del Consejo Económico y Social, del 26 de mayo de 1967, que se refiere a nuevas fuentes de energía. La reunión se celebrará en Pisa, desde el 22 de septiembre al 1° de octubre de 1970, y examinará los progresos mundiales logrados en esta esfera desde que se celebró en Roma, durante el mes de agosto de 1961, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía.

Se espera que asistan más de cien hombres de ciencia de los países desarrollados y veinticinco de los países en desarrollo. Ya se han enviado a este simposio más de ciento cincuenta monografías que tratan de todos los aspectos de la exploración, perforación de pozos y uso de los recursos geotérmicos.

Levantamientos topográficos y preparación de mapas

Para poder aprovechar los recursos naturales es requisito previo contar con levantamientos y mapas básicos, por lo que se ha prestado especial atención a las solicitudes de los países en desarrollo en esta esfera.

Durante el período que abarca la memoria, la División de Recurso y Transportes se encargó de ejecutar ocho proyectos del PNUD (Fondo Especial) sobre levantamientos topográficos y preparación de mapas (cartografía), en Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, India, Indonesia (en colaboración con la FAO), Jamaica, Paquistán y Sudán. La mayoría se relacionan con el refuerzo de las instituciones cartográficas nacionales y se refieren a la capacitación y la introducción de técnicas modernas de cartografía. En Jamaica, por ejemplo, se ha logrado introducir la tecnología moderna con técnicas de registro automático de datos y de computadora para la preparación de cartas fotogramétricas. En Ceilán se están aplicando métodos análogos.

En virtud del programa de asistencia técnica diecisiete expertos prestaron servicios en diversas disciplinas topográficas y cartográficas.

En el volumen del boletín titulado *World Cartography* se publicará un estudio sobre el estado de la preparación de cartas topográficas en el mundo en unión de otro titulado *A guide to Standard Technical Specifications for Aerial Photography*. Este último es una contribución básica al desarrollo de normas cartográficas uniformes, y se continuará con otro trabajo para dar directrices en la construcción de campos destinados a verificar la calibración de las cámaras para levantamientos areofotográficos.

Se ha seguido de cerca el progreso de las nuevas técnicas que prometen métodos más prácticos y económicos de preparación de mapas y de realización de inventarios de recursos naturales. En esta esfera se ha terminado un estudio sobre los satélites para investigación de recursos como posible medio de impulsar el desarrollo económico y social, que sirvió de base a un informe del Secretario General presentado al Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones. De conformidad con la resolución 1480 (XLVIII) del Consejo el informe se ha señalado a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

Durante el año se terminaron las siguientes publicaciones: *World Cartography, volumen X; International Map of the World on the Millionth Scale: Report for 1968*; e *International Map of the World on the Millionth Scale: Report for 1969*.

En marzo de 1970 se celebró en Nueva York un segundo período de sesiones del Grupo Especial de Expertos para uniformar los nombres geográficos. Asistieron 25 especialistas en representación de las catorce divisiones lingüístico-geográficas importantes del mundo, tal como las definió la Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos, celebrada en Ginebra en 1967. El Grupo estudió entre otras cosas la posibilidad de celebrar una segunda Conferencia de esta clase y decidió que podría reunirse durante el último trimestre de 1971 o el primero de 1972. Se ha presentado un informe sobre el segundo período de sesiones del Grupo al Consejo Económico y Social en su 48° período.

En Nueva York, se celebró del 31 de marzo al 10 de abril de 1970 una reunión del Grupo Especial de Expertos en levantamientos hidrográficos y cartografía batimétrica. El Grupo examinó el estado actual de los levantamientos hidrográficos y de la cartografía batimétrica y las necesidades presentes y futuras en esta esfera, prestando especial atención al creciente interés mundial en los recursos del mar, informando sobre estos temas.

Además, se realizó una considerable labor preparatoria en relación con la sexta Conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, que se celebrará en Teherán en octubre y noviembre de 1970, así como en relación con el Seminario interregional de las Naciones Unidas sobre técnicas cartográficas fotogramétricas, que se celebrará en Zurich en marzo y abril de 1971, en colaboración con el Gobierno suizo.

El mar

En su vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General aprobó una serie de resoluciones relativas a diversos aspectos de la cuestión del mar y sus recursos.

De conformidad con la resolución 1380 (XLV) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Consejo un informe actualizado sobre los recursos minerales del mar. El Consejo decidió publicar este informe y al mismo tiempo pidió al Secretario General que, en colaboración con organismos especializados y otras organizaciones interesadas, le presentara informes periódicos sobre los progresos hechos en las ciencias marinas.

Se recordará que la Asamblea General, en su resolución 2413 (XXIII), relativa a la explotación y conservación de los recursos marinos, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, preparara un informe sobre la preservación de los recursos marinos vivos, que se presentará al Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones.

De conformidad con la resolución 2414 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General solicitó la colaboración de todas las organizaciones interesadas al preparar el informe sobre las actividades marinas que la Asamblea le había pedido presentara al Consejo Económico y Social y a la propia Asamblea General.

En consecuencia, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, en colaboración con otras organizaciones interesadas, preparó un bosquejo del alcance de un programa a largo plazo de investigaciones oceanográficas. El Secretario General presentó este bosquejo al Consejo Económico y Social en su 47° período de sesiones, y el Consejo, por su resolución 1470 (XLVII), aprobó el programa y lo presentó a la Asamblea General. En la resolución 2560 (XXIV) la Asamblea, tomando nota con reconocimiento del amplio bosquejo, pidió a la UNESCO y a su Comisión Oceanográfica Intergubernamental que mantuvieran al día dicho programa y consideraran la posibilidad de ejecutarlo por etapas adecuadas, en colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular las Naciones Unidas, la FAO, la OMM y la OCMI. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que informara al Consejo Económico y Social sobre los progresos hechos en la actualización y ejecución de ese programa.

La Asamblea General también se ha interesado cada vez más en la contaminación del mar como un aspecto de la degradación del medio. De conformidad con la resolución 2467 B (XXIII) de la Asamblea, el Secretario General ha iniciado un estudio sobre algunos aspectos de la contaminación del mar. En el verano de 1969 se celebró una reunión de organizaciones y organismos interesados para coordinar las actividades en este terreno. En agosto de 1969 se presentó una nota sobre esta reunión a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. El tema de la prevención y control de la contaminación del mar se examinó más a fondo en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y, en su resolución 2566 (XXIV), la Asamblea pidió al Secre-

tario General que, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesadas, complementara los informes y estudios de preparación, con especial referencia a la futura Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, mediante: 1) un estudio sobre las sustancias químicas perjudiciales, materiales radiactivos y otros agentes y desechos nocivos que pudieran afectar peligrosamente la salud del hombre y sus actividades económicas y culturales en el medio marino y en las zonas costeras; 2) un estudio de las actividades nacionales y las actividades de los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales referentes a la prevención y al control de la contaminación de los mares, y 3) una encuesta de las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia y viabilidad de un tratado o tratados internacionales sobre la materia. Además, la Asamblea General pidió al Secretario General que rindiera informe al Consejo Económico y Social y al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

En relación con la importancia que se ha dado al mejoramiento de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los asuntos marinos, cabe mencionar al Grupo de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar, patrocinado originalmente por la OCMI, la UNESCO y la OMN — y luego también por la OMS y la OIEA — para establecer una fuente unificada de asesoramiento sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar. El Secretario General solicitó el consejo del Grupo al preparar su primer informe.

También debe mencionarse la creación de un Comité Mixto de Programas Científico relacionados con la Oceanografía, como acontecimiento importante en el campo de la coordinación de las actividades relacionadas con el mar. Este Comité, que mereció el encomio de la Asamblea General en su resolución 2560 (XXIV), está formado por representantes de las Naciones Unidas, la FAO, la UNESCO, la OMM y la OCMI, todos los cuales han expresado su disposición a colaborar con la secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y a apoyar su labor mediante las partes correspondientes a sus programas, y a usar sus servicios, cuando corresponda, como fuente de ayuda y de asesoramiento en los respectivos programas suyos relacionados con las ciencias marinas. Este hecho constituye indudablemente un paso adelante en la ampliación de la base de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y en la colaboración entre organismos.

En su resolución 2580 (XXIV), la Asamblea General planteó la cuestión de la coordinación general de las actividades relacionadas con el medio marino y pidió al Consejo Económico y Social que considerara el dar instrucciones al Comité del Programa y de la Coordinación para que examinara la necesidad de un examen amplio de las actuales actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los mares y los océanos. De conformidad con esta resolución, el Consejo, en su período de sesiones de enero de 1970, pidió al Comité que examinara la necesidad de un examen amplio. En consecuencia, el Comité consideró la cuestión en su cuarto período de sesiones y pidió a la Secretaría que preparara un documento en que se indicaran las ventajas y desventajas de tal examen, después de celebrar consultas con los organismos pertinentes y los Estados Miembros interesados. La nota se presentó al Comité del Programa y de la Coordinación en su sexto período de sesiones.

La Dependencia Especial de Ciencia y Tecnología Marinas de la División de Recursos y Transportes ha seguido colaborando con la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y ha presentado una serie de notas y documentos a la Subcomisión, en particular una nota sobre consideraciones económicas para la promoción del aprovechamiento de los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional en beneficio de la humanidad y una nota sobre la contaminación de los mares.

Durante sus deliberaciones, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional pidió al Secretario General que preparara un estudio sobre las medidas que hubieran tomado diversos gobiernos sobre el aprovechamiento de los recursos minerales de su plataforma continental, en particular el petróleo y el gas, y sobre los elementos que fueran comunes a esas medidas. En consecuencia, la Secretaría presentó a la Comisión, en su período de sesiones de marzo de 1970, un informe sobre medidas de los gobiernos relativas al aprovechamiento de los recursos minerales de la plataforma continental. En su resolución 2574 (XXIV) la Asamblea General formuló normas para la futura labor de la Comisión y de sus Subcomisiones.

Con respecto a la labor de la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos, la Asamblea General, en su resolución 2574 B (XXIV), pidió a la Comisión que formulara recomendaciones sobre las condiciones económicas y técnicas y las normas para la explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional dentro del marco del régimen que hubiera de establecerse. La Comisión consideró estas recomendaciones en su período de sesiones de marzo de 1970, pero todavía no se han formulado propuestas concretas. A este respecto se pidió al Secretario General que preparara para el período de sesiones de agosto de 1970 de la Comisión un documento sobre la cuestión de los criterios y métodos posibles para que la comunidad internacional comparta los ingresos y demás beneficios obtenidos de la explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos. Se preparó un informe provisional, que fue aprobado por la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Económicos.

2. Transporte y turismo

Desarrollo de los transportes

De conformidad con la resolución 1372 (XLV) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Consejo en su 48° período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre los principales problemas de transporte de los países en desarrollo, junto con otros dos informes, uno sobre las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en la esfera de los transportes y otro sobre la cuestión de convocar a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el uso de contenedores. Del informe se deduce que los rápidos progresos de la

técnica del transporte han acentuado las desigualdades entre las naciones desarrolladas y en desarrollo; que los sistemas de transporte muy avanzados, mecanizados y automatizados influyen mucho en las formas de distribución de los productos, en la ubicación de las instalaciones de elaboración y fabricación y en la expansión de los mercados; que los gobiernos de los países en desarrollo necesitan más orientación para formular sus políticas y programas equilibrados de mejoramiento y ampliación de sus sistemas de transporte, y que tal orientación debería basarse en la investigación de los problemas técnicos, económicos e institucionales del desarrollo de los transportes. Además, se hicieron propuestas con objeto de crear un centro de las Naciones Unidas para el desarrollo de los transportes, de convocar una reunión de ministros encargados del desarrollo del transporte y de celebrar una reunión de las Naciones Unidas sobre transporte en contenedores.

El Comité del Programa y de la Coordinación examinó los informes en su quinto período de sesiones y los sometió al Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones, junto con el informe del Comité sobre su quinto período de sesiones.

El Consejo Económico y Social estudió los tres informes en la continuación de su 48° período de sesiones. El 26 de mayo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1490 (XLVIII), en la cual pedía al Secretario General que proporcionase al Consejo Económico y Social en su 50° período de sesiones información adicional y detallada sobre el papel preciso, las funciones, las obligaciones, las atribuciones y la organización del propuesto Centro de las Naciones Unidas para el desarrollo de los transportes, y decidió aplazar la decisión sobre la propuesta reunión de ministros encargados del transporte hasta que las actividades relacionadas con la programación de las comisiones económicas regionales en materia de transporte interno permitiesen volver a considerar la cuestión. El Consejo también llegó a un consenso para que las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental convocaran en Ginebra conjuntamente y lo antes posible una conferencia sobre el uso de los contenedores, con preferencia en 1972.

Respecto del trabajo de investigación en la esfera de los transportes, a principios de 1970 se publicaron dos estudios: uno relativo a los contenedores, paletas y otros métodos de unificación de carga para el transporte mixto, y a su aplicación en los países en desarrollo, y otro del simposio interregional de las Naciones Unidas sobre los aspectos técnicos, económicos, orgánicos y administrativos del transporte por vías de navegación interior.

Entre el 1° y el 13 de septiembre de 1969 se celebró en Solstrand (Noruega) un seminario interregional sobre líneas de cabotaje, servicios complementarios y servicios de ferry, seguido de una gira de una semana por las instalaciones especiales para las líneas de cabotaje de la costa sudoccidental de Noruega. Asistieron al seminario treinta y un participantes de veintisiete países en desarrollo, y varios observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas.

Se siguió ofreciendo a los países en desarrollo ayuda para el desarrollo de los transportes, con la importante asistencia de la División de Recursos y Transportes, que se encargó de once proyectos sobre transporte del sector Fondo Especial del PNUD y de dos importantes proyectos relacionados con el desarrollo del transporte por carretera y por agua en el Irián Occidental. Además, se enviaron a varios países expertos en transporte terrestre y obras públicas afines para que les ayudaran a adoptar una política de transportes, a evaluar sus futuras necesidades en esta esfera, y a preparar estudios de viabilidad y preinversión de proyectos concretos de transporte. Los sectores incluidos fueron la organización, planificación, explotación, administración y gestión de los transportes; las cuestiones técnicas relacionadas con la ampliación, mejoras y mantenimiento de infraestructura y equipo de los transportes de superficie, y la asistencia a los gobiernos de los países en desarrollo en la redacción de solicitudes de asistencia técnica en materia de transportes. Se otorgaron cuarenta y seis becas a nacionales de los países en desarrollo, para permitirles estudiar en el extranjero materias de diversas esferas de los transportes.

Turismo

Durante el año pasado, la labor en la esfera del turismo se concentró principalmente en la transformación de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo en una organización internacional, cuestión que fue planteada por la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo, celebrada en Sofía (Bulgaria) del 15 al 23 de mayo de 1969. El Consejo Económico y Social tuvo esta cuestión ante sí en su 47° período de sesiones, cuando aprobó la resolución 1449 (XLVII), y en la continuación del mismo, cuando aprobó la resolución 1471 (XLVII). También la examinó la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, cuando aprobó la resolución 2529 (XXIV).

En cumplimiento de la resolución 1449 (XLVII), el Secretario General presentó al Consejo, en la continuación de su 47° período de sesiones, un informe sobre las consecuencias en materia constitucional, de organización y financiera del establecimiento de una organización intergubernamental de turismo, documento que estudió la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

En la resolución 2529 (XXIV), la Asamblea General respaldó la resolución 1449 (XLVII) del Consejo Económico y Social, estableciendo una fórmula y procedimientos para convertir la Unión en una organización intergubernamental mediante la revisión de sus estatutos. La Asamblea decidió que, una vez modificados los estatutos de la Unión, se concentraría un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión a fin de establecer una colaboración y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la Unión transformada, definir las modalidades de dicha colaboración y relaciones y reconocer el papel decisivo y central que la Unión desempeñaría en la esfera del turismo mundial en colaboración con los mecanismos de que disponían las Naciones Unidas. La Asamblea también decidió que la Unión funcionara como organismo de ejecución del PNUD y participara en las actividades del Programa a fin de ayudar en la formulación y ejecución de los proyectos de asistencia técnica y de preinversión en la esfera del turismo financiados por el Programa y que se examinara la cuestión de poner a la Unión en condiciones de funcionar como organismo participante y de ejecución. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que, en colaboración con

el Administrador del PNUD y con el Secretario General de la Unión, preparara un informe en el que figuraran propuestas definidas sobre las medidas a adoptar para aplicar plenamente estas disposiciones, a fin de someterlas al Consejo en su 49° período de sesiones.

En su 48° período sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota de tres documentos que le habían sido presentados originalmente en su 46° período de sesiones, pero que todavía no había examinado: un informe de la Unión sobre el Año Internacional del Turismo; otro del Secretario General sobre el progreso realizado en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales, y un tercero del Secretario General acerca del Seminario interregional de las Naciones Unidas sobre el desarrollo del turismo. Los oradores consideraron que el Año Internacional del Turismo (1967) y el Seminario interregional, que se celebró en Berna (Suiza) del 21 de octubre al 2 de noviembre de 1968, habían tenido mucho éxito y resultado muy útiles.

El informe del Secretario General sobre las actividades de programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para desarrollar el turismo, preparado de conformidad con la resolución 1363 (XLV) del Consejo Económico y Social, que fue sometido al Consejo en su 47° período de sesiones y en la continuación del mismo, sólo ha recibido hasta ahora una consideración parcial, hasta que se aclaren las consecuencias de la propuesta transformación de la Unión. El Consejo decidió en su 48° período de sesiones aplazar el debate de este informe hasta que discutiera en su 49° período el informe que le presentaría el Secretario General en cumplimiento de la mencionada resolución de la Asamblea General.

La aplicación de la resolución 2529 (XXIV) de la Asamblea General, especialmente del párrafo 4, relativo a la redacción de un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión, una vez que se hubieran modificado los estatutos de esta última, para establecer las relaciones y modalidades de colaboración entre las dos organizaciones, fue el tema de una reunión especial entre organismos, celebrada el 20 de marzo de 1970 en la Sede de las Naciones Unidas. A ella asistieron representantes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, PNUD, UNCTAD y los organismos especializados interesados (OIT, FAO, UNESCO, OMS, BIRF, FMI, OACI, OMN y OCMI).

La aplicación de la resolución se debatió también en el 64° período de sesiones del Comité Preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en Viena el 23 y 24 de abril.

Durante el año pasado se ha seguido proporcionando ayuda a los países en desarrollo para ampliar el turismo, con el importante apoyo de la División de Recursos y Transportes y en relación con la asistencia de la planificación física del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación. Por ejemplo, el proyecto de informe sobre los problemas y recursos del turismo de catorce países del Africa Occidental (Alto Volta, Camerún, Costa de Marfil, Dahomey, Gambia, Ghana, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo) lo está terminando el equipo de tres expertos que realizó el estudio en 1968 como parte de un proyecto conjunto de las Naciones Unidas y del Banco Africano de Desarrollo, apoyado por el PNUD. Los países que han recibido ayuda el año pasado o que la recibirán en breve, atendiendo a solicitudes, incluyen al Afganistán, Camerún, India, Irán, Jamaica, Kenia, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Senegal y Singapur. También se proporcionará asistencia a la Comisión del Pacífico Meridional en relación con una solicitud para que se haga un estudio del turismo en la región.

Los países y territorios que han recibido asistencia para proyectos de planificación física, especialmente para la preparación de planes maestros que incluyen al turismo como industria principal, fueron Irlanda, las islas del Caribe Oriental, Jamaica, Malta, Trinidad y Tabago y Yugoslavia. Además, están muy adelantados los preparativos para celebrar del 19 de octubre al 3 de noviembre de 1970 un seminario interregional de planificación física para fomento del turismo en Dubrovnik (Yugoslavia), como actividad ulterior a la terminación en 1969 del proyecto del Fondo Especial ejecutado por la Naciones Unidas con el título de "Plan regional para la región del Adriático Meridional".

Se está preparando y se terminará en julio o agosto de 1970 un estudio sobre legislación comparativa del turismo, que incluirá un proyecto de ley modelo de turismo, con especial referencia a los países en desarrollo.

Atendiendo las recomendaciones que hizo la Comisión de Estadística en su 15° período de sesiones para mejorar las estadísticas de los viajes, la UNCTAD preparó un proyecto de manual sobre la industria del turismo, que se esta revisando a la luz de las observaciones de las oficinas y organismos de las Naciones Unidas interesados. Un segundo manual, sobre compilación de estadísticas de viajes, será preparado por la Oficina de Estadística, que también está organizando un seminario interregional sobre estadísticas de los viajes internacionales, el cual se celebrará en 1971.

3. Vivienda, construcción y planificación

Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación celebró su sexto período de sesiones en Nueva York, del 2 al 12 de septiembre de 1969. Entre los temas discutidos figuraron los siguientes: coordinación y cooperación; vivienda, construcción y planificación en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; problemas del medio humano; campaña para señalar a la atención del mundo los problemas de la vivienda; el estudio mundial de la vivienda; programas experimentales de demostración; formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación; establecimiento de un instituto internacional de las Naciones Unidas para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación; informes sobre la marcha de los trabajos relativos a vivienda, construcción y planificación, con particular hincapié en la financiación de la vivienda y los servicios comunales, y en las políticas para la utilización de los terrenos urbanos y medidas para el control de terrenos; la cooperación técnica en materia de vivienda, construcción y planificación; fondos gastados en programas internacionales de esta índole; y el programa de trabajo del Comité.

El Comité examinó un informe del Secretario General sobre vivienda, construcción y planificación en el Segundo Decedio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el que se examinaba y analizaba la situación reinante en este campo con miras a desarrollar la estrategia para la acción internacional en el próximo decenio. El informe llegaba a la conclusión de que debía asignarse a la urbanización el papel que merecía en los programas nacionales de desarrollo y de que debía reconocerse la importancia superior de las ciudades como punto de apoyo para la estrategia del desarrollo. De igual modo, si se deseaba preparar planes de desarrollo viables y realistas, era preciso integrar la planificación económica, social y del medio físico, y utilizar los procesos dinámicos de la planificación de la vivienda, la construcción y el medio físico para mejorar las condiciones del medio humano. El Comité hizo suyas estas opiniones y recomendó que se revisara y publicara el informe.

El Comité tuvo ante sí un informe sobre una campaña para señalar a la atención del mundo los problemas de la vivienda, preparado en cumplimiento de la resolución 1300 (XLIV) del Consejo Económico y Social, en la que éste pedía al Secretario General que recabase la opinión de los Estados Miembros sobre su propuesta de que órganos competentes de las Naciones Unidas examinasen la posibilidad de convocar conferencias regionales, emprender un programa de información pública en esta esfera y proclamar un año internacional de la vivienda y del desarrollo urbano durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En el documento figuraban las observaciones del Secretario General sobre la organización de una campaña, en las que se aludía sobre todo a la necesidad de planearla en armonía con el Segundo Decenio para el Desarrollo y de llevarla a cabo dentro del contexto de los planes de desarrollo de los países. Se proponía además que, en caso de aprobarse la campaña, se autorizara al Secretario General a nombrar un grupo asesor que preparara un plan de acción para ella. En una adición al informe se describían las consecuencias financieras de las propuestas. El Comité tomó nota de que 73 de los 78 gobiernos que enviaron respuestas apoyaban la idea de realizar la campaña y sólo 2 se oponían a ella, e instó al Consejo a aprobar las medidas propuestas por el Secretario General.

El Comité examinó un informe sobre la marcha de los preparativos para el estudio mundial de la vivienda que habría de publicarse en 1973 de conformidad con la resolución 1299 (XLIV) del Consejo Económico y Social. Al observar que en un estudio amplio se deberían tener en cuenta los censos de población y de vivienda que la mayoría de los países levantarían en 1970, y que tal vez no se dispusiera oportunamente de los datos necesarios, el Comité estimó que la Secretaría debía publicar el estudio tan pronto como fuese posible, pero desde luego antes de 1975. Posteriormente la Asamblea General confirmó esta recomendación en su resolución 2598 (XXIV).

El Comité examinó un informe acerca de la formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación, preparado por la OIT en cumplimiento de la resolución 1167 (XLI) del Consejo, en el que se concentraba la atención en la formación a nivel subprofesional en la industria de la construcción de los países en desarrollo. El Comité advirtió con gran gratitud que la OIT prepararía nuevas secciones del informe relacionadas con la vivienda y la planificación.

El Comité examinó un informe del Secretario General sobre el establecimiento de un instituto internacional de las Naciones Unidas para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación, preparado en virtud de la resolución 1301 (XLIV) del Consejo. En dicha resolución el Consejo pedía al Secretario General que solicitara de los Estados Miembros contribuciones voluntarias para este proyecto. El llamamiento se tradujo en dos ofrecimientos de ayuda financiera de Chipre y de Francia. El representante de la India prometió, en nombre de su Gobierno, una contribución de fondos. Sin embargo, las promesas no eran suficientes para la finalidad perseguida, y el Comité recomendó que el Secretario General renovara sus esfuerzos para obtener contribuciones financieras de las Estados Miembros.

El Comité examinó un informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 1224 (XLII) de Consejo y relacionado con las metas y directrices del programa experimental de demostración y sobre la asistencia exterior que podría requerirse para el desarrollo de determinados proyectos. En el informe se exponía la urgencia de los problemas de urbanización de muchos países en desarrollo y se discribía el crecimiento de nuevas comunidades, por iniciativa privada de grupos de bajos ingresos, que contribuía en forma importante a su capitalización. El Comité recomendó que los proyectos experimentales se prepararan como parte de un programa nacional más amplio, a fin de que pudieran aprovecharse los beneficios de la demostración. Destacó la importancia de la iniciativa local y de la contribución de los conocimientos y financiación locales para estos proyectos.

El Comité examinó también un informe del Secretario General sobre los problemas del medio humano, referido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que ha de celebrarse en 1972. El Comité advirtió que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación debería participar en los preparativos de la Conferencia y propuso que los documentos para ésta se ocupasen de: las medidas oficiales de largo alcance relacionadas con el control del medio, incluidos los problemas jurídicos, financieros y de inversión; las condiciones de servicio de la industria y de otros sectores, tanto en el plano nacional como el internacional; los problemas del medio en el plano regional, y las cuestiones relacionadas con el control internacional como, por ejemplo, la eliminación de la contaminación con medidas más estrictas de control.

El Comité examinó los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la vivienda y a su financiación. En el primero de ellos se subrayaba que las condiciones de vivienda seguían empeorando; en el segundo se señalaba que los gobiernos reconocían cada vez más la importancia de las medidas financieras adecuadas para el progreso en materia de vivienda. El Comité debatió diversos medios de hacer frente a estos problemas, incluso las cooperativas y los proyectos de autoayuda, y nuevos métodos de financiación que comprendían una nueva institución internacional que contribuyera a establecer y apoyar servicios nacionales de ahorros y de crédito. El Comité instó al centro a que prosiguiera sus trabajos en esta esfera crítica.

El Comité examinó un informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Secretario General en relación con la construcción y reconoció que, si se quería que la industria de la construcción se organizara con más eficiencia, era importante que los gobiernos prepararan programas de construcción a largo plazo para una amplia serie de elementos, con metas y etapas concretas para el mejoramiento de la industria. El Comité realzó también la importancia de explorar los recursos naturales locales a fin de ampliar la producción de materiales de construcción y de estimular el crecimiento de la industria en los países en desarrollo.

El Comité estudió el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la planificación del medio físico, en el que se confirmaba que la población urbana del mundo estaba creciendo con mayor rapidez que la población total y se calculaba que el ritmo de urbanización de los países en desarrollo iba a seguir siendo más rápido que el del resto del mundo. Se hacía referencia a un estudio reciente realizado por expertos de las Naciones Unidas que confirmaba el empeoramiento de las condiciones urbanas en muchos países. El informe sobre aprovechamiento de las tierras urbanas y fiscalización del uso de la tierra resumía el progreso de un estudio cuya finalidad principal era recoger datos de los Estados Miembros que sirviesen de base para recomendaciones sobre la política en materia de terrenos urbanos, suministro de tierras y fiscalización de su uso. El Comité recomendó que el Secretario General nombrase un pequeño grupo de expertos para estimular entre los Estados Miembros, y particularmente en los países en desarrollo, la formulación de una política de tierras y de fiscalización de su uso; y elaborar varios métodos posibles, basados en la experiencia de distintos países, para formular y evaluar una política coherente de tierras.

El Comité examinó su programa de trabajo de largo alcance (1970-1975) que representaba una armazón lógica para las actividades de las Naciones Unidas en este terreno y consideraba que esas actividades, con excepción de las de asistencia técnica, tenían un carácter primordialmente catalizador y coordinador. El Comité continuaría definiendo las necesidades en este sector, especialmente las de los países en desarrollo, y asesoraría al Centro sobre el alcance y prioridades de los programas propuestos. Teniendo en cuenta su período bienal de sesiones, el Comité estudió los medios de cumplir sus funciones eficazmente y recomendó la distribución regular de informaciones sobre la marcha de sus trabajos a sus miembros y a los gobiernos interesados. También recomendó que se diese a conocer a todos los Estados Miembros los datos e informaciones importantes que poseía el Centro y que para tal fin lo mejor sería publicar un boletín periódico.

Medidas adoptadas por la Comisión de Desarrollo Social

En su 526a. sesión, la Comisión de Desarrollo Social tomó nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones y decidió que en adelante el Comité presentase sus informes directamente al Consejo, ya que el procedimiento vigente de presentarlos por conducto de la Comisión se traduciría en demoras excesivas debido a que los períodos de sesiones de la Comisión eran bienales.

Medidas adoptadas por el Comité del Programa y de la Coordinación

En su quinto período de sesiones, al examinar el informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación expresó su reconocimiento al ver que el programa de trabajo en esta esfera abarcaba un período de seis años (1970-1975) y se basaba en un sistema coherente de planificación a largo plazo y de prioridades para su ejecución. El Comité tomó nota de que este programa sería revisado por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su séptimo período de sesiones, que se celebraría en 1971, a la luz de los progresos logrados en los dos primeros años de su aplicación y sobre la base de los recursos presupuestarios disponibles en ese momento. De esta manera, el programa de trabajo se refinaría progresivamente y se revisaría cada dos años.

La mayoría de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación expresó preocupación ante la insuficiencia de los recursos de que disponía el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, a pesar de la alta prioridad asignada por el Comité a las actividades del Centro. El Comité señaló este hecho a la atención del Consejo Económico y Social y subrayó su opinión de que esta situación debía rectificarse urgentemente en vista de la grave crisis mundial de la vivienda.

Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

En su 48° período de sesiones el Consejo examinó el informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones; el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 21° período de sesiones; el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su quinto período de sesiones en relación con el programa de trabajo en materia de vivienda, construcción y planificación; y el informe del Secretario General sobre una campaña para señalar a la atención del mundo los problemas de la vivienda, preparado en virtud de la resolución 1300 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

En el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones figura un detenido examen de la cuestión por el Consejo. Al concluir las deliberaciones el Consejo aprobó tres resoluciones: 1) en su resolución 1498 (XLVIII), el Consejo tomó nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones y aprobó el programa de trabajo que figuraba en el mismo; 2) en su resolución 1497 (XLVIII), el Consejo tomó nota del procedimiento para rendir informes recomendado por la Comisión de Desarrollo Social; y 3) en su resolución 1507 (XLVIII), el Consejo pidió al Secretario General: *a*) que presentara al Consejo en su 50° período de sesiones propuestas reformuladas sobre una campaña para concentrar la atención mundial en favor de la vivienda, la construcción y la planificación, y *b*) que incluyera en su informe, preparado de conformidad con la resolución 1170 (XLI) del Consejo, sus observaciones sobre la nueva institución internacional propuesta para apoyar el ahorro interno y la concesión de créditos para la vivienda y el desarrollo urbano. Asimismo, y sin votación, el Consejo convino en incluir en su informe un proyecto de resolución para su conside-

ración por la Asamblea General, así como una lista de los objetivos propuestos para una campaña destinada a centrar la atención sobre la vivienda.

Actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación

La actividad principal del Centro ha sido la preparación de los documentos para el sexto período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación. En estos documentos, según se señala en los párrafos anteriores, figuraban informes sobre la marcha de los trabajos que se estaban realizando y sobre las condiciones mundiales generales que imperaban en el sector de la competencia del Centro. Entre otras cosas, el Centro se encargó de preparar un informe para la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 2598 (XXIV) de la Asamblea, en la que se pedía al Secretario General que presentara un informe en el que se determinaran los problemas y prioridades que enfrentaban los Estados Miembros en esta esfera y se diera información sobre tendencias respecto de la construcción y la financiación de costos y la necesidad de viviendas para familias de bajos ingresos y de viviendas rurales, junto con sus conclusiones y recomendaciones acerca de estos asuntos.

Entre los aspectos del problema de la vivienda a los que se da preponderancia en el nuevo programa de trabajo del Centro figuran los siguientes: políticas, programación y administración, viviendas rurales, financiación y aspectos económicos, aspectos sociales y desarrollo de centros de vivienda nacionales y regionales. El Centro preparó proyectos de directrices de políticas para su empleo por los gobiernos y organismos de planificación en Asia y el Lejano Oriente, en América Latina y en el Oriente Medio. El documento trata de satisfacer una necesidad práctica que ha puesto de manifiesto el gran número de solicitudes de ayuda presentadas por los gobiernos. En la esfera social, el Centro preparó un informe sobre los aspectos sociales y administrativos de la vivienda y el desarrollo urbano, en el que se resume una serie de estudios de experimentos concretos que han tenido éxito. Actualmente se está completando un informe de importancia sobre la programación social para la vivienda y el desarrollo urbano, para que sea examinado en agosto de 1970 por un grupo especial de expertos que debatirá los aspectos sociales de la vivienda y del desarrollo urbano. En colaboración con el Instituto Nacional Sueco de Investigaciones sobre la Construcción, se ha preparado una bibliografía sobre los aspectos sociales de la vivienda y del desarrollo urbano. Este mismo Instituto pondrá al día periódicamente la bibliografía. Las actividades en materia de vivienda rural siguen adelante con preparativos para un proyecto multinacional de demostración en Sudámerica. Se enviará a tres países participantes (Colombia, Venezuela y el Ecuador) una misión integrada por un grupo mixto interdisciplinario de expertos que deberá preparar un plan de operaciones. En diciembre de 1970 se reunirá en Addis Abeba un grupo regional de trabajo sobre vivienda rural en la región de la CEPA. El Centro y el Gobierno de Venezuela prestan asistencia a esta reunión. En 1970 se constituyeron formalmente las Asociaciones Mundial e Interamericana de Vivienda Rural bajo los auspicios de Venezuela como país huésped. En una reunión de expertos celebrada en la Sede se examinó un informe en el que se esbozaban las propuestas del Secretario General sobre medidas en materia de financiación de la vivienda y del desarrollo urbano conforme a lo solicitado en la resolución 1170 (XLI) del Consejo Económico y Social. En el informe se resumen las opiniones y recomendaciones formuladas antes por tres grupos consultivos de expertos que se reunieron en Nueva York, Ginebra y Varsovia para asesorar acerca de nuevos enfoques del problema. Han aumentado notablemente las solicitudes de asistencia en materia de financiación de la vivienda y el desarrollo urbano como resultado de los últimos años de trabajos preparatorios y del renovado interés en esta esfera de varias comisiones económicas regionales. En colaboración con el Gobierno de Colombia, el Centro organizó un seminario interregional sobre el mejoramiento de tugurios y de los asentamientos no controlados, que se celebró en Medellín, Colombia, en febrero de 1970. El seminario versó sobre medidas y recomendaciones prácticas dirigidas en especial a los países en desarrollo para mejorar los asentamientos de ocupantes sin título y los asentamientos no controlados en las zonas urbanas y rurales. En la actualidad se prepara la publicación de un informe al respecto. Asimismo, se completaron los preparativos para un simposio internacional sobre las repercusiones de la urbanización en el medio humano, que se celebraría en junio de 1970 en Onoway, Michigan (Estados Unidos), en colaboración con el Sindicato Internacional de Obreros Unidos de la Industria Automotriz.

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su último período de sesiones, el Centro ha tomado medidas preliminares para coordinar en varias regiones las investigaciones sobre perfeccionamiento de las técnicas de construcción y las relativas a materiales y herramientas de construcción basados en métodos tradicionales. Asimismo, en colaboración con las comisiones económicas regionales, el Centro ha iniciado la reunión de datos sobre costos de construcción y precios de los materiales de construcción en esas regiones. Atendiendo a una solicitud formulada por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, el Centro presentó una propuesta sobre un plan mundial de acción en materia de construcción para el decenio 1970-1979, en la que figuran recomendaciones y cálculos de costos para el desarrollo de las actividades de la construcción, inclusive órdenes de prioridades y maneras de lograr la producción en pequeña escala de materiales de construcción, organización de la industria de la construcción, aumento de la producción de viviendas en los países en desarrollo, capacitación de obreros y técnicos, e investigaciones. El Centro participó en un proyecto experimental de viviendas en colaboración con los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala y con la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, la OMS, la Organización Panamericana de Salud, las Naciones Unidas/CEPAL y la Agency for International Development de los Estados Unidos. El proyecto tenía por objeto reducir los costos de la construcción mediante el mejoramiento de los diseños, el empleo de mejores materiales de la construcción y el uso de la coordinación modular. El proyecto se llevó a cabo con éxito en 1969 y se está preparando la publicación de un análisis de sus conclusiones. A fines de 1969 la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en cooperación con el Centro y con el Gobierno de Dinamarca, llevó a cabo un seminario ambulante sobre normalización y coordina-

ción modular en la industria de la construcción, que celebró reuniones sucesivamente en la India, Ceilán, la República de Corea, China y Birmania. En vista del éxito alcanzado por este seminario, se ha recomendado generalmente que se utilice esta técnica con mayor frecuencia. El Centro colaboró con la ONUDI en la organización de una reunión de expertos celebrada en Viena sobre técnicas de producción de viviendas de madera en las condiciones que imperan en los países en desarrollo y presentó una monografía sobre comparaciones técnicas y económicas entre la madera y otros materiales de construcción empleados habitualmente en las regiones tropicales. El Centro también está colaborando con el Gobierno de Canadá y con la FAO en una consulta mundial sobre el empleo de madera en la construcción de viviendas, en la que se espera participen unos 500 especialistas. El Centro ha completado un estudio sobre herramientas y equipos de construcción en el que se hace un análisis y se dan recomendaciones sobre los porcentajes de la inversión total que pueden asignarse a la adquisición de equipos y herramientas, sobre el nivel económico de los países y sobre el tamaño de los grupos de viviendas. Entre los demás estudios completados durante este período figura uno sobre el empleo del azufre en la construcción de viviendas, preparado por la Universidad de Columbia, y otro sobre la pre-fabricación de puertas y ventanas de madera. En enero de 1970 se publicó un estudio titulado *Modular Co-ordination of Low-Cost Housing*. Como parte de un vasto proyecto titulado "Directrices para el diseño de viviendas y servicios de la comunidad" la Unión Internacional de Arquitectos está cooperando con el Centro en una compilación mundial de los trabajos en que se describan y evalúen proyectos completados recientemente.

En la esfera de la planificación del medio físico, el Centro lleva adelante un programa de investigaciones y capacitación en la esfera del desarrollo regional de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1086 (XXXIX) del Consejo Económico y Social. El Centro preparó para la ONUDI un trabajo sobre la función de la planificación del medio físico en el desarrollo regional y otro para la Oficina de Ciencia y Tecnología sobre perspectivas científicas y tecnológicas en la esfera de la planificación. En octubre de 1969 se celebró en Bucarest un seminario sobre la función de la planificación del medio físico en la planificación nacional, regional y urbana, organizado en cooperación con el Gobierno de Rumania y en el que se examinaron algunas de las técnicas más avanzadas de planificación del medio físico. En mayo de 1970 se celebró en Copenhague, Dinamarca, un seminario sobre financiación de la vivienda y el desarrollo urbano. Además, en colaboración con el Gobierno de Yugoslavia, el Centro se comprometió a preparar un seminario sobre la planificación del medio físico para el desarrollo del turismo, que debe celebrarse en Dubrovnik en octubre de 1970. Una de las preocupaciones más importantes del año pasado fue el fomento de las investigaciones en materia de planificación del medio físico en los Estados Miembros, y los primeros contactos al efecto con el Gobierno de Italia han indicado que las perspectivas son favorables. De conformidad con la resolución 1224 (XLII) del Consejo Económico y Social, sobre programas experimentales, se establecieron contactos con varios países en desarrollo con miras a iniciar programas experimentales para el reasentamiento de zonas de ocupantes sin títulos y de tugurios. A este respecto, se ha completado un estudio sobre América Latina y Asia, y en el verano de 1970 se completará uno sobre Africa. En los países africanos hay perspectivas favorables para este proyecto, y además se han celebrado consultas con organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en varios posibles países donantes, prestando particular atención a los problemas de tenencia de tierras, empleo, créditos para el mejoramiento de viviendas, servicios públicos y servicios comunales.

De conformidad con la solicitud formulada por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, el Secretario General volvió a instar a los Estados Miembros a que hicieran aportes voluntarios al propuesto instituto internacional para la documentación. Asimismo, el Centro se puso en comunicación con varios gobiernos en relación con ese proyecto y mantuvo un estrecho contacto con la OIT en relación con el estudio mundial de la vivienda y el informe del Secretario General a la Asamblea General en virtud de la resolución 2598 (XXIV) de la Asamblea. Además, el Centro ha participado en los preparativos de la conferencia de ministros asiáticos de vivienda que está organizando la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente junto con el Centro y el Gobierno de Dinamarca, y que se celebrará en 1971.

Actividades de cooperación técnica

En virtud del programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas se asignaron 150 expertos a trabajos en materia de vivienda, construcción y planificación en cincuenta y un países. Se concedieron veintisiete becas para participar en seminarios, cursos prácticos y cursos de capacitación y otras cincuenta y seis para cursar estudios en el extranjero. En el período que se examina, los asesores interregionales en materia de vivienda, construcción y planificación cumplieron misiones breves en veintiséis países. Cada vez se fomenta más la cooperación entre organismos mediante el uso de asesores interregionales; por ejemplo, se visitaron veintiséis países, cinco en relación con los proyectos de silvicultura de la FAO/Fondo Especial y uno en relación con el Programa Mundial de Alimentos. En las reuniones que celebró en junio de 1969 y enero de 1970, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobó otros dos proyectos en materia de vivienda, construcción y planificación, uno de los cuales pasó de la condición de operación preliminar a la de proyecto del Fondo Especial formalmente aprobado. Hasta la fecha ha habido veinte proyectos en materia de vivienda, construcción y planificación que han reunido las condiciones necesarias para recibir financiación del Fondo Especial, con asignaciones de créditos del Consejo de Administración por un total de 17.690.832 dólares. El Comité examinó el informe sobre los fondos gastados en programas internacionales en esta esfera, preparado en cumplimiento de la resolución 976 G (XXXVI) del Consejo, y observó que durante el bienio de 1966-1967 se habían gastado anualmente 700 millones de dólares de los EE. UU. en programas internacionales de vivienda y otros conexos, y que indudablemente esta suma era insuficiente en comparación con las necesidades mundiales.

4. El medio humano

En cumplimiento de la resolución 2398 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General presentó su informe sobre los problemas del medio humano

al Consejo Económico y Social en su 47° período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. El Consejo aprobó la resolución 1448 (XLVII), que fue suscrita posteriormente por la Asamblea General en su resolución 2581 (XXIV).

En virtud de esta resolución la Asamblea General hacía suyas, en general, las propuestas que figuraban en el informe del Secretario General sobre los propósitos y objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; confiaba al Secretario General la responsabilidad global de organizar y preparar la conferencia; establecía una Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano — compuesta de veintisiete miembros — para que asesorara al Secretario General; pedía al Secretario General que estableciera inmediatamente una reducida secretaría de conferencias y designara, en el momento oportuno, un secretario general de la Conferencia; pedía además al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre los preparativos de la conferencia emprendidas por él de conformidad con la resolución 2398 (XXIII) de la Asamblea General, a fin de tener en cuenta los resultados de otras conferencias internacionales, tales como la conferencia sobre los problemas del medio organizada por la Comisión Económica para Europa, cuya celebración estaba prevista para 1971 en Praga, y que aprovechara las contribuciones que pudieran hacer las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes; invitaba a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que colaboraran estrechamente con el Secretario General en los preparativos de la Conferencia y a que prestaran asistencia, en lo que procediera, en los trabajos de la Comisión Preparatoria; pedía al Secretario General que, en colaboración con la Comisión Preparatoria, adoptara las medidas necesarias para señalar a la opinión pública el carácter y la importancia de los problemas del medio humano; pedía al Secretario General que investigara qué medidas concretas podrían adoptarse para que todos los países participantes pudieran tomar parte activa en los preparativos de la Conferencia; decidía que la Conferencia tuviera una duración de dos semanas y pedía al Secretario General que tuviera plenamente en cuenta ese hecho al prepararla; aceptaba con agradecimiento la invitación del Gobierno de Suecia para celebrar la Conferencia en Suecia en junio de 1972; y pedía al Secretario General que presentara un breve informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones.

En cumplimiento de esta resolución, la Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 20 de marzo de 1970. Los principales temas del programa de la reunión trataban del programa para la conferencia de 1972, la preparación de la documentación, y las medidas para fomentar la participación nacional en la conferencia. Estos asuntos fueron objeto de varias recomendaciones que presentó el Comité al Secretario General y que figuran en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período de sesiones. El Secretario General estableció una pequeña secretaría para la Conferencia, que estaría asociada con la Oficina de Ciencia y de Tecnología, y se designó un director de dicha secretaría de la Conferencia.

F. *Relaciones con las organizaciones no gubernamentales*

El número de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social asciende actualmente a 377, de las que 16 pertenecen a la categoría I, 116 a la categoría II y 245 están incluidas en la Lista.

Durante el año que se examina, las organizaciones no gubernamentales presentaron 61 exposiciones escritas, que se distribuyeron como documentos del Consejo, de sus comisiones y de otros órganos auxiliares. Además, el Consejo, sus comisiones y otros órganos auxiliares concedieron en diversas ocasiones audiencias a representantes de distintas organizaciones.

De conformidad con las disposiciones de la resolución 1225 (XLII) del Consejo y de acuerdo con los criterios expresados en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales terminó, en marzo de 1970, de examinar la índole de las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y de considerar las solicitudes y solicitudes reiteradas de organizaciones no gubernamentales para que se las reconociera como entidades consultivas, así como otros temas que le encomendó el Consejo en su 46° período de sesiones. El Comité informó al Consejo sobre todo ello.

En la continuación de su 48° período de sesiones, el Consejo examinó el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y tomó las siguientes decisiones respecto al reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas: incluyó a 21 organizaciones en la categoría II y a 19 organizaciones en la Lista. Rechazó una solicitud de una organización para que se la reconociera como entidad consultiva y no consideró las solicitudes de reclasificación de tres organizaciones.

El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General en la que éste le comunicaba que se proponía incluir a tres organizaciones en la Lista. El Consejo aprobó también una recomendación que figura en el informe del Comité, según fue enmendada, respecto de la condición del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Además, el Consejo aprobó la recomendación del Comité respecto de la condición de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), así como una propuesta para el agrupamiento de organizaciones no gubernamentales. El Consejo aprobó también las recomendaciones del Comité en cuanto a ciertas organizaciones anteriormente incluidas en el registro por el Secretario General de conformidad con la resolución 288 B (X) y que permanecerían en la Lista, como medida provisional del Consejo, hasta que pudieran solicitar de nuevo la categoría de entidad consultiva.

El Secretario General aplicó el sistema de consultas establecido por el Consejo en su resolución 1296 (XLIV), mediante consultas, correspondencia, asistencia a las organizaciones respecto de las audiencias ante el Consejo y sus órganos auxiliares y la presentación de documentos, y mediante el envío de representantes a algunas de las conferencias principales y también a conferencias celebradas por organizaciones no gubernamentales. Se preparó documentación sobre las diversas organizaciones reconocidas como entidades

consultivas por el Consejo y examinadas en virtud de la resolución 1225 (XLII), así como sobre todas las organizaciones que presentaban su solicitud — o la reiteraban — para que se las considerara como entidades consultivas en virtud de lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. De conformidad con la resolución 334 B (XI) la Secretaría sigue cooperando con la Unión de Asociaciones Internacionales en la preparación de una edición anual del *Yearbook of International Organizations*.

G. *Información pública relativa a las actividades económicas y sociales*

En su resolución 2567 (XXIV), titulada "Movilización de la opinión pública", la Asamblea General apoyó varios conceptos relativos a las actividades "encaminadas a movilizar la opinión pública tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . , incluido el fomento de la adopción de medidas de política como parte de la estrategia internacional del desarrollo". Debe reconocerse que esto constituye un cambio en la política de información pública un tanto pasiva sobre cuestiones económicas y sociales que había prevalecido hasta ahora; es necesario un enfoque más activo si se quiere movilizar a la opinión pública en pro del desarrollo.

Por consiguiente, desde el 1° de febrero de 1970, el servicio responsable, es decir, el Centro de Información Económica y Social, establecido en 1968 en virtud de una serie de resoluciones del Consejo Económico y Social, ha funcionado como un servicio dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Tiene a su cargo la movilización de la opinión pública en pro del desarrollo y, en particular, del Segundo Decenio para el Desarrollo, y funciona como servicio de información pública de los departamentos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social. Mantiene el enlace necesario dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, particularmente con la Oficina de Información Pública, con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y sus órganos legislativos, y con comisiones nacionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades y particulares en los planos internacional, regional y nacional.

Aplica las decisiones de su Comité del Programa, que integran los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el PNUD, la UNCTAD, la ONUDI, el UNICEF y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Por una decisión del Comité Administrativo de Coordinación, adoptada en su período de sesiones de primavera, celebrado en Viena en abril de 1970, el Comité del Programa se amplió para permitir la participación de los organismos especializados interesados.

Dado que la movilización de la opinión pública debe ser responsabilidad de las entidades nacionales, según ha reconocido la Asamblea General, el Centro les presta asistencia proporcionándoles material básico adecuado. También produce, organiza y distribuye a grupos nacionales seleccionados, información sobre desarrollo e información económica y social. Organiza seminarios, conferencias, simposios y actividades semejantes y la edición de publicaciones y revistas especiales sobre temas del desarrollo. Estimula programas especiales para la educación y la participación de la juventud en el proceso de desarrollo. Parte de esas actividades son financiadas con cargo al presupuesto ordinario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; se obtienen más recursos de fondos en fideicomiso colocados a disposición de la Organización por los gobiernos, y del PNUD.

A petición de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro preparó, en agosto de 1969, un informe sobre la movilización de la opinión pública con relación al Segundo Decenio para el Desarrollo. Las actividades señaladas en el informe fueron apoyadas, en general, por la Asamblea General en su resolución 2567 (XXIV). En un informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social se describía la ejecución del programa del Centro en 1969 y sus planes futuros. En los párrafos siguientes se describen las actividades emprendidas o por emprender. En este momento, se ocupa en gran medida de la participación de los dirigentes, los medios de información y la juventud (inclusive la educación). Por supuesto, algunas actividades están dirigidas a varios sectores. Por ejemplo, una serie de ensayos preparados por autoridades prominentes en materia de desarrollo, va dirigida a parlamentarios, hombres de negocios y dirigentes sindicales, y también a editores sobresalientes y otras personas que influyen sobre la opinión pública.

La Sección de Producción del Centro publica material sobre asuntos económicos y sociales de las Naciones Unidas, y hace un esfuerzo especial para aumentar la conciencia y la comprensión de los objetivos y las políticas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el apoyo a los mismos. Se pone mayor énfasis en la información por medio de boletines de noticias.

El programa del Centro para la participación de los dirigentes incluye "simposios para dirigentes". Los primeros se están llevando a cabo en los Estados Unidos en 1970 y 1971, organizados en cooperación con la Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos de América, y con la ayuda de consultores externos. Se está considerando la ejecución de proyectos similares en otros países, y la Organización Internacional del Trabajo y el Centro, con el asesoramiento de la UNCTAD, están preparando un programa de estudio para jóvenes dirigentes sindicales.

El Centro ha organizado unas giras de grupos de periodistas a fin de fomentar el interés por el desarrollo tanto entre los sectores públicos como privados. Se organizaron dos giras a Túnez y Chile para redactores principales especializados en economía, y se organizarán otras giras en otros países en 1970. Estas iniciativas han resultado en una información más comprensiva y de mayor alcance, y han permitido que los periodistas participantes obtuvieran una visión más plena e integrada de todo el proceso del desarrollo.

Está casi terminada la producción de documentales de tres horas de duración sobre los problemas básicos del desarrollo, emprendida con la colaboración de varios departamentos interesados del sistema de las Naciones Unidas. Se proyecta distribuir estos documentales en los momentos más oportunos para que contribuyan al lanzamiento del Decenio. Si este enfoque tiene éxito, tal vez se realicen otras producciones.

Actualmente, el United States Student Coalition for Development, con la colaboración del Centro, está preparando un primer proyecto sobre la juventud. El proyecto prevé el envío a Chile y Bolivia de un grupo de dirigentes estudiantiles cuidadosamente seleccionado para que sigan un período de estudios intensivos. A su regreso se dedicarán a una campaña específica y a largo plazo para despertar el interés de los estudiantes, orientándolo en general hacia una comprensión más amplia del desarrollo y un mayor apoyo al mismo. Lo mismo que otros programas del Centro, esto se considera como un prototipo para ser imitado en otras partes.

Con respecto a la educación, se están emprendiendo estudios, con la cooperación de la UNESCO y de otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, sobre la manera de influir en los programas de estudios de escuelas y universidades. Entre los proyectos que están en consideración se encuentra la formación de grupos de conferenciantes destacados que visitarían las universidades para hablar a los órganos estudiantiles sobre las cuestiones del desarrollo, y el "hermanamiento" de instituciones docentes de países desarrollados y países en desarrollo.

Debido a que la opinión pública es esencialmente opinión nacional, el Centro está prestando especial atención a la cooperación con comisiones o consejos nacionales de información sobre el desarrollo. El Comité Administrativo de Coordinación, por recomendación de una consulta celebrada en la ciudad de Quebec, en febrero de 1970, ha pedido al Comité del Programa del Centro que organice un grupo de trabajo del sistema de las Naciones Unidas para considerar medidas tendientes a dar aplicación al párrafo 5 de la resolución 2567 (XXIV) de la Asamblea General, en el que se pide a los gobiernos que estudien la posibilidad de crear nuevos órganos nacionales o de reforzar los ya existentes. Igualmente, se está llevando a cabo una serie de reuniones de personal nacional de información de categoría superior en la esfera del desarrollo, siendo la primera de ellas la de Estocolmo, en junio de 1970, gracias a los generosos servicios proporcionados por el Gobierno de Suecia.

Finalmente, debe destacarse que la efectividad del programa depende del material que se pueda distribuir eventualmente a nivel nacional. La Sección de Producción es la primera fuente de material orientado hacia la información sobre las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el Centro ha ideado, en consulta con los organismos especializados interesados, un banco de datos sobre auditorios fijados como objetivos para identificar a los dirigentes de la opinión y de la política con quienes interesa establecer contacto.

REFERENCIAS

A. Marco general del desarrollo

1. *Situación económica mundial*

Para los documentos pertinentes, véanse:

a) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa;

b) *Ibid., Suplemento No. 3* (A/7603 y Corr.1) y *Suplemento No. 3A* (A/7603/Add.1).

2. *La situación social en el mundo*

Para los documentos pertinentes véanse:

a) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 48 del programa;

b) El informe correspondiente al 21° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (4 al 20 de marzo de 1970) figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/4809).

3. *La situación demográfica mundial*

Para los documentos pertinentes, véanse:

a) *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Anexos,* tema 4 del programa;

b) El informe correspondiente al 15° período de sesiones de la Comisión de Población (3 al 14 de noviembre de 1969) figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 3* (E/4768).

B. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Para los documentos pertinentes véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 12 y 40 del programa; y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 3 del programa; e *ibid., 47° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 1 del programa.

El informe del Comité de Planificación del Desarrollo correspondiente a su sexto período de sesiones (5 al 15 de enero de 1970) figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/4776).

C. Infraestructura básica para el desarrollo

1. *Planificación del desarrollo*

El informe del Comité de Planificación del Desarrollo correspondiente a su sexto período de sesiones (5 al 15 de enero de 1970) figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No.* 7 (E/4776).

Revista de la Planificación del Desarrollo, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.B.24.

2. *Preparación de información estadística*

Statistical Yearbook, 1969: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.70.XVII.1.

Monthly Bulletin of Statistics, vol. XXIII, Nos. 7-12 (julio-diciembre 1969); vol. XXIV, Nos. 1-6 (enero-junio 1970).

Demographic Yearbook, 1969: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.70.XIII.1.

Population and Vital Statistics Report: Statistical Papers, Series A, vol. XXI, Nos. 3-4 (datos disponibles al 1° de julio y al 1° de octubre de 1969); vol. XXII, Nos. 1-2 (datos disponibles al 1° de enero y al 1° de abril de 1970).

Manual de Métodos de Censos de Población y de Habitación; Parte III, Temas y Tabulaciones Relativos a los Censos de Habitación: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.XVII.6.

Methodology and Evaluation of Population Registers and Similar Systems: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.XVII.15.

Principios y Recomendaciones Relativos a los Censos de Población de 1970: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.67.XVII.3.

Principios y Recomendaciones Relativos a los Censos de Habitación de 1970: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.67.XVII.4.

Yearbook of National Accounts Statistics, 1969. Vol. I, *Individual Country Data;* Vol. II, *International Tables* (aparecerá como publicación de las Naciones Unidas).

Yearbook of International Trade Statistics, 1968: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.XVII.11.

1968 World Trade Annual (4 volúmenes), y *Supplement* (5 volúmenes). Publicación comercial de Walker and Company, Nueva York, con información suministrada por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas.

Commodity Trade Statistics: Statistical Papers, Series D, vol. XVI (datos para 1966), No. 36; vol. XVII (datos para 1967), No. 36; vol. XVIII (datos para 1968), Nos. 15-33; vol. XIX (datos para 1969), No. 20.

World Energy Supplies, 1965-1968 (aparecerá como publicación de las Naciones Unidas).

International Trade Statistics; Concepts and Definitions: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.XVII.16.

Territorios Aduaneros del Mundo: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.XVII.14.

Métodos utilizados por las Naciones Unidas para construir índices de precios de los productos básicos objeto de comercio internacional: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.XVII.17.

The Growth of World Industry, edición de 1968. Vol. I, *General Industrial Statistics, 1958-1967* (aparecerá como publicación de las Naciones Unidas); Vol. II, *Commodity Production Data, 1958-1967:* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/70.XVII.12.

United Nations Standard Country Code: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.XVII.13.

Statistical Notes: ST/STAT/SER.B/33.

3. *Administración pública*

Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa.

La Evaluación de la Capacidad Administrativa para el Desarrollo: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.H.2.

Guía de las Naciones Unidas de organismos e instituciones nacionales interesados en el mejoramiento de la administración pública (ST/TAO/M/47).

4. *Movilización de los recursos financieros*

Para los documentos pertinentes, véanse:

a) *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 5 del programa;

b) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 12 y 39 del programa;

c) *Informe de la Mesa Redonda sobre los Créditos de Exportación como Medio de Promover las Exportaciones de los Países en Desarrollo* (Nueva York, 24 a 28 de marzo de 1969): Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.D.11.

d) *Grupo Encargado de Examinar la Cuestión de las Inversiones Extranjeras en los Países en Desarrollo* (Amsterdam, 16 al 20 de febrero de 1969): Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.D.12.

e) *Partners in Development,* Praeger Publishers, Nueva York.

5. *Aplicación de la ciencia y la tecnología desarrollo*

El séptimo informe del Comité Asesor sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 9* (E/4780).

Para otros documentos pertinentes, véanse: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 12, 21 y 22 del programa, y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* temas 10 y 19 del programa.

D. Recursos humanos y actividades conexas de desarrollo social

Para el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 21° período de sesiones (4 a 20 de marzo de 1970), véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/4809).

Informe sobre la situación social en el mundo, 1967: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.IV.9.

1. *Política y planificación social*

Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 12 y 48 del programa.

Revista Internacional de Política Criminal, Nos. 27 y 28: Publicaciones de las Naciones Unidas, Nos. de venta: 70.IV.7 y 70.IV.9.

2. *Reforma social y cambio institucional*

Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 9 del programa.

3. *Los recursos humanos y la participación popular en el desarrollo*

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 13 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 62 y 92 del programa.

4. *Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional*

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 43 del programa.

5. *Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social*

A Review of Rural Co-operation in Developing Areas: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.IV.6.

E. Movilización de los recursos naturales

1. *Aprovechamiento y utilización de los recursos naturales*

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 12, 32 y 97 del programa; y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa; *ibid., 47° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 16 del programa; *ibid., 48° período de sesiones, Anexos,* tema 2 del programa; e *ibid., 48° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 11 del programa.

RECURSOS MINERALES

Survey of World Iron Ore Resources: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 69.II.C.4.

El aprovechamiento de los recursos minerales con particular referencia a los países en desarrollo: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.II.B.3.

CARTOGRAFÍA

Internacional Map of the World on the Millionth Scale: Report for 1968: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.70.I.3.

RECURSOS HIDRÁULICOS

Primer estudio realizado por las Naciones Unidas del funcionamiento de las plantas de desalación: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 69.II.B.17.

Solar Distillation as a Means of Meeting Small-scale Water Demands: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.II.B.1.

Recursos Minerales del Mar: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.II.B.4.

2. *Transporte y turismo*

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa; y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 17 del programa; *ibid., 47° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 7 del programa; *ibid., 48° período de sesiones, Anexos,* tema 3 del programa; *ibid., 48° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 10 del programa.

Aspectos técnicos, económicos, organizativos y administrativos del transporte por vías de comunicación interior: Informe del Seminario Interregional de las Naciones Unidas, Leningrado, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (9-29 de septiembre de 1968): ST/TAO/SER.C/114.

Containers, Pallets and Other Unitized Methods for the International Movement of Freight: Application to Developing Countries: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.VIII.3.

3. *Vivienda, construcción y planificación*

Para el informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su sexto período de sesiones (2-12 de septiembre de 1969), véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 2* (E/4758).

Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 50 del programa.

Modular Co-ordination of Low-Cost Housing: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.IV.5.

4. *El medio humano*

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 10 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 21 del programa.

F. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones (continuación),* Anexos, tema 7 del programa.

CAPITULO III

Comisiones económicas regionales y Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

Las cuatro comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut siguieron ejecutando programas de trabajo destinados a fortalecer la cooperación regional entre los países respectivos y aumentando el número de programas operacionales para ayudar a dichos países a acelerar su desarrollo económico y social. Las comisiones reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo dichas tareas, pues constituyen los ejes vitales para coordinar la estrategia global del desarrollo con los planes nacionales de desarrollo. Con objeto de aprovechar al máximo la posición estratégica de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, parecería adecuado perseverar en los esfuerzos de descentralización de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, aumentando las responsabilidades de esos órganos. En informes recientes, tales como los preparados por la Dependencia Común de Inspección, se ha señalado la necesidad de ampliar la labor operativa de dichas comisiones y el Secretario General está haciendo cuanto está a su alcance para descentralizar las actividades operacionales traspasándolas a las comisiones económicas regionales.

En la reunión de funcionarios de categoría superior en las esferas económica y social que se celebró en enero de 1970 bajo la presidencia del Secretario General, uno de los temas que se debatió fue el papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el aumento de la eficacia del mecanismo de ejecución de los programas de las Naciones Unidas durante ese Decenio. En las dos reuniones anuales de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, presididas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, se ha prestado atención permanente a la posibilidad de mejorar las medidas destinadas a que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut puedan asumir mayores responsabilidades operacionales. En su vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 2563 (XXIV) sobre el papel de las comisiones económicas regionales en la esfera de la planificación del desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la que se dispone que las comisiones económicas regionales proporcionen servicios permanentes de asesoramiento destinados a asistir a los países en desarrollo en esferas tales como la planificación del desarrollo y la gestión. Al aplicar dicha resolución, el Secretario General pondrá a disposición de grupos de países vecinos equipos de expertos en desarrollo, dependientes de las Naciones Unidas y descomposición multinacional y carácter interdisciplinario. Se espera que ciertas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como la UNCTAD, la ONUDI y el PNUD, presten su apoyo a este programa. También se está requiriendo la cooperación de los organismos especializados que se ocupan de temas pertinentes a la labor de los equipos asesores en materia de desarrollo dentro de las zonas asignadas a esos equipos.

La Comisión Económica para Europa ha reorientado sus actividades para hacer frente a las relaciones cambiantes entre los países europeos. La reciente reorganización del programa de trabajo de la Comisión y las decisiones tomadas en su 25° período de sesiones le permitirán aprovechar sus recursos de manera más eficaz dentro del marco del Segundo Decenio para el Desarrollo. La Comisión centrará sus actividades en problemas vitales como el comercio Este-Oeste, el medio humano y la aplicación de la ciencia y la técnica modernas al desarrollo.

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ha intensificado más aún su labor relacionada con los proyectos regionales que tienen efectos multiplicadores. En su 26° período de sesiones, la Comisión aprobó una resolución sobre el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, exhortando a una mayor descentralización de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas, con mayor intervención de las comisiones económicas regionales. En otra resolución se instaba a la Comisión a participar en la evaluación del proceso de desarrollo de los países miembros durante el Segundo Decenio para el Desarrollo. La Comisión ya había comenzado el estudio de la necesidad de preparar programas para facilitar la reconstrucción y los ajustes económicos y sociales en la región después que cesaran las hostilidades en la península de Indochina.

En estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina se recalcaba que a fin de que el Segundo Decenio para el Desarrollo tuviera repercusión sobre el desarrollo de los países de América Latina, era esencial acelerar la introducción de cambios estructurales en sus economías. La Comisión también estaba cambiando el acento, tanto en sus estudios e investigaciones como en sus actividades operacionales, cargándolo no ya en las relaciones económicas y comerciales externas sino en el desarrollo interno de los recursos naturales, humanos y financieros. Si bien existían algunas indicaciones de que había remitido la tendencia hacia la integración de América Latina, se produjeron hechos favorables en el campo de la co-

operación y la integración subregional, como lo ejemplifica la Asociación de Libre Comercio del Caribe y el Grupo andino.

La Comisión Económica para Africa estrechó más sus relaciones con la Organización de la Unidad Africana en materia económica y social y también hubo indicios de que los gobiernos africanos estaban utilizando más plenamente los servicios técnicos proporcionados por la Comisión. Se ha desarrollado una cooperación más estrecha entre las comisiones y la UNCTAD, la ONUDI y los organismos especializados. Se han enviado dos misiones interdisciplinarias a Africa oriental y a Africa occidental en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. La reorganización institucional que tuvo lugar a partir del sexto período de sesiones de la Comisión ya ha dado pruebas de su eficacia al proporcionar nuevos criterios de planteamiento de los problemas económicos y sociales de los cuales los países africanos desearían que se ocupara la Comisión.

La Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut pudo ampliar el alcance de sus actividades el año pasado a pesar de las condiciones imperantes en su región. Se dieron los primeros pasos en el asesoramiento interdisciplinario a los gobiernos a la hora de preparar marcos conceptuales que les permitan lograr un enfoque coherente dotado de la perspectiva y de la visión de futuro indispensable para la formulación y ejecución de planes de desarrollo durante el Segundo Decenio para el Desarrollo.

A. *Comisión Económica para Europa*

En su 25° período de sesiones, celebrado en abril de 1970, la Comisión Económica para Europa aprobó por unanimidad resoluciones sobre los siguientes temas: organización de las actividades de la Comisión, aplicación del orden de prioridades, labor de la Comisión en materia de industrias químicas, desarrollo del comercio exterior, cooperación científica y tecnológica, cooperación industrial y problemas del medio; aprobó asimismo su programa de trabajo para 1970/1971 y su programa de trabajo a largo plazo para 1971-1975. Tomó otras decisiones relacionadas con los siguientes temas: frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión y de las reuniones de sus principales órganos auxiliares, cooperación industrial, problemas energéticos en Europa, actividades de la Comisión en materia de normalización, problemas de contaminación del aire, automatización, ingeniería mecánica e industrial, aplicación de los métodos econométricos modernos y de las técnicas de cálculo electrónico a la investigación económica, un estudio de las tendencias económicas a largo plazo en la región, la productividad del trabajo y el vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para Europa.

El Secretario Ejecutivo, en consonancia con la resolución 3 (XXIV) sobre el fomento del comercio exterior, presentó a la Comisión, en su 25° período de sesiones, su informe analítico sobre el estado del comercio intraeuropeo. La Comisión aprobó una resolución en la que, *inter alia,* se invitaba al Comité del Fomento del Comercio a examinar medidas prácticas para eliminar los obstáculos al comercio Este-Oeste y a promover y a diversificar el comercio, y se invitaba al Secretario Ejecutivo, al Presidente y al Vicepresidente del Comité a preparar y a especificar por adelantado algunas de las cuestiones conexas que pudieran suscitarse.

En cumplimiento de la resolución 6 (XXIV) de la Comisión, el Secretario Ejecutivo tomó disposiciones tendientes a la preparación de diversos estudios y actividades conjuntas relacionados con los problemas de la política científica y tecnológica, los pronósticos tecnológicos y la planificación a largo plazo, el establecimiento de normas estadísticas, el fomento de la transferencia de la tecnología y la difusión de información científica y técnica.

Prosiguieron los preparativos para la conferencia de la CEPE sobre el medio que se celebrará en Praga en mayo de 1971 y para las giras de estudio conexas a zonas modelo de Checoslovaquia y Polonia. En su 25° período de sesiones, la Comisión apoyó las recomendaciones relacionadas con los temas que se debatirían en la conferencia, al igual que el programa y la organización de la labor preparatoria restante y de la propia conferencia.

La Comisión también decidió en su resolución 7 (XXV) convocar en 1970-1971 una reunión de funcionarios gubernamentales y asesores científicos de alta categoría de los países de la región para que intercambiaran ideas sobre las metas y políticas de los gobiernos en relación con los problemas del medio.

La séptima reunión de los asesores económicos principales de los gobiernos de la CEPE tuvo un doble objetivo: en primer lugar, el examen de la planificación y de las proyecciones a largo plazo, así como de la experiencia adquirida y de las perspectivas, y, en segundo lugar, la recomendación de un programa de actividades futuras en consonancia con la resolución 7 (XXII) sobre el estudio de las tendencias a largo plazo en la región y el desarrollo de la cooperación. Por lo que hace a la aplicación de dicha resolución se recomendó en la séptima reunión un programa de trabajo en materia de estudios y programas a largo plazo. El programa recalca particularmente los aspectos políticos y metodológicos que se consideran de especial pertinencia para los problemas cada vez más frecuentes de los países de la región. De conformidad con dicho programa, la Secretaría presentó a los asesores económicos principales un estudio titulado "Proyecciones económicas para Europa", referente al período comprendido entre 1975 y 1980.

La Comisión está ocupada en la realización de diversos proyectos relacionados con la aplicación de modernos métodos matemáticos y técnicas de cálculo electrónico a la investigación económica. Dos de esos proyectos llegarán a su conclusión en junio y septiembre de este año con la convocatoria de una reunión especial sobre metodología de modelos internacionales de redes comerciales y un seminario sobre métodos matemáticos y técnicas de cálculo electrónico en Varna, Bulgaria.

La Secretaría preparó dos informes, uno sobre las perspectivas mundiales en materia de energía y el otro sobre la precisión de los pronósticos energéticos, en lo nacional y en lo internacional, y los presentó al simposio sobre el futuro papel del carbón en las economías nacionales y en la economía mundial, celebrado en Varsovia entre el 15 y el 18 de septiembre de 1969. Se está preparando un estudio sobre las perspectivas a largo plazo de la industria del suministro de

energía eléctrica y otro sobre el mercado de gas natural.

El Comité de Energía Eléctrica examinó un informe sobre la situación de la energía eléctrica en Europa y sus perspectivas para el período comprendido entre 1966 y 1968, y un estudio sobre transmisión de electricidad a través de las fronteras europeas. Se iniciaron nuevas actividades sobre la interconexión de las redes de transmisión de energía eléctrica de los países de Europa oriental y de Europa occidental y sobre la forma en que se manifiesta la contaminación del aire y del agua, el ruido, etc., causados por las estaciones térmicas. En octubre de 1969 se celebró en Madrid un simposio sobre problemas de las obras de fines hidrográficos múltiples relacionadas con la generación de energía hidroeléctrica.

El Comité del Carbón estudió la situación del carbón en Europa en 1968 y sus perspectivas a la luz de las recomendaciones del simposio sobre el futuro papel del carbón en las economías nacionales y en la economía mundial y completó su labor sobre la contaminación del aire por las secciones químicas de las plantas de coquificación. Fue publicado el volumen 7 (1969) de *Concentration Indices in the European Coal Industries*.

El Comité del Gas siguió estudiando diversos problemas derivados del uso, el transporte y el almacenamiento del gas. En Polonia se celebró un simposio sobre métodos de previsión de la demanda de gas. El Comité aprobó la versión final de los documentos sobre el código de seguridad para las estaciones compresoras y de medición y sobre el empleo del gas en la industria química para la producción de amoníaco, acetileno y metanol.

El Comité del Acero, amén de realizar diversos estudios, está trabajando en la preparación de un seminario sobre los factores que afectan a la productividad del trabajo en las plantas de laminado; hizo también un viaje de estudios por las acerías de los Estados Unidos de América y del Canadá. El Comité sigue publicando un estudio anual sobre el mercado del acero.

Bajo los auspicios del grupo de trabajo de la industria química, se preparó y publicó un informe conciso sobre la situación de la industria química en Europa en 1968 y principios de 1969. Se preparó un documento sobre el desarrollo del sector orgánico en Europa como contribución al simposio interregional sobre el desarrollo de las industrias petroquímicas en los países en desarrollo, celebrado en octubre de 1969 en Baku, URSS, bajo los auspicios de la ONUDI.

El año pasado se celebró la tercera reunión especial de relatores sobre automatización y se completó el estudio de los aspectos económicos de este problema.

El Comité de Transportes Interiores siguió centrando su atención principalmente en los problemas de seguridad vial y transporte por carretera. Se prepararon nuevas reglamentaciones sobre la construcción y equipamiento de vehículos destinadas a agregarse al Acuerdo de 1968 sobre la adopción de normas uniformes de homologación y el reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y repuestos para vehículos automotores. Se aprobó un texto revisado del Acuerdo Europeo sobre el trabajo del personal de los vehículos que se dedican al transporte internacional por carretera; el nuevo Acuerdo se abrirá a la firma el 1° de julio de 1970. Se prosiguió activamente la preparación de dos acuerdos europeos para complementar la Convención sobre la circulación vial y la Convención sobre la señalización vial. Se distribuyó a los gobiernos el texto de un proyecto revisado de convención aduanera sobre contenedores y un proyecto de convención sobre el contrato de transporte combinado, para que formularan observaciones al respecto. Se aprobó finalmente el texto revisado del acuerdo sobre el transporte internacional de productos alimenticios perecederos y sobre el equipo especial que deberá emplearse en este transporte, en sustitución del acuerdo concluido en 1962. El nuevo acuerdo se abrirá a la firma en 1970.

A fines de 1969 se celebró una reunión especial sobre la programación y la planificación de las actividades en materia de vivienda y se realizó una encuesta experimental. Se hizo circular un importante cuestionario sobre la financiación de la vivienda. Prosiguieron los preparativos para el tercer seminario de la CEPE sobre la industria de la construcción que se celebrará en Moscú en octubre de 1970 y, en el cuarto período de sesiones del grupo de trabajo de la industria de la construcción, celebrado en el otoño de 1969, se aprobaron programas revisados a corto y largo plazo sobre la labor y prioridades en el campo de los materiales de construcción y de la edificación. En abril y mayo de 1970 se celebró en Budapest el segundo simposio de la CEPE sobre renovación urbana. El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación llegó a un acuerdo sobre la forma más adecuada de promover la cooperación sistemática y permanente entre los institutos que se ocupan de investigación urbana y regional. Se publicó un informe sobre las actuaciones del seminario sobre planificación y desarrollo de zonas de recreo, incluso el fomento del medio natural.

En el seminario sobre la protección de las aguas subterráneas y de superficie contra la contaminación por el petróleo y productos derivados, celebrado en Ginebra en el otoño de 1969, se aprobaron diversas conclusiones y recomendaciones que fueron apoyadas subsiguientemente por el Comité de Problemas Hidráulicos. Siguió el trabajo de preparación de un manual para la compilación de balances y necesidades de recursos hidráulicos y de diversos estudios especializados relacionados con temas como el tratamiento, desecho y aprovechamiento del cieno, la selección de las posibilidades óptimas de inversión de los gobiernos, la eficacia de las diversas medidas económicas y administrativas para lograr una utilización racional de las aguas, algunas cuestiones económicas de la lucha contra la contaminación del agua, y, por último, los recursos y necesidades hidráulicos.

Siguieron las actividades relacionadas con la aplicación del programa de trabajo acordado por el grupo de trabajo sobre los problemas de la contaminación de la atmósfera. En particular, se hicieron preparativos para un seminario sobre la desulfurización de los combustibles y los gases de combustión que se celebrará en Ginebra en el otoño de 1970. Los órganos auxiliares de la CEPE siguieron prestando atención a ciertos problemas de la contaminación del aire, sobre todo los relacionados con la energía eléctrica, el carbón, el transporte y la industria siderúrgica.

En su 17° período de sesiones plenarias, la Conferencia de Estadísticos Europeos prosiguió el estudio

de la ampliación de los sistemas de cuentas y balances nacionales, el desarrollo de un sistema de estadísticas demográficas y sociales y el empleo de las computadoras con fines estadísticos. En octubre de 1969 se celebró en Varsovia un seminario europeo sobre estadísticas regionales.

El Comité de Problemas Agrícolas siguió examinando la situación agrícola en Europa, inclusive el desarrollo del comercio de los productos agrícolas y el estado de los principales mercados de productos básicos. Se está prestando particular atención al comercio de frutas y verduras, que es de especial importancia para los países de Europa meridional.

El Comité de la Madera examinó las novedades producidas en el mercado de productos forestales en 1969 y las perspectivas para 1970. En octubre de 1969 se realizó un viaje de estudios por Italia y un curso de capacitación sobre la aplicación y los usos de las maderas duras tropicales y en el mismo mes se celebró en la República Federal de Alemania un simposio sobre la ergonomía aplicada a la silvicultura. Durante el año se celebraron otras reuniones, como por ejemplo el octavo período de sesiones del Grupo de Estudios sobre capacitación y prevención de accidentes en los trabajos forestales, un seminario sobre la aplicación de la elaboración electrónica de datos en la silvicultura y en las industrias forestales, una reunión preparatoria del simposio sobre coordinación entre la silvicultura y las industrias madereras, el octavo período de sesiones del Grupo Mixto de Trabajo FAO/CEPE sobre estadísticas forestales y de productos forestales y el Comité Mixto FAO/CEPE/OIT sobre técnicas de trabajos forestales y capacitación de trabajadores forestales. Además, en junio de 1970, se celebró en Portugal un simposio sobre la producción y la elaboración industrial de los eucaliptos.

La Convención sobre la circulación vial y la Convención sobre la señalización vial, firmadas ambas en Viena el 8 de noviembre de 1968, siguieron abiertas a la firma hasta el 31 de diciembre de 1969.

Hasta esta fecha, 39 países habían firmado la Convención sobre la circulación vial y 38 países la Convención sobre la señalización vial.

El Grupo de Expertos sobre explosivos se reunió en julio y el Grupo de Relatores sobre el embalaje de mercaderías peligrosas en julio y agosto de 1969. Completaron la preparación de proyectos de recomendaciones sobre el embalaje de mercaderías peligrosas.

El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, que se reunió en octubre y noviembre de 1969, preparó una lista de enmiendas a las recomendaciones existentes sobre la clasificación de las mercaderías peligrosas. En su 48° período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1488 (XLVIII) sobre transporte de mercaderías peligrosas. El Consejo pedía al Secretario General que, teniendo en cuenta el contenido de los informes del Comité de Expertos sobre sus períodos de sesiones 5° y 6°, enmendara las recomendaciones del Comité de Expertos de conformidad con las propuestas contenidas en dichos informes y que distribuyera una versión revisada de las recomendaciones sobre el transporte de mercaderías peligrosas y que convocara reuniones del Comité de Expertos y de sus órganos auxiliares, teniendo para ello en cuenta el programa de trabajo propuesto por el Comité de Expertos y el calendario de conferencias y la disponibilidad de recursos para atender los servicios de las reuniones. También invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales interesadas, a que enviaran al Secretario General las observaciones que desearan formular sobre la versión revisada de las recomendaciones y a que le informaran sobre la medida en que estas recomendaciones se estuvieran aplicando o se aplicarían dentro del marco de los reglamentos nacionales e internacionales, según correspondiera. El Consejo también sugirió que el Comité de Expertos considerara la posibilidad de ampliar la lista de mercaderías peligrosas, agrupar las mercaderías peligrosas en clases según el tipo y grado de peligro que entrañara su transporte y dar a cada mercadería peligrosa una designación numérica que, además del rótulo de "mercadería peligrosa", indicaría el grupo de compatibilidad, lo cual podría contribuir directamente a resolver los problemas que presenta el transporte en común de mercaderías peligrosas: sugirió también que considerara la posibilidad de complementar la lista ampliada de mercaderías peligrosas con indicación de las propiedades y categoría de peligro de tales mercaderías y los medios de combatir incendios y otras medidas de seguridad respecto de dichas mercaderías y su embalaje.

B. *Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente*

La Comisión celebró su 26° período de sesiones en Bangkok, del 14 al 27 abril de 1970. La Comisión apoyó un proyecto de resolución destinado al Consejo Económico y Social relativo a la inclusión del Territorio de Papua y de Nueva Guinea en la región geográfica de la Comisión y su admisión como miembro asociado. Aprobó también diez resoluciones, entre las que figuraba una declaración de la CEPALO sobre el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. En una resolución sobre el lugar de la sede de la CEPALO y el programa de ampliación de edificios recomendó al Consejo que se estableciese la sede de la Comisión en Bangkok.

Durante el período de sesiones, los países interesados firmaron el Plan de Operaciones de una red regional de telecomunicaciones, y se realizó la primera elección del Consejo Asesor del Instituto Asiático de Estadísticas, que es un nuevo proyecto regional.

La Comisión aprobó el programa de trabajo y las prioridades para 1970-1971. Tuvo también ante sí las resoluciones 1391 a 1393 (XLVI) del Consejo Económico y Social, referentes a enmiendas propuestas a los reglamentos de las comisiones económicas regionales.

Al estudiar su programa de conferencias, se señaló a la atención de la Comisión el pedido del Consejo Económico y Social, hecho en su 47° período de sesiones en julio de 1969, a la CEPALO (y a la Comisión Económica para Europa) de que estudiara una vez más la posibilidad de celebrar períodos de sesiones bienales. Dado que la CEPALO es un instrumento importante en desarrollo económico y social de Asia y la única organización de alcance regional que brinda amplias oportunidades para que los más altos fun-

cionarios estudien y elaboren la política regional, la Comisión consideró que era esencial celebrar períodos de sesiones anuales.

Se acordó que el asunto podría ser estudiado más adelante a la luz de los acontecimientos y experiencias. Al mismo tiempo, la Comisión estimó que cabría hacer algunas economías reduciendo la duración del período de sesiones anual, y decidió que el próximo, que se celebrará en Manila, duraría diez días. La reducción del período de sesiones tal vez requiera la distribución del examen de algunos temas en un ciclo de dos años.

Al tomar nota de la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General, la Comisión decidió que las actas resumidas de las sesiones plenarias seguirán siendo esenciales durante algún tiempo.

Al ocuparse de la situación económica, la Comisión hizo suyas la conclusiones y recomendaciones que figuran en el *Economic Survey of Asia and the Far East, 1969*.

En el contexto de la cooperación económica regional, se señalaron a la atención de la Comisión las deliberaciones del Comité de las Naciones Unidas de Planificación del Desarrollo, y se manifestó la esperanza de que dicho Comité incluiría entre sus planes la estrategia regional para la zona de la CEPALO y asistiría a la Comisión en la aplicación de dicha estrategia y en la evaluación de sus resultados.

La Comisión tomó nota de que ya se había dado comienzo al estudio de las posibilidades de cooperación económica de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Se reconoció que la cooperación subregional abierta hacia el exterior era un entoque valioso para el desarrollo rápido y equilibrado de la cooperación económica a escala regional.

La Comisión acogió con agrado la creación de la Asian Coconut Community, primera organización regional formada en relación con los productos básicos, y reiteró su sugerencia de que, dentro del marco de armonización regional de los planes nacionales de desarrollo, se estudiaran las posibilidades de acuerdos regionales para otros productos de importancia en los países de la región.

La Comisión apreció la valiosa contribución del Instituto Asiático de Planificación y Desarrollo Económicos al desarrollo nacional, al capacitar durante los últimos cinco años a más de mil funcionarios gobernamentales de los países de la región. La Comisión subrayó la necesidad de una cooperación mucho más estrecha entre el Instituto y el Banco Asiático de Desarrollo respecto de las actividades de capacitación e investigación. Aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Singapur de proporcionar instalaciones para la sede permanente del Instituto, y recomendó que éste se trasladase a Singapur antes de fines de 1973.

La Comisión encomió las iniciativas del Banco Asiático de Desarrollo para satisfacer las necesidades de asistencia de los países de la región en condiciones de favor. Se señaló que el Banco había extendido sus actividades a varias esferas relacionadas con la cooperación económica regional.

La Comisión observó con satisfacción que la secretaría había desempeñado competentemente las labores relacionadas con los planes de liberalización del comercio y cooperación monetaria en el contexto de la estrategia integrada de cooperación económica asiática.

La Comisión felicitó al Gobierno del Irán por la magnífica organización de la segunda Feria de Comercio Internacional Asiática, y acogió con agrado la decisión del Gobierno de la India de ser huésped de la tercera Feria que se realizará en Nueva Delhi en 1972.

La Comisión señaló que el crecimiento industrial de la región en conjunto durante el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo justificaba un prudente optimismo. La Comisión estimó que, en vista de las disparidades alarmantes en las tasas de crecimiento de los países en desarrollo, debía ponerse mayor empeño en estimular el desarrollo de los países que no han logrado tasas de crecimiento satisfactorias durante el último decenio. Estimó que el incremento en la transferencia de la tecnología a los países en desarrollo y su adaptación a las necesidades merecen la más alta consideración.

La Comisión encomió los esfuerzos del Consejo Asiático de Desarrollo Industrial para allanar el camino hacia un desarrollo armonioso de las industrias de los países de la región. Manifestó su satisfacción por la inminente inauguración del Instituto del Hierro y del Acero para el Asia Sudoriental en Singapur en octubre de 1970 en celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. La Comisión observó con satisfacción que en 1970 se celebraría en Tokio la segunda Conferencia asiática sobre industrialización y que el Gobierno del Japón proporcionaría las instalaciones para acogerla.

Con respecto al trabajo del Comité Coordinador de la exploración conjunta de recursos minerales en la plataforma continental asiática, la Comisión reconoció los grandes beneficios que habían recibido del Comité los Gobiernos miembros e instó a que, luego de la reunión preparatoria para establecer un organismo similar para la región del Océano Indico, los países interesados manifestaran su intención de afiliarse en fecha próxima.

La Comisión dio su apoyo a la aplicación conjunta de un programa sobre desarrollo de los transportes marítimos nacionales, subregionales, y regionales y de los servicios conexos, incluida la navegación de cabotaje y las comunicaciones interinsulares, realizada por el Comité de Transportes y Comunicaciones y el Comité de Comercio. Secundó también la creación del núcleo de una organización regional de dragado que prestará servicios de asesoramiento técnico para el mejoramiento y la consolidación de los programas nacionales de dragado. Con respecto al ferrocarril transasiático, la Comisión manifestó la esperanza de que pudiera lograrse el objetivo de completar durante el Segundo Decenio para el Desarrollo, una vía férrea continua que comunique a los países asiáticos con Europa y Africa.

La Comisión pidió que se intensificaran los esfuerzos de la Dependencia CEPALO/UIT para asegurar la pronta puesta en marcha de la Red Asiática de Telecomunicaciones y lograr acuerdos aduaneros regionales especiales con miras a crear una "telecomunidad asiática".

La Comisión recomendó que, luego de los estudios experimentales de la carretera asiática en Afganistán e Irán, se llevarán a cabo más estudios para evaluar el desarrollo y las perspectivas de tráfico intrarregional e interregional.

La Comisión reconoció la existencia de problemas hidrológicos de tipo regional o subregional, tales como los relacionados con inundaciones y sequías. En previsión de los problemas y perspectivas del próximo Decenio, la Comisión recomendó que, en lo posible, se ampliase el programa de la División de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos en beneficio de la región.

Su Majestad el Rey de Laos puso la piedra fundamental de la presa de Nam Ngum en febrero de 1970. La Comisión supo de las conclusiones favorables del estudio de viabilidad del embalse de Pa Mong, y tomó nota de los demás estudios y preparativos, en particular respecto de la función de Pa Mong en el sistema de la cuenca del Mekong, que son necesarios antes de llevar a cabo el proyecto del río Mekong.

Dado que se fomentaba en los países de la región el empleo de computadoras para la rápida elaboración de datos estadísticos, la Comisión fue de parecer que existía una gran necesidad de formación de analistas de sistemas, y de programadores, así como de nuevos servicios de capacitación. La Comisión acogió complacida el anuncio de que en junio de 1970 se inauguraría en Tokio el Instituto Estadístico Asiático.

La Comisión exhortó a que se ampliasen aún más las actividades de la secretaría en materia de desarrollo social, en particular en defensa social, política social, normas sociales y legislación social, investigaciones y evaluaciones orientadas hacia la acción y la formulación de políticas y programas especiales para el adelanto de la mujer. Recomendó que se iniciaran proyectos de cooperación regional en lo social, tales como cursos de capacitación en desarrollo y previsión social o en adelanto de la juventud.

La Comisión pidió a la secretaría que desempeñara un papel cada vez más activo en el análisis de la interrelación de las variables demográficas, sociales y económicas a fin de poder integrar de manera más eficaz las políticas demográficas nacionales con las medidas económicas y sociales. Se señaló especialmente la importancia de coordinar dentro de cada país la labor de los diversos organismos y dependencia ocupados en la elaboración y análisis de los datos demográficos.

La Comisión puso de relieve la urgente necesidad de llevar a cabo reformas económicas y sociales democráticas como medio eficaz de aumentar la producción agrícola en los países en desarrollo de la región. Tomó nota de los esfuerzos que hacían algunos países miembros para reajustar su producción arrocera, así como para diversificar su producción agrícola en general, y evitar al mismo tiempo los efectos adversos sobre el comercio arrocero regular.

La Comisión estimó que en la formulación y ejecución de los programas de cooperación técnica era menester adoptar un enfoque más integrado para reajustarlo a los planes de desarrollo de los países beneficiarios. Era necesario cuidar de utilizar los organismos gubernamentales de coordinación existentes en los países en desarrollo para canalizar toda la asistencia extranjera.

Al recalcar el papel que debía desempeñar el programa de administración pública durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión exhortó a que se considerase que tal programa es un componente inseparable de las actividades en pro del desarrollo. La Comisión aprobó la resolución 112 (XXVI), relativa al pronto establecimiento de un centro regional sobre administración del desarrollo.

Con respecto a la asistencia proporcionada por intermedio del Programa Mundial de Alimentos, se expresó la opinión de que a su debido tiempo la naturaleza de esta asistencia tendría que orientarse hacia los alimentos ricos en proteínas y los insumos agrícolas.

C. *Comisión Económica para América Latina*

En el pasado año, las distintas dependencias de la Secretaría dedicaron su atención a la labor relacionada con la política de desarrollo, el comercio exterior, la integración regional y subregional, el empleo, la población, el fomento de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados, el desarrollo regional y local y la ciencia y la tecnología.

Según el *Estudio Económico de América Latina, 1969,* durante 1969 el producto interno bruto de la región aumentó a un ritmo de 6,4% a precios constantes, o sea, 3,4% per cápita. Dicho estudio también presenta los aspectos fundamentales de una estrategia para el desarrollo de la América Latina y un análisis de las perspectivas y posibilidades de desarrollo económico en el próximo decenio. Además del acostumbrado análisis de la situación económica en los 12 meses anteriores, el *Estudio* contiene un informe resumido sobre la investigación que está realizando la secretaría acerca de la distribución del ingreso en la región.

También quedaron terminados un estudio sobre algunos aspectos fundamentales relacionados con la formulación de la estrategia de exportaciones de productos manufacturados del Brasil y varios informes acerca de la metodología de las predicciones económicas a corto plazo y acerca de la distribución del ingreso y el análisis de la demanda en el Brasil.

En la esfera de las proyecciones y la planificación económica, la secretaría completó la primera fase de las proyecciones regionales y sectoriales referentes a la economía del Brasil y un documento sobre datos fundamentales que se utilizan en las proyecciones económicas, con series cronológicas del producto interno bruto por tipo de gasto y el ingreso nacional bruto, índices de valores unitarios de importaciones y exportaciones y tipos de cambio. Se completó un estudio sobre los obstáculos externos y el déficit de ahorro en la América Latina en colaboración con el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, que incluye proyecciones de dieciocho países de la América Latina para el período abarcado por el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En la esfera de los recursos naturales y la energía, el Gobierno argentino publicó durante el año un importante estudio sobre los recursos hidráulicos en la Argentina y se preparó una breve monografía sobre la compilación y utilización de datos sobre recursos hidráulicos en la América Latina.

Dentro del Programa de Transporte, se preparó un estudio sobre sistemas de información del transporte

ferroviario y un manual estadístico para los ferrocarriles de la América Latina y se completó un estudio sobre la política del transporte marítimo. Se prepararon dos monografías sobre los problemas de política económica del transporte en Venezuela y sobre la modernización del transporte como factor del desarrollo económico y social.

La División Agrícola Conjunta CEPAL/FAO completó un informe sobre el desarrollo agrícola en la América Latina en el que se analizan las características, tendencias y problemas de la producción y la productividad agrícola y pecuaria, el consumo, el comercio exterior, la tenencia de la tierra y la distribución del ingreso rural. En dicho informe también se presentan algunas hipótesis sobre el desarrollo futuro, basadas en estructuras posibles para la redistribución del ingreso y sus efectos sobre la tenencia de la tierra. Se completó un documento sobre la situación actual, problemas y perspectivas del comercio de ganado bovino en los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en el que se examinan las posibilidades de integrar los mercados de esos países en lo que respecta a la producción bovina y la comercialización de los excedentes exportables. La Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio publicó un documento sobre las exportaciones de excedentes agrícolas de Estados Unidos a esos países con arreglo a la Ley Pública 480.

En la esfera del comercio internacional, se completó un estudio sobre el fomento de las exportaciones en el Japón y su aplicación a la América Latina en el que se analiza la utilidad de la experiencia japonesa para la América Latina. Del 7 al 17 de mayo de 1969 se celebró en Viña del Mar una reunión extraordinaria a nivel de expertos y ministros de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana para la que se prepararon documentos sobre el desarrollo del comercio entre los países de la América Latina y los Estados Unidos de América, la política comercial de los Estados Unidos y su efecto sobre las exportaciones latinoamericanas, los derechos aduaneros y las restricciones cuantitativas aplicadas por los Estados Unidos a productos de interés especial para los países latinoamericanos y sobre el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de los compromisos financieros contraídos en la Alianza para el Progreso. En un documento sobre la asistencia financiera de los Estados Unidos y la política de créditos vinculados se estudian los defectos y desventajas de los actuales arreglos crediticios para los países receptores. En un estudio sobre la función de las patentes y la transmisión de tecnología se examinan los problemas asociados con la transmisión de tecnología, con especial referencia a la práctica actual y a la utilización de patentes. Para una próxima reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana se preparó un documento sobre las relaciones entre la América Latina y la Comunidad Económica Europea. La secretaría de la CEPAL también preparó un manual para los exportadores latinoamericanos que proporciona un panorama global de los factores que intervienen en la exportación y da una idea clara del papel de los exportadores en ese proceso.

En la esfera de la integración regional y subregional, la Oficina de Montevideo siguió participando en las reuniones y estudios de la ALALC, particularmente en las actividades del Comité Ejecutivo Permanente y la Conferencia de Partes Contratantes y realizó sus funciones normales de coordinación y enlace. Se prepararon documentos sobre una evaluación del progreso de integración, el comercio recíproco y el mecanismo de negociación de la ALALC y un proyecto de clasificación arancelaria uniforme para los países miembros de la ALALC. La Oficina de Bogotá se ocupó principalmente de cooperar con los países del Grupo Andino en varios asuntos relacionados con la integración subregional andina.

La División de Desarrollo Industrial completó estudios sobre la industria petroquímica básica en la América Latina que abarcan el período de 1959 a 1967, sobre las posibilidades de producir acero en la América Central — estudio éste en el que se analiza la viabilidad técnica de dos proyectos para instalar plantas siderúrgicas integradas en Honduras y Costa Rica — sobre la industria química en la América Latina y su evolución de 1959 a 1967 — con indicación del que la industria está entrando en una etapa difícil en comparación con la primera parte de la década — sobre las perspectivas de la industria del hierro y el acero en Bolivia y Paraguay y sobre la industria siderúrgica en el Ecuador.

En la esfera del desarrollo social se prepararon sendos estudios sobre los aspectos sociales del desarrollo regional en la América Latina, en el que se analizan el desequilibrio en el desarrollo regional y la necesidad de eliminar la inercia local y sobre las definiciones de zonas de desarrollo rural intrarregionales, en el que se describe la necesidad de resolver los problemas relacionados con los desequilibrios del espacio mediante la descentralización de la urbanización y la modernización en todo el territorio nacional. La secretaría también preparó monografías sobre las dimensiones del desarrollo de la comunidad, los programas de desarrollo de la comunidad y la participación social, la importancia de los factores sociales en los mercados de trabajo de la América Latina, así como sobre un experimento regional para fomentar el desarrollo en el noreste de Venezuela.

Durante el pasado año, la División de Estadística preparó los números 1 y 2 del volumen VI del *Boletín Estadístico de América Latina* y una edición especial de dicho boletín que contenía estadísticas sobre la infancia y la juventud. Se publicaron estudios sobre la utilización de índices de precios y cuantitativos en las cuentas nacionales y sobre la fiabilidad de las estadísticas demográficas.

Las labores concluidas por la Unidad de Administración Pública incluyen un informe sobre los problemas administrativos de las empresas públicas, estudios sobre la interdependencia entre las empresas públicas y el gobierno central y sobre las empresas públicas.

La Oficina del Caribe concluyó varios informes sobre la armonización de los incentivos para la industria en la Asociación de Libre Comercio del Caribe, sobre un arancel externo común y cuestiones conexas de política comercial para los países del Mercado Común del Caribe Oriental, sobre el mecanismo de negociación para los países del Caribe, sobre los servicios de transporte marítimo entre las islas y puertos tributarios en la zona de la CARIFTA y sobre el transporte marítimo entre las islas del Caribe oriental.

Durante este período, la Oficina de México dio prioridad a las investigaciones básicas sobre la política de desarrollo económico y social para ayudar a pro-

porcionar una mejor comprensión de la situación en los países de la subregión. La integración regional del sector agrícola fue estudiada conjuntamente con el Grupo Asesor de la FAO en Integración Económica Centroamericana y se estudiaron cambios en el comercio intrarregional de productos agrícolas. El Grupo de Trabajo FAO/CIDA/IICA/OIT/SIECA/CEPAL terminó un informe provisional sobre la utilización y distribución de la tierra en la América Central. Prosiguió el programa de interconexión eléctrica multilateral a largo plazo y algunos proyectos bilaterales a corto plazo con la evaluación de las posibilidades de interconexión en la América Central; se realizó un análisis sobre la interconexión de los sistemas centrales de energía eléctrica de Costa Rica y Nicaragua. En la esfera de los recursos hidráulicos, se prepararon estudios sobre condiciones meteorológicas e hidrológicas, abastecimiento de agua potable y drenaje, posibilidades de riego, potencial hidroeléctrico de las aguas superficiales, etc. En la esfera de los servicios y costos del transporte en la América Central, se adelantó la evaluación de los costos del transporte terrestre por países para 24 tipos de mercancías. El transporte marítimo y el desarrollo portuario fueron tema de una serie de informes relacionados con el traspaso de las instalaciones portuarias de la Northern Railway Company en Puerto Limón a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y en relación con el traspaso de los transportes ferroviarios públicos, embarcaderos y otras instalaciones portuarias en Puerto Barrios a la Compañía de ferrocarriles de Guatemala. En otras esferas algunos estudios incluyen recomendaciones sobre la reparación y el mantenimiento de carreteras de bajo costo, las técnicas de construcción vial y las instalaciones y equipo de los puertos de aguas profundas.

La secretaría celebró o patrocinó varias reuniones: el Seminario Regional del Commonwealth del Caribe sobre armonización de los incentivos fiscales para la industria, que se celebró en Puerto España entre el 8 y el 12 de septiembre de 1969; el Seminario Regional del Caribe sobre el Desarrollo Rural Integrado, celebrado en Kingston del 6 al 11 de octubre de 1969; el Seminario sobre los Aspectos Sociales del Desarrollo Regional, celebrado en Santiago de Chile del 3 al 14 de noviembre de 1969; un Grupo de Trabajo sobre estadísticas e índices de precios y cantidades, celebrado en Santiago del 24 al 28 de noviembre de 1969, y una Reunión de Expertos en Administración de Empresas Públicas en la América Latina y el Caribe, celebrada en noviembre de 1969.

La secretaría copatrocinó la tercera conferencia latinoamericana sobre electrificación rural y organizó el sexto curso intensivo centroamericano en planes anuales de operación, el noveno curso básico sobre planificación económica y social, el Cuarto Curso Regional de Política Comercial y un curso de capacitación en orientación y organización en las técnicas de promoción de exportaciones.

D. *Comisión Económica para Africa*

En cumplimiento de la resolución 188 (IX), aprobada por la Comisión Económica para Africa (CEPA) en su noveno período de sesiones, sobre la reorganización de su mecanismo institucional, comenzaron su labor el Comité Técnico de Expertos y el Comité Ejecutivo, recientemente creados por la Comisión. El Comité Ejecutivo se reunió en julio y en octubre de 1969 y nuevamente en mayo de 1970. En estas reuniones examinó, entre otros asuntos, el reagrupamiento de los países de la región en siete subregiones, las consecuencias del informe de el PNUD titulado "Estudio de la Capacidad del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo", para las comisiones económicas regionales y la estrategia del desarrollo para Africa durante el decenio de 1970. En lo que se refiere al estudio del PNUD el Comité Ejecutivo destacó la necesidad de que la Secretaría de la CEPA se convirtiese en órgano operacional como recomendó la Comisión durante su noveno período de sesiones. El Comité Técnico de Expertos celebró su primera reunión en febrero de 1970, estudió la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y enunció directrices para establecer las prioridades del próximo programa quinquenal de trabajo.

En relación con los preparativos del Segundo Decenio para el Desarrollo la Secretaría realizó trabajos sobre proyecciones para el período 1970-1980 y prosiguió la labor sobre la determinación de zonas y proyectos en los que la cooperación económica multinacional podría servir en forma más eficaz a las necesidades del desarrollo y sobre los mecanismos adecuados para la acción.

En mayo de 1970, la Conferencia de Planificadores Africanos celebró su tercer período de sesiones en Addis Abeba. Entre los principales temas debatidos se contaban el progreso alcanzado en el desarrollo socioeconómico de la región, la experiencia comparativa en la planificación del desarrollo, los problemas de armonización de los planes nacionales para promover la cooperación económica multinacional, y los problemas y métodos de capacitación de planificadores económicos. También examinó las memorias sobre la tarea de las diversas divisiones de la secretaría de la Comisión y recomendó un programa de trabajo sobre planificación para facilitar el logro de los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo.

La Conferencia de Planificadores Africanos también estudió algunas mejoras en la estructura y el funcionamiento del Instituto Africano de Desarrollo Económico y planificación y eligió a siete nuevos miembros para su Consejo de Administración.

Con el respaldo de la Secretaría, los Estados del Africa oriental y central realizaron varias reuniones sobre cooperación económica. En la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de esos países, celebrada en Jartum en enero de 1970, se aprobaron resoluciones para acelerar el desarrollo económico y social y se prestó especial atención a los problemas de los países sin litoral. Además de mantener un ritmo constante de actividades en materia de planificación y ejecución de programas, se lograron progresos en la creación de instituciones intergubernamentales. Entre los países interesados se llevaron a cabo negociaciones de proyectos de tratados destinados a constituir las bases de la cooperación económica subregional de los países del Magreb, en el Africa septentrional, así como de los 14 países del Africa occidental.

Las discusiones de las reuniones del Comité Técnico de Expertos y el Comité Ejecutivo se centraron en la necesidad de agilizar el funcionamiento de las oficinas

subregionales de la CEPA y en aumentar su número, cuando fuere necesario, con objeto de prepararlas para la descentralización de las operaciones. A tal fin se envió una misión a la subregión de Africa occidental para que celebrara consultas con grupos gubernamentales e intergubernamentales. Al discutir el informe de la misión, el tercer Comité Ejecutivo tomó nota de la extrema necesidad de aumentar la asistencia técnica a los gobiernos africanos de la subregión. Al respecto, la propuesta de introducir grupos asesores para el desarrollo, interdisciplinarios y multinacionales, entre los recursos de la Comisión a nivel subregional, recibió una acogida favorable. Dondequiera se discutió esta propuesta se destacó la necesidad de asegurar que los grupos se adaptaran a la estructura subregional de la Comisión y operaran en armonía con las oficinas subregionales.

La secretaría de la Comisión prosiguió su estudio de las posibilidades de desarrollar el comercio intraafricano y continuó prestando asistencia a las países africanos en sus esfuerzos por incrementar el comercio entre grupos de Estados vecinos. Con la cooperación del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, la secretaría creó un Centro de Comercio Africano conforme a la resolución 1362 (XLV) del Consejo Económico y Social.

Durante el último año, la secretaría intensificó su labor sobre proyectos industriales específicos. Basándose en los estudios de previabilidad preparados por la secretaría en los últimos años, se inició la labor de perfeccionamiento de gran número de proyectos industriales. Se efectuaron estudios de programas modelos para la industria en pequeña escala de la región teniendo en cuenta la importancia de ese subsector para las economías africanas. Además, se organizaron reuniones para dar a los representantes de gobiernos y de grupos financieros la oportunidad de estudiar juntos las medidas más adecuadas para alentar la inversión industrial en los países africanos.

La secretaría adoptó nuevas medidas con el fin de asegurar la asistencia bilateral para la creación de instituciones esenciales para el estudio, inventario, planificación y explotación de los recursos naturales. De esas instituciones, las más importantes son: centros multinacionales de formación y operaciones en cartografía, un instituto para la ciencia y la tecnología de los combustibles y un instituto de investigación y formación en metalurgia. Se ha registrado algún progreso en los esfuerzos por promover la cooperación en materia de energía y se prestó especial atención a los problemas de la mano de obra y la planificación en la esfera de los recursos hidrológicos. En colaboración con la OMM se está desarrollando rápidamente un programa a largo plazo para mejorar el suministro de datos hidrometeorológicos con fines de planificación. La secretaría continuó asimismo un estudio detallado de los recursos minerales de la región y su aprovechamiento. Se dedicó particular atención a las subregiones del norte de Africa y a la cuenca del Chad. Se tomaron nuevas medidas para fomentar la capacitación de personal en esta esfera.

A solicitud de los países del Magreb se inició un estudio sobre un sistema integrado de transporte en esa subregión, cuya primera fase ya ha sido terminada. La secretaría revisó el estudio de los problemas técnicos y económicos de los sistemas ferroviarios de enlace del Africa oriental y occidental. Concluyó el estudio sobre la navegabilidad del río Níger; en la actualidad es objeto de examen. En cuanto al transporte aéreo, la secretaría siguió brindando asistencia activa a la Comisión Africana de Aviación Civil y a la Asociación de Líneas Aéreas Africanas.

En cooperación con la UIT, se terminó el estudio preliminar de una red panafricana de telecomunicaciones financiada por el PNUD. El PNUD tiene ahora ante sí una solicitud relativa a la financiación de un estudio de previabilidad.

En materia monetaria, la secretaría prestó asistencia a la Asociación de Bancos Centrales Africanos, de reciente creación, e inició estudios sobre las medidas legislativas y los incentivos fiscales financieros que aprobaron los países africanos con el fin de estimular las inversiones extranjeras. También preparó un estudio sobre el papel que desempeña el ahorro de las cooperativas en ciertos países africanos, así como un estudio preliminar sobre el funcionamiento del mecanismo institucional de asistencia internacional a Africa. Comenzó un estudio sobre la interdependencia de las monedas de Africa con las de otras partes del mundo y sobre las consecuencias que esta interdependencia tiene para el desarrollo y el comercio africano. En materia fiscal, la secretaría llevó a cabo un estudio sobre la armonización de los procedimientos y políticas fiscales con los planes del desarrollo.

Como resultado de un acuerdo concertado entre las secretarías de la CEPA y la FAO, las actividades de ambas organizaciones en la región constituirán de ahora en adelante un solo programa para el desarrollo agrícola del Africa. Durante el período que se examina, la secretaría de la CEPA prosiguió su estudio sobre cooperación intrarregional y comercio intraafricano de productos agrícolas, en particular alimenticios. Se acaba de iniciar la labor sobre la segunda fase del estudio.

Con los auspicios conjuntos de la Comisión, la FAO y el PNUD, se celebró en Monrovia, Liberia, en septiembre de 1969, una conferencia sobre el desarrollo de la producción de arroz en el Africa occidental. La conferencia recomendó la creación de una asociación para el desarrollo del arroz del Africa occidental y un centro subregional de investigaciones arroceras. La secretaría de la Comisión colaboró también activamente en la creación de la Asociación para el Adelanto de las Ciencias Agropecuarias en Africa.

Además, la secretaría preparó estudios y organizó seminarios y cursos de capacitación en materia de desarrollo rural y de la comunidad, servicios de extensión agraria y asistencia social. La secretaría, en cooperación con el Comité regional entre organismos sobre desarrollo rural, la fundación Dag Hammarskjöld y la Organización de la Unidad Africana, preparó también una conferencia regional sobre el enfoque integrado del desarrollo rural, celebrada en Moshi, República Unida de Tanzania, en octubre de 1969.

En materia de enseñanza y capacitación, la secretaría de la Comisión emprendió un estudio cuyos resultados permitirán a los Gobiernos y a las autoridades universitarias africanas examinar nuevamente la distribución de recursos asignados a la enseñanza superior, teniendo en cuenta el personal que se requiere para el desarrollo económico. La secretaría preparó cursos de capacitación para los funcionarios encargados de la planificación de la mano de obra, la enseñanza

y la coordinación de los programas nacionales de capacitación. Se organizaron cursos prácticos para los responsables de la capacitación del personal de los establecimientos estatales, paraestatales, y empresas comerciales e industriales privadas. También se coordinó a través de la Comisión la concesión de becas bilaterales en la esfera de la mano de obra, que se considera de importancia crítica.

Respecto de la contribución de las corporaciones públicas a la planificación del desarrollo económico, la secretaría organizó un seminario nacional sobre el papel de las empresas públicas en la planificación y ejecución de planes, celebrado en Mauricio en septiembre de 1969.

Con la asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población, se creó en la Secretaría en enero de 1970 un Centro de Programas de Población. Además se realizaron actividades para establecer al sur del Sahara dos centros de capacitación e investigación demográfica, uno para los países de habla inglesa y otros para los de habla francesa.

Durante el período que se examina, se organizaron reuniones sobre la aplicación de datos y análisis demográficos para la planificación del desarrollo, sobre estudios de fecundidad y sobre evaluación de los programas de población. En cooperación con la Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población, la secretaría de la Comisión prosiguió los preparativos para la Conferencia Africana sobre Población que se llevará a cabo en 1971.

En la esfera de la vivienda y la construcción, la secretaría organizó un curso de capacitación para contratistas de obras del Africa occidental que tuvo lugar de julio a septiembre en 1969, y una reunión de expertos sobre costos de construcción de la vivienda en Africa septentrional, que se celebró en Tánger, Marruecos, en septiembre de 1969. Con la asistencia de la Asociación Internacional del Desarrollo de la Vivienda Cooperativa y de la secretaría de la CEPA está en marcha la labor para iniciar un programa experimental de vivienda en la República Unida de Tanzania.

La secretaría siguió prestando asistencia a los Estados miembros para mejorar la calidad de sus estadísticas, aumentar el número de su personal de estadística y armonizar los conceptos y métodos en uso en la región. En octubre de 1969, la Conferencia de Estadísticos Africanos celebró su sexto período de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, durante el cual examinó la situación de Africa en materia de estadística en los últimos diez años y tomó nota de los considerables progresos realizados en esa esfera. Además, hizo especial hincapié en la ayuda que las Naciones Unidas deben prestar a los Estados Miembros mediante cursos de repaso o la publicación de manuales para poner en práctica las recomendaciones hechas por las Naciones Unidas y otros órganos internacionales. La secretaría también realizó estudios, aseguró la difusión de datos estadísticos y organizó reuniones sobre precios y datos cuantitativos y sobre estadística industrial.

La secretaría llevó a cabo estudios sobre el terreno en 39 países africanos para determinar las necesidades y prioridades en la esfera de la ciencia y la tecnología. Las propuestas para los programas africanos del Plan de Acción Mundial se basan en estos estudios. Además, la secretaría ayudó a la Sede de las Naciones Unidas en la preparación del 12° período de sesiones del Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba en noviembre y diciembre de 1969, y presentó al Comité varios documentos relativos a algunos de los problemas fundamentales que entraña la aplicación de la ciencia y la tecnología en la región africana.

La secretaría también participó en el 13° período de sesiones del Comité Asesor, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 1° al 10 de abril de 1970. Durante este período de sesiones la secretaría presentó sus propuestas para el desarrollo de la ciencia en la región africana de acuerdo con el Plan Mundial de Acción. Estas propuestas formarán parte de los programas africanos ejecutados bajo el Plan.

La secretaría de la Comisión y la Oficina de Información Pública de la Sede patrocinaron conjuntamente una conferencia de organizaciones africanas no gubernamentales y una mesa redonda de directores, que se celebraron en febrero de 1970 en Addis Abeba. Uno de los objetivos de la conferencia era asegurar la cooperación de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de información en los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en desarrollo social y económico de la región.

E. *Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut*

Durante el año, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut participó en varias actividades correspondientes a las prioridades asignadas por los organismos centrales de las Naciones Unidas y a las necesidades y pedidos de los gobiernos que acudieron a los servicios de la Oficina. La labor investigadora y operacional de la Oficina tenía el propósito de poner a disposición de los gobiernos una amplia gama de servicios relacionados entre sí que se concentraban en las necesidades de planificación del desarrollo dentro del marco de los preparativos que se hacen para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La Oficina completó una serie de monografías sobre formulación de proyectos y perspectivas de desarrollo de algunos países de la región iniciando un estudio sobre las perspectivas de crecimiento y desarrollo de la economía libanesa para 1975 y 1980. Este estudio, que se publicó en 1970, intenta — empleando para ello un modelo agregativo simple —examinar los efectos de diversos objetivos de aumento del ingreso sobre la cuantía del déficit del país en cuenta corriente y sobre los niveles de consumo.

Pasando del plano de la planificación global al de la sectorial, la Oficina ha iniciado dos estudios monográficos sobre la aplicación experimental de análisis y proyecciones multisectoriales en Irak y Jordania. El propósito principal de estos estudios fue el de demostrar la necesidad de asegurar el equilibrio entre las proyecciones sectoriales y los objetivos agregados, con miras a suministrar al planificador una mayor comprensión de los cambios estructurales que entrañan los objetivos fijados a nivel global.

Del 1° al 5 de junio 1970, se celebró una reunión regional sobre la planificación del sector agrícola en el marco de la planificación global y la programación sectorial, semejante al que se había organizado sobre la industria en junio de 1969. Para esta reunión, organizada en cooperación con la FAO, la Oficina preparó un estudio, en el que se consideraba a la agricultura en una perspectiva multinacional y se intentaba determinar las áreas de cooperación entre países vecinos, a niveles de producción e institucionales, y se presentaban los saldos de producción agrícola en una perspectiva regional. Se estudió y debatió la contribución de la agricultura al desarrollo global en los países participantes, la interdependencia entre la agricultura y otros sectores de la economía, la formulación y ejecución de los planes agrícolas, el equilibrio entre los programas agrícolas y los planes globales, y el desarrollo agrícola en una perspectiva regional.

Se inició el estudio de las inversiones y el desarrollo en una perspectiva multinacional con el propósito de cuantificar las posibles ventajas económicas que podrían derivarse a largo plazo de la cooperación multinacional según diversos supuestos.

Respecto de los aspectos sociales de la planificación del desarrollo, se realizó una encuesta para lograr mayor comprensión de las condiciones socioeconómicas en los poblados con el propósito de comprobar los supuestos y generalizaciones adoptados en la planificación macroeconómica del desarrollo. El estudio, primera investigación de carácter empírico sobre el terreno de este tipo llevada a cabo por la Oficina, se efectuó en colaboración con la Oficina de Desarrollo Económico del Gobierno del Líbano.

En 1969, la Oficina organizó también el primer curso práctico de planificación del desarrollo social para dar a los participantes de la región la formación necesaria y la oportunidad de intercambiar ideas y experiencias sobre técnicas de planificación en la esfera social; participó también en otros programas de formación en el desarrollo social. Se suministraron servicios de asesoramiento con el propósito de promover la integración de los sectores sociales en el proceso de planificación del desarrollo.

Desde mediados de 1969, se descentralizaron y se transfirieron a la Oficina las responsabilidades ejecutivas de tres de los proyectos que reciben la asistencia del PNUD (Fondo Especial). Estos proyectos son el proyecto de ayuda para la planificación y ejecución de los planes de desarrollo de Bagdad, el Instituto de Kuwait para la planificación en los Estados árabes y el Instituto para la planificación del desarrollo de Damasco. Las actividades comprendidas en los tres proyectos guardan relación directa con la preocupación principal de la Oficina: ayudar a los países a que formulen sus esfuerzos para el desarrollo en estrategias, planes y programas. Los asesores regionales y el personal de la Oficina participan en la ejecución de dichos proyectos, y las consultas con los administradores de los proyectos respectivos son bastante frecuentes.

Por lo que se refiere a estadísticas, la computación y elaboración de datos numéricos ha continuado sobre una base especial, es decir, en función de las necesidades de cada estudio, y la publicación periódica de estadísticas sigue limitada a varias series que figuran como anexo a la publicación anual preparada por la Oficina. Las actividades de asesoramiento regional en estadística se han concentrado en el mejoramiento de las contabilidades nacionales para consolidar los datos básicos necesarios para los trabajos de proyección y planificación. Del 11 al 15 de mayo de 1970, se celebró en Beirut una reunión de un grupo de expertos en estadísticas industriales y comerciales.

En septiembre de 1969 se estableció una Dependencia de Población que ha permitido a la Oficina intensificar y sistematizar sus esfuerzos para favorecer la aclaración de cuestiones y políticas demográficas en la región, promover y realizar investigaciones demográficas tanto en el plano multinacional como en el nacional, determinar los factores y los mecanismos de evolución demográfica que presentan una importancia particular para la planificación del desarrollo y estimular el interés de los gobiernos respecto de los cambios en la estructura y distribución de la población. Se iniciaron dos estudios importantes, uno relativo a las principales características demográficas de diversos países del Oriente Medio que concede especial relieve a la estructura de la población por edad, sexo, lugar de residencia, actividad y educación, y otro, que trata de la estructura de la generaciones jóvenes en los países árabes del Oriente Medio y sus perspectivas de crecimiento hasta 1990.

El trabajo en la esfera de los recursos humanos incluyó también un estudio de los problemas del nomadismo en ciertos países del Oriente Medio y las consecuencias de la política de asentamiento de esa población en el contexto de la planificación del desarrollo. La Oficina contribuyó también al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1970,* al *Fifth United Nations International Survey of Training for Social Work* y a otras publicaciones de las Naciones Unidas que tienen difusión mundial. Con respecto a las reuniones, la Oficina convocó en 1969 una reunión de varios organismos sobre desarrollo de los recursos humanos que tenía por objeto permitir un intercambio preliminar de opiniones sobre el aprovechamiento de dichos recursos, en el marco de los preparativos en curso destinados al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En colaboración con el UNICEF, la Oficina participó en la preparación y celebración de varias reuniones de grupos de trabajo destinadas a preparar el seminario sobre la infancia y la juventud de los países árabes en el marco de la planificación del desarrollo nacional, que se celebró en Beirut en febrero de 1970 bajo los auspicios conjuntos de la Oficina, el UNICEF y el Gobierno del Líbano.

Respecto de la vivienda, construcción y planificación, la Oficina proporcionó apoyo sustantivo a cuatro proyectos del Fondo Especial. La Oficina participó en el quinto período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación celebrado en septiembre de 1969 y en el Seminario interregional de las Naciones Unidas sobre mejoramiento de tugurios y asentamientos no controlados celebrado en febrero de 1970, y aportó documentación para estas reuniones. Preparó además un estudio sobre las políticas en materia de solares urbanos destinado a formar parte de un informe sobre el tema que abarcará a todos los países del mundo.

En virtud del acuerdo concluido entre la Oficina y la ONUDI en enero de 1969, se estableció en la Oficina una Dependencia de Industria para permitir a la Oficina desempeñar el papel de puesto avanzado de la ONUDI en el Oriente Medio con objeto de re-

forzar las bases de la labor de la Oficina en la esfera industrial dentro del marco global del programa de trabajo de la ONUDI. Se preparó un documento de trabajo sobre las perspectivas de desarrollo de la industria petroquímica en diversos países del Oriente Medio, documento que se debatió durante el simposio interregional sobre el desarrollo de las industrias petroquímicas en los países en desarrollo celebrado en Bakú, Unión Soviética, en octubre de 1969, en el que participó la Oficina. Se celebrá una reunión de expertos en materia de planificación de proyectos industriales en Beirut en abril y mayo de 1970 y en colaboración con el Centro de Desarrollo Industrial para los Países Arabes, de reciente creación, se convocó una reunión de un grupo de expertos en perfiles industriales en Beirut en mayo de 1970.

Los servicios de asesoramiento en la esfera de la programación y desarrollo industrial siguieron concentrando sus esfuerzos en proporcionar a los gobiernos de los países de la región evaluación técnica y económica de proyectos concretos y en asistir a las autoridades competentes en la planificación y programación industrial.

La Oficina siguió actuando de puesto avanzado de la secretaría de la UNCTAD en el Oriente Medio. Aunque los recursos limitados dificultaron el establecimiento de una dependencia de comercio en la Oficina, se presentó al Gobierno del Líbano un estudio sobre las perspectivas de aumento a medio plazo de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados del Líbano y otro sobre la situación del Líbano en relación con los esfuerzos para intensificar el comercio entre los países árabes. La Oficina ayudó también a varios países a determinar cuáles son sus necesidades de asistencia técnica en lo que se refiere a la promoción de ventas y la comercialización, con especial referencia a los servicios que puede proporcionar el Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional.

Por último, en 1969, la Oficina extendió sus actividades a la financiación del desarrollo y suministró servicios de asesoramiento para la adopción de clasificaciones funcionales o económicas en sus presupuestos nacionales y la coordinación entre presupuesto y planificación. En diciembre de 1969, se celebró en el Líbano un Seminario Interregional sobre cuentas nacionales y administración financiera.

REFERENCIAS

Véanse los documentos pertinentes en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 7 del programa.

Véanse las sesiones pertinentes en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones,* 1614a. a 1618a., 1621a., 1624a. y 1625a. sesiones.

A. Comisión Económica para Europa

Informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período del 23 de abril de 1969 al 24 de abril de 1970: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 3* (E/4822).

Véase una lista de otros documentos pertinentes en: anexo II del mencionado informe.

Véanse otros documentos pertinentes en: *Concentration Indices in the European Coal Industries.* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/70.II.E/MIM.1.

B. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período del 29 de abril de 1969 al 27 de abril de 1970: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 2* (E/4823).

Véase una lista de otros documentos pertinentes en: anexo II del mencionado informe.

C. Comisión Económica para América Latina

Informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período del 24 de abril de 1969 al 7 de mayo de 1970: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 4* (E/4806).

Véase una lista de otros documentos pertinentes en: anexo II del mencionado informe.

Véanse otros documentos pertinentes en: *Boletín Estadístico de América Latina.* Publicación de las Naciones Unidas, volumen 1, No. de venta: S.69.II.G.6; volumen 2, No. de venta: S.70.II.G.2.

D. Comisión Económica para Africa

Informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período del 15 de febrero de 1969 al 14 de febrero de 1970: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 5* (E/4824).

Véase una lista de otros documentos pertinentes en: anexo II del mencionado informe.

E. Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

Véanse los documentos pertinentes y la lista de actas pertinentes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, 24° período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa; e *ibid; 25° período de sesiones, Suplementos Nos. 3 y 3A* (A/8003 y Add.1).

CAPITULO IV

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

A. *Examen de las actividades*

La Junta de Comercio y Desarrollo siguió prestando especial atención a la formulación de las medidas de política que habrán de adoptar los gobiernos en las esferas que incumben a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Junta aprobó por consenso un texto que exponía su contribución a los trabajos preparatorios para el Decenio, inclusive disposiciones sobre productos básicos, manufacturas y semimanufacturas, expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre los países en desarrollo, relaciones comerciales entre países con distintos sistemas sociales y económicos, recursos financieros para el desarrollo, transporte marítimo y otras transacciones invisibles, medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de los países sin litoral, cooperación técnica, promoción del comercio y el problema mundial de los alimentos. La Junta no pudo llegar a un acuerdo sobre algunas cuestiones importantes respecto de las cuales decidió que se continuaran esfuerzos con miras a lograr textos generalmente aceptables antes de iniciarse el Decenio. Acordó asimismo que, dado que la contribución de la UNCTAD al Decenio debía considerarse como un proceso permanente encaminado a acelerar el crecimiento de los países en desarrollo mediante la adopción y la aplicación de apropiadas políticas de comercio y de asistencia, había que verla en un contexto dinámico; así pues, se realizarían constantes estudios dentro del mecanismo de la UNCTAD para abordar eficazmente, a la luz de los nuevos acontecimientos y las variables circunstancias, los problemas planteados en la esfera de su competencia. La Junta también incluyó en su contribución al Decenio disposiciones para movilizar la opinión pública mundial en apoyo de las actividades de desarrollo de la comunidad internacional.

El examen anual de las tendencias recientes del comercio y desarrollo puso de manifiesto que, pese a las muchas perturbaciones políticas y económicas que tendieron a obstruir la corriente uniforme de bienes, 1968 fue un año especialmente favorable para el comercio mundial, sólo rebasado una vez — en 1964 — desde el comienzo del Decenio. El valor de las exportaciones mundiales aumentó en 11,1%, o sea, más del doble de la tasa registrada en 1967. Los países en desarrollo participaron en esa expansión, pero en mucho menor grado que los desarrollados; en consecuencia, siguió disminuyendo su participación en el comercio mundial total. La participación de los países socialistas no registró prácticamente variación alguna y el mayor aumento lo manifestó el comercio entre las naciones industrializadas con economía de mercado. Ello fue atribuible en gran parte al aumento de las importaciones realizadas por los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania de otros países desarrollados y la expansión del comercio entre los miembros de la Comunidad Económica Europea. Pese a una ligera mejora de la relación de intercambio de los países en desarrollo, la evolución en los últimos cinco años fue una continua deterioración. Salvo en los países exportadores de petróleo, los ingresos netos de moneda extranjera de los países en desarrollo no bastaron en general para financiar sus necesidades de importación.

El examen de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia realizado por la Junta reveló que los países miembros se daban cada vez mejor cuenta de las metas y objetivos de la UNCTAD, pero reconocían que la aplicación práctica de sus recomendaciones con medidas concretas en las distintas esferas de su competencia había sido lenta. Se formularon sugerencias constructivas y concretas acerca del mejor método para tratar las cuestiones aún no resueltas que se examinaban. En ese contexto, se acordó seguir perfeccionando las técnicas y prácticas en materia de cooperación intergubernamental que se estaban afianzando, como más diálogo fructífero, más consultas oficiosas y, cuando procediera, más negociaciones encaminadas al logro de acuerdos concretos, prácticos y viables.

Durante el examen por la Junta de las cuestiones relativas a las relaciones comerciales entre países con distintos sistemas económicos y sociales, hubo en general acuerdo acerca de la conveniencia de ampliar aun más esas relaciones, inclusive el comercio entre el Este y el Oeste, prestando especial atención a los intereses de los países en desarrollo, y se subrayó que, a ese efecto, era preciso suprimir los obstáculos económicos, administrativos y de política comercial existentes. Además de las deliberaciones multilaterales realizadas por la Junta, se celebraron consultas bilaterales de carácter confidencial y voluntario, que no entrañaban compromisos, entre los países participantes interesados, como se preveía en una decisión adoptada por la Junta en un período de sesiones anterior. El Grupo de Expertos en acuerdos multilaterales de pagos, que se reunió del 22 de septiembre al 2 de octubre de 1969, examinó las diversas formas posibles de tales acuerdos encaminados a facilitar el comercio y los pagos entre los países en desarrollo y las naciones socialistas.

Durante los debates en la Junta, representantes de las naciones desarrolladas con economía de mercado y

de los países en desarrollo manifestaron que apoyaban los esfuerzos por lograr una mayor cooperación económica entre los países en desarrollo con objeto de expandir su comercio recíproco y estimular la integración económica. Se estuvo en general de acuerdo en que el principal objetivo del grupo intergubernamental establecido por la Junta debería ser concentrarse en los problemas concretos en materia de cooperación económica regional y expansión del comercio. La Junta convino en que el grupo analizara los progresos realizados y los problemas con que había tropezado desde la aprobación por la Conferencia, en su segundo período de sesiones, de la declaración conjunta sobre expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo, para estudiar las cuestiones conexas de política comercial y los aspectos financiero y de pagos, así como el programa y las actividades de investigación de la UNCTAD en el futuro y el papel de las comisiones económicas regionales en esos terrenos.

Un Grupo de Expertos en medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, nombrado por el Secreario General de la UNCTAD en cumplimiento de una decisión de la Junta, preparó un informe en el que figuraba un examen de los distintos factores característicos de la economía de esos países, así como recomendaciones destinadas a solucionar o por lo menos atenuar sus problemas y deficiencias concretas para permitir a los países menos adelantados acelerar su tasa de crecimiento y realizar las reformas estructurales necesarias. Las recomendaciones también tenían por objeto lograr que esos países aprovecharan plenamente las medidas que habían de adoptarse en el contexto de una estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La Junta decidió en principio que el tercer período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Ginebra y que, con sujeción a consultas ulteriores, quedara ello previsto para principios de 1972.

La Junta estudió la labor realizada por sus órganos auxiliares y adoptó varias decisiones encaminadas a reforzar la cooperación y coordinación con otras organizaciones que se ocuparan de los problemas de comercio y desarrollo.

B. *Problemas de productos básicos*

Prosiguiendo los esfuerzos encaminados a concertar un convenio internacional del cacao, se celebró del 16 al 27 de junio de 1969 una Reunión Técnica Preparatoria sobre el Cacao. La Reunión estudió algunos artículos del proyecto de convenio y trató la cuestión de las medidas de control. Siguiendo instrucciones de la Reunión, el Secretario General de la UNCTAD realizó amplias consultas con los gobiernos de los principales países productores y consumidores y presentó un informe con recomendaciones encaminadas a facilitar la solución de las cuestiones pendientes. Se ha previsto una nueva reunión del grupo consultivo del cacao para comienzos de julio de 1970 a fin de examinar ese informe y preparar la convocación de una más amplia Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao.

El Comité Asesor de la Junta y de la Comisión de Productos Básicos celebró su tercer período de sesiones del 14 al 18 de julio de 1969 y su cuarto período de sesiones del 12 al 16 de enero de 1970. El Comité examinó los problemas relativos a la política de precios, la liberalización del comercio y el acceso a los mercados, las existencias reguladoras, la diversificación, los productos sintéticos y sucedáneos y el papel del comercio de productos básicos en el Segundo Decenio para el Desarrollo. También examinó los problemas resultantes de las negociaciones intergubernamentales con miras a mejorar el acceso a los mercados de los productos de exportación de los países en desarrollo y los problemas comerciales relacionados con el crecimiento de la producción agrícola en los países en desarrollo. El Comité estudió asimismo el sistema de comercialización y distribución de los productos primarios, los problemas especiales que afrontan los productos minerales, las posibilidades para las industrias de elaboración en los países en desarrollo y la función de los acuerdos simplificados y oficiosos sobre productos básicos.

En 1969 se celebró una serie de reuniones a fin de examinar las medidas necesarias para hacer frente a los problemas a corto y largo plazo planteados por el té. Se concertó un arreglo provisional para estabilizar el mercado en 1970, sobre la base de cupos de exportación, con los auspicios del Comité Consultivo sobre el té de la FAO, y en la actualidad se celebran deliberaciones en ese órgano acerca de la posibilidad de concertar un convenio sobre el té a largo plazo. La UNCTAD ha colaborado estrechamente con la FAO en los esfuerzos para hallar solución a estos problemas. En las reuniones se ha utilizado el modelo econométrico de la UNCTAD sobre el funcionamiento del mercado mundial del té, a fin de determinar las consecuencias de distintas políticas para estabilizar el mercado de ese producto básico.

El Grupo Permanente de los productos sintéticos y los sucedáneos celebró su tercer período de sesiones en Ginebra del 27 al 31 de octubre de 1969. Recomendó que se emprendiera una encuesta sobre las actuales actividades de investigación y desarrollo en lo tocante a los productos naturales que hacían frente a la competencia de productos sintéticos y sucedáneos. Esa encuesta ayudaría al Grupo a determinar los sectores donde más convendría realizar nuevas actividades de investigación y desarrollo. En sus resoluciones sobre el caucho, el algodón y las fibras duras, el Grupo recomendó también que se facilitara mayor asistencia internacional técnica y financiera a los países productores de esos productos básicos y, a ese respecto, acogió con beneplácito la decisión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de financiar las investigaciones sobre nuevos usos de los productos naturales que afrontaban la competencia de los productos sintéticos y sucedáneos. Los países productores de caucho natural reiteraron la necesidad de una completa y rápida eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias que se aplicaban al caucho natural en bruto, semielaborado o mejorado y pidieron a la Secretaría de la UNCTAD que cooperara con el Consejo de Cooperación Aduanera y con el Grupo Internacional de Estudio sobre el Caucho al respecto.

Del 19 al 23 de enero de 1970 se celebró una reunión especial sobre el mineral de hierro a fin de identificar los problemas planteados en el mercado de este producto básico, sin prejuzgar la futura línea de acción. Se trataba de la primera consulta que sobre un producto básico mineral se celebrara por iniciativa

de la UNCTAD. Hubo un intercambio franco de opiniones sobre los principales aspectos del mercado del mineral de hierro, a saber: la constante baja de los precios de ese mineral, las inversiones requeridas para satisfacer las necesidades de los consumidores y las consecuencias de la baja de las tarifas de fletes. Se acordó que el Secretario General de la UNCTAD organizara nuevas consultas intergubernamentales o adoptara las medidas pertinentes, o ambas cosas.

De conformidad con las decisiones de la Comisión de Productos Básicos y el Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO, el Grupo de Estudio sobre Semillas Oleaginosas, Aceites y Grasas, al que prestan servicios conjuntamente la FAO y la UNCTAD, celebró una reunión especial en Londres del 26 de enero al 6 de febrero de 1970. El Grupo de Estudio examinó los problemas a corto y largo plazo planteados en relación con este sector de productos básicos. Las principales recomendaciones formuladas en la reunión especial fueron que se cambiara la denominación del Grupo de Estudio por la de Comité Consultivo Intergubernamental sobre Semillas Oleaginosas, Aceites y Grasas y que se modificara su condición convirtiéndolo en un órgano mixto FAO/UNCTAD. Se subrayó que ese Comité debería identificar los problemas especiales que exigían medidas a corto plazo y recomendar los correspondientes arreglos oficiosos a corto plazo.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño se reunió en Ginebra el 13 de abril de 1970 para volver a negociar el Convenio Internacional del Estaño, 1965, que expirará el 30 de junio de 1971. El Convenio del Estaño es el único convenio sobre productos con un doble mecanismo de reservas reguladoras y controles de exportación, y la Conferencia tiene especial importancia por ser la primera sobre productos básicos que se celebra desde que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento decidieron prestar asistencia, en determinadas condiciones, para financiar las reservas reguladoras.

C. *Manufacturas*

La Comisión de Manufacturas celebró su cuarto período de sesiones del 20 al 30 de enero de 1970. El estudio de las tendencias y evolución recientes del comercio de manufacturas y semimanufacturas realizado por la Comisión indicaba una considerable expansión de las exportaciones de esos productos de los países en desarrollo. No obstante, teniendo en cuenta la reducida e inadecuada participación de los países en desarrollo en el comercio internacional de manufacturas y semimanufacturas, la Comisión destacó la necesidad de una expansión rápida y continua de las exportaciones de manufacturas de esos países proporcionada a las necesidades de su desarrollo económico. El establecimiento de una situación externa favorable mediante, entre otras cosas, la pronta aplicación de un sistema general de preferencias, inclusive la rápida supresión de las barreras no arancelarias y la asistencia a los esfuerzos encaminados a la promoción de las exportaciones de los países en desarrollo, estimularía por sí mismo el esfuerzo de promoción de las exportaciones de los países en desarrollo y, por consiguiente, la comunidad internacional debería concederle la máxima prioridad.

La Comisión adoptó una decisión acerca de la liberalización de las barreras no arancelarias en la que reconocía que la UNCTAD tenía especial responsabilidad en lo relativo a las barreras no arancelarias que afectaban el comercio de los países en desarrollo y consideraba que la cuestión merecía atención prioritaria. Refiriéndose a los acuerdos tomados anteriormente en la materia, se indica en la decisión que los países desarrollados deberán tratar de no elevar las actuales restricciones cuantitativas y otras barreras no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecer nuevas restricciones cuantitativas y otras barreras no arancelarias o tomar cualquier otra medida discriminatoria cuando tales medidas tengan como consecuencia hacer menos favorables las condiciones de acceso a sus mercados de los productos manufacturados y semimanufacturados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo. Por otra parte, los países desarrollados deberán eliminar cuanto antes y con carácter urgente y lo antes posible las restriciones cuantitativas que se aplican a las manufacturas o semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

En la decisión se prevé que prosigan las consultas intergubernamentales en el marco de las organizaciones internacionales adecuadas incluida la UNCTAD, intensificándolas en caso necesario con el fin de dar efecto a las medidas de liberalización y eliminación progresiva de las restricciones cuantitativas y otras barreras no arancelarias que afecten el comercio de manufacturas y semimanufacturas de interés para los países en desarrollo. El objetivo debe ser tratar de alcanzar resultados concretos y significativos en los primeros años del Segundo Decenio para el Desarrollo.

La Comisión recomendó además que los países desarrollados consideraran la posibilidad de tomar medidas para facilitar la adaptación y reconversión de industrias y trabajadores en los casos en que resultaran adversamente afectadas determinadas industrias, y los trabajadores de las mismas, como consecuencia del aumento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de países en desarrollo.

Por lo que respecta a la reclasificación arancelaria, la Comisión pidió al Consejo de Cooperación Aduanera que acelerara el examen técnico de los productos hechos a mano o de artesanía a fin de distinguirlos de los fabricados con máquinas. La Comisión subrayó la necesidad de una mayor cooperación entre la UNCTAD y la ONUDI en materia de producción industrial y desarrollo de las exportaciones, para que los aspectos de política comercial fueran tenidos plenamente en cuenta en las actividades de la ONUDI relacionadas con la expansión industrial de los países en desarrollo. En cuanto a los incentivos a las exportaciones industriales de estos países, la Comisión reconoció que algunos incentivos de esa índole eran apropiados y necesarios para expandir y diversificar las exportaciones en los países en desarrollo.

La Comisión Especial de Preferencias celebró su tercer período de sesiones del 30 de junio al 3 de julio de 1969. La Comisión aprobó los procedimientos para la ulterior elaboración de un sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación que redundara en beneficio de los países en

desarrollo. Se convino en que los países desarrollados con economía de mercado seguirían examinando en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) el sistema generalizado y presentarían posteriormente su documentación sustantiva sobre los diversos aspectos del sistema a la Secretaría de la UNCTAD, a más tardar el 15 de noviembre de 1969. Después se celebrarán intensas consultas sobre los diversos aspectos del sistema durante el cuarto período de sesiones de la Comisión Especial.

En la segunda parte de su noveno período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, entre otras cosas, examinó los progresos realizados en materia de preferencias, mantuvo en funciones a la Comisión Especial y le pidió que presentara su informe definitivo, que habría de ser preparado en el cuarto período de sesiones de la Comisión Especial, a un período extraordinario de sesiones de la Junta.

La Comisión Especial de Preferencias celebró su cuarto período de sesiones del 31 de marzo al 17 de abril de 1970. Sobre la base de la documentación sustantiva que la secretaría de la UNCTAD recibió de la OCDE en noviembre de 1969, se procedió a un intercambio de opiniones general e intensivo y se celebraron consultas sobre los diversos aspectos de un sistema generalizado de preferencias a favor de los países en desarrollo. Esas consultas produjeron los siguientes resultados: 1) los países que estudiaban la concesión de preferencias reafirmaron su compromiso de aplicar un sistema general de preferencias de conformidad con la resolución 21 (II) de la Conferencia; 2) la Comisión Especial reconoció la importancia de su actual período de sesiones, que había constituido una valiosa oportunidad para que los países desarrollados y los países en desarrollo celebrasen consultas y cambiasen impresiones sobre las comunicaciones de los países que estudiaban la concesión de preferencias; 3) los países en desarrollo se mostraron satisfechos ante la voluntad política y los esfuerzos que habían llevado a la presentación de ofertas provisionales por los países que estudiaban la concesión de preferencias, con arreglo al calendario convenido, y consideraron que esas comunicaciones constituían un paso importante hacia la aplicación del sistema general de preferencias; 4) los países en desarrollo expusieron su opinión y pidieron que se mejorasen las ofertas de preferencias; deseaban que todos los países en desarrollo, cualquiera que fuese su nivel de desarrollo, pudiesen beneficiarse del sistema; los países que estudiaban la concesión de preferencias se comprometieron a transmitir tales opiniones y peticiones a sus respectivas autoridades, a fin de que se tuviesen en cuenta, dentro de lo posible, en sus comunicaciones definitivas a la Comisión Especial; 5) se convino en que el impulso que había cobrado la labor sobre el sistema general de preferencias, gracias a las deliberaciones del período de sesiones, fuera mantenido a fin de que todos los países interesados pudiesen llevar pronto a feliz término el sistema general de preferencias dentro de la UNCTAD de conformidad con el calendario aceptado; 6) la Comisión Especial vio con agrado que los países socialistas de Europa Oriental reiteraban su apoyo a la introducción de un sistema general de preferencias que, en opinión de esos países, se aplicara a los países en desarrollo sin tener en cuenta su sistema social y económico, y tomó nota de que algunos de esos países estaban dispuestos a seguir aplicando, habida cuenta de las recomendaciones y resoluciones A.III.2, A.III.7 y 15 (II), aprobadas por la Conferencia en sus períodos de sesiones primero y segundo, medidas prácticas destinadas a acrecentar las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de países en desarrollo, inclusive medidas de carácter preferencial, como individual o colectivamente lo aclararon los países socialistas; 7) la Comisión Especial de Preferencias reconoció que no había podido terminar su labor en el presente período de sesiones y que, por tanto, sería necesario proceder a una continuación del cuarto período de sesiones. Decidió invitar al Secretario General de la UNCTAD a que celebrase consultas oficiosas con el Presidente y otros miembros de la Mesa de la Comisión Especial y con gobiernos miembros, a fin de decidir la fecha adecuada de la continuación del período de sesiones.

D. *Financiación*

La Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio no se reunió el año pasado.

El Grupo Intergubernamental para la Financiación Complementaria, que celebró su quinto período de sesiones del 23 de junio al 3 de julio de 1969, presentó su informe final a la Junta de Comercio y Desarrollo. El Grupo acordó que las disposiciones para financiación complementaria podían elaborarse de manera que ayudaran a resolver el problema del trastorno del desarrollo derivado de los movimientos desfavorables de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y concluyó que las medidas de financiación complementaria debieran administrarse dentro del Grupo del BIRF, en consulta con el Fondo Monetario Internacional. El Grupo Intergubernamental para la Financiación Complementaria opinó que, al aplicar cualesquier medidas de financiación complementaria, debiera darse al organismo administrador la flexibilidad necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos para tales arreglos. El Grupo declaró además que cabía esperar que, sobre la base de la experiencia adquirida en aplicación de medidas de financiación complementaria, se elaboraran criterios y objetivos adecuados que ofrecieran una garantía razonable de que se proporcionaría ayuda para proteger el plan o programa de desarrollo de un país contra los efectos de las deficiencias en los ingresos de exportación. El organismo tomaría en consideración el plan de desarrollo, incluidas sus metas, y toda información relativa a los objetivos de las medidas de financiación complementaria. El Grupo señaló también que los entendimientos que requiriese la aplicación de las medidas de financiación complementaria no debieran tener carácter distinto de los que existían en las relaciones entre el BIRF y los países miembros. Fue consenso general del Grupo que tendría escaso interés desviar meramente los recursos disponibles para la financiación básica del desarrollo hacia la financiación complementaria.

La Junta de Comercio y Desarrollo hizo suyas las conclusiones del Grupo Intergubernamental para la Financiación Complementaria e invitó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que, sobre las bases de las conclusiones del Grupo, estudiara la posibilidad de elaborar un mecanismo de financiación complementaria.

El Grupo de Expertos en problemas monetarios internacionales, designado por el Secretario General de la UNCTAD, se reunió del 17 al 25 de septiembre de 1969 y, en su informe *Reforma monetaria internacional y cooperación para el desarrollo*, recomendó que se estableciera un vínculo entre los derechos de giro especiales y el suministro de asistencia suplementaria al desarrollo. A este respecto, el Grupo de Expertos señaló que, aunque hasta ahora un país adquiría reservas solamente a cambio de recursos reales, un rasgo importante del nuevo sistema de derechos de giro especiales era que se podían crear reservas sin ningún costo ni entrega de recursos reales. Por tanto, indicó que sería una manifestación de solidaridad internacional y un comienzo feliz del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el que los países desarrollados declararan que este ahorro de recursos, ya se considerase a nivel nacional o a nivel mundial, debía beneficiar a los que más lo necesitaban —los países más pobres—, y que los países más ricos debían tener que ganar por lo menos una parte del aumento de sus reservas.

El Grupo de Expertos sugirió dos vías principales de aplicación de esta propuesta. Requerirían ellas la decisión colectiva de los países desarrollados de, o bien: 1) contribuir directamente a la Asociación Internacional de Fomento con una parte de los derechos de giro especiales que se les atribuyeran anualmente, que se cambiarían inmediatamente por las monedas nacionales de los países donantes de que se tratara; o: 2) aportar a la Asociación Internacional de Fomento, en sus monedas nacionales, una contribución que constituyera una parte de los derechos de giro especiales que se les asignaran anualmente. El Grupo declaró que, teniendo en cuenta la acuciante necesidad de aumentar la corriente de ayuda y la viabilidad técnica de ambas propuestas, apoyaba la que fuera más susceptible de aceptación general por los gobiernos. La Junta de Comercio y Desarrollo decidió remitir el informe del Grupo de Expertos a la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio para que lo examinara.

E. *Comercio invisible, incluido el transporte marítimo*

La Comisión del Transporte Marítimo celebró su cuarto período de sesiones en Ginebra del 20 de abril al 4 de mayo de 1970. Examinó las tendencias actuales y a largo plazo de los problemas del transporte marítimo, el nivel y la estructura de las tarifas de fletes, las prácticas de las conferencias marítimas y el estado de los servicios de transporte marítimo, así como el desarrollo o la expansión de las marinas mercantes en los países en desarrollo. Dentro de este último tema, la Comisión examinó tres cuestiones separadas, a saber, la asistencia al transporte marítimo, la asistencia financiera para la adquisición de barcos por países en desarrollo, y las necesidades de mano de obra y los servicios de capacitación. También tomó nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo, correspondiente a su primer período de sesiones (Ginebra, 1° a 12 de diciembre de 1969).

En relación con las tarifas de fletes y las prácticas de las conferencias marítimas, la Comisión acordó que era necesario introducir otras mejoras en el sistema de conferencias marítimas en beneficio mutuo de usuarios y armadores, y pidió a los gobiernos que invitaran a las conferencias marítimas a examinar sus prácticas con todo el detalle posible para eliminar las desigualdades y discriminaciones que pudieran existir. La Comisión reconoció el principio de que las compañías de navegación de pabellón nacional de los países en desarrollo debieran ser admitidas como miembros de pleno derecho de las conferencias marítimas que operasen en las rutas marítimas nacionales de esos países y que esas compañías debieran tener una participación creciente y sustancial en el transporte de cargas cuyo origen fuera el comercio exterior de esos países. La Comisión recomendó que se invitara a las conferencias marítimas a dar una consideración favorable y equitativa a las solicitudes de admisión de las compañías nacionales de navegación, en particular las de países en desarrollo, como miembros de pleno derecho de las conferencias de rutas de puertos intermedios relacionadas con las rutas nacionales de los países interesados.

La Comisión recomendó además que se ampliara el alcance de las consultas sobre tarifas de fletes, prácticas de conferencias marítimas y cuestiones conexas a fin de incluir, en los casos pertinentes, las consultas entre conferencias marítimas y las autoridades públicas competentes, además de las consultas entre esas conferencias y usuarios o consejos de usuarios. También invitó a las conferencias marítimas a que iniciaran consultas bastante antes de anunciarse públicamente modificaciones de las tarifas de fletes.

En una resolución sobre la cuestión de la asistencia financiera para la adquisición de barcos por países en desarrollo, la Comisión invitó a los firmantes del "Entendimiento sobre créditos de exportación para barcos" de la OCDE a que definieran con precisión las condiciones en que se aplicaba ese entendimiento a las ventas de barcos a países en desarrollo.

La Comisión pidió que se intensificaran los esfuerzos nacionales e internacionales por mejorar las normas de capacitación marítima y por aumentar el suministro de personal marítimo capacitado a las marinas mercantes de los países en desarrollo.

La Comisión no pudo llegar a una recomendación unánime sobre la cuestión de la asistencia al transporte marítimo. En una resolución, reconoció que los países en desarrollo tenían el mismo derecho que los demás países a promover y proteger sus marinas mercantes y a prestarles asistencia mediante la adopción de medidas que les permitieran competir en el mercado internacional de fletes. Asimismo reconoció que tales medidas debían respetar las responsabilidades de los gobiernos respecto de sus armadores, usuarios e intereses afines.

La Comisión recomendó que se prestara especial atención a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados en los programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica financiera para transporte marítimo, en las decisiones de las conferencias marítimas sobre tarifas de fletes y en los estudios de secretaría sobre transporte marítimo y puertos.

El Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo adoptó un programa de trabajo compuesto por seis temas enumerados según el orden de prioridad. También aprobó una lista de

temas que se estudiarían dentro del primer tema prioritario, o sea los conocimientos de embarque. Los otros temas del programa de trabajo eran, según su prioridad, las pólizas de fletamento, los seguros marítimos, la avería gruesa, otras prácticas de transporte marítimo y, por último, la cuestión de una convención general sobre el transporte marítimo y el desarrollo.

El Grupo de Expertos sobre los problemas especiales de los países sin litoral celebró su segundo período de sesiones en mayo de 1970. En él examinó una serie de estudios preparados por la Secretaría de la UNCTAD, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y con las comisiones económicas regionales, y elaboró un informe para presentarlo a la Junta de Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones.

F. *Centro de Comercio Internacional*

El Centro siguió prestando asistencia a los países en desarrollo para formular y aplicar programas de promoción de las importaciones por intermedio de sus cuatro principales servicios: Servicios de investigación de mercados y Servicio de investigación de técnicas de promoción de las exportaciones (los servicios de investigación); Servicio de formación; y Servicio consultivo de promoción comercial (los servicios operacionales). El Servicio de publicaciones divulga información para uso general de los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover las exportaciones.

El acontecimiento más importante del último año ha sido el cambio de énfasis en la ayuda del Centro a los países en desarrollo, que ha pasado de proporcionar información sobre mercados y técnicas de comercialización a suministrarles asistencia técnica para establecer sus propios órganos y servicios de promoción de las exportaciones y para capacitar a su personal, sobre todo a través de programas nacionales integrados. Esta reorientación ha exigido la conversión de la propia estructura administrativa del Centro en una operación capaz de apoyar eficazmente un programa más amplio de asistencia técnica financiado con fondos del PNUD y con contribuciones unilaterales voluntarias. También ha obligado a modificar los objetivos y el método de trabajo de los servicios de investigación, que además de continuar sus actividades de investigación básica también utilizan su experiencia para ayudar a formular y aplicar los proyectos de asistencia técnica del Centro.

El programa de trabajo y las actividades del Centro durante el año pasado fueron establecidos por los órganos directivos de la UNCTAD y del GATT sobre la base de las recomendaciones del Grupo Consultivo Mixto sobre el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT.

El Servicio de investigación de mercados efectuó estudios importantes sobre el café industrial, los vinos de mesa, los alimentos congelados, las especias, las alfombras orientales tejidas a mano, los productos del cuero, los productos de la industria forestal latinoamericana y otros productos manufacturados seleccionados, tales como aparatos eléctricos domésticos, piezas de automóviles y material ferroviario. Los estudios publicados se suministran gratuitamente a los países en desarrollo que los solicitan. El Servicio proporciona también información limitada sobre mercados a los países que la piden, así como informes sobre los mercados de ciertos productos o sobre determinados aspectos de la comercialización.

Los resultados de las investigaciones efectuadas por el Servicio de investigación de técnicas de promoción de las exportaciones sobre materias tales como organizaciones básicas de promoción de las exportaciones, servicios especializados de comercialización y promoción de las exportaciones y técnicas de comercialización y promoción de las exportaciones se utilizaron para dar instrucciones a asesores en promoción del comercio y a otros expertos y para preparar compendios de capacitación y manuales. Además de la revista bimensual del Centro, *International Trade Forum*, este Servicio publicó el pasado año los siguientes manuales: *Función de la agencia de transportes en los países en desarrollo, Fomento multinacional de productos, Organizaciones de misiones comerciales por países en desarrollo, Directorio mundial de asociaciones de comercio e industria, Bibliografía analítica de estudios de mercado por productos y países, y Guía sobre fuentes de información sobre reglamentación del comercio exterior.*

En 1969 más de 300 exportadores y funcionarios comerciales de países en desarrollo participaron en los programas de capacitación en promoción de las exportaciones organizados por el Servicio de formación del Centro. Los cursos son organizados y dirigidos por el Centro, pero se financian con fondos del PNUD o con contribuciones voluntarias. Se dio mayor prioridad a los programas para países determinados y para grupos homogéneos de países y a los cursos que forman parte de programas integrados. Los programas de capacitación organizados por el Centro en 1969 incluyeron cursos subregionales o por países para exportadores y funcionarios comerciales de Ceilán, Cuba, Filipinas, Malasia, países africanos de habla inglesa, la República de China y Túnez, y seminarios para funcionarios comerciales de Colombia, Chile, Perú, la República Unida de Tanzania y Venezuela, celebrados en esos países. El Centro también proporcionó expertos en capacitación a nueve programas multinacionales ejecutados por países desarrollados en sus propios territorios.

El Servicio consultivo de promoción comercial envió cincuenta y cuatro misiones de asesores y expertos en 1969 a países en desarrollo que solicitaron su asistencia para establecer o mejorar sus servicios, instituciones y programas de promoción de las exportaciones. La función del personal básico del Servicio consultivo de promoción comercial es ayudar a los países que solicitan asistencia a definir con precisión sus necesidades y a formular proyectos de asistencia viables para presentarlos a los organismos financiadores. El Centro ayuda a encontrar la fuente de financiación, y cuando un organismo financiador acepta financiar un proyecto, el personal básico del Servicio consultivo de promoción comercial supervisa la ejecución del proyecto, que llevan a cabo expertos contratados especialmente para ello. La asistencia a largo plazo que prestan expertos a países en ciertos campos se financia con fondos de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y con contribuciones voluntarias.

El énfasis de las actividades multinacionales del Centro para promoción de productos, que realiza el Servicio consultivo de promoción comercial, se transfirió de la asistencia para investigaciones a la asistencia

operacional y técnica en relación con productos tales como los cacahuetes, la madera tropical, el caucho natural, el té y el yute.

Los recursos del Centro comprendieron los recursos del presupuesto ordinario aportados por la UNCTAD y el GATT, con un total aproximado de 1.100.000 dólares en 1969, que se utilizan principalmente para mantener la organización básica del Centro y su programa ordinario de trabajo, y los recursos extrapresupuestarios procedentes del PNUD y de contribuciones unilaterales, que financian el grueso de las operaciones de asistencia técnica del Centro. En 1969 las contribuciones unilaterales en efectivo sumaron 1.100.000 dólares, en tanto que los proyectos financiados por el PNUD alcanzaron un total de 500.000 dólares.

G. *Actuación de la Asamblea General*

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo y pidió a ésta que procurara resolver las cuestiones pendientes que le había remitido la Conferencia en su segundo período de sesiones y que acelerara especialmente los trabajos ya emprendidos en las esferas concretas que determinaban la participación de la Conferencia en la estrategia internacional del desarrollo, a fin de permitir que ésta aportara una contribución oportuna y transcendente a los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Asamblea tomó nota con satisfacción de que se habían utilizado algunos de los perfeccionamientos introducidos en el mecanismo institucional y en los métodos de trabajo de la Conferencia y expresó la opinión de que la Junta, a la vez que utilizaba de una manera más cabal y efectiva el mecanismo mejorado y los mejores métodos de trabajo de la Conferencia, debiera, al mismo tiempo, examinar constantemente la posibilidad de introducir nuevas mejoras. En su resolución 2503 (XXIV), la Asamblea reconoció que el acuerdo sobre el sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación constituía una medida significativa para lograr resultados prácticos en la esfera del comercio y del desarrollo que había adoptado la comunidad internacional y consideró que la pronta aplicación del sistema representaría un ejemplo concreto de acción internacional eficaz dentro de la UNCTAD para fomentar la expansión del comercio y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo. La Asamblea instó a todos los Estados miembros de la UNCTAD a que participaran en consultas constructivas en la Comisión Especial de Preferencias con el propósito de llegar a conclusiones satisfactorias acerca del sistema de preferencias con arreglo al calendario aprobado por la Junta.

En su resolución 2564 (XXIV), la Asamblea, tomando en cuenta las decisiones de la Junta sobre los problemas de los países en desarrollo menos adelantados, afirmó la necesidad de mitigar los problemas de estos países con objeto de permitirles que se beneficiaran plenamente del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con los jefes de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales, con el Comité de Planificación del Desarrollo y con el grupo de expertos creado por la UNCTAD, hiciera un examen amplio de los problemas de los países en desarrollo menos adelantados y recomendara medidas apropiadas dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con objeto de resolver esos problemas. La Asamblea General, en su resolución 2569 (XXIV), relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral, acogió con beneplácito el acuerdo a que se había llegado en la Junta de Comercio y Desarrollo, según el cual se concebirían medidas concretas a favor de esos países, como parte de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la estrategia internacional para el desarrollo, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que habían sido invitados a ser partes en la Convención de 1965 sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral y que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de ratificarla o de adherirse a ella y a que la pusieran en práctica lo antes posible.

En la resolución 2565 (XXIV), sobre la reforma monetaria internacional, la Asamblea General invitó a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a que examinaran prontamente, después de la puesta en vigor de los derechos especiales de giro, la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de este nuevo activo de reserva y los suministros de financiación adicional para el desarrollo a los países en desarrollo.

REFERENCIAS

Para los documentos y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 37 del programa.

A. Examen de las actividades

El informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su noveno período de sesiones, primera parte (26 de agosto a 15 de septiembre de 1969) y segunda parte (15 a 23 de septiembre de 1969), figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/7616).

El informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su noveno período de sesiones, tercera parte (2 a 16 de febrero de 1970), figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/8015).

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) *Estudio sobre el comercio internacional y el desarrollo, 1969*: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 70.II.D.4;

b) Informe del Grupo de expertos en Acuerdos de Pagos Multilaterales (22 de septiembre a 2 de octubre de 1969): TD/B/284;

c) Informe del Grupo de Expertos en medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (24 noviembre a 5 de diciembre de 1969): TD/B/288.

B. Problemas de productos básicos

Para el informe del Grupo Permanente de los productos sintéticos y los sucedáneos sobre su tercer período de sesiones (27 a 31 de octubre de 1969), véase TD/B/287.

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) Reunión Técnica Preparatoria sobre el Cacao: Exposición del Presidente en la clausura del período de sesiones del 26 de junio de 1969: TD/COCOA.2/TPM/R.6;

b) Informe del Comité Asesor de la Junta y de la Comisión de Productos Básicos sobre su tercero y cuarto períodos de sesiones: TD/B/261 y TD/B/298;

c) Problemas del mercado del mineral de hierro: Informe de la Secretaría de la UNCTAD: TD/B/C.1/Iron Ore/R.2 y Add.1;

d) Informe sobre la reunión especial del Grupo de Estudio sobre Semillas Oleaginosas, Aceites y Grasas: TD/B/C.1/86.

C. Manufacturas

Para el informe de la Comisión de Manufacturas sobre su cuarto período de sesiones (20 a 30 de enero de 1970), véase *Suplemento de los Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones*: TD/B/295;

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Reclasificación Arancelaria acerca de su primer período de sesiones (21 a 25 de julio de 1969): TD/B/C.2/76;

b) Estudio sobre el comercio de manufacturas de los países en desarrollo, 1969: informe de la Secretaría de la UNCTAD, primera parte y segunda parte: TD/B/C.2/90 y Add.1.

D. Financiación

Para el informe del Grupo Intergubernamental para la Financiación Complementaria sobre su quinto período de sesiones (23 de junio a 3 de julio de 1969), véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, noveno período de sesiones, No. 6*: TD/B/260/Rev.1

Para otros documentos pertinentes, véase:

Reforma monetaria internacional y cooperación para el desarrollo: Informe del Grupo de Expertos en problemas monetarios internacionales: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.II.D.2

E. Comercio invisible, incluido el transporte marítimo

Para el informe de la Comisión de Transporte Marítimo sobre su cuarto período de sesiones (20 de abril a 4 de mayo de 1970), véase TD/B/301.

F. Centro de Comercio Internacional

Para el informe del Grupo Consultivo Mixto sobre el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT sobre su tercer período de sesiones (3 a 16 de enero de 1970), véase ITC/AG/11.

Para otros documentos pertinentes, véase:

a) Programa de trabajo del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT y su presupuesto de gastos para 1970 y 1971: ITC/AG/5;

b) Programa de trabajo del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, presupuesto de gastos para 1971 y presupuesto de planificación para 1972: ITC/AG/9.

CAPITULO V

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

A. *Acontecimientos importantes*

Entre los aspectos más destacados de las actividades de la Organización de las Naciones para el Desarrollo Industrial (ONUDI) durante el año pasado figuran los siguientes: nueva ampliación de las actividades operacionales financiadas por el PNUD y otras fuentes; arreglos para la continuación del programa de Servicios Industriales Especiales (SIE) financiados en virtud del Fondo Rotatorio del PNUD; ampliación del programa de asesores en desarrollo industrial fuera de la sede; desarrollo de las actividades de fomento; robustecimiento de los programas de formación en la fábrica; ampliación de los programas de reparación y mantenimiento; continuación de los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; preparativos para la participación en la Segunda Conferencia Asiática sobre Industrialización, que ha de celebrarse en Tokio en septiembre de 1970, así como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972; ampliación adicional de la ONUDI, como se desprende de la conclusión de acuerdos con la FAO y la CEPALO; preparación de programas a largo plazo de asistencia técnica en determinados países en desarrollo y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones a la ONUDI.

La Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones aprobó varias resoluciones relativas a la labor de la ONUDI en materia de desarrollo industrial. Estas resoluciones se refieren al programa ordinario de asistencia técnica para el desarrollo industrial (2511 (XXIV)), el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo (2528 (XXIV)), el informe de la Junta de Desarrollo Industrial (2577 (XXIV)) y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (2578 (XXIV)).

El Grupo de Trabajo encargado del programa y de la coordinación, órgano auxiliar de la Junta cuyo objetivo principal es examinar los programas de trabajo de la ONUDI con inclusión de las actividades pertinentes en materia de coordinación, celebró su segundo período de sesiones en Viena, del 6 al 17 de abril de 1970, y presentó su informe a la Junta de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, celebrada en Viena del 20 al 30 de abril de 1970. La Junta expresó su agradecimiento a la ONUDI por reducir el volumen de la documentación y mejorar su presentación. Tomó nota asimismo de los progresos realizados por la organización, que se reflejan en el crecimiento y la diversificación de sus programas. La Junta tomó nota asimismo con aprobación de la mayor importancia atribuida por la ONUDI a las actividades operacionales y del cambio gradual a la programación por países a largo plazo de la asistencia técnica. La Junta destacó la necesidad de vincular estrechamente el futuro programa de trabajo de la ONUDI con la estrategia industrial que se está preparando para el Segundo Decenio para el Desarrollo y los planes de desarrollo de los distintos países. Durante su cuarto período de sesiones, la Junta aprobó resoluciones sobre actividades complementarias del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial de 1967; la función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial; las actividades operacionales de la ONUDI y la Conferencia Internacional Extraordinaria de la ONUDI.

La Junta de Desarrollo Industrial, siguiendo la sugerencia que figura en la resolución 2578 (XXIV), de la Asamblea General, recomendó a la Asamblea General, en su resolución 29 (IV), que convocara una Conferencia Internacional Extraordinaria de la ONUDI, a la que tendrían acceso todos los miembros de la organización al más alto nivel posible de representación gubernamental, que se celebraría en Viena inmediatamente después del quinto período de sesiones de la Junta, durante una semana. La Junta recomendó un programa provisional para la conferencia y pidió al Director Ejecutivo que realizara las tareas preliminares, en espera de una decisión definitiva de la Asamblea General. La Junta instó asimismo a los Gobiernos miembros a que presentaran sus opiniones y observaciones sobre los diversos temas del programa provisional y a que participaran en la Conferencia. En la resolución 28 (IV) relativa a las actividades operacionales de la ONUDI, la Junta consideró la necesidad de una ampliación del programa de asesores en desarrollo industrial fuera de la sede y recomendó que la ONUDI mantuviera y fomentara estrechos contactos con posibles fuentes de recursos financieros, internas y externas para lograr la mejor relación posible entre las actividades de preinversión y de inversión. La Junta recomendó asimismo que la ONUDI ampliara sus actividades de programación por países a largo plazo y las coordinara con las actividades de programación del PNUD.

La segunda Conferencia Anual de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones a la ONUDI se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 11 de noviembre de 1969. El valor

de las contribuciones prometidas en esta Conferencia y posteriormente ascendió en total a 1.838.434. Estas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario General de la ONUDI constituyen un elemento importante para complementar los recursos de la ONUDI y representan una expresión de apoyo y confianza en la labor de la organización por parte de los Gobiernos contribuyentes. A fines de 1969, el Comité de Contribuciones Voluntarias de la ONUDI había aprobado proyectos por un valor total de 2.154.000 dólares, que se encontraban en diferentes etapas de negociación o ejecución.

B. *Programas de cooperación técnica*

Las actividades de cooperación técnica de la ONUDI se financian con cargo a varios programas establecidos de que dispone el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, incluso el sector Fondo Especial y el de Asistencia Técnica del PNUD, los Servicios Industriales Especiales, el programa ordinario de asistencia técnica y algunos otros arreglos financieros tales como los fondos en fideicomiso.

Como organismo participante y de ejecución del PNUD, en 1969 la ONUDI fue responsable de la ejecución de treinta y cinco proyectos a largo plazo, financiados con cargo al sector Fondo Especial del PNUD, contra veinticinco en 1968. El costo total de los treinta y cinco proyectos ascendió aproximadamente a 85,6 millones de dólares, de los cuales 31,5 millones de dólares eran asignaciones del PNUD y 54,1 millones de dólares, contribuciones de contraparte del Gobierno. Además, la ONUDI estuvo asociada a la realización de siete proyectos ejecutados por otros organismos de las Naciones Unidas, como la OIT y la FAO. El volumen de la participación de la ONUDI en el total del sector Fondo Especial del PNUD siguió siendo pequeño. Se espera que, como resultado del trabajo preparatorio llevado a cabo por la ONUDI durante el año, la participación de la ONUDI en el sector del Fondo Especial del PNUD aumente en los próximos años. En 1969, el valor del sector Asistencia Técnica del PNUD, que se dedica principalmente a servicios de becas y expertos a plazo medio en los programas operacionales de la ONUDI, ascendía a alrededor de 2,4 millones de dólares, de los cuales 400.000 dólares eran para proyectos regionales e interregionales.

Como en años anteriores, el programa de los Servicios Industriales Especiales proporcionó rápida asistencia a corto plazo para la rehabilitación de industrias existentes y el desarrollo de otras nuevas. El número de proyectos aprobados durante 1969 fue de 224, contra 157 en 1968. La financiación de este programa en 1969 continuó haciéndose con los recursos a disposición del Fondo Fiduciario de los Servicios Industriales Especiales, establecido originariamente en 1966. La cantidad acumulada de recursos prometidos a este fondo para fines de 1969 ascendía a alrededor de 9 millones de dólares. El valor acumulado de los proyectos aprobados con arreglo al programa (incluso los gastos generales de los organismos) ascendía a alrededor de 8,5 millones de dólares. En vista del agotamiento del Fondo Fiduciario, el PNUD tomó medidas, a raíz de una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su octavo período de sesiones, para la financiación continuada de un programa del tipo de los SIE con cargo al Fondo Rotatorio del PNUD, a un nivel de gastos anuales aprobados de 2 millones de dólares para 1970. Posteriormente se llegó a un acuerdo entre el Administrador del PNUD y el Director Ejecutivo de la ONUDI para el establecimiento del nivel de programación en 4 millones de dólares.

Los recursos a disposición de la ONUDI con arreglo al programa ordinario de asistencia técnica ascendieron a 1,5 millones de dólares en 1969, en tanto que los gastos estuvieron más o menos al mismo nivel. El procedimiento de financiación de la parte industrial del programa ordinario con cargo a una sección separada en el título V del presupuesto de las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación de la Junta de Desarrollo Industrial, fue mantenido por la Asamblea General en su resolución 2511 (XXIV), de 21 de noviembre de 1969.

El programa de asesores industriales sobre el terreno, que fue iniciado por la ONUDI y el PNUD en el segundo semestre de 1967 fue ampliado en 1969 a 10 asesores. Las funciones de estos asesores incluyen la promoción y la coordinación de los proyectos de asistencia técnica de la ONUDI, asesoramiento de los representantes residentes, las autoridades y las instituciones nacionales en materias relacionadas con las actividades operacionales de la competencia de la ONUDI, el mantenimiento de contactos con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut. En respuesta a la propuesta del Director Ejecutivo de la ONUDI para el establecimiento de diez cargos adicionales de asesor industrial sobre el terreno en 1970, el Administrador del PNUD recibió la aprobación del Consejo de Administración para tomar las medidas presupuestarias necesarias a fin de incluir un total de veinte cargos de asesores sobre el terreno en 1970.

C. *Función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial*

De conformidad con las recomendaciones de la Junta de Desarrollo Industrial, la ONUDI ha encarado su papel de coordinación en el sentido de desarrollar la cooperación en la esfera de la industrialización entre las organizaciones tanto pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas como ajenas a él. Se ha concedido especial atención a dos aspectos de la coordinación: el establecimiento de programas conjuntos de actividades y el suministro de servicios eficaces y armónicos para los países en desarrollo. Los esfuerzos se orientaron a lograr la coordinación de las actividades y la cooperación en el campo industrial con los organismos especializados, el OIEA y las comisiones económicas regionales. En 1968 se firmaron acuerdos con la mayoría de esas organizaciones y en 1969 su número aumentó en la firma de acuerdos con la FAO y la CEPAL.

Continuó la estrecha cooperación con la OIT, la FAO y la OMS en esferas de interés común tanto en lo tocante a actividades de apoyo como de ejecución. Mediante las reuniones entre las secretarías de la ONUDI y de los organismos especializados, se identificaron sectores de acción conjunta y se escogieron algunos proyectos conjuntos para su ejecución en 1969, 1970 y 1971. Asimismo se iniciaron conversaciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y su grupo de organismos a fin de desarrollar la

cooperación entre ellos y la ONUDI. A finales de 1969 y a principios de enero de 1970 se celebraron discusiones sobre el programa con los representantes de las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut acerca de los respectivos programas de trabajo y se elaboró una lista de proyectos concretos que habrían de ejecutarse en estrecha colaboración con ellas en 1970 y 1971. La ONUDI emprendió también actividades preliminares a fin de alentar la cooperación de los comités nacionales de colaboración con la ONUDI y las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales. Prosiguió además la estrecha cooperación con la UNCTAD y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT respecto de los proyectos iniciados en el marco del programa de las Naciones Unidas para el fomento de las exportaciones. El Director Ejecutivo de la ONUDI y el Secretario General de la UNCTAD están examinando el fomento de programas conjuntos con la UNCTAD en zonas de interés común y la armonización de las actividades de las dos organizaciones. Todos estos esfuerzos para coordinar las actividades de desarrollo industrial están encaminados a eliminar la duplicación de las tareas pertinentes en las sedes y en el terreno y se dirigen a fomentar la acción conjunta de la ONUDI y de las demás organizaciones que coadyuvan a la industrialización de los países en desarrollo. En la resolución 27 (IV) de la Junta de Desarrollo Industrial, relacionada con la función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial, se pidió al Director Ejecutivo que informase a la Junta en su quinto período de sesiones acerca de los progresos logrados por la organización en materia de fomento de la coordinación y cooperación con otros órganos y organizaciones, especialmente a nivel de país.

Nuevos Estados miembros establecieron comités nacionales de colaboración con la ONUDI en respuesta a la recomendación aprobada por el Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial celebrado en Atenas en 1967. Al 13 de febrero de 1970, tales comités llegaban en total a 36. Continuaron manteniéndose contactos estrechos con estos comités y se tienen en estudio nuevas medidas para robustecer la cooperación entre la ONUDI y dichos comités.

La organización ha tratado de lograr la coordinación de las formas bilaterales y multilaterales de asistencia mediante consultas en el terreno y al nivel de los países donantes. Los asesores de desarrollo industrial sobre el terreno han mantenido contacto estrecho con los funcionarios de los programas bilaterales de asistencia y participado en reuniones de funcionarios del PNUD y de los programas bilaterales de asistencia. El Director Ejecutivo de la ONUDI ha discutido con los funcionarios superiores de las organizaciones que proporcionan ayuda en Europa, los Estados Unidos y Canadá, las posibilidades de comparar e intercambiar información acerca de los respectivos programas de operaciones en materia de industria en los países en desarrollo. La ONUDI ha iniciado, además, proyectos en los que intervienen elementos de coordinación de las formas bilaterales y multilaterales de asistencia, tales como la creación del Centro de capacitación y de desarrollo de la pequeña industria en Ghana. El Gobierno de la India contribuyó con equipos y servicios de expertos y el Gobierno de Ghana proporcionó las correspondientes instalaciones físicas. Además, la ONUDI y la CEPA darán servicios de expertos y asesores al Centro. Los programas interregionales de formación profesional sobre textiles y electrónica representan otro elemento de la coordinación de los programas bilaterales y multilaterales. Estos últimos proyectos suponen contribuciones de los Gobiernos de Polonia y de los Países Bajos, así como del PNUD. Asimismo, los programas de fomento industrial de la ONUDI han dado lugar a discusiones bilaterales sobre posibilidades de inversión en beneficio de los países en desarrollo.

En 1969 la ONUDI inició actividades para preparar programas de cooperación técnica a largo plazo para Ceilán, Indonesia, Irán, Líbano, Libia, Túnez, Venezuela y Yugoslavia. Se proyectan programas semejantes en 1970 para otros países de Asia, Africa y América Latina. Las actividades de la ONUDI para la formulación de estos programas a largo plazo de cooperación técnica en los países en desarrollo han comprendido diversas medidas, que supusieron discusiones iniciales entre la ONUDI y funcionarios gubernamentales de los más altos niveles, un examen de la organización y funcionamiento del sector industrial, un examen de los planes nacionales de desarrollo y una evaluación de la función que corresponde a la comunidad comercial y del alcance y contenido de la asistencia bilateral externa a la industria. Sobre la base de estas discusiones y de la evaluación general de los elementos ya mencionados, se han establecido las necesidades de asistencia a determinados países en desarrollo. La ONUDI ha examinado también los proyectos que actualmente tiene en ejecución, incluidos los proyectos clave, en el contexto de las necesidades generales de los países, con lo que se ha obtenido una base para la acción complementaria. La experiencia adquirida hasta el momento ha hecho resaltar la necesidad de coordinar las formas multilaterales y bilaterales de asistencia en materia de industrias.

D. *Características sobresalientes de las actividades de apoyo*

Actividades de promoción

Durante el pasado año, la ONUDI atribuyó una atención mayor a las actividades de promoción. El término "promoción", según se utiliza en este contexto, se refiere a aquellas actividades de la ONUDI que reúnen, por el lado de la demanda a personas e instituciones interesadas de los países en desarrollo con sus homólogos de los países desarrollados, por el lado de la oferta, en lo tocante a los distintos requisitos previos de los planes y programas de industrialización de los países en desarrollo. En ese sentido, la ONUDI ha tratado de establecer un mercado en el que puedan reunirse tanto los "compradores" como los "vendedores" de los países en desarrollo y de los países desarrollados. La Organización sirve estrictamente de intermediario y no participa en las discusiones que tienen carácter bilateral e incluso confidencial y no interviene en el resultado de las negociaciones, cuya responsabilidad incumbe sólo a las partes directamente interesadas. Siempre que se puede, la ONUDI aprovecha las oportunidades ofrecidas por acontecimientos tales como ferias comerciales, muestrarios y exhibiciones de equipo o congresos profesionales de ingeniería industrial y asociaciones de administración. En otros casos, particular-

mente en lo tocante a la promoción de inversiones, la ONUDI organiza directamente la reunión correspondiente encargándose de prepararla y organizarla: entre las funciones de la ONUDI se cuentan la preparación de un expediente de posibles proyectos de inversión en los países en desarrollo, la provisión de instalaciones para la celebración de discusiones bilaterales y la prestación de servicios a la reunión.

El primer programa del Servicio de Promoción Industrial se celebró en Atenas en diciembre de 1967, conjuntamente con el Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial. En 1969, se organizaron servicios de promoción industrial en la Feria Internacional de Budapest y en la Segunda Feria Internacional de Asia, que se celebró en Teherán. Dichos servicios permitieron la iniciación de varias negociaciones especiales sobre proyectos de interés mutuo. En 1969 la ONUDI organizó dos reuniones para la promoción de las inversiones relacionadas con proyectos específicos: una en Túnez, que se limitó a los proyectos industriales de ese país, y la segunda en Rabat, de alcance regional y abierta para todos los países africanos y organizada en cooperación con la CEPA y el Banco Africano de Fomento. En 1970 se proyecta la celebración de dos reuniones regionales, una en Africa y otra en Asia, esta última en relación con la Segunda Conferencia Asiática sobre la Industrialización y en colaboración con la CEPALO.

Programas de capacitación en el empleo

Durante varios años, la ONUDI ha estado llevando a cabo programas de capacitación en el empleo para personal de ingeniería y administración de categoría media y superior procedente de los países en desarrollo, con objeto de proporcionarle experiencia práctica en las fábricas. En 1969 se llevaron a cabo ocho programas de capacitación a los que asistieron 144 becarios de países en desarrollo. Durante algún tiempo la ONUDI ha tratado de que estos programas de capacitación en el empleo contaran con una base más permanente y se ha esforzado por ampliar su alcance de modo que, además de cumplir una función de capacitación, los programas también puedan constituir puntos locales de contacto en los países en desarrollo y los países desarrollados entre el personal técnico y administrativo de las industrias correspondientes. A los proyectos de este tipo se les da la designación de programas de ramas industriales. En 1969 fue posible dar fin a dos de esos proyectos, uno en la industria textil en Polonia y el otro en las industrias eléctrica y electrónica en los Países Bajos. Se ha ideado una fórmula especial para la organización y financiación de esos proyectos. La fórmula supone un arreglo triangular entre una empresa de un país desarrollado, el gobierno del país interesado y las Naciones Unidas, incluido el PNUD. El proyecto adopta la forma de un proyecto del Fondo Especial del PNUD, con una duración de tres años, y es financiado conjuntamente por el gobierno interesado y el PNUD, actuando la ONUDI como organismo de ejecución.

Reparación y mantenimiento en la industria manufacturera

El programa a largo plazo de la ONUDI para mejorar los servicios de reparación y mantenimiento en los países en desarrollo, un esbozo del cual se presentó a la Junta en su tercer período de sesiones, celebrado en 1969, fue señalado a la atención de los gobiernos interesados. Cincuenta y un países expresaron interés en recibir asistencia de ese tipo y en que fuesen estudiadas sus instalaciones de mantenimiento. En consecuencia, en 1969 se enviaron misiones de estudio a doce países pertenecientes a diversas regiones con objeto de evaluar la situación y determinar posibles esperas de ayuda. Como resultado de los informes de esas misiones, se recibieron 22 solicitudes de asistencia técnica de distintos países, de las que trece están siendo ejecutadas. Se espera que diez de esos proyectos, que están siendo financiados con cargo a los Servicios Industriales Especiales produzcan nuevos proyectos a largo plazo con financiación del Fondo Especial del PNUD. Como resultado de esas misiones, se espera recibir otras 20 solicitudes de asistencia inicial. Otras actividades emprendidas con arreglo a este programa van dirigidas a satisfacer la escasez de personal en la esfera de la reparación y el mantenimiento y proporcionar información técnica y de otro tipo. En 1969 se realizaron los preparativos para un simposio sobre reparación y mantenimiento que se celebrará en 1970.

Preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La ONUDI continuó sus trabajos sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la base de las directrices formuladas en la resolución 24 (III) de la Junta de Desarrollo Industrial. Con respecto a la estrategia internacional del desarrollo para el decenio 1970-1979, la labor de la ONUDI se ajustará a las directrices enunciadas en la resolución 1447 (XLVII) del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo acordó que la estrategia para el Decenio debería comprender, en principio, la especificación de los objetivos, medidas de política para lograr esos objetivos y una revisión y evaluación de los objetivos y las políticas. Durante el período que se examina, la contribución de la ONUDI a las actividades generales de las Naciones Unidas en esta esfera consistió en la presentación por el Director Ejecutivo en el período de sesiones del Consejo Económico y Social celebrado en julio de 1969; del programa de trabajo de la ONUDI en esta materia a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; participación en reuniones de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Subcomité del Comité Administrativo de Coordinación, y preparación de proyecciones para los sectores industriales, que se integrarán con las proyecciones generales formuladas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. Además, se enviaron misiones preparatorias a cinco países para asistir a los gobiernos interesados a establecer un programa de industrialización a largo plazo y los correspondientes procedimientos para la ejecución del programa y hacer un balance de sus resultados con respecto a la consecución de los objetivos fijados para el Segundo Decenio para el Desarrollo. Se llevaron a cabo estudios a nivel sectorial para cinco ramas industriales, y se mantuvo estrecha colaboración en todo respecto con las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y los organismos especializados interesados.

PREPARATIVOS PARA PARTICIPAR EN REUNIONES IMPORTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS

La ONUDI y la CEPALO están cooperando en la organización de la Segunda Conferencia Asiática sobre la Industrialización que se celebrará en Tokio, en septiembre de 1970, la cual es un complemento de la conferencia convocada en 1965 por la secretaría de la CEPALO, en colaboración con el Centro para el Desarrollo Industrial, que precedió a la ONUDI. La participación de la ONUDI cubrirá un número de puntos del programa de la Conferencia; en particular, la ONUDI preparará un examen de los progresos logrados en la consecución de los objetivos generales formulados por el Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial, celebrado en Atenas en 1967. Inmediatamente después de la terminación de la Conferencia, la ONUDI y la CEPALO organizarán una reunión sobre fomento industrial que se celebrará en Manila. Al igual que en el caso de reuniones similares, organizadas previamente por la ONUDI, la reunión de Manila congregará a representantes de los países de la región y de los posibles intereses financieros para discutir la financiación de proyectos industriales específicos.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano la ONUDI hará hincapié en medidas destinadas a prevenir los efectos desagradables de la industrialización en el medio ambiente; estas medidas serán examinadas a la luz de la legislación industrial y de los arreglos institucionales apropiados. Otro elemento de la contribución de la ONUDI a la Conferencia consistirá en examinar los recursos técnicos existentes a fin de evitar o reducir los efectos nocivos de la industrialización en el medio humano.

E. *Desarrollo de ramas específicas de la industria*

La ONUDI siguió desarrollando actividades en las siguientes ramas industriales: industrias mecánicas, industrias metalúrgicas, industrias de la construcción y de los materiales de construcción, industrias químicas, farmacéuticas, de fertilizantes, de plaguicidas, de productos petroquímicos e industrias ligeras.

En la esfera de las industrias mecánicas, la ONUDI otorgó prioridades a la maquinaria agrícola y accesorios, equipos eléctrico y electrónico, industrias metálicas y equipo de transporte y reparaciones y mantenimiento. Respecto de la maquinaria agrícola y accesorios, se reunió en Viena un grupo de expertos, y la ONUDI formó también parte de un equipo de determinación de hechos que visitó a doce países de la región de la CEPALO en 1969. La ONUDI organizó una misión de visita a varios países de la región dependiente de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut. La ONUDI organizó en Viena, a fines de 1969, una reunión para examinar la fabricación de equipo de telecomunicación en los países en desarrollo y se formularon varias recomendaciones que habrán de ponerse en práctica en colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones. La ONUDI propuso también directrices para 1970 en materia de fabricación de equipo de telecomunicación, incluidos receptores de radio y televisión de costo reducido.

También se prestó considerable atención a la posibilidad de fabricar máquinas herramientas en los países en desarrollo. La labor de la ONUDI en esta rama industrial está coordinada con la de las comisiones económicas regionales y con las instituciones nacionales interesadas. En 1969 se llevó a cabo en Checoslovaquia un seminario sobre el establecimiento y el desarrollo de la industria del automóvil en los países en desarrollo. La construcción y reparación naval también siguió siendo objeto de la atención de la ONUDI.

Además, la ONUDI prestó asistencia a los países en desarrollo respecto del desarrollo de las industrias metalúrgicas para abastecer al mercado local. Otras actividades en ese sector tuvieron por objeto la transmisión de conocimientos de metalurgia extractiva y transformación (laminado, forja, colada, etc.). En 1969 se celebró una reunión de expertos en las industrias del plomo y del zinc y otra sobre la utilización de chatarra de metales no férreos en los países en desarrollo. Además, la ONUDI inició los trabajos preparatorios para un cursillo sobre tecnología de la fundición, que se llevará a cabo en 1971, para determinar los problemas que surgen en los países en desarrollo para establecer talleres de fundición que produzcan hierro colado, acero, aluminio y fundición con aleaciones de cobre.

La importancia de las actividades de la ONUDI en el sector de las industrias de la construcción y de los materiales conexos fue puesta de relieve por la Junta de Desarrollo Industrial en su tercero y cuarto período de sesiones, y se instó a la ONUDI a que intensificara sus esfuerzos en ese sector. La ONUDI otorgó alta prioridad a la labor en los campos del cemento, los compuestos de fibrocemento, el uso de plásticos en la construcción, los materiales de construcción a base de arcilla, la prefabricación en las industrias de la construcción y las industrias de materiales generales de construcción. En Viena se reunió en octubre de 1969 un grupo de trabajo de expertos en compuestos de fibrocemento para fomentar su introducción en los países en desarrollo. Además, la ONUDI siguió ayudando a los países en desarrollo a emprender estudios de viabilidad y a mejorar las fábricas existentes. También proporcionó asistencia en materia de vidrio, piedra labrada, productos refractarios y paneles de construcción. Al igual que en el pasado, la ONUDI cooperó estrechamente con el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación de las Naciones Unidas, así como con las comisiones económicas regionales.

La ONUDI otorgó especial importancia a los siguientes sectores: productos químicos básicos, sal marina, productos farmacéuticos, fermentación industrial y pulpa y papel. En estos sectores se recibieron muchas solicitudes de asistencia técnica. Además, la ONUDI presta ayuda en lo referente a aceites esenciales, utilización y eliminación de desechos industriales y fabricación de productos químicos a partir del carbón. En el caso de los productos químicos básicos, en 1969 se recibieron solicitudes de asistencia técnica de 19 países. Las solicitudes se referían a cuestiones de dimensión de las plantas en relación con los mercados disponibles, así como a la planificación de la industria en conjunto. En el desarrollo de la sal marina, la ONUDI prestó también asistencia dando asesoramiento en asuntos técnicos tales como la mejora de la producción y la modernización de las plantas existentes. Como complemento de la reunión del grupo de expertos

en productos farmacéuticos, organizada en 1969 por la ONUDI en Budapest, se recibió un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica de los países en desarrollo. La labor de la ONUDI en este sector se lleva a cabo en estrecha colaboración con la OMS.

La labor de la ONUDI en lo tocante a las industrias de fertilizantes y plaguicidas se ocupa de la utilización de la capacidad existente. Se han estudiado problemas de mantenimiento preventivo, suministro de materias primas y comercialización. Se iniciaron estudios sobre la oferta y la demanda y las tendencias de los precios del azufre, estudios que ayudarán a los países en desarrollo que dependen de fuentes externas de azufre a planificar sus necesidades de compra o a introducir procesos que requieren menos materia prima. En octubre de 1969 se celebró en Bakú un simposio interregional sobre el desarrollo de las industrias petroquímicas en los países en desarrollo. En una reunión sobre fomento en las industrias de fertilizantes en Africa, celebrada en Rabat, en octubre de 1969, se presentaron para discusiones bilaterales los siguientes proyectos: una planta de mezclas de fertilizantes, plantas de fertilizantes nitrogenados, una fábrica de fertilizantes de urea y una planta de mezcla de abonos a granel. En el sector de los productos petroquímicos prosiguió la labor relacionada con el uso de los plásticos en la agricultura, las tendencias en la producción y la competencia entre el caucho natural y el caucho sintético y la producción de proteínas a partir de hidrocarburos.

Prestar asistencia a los países en desarrollo en el fomento de sus industrias ligeras constituye una de las principales actividades de la ONUDI, por cuanto dichas industrias contribuyen a la sustitución de importaciones, aumentan la productividad de la mano de obra y mejoran el nivel de vida de la población. En relación con la industria textil, la ONUDI siguió formulando directrices y preparando equipo y sugirió un mejor control de calidad y métodos de gestión. En el sector de la elaboración de alimentos, la ONUDI ayudó a los países en desarrollo a establecer mejores técnicas de producción y a fomentar la industrialización de los alimentos básicos, tales como los hidratos de carbono, los aceites y las grasas. Además, la ONUDI está también concentrando sus esfuerzos en la producción industrial en gran escala de proteína animal y de elaboración industrial de verduras y legumbres con el objeto de utilizar alimentos proteínicos convencionales y desarrollar nuevas fuentes. En el sector de la elaboración de la madera, prosiguió la labor sobre la modernización y establecimiento de industrias para la fabricación de muebles, ebanistería, tableros de conglomerado y componentes para casas prefabricadas de madera valiéndose de fuentes forestales locales y de desechos agrícolas. Se prestó especial atención a los problemas relacionados con el cuero y las posibilidades de exportación de artículos de cuero de mejor calidad y diseño a precios competitivos.

F. *Desarrollo de las instituciones y servicios industriales*

La Organización ha proseguido sus actividades de ayuda a los países en desarrollo en el reforzamiento de sus instituciones y servicios industriales en los importantes ramos siguientes: legislación industrial; patentes y licencias; servicios industriales y su administración; facilidades de información industrial; formación industrial; administración industrial y servicios de consulta para las industrias; desarrollo de la pequeña industria, incluidos los servicios de extensión y los polígonos industriales.

En la esfera de la *legislación industrial, patentes y licencias*, la ONUDI ha continuado su colaboración con las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, el Instituto Internacional de Patentes, la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, la Oficina Africana y Malgache de la Propiedad Industrial, así como los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. En 1969 tuvo lugar una reunión de un Grupo de Expertos sobre la Organización y Administración de Oficinas de la Propiedad Industrial y se preparó un proyecto de manual sobre esta materia. También se preparó para su publicación una serie de monografías subregionales de legislación industrial en determinados países. En las licencias industriales, se insistió en los costos de las licencias de tecnología extranjera, la formación y la preparación de material y directrices para negociaciones y contratos de licencias. En 1969 se preparó un proyecto de manual sobre las formalidades de las licencias, que será discutido en una reunión de expertos que se convocará en 1970.

Las actividades de la ONUDI en la organización y *administración de instituciones y servicios industriales* propendieron a desarrollar y reforzar los servicios suministrados a las empresas industriales por instituciones privadas (asociaciones industriales y profesionales y cooperativas) así como por gobiernos, bien sea a través de sus respectivos ministerios o a través de instituciones semiautónomas, tales como los institutos de desarrollo industrial. Durante 1969 se hizo hincapié en el desarrollo de la cooperación internacional entre institutos de investigación industrial en los países en desarrollo y en los países desarrollados mediante el establecimiento de una asociación internacional de institutos de investigación industrial. Un grupo de expertos aprobó un proyecto de los objetivos y constitución de tal asociación internacional de institutos de investigación industrial. En 1969 la ONUDI colaboró con la Federación Mundial de Organizaciones de Ingeniería emprendiendo un estudio sobre el papel de las asociaciones de ingenieros en la industrialización de los países en desarrollo.

Como en años anteriores, la ONUDI ha llevado a cabo sus actividades de *información industrial* proporcionando servicios de asesoramiento, reuniendo documentación seleccionada y datos, suministrando información en respuesta a peticiones específicas, divulgando datos sobre desarrollo industrial a través de revistas periódicas y otros medios. La ONUDI ha adoptado el criterio de servir de centro de canje e información con la finalidad de constituir un núcleo, al que pueda dirigir sus solicitudes la industria de los países en desarrollo. En 1969, la ONUDI ha tramitado más de 100 solicitudes al mes con el auxilio de institutos especializados que radican en países industrializados. La información proporcionada por el servicio consultivo de la ONUDI sobre el suministro de equipo industrial se limitó a facilitar catálogos y listas de proveedores de equipo.

La ONUDI ha organizado *programas de capacitación de grupos en el trabajo* para ingenieros de países en desarrollo, previamente empleados en la industria durante tres o cinco años, así como para ingenieros

con título superior. Ha sido completado un estudio que analiza los resultados de estos programas desde 1965 a 1969, y se ha preparado otro estudio sobre los resultados como contribución al Año Internacional de la Educación.

El objetivo de la ONUDI en materia de gestión industrial y servicios de consultores consiste en ayudar a los gerentes de industrias manufactureras de los países en desarrollo a analizar, diagnosticar y resolver los problemas inmediatos y a largo plazo, y a instalar fábricas. En esta esfera la organización cooperó con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular la OIT. Con la colaboración del Organismo de Cooperación Técnica de Ultramar, la ONUDI organizó en Tokio una reunión regional sobre el empleo de consultores, en la que se analizó la experiencia de los usuarios de servicios consultivos. Participaron más de 25 usuarios procedentes de los países en desarrollo.

Las actividades operacionales en la esfera de la pequeña industria fueron en aumento durante el año pasado, sobre todo en los países que se encontraban en las primeras fases de la industrialización. Las actividades de apoyo de la ONUDI se concentraron en los servicios de extensión industrial, polígonos industriales, aspectos tecnoeconómicos del desarrollo de la pequeña industria y encuestas sobre la pequeña industria. La cooperación con la OIT fue en aumento y se ejecutaron proyectos a nivel regional con la colaboración de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

Un grupo de expertos sobre la función de la subcontratación en relación con el desarrollo industrial, auspiciado conjuntamente por la ONUDI y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos se reunió en París en octubre de 1969. Además, se iniciaron proyecto para la formación de funcionarios para los servicios de extensión industrial, la resolución de los problemas de financiación de la pequeña industria y la ejecución de estudios sobre dicha industria en países que se encuentran en las primeras fases de la industrialización.

G. *Programación y políticas industriales*

La demanda de asistencia técnica de los países en desarrollo en materia de programación industrial y planificación de proyectos siguió aumentando en 1969, año en el que funcionaron seis proyectos del Fondo Especial del PNUD, con participación de más de treinta expertos; otros seis proyectos fueron presentados formalmente al Fondo Especial del PNUD para su aprobación. En total, unos cincuenta expertos proporcionaron asesoramiento a los países en desarrollo sobre cuestiones de planificación industrial. Su trabajo abarcó temas tales como la determinación de las posibilidades de desarrollo y la elaboración de programas y prioridades de industrialización a largo plazo, inclusive el asesoramiento sobre la estrategia del desarrollo, las técnicas de planificación y la organización para la planificación, la preparación de estudios preliminares de preinversión y de viabilidad, y la preparación, evaluación y ejecución de proyectos industriales. La evaluación de proyectos industriales en los sectores público y privado fue otra de las principales esferas de asistencia. Las actividades de asistencia técnica se centraron en el mejoramiento de la recolección, clasificación y análisis de la información y datos básicos necesarios para la programación industrial y las actividades de planificación de proyectos, y en el examen y evaluación permanente de los sectores industriales.

Se dio término a un cierto número de estudios sobre un análisis de los planes de desarrollo industrial de treinta países, una lista de problemas y planificación, estrategias de desarrollo industrial, aspectos de organización de la planificación industrial y su ejecución, y perfiles de establecimientos industriales. Se organizaron cuatro reuniones sobre problemas de datos para la programación industrial, evaluación y ejecución de proyectos.

Se prestó asistencia a países en las primeras etapas de industrialización, en relación con la formulación y aplicación de políticas industriales para fomentar el establecimiento, desarrollo y expansión de las industrias. También se proporcionó asesoramiento sobre la formulación de medidas concretas de política de inversiones extranjeras, sobre la autorización de nuevas inversiones, incentivos, política en ramas concretas de la industria, mecanismo administrativo de aplicación de políticas y medidas normativas, y sobre políticas de cooperación regional. La promoción de proyectos industriales concretos fue otra esfera importante de actividades en 1969, y un creciente número de países solicitó asistencia en materia de promoción de inversiones.

Además de ayudar a diversos países a establecer y fortalecer su mecanismo de fomento de inversiones, la ONUDI realizó un programa para promover la financiación e inversión de proyectos industriales concretos presentados por una amplia variedad de países. Esta asistencia directa fue proporcionada mediante la preparación de una cartera de proyectos y mediante la organización de diversas reuniones de promoción, a nivel nacional y regional. Una de dichas reuniones se celebró en Túnez, en mayo de 1969; y en Rabat, en octubre de 1969, se celebró una reunión regional en cooperación con la CEPA y el Banco Africano de Fomento.

En 1969, la ONUDI centró sus actividades internas de financiación principalmente en la preparación de prototipos de instituciones de financiación industrial, en previsión de solicitudes de asistencia en dicha esfera. Después del primer curso celebrado en 1968 sobre técnicas de planificación y análisis financieros a nivel de los proyectos, se celebraron en 1969 otros dos cursos para participantes del Africa oriental y occidental. Los programas de capacitación organizados en 1968 para participantes de habla inglesa sobre técnicas de fomento de inversiones, fueron seguidos en 1969 por otros dos programas similares para participantes de habla francesa y española.

La labor en la esfera del fomento de las industrias orientadas hacia la exportación se dedicó a la identificación de industrias con posibilidades de exportación, al asesoramiento a los gobiernos sobre medidas de política para el fomento de las exportaciones y a la elevación de las normas de eficiencia de la producción para la exportación. Las actividades de apoyo consistieron principalmente en fortalecer las actividades operacionales y hacer que la asistencia se encauzara hacia aquellos sectores donde puede lograr los máximos efectos. Se organizaron reuniones de grupos de expertos sobre la utilización para la exportación del exceso de capacidad y sobre las industrias de elaboración de metales como industrias de exportación en po-

tencia. Se prepararon diversos estudios relativos a la identificación de posibles industrias de exportación y a la cooperación industrial para la exportación.

Atendiendo a la responsabilidad permanente de la secretaría de la ONUDI de mantenerse informada y evaluar el desarrollo industrial mundial, se preparó, en forma de resumen, un estudio anual sobre el desarrollo industrial que fue presentado a la Junta de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones. En 1969, la ONUDI realizó, en colaboración con la CEPA, la OIT, el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, un curso de capacitación sobre ciertos aspectos del desarrollo industrial. El curso se celebró en Nairobi, Kenia, y concurrieron veinte participantes de once países en desarrollo. Durante el año se terminó un segundo estudio sobre el desarrollo industrial.

A solicitud de gobiernos interesados, equipos de expertos de la ONUDI fueron enviados en misiones de estudio, generalmente con una duración de entre tres y seis meses, para examinar lo realizado anteriormente, determinar la capacidad potencial para el desarrollo industrial futuro, esbozar la asistencia técnica complementaria y capacitar a personal local.

REFERENCIAS

Véase el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su cuarto período de sesiones (20 a 30 de abril de 1970) en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/8016).

Véanse los documentos correspondientes y una lista de las actas pertinentes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 38 del programa.

Informe del *Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial*, Atenas, 1967: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.B.7.

Monografías de la ONUDI sobre Desarrollo Industrial, Industrialización de los países en desarrollo: problemas y perspectivas. Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.B.39, vols. 1 a 21.

Noticias sobre Investigaciones y Desarrollo Industriales, vol. IV, No. 2 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 69.II.B.35); No. 3 (No. de venta: 69.II.B.40).

Industrialización y productividad, Boletín No. 13 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.II.B.3); No. 14 (No. de venta: S.69.II.B.12).

E. Desarrollo de ramas específicas de la industria

Véanse los documentos pertinentes en:

a) Informe de la reunión de un grupo de expertos sobre la industria de maquinaria agrícola en los países en desarrollo, ID/47;

b) Informe del seminario sobre el establecimiento y desarrollo de la industria del automóvil en los países en desarrollo, ID/36;

c) Informe de la reunión de un grupo de expertos en las industrias del plomo y del zinc, ID/45;

d) Informe de un grupo de expertos en la instalación de industrias farmacéuticas en los países en desarrollo, ID/35;

e) Informe del simposio interregional sobre desarrollo de las industrias petroquímicas en los países en desarrollo, ID/46.

G. Programación y políticas industriales

El programa de trabajo para 1971 incluye el informe sobre actividades en 1969 y la puesta al día del programa de 1970: ID/B/64 y Add.1 a 16.

Líneas generales del programa de trabajo de la ONUDI para 1972: ID/B/69. Véanse los documentos pertinentes en:

a) Informe de la reunión de un grupo de expertos en la industria del metal, como posible industria exportadora de países en desarrollo, ID/23;

b) Informe de la reunión de un grupo de expertos sobre la utilización para la exportación del exceso de capacidad, ID/38;

c) *Industrial Development Survey*, vol. II (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.II.B.5).

CAPITULO VI

Programas de las Naciones Unidas para el desarrollo y la cooperación técnica

A. *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

1. Operaciones

EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN 1969

El año abarcado por este informe se destacó por los muchos resultados substanciales logrados en el progreso económico, social, técnico e institucional de los países en desarrollo, frente a graves obstáculos. Fue también un año de progreso y crecimiento en el volumen y la calidad de la asistencia suministrada por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El aumento de los recursos del PNUD y de la ayuda suministrada fue paralelo al de otros esfuerzos intensivos tendientes a que el programa pudiera responder a las necesidades del nivel de asistencia del desarrollo, que serían cada vez mayores, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La asistencia prestada a través del PNUD en 1969 fue de más de 200 millones de dólares (incluyendo los costos generales del organismo). Este nivel de gastos resultó en importantes adelantos en aproximadamente 3.000 proyectos de preinversión en gran escala y de asistencia técnica en menor escala distribuidos en 130 países y territorios del mundo en desarrollo.

Los gastos del sector Fondo Especial del Programa para proyectos de mayor escala — excluidos los gastos generales del organismo — aumentaron en 1969 en un 20% sobre el nivel de 1968, pasando de 111 millones a 134 millones de dólares. Sin embargo, a principios de 1969 los proyectos del sector Asistencia Técnica, para proyectos de menor escala, comenzaron a programarse en forma continua en lugar de serlo bienalmente, lo que resultó en una notable disminución a corto plazo de la asistencia proporcionada, en comparación con 1968.

La universalidad de la ayuda del PNUD y el hecho de que sus recursos aun deban considerarse sumamente limitados han tenido como consecuencia la realización de programas por países de alcance generalmente modesto. En 1969 el 51% de los países beneficiarios tenían hasta quince proyectos de asistencia técnica en ejecución y hasta cuatro proyectos del Fondo Especial en ejecución. Otro 31% de los países beneficiarios tenían más de quince proyectos de asistencia técnica (pero rara vez más de treinta) y más de cuatro proyectos del Fondo Especial (también rara vez más de quince).

El sector agrícola absorbió durante 1969 una proporción mayor de los recursos totales gastados en ambos sectores del programa. En ambos sectores hubo una pequeña disminución en la importancia, a corto plazo, de las actividades del sector industrial, y otra más grande en las actividades del sector educacional.

Desde el punto de vista regional, el desarrollo de actividades durante 1969 en ambos sectores del programa favoreció en cierto modo a los países de Africa. Como resultado, Africa recibió el 40% del total de los gastos de proyectos en 1969, comparado con el 37% recibido en los años inmediatamente anteriores. En otras regiones importantes del mundo en desarrollo, los movimientos a corto plazo fueron más variados.

Para el Programa tomado en su conjunto, se continuó dedicando la mayor proporción de la asistencia, como se había hecho en el pasado, al suministro de servicios de expertos: 8.095 expertos trabajaban sobre el terreno en 1968 y alrededor de 7.955 en 1969. Debido a la reducción en el sector Asistencia Técnica, el número total de becas concedidas parece haberse reducido en un 30%, de 8.519 concedidas en 1968 se bajó a 6.034 en 1969. El valor de los pedidos de equipo para proyectos aumentó de 28 millones de dólares a unos 30 millones de dólares entre los dos años. Se estima que también ha aumentado la cifra correspondiente a nuevos subcontratos firmados con cargo al Programa, de 19 millones de dólares en 1968 a 20 millones de dólares en 1969. Además, los subcontratos existentes aumentaron en 1969 en 3,9 millones de dólares como resultado de reajustes netos en subcontratos de años anteriores. El 90% del equipo comprado y todos los subcontratos concedidos fueron para proyectos del sector Fondo Especial.

Sector Fondo Especial

En el sector PNUD (Fondo Especial) el incremento del 21% en los gastos anuales para proyectos (de 111 millones de dólares en 1968 a 134 millones en 1969) resultó principalmente del aumento substancial de insumos en proyectos agrícolas. Esta expansión absorbió 10 millones de dólares del aumento total de 23 millones en los gastos del sector Fondo Especial. Si bien éste es el aumento más grande en términos absolutos, el mayor porcentaje de aumento sectorial entre 1968 y 1969 fue el del sector de administración pública y servicios técnicos (44%). Los gastos de los proyectos relativos a la industria, servicios públicos y multisectoriales aumentaron en un 16%, 23% y 14% respectivamente. En lo que respecta a los proyectos en

el sector educación y ciencia, sin embargo, el aumento anual de expansión fue más moderado y representó un 7%. Las tres cuartas partes de todos los gastos de los proyectos de mayor escala se concentraron en tres sectores: agricultura (36%), industria (23%) y servicios públicos (15%).

Los gastos para el proyecto de investigación y formación en 1969 fueron un 24% más elevados que los del año anterior. Los gastos correspondientes a investigaciones y estudios de viabilidad aumentaron en un 16%.

En lo que hace a la distribución geográfica de las actividades del sector Fondo Especial, se mantuvieron los cambios ya consignados anteriormente. En 1969 Africa mantuvo un crecimiento superior al promedio, y esa región absorbe actualmente el 41% de los gastos para proyectos de gran escala. Los gastos en Asia y el Lejano Oriente aumentaron en la misma proporción que los demás, de modo que esta región absorbió nuevamente el 24% del total. El total de los gastos en América no registró ningún aumento en 1969; como consecuencia, la parte de los gastos totales para proyectos en dicha región declinó del 25% en 1968 al 21% en 1969.

Durante el año que se reseña, se mantuvieron las tasas de crecimiento en el número de los proyectos en ejecución del sector Fondo Especial, cuya cifra aumentó de 596 en 1968 a 692 en 1969, lo que representó un 16% de aumento. En comparación, en 1968 y 1967, el crecimiento había sido del 14% y del 20% respectivamente.

El hecho de que existiera un mayor número de proyectos en ejecución durante 1969 se atribuyó al crecimiento general de los programas de proyectos aprobados; también se debió en parte a los importantes esfuerzos realizados por el PNUD, los organismos de ejecución y los países interesados para acortar el intervalo entre la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración y su ejecución sobre el terreno.

Uno de los métodos empleados con este propósito fue el uso de asignaciones parciales para facilitar la iniciación del trabajo sobre el terreno. El adelanto de esos fondos hizo posible la oportuna designación de un director del Proyecto y, en ciertos casos, la contratación de los expertos necesarios, o el pedido del equipo requerido para el trabajo inicial, aun cuando el proyecto continuaba oficialmente en la fase preoperacional.

En 1969 se recurrió en forma notablemente mayor al Fondo Rotatorio como otro mecanismo más para acelerar las actividades de asistencia para el desarrollo del sector Fondo Especial. El Fondo Rotatorio aumentó su asignación de recursos para actividades por emprenderse en el período anterior a la aprobación de los proyectos, de 3 millones de dólares en 1968 a 5 millones en 1969. La mayoría de estas asignaciones se emplearon en "actividades anteriores al proyecto", con el fin de mejorar la calidad de la asistencia a los gobiernos y de reducir el tiempo que mediaba entre la presentación de las solicitudes y el comienzo en gran escala de las operaciones del proyecto.

En 1969 quedó terminada la labor sobre el terreno de 87 proyectos en gran escala, lo que representa un aumento significativo en comparación con 66 proyectos en 1968. El conjunto de proyectos terminados hacia fines de 1969 (331) abarca casi un tercio del total de los proyectos importantes aprobados por el Consejo de Administración desde que se inició el programa. El período de duración típico de la labor sobre el terreno en los últimos años ha sido de cinco a seis años.

Quince de los proyectos en mayor escala completados durante 1969 fueron seguidos por la aprobación de una segunda etapa, con el propósito de continuar el trabajo sobre el terreno; además, 23 proyectos que originalmente se habían programado para terminarlos en 1969 fueron ampliados por medio de créditos suplementarios a fin de poder alcanzar los objetivos originales.

En 1969, más de 5.100 expertos procedentes de más de 90 países prestaron servicios en los proyectos del Fondo Especial en todas las zonas del mundo en desarrollo (1.000 de ellos fueron enviados por los subcontratistas) en comparación con unos 4.600 el año anterior. Típicamente, la mayoría de los especialistas procedían de un número relativamente pequeño de países. En 1969 la mitad de los expertos sobre el terreno de los proyectos del Fondo Especial eran ciudadanos de seis países, y las tres cuartas partes provenían de quince países. Aunque los expertos requeridos para los proyectos fueron contratados, en general, en los países de economía más adelantada, a los ciudadanos de los países en desarrollo les correspondió uno de cada cinco o seis puestos.

La utilización de organizaciones y firmas consultoras en la ejecución de los proyectos del Fondo Especial, mediante subcontratos con organismos de ejecución, se refleja en la suma de los nuevos subcontratos concertados, que se elevó de 19 millones de dólares en 1968 a 20 millones en 1969. También en 1969 se concedieron 3,9 millones más para complementar subcontratos concertados inicialmente en años anteriores. Durante el año, el PNUD siguió estimulando la negociación de subcontratos en todos los casos en que se viese que era la forma más eficaz de ejecutar el proyecto.

Mil cuatrocientos cincuenta miembros del personal de contraparte que presta servicio en los proyectos del Fondo Especial recibieron becas en 1969, lo que constituye un ligero aumento sobre las concedidas en 1968. El grado de concentración de las becas en un número relativamente pequeño de países fue análogo al observado en la nacionalidad de los expertos.

El equipo continuó ocupando el segundo lugar, precedido únicamente por los expertos, en cuanto a su importancia como insumo para la ejecución de los proyectos del Fondo Especial. Los pedidos de equipo efectuados en 1969 para proyectos del sector Fondo Especial fueron de un valor de cerca de 29 millones de dólares, lo que representó un aumento del 14% con respecto a 1968. Los proveedores de la mitad del equipo encargado se encontraban en cuatro países y tres cuartas partes de ellos en quince países. En total, casi cien países participaron en el suministro de equipo para los proyectos. Los países en desarrollo en su conjunto recibieron una séptima parte del valor total de los pedidos efectuados. Los Gobiernos beneficiarios suministran, en efectivo y en especie, la mayor parte de los insumos de los proyectos en carácter de contribuciones de contraparte a los proyectos del Fondo

Especial, las que habitualmente son de más de una vez y media la del PNUD. Provisionalmente, se calcula que el valor de los gastos de contraparte fue en 1969 de 258 millones de dólares, lo que representó un aumento de alrededor de una tercera parte con respecto a 1968. El 37% de los gastos de contraparte para 1969, es decir, 95 millones de dólares, se destinó a sueldos y salarios para el personal de los proyectos. En total, alrededor de 69.000 funcionarios de contraparte trabajaron en proyectos del sector Fondo Especial durante 1969. De este número 13.000 integraban el personal técnico y administrativo superior, 26.000 eran técnicos miembros del personal subalterno y 30.000 pertenecían a las categorías de servicios y manual. Se registró un aumento del 40% en el valor estimado de los gastos para edificios, instalaciones, servicios y suministros para los proyectos. Como consecuencia, estas partidas insumieron casi 163 millones de dólares de los gastos totales de contraparte en 1969.

Un complemento eficaz al apoyo de contraparte dado por los Gobiernos beneficiarios para los proyectos del sector Fondo Especial fue la asistencia que, para esos proyectos, prestaron otras fuentes multilaterales, bilaterales y privadas. Esa "ayuda asociada", según informaron las oficinas locales del PNUD, fue de un valor calculado en 40 millones de dólares en 1969 y se prestó a 175 proyectos del sector Fondo Especial en sesenta países. Casi una tercera parte de la ayuda asociada que, según se informó, se prestó en 1969 para ambos sectores del programa fue en concepto de servicios de expertos. De más de 800 expertos que se desempeñaron en tal carácter en 1969, alrededor de 100 eran "expertos asociados" de categoría inferior. Se calcula que 18 millones de dólares se destinaron a edificios y equipo para los proyectos; la mayor parte de dicha suma se dedicó a proyectos de capacitación y de educación técnica. Las becas otorgadas insumieron aproximadamente 600.000 dólares. Otros tipos de ayuda asociada sobre los cuales se ha informado revistieron la forma de subsidios y donaciones para diversos estudios relacionados con la asistencia del PNUD, programas de investigación y capacitación y apoyo financiero general a los presupuestos de contraparte de los proyectos.

Los programas bilaterales proporcionaron alrededor de cuatro quintas partes de la ayuda asociada de 1969, mientras que el resto procedió de organizaciones multilaterales, fundaciones y empresas. En total prestaron asistencia a treinta y un países, de los cuales casi una tercera parte eran beneficiarios netos de asistencia del PNUD. Además, el Programa Mundial de Alimentos y el UNICEF proporcionaron apoyo suplementario para ciertos proyectos que recibieron asistencia del PNUD.

Sector Asistencia Técnica

El volumen de la Asistencia Técnica del PNUD proporcionada en 1969 en el sector de proyectos de menor escala ascendió a 42,3 millones de dólares, considerablemente por debajo del nivel anual del bienio 1967-1968. Dicha suma no llegó a estar a la altura del total obtenido en 1967 ni del obtenido de 1968, en que se cumplió el 55% del programa bienal del sector Asistencia Técnica. En gran medida, esta disminución podría atribuirse al cambio importante realizado a principios de 1969, cuando se pasó de una programación bienal a una programación permanente de la asistencia técnica. La cifra mencionada excluye una parte significativa de la asistencia técnica proporcionada en 1969, que fue financiada pasando al ejercicio siguiente las obligaciones asumidas en 1968.

La mayor parte del total de la asistencia técnica proporcionada — sobre la base de las asignaciones finales correspondientes a 1969 — se suministró directamente a más de 130 países y territorios, que absorbieron de esta forma 31,4 millones de dólares, o sea, casi tres cuartas partes de la entrega total. Prácticamente todo el resto se canalizó hacia los países en desarrollo por conducto de proyectos regionales o interregionales de asistencia que costaron 9,9 millones de dólares. El saldo, que comprendía casi un millón de dólares de ayuda, se financió por medio de asignaciones del Fondo Rotatorio.

Al igual que en los años anteriores, una proporción abrumadora de la ayuda suministrada a los países en 1969 consistió en servicios de expertos: casi siete octavas partes de la entrega total. La mayor parte del resto se destinó a la concesión de becas, y sólo una fracción de la asistencia total adoptó la forma de equipo para fines de información o de demostración.

Africa fue el principal receptor de asistencia técnica por países en 1969. Esta ascendió a 13,6 millones de dólares, o sea, el 44% de las asignaciones por países. Una suma algo mayor se dividió entre proyectos de América y los de Asia y el Lejano Oriente. El saldo se prorrateó en forma similar entre el Oriente Medio y Europa.

Dentro del sector del PNUD (Asistencia Técnica), trece organismos del sistema de las Naciones Unidas llevaron a cabo los proyectos por países en menor escala. La FAO fue el organismo de ejecución más importante; le correspondió algo más de una cuarta parte de la realización correspondiente a 1969. Los siguientes cuatro organismos con programas importantes (Naciones Unidas, OIT, OMS y UNESCO) se encargaron conjuntamente de algo más de la mitad de la ejecución total. Otros proyectos, ejecutados por los restantes ocho organismos que participaron en el programa, abarcaron la realización de menos de una quinta parte del total. La distribución de los insumos correspondientes de los proyectos llevados a cabo en 1969 por la FAO, la UNESCO y la OIT difirió de la correspondiente a otros organismos en que más del 90% del total de asistencia por países se prestó en forma de servicios de expertos, que ascendieron en promedio al 80% en todos los demás organismos.

El esfuerzo principal en los proyectos por países del sector del PNUD (Asistencia Técnica) se dirigió hacia la agricultura, que absorbió más de una cuarta parte (28%) del total de las asignaciones por países en 1969. Entre el 10% y el 15% del total se destinó a cada uno de los cinco sectores siguientes: industria, servicios públicos, salud, educación y administración pública.

Unos 300 proyectos recibieron 9,9 millones de dólares de asistencia técnica bajo la forma de proyectos regionales e interregionales. El Consejo de Administración había aprobado créditos por 23,6 millones de dólares con destino a esos proyectos para 1969 y 1970 y, a fines de 1969, había aprobado proyectos por un total de 17,7 millones de dólares. Aproximadamente cuatro quintas partes de las actividades de

1969 se financiaron mediante recursos del PNUD y la quinta parte restante mediante la contribución especial de Dinamarca.

Un examen de la entrega calculada con cargo al elemento de proyectos por países de la Asistencia Técnica indica que sólo dos tercios de lo que se estableció como objetivo para 1969 fue realizado durante el año, como consecuencia de impedimentos tanto en la programación como en la ejecución. Las solicitudes de entrega originariamente aprobadas por el Administrador para 1969, correspondientes a proyectos nacionales, sumaron 43 millones de dólares. Así, pues, la programación para 1969, medida por el valor de las sumas originariamente aprobadas en 1969 con destino a proyectos, correspondía al 91% del objetivo, que era de 47,1 millones de dólares. Lo entregado en 1969, según los cálculos (31,4 millones de dólares), fue sólo el 73% de lo que originariamente debió hacer sido entregado, según lo aprobado (43 millones de dólares).

En ciertos casos, los impedimentos de programación en un país determinado pueden ser el reflejo de una decisión del Gobierno de revisar la validez de determinados proyectos de Asistencia Técnica, eliminar aquellos cuya finalidad comienza a resultar dudosa y recobrar fondos de asistencia para emplearlos en otros proyectos de más alta prioridad en una fecha posterior por medio de la aplicación de las disposiciones de traspaso a los ejercicios siguientes del sistema de programación permanente.

Resultados

El esfuerzo total realizado en 1969 por el PNUD cerró más de dos decenios de actividades de asistencia al desarrollo prestados por el Programa y sus predecesores, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial. Desde 1959 hasta la finalización del primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dichas organizaciones suministraron cerca de 1.200 millones de dólares de asistencia de cooperación técnica. Miles de proyectos, de proporciones modestas individualmente, fueron ejecutados dentro del Sector del PNUD Asistencia Técnica) a un costo de 540 millones de dólares para éste. Los gastos de contraparte de esos proyectos que sufragaron los gobiernos beneficiarios llegaron a aproximadamente la mitad de esa suma. Durante el mismo período, 1.075 proyectos en menor escala del sector del PNUD (Fondo Especial) fueron aprobados por el Consejo. A fines de 1969 el PNUD había gastado aproximadamente 640 millones de dólares en la ejecución de esos proyectos y los propios países beneficiarios habían contribuido en efectivo y en especie con el equivalente de unos 900 millones de dólares.

Pueden darse algunas cifras referentes a los resultados de las actividades del programa. En los años transcurridos desde 1959, la ejecución de proyectos por parte de los organismos participantes y de ejecución del PNUD llevó consigo unas 60.000 misiones de expertos a los países en desarrollo y la educación y la capacitación en el extranjero de unos 45.000 nacionales de dichos países merced a la concesión de becas en el extranjero, al igual que la educación y la capacitación de muchos miles más en el empleo.

Es difícil describir otros y más sustanciales resultados de los proyectos de asistencia técnica del PNUD, aunque sólo sea porque se confunden con los beneficios derivados de otras actividades de cooperación técnica realizadas por toda una gama de organizaciones bilaterales y multilaterales, y porque la mayoría de los beneficios todavía no han sido registrados, debido al largo período que media entre la labor de preinversión del PNUD y la inversión subsiguiente. En la esfera de obligaciones complementarias de la inversión física, empero, se ha informado que se han comprometido aproximadamente 2.100 millones de dólares para inversiones directamente resultantes de conclusiones y recomendaciones de proyectos que recibieron asistencia del PNUD, y 1.300 millones de dólares más para inversiones relacionadas de alguna otra manera con las actividades de los proyectos o apoyadas por ellas.

A la larga se derivarán sin duda alguna beneficios mayores de la labor del programa en el desarrollo de los recursos humanos. Desde 1959, más de medio millón de personas de los países en desarrollo se han beneficiado de la enseñanza y la capacitación técnicas, muchas de ellas en cursos impartidos en institutos y universidades establecidos o fortalecidos como consecuencia de 360 proyectos en gran escala que disfrutaron de la asistencia del PNUD. Este número representa sólo la primera parte de lo que será seguramente una corriente continuada de personal capacitado, que llegará a millones de personas. Ademas, la creación o el apuntalamiento de más de 200 institutos de investigación aplicada está facilitando la transferencia de las tecnologías adecuadas para el desarrollo en dichos países.

Programación

En recientes diálogos sobre los objetivos y métodos de la asistencia para el desarrollo en el decenio de 1970 se ha recalcado la particular importancia que revisten la asistencia de preinversión y la asistencia técnica, así como la conveniencia de suministrar más ayuda de este tipo por conductos multilaterales. Estas tendencias, junto con el esfuerzo constante que realiza el PNUD, en colaboración con los organismos asociados, tendiente a perfeccionar su mecanismo de programación y ejecución, bien puede acarrear un aumento considerable de las funciones del Programa en la vasta labor de lograr un crecimiento económico y un progreso social más rápidos en los países en desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Programa ya se había comprometido en un grado considerable a prestar asistencia al desarrollo económico y social general en el decenio de 1970, aun antes de que se iniciara el mismo. A fines de 1969 había compromisos pendientes por más de 600 millones de de dólares en proyectos de cooperación técnica, sin contar los gastos generales de los organismos.

La mayoría de estos compromisos reflejan la aprobación, por el Consejo de Administración, de proyectos del Fondo Especial en el período final del decenio de 1960, particularmente en 1969. Ese año el Consejo de Administración abrió créditos por 109 millones de dólares para 156 nuevos proyectos y por otros 8 millones de dólares para prestar asistencia complementaria a 23 proyectos que se están realizando. La distribución por sector de los nuevos proyectos aprobados en 1969 se apartó un tanto del cuadro general de los proyectos aprobados durante el anterior período

de cuatro años. Por ejemplo, en 1969 la agricultura representó el 35% de los créditos, algo menos del promedio anterior, mientras que la industria, con un 25%, recibió un porcentaje algo mayor que el de años anteriores. Los servicios públicos, con un 20% del total de los créditos, recibieron una proporción mucho mayor que los años anteriores. Las asignaciones de créditos para los demás proyectos aprobados en 1969 se concentraron en tres sectores, a saber: educación y ciencias, 7%; actividades multisectoriales, 6%; y administración pública, 5%.

A fines de 1969 los compromisos adelantados del componente PNUD (Asistencia Técnica) para los primeros años del decenio de 1970 ascendían aproximadamente a 260 millones de dólares. Este compromiso adelantado para proyectos pequeños es menos específico en cuanto a las zonas de asistencia que en el caso de las actividades de mayor escala, puesto que, como se menciona antes en este informe, los compromisos autorizados por el Consejo para el sector Asistencia Técnica se destinan más bien a los objetivos por países que a proyectos determinados. Por ejemplo, a fines de 1969, el monto global de las actividades de proyectos concretos cuya ejecución se había aprobado para el período de 1970 a 1972 en los países en desarrollo era inferior a la mitad del monto total de los objetivos aprobados para los distintos países.

El crecimiento anual de las contribuciones voluntarias al programa hizo posibles las actividades de cooperación técnica realizadas hasta fines de 1969 y fijó el nivel de los compromisos destinados a nuevas actividades en los primeros años del decenio de 1970. Para 1959, 82 países se comprometieron a contribuir un total de 55 millones de dólares. Para 1969, las contribuciones anuales de 124 países aumentaron tres veces y media, alcanzando los 199 millones de dólares. En total las contribuciones voluntarias del período comprendido entre 1959 y 1969 ascendieron a 1.436 millones de dólares. Este aumento de las contribuciones reflejó verdaderamente la universalidad del programa.

Una estrecha asociación del PNUD con otros programas de asistencia es cada vez más esencial conforme aumenta su contribución al amplio esfuerzo para el desarrollo, aunque todavía esta contribución siga siendo relativamente pequeña en términos financieros.

Mientras que la corriente neta total de recursos financieros oficiales hacia los países en desarrollo, procedente de todas las fuentas, aumentó en cerca del 3,8% anual durante la mayor parte del decenio de 1960, la corriente neta del PNUD — un pequeño elemento del total — creció a un ritmo cinco veces mayor que la corriente antes mencionada. La marcada diferencia en estos índices de crecimiento confirmó dos cambios fundamentales en la estructura de la corriente de recursos financieros hacia los países en desarrollo durante el decenio de 1960; se canalizó más ayuda a través de los organismos unilaterales y se reconoció cada vez más a la "cooperación técnica" como una forma importante de ayuda. Los datos actuales indican que estas tendencias continuarán.

2. Financiación

En 1969, las contribuciones prometidas por 124 gobiernos totalizaron 198.574.980 dólares, de los cuales 52.125.117 dólares estaban destinados al Fondo Especial y 28.134.433 al programa de Asistencia Técnica; el saldo de 118.315.420 dólares se prometió al PNUD en su conjunto, debiendo el Administrador distribuir las sumas prometidas a la luz de las necesidades reales de ambos sectores del programa. El total de las contribuciones se distribuyó finalmente a razón de 70.910.989 dólares para el sector Asistencia Técnica y 127.663.991 para el sector Fondo Especial. Además, los gobiernos beneficiarios contribuyeron a los costos estimados locales, como forma de apoyo a los proyectos aprobados, por un total de 12.462.650 dólares para el sector Fondo Especial y 4.156.163 dólares para los programas ejecutados dentro del sector Asistencia Técnica. Dentro de los recursos totales disponibles y los créditos de los fondos autorizados por el Consejo de Administración (incluidas las contribuciones de contraparte en efectivo de los gobiernos beneficiarios), el Administrador hizo asignaciones en 1968 por un total de 293 millones de dólares. Los gastos reales realizados en 1968 sumaron 235,4 millones de dólares, incluidos costos para imprevistos de asistencia técnica, costos de asistencia preparatoria a los gobiernos y operaciones preliminares de los proyectos correspondientes a solicitudes dentro del programa del Fondo Especial, y costos de los servicios administrativos de apoyo.

El desglose del total de gastos de los dos sectores es el siguiente:

	Sector Fondo Especial	*Sector Asistencia Técnica*	*Total*
	(En dólares de los EE.UU.)		
Costo de los proyectos	140.360.103	51.935.167	192.295.270
Gastos generales ...	14.165.165	8.885.966	23.051.131
Presupuesto administrativo	13.048.076	7.025.887	20.073.963
TOTAL	167.573.344	67.847.020	235.420.364

FONDO ESPECIAL

En 1969 el Consejo de Administración autorizó créditos de los fondos del PNUD por un total de 160.921.754 dólares para financiar los programas del Fondo Especial. De esta cifra, 127.994.400 dólares se destinaron para cubrir el costo de 156 proyectos aprobados en los períodos de sesiones séptimo y octavo; se autorizaron 8.801.400 dólares para complementar los créditos abiertos para 24 proyectos operacionales y se abrieron créditos por 10.939.664 dólares para la actuación del Administrador en casos urgentes. Se abrieron también créditos por un importe de 180.000 dólares para cubrir los costos de las misiones de asistencia preparatoria no resultantes de proyectos aprobados, y por valor de 13.056.290 dólares para cubrir los costos del presupuesto administrativo de 1969. Después de deducir una suma de 7.533.393 dólares restituida por concepto de proyectos cancelados o terminados, los créditos netos para 1969 ascendían a 153.388.361 dólares.

Las asignaciones hechas por el Administrador en 1969 para cubrir los costos de los proyectos, las actividades previas a los proyectos, incluyendo las misiones de asistencia preparatoria, y el presupuesto administrativo, ascendían a 169,1 millones de dólares.

ASISTENCIA TÉCNICA

Durante el séptimo período de sesiones el Consejo de Administración aprobó la apertura de créditos de

recursos del PNUD por valor de 74.921.131 dólares para cubrir los siguientes costos del programa de asistencia técnica para 1969: 47.070.000 dólares para proyectos que deberá aprobar el Administrador con cargo a los objetivos por países; 11.924.855 dólares para proyectos regionales e interregionales; 8.885.966 dólares para gastos generales de los organismos participantes y de ejecución; y 7.030.310 dólares para la participación que corresponde al sector Asistencia Técnica en el presupuesto administrativo. Además, el Consejo aprobó la distribución provisional de los objetivos nacionales para 1970 que se aplicará para los años 1971, 1972 y 1973, y la distribución de los cálculos provisionales de los recursos de 1970 por un total de 80.950.966 dólares, consistentes en: 1) objetivos por países (49.260.000 dólares); 2) reserva de planificación del Administrador, que se ha de emplear para complementar o ajustar los objetivos por países de 1970 (3.888.000 dólares); 3) proyectos regionales e interregionales (11.667.000 dólares); y 4) gastos generales de los organismos participantes y de ejecución (8.885.966 dólares). Las asignaciones hechas por el Administrador a los proyectos por países y para los proyectos regionales e interregionales, para cubrir los gastos generales de los organismos participantes y de ejecución y para sufragar el costo del presupuesto administrativo, totalizaron 123.952.688 dólares.

Fondo Rotatorio

El Consejo de Administración aprobó en su octavo período de sesiones, en junio de 1969, un aumento, de 8,5 millones a 12 millones, en el nivel del Fondo Rotatorio para financiar con cargo al mismo las actividades preliminares de las ampliaciones de los proyectos del Fondo Especial y las solicitudes hechas al PNUD por los gobiernos para proyectos de Servicios Industriales Especiales y para estudios de viabilidad orientados hacia la inversión. Al 31 de diciembre de 1969, el total de las asignaciones era de 7.159.846 dólares. De esta suma, 957.876 dólares fueron destinados al sector Asistencia Técnica para casos de urgencia, 4.400.800 dólares para actividades preliminares de los proyectos del sector Fondo Especial y 1.801.170 dólares para las misiones de asistencia preparatoria del sector Fondo Especial. El saldo disponible para asignaciones del Fondo Rotario al 31 de diciembre de 1969 ascendía a 4.840.154 dólares.

3. Administración

Medidas de organización

La capacidad del PNUD para realizar un programa mucho más amplio de actividades de preinversión y cooperación técnica ha sido objeto de intenso estudio y discusión durante gran parte del período examinado en este informe. Sobre la base de las discusiones iniciales y de las decisiones tomadas y las recomendaciones hechas como consecuencia del informe titulado "Estudio sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo", se están examinando la estructura, las medidas de organización y los procedimientos del PNUD para adaptarlos y simplificarlos con miras a la ejecución de un programa más amplio y eficaz. En espera de conocer las conclusiones finales de este examen y sin perjuicio de los cambios de fondo a que pudiere dar lugar, se continuaron los esfuerzos por introducir mejoras constantes en la secretaría del PNUD, tanto en la sede como en las oficinas locales.

Secretaría de la Sede

De conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que fue aprobada por el Consejo de Administración, el Administrador consideró 1969 un año de consolidación en la sede. Además, sus planes para 1970 no incluyeron ninguna expansión o cambio importantes en la plantilla del personal, la organización o los procedimientos, pero al mismo tiempo permitieron crear algunos puestos esenciales y mínimos para evitar que se frenara la ejecución de las funciones y responsabilidades del programa. Sin embargo, estos puestos mínimos creados en la plantilla de la Sede se consideraron provisionales y no prejuzgarían en modo alguno las conclusiones y decisiones que fueran a resultar del "Estudio sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo".

La Oficina del Administrador se encarga de la dirección general de la secretaría del PNUD. El Servicio de Información de Apoyo al Desarrollo siguió adscrito a la Oficina del Administrador y su plantilla se aumentó en grado mínimo por reconocerse que tenía que atender a un volumen de trabajo cada vez mayor. Para hacer frente a las necesidades de enlace e información en Washington, D. C., se trasladó al centro de información de esa ciudad a un funcionario del cuadro orgánico de categoría inferior destinado en la Oficina del Administrador.

En la Dirección de Operaciones y Programación se volvieron a reforzar las divisiones regionales de conformidad con las medidas iniciadas en 1969 y en consonancia con la tendencia constante a dar un enfoque regional a las actividades del Programa. Además, la organización y estructura de la Dirección reflejaron cada vez más la fusión total de los sectores Asistencia Técnica y Fondo Especial del Programa con miras a la utilización más racional de sus recursos. Por otra parte, se hace cada vez más hincapié en la "programación conjunta" por el PNUD y los organismos a nivel nacional y en el uso de los recursos dentro del sector Asistencia Técnica para preparar solicitudes de proyectos al sector Fondo Especial y para fines de capacitación antes de iniciar la ejecución de proyectos. Tales medidas han originado un fuerte aumento de las actividades y del volumen de trabajo de las divisiones regionales reforzadas, de la Dirección del Programa y de la División de Gestión Financiera y Política Administrativa de esta Dirección.

La Dirección de Relaciones Externas, Evaluación e Informes sigue encargándose de la evaluación y los informes, de mantener el enlace con otros órganos y organizaciones internacionales interesadas en la asistencia al desarrollo y de proporcionar servicios de secretaría a la Junta Consultiva Mixta y al Consejo de Administración. Se ha fortalecido la División de Informes y Estadística para atender al aumento de las responsabilidades y del volumen de trabajo originado por los cambios de fondo introducidos en el sistema de presentación de informes del PNUD, en particular los que afectaron a los informes sobre la marcha de las actividades preparados en las oficinas locales y a los informes definitivos sobre la terminación de los proyectos. El trabajo de la División de Evaluación sigue abarcando la evaluación sectorial,

con más hincapié en la evaluación de los distintos proyectos en curso.

La Dirección de Gestión administrativa y Presupuesto ha seguido encargándose de todos los aspectos de la organización, el presupuesto, el personal, los servicios generales y el apoyo y gestión administrativos de la secretaría del PNUD, tanto en la sede como sobre el terreno, con miras a su buen funcionamiento. Básicamente no se ha modificado la estructura administrativa de la Dirección, aunque se han reforzado algo ciertas dependencias para que puedan hacer frente al aumento constante de su trabajo. Además, la Dirección, que sigue ocupándose principalmente de las plantillas de las oficinas locales y de dirigir y supervisar su funcionamiento, elabora planes para atender mejor a las crecientes necesidades de formación del personal del PNUD en la sede y en las oficinas locales.

El total de puestos del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales de la sede en 1970 registra un aumento modesto, pero esencial, respecto de 1969. En tanto que la plantilla para la sede en 1969 comprendía 177 puestos del cuadro orgánico de las categorías superiores y 240 puestos del cuadro de servicios generales, la plantilla aprobada para 1970 comprende 200 puestos del cuadro orgánico y de las categorías superiores y 278 puestos del cuadro de servicios generales.

Plantilla de servicios locales del PNUD

La función central y cada vez mayor de los representantes residentes y de las oficinas locales en las actividades en pro del desarrollo que llevan a cabo las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigue siendo la base de la estructura orgánica y de la orientación del PNUD. Paralelamente al crecimiento del programa, la variedad de las tereas asignadas a los representantes residentes y la magnitud de las responsabilidades de las oficinas locales continúan multiplicándose y haciéndose más complejas. En los últimos años las oficinas locales han tenido que realizar tareas cada vez más pesadas en relación con la programación, la formulación de proyectos, las misiones de asistencia preparatoria y de determinación de hechos, las negociaciones más rápidas con los gobiernos y la mejor supervisión de los proyectos en ejecución, lo que ha entrañado, entre otras cosas, visitas más frecuentes a los sitios de ejecución de los proyectos, informes presentados con más rapidez y con más espíritu crítico sobre los problemas que plantean los proyectos, asistencia constante en la evaluación, actividades complementarias, coordinación más eficaz dentro del sistema de las Naciones Unidas y con los programas bilaterales y otros programas de desarrollo, y servicios logísticos y administrativos locales más eficaces para las actividades en expansión.

Se han examinado cuidadosamente las necesidades de cada oficina local para 1970 en relación con los factores antes mencionados y, como resultado de ese examen, se han reforzado varias oficinas. Además se ha considerado necesario establecer una nueva oficina en Guinea Ecuatorial para que se encargue de la ejecución de un programa en gran escala en ese país, lo que ha hecho aumentar el total de oficinas locales del PNUD en 1970 a 94. La plantilla de todas las oficinas locales en 1969 comprendía 291 puestos internacionales del cuadro orgánico y categorías superiores, entre ellos 28 puestos de asesores agrícolas y 10 de asesores en desarrollo industrial, y 1.808 puestos del cuadro de servicios generales, de los cuales 1.701 eran de contratación local. La plantilla aprobada para 1970 comprende 322 puestos internacionales del cuadro orgánico y categorías superiores, que incluyen 28 asesores agrícolas y 20 asesores en desarrollo industrial, y 1.983 puestos del cuadro de servicios generales, de los cuales 1.866 son de contratación local.

Formación de personal

El PNUD es en la actualidad una organización que emplea más de 2.500 personas, que trabajan en 94 oficinas locales y en la sede de Nueva York. Para el personal de la Sede hay cursos de idiomas en las Naciones Unidas y ciertos cursillos elementales de "orientación". Pero el PNUD no ha tenido ningún programa sistemático y amplio de capacitación de personal para los funcionarios de la sede ni, lo que es más importante, para el personal que actúa sobre el terreno. Durante los últimos diez años, que constituyeron un período de expansión bastante rápida, se contrató a muchos funcionarios a los que hubo que asignar con bastante urgencia a sus tareas sin que recibieran casi ninguna formación o instrucción detallada. En los dos o tres últimos años se han adoptado varias medidas para mejorar esta situación. A partir de 1966 se hicieron arreglos para incluir a cinco o seis representantes residentes adjuntos y auxiliares en el seminario y curso de formación que el UNITAR organiza anualmente para funcionarios gubernamentales encargados de coordinar planes nacionales de desarrollo o de cooperación externa respecto de dichos planes. Pequeños grupos de funcionarios de programas de las oficinas locales también han participado en seminarios regionales organizados por el UNITAR en Santiago (Chile), Bangkok, Dakar y Addis Abeba. En noviembre de 1969 el PNUD organizó dos cursos de diez días cada uno en Dakar y Kampala para grupos de personal administrativo, en su mayoría empleados locales, de ciertas oficinas de la región. En la sede se organizaron también periódicamente cursos intensivos de orientación para el nuevo personal de secretaría. Aunque las medidas adoptadas hasta la fecha han sido sumamente útiles, el Administrador está convencido de que la eficiencia y capacidad de trabajo de la secretaría pueden aumentarse con un programa más sistemático de capacitación del personal tanto en la sede como en las oficinas locales. Se está elaborando tal programa con miras a su pronta aplicación.

Estructura del presupuesto

El presupuesto de los servicios de apoyo administrativo a los programas del PNUD para 1970, tal como fue aprobado por el Consejo de Administración, asciende a 23.858.000 dólares (netos).

Desde la creación del PNUD, el presupuesto anual se ha financiado con los recursos de los sectores Fondo Especial y Asistencia Técnica del Programa en la misma proporción que la distribución de las contribuciones prometidas. En vista de que los gobiernos tienden cada vez más a prometer contribuciones globales sin especificar cómo deben distribuirse entre los dos sectores, el Administrador recomendó y el Consejo de Administración aprobó la propuesta de que el presupuesto de 1970 se financiara mediante una asignación única con cargo a los recursos totales del PNUD sin intentar prorratear los gastos entre los dos sectores.

COORDINACIÓN SOBRE EL TERRENO

Los representantes residentes han indicado mejoramientos en la coordinación de las actividades de asistencia al desarrollo financiadas con fondos bilaterales y multilaterales. En unos ochenta países existen arreglos oficiales o extraoficiales para el intercambio de información sobre los programas entre los representantes residentes y los jefes de otros organismos de asistencia al desarrollo. Además, existe una tendencia a celebrar consultas más eficaces entre todos los representantes locales de los programas de asistencia y los funcionarios de los gobiernos beneficiarios.

De conformidad con las disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración, se han adscrito a determinadas oficinas locales asesores agrícolas y asesores en desarrollo industrial financiados por el PNUD. Con el acuerdo de la FAO y de la ONUDI, en el presupuesto de 1969 se incluyeron créditos para 28 asesores agrícolas y 10 asesores en desarrollo industrial, con otros servicios de apoyo. La experiencia adquirida por el PNUD en relación con los asesores agrícolas fue sumamente satisfactoria, y los representantes residentes interesados comunicaron que esas disposiciones habían facilitado una coordinación eficaz en el principal sector de actividad del PNUD. Después de las conversaciones mantenidas por el Director General de la FAO y el Administrador del PNUD, se acordó mantener en el presupuesto del PNUD para 1970 los 28 puestos aprobados para 1969 y examinar a fondo las disposiciones vigentes a la luz de las decisiones resultantes del "Estudio sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo". Al mismo tiempo, en el presupuesto ordinario de la FAO para 1970 se incluyeron créditos para 27 nuevos puestos similares. Respecto de los asesores en desarrollo industrial, el Consejo de Administración aprobó para 1970 un aumento de 20 puestos de asesores en desarrollo industrial financiados por el PNUD. Esta decisión se tomó por recomendación del Administrador, en cumplimiento de la petición hecha por la Junta de Desarrollo Industrial y el Director Ejecutivo de la ONUDI.

B. *Fondos que están a cargo del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

1. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su octavo período de sesiones, celebrado en junio de 1969, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ejerciendo, conforme a lo dispuesto en la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General, las funciones de Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, examinó la cuestión del Fondo. El Consejo de Administración reafirmó la decisión tomada en su séptimo período de sesiones, de proceder lo antes posible a la iniciación de las operaciones del Fondo. Hizo suya la opinión del Administrador de que una forma de iniciar las operaciones, como medida provisional, consistiría en que los países que contribuyen al Fondo satisficieran sus promesas de contribución en especie suministrando equipo de su propia fabricación como asistencia o inversión complementarias a proyectos apoyados por el PNUD en otros países en desarrollo. Se pidió al Administrador que explorase otros posibles medios de poner al Fondo en pleno funcionamiento.

El Consejo Económico y Social estudió el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización en su 47° período de sesiones. Las medidas provisionales aprobadas por el Consejo de Administración del PNUD recibieron favorable acogida y se hizo un llamamiento a todos los países, especialmente a los desarrollados, para que contribuyesen al Fondo.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo IV de la resolución 2186 (XXI) de la Asamblea General, el Secretario General convocó el 10 de octubre de 1969 la Conferencia de las Naciones Unidas de 1969 para recibir promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización. De los cuarenta y cinco países que asistieron a la Conferencia, sólo veintiséis hicieron promesas de contribuciones, que ascendieron en total al equivalente de 775.335 dólares. Posteriormente otros tres países anunciaron que harían contribuciones, con las que el total de las contribuciones para 1970 se elevó al equivalente de 918.835 dólares, en comparación con las promesas de contribuciones, por aproximadamente 1,3 millones de dólares, que se hicieron en cada uno de los dos años anteriores.

El 5 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó la resolución 2525 (XXIV), en la que pidió al Consejo de Administración que emprendiera un estudio exploratorio encaminado a ampliar las atribuciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización para normalizar, estimular y desarrollar su funcionamiento y hacerlo operacional y eficaz, con objeto de que todos los Estados Miembros pudieran prestarle su apoyo. La Asamblea General decidió, además, mantener entre tanto las atribuciones iniciales del Fondo hasta el 31 de diciembre de 1970, conforme a las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General.

La cuestión del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización fue examinada nuevamente por el Consejo de Administración del PNUD en su noveno período de sesiones, celebrado en enero de 1970. El debate se basó en un informe sobre los progresos realizados en el que el Administrador informaba sobre varias transacciones propuestas con cargo al Fondo en las que participaban seis países en desarrollo que recibirían equipos procedentes de tres países contribuyentes con cargo a las contribuciones que habían prometido al Fondo. El Administrador sugirió ciertas directrices y condiciones para los préstamos destinados a cubrir estas transacciones y pidió al Consejo que las aprobase. Una de las transacciones, cuyas negociaciones se acercaban a su término, consistía en la compra de embarcaciones pesqueras yugoslavas para ampliar las industrias pesqueras del Brasil. El Administrador solicitó también al Consejo que lo autorizase a consumar futuras transacciones concertando convenios de préstamos a medida que estuviesen listos e informando sobre ellos al Consejo en su siguiente período de sesiones. El Consejo de Administración aprobó ambas recomendaciones.

Al 15 de junio de 1970 el total de los recursos prometidos al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización ascendía al equivalente de 3,4 millones de dólares; cerca del 90% de esta

suma había sido prometida en monedas no convertibles. De esta suma se había pagado ya el equivalente de 788.525 dólares.

2. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental

Ha seguido realizando rápidos progresos el programa de desarrollo económico y social de la provincia del Irián Occidental, Indonesia, financiado con un subsidio de 30 millones de dólares que el Gobierno de los Países Bajos concedió en forma de fondo en fideicomiso al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental (FUNDWI) y con el apoyo de contraparte en moneda nacional e instalaciones proporcionado por el Gobierno de Indonesia por el equivalente de 70 millones de dólares.

El Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental se distingue de los demás programas de desarrollo de las Naciones Unidas por hallarse autorizado para proveer inversiones de capital, así como asistencia técnica y estudios de preinversión. Hasta el presente se han hecho inversiones en medios de transporte aéreos, terrestres y marítimos; tala mecanizada de bosques, aserraderos, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones. Algo más de 12 millones de dólares se están utilizando en la rehabilitación de la infraestructura provincial. El Gobierno de Indonesia ha establecido un organismo encargado de conceder pequeños préstamos en el Irián Occidental, la Comisión Mixta de Desarrollo del Irián Occidental, en la que se proyecta invertir 4 millones de dólares de los recursos del Fondo. Se planean inversiones directas del Fondo en valores industriales en explotación de bosques y pesquerías marinas.

Se llevan a cabo proyectos que abarcan una gran variedad de actividades económicas y sociales similares a las de otros países en desarrollo y que, de conformidad con los procedimientos del PNUD, son ejecutados por los organismos especializados. Se han firmado con el Gobierno de Indonesia diecisiete planes de operaciones, que comprometen recursos del Fondo por la suma de 14.128.244 dólares. El apoyo de contraparte se ha fijado en el equivalente de 54.995.698 dólares. Algunos proyectos comenzaron las operaciones sobre el terreno en 1967 y en 1968 en virtud de procedimientos de anticipo de asignaciones. No obstante se iniciaron las actividades de proyectos en gran escala en 1969 y principios de 1970, una vez que se logró colocar los equipos y los expertos en sus sitios respectivos, y en febrero de 1970 se dispuso efectivamente de fondos de apoyo del Gobierno. La mayor parte de los actuales recursos en divisas del Fondo se habrá utilizado para 1973, si bien los 6 millones de dólares invertidos en el organismo de pequeños préstamos y en la propuesta Sociedad de Desarrollo de las Industrias Forestales del Irián Occidental quedarán como inversiones que deberán administrarse con la participación activa de representantes del Administrador del PNUD.

Setenta y cinco personas constituyen el personal internacional que presta servicios en el Irián Occidental en actividades financiadas por el FUNDWI, sin incluir en este número a las tripulaciones expatriadas de las siete embarcaciones pesqueras que participan en el proyecto experimental de pesquerías marítimas. El equipo entregado al Irián Occidental, o que se halla en tránsito, tiene un valor de más de 6 millones de dólares. Las becas concedidas hasta principios de 1970 llegan a un total de cuarenta y dos: veintinueve corresponden a aviación civil (pilotos y personal de tierra), nueve a formación de maestros, dos a educación general y dos a sanidad pública.

Los planes de operaciones para varios proyectos se encuentran en las etapas finales de negociación con el Gobierno (la asignación del Fondo se indica entre paréntesis): transporte costero y fluvial (5.609.499 dólares), meteorología (173.181 dólares), sanidad pública (609.817 dólares) y producción y comercialización de artesanías en Asmat (84.000 dólares). El apoyo gubernamental propuesto para estos cuatro proyectos se calcula en el equivalente de 14.798.640 dólares. El Fondo ha concedido con carácter de anticipo asignaciones para dar comienzo a la adquisición del equipo y otras operaciones sobre el terreno para estos proyectos por la suma de 3.340.700 dólares (transporte costero y fluvial: 290.500 dólares; meteorología: 120.000 dólares; sanidad pública: 346.200 dólares; producción y comercialización de artesanías en Asmat: 84.000 dólares).

Se están obteniendo ya ingresos por la exportación de pescado congelado (atún y varios peces incluidos en la denominación "skipjack") producido merced a un proyecto de pesquerías marítimas administrado por la FAO mediante subcontratistas, con el que se lleva a cabo una exploración experimental con siete embarcaciones, y gracias a la venta de objetos tribales de madera tallada de Asmat con arreglo a un proyecto administrado por la OIT. Uno y otro son todavía proyectos experimentales. Se prevé que el funcionamiento de las pesquerías confirmará la rentabilidad del funcionamiento de pesquerías comerciales. El proyecto de artesanías está destinado a servir de base para una organización tribal cooperativa de comercialización.

Se cuenta ya con las instalaciones básicas para un proyecto de tala de bosques y aserradero mecanizados ejecutado por la FAO mediante un subcontrato. Ha comenzado la tala de una parcela de 10.000 hectáreas cerca de la ciudad de Djajapura y se han empezado a exportar troncos y madera aserrada.

Alrededor de la tercera parte de los recursos del Fondo se destinan al apoyo y desarrollo del potencial humano del Irián Occidental en programas de enseñanza, formación profesional, capacitación en el empleo, cursos de perfeccionamiento y becas. El programa de enseñanza, que se está organizando y ampliando con ayuda de la UNESCO, recibirá el apoyo de una asignación del Fondo de más de un millón de dólares. Dentro del programa de construcción de edificios escolares se han destinado 500.000 dólares a la importación de materiales de construcción, en tanto que el elemento humano recibe apoyo por medio de formación de maestros, programas para la enseñanza de las ciencias y asistencia a la Universidad Tjenderawasih en Djajapura. El desarrollo del Instituto de Antropología, vinculado a la universidad, constituye un esfuerzo por promover la comprensión y proporcionar un puente cultural entre los 500.000 miembros de las tribus de aldeas que viven en zonas rurales, selváticas, costeras y pantanosas del Irián Occidental y los 300.000 habitantes de las tierras altas centrales que viven en un ambiente propio de la edad de piedra, y los funcionarios de gobierno procedentes de otras provincias de la República.

Se han concedido subsidios a nueve maestros del Irián Occidental, tres de los cuales son mujeres, y se los ha enviado a formarse en Australia. Un proyecto de formación profesional ejecutado por la OIT dio comienzo a la formación de aprendices en 1969 en Djajapura. Está prevista para 1972 la apertura de un segundo centro en el pueblo de Manokwari. Se imparte formación en nueve oficios tanto para aprendices jóvenes como para el perfeccionamiento de los trabajadores.

Prosiguen las negociaciones con el Gobierno de Indonesia y varias empresas forestales para el establecimiento de una Sociedad de Desarrollo de las Industrias Forestales del Irián Occidental. El Fondo invertirá dos millones de dólares y el Gobierno ha convenido en proporcionar 500.000 hectáreas de bosques sin pago de derechos ni regalías, por las que recibirá acciones de la sociedad. El tercer socio sería una empresa forestal internacional que debería invertir por lo menos dos millones de dólares y encargarse de la dirección.

La Comisión Mixta de Desarrollo del Irián Occidental fue establecida por decreto del Ministro de Finanzas en abril de 1969 a fin de promover la industria, la agricultura y otras empresas locales; administrar los gastos de proyectos sociales, tales como las construcciones escolares, y servir de centro para el desarrollo provincial. Como parte integrante de las actividades de la Comisión se prevé un servicio de asesoramiento técnico a cargo de personal contratado internacionalmente de un organismo de las Naciones Unidas. Se prevé para julio de 1970 la promulgación de un estatuto en que aparezcan en detalle las disposiciones relativas a la Comisión. Entre tanto, se procede a contratar personal internacional sobre la base de asistencia operacional (ASOP) y el Banco de Indonesia ha convenido en proporcionar créditos tanto en moneda nacional como en monedas convertibles a fin de cubrir los préstamos iniciales. Se están realizando estudios para determinar a cuáles empresas podrían beneficiar los préstamos o las inversiones en acciones.

Una organización gubernamental de alto nivel dentro del Ministerio del Interior ha quedado encargada de la coordinación de todas las actividades de desarrollo en el Irián Occidental, incluidas las actividades financiadas por recursos del Fondo.

Ha seguido funcionando en Djajapura una oficina del PNUD/FUNDWI, dirigida por un Representante Residente Adjunto bajo la supervisión del Representante Residente del PNUD en Indonesia. Con cargo a los fondos de reserva para imprevistos del FUNDWI se han construido cincuenta casas prefabricadas para alojar al personal del organismo que participa en los proyectos financiados por el Fondo. (Véase también la sección N del capítulo IV de la primera parte.)

3. Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población

En mayo de 1969 el Secretario General confió la administración del Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de Población al Administrador del PNUD a fin de aprovechar la experiencia administrativa del PNUD de manera que la asistencia en materia de población pudiese relacionarse lo más estrechamente posible con las demás formas de asistencia para el desarrollo suministrada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

La política del Fondo se ajustará a las decisiones normativas pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de su comisión orgánica en esta esfera, es decir, de la Comisión de Población, así como a las de los órganos rectores de los organismos especializados interesados.

El Fondo obtendrá de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados asesoramiento técnico en los aspectos demográfico, social, sanitario, educacional y administrativo de los problemas y políticas de población de los países en desarrollo y buscará su ayuda para la ejecución de proyectos dentro de sus respectivas esferas de competencia.

Es propósito del Fondo proporcionar asistencia sistemática y continua a los países que deseen tal colaboración en la evaluación y solución de sus problemas de población y, al hacerlo, desarrollar la competencia y capacidad institucional de los países interesados. Esto tiene por objeto hacer posible que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respondan mejor a las necesidades de asistencia de los países Miembros para los problemas de población al ayudarlos a coordinar los programas demográficos ejecutados por diversos elementos del sistema de las Naciones Unidas en la medida que reciban apoyo del Fondo.

Hasta abril de 1970 el Fondo había recibido en contribuciones un total de 8.047.857 dólares, principalmente procedentes de los Gobiernos de Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Noruega, Países Bajos, Paquistán, el Reino Unido, Suecia y Trinidad y Tabago. Para la misma fecha se habían comprometido o asignado fondos por un total de 5.886.874 dólares.

Se han financiado gran número de proyectos en materia de población que de otra manera no habrían podido ejecutarse. Entre éstos se cuentan misiones de asesoramiento, servicios de expertos y becas en las esferas de las estadísticas vitales, el levantamiento de censos, la demografía, la educación sanitaria, la reproducción humana, la planificación de la familia, las comunicaciones, los medios de información para las masas y la evaluación de programas. También se han proporcionado, cuando han sido solicitados, suministros de anticonceptivos y materiales para su fabricación.

En sus funciones de administración del Fondo, el Administrador del PNUD ha recibido la asistencia de una Junta Consultiva nombrada por el Secretario General, que se reunió en enero y en mayo de 1970. La Junta Consultiva, presidida por el Dr. Alberto Lleras Camargo, ex Presidente de Colombia, está integrada por personas muy capacitadas y bien informadas procedentes tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, quienes tienen especial interés y conocimientos en materia de población y asuntos conexos.

Se ha establecido también un Comité Consultivo, compuesto por todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la plena cooperación y coordinación de las actividades relacionadas con el Fondo. La primera reunión de este Comité se celebró en enero de 1970 y la segunda en junio de 1970.

C. *Actividades operacionales de las Naciones Unidas*

El valor financiero de la asistencia prestada por las Naciones Unidas en virtud de su programa de cooperación técnica ascendió a un total de 47,9 millones de dólares, en comparación con 46,6 millones de dólares en 1968 y 45,8 millones de dólares en 1967. La cifra de 1969 comprende los fondos desembolsados en virtud del programa ordinario de cooperación técnica, de los sectores Asistencia Técnica y Fondo Especial del PNUD y las actividades financiadas con cargo a los fondos en fideicomiso. Como en los dos años anteriores, el aumento de los recursos se debió principalmente al creciente número de proyectos del Fondo Especial en los que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución. A fines de marzo de 1970 las Naciones Unidas actuaban como organismo de ejecución en 212 proyectos aprobados, con créditos del Consejo de Administración por un total de 211,8 millones de dólares, con lo que ocupaba el segundo lugar en importancia entre los organismos participantes. Esto significó un aumento de treinta proyectos en comparación con 1969 y 24,6 millones de dólares más en créditos aprobados. Los desembolsos para los proyectos del Fondo Especial a cargo de las Naciones Unidas se elevaron a 26,3 millones de dólares, en comparación con 25,6 millones de dólares en 1968.

La cuantía del programa ordinario de cooperación técnica de 1969 (título V del presupuesto de las Naciones Unidas) se fijó en 5.408.600 dólares para las esferas de actividad dentro de la competencia de las Naciones Unidas y estaba comprometida en su totalidad; al finalizar el año había un saldo no asignado de sólo 889 dólares. En cuanto a las obligaciones del programa ordinario, el 51,4% se gastó en actividades de desarrollo económico, lo que representa un aumento de un 1,9% sobre 1968; el 24,7% en actividades de desarrollo social, o sea un 3,7% menos que en 1968; el 18,5% en administración pública, es decir un 1,8% más que en 1968; y el 5,4% en derechos humanos y fiscalización de estupefacientes, porcentaje igual al de 1968.

En 1969, las obligaciones correspondientes a proyectos del Fondo Especial registraron un aumento de 751.074 dólares en comparación con 1968. Los gastos en proyectos de desarrollo económico representaron el 83,7% del total, es decir un 2,3% menos que en 1968, mientras que los gastos en actividades de desarrollo social representaron el 9,5% del total, es decir un 0,7% más que en 1968, y los gastos en administración pública el 6,8%, es decir un aumento de un 1,6% en comparación con 1968. Como resultado de un cambio de procedimientos en virtud del cual los informes se preparan con arreglo a los desembolsos en efectivo, salvo en lo tocante al programa ordinario de cooperación técnica, es difícil comparar las obligaciones de 1969 con las de 1968 en las principales esferas de actividad en lo que se refiere a los recursos procedentes del sector Asistencia Técnica del PNUD y de los arreglos sobre fondos en fideicomiso. Esto se podrá hacer en 1971, cuando los datos correspondientes a 1970 se comparen con los de 1969. La misma situación se presenta en las comparaciones relativas a la distribución regional de las obligaciones.

El número de expertos asignados a todos los programas, incluidos los que trabajan en proyectos del Fondo Especial, ascendió a un total de 2.134. Se registraron aumentos en esferas tales como estudios demográficos y económicos, programación y proyecciones. En relación con los expertos asignados a proyectos del Fondo Especial, se registraron aumentos en vivienda, planificación del medio y construcción; estudios económicos, programación y proyecciones, estadística, población y transporte y comunicaciones.

Las becas otorgadas en virtud de todos los programas ascendieron en total a 2.186. Aumentaron las actividades de capacitación en los distintos países, en particular en los institutos establecidos en virtud de proyectos del Fondo Especial.

En su resolución 2514 (XXIV), la Asamblea General aprobó la aplicación de los procedimientos de programación y presupuesto recomendados en la resolución 1434 (XLVII) del Consejo Económico y Social a las actividades de coooperación técnica de las Naciones Unidas, excepto las de desarrollo industrial, previstas en el título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas. En la resolución 1434 (XLVII), en la que se tomó nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del PNUD en su séptimo período de sesiones, celebrado en julio de 1969, se dispone que el Secretario General elabore su proyecto de presupuesto anual para el programa ordinario (título V) teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los países y regiones en desarrollo, juntamente con las recomendaciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas encargados de formular programas, entre ellos el Consejo de Administración del PNUD y la Junta de Desarrollo Industrial. Asimismo, en ella se dispuso el reemplazo de la consignación de créditos por secciones separadas en el título V por capítulos que indicaran los objetivos que habrían de aplicarse a las principales esferas de actividad: desarrollo económico, desarrollo industrial, desarrollo social, administración pública, servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y fiscalización de estupefacientes. Además en ella se estipuló que el Secretario General debía aprobar los distintos proyectos basados en solicitudes de los gobiernos que fueran a financiarse con cargo al programa ordinario. Estas modificaciones de los procedimientos para aprobar proyectos tendrán como resultado una mayor flexibilidad en el empleo de los recursos del programa ordinario y permitirán que el Secretario General tenga en cuenta los cambios de situación y las necesidades imprevistas que se presenten.

En diciembre de 1969, a la luz de las medidas antes mencionadas, el Secretario General pidió a los Representantes Residentes del PNUD que discutieran con los gobiernos de los países en desarrollo las necesidades de asistencia técnica de éstos en virtud del programa ordinario de las Naciones Unidas para 1971, con miras a facilitar la tramitación de las solicitudes con tiempo suficiente para poder ejecutarlas de manera ordenada. En general, las solicitudes recibidas se han preparado con arreglo a los procedimientos de programacion establecidos por el Consejo Económico y Social. El Secretario General aprobará esas solicitudes por separado conforme a las disposiciones de la resolución 1434 (XLVII) a medida que se reciban y sean examinadas por las dependencias pertinentes de la Secretaría. Se mantendrá una reserva financiera adecuada para que el Secretario General pueda aceptar las solicitudes presentadas con retraso.

Como resultado de estos nuevos procedimientos, el Secretario General tiene más posibilidades que antes de destinar recursos a las esferas a las que el Consejo de Administración asigne una consideración especial. Una de esas esferas es la programación y planificación para el desarrollo, con inclusión de la programación a largo plazo de la ayuda externa de toda fuente. Otra esfera de la que se ocupó el Consejo de Administración en su noveno período de sesiones fue la de la capacitación. La capacitación formal es uno de los medios más valiosos para facilitar la transmisión y la difusión de conocimientos. Sin embargo, en la mayoría de los casos esta formación se imparte de a poco, mediante becas individuales, o en grupos pequeños, aunque los montos totales sean considerables. Con miras a evaluar la eficacia de la asistencia en materia de capacitación formal, el Secretario General ha dispuesto que se lleve a cabo un estudio sobre el componente capacitación de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas. Este estudio se limitará inicialmente al Africa, donde se presentan las necesidades más urgentes; y se espera que contribuya al cumplimiento de la resolución 195 (IX) de la Comisión Económica para Africa, en la que ésta pidió a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que establecieran "programas adecuados de formación profesional a plazo medio basados en una evaluación de las necesidades y exigencias de los países Miembros en sectores críticos de capacitación de la mano de obra". Se ha solicitado la cooperación del PNUD y de otros organismos interesados en problemas de capacitación y se han celebrado varias consultas entre organismos sobre el mejor enfoque para indicar y solucionar estos problemas.

Africa

Las tendencias que se observaron durante el año precedente continuaron en Africa durante el período que se examina. Se lograron progresos en cuanto a establecer un mecanismo integrado a nivel de la Sede, la región y el país, con miras a aprovechar en la mejor forma posible los recursos limitados mediante una mejor planificación y ejecución de los programas y proyectos. Asimismo, se puso mayor cuidado en que los proyectos fueran objeto de una evaluación y preparación más esmeradas y que los programas en marcha se sometiesen a exámenes y apreciaciones continuas. Fue más estrecha la correlación entre el sector Asistencia Técnica y el sector Fondo Especial, y se mejoró la planificación adelantada de los proyectos del Fondo Especial gracias a una mayor utilización de las operaciones previas a los proyectos y del método de avance por fases. Se realizó un esfuerzo concertado para desprender al programa ordinario de los compromisos a largo plazo, conforme al nuevo carácter del programa.

Se centró la atención en el aprovechamiento de los recursos humanos, particularmente en los países en desarrollo menos favorecidos, mediante la importancia que se dio a la capacitación en el empleo y la elaboración de programas de formación profesional en virtud de los cuales se hiciese uso de instituciones, seminarios y cursos prácticos regionales, y de becas de larga duración en el extranjero, para reforzar los cuadros profesionales y subprofesionales. Los estudios emprendidos en 1969 con objeto de vincular más estrechamente los programas de formación profesional con las necesidades de los gobiernos beneficiarios han mejorado la calidad y el alcance de dichos programas, y además se han complementado con actividades interorganismos, centradas en Africa y encaminadas a aumentar la eficacia de la capacitación mediante la utilización de criterios y métodos nuevos y de los diversos instrumentos y recursos de que dispone el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad. Como ejemplos de la aplicación de tales orientaciones, pueden citarse las becas de larga duración en el Níger y Malawi, conducentes a la obtención de títulos profesionales en administración pública en el primer caso y en arquitectura y planificación en el segundo; los cursos de capacitación especial en planificación regional organizados en Etiopía para funcionarios públicos; y el viaje de estudios de servicios de planificación de la familia en Kenia y Nigeria para funcionarios de Sierra Leona.

El volumen de las operaciones del Fondo Especial en Africa, que había venido aumentando, dio muestras de estabilizarse. A principios de año había cincuenta proyectos en marcha y dos habían terminado el año anterior. En enero de 1970 se aprobaron otros siete proyectos, con lo que el total ascendió a cincuenta y siete; de éstos, ocho se terminaron durante el año. Se observó una tendencia hacia una mayor colaboración entre organismos en los proyectos; las Naciones Unidas intervinieron en cuatro proyectos de organismos especializados, y a su vez los organismos especializados participaron en otros tantos proyectos de las Naciones Unidas. Las actividades del Fondo Especial siguieron teniendo por finalidad principal el reconocimiento y la explotación de los recursos naturales. Casi la mitad de los proyectos guardaba relación con el aprovechamiento de recursos minerales, y una cuarta parte con el desarrollo de recursos hidráulicos y cuencas hidrográficas y la producción de energía eléctrica.

Por lo que hace a las actividades de asistencia técnica financiadas con cargo a todas las fuentes, incluidos los fondos en fideicomiso, pero excluidos los asesores regionales, durante el año pasado se suministraron a los Gobiernos, o fueron solicitados por éstos, los servicios de más de 300 expertos. El programa de asesores regionales de la CEPA ha continuado al mismo nivel y en aproximadamente las mismas esferas de antes, si bien los Gobiernos han hecho más hincapié en obtener asistencia para sus iniciativas tendientes a la integración económica en todo el vasto continente. En virtud de los programas de asistencia técnica, se han suministrado servicios de especialistas a la Comunidad Económica del Magreb, a la Comunidad Económica del Africa Oriental, y a los países de la Organización Común Africana y Malgache, que recibieron ayuda para la organización de una conferencia sobre participación popular en la planificación y han solicitado más asistencia; y se han realizado estudios sobre integración económica en el Africa oriental y occidental.

Se hizo notar particularmente durante el último año la tendencia de los países africanos a favorecer, para la planificación del desarrollo dentro de cada país, una orientación regional multidisciplinaria cada vez más integrada; en Nigeria, por ejemplo, en ocho de los once estados del país prestaban servicios planificadores económicos. Al nivel de la planificación nacional, las solicitudes de los gobiernos reflejaron su preocupación por la ejecución de los planes y su atención preferente a la evaluación y formulación de proyectos orientados hacia la inversión, así como su creciente reconoci-

miento de la importancia de integrar la planificación social en el proceso global de planificación del desarrollo. Un nuevo elemento ha sido la organización de misiones interdisciplinarias de planificación al Alto Volta, Dahomey y Etiopía. En total, durante el año se prestó asistencia para el proceso de planificación a dos terceras partes de los países africanos, excluidos Liberia y Sierra Leona, donde se realizaron actividades más intensas con cargo al sector Fondo Especial con miras a fortalecer rápidamente el mecanismo de planificación y la capacidad total de los gobiernos. Por último, cabe mencionar el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, proyecto del Fondo Especial; quedó terminada la primera fase, que se había prorrogado por un año, y los gobiernos africanos han solicitado una segunda fase de la misma duración. Se introdujo un nuevo elemento, esto es, una Junta Académica de Asesoramiento que ha de asesorar al Director del Instituto respecto de la estructuración de los cursos y el contenido de los programas.

La gran importancia que se da a la asistencia en materia de estadística en las solicitudes de los gobiernos refleja el reconocimiento por parte de éstos de la importancia de disponer de datos estadísticos válidos para la planificación. Cabe destacar en particular a este respecto los servicios de los ocho expertos en censos, reforzados por misiones regionales de asesoramiento y por varias becas para capacitación especial en materia de censos, orientado todo ello hacia el programa mundial de censos de 1970. Asimismo, es preciso destacar los servicios de expertos suministrados en materia de estadísticas de rentas nacionales, que dan una indicación de la importancia que se atribuye a los sectores más especializados de la estadística ahora que se cuenta con instituciones de capacitación de nivel superior y medio que funcionan a nivel regional.

La administración pública representó otra esfera en que se siguió prestando cooperación técnica sostenida y continua, por conducto de los proyectos del Fondo Especial de establecimiento de instituciones que ya se hallaban en ejecución en Burundi, Libia, el Níger, Somalia y los países de la Comunidad del Africa Oriental, y de un nuevo proyecto de reforma y reorganización administrativa en el Senegal. En cuanto al sector Asistencia Técnica, predominaron, como en el pasado, las actividades en materia de organización y métodos y de gobierno local. En Uganda surgió un interés especial por la capacitación de funcionarios de administración local mediante cursos por correspondencia, lo que podría dar origen ulteriormente a un proyecto del Fondo Especial. Particular significación tuvo la solicitud de asistencia del Fondo Especial para desarrollar las actividades de capacitación e investigación orientada hacia la práctica del Centro africano de capacitación e investigaciones en administración para el desarrollo. Una misión mixta Naciones Unidas/PNUD/UNESCO de asistencia preparatoria visitó varios países africanos a fin de estudiar las disposiciones para que el Centro recibiera apoyo gubernamental.

Gran número de gobiernos africanos recibieron considerable asistencia técnica en materias fiscales y financieras, con especial atención a la administración y gestión financieras, incluida la modernización de las prácticas presupuestarias y de contabilidad de los gobiernos en varios países. Tuvo interés la asistencia que comenzó a prestarse a Kenia para la promoción de las sociedades cooperativas de ahorro y crédito, y la ayuda suministrada a Guinea Ecuatorial, Malí, la República Unida de Tanzania y Uganda en materia bancaria. Está en marcha un proyecto del Fondo Especial destinado a prestar ayuda a la dependencia de inversiones del Banco Nacional de Desarrollo Económico de Burundi. Las actividades de la Dependencia de Preinversión del Banco Africano de Desarrollo prosiguieron con el apoyo de un proyecto en curso del Fondo Especial; el Banco terminó su estudio del turismo en catorce países del Africa occidental, y emprendió el examen de diversos proyectos y solicitudes de préstamos de países africanos, relacionados principalmente con actividades de desarrollo de la infraestructura tales como la construcción de carreteras, estaciones de retransmisión radiotelefónica y sistemas de energía eléctrica.

En la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, se continuó prestando atención preferente a la construcción de viviendas de bajo costo, a la planificación regional y urbana y a proyectos experimentales de demostración. El centro de construcción de edificios de Togo, con el apoyo de un proyecto del Fondo Especial, inició programas de capacitación para técnicos de construcción y comenzó a concentrar sus esfuerzos en la experimentación con materiales autóctonos de construcción y formas arquitectónicas adaptadas a las condiciones locales. En Malawi se ha solicitado un proyecto del Fondo Especial para un proyecto experimental de vivienda tradicional con materiales locales y técnicas de esfuerzo propio. El plan se elaboró con asistencia del asesor para política de vivienda, quien, con otros dos expertos y dos expertos asociados, había ayudado a volver a poner en condiciones variables la Corporación de Vivienda de Malawi. Como resultado de las recomendaciones de una misión especial en materia de vivienda, el Gobierno de Liberia solicitó un proyecto del Fondo Especial a fin de recibir ayuda para el establecimiento de una corporación de vivienda y el mecanismo conexo de financiación de la vivienda. En cumplimiento de la resolución 1224 (XLII) del Consejo Económico y Social, relativa a la asistencia para el mejoramiento de las condiciones de vida en las colonias de moradores intrusos, los barrios de tugurios y otras zonas de bajos ingresos, una misión de exploración visitó determinados países del Africa oriental y occidental.

Por lo que se refiere a los aspectos sociales del desarrollo, los gobiernos hicieron hincapié en la planificación, la organización y la administración de servicios sociales y de actividades de desarrollo de la comunidad, así como en la capacitación en estas esferas. Expertos en protección social prestaron servicios en Malí, Libia, Senegal, Togo y Túnez, donde su labor se vinculó estrechamente a programas que cuentan con asistencia del UNICEF. En colaboración con el UNICEF, se envió a Ghana un experto en asistencia a la familia y al niño. Los dos asesores regionales de la CEPA en servicios sociales atendieron a varias solicitudes de gobiernos de asesoramiento de corta duración. En varios países se capacitó a trabajadores de asistencia social de nivel auxiliar, intermedio y profesional, y se los instruyó asimismo en desarrollo de la comunidad. El proyecto del Fondo Especial de desarrollo y colonización integrados de las nuevas tierras regadas por las aguas de la alta presa en la República Arabe Unida, aprobado en enero de 1970, tiene considerable importancia por ser el primer proyecto de desarrollo zonal integrado de Africa. La OIT y la FAO participan junto con las Naciones Unidas en la

ejecución de este proyecto, cuya finalidad es prestar asistencia al Gobierno en la consolidación de las actividades de asentamiento, tanto a nivel de supervisión como sobre el terreno, mediante un programa de investigación y capacitación en niveles múltiples centrado en el distrito Mariut del delta del Nilo y con un número limitado de subcentros experimentales.

Se hizo evidente el reconocimiento cada vez mayor por los gobiernos de la necesidad de recibir asistencia en la esfera de la planificación demográfica y de la familia. Se asignaron funcionarios encargados de programas de población a Accra, Dakar y Nairobi, para que prestasen asistencia a los gobiernos africanos en la determinación de los problemas demográficos y en la preparación de solicitudes de proyectos. Tres asesores regionales trabajando en la CEPA desempeñaron también intensas actividades en respuesta a solicitudes de los gobiernos. La misión consultiva sobre planificación de la familia a la República Arabe Unida dio por resultado la iniciación de un programa de asistencia de primera fase, de un año de duración, en que interviene un coordinador de grupo de las Naciones Unidas al que se unirán expertos en higiene maternoinfantil y comunicaciones de masas de la OMS y la UNESCO, respectivamente. Argelia recibió la visita de una misión consultiva análoga. Presentaron solicitudes de asistencia Nigeria y el Senegal, la primera en cuestiones prácticas de sociología y demografía, y el segundo en estadísticas demográficas. También Burundi y el Camerún manifestaron interés por recibir asistencia en esta esfera.

En Africa el principal esfuerzo se desplegó en la esfera de los recursos naturales e hidráulicos. En colaboración con el PNUD y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, se levó a cabo una misión de reconocimiento y planificación en la cuenca del río Níger. Particular significación para las perspectivas del desarrollo futuro tuvo la asistencia que se prestó en materia de legislación de minas, petróleo y aguas, así como de política de concesiones petroleras. En Somalia, donde se habían descubierto antes yacimientos de minerales radiactivos, y donde está en marcha un proyecto de segunda fase de explotación de minerales, se suministraron, en virtud del plan de asistencia operacional (OPAS), un Director del Servicio Geológico y un Director de Minas. Algunos de los resultados preliminares de las actividades de exploración de minerales tienen particular interés. En Etiopía se hallaron indicios de la presencia de cobre y oro en la zona de Wollega; en la región de Kourki, en el Níger, se encontraron indicios de la presencia de molibdeno-cobre; en perforaciones en la zona de Gabou, en el Senegal oriental, se intersectaron zonas de mineralización de cobre; en Burundi se encontraron interesantes indicios de la presencia de minerales radiactivos; en la zona de Hofrat el Nahaas, en la parte occidental del Sudán, se descubrieron posibilidades de mineralización de cobre; el descubrimiento de carbonatos de manganeso muy puros bajo los óxidos de manganeso del Tambao, en la zona nororiental del Alto Volta, podría mejorar la viabilidad económica de los transportes y otras necesidades de infraestructura para la explotación económica de estos yacimientos; gracias a las investigaciones minerales en la República del Congo se determinó que los yacimientos de mineral de hierro de Zanaga no podrían explotarse económicamente en el futuro previsible; y en Marruecos se descubrieron yacimientos de enorme tonelaje indicado de sal de roca excepcionalmente ricos. Además, se prestó asistencia a Burundi, a la Costa de Marfil y a Somalia, en la fase de la cartografía de reconocimiento básico; en la Costa de Marfil la asistencia en virtud del sector Fondo Especial se ha destinado a fortalecer la capacidad del Instituto Geográfico Nacional; y en enero de 1970 se aprobó un proyecto análogo para el Sudán.

Por lo que hace a la energía eléctrica, se hallaban en curso proyectos de energía eléctrica en Madagascar, Sierra Leona, Dahomey y el Togo, el último de los cuales está a punto de terminarse con el establecimiento de una autoridad conjunta de electricidad y una escuela de formación profesional para ambos países. Los proyectos de Madagascar y Sierra Leona guardan relación con la preparación de un programa de quince años de desarrollo de la energía eléctrica. También con apoyo del Fondo Especial, se han iniciado investigaciones geotérmicas en Etiopía, y el Gobierno de Kenia ha solicitado un proyecto análogo. En la Guinea Ecuatorial se suministró asistencia técnica de urgencia para la rehabilitación del suministro de energía eléctrica en Santa Isabel y Bata; en Ghana, expertos del plan de asistencia operacional (OPAS) prestaban servicios en la Corporación de Electricidad y la Autoridad del río Volta; también se prestó asistencia en esta esfera a Zambia.

Por último, y por lo que se refiere a los transportes, la actividad más significativa guardó relación con la navegación fluvial, e incluye los estudios portuarios y de navegabilidad que, con apoyo del Fondo Especial, se realizan para el proyecto de desarrollo de la cuenca del río Senegal, y la asistencia a largo plazo prestada a la República del Congo y pedida por la República Arabe Unida en materia de transportes por vías de navegación interna. Particular interés tuvo la expedición transafricana en neumomóviles por los ríos Senegal, Níger, Benue, Logone y Congo, en la que participaron las Naciones Unidas y la FAO. Se puso en marcha el proyecto de estudio portuario de Madagascar y se presentó a los Gobiernos de Argelia, Malí, el Níger y Túnez el informe sobre un proyecto de estudio del Fondo Especial acerca de la carretera transsahariana. Asimismo, se prestó asistencia en materia de transportes de superficie al Camerún, Kenia, Mauritania, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Togo.

Asia y el Lejano Oriente

Es satisfactorio señalar que aunque no todos los proyectos en Asia y el Lejano Oriente produjeron resultados tan fructíferos como se preveía, en conjunto, como consecuencia de los servicios de asesoramiento en el marco del sector Asistencia Técnica del PNUD y el programa ordinario de asistencia de las Naciones Unidas, se iniciaron otros proyectos como los del Fondo Especial, se emprendieron nuevas actividades y se facilitó a la región mayor financiación externa.

El tipo de asistencia solicitada por los países de la región indica que se han intensificado las actividades en las esferas de los recursos naturales, los transportes, el turismo y la gestión financiera, de forma que los países han podido ejecutar proyectos que conducen a inversiones.

Por conducto del sector Asistencia Técnica del PNUD y el programa ordinario de las Naciones

Unidas, siguieron prestándose servicios de asesoramiento de expertos a los países de la región. Cabe señalar especialmente la ayuda prestada a Birmania en materia de ingeniería hidráulica, a las Islas Viti en materia de planificación económica, a la India en la esfera del turismo, a Malasia en materia de estadísticas, a Tonga en materia de transporte marítimo interinsular, a la República de Viet-Nam en desarrollo de la asistencia social y a Samoa occidental en materia de ingeniería de abastecimiento de agua.

En Afganistán, se terminó en dos fases el estudio de una carretera directa de Kabul a Herat. En la primera fase se hizo un levantamiento de toda la longitud de la carretera y, en la segunda fase, se terminó el diseño técnico definitivo de sus dos extremos entre Kabul y Herat, con una distancia total de 266 kilómetros. La construcción de la nueva carretera mejorará la economía en esos sectores.

En Birmania, la labor de un experto en asistencia técnica condujo al estudio de viabilidad del aprovechamiento del río Mu. En el estudio se indica que la aplicación de las recomendaciones permitiría poner en cultivo una superficie adicional de 464.000 acres.

En Camboya, ha producido resultados alentadores un estudio de viabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica, en el que se examinaron los aspectos técnicos y económicos del sistema de transmisión, su capacidad para satisfacer las necesidades de las provincias del sudoeste del país y la ampliación y renovación del sistema de distribución de electricidad de Phnom-Penh. El Banco Asiático de Desarrollo ha puesto a disposición del Gobierno de Camboya 1,7 millones de dólares para financiar la construcción de una central de energía térmica en Sihanoukville y la ampliación de las líneas de transmisión entre esa ciudad y Phnom-Penh.

En Ceilán, en virtud de un proyecto del Fondo Especial sobre programación y planificación económicas nacionales a cargo del Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico se está ayudando al Gobierno a formular planes de desarrollo y fijar prioridades. Además, en colaboración con varios organismos especializados, se envío una misión de planificación y programación a Ceilán para que ayudara al Gobierno a programar las futuras necesidades de asistencia técnica en todos los sectores de la economía y de todas las fuentes de financiación. La misión pudo definir las metas de los planes prioritarios de desarrollo para los próximos cinco años y sugirió posible fuentes de financiación.

El proyecto del Instituto Nacional de Desarrollo Marítimo de la República de China fue iniciado con grandes esperanzas de establecer un programa de capacitación que el país necesitaba urgentemente. Aunque se dio capacitación a 155 cadetes de cubierta y 130 cadetes de máquinas para la marina mercante, el programa universitario de dos años del Colegio Provincial de tecnología marina y oceánica de Taiwán no llegó a producir los resultados previstos debido a la insuficiente ayuda de contraparte. No obstante, fue más eficaz la capacitación a bordo durante un año, que compensó en grado considerable las deficiencias del curso teórico.

En las islas Viti, el proyecto del Fondo Especial titulado "Estudio del sistema de transportes" quedó terminado en octubre de 1969. Tras algunas dificultades iniciales debidas a una mala interpretación respecto de la responsabilidad de la preparación del diseño técnico definitivo, se concluyó uno de los elementos importantes del proyecto, relativo al estudio técnico de la carretera de Suva a Nandi. Por propia iniciativa, el Gobierno contrató los servicios de una empresa consultora privada de ingeniería, que, en cooperación con las Naciones Unidas, terminó esa parte del estudio. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha ofrecido asistencia financiera para la construcción de la carretera. Se terminaron satisfactoriamente los demás elementos del proyecto, relativos al desarrollo portuario, el transporte marítimo interinsular y el estudio hidrográfico.

Se realizaron progresos en el sector de la minería en el Irán, donde la asistencia prestada al Instituto de Estudios Geológicos ha permitido preparar mapas geofísicos para más de 160 km² de terreno y ha confirmado el descubrimiendo de fosfatos, bauxita, arcilla alumínica y cobre. Los yacimientos de cobre contienen más de 300 millones de toneladas. En la actualidad se están realizando negociaciones con el sector privado externo sobre una inversión de 230 millones de dólares, para explotar los yacimientos de cobre.

En la India, se está terminando con éxito el proyecto de investigaciones de cavitación con el establecimiento de un Centro de investigaciones de cavitación totalmente equipado que permitirá a la India producir turbinas seguras, económicas y eficientes, así como otros equipos y estructuras para las centrales hidroeléctricas e instalaciones de riego. El túnel hidrodinámico para distintos ensayos — primero de su clase en la India — será utilizado para realizar investigaciones hidráulicas. El Centro contribuirá a aumentar la eficiencia y además el Gobierno podrá ahorrar una cantidad considerable de divisas que ahora se gastan para ensayos análogos fuera del país.

Otro proyecto del Fondo Especial en la India que merece mención especial es el de aprovechamiento de recursos minerales en el estado de Madras. Hasta la fecha, las investigaciones han permitido descubrir mineral de cobre, plomo y zinc, así como macizos de carbonatita con pirocloro, apatita y vermiculita, cuarcitas con grafito y aresnopirita, y otros minerales. Habrá que seguir trabajando para determinar la cantidad de reservas y la calidad de los minerales.

Se ha producido un retraso considerable en la ejecución de tres proyectos del Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo del Irán Occidental, para los que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución. Los proyectos se refieren al transporte fluvial y terrestre y a la rehabilitación de motores diesel. El costo del equipo para los tres proyectos asciende a 5,7 millones de dólares. Las operaciones comenzaron a mediados de 1968, pero hubo considerables dificultades para adquirir el equipo debido a circunstancias excepcionales no previstas en las actuales normas y reglamentos de adquisición. Se están estudiando algunas modificaciones del procedimiento; la mayoría de los expertos se encuentran ya sobre el terreno. La llegada del equipo y los suministros aumentará la eficiencia de los proyectos.

En el plano regional, ha aumentado la demanda de servicios de los asesores regionales que trabajan con la CEPALO. El año pasado había 23 asesores regionales que prestaban servicios en distintas esferas. Esos asesores han proporcionado ayuda para satisfacer las necesidades concretas de distintos países y también en la ejecución de proyectos regionales de interés común

para otros países, tales como la exploración de minerales frente a las costas y la formación profesional en administración del desarrollo y en planificación regional.

América Latina

En el período que se examina, el nivel de actividad del sector Fondo Especial del PNUD aumentó en la región de América Latina, en comparación con años anteriores. A fines de 1969 estaban en curso de ejecución 33 proyectos del Fondo Especial. Otros seis proyectos, así como asistencia suplementaria para dos de ellos, fueron aprobados por el Consejo de Administración del PNUD en su período de sesiones de enero de 1970. Por otra parte, las Naciones Unidas actúan junto con varios organismos de ejecución en otros cinco proyectos. Se facilitaron fondos rotatorios del Fondo Especial para actividades previas a los proyectos, para la exploración petrolera frente a las costas de Chile en forma de un estudio aeromagnético de la zona que será realizado en el segundo trimestre de 1970; en este estudio se determinará si hay fundamentos para iniciar un proyecto que comprenda un estudio sismológico completo.

Aproximadamente dos terceras partes de los proyectos del Fondo Especial tienen que ver con recursos, y la tercera parte restante con la vivienda, la administración pública, el desarrollo de la comunidad, la planificación económica regional y la demografía.

El descubrimiento de mineral de pórfido de cobre en Cerro Petaquilla en el curso de las operaciones sobre el terreno del estudio de los recursos minerales en la zona de Azuero, en Panamá — proyecto financiado por el PNUD (Fondo Especial) —, ha despertado considerable interés entre las sociedades mineras internacionales. El Gobierno de Panamá estima que en los próximos cinco años podrán invertirse de 50 a 100 millones de dólares para explotar el cobre de Petaquilla y que podrá hacerse una inversión adicional de un millón de dólares o más al año para actividades de exploración en otras partes del país.

El estudio sismológico de la zona del mar entre Trinidad y Tabago, proyecto financiado también por el Fondo Especial, se considera uno de los proyectos que más éxitos han tenido en las Américas desde el punto de vista de los resultados logrados y de su ejecución. El proyecto fue iniciado como actividad complementaria de la asistencia técnica anteriormente prestada al Gobierno de Trinidad y Tabago, con objeto de evaluar el potencial petrolífero de los fondos marinos frente a la costa septentrional de la isla de Trinidad, y determinar si la zona reunía condiciones favorables para proseguir la exploración en busca de petróleo y gas natural. Los resultados del estudio sismológico confirmaron las conclusiones del anterior estudio aeromagnético, los cuales indicaban que debajo de la zona había una cuenca sedimentaria cuyo potencial petrolero valía la pena de investigar más a fondo mediante perforaciones. Así pues, se ha logrado el objetivo primordial del proyecto que era estimular el interés activo de diversos grupos por la exploración en busca de petróleo en regiones que anteriormente se consideraban de escaso valor. Como prueba de ese interés, 26 sociedades petroleras han satisfecho los requisitos para presentar ofertas en una licitación para la concesión de licencias de exploración y producción. Cada una de ellas trata de realizar operaciones en la zona del proyecto mediante el pago al Gobierno de un derecho de registro de 50.000 dólares. Hasta la fecha, se han recibido 1,3 millones de dólares.

El objetivo del proyecto experimental de vivienda del Perú — financiado por el PNUD (Fondo Especial) — es prestar asistencia al Gobierno mediante la formulación de una política de vivienda a largo plazo y la mejora de las condiciones de vida de los grupos de bajos ingresos. El proyecto se concentrará en elaborar nuevos criterios y técnicas para una vida comunal integrada en la esfera de la vivienda urbana, con especial atención a la satisfacción de las necesidades de los grupos de ingresos reducidos. Se construirán diversos tipos de bloques de viviendas de bajo costo en una zona situada al norte del centro urbano de Lima. El proyecto formará parte de una nueva zona residencial próxima a una zona industrial donde existen crecientes oportunidades de empleo. El lugar quedará conectado con una red local de nuevas carreteras que vinculan la comunidad con los alrededores y con la red vial metropolitana.

Los proyectos financiados con cargo a distintos programas de asistencia técnica abarcaron una amplia gama de actividades. La formación profesional siguió siendo un factor significativo y se prestó considerable importancia a la concesión de becas para asistir a los cursos de capacitación organizados por el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y el Centro Latinoamericano de Demografía, que reciben ayuda del Fondo Especial.

Se siguió prestando atención a la asistencia en materia de planificación económica. Así, a solicitud del Gobierno del Perú, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social organizó un curso de planificación y programación económicas, con fondos asignados con cargo al sector Asistencia Técnica del PNUD. El curso se realizó en Lima del 3 de marzo al 24 de octubre de 1969, para funcionarios peruanos.

Se prestó asistencia en esferas como el aprovechamiento de los recursos naturales, los transportes y comunicaciones, la administración pública, la vivienda y los servicios sociales. Por ejemplo, un geólogo petrolero de gran categoría colaboró estrechamente con el Gobierno de Trinidad y Tabago como funcionario de asistencia operacional (OPAS); en Guatemala se proporcionó ayuda en forma de asesoramiento especializado sobre los medios para mejorar los ferrocarriles nacionales; en Honduras Británica siguió prestándose asesoramiento para el desarrollo de la red vial; en el Ecuador, el PNUD sufragó el sueldo de un director adjunto del presupuesto contratado internacionalmente, en virtud de un arreglo OPAS; se enviaron asesores a Haití para que estudiaran las necesidades del Gobierno en materia de capacitación en asistencia social, navegación de cabotaje y electrificación; un experto en planificación del medio físico está prestando asesoramiento en Trinidad para fomentar el turismo; en Chile se prestó asistencia a un seminario sobre sistemas de información pública — que se realizó con gran éxito —, y al que se proporcionaron los servicios de dos consultores altamente calificados, por un corto plazo, y un experto en análisis de sistemas. Asistieron al seminario más de 250 funcionarios públicos de categoría superior de Chile.

En el verano de 1969 se envió durante seis semanas a Panamá a un experto en planificación altamente calificado, para estudiar con los funcionarios públicos

interesados la elaboración de políticas en diversos sectores prioritarios y explorar las necesidades subsiguientes de asistencia internacional. En relación con su misión, el experto realizó un estudio de los programas y proyectos propuestos o en curso de ejecución. El experto volvió a principios de 1970 para continuar su misión y asesorar al Gobierno sobre la reorganización de la oficina de asistencia técnica de este último.

Bajo la supervisión de la CEPAL se realizó en noviembre de 1969, en Kingston, Jamaica, un curso práctico para el Caribe sobre desarrollo rural integrado, al que asistieron muchos participantes, que versó sobre las relaciones existentes entre los programas de desarrollo de la comunidad y los programas de desarrollo; la movilización de los recursos humanos y la promoción de una mayor participación popular en el desarrollo rural, con referencia especial a la juventud; los aspectos sociológicos del desarrollo rural en el Caribe; la planificación y los objetivos de desarrollo agrícola colectivo; los elementos de administración pública del desarrollo rural integrado, inclusive el control y la evaluación de programas; la formación profesional y la enseñanza.

Del 3 al 14 de noviembre de 1969 se celebró en Santiago de Chile un seminario regional sobre los aspectos sociales del desarrollo regional con miras a aclarar las funciones de las estructuras sociales, los objetivos y la estrategia de los programas y planes regionales en el plano subnacional y promover el desarrollo integrado en los planos regional y local.

El Grupo de estudio de los recursos hidráulicos, programa regional financiado con fondos del sector Asistencia Técnica del PNUD, sigue prestando asistencia a los gobiernos de la región en las esferas de la utilización con fines múltiples del agua, los aspectos jurídicos e institucionales del aprovechamiento de los recursos naturales, la hidroelectricidad y la planificación de los recursos hidráulicos. De manera análoga, en el programa de integración de la América Central, otro proyecto regional, se prestaron valiosos servicios en materia de empresas de servicios públicos, aprovechamiento de la energía eléctrica, recursos hidráulicos, puertos y navegación, política fiscal, promoción de las exportaciones en ingeniería de tráfico.

El programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas siguió desempeñando un importante papel en el desarrollo de la región. Aunque los recursos disponibles en virtud del programa son limitados, sus resultados suelen rebasar el rendimiento previsto del insumo de recursos. El gran valor del programa consiste en que puede ser utilizado inmediatamente y en su capacidad para satisfacer las necesidades que se suelen pasar por alto en los planes de desarrollo. Así, el programa sigue redundando en beneficio de sectores como la administración pública, el desarrollo social y de la comunidad, la fiscalización de estupefacientes, la vivienda, la planificación del medio físico y la construcción. Los proyectos financiados con cargo a ese programa incluyen un experto en recursos hidráulicos que pasó tres meses en la Argentina para ayudar al Gobierno a programar el aprovechamiento de sus recursos hidráulicos. Esta misión, que tuvo mucho éxito, trajo como consecuencia una solicitud ulterior del Gobierno de la Argentina al PNUD para el envío de una misión preparatoria que estudiara el establecimiento de un instituto latinoamericano sobre la economía y la administración de los recursos hidráulicos, así como la legislación al respecto; dos técnicos de la Sede de las Naciones Unidas visitaron Colombia y ayudaron a preparar el borrador de una solicitud de un proyecto del Fondo Especial para la exploración de la Cordillera Occidental. En el Ecuador se proporcionó al Gobierno un director adjunto del presupuesto nacional contratado internacionalmente y, análogamente, el jefe de la división de ingeniería y reconstrucción, en virtud del programa OPAS, con fondos proporcionados por el programa ordinario de las Naciones Unidas. En Venezuela se utilizaron los fondos del programa ordinario para financiar la participación de la Sede en la reunión de estudio del programa y el desarrollo, reunión entre organismos organizada por el Gobierno para estudiar sus programas de asistencia técnica y sus necesidades futuras. Además, se prestó considerable asistencia en forma de servicios de asesores regionales, 17 puestos de los cuales se financiaban con cargo al programa ordinario de 1969/1970.

Proyectos de Europa, el Oriente Medio e interregionales

Las actividades de cooperación técnica en los países de Europa siguieron concentrándose principalmente en la capacitación a corto plazo en esferas muy especializadas establecidas por los gobiernos con objeto de atender a prioridades concretas de sus programas de desarrollo.

Las solicitudes de asistencia técnica de los gobiernos con economías de planificación centralizada continuaron con las mismas características de años anteriores, es decir, becas a corto plazo, por lo general para una capacitación técnica avanzada en las esferas de recursos naturales, desarrollo y energía; para el fomento del comercio y de la comercialización; para programación y proyecciones económicas; y para transportes y comunicaciones.

En el Centro de Computación e Investigaciones, de Bratislava, Checoslovaquia, que se mantiene con asistencia del sector Fondo Especial, se ha instalado una moderna computadora para ayudar al Gobierno en su programa de investigaciones y capacitación en la aplicación de la elaboración automática de datos, los métodos matemáticos en la economía y los métodos y sistemas de programación y análisis de computadoras. Algunas instituciones similares de la región cooperan con el Centro y se espera que en esta esfera llegue a desarrollarse una actividad regional de importancia.

En Polonia, donde el Gobierno ha comprometido importantes fondos, hay personal técnico que trabaja con expertos internacionales en dos proyectos del Fondo Especial sobre prospección subterránea de sales potásicas y planificación del desarrollo general del sistema hidrográfico del Vístula. Para estos proyectos se está proporcionando equipo muy especializado. Son muchas las becas a corto plazo concedidas y en muchos casos los becarios se encuentran ya trabajando. Aunque la terminación de las actividades sobre el terreno de los geofísicos y geólogos contratados internacionalmente se prevé para junio de 1970, los equipos gubernamentales equipados y capacitados por las Naciones Unidas continuarán las actividades de exploración y de perforación.

La asistencia al Gobierno de Turquía se ha dedicado casi exclusivamente a las operaciones petroleras, de

minería, de exploración y tratamiento de minerales, de ingeniería de carreteras y de circulación, con mayor atención a la capacitación por medio de becas. Este país también recibe ayuda para dos proyectos del Fondo Especial, uno sobre exploración de minerales y otro correspondiente a un estudio de energía geotérmica. En este último proyecto se han descubierto pozos de vapor que parecen tener suficiente importancia como para indicar que se podrán desarrollar económicamente, a pesar de que su potencial como elemento productor de energía no se ha determinado aún exactamente.

En Yugoslavia, la forma adoptada por la asistencia técnica fue en gran parte similar a la de años anteriores y consistió en becas a corto plazo y servicios de asesoramiento de expertos en las esferas de minería y de recursos naturales. Como consecuencia de estos servicios, el Gobierno ha solicitado más ayuda para la exploración, el enriquecimiento y la bonificación de barita.

El proyecto del Fondo Especial sobre el desarrollo regional de la región del Adriático meridional, con especial referencia al turismo, terminó con éxito en abril de 1970, y como resultado se preparó un plan regional para toda la zona, así como seis planes generales y diez planes detallados para los asentamientos más importantes del territorio, incluido Dubrovnik. Este proyecto ha sido causa de que diversas fuentes manifestaran marcado interés en las posibilidades de inversiones complementarias. Se ha recomendado la aprobación de un nuevo proyecto del Fondo Especial sobre el desarrollo de la región del Adriático septentrional, que se centra especialmente en el potencial turístico de la región.

Por su resolución 1409 (XLVI), el Consejo Económico y Social destacó la necesidad de considerar los programas sociales como factor esencial del proceso del crecimiento económico, así como para promover el logro de fines sociales y garantizar un medio social y humano saludable. Dentro de este contexto, los países del Oriente Medio, como Arabia Saudia, Irak, Israel y Jordania, recibieron asistencia en la esfera del bienestar social en forma de becas y/o de expertos, y en Europa se prestó una asistencia similar a España, Grecia y Turquía. El Programa Europeo de Desarrollo Social está haciendo una importante contribución a la tarea del desarrollo social y, lo mismo que en años anteriores, continuó organizando grupos de estudio y seminarios y poniendo a la disposición de los países que lo solicitaron expertos a corto plazo. Entre los temas tratados figuraba un seminario sobre programas de investigación y bienestar social; un grupo de estudio se ocupó del papel del movimiento cooperativo en el desarrollo de los recursos humanos y otro del significado y las consecuencias de la asistencia de la comunidad. En virtud del plan de expertos de corto plazo, se pagaron los gastos de viaje a 40 participantes en reuniones de grupos de expertos donde se estudiaron las necesidades de fuerza de trabajo en la esfera del bienestar social y las consecuencias para los programas de capacitación, las familias socialmente menos privilegiadas y la demografía social.

En su resolución 2561 (XXIV) la Asamblea General llamó la atención sobre la importancia de alentar a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo en materia de administración pública y, a este respecto, cabe señalar que han aumentado las solicitudes, en especial de Arabia Saudita, Irak y el Yemen, en la región del Oriente Medio, y de Chipre y Malta en la región europea.

En Malta, dos expertos de las Naciones Unidas en planificación del medio físico concluyeron una misión de tres años de duración durante la que se preparó un esquema de plan de desarrollo. Como consecuencia de los esfuerzos realizados por la misión patrocinada por las Naciones Unidas, el Gobierno acaba de promulgar leyes de planificación.

Aunque la situación inestable del Oriente Medio obstaculiza la ejecución de los programas de las Naciones Unidas, resulta alentador observar que se han realizado progresos durante el último año en varios de los proyectos del Fondo Especial en esta región.

En octubre de 1969, el Instituto de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, de Siria, inauguró su cuarto año académico con 48 estudiantes. Además de los cursos regulares de nueve meses de duración, el Instituto ha organizado cursillos y seminarios. Los expertos internacionales también han prestado servicios de asesoramiento al Gobierno, incluso asistencia a la Organización estatal de planificación, en la preparación del tercer plan quinquenal proyectado para comenzar en 1971, y al Ministerio de Suministros, la Oficina Estadística Central y el Ministerio de Agricultura. En la esfera de la vivienda y de la planificación del medio físico, se espera que el Centro de Construcción y Vivienda de Damasco — proyecto del Fondo Especial establecido para ayudar al Gobierno a establecer organizaciones para la vivienda, proyectos experimentales de vivienda de bajo costo e instalaciones experimentales para la producción de ladrillos de arcilla y componentes prefabricados — comience sus operaciones a mediados de 1970. Además, se continuó prestando asistencia de expertos en la planificación del medio físico, para que asesorasen sobre problemas como la vivienda, la preparación de un plan quinquenal para Damasco y la planificación y urbanización regionales.

En Kuwait, el Instituto de Kuwait para la planificación económica y social en el Oriente Medio, que recibe ayuda del Fondo Especial, comenzó en octubre de 1969 su carto año académico con una matrícula de 32 aspirantes, de los cuales 13 son ciudadanos de Kuwait y 19 de otros países, como Bahrein, Irak, Jordania, el Sudán y el Yemen. Además de los cursos académicos, el Instituto proporciona servicios de asesoramiento al Gobierno, y durante el período que abarca el presente informe, continuó prestando asistencia a la Junta de Planificación, la Oficina Central de Estadística, las industrias nacionales y el Ministerio de Asuntos Sociales, entre otros. En Kuwait se ha nombrado también un experto en planificación del medio físico, financiado con fondos en depósito, para ayudar al Gobierno a organizar el Departamento de Planificación Urbana y a examinar estudios y propuestas anteriores vinculadas con el Plan Maestro de Kuwait.

En el Irak siguió realizando progresos el proyecto de planificación y ejecución del desarrollo, que recibe asistencia del Fondo Especial. El proyecto proporciona apoyo institucional a la Junta de Planificación en la formulación y ejecución de planes de desarrollo y en la formación de personal. Ya ha terminado la formulación del plan de desarrollo para los años 1970-1974

y los expertos internacionales se ocupan actualmente de prestar asistencia en su ejecución y en continuar la capacitación del personal. En las esferas de la vivienda y la planificación del medio físico los expertos siguieron ayudando al Gobierno a preparar el Plan Maestro de Bagdad. Se proporcionaron al Gobierno los servicios de un experto a corto plazo para que le asesorase sobre las necesidades del país en la esfera de la planificación del medio físico y en la formulación de programas a largo plazo de asistencia técnica en esa esfera. Además, el Centro de Investigaciones de la Construcción, proyecto del Fondo Especial destinado a ayudar al Gobierno en la investigación sobre materiales, diseños y métodos de construcción, comenzó sus operaciones a principios de 1969 y ya ha dejado atrás la fase inicial de organización y contratación de expertos internacionales y de sus contrapartes. Se suministraron servicios de diversos expertos en demografía, ingeniería de la energía y administración pública.

En Arabia Saudita, el proyecto de desarrollo de la comunidad del Fondo Especial aprobado en enero de 1969 estará en funcionamiento para mediados de 1970 y, cuando sea plenamente ejecutado, proporcionará considerable asistencia para el desarrollo social en Arabia Saudita. Después de varios años de actuación, el grupo de expertos en carreteras, trabajando según un arreglo de fondos en fideicomiso, entró en una nueva etapa de sus actividades. El objetivo preliminar de construir una red básica de caminos en el país había sido logrado. En la nueva fase del trabajo del equipo, deberá ampliarse el alcance de sus actividades, que abarcaría la infraestructura del país, incluidos los puertos y su relación con el transporte terrestre. Prosigue la ayuda en el ámbito de la administración pública y, como reflejo de las necesidades del país en esta etapa de su desarrollo, se está concentrando en el campo del gobierno local.

En Israel, se han proporcionado servicios a corto plazo de expertos especializados en bienestar social, desarrollo de la comunidad y exploración de minerales, con becas complementarias en los mismos campos. A pesar de algunos retrasos en la adquisición de ciertos elementos de equipo, el proyecto del Fondo Especial de desalación del agua en Mashabei Sade, que empezó en diciembre de 1967, ha avanzado hasta llegar casi al funcionamiento de la planta.

En Jordania, un proyecto iniciado con procedimientos de operaciones preliminares a mediados de 1968 para ayudar al Gobierno a fortalecer la Empresa de Vivienda de Jordania y a realizar un programa experimental de vivienda, condujo a principios de 1970 a la organización de un proyecto completo del Fondo Especial, a saber, la Empresa de Vivienda de Jordania. Los servicios de asesoramiento sobre la planificación del medio físico, que empezaron a prestarse hace tres años, se mantuvieron con resultados importantes para las propuestas a largo plazo sobre desarrollo de la planificación del medio físico.

En el Líbano, un experto en vivienda y planificación del medio físico fue nombrado para asesorar al Gobierno sobre el desarrollo de controles de planificación, normas de planificación y métodos para la ejecución sistemática de nuevos planes.

En el Yemen Meridional, en vista de la difícil situación económica de este país de independencia reciente, se hicieron esfuerzos especiales por satisfacer las solicitudes de asistencia técnica del Gobierno. Se mantuvieron programas de asistencia técnica en diversas esferas de importancia para el Gobierno dentro del marco de un considerable programa de asistencia técnica del PNUD en materia de planificación económica, estadística y tributación. También se procuró ayudar al Gobierno en la elaboración de proyectos del Fondo Especial en campos de importancia vital, como la exploración de los minerales del país y el desarrollo socioeconómico de la zona de Hadhramaut. Como resultado de una misión investigadora enviada en relación con el proyecto de exploración de minerales, se prevé que la asistencia al Gobierno en este terreno consistirá en los servicios de expertos y expertos adjuntos, así como en considerable equipo. También se proporciona al Yemen un experto en administración pública y otro en desarrollo de la planificación del medio físico, en tanto que un experto en tributación asignado a la República Popular del Yemen Meridional hace visitas periódicas al Yemen para asesorar sobre cuestiones de tributación.

La Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut siguió prestando servicios regionales de asesoramiento en estadística, demografía y financiación del desarrollo y, después de una interrupción de casi un año, está reanudando los servicios regionales de asesoramiento en planificación del desarrollo y, al mismo tiempo, implantando servicios regionales de asesoramiento en transportes y comunicaciones.

Se han trazado planes para celebrar seminarios regionales sobre planificación urbana, estadísticas de comercio, cuentas nacionales y planificación económica (sector agropecuario), y se está considerando la posibilidad de celebrar otro seminario sobre estudios demográficos (planificación del desarrollo). Entre tanto, un proyecto permanente de capacitación en desarrollo social está en su segundo año de funcionamiento.

La misión de ejecutar tres proyectos del Fondo Especial sobre desarrollo económico en Irak, Kuwait y Siria se delegó en la Oficina de Beirut, y el experimento está resultando satisfactorio.

Se proporcionaron a los gobiernos, a petición de éstos, los servicios de unos 25 asesores interregionales para aproximadamente 250 tareas de una duración de un mes o menos. Estos servicios se prestaron en los siguientes campos: planificación económica, recursos hidráulicos, legislación minera, turismo, asuntos fiscales, contabilidad y presupuestos gubernamentales, estadísticas demográficas y sociales, métodos de empleo de computadoras, fomento e integración del comercio, y asuntos relacionados con la juventud, así como en desarrollo rural, regional y de la comunidad, planificación social, política de vivienda y construcción de bajo costo, vivienda, planificación y construcción, población, desarrollo regional (intersectorial), organización y métodos y administración regional y local, administración y capacitación de personal y administración pública general.

Los seminarios interregionales desempeñaron un papel importante. Un curso interregional de capacitación para instructores en prótesis y ortosis, dado en Copenhague del 12 de agosto al 6 de septiembre de 1969, tuvo 20 participantes de 14 países en desarrollo. Un seminario sobre líneas de cabotaje, servicios com-

plementarios y servicios de ferry se celebró del 1° al 21 de septiembre de 1969 en Solstrand, Noruega, y contó con la participación de 30 personas de 29 países. Un seminario sobre la aplicación de los datos y estudios demográficos a la planificación del desarrollo se celebró en Kiev, URSS, del 15 al 26 de septiembre, con la participación de 19 personas de 15 países en desarrollo. En Holte, Dinamarca, del 7 al 22 de octubre se celebró un seminario sobre la formación de dirigentes de actividades juveniles profesionales y voluntarios, al que concurrieron 26 participantes de otros tantos países en desarrollo. Del 17 al 28 de noviembre se celebró en Beirut un seminario sobre contabilidad pública y administración financiera en los países en desarrollo, al que concurrieron 19 participantes de otros tantos países en desarrollo. En la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, se celebró en Medellín, Colombia, del 15 de febrero al 1° de marzo, un seminario sobre mejoramiento de tugurios y asentamientos no controlados al que concurrieron 33 participantes de 27 países en desarrollo. Un curso de planificación social se dio en Amsterdam, Países Bajos, del 23 de marzo al 9 de mayo, y un seminario sobre financiación de la vivienda y desarrollo urbano tuvo lugar del 25 de mayo al 14 de junio en Copenhague. Concurrieron a estos seminarios 23 participantes de otros tantos países en desarrollo.

En cumplimiento de la resolución 1444 (XLVII) del Consejo Económico y Social, se preparó un informe sobre la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo. De conformidad con dicha resolución, el Secretario General, en cooperación con el Administrador del PNUD, entabló consultas con los jefes de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se interesan particularmente en los voluntarios. También celebró consultas con los jefes de la Secrearía Internacional del Servicio Voluntario y del Comité Coordinador del Servicio Voluntario Internacional, con especialistas experimentados en la organización de voluntarios para el desarrollo y con miembros de organizaciones juveniles, así como con muchos ex voluntarios. En este informe, el Secretario General recomienda la creación de un grupo, que se denominaría Voluntarios de las Naciones Unidas, destinado a prestar servicios, a petición de los gobiernos, en proyectos que reciban ayuda del sistema de las Naciones Unidas. En el informe se presenta una serie de propuestas sobre la organización y administración de los Voluntarios de las Naciones Unidas y se propone que los arreglos financieros sean flexibles y que los gastos sean compartidos por la organización que envía voluntarios y la organización internacional en cuyo proyecto prestarían servicios los voluntarios, y se sufraguen con fondos en fideicomiso que podrían aportar los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y personas interesadas. El informe del Secretario General fue presentado al Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones, celebrado en junio de 1970.

D. *Programa Mundial de Alimentos*

El Programa Mundial de Alimentos, orientado por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO y encabezado por un Director Ejecutivo que informa al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la FAO, continuó proporcionando ayuda alimentaria para promover el desarrollo económico y social y el progreso de la nutrición en los países en desarrollo, así como para satisfacer necesidades de urgencia. Al mismo tiempo, intensificó más la coordinación de sus operaciones con los programas de ayuda multilateral y bilateral. De este modo, un número creciente de proyectos de desarrollo reciben ahora asistencia alimentaria del Programa Mundial de Alimentos y ayuda técnica del PNUD u otros programas de asistencia técnica, o bien asistencia en forma de capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o de bancos regionales de desarrollo. Además, el Programa siguió aumentando su cooperación con el UNICEF y con organizaciones no gubernamentales. Las Naciones Unidas y sus organismos conexos han contribuido a la valoración de las solicitudes presentadas en virtud del Programa y han participado con él en la evaluación de las operaciones y los proyectos terminados.

Los recursos del Programa Mundial de Alimentos aumentaron considerablemente durante el último año, debido principalmente a una generosa promesa de contribución hecha por la Comunidad Económica Europea, que aporta su contribución por primera vez. Como resultado de ello, por primera vez en la historia del Programa fue rebasado el objetivo propuesto para un período de promesas de contribuciones. En tanto que el objetivo para 1969-1970 fue de 200 millones de dólares, el total de recursos prometidos al 30 de abril de 1970 fue de 256.897.588 dólares, en comparación con el total de 168,4 millones de dólares en promesas de contribuciones al 13 de mayo de 1969, de los cuales se facilitaron solamente 136,2 millones de dólares debido a las disposiciones de aportación paralela de los Estados Unidos de América. En la Cuarta Conferencia sobre promesas de contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos, celebrada el 23 de enero de 1970, los Gobiernos hicieron promesas de contribuciones que ascendían aproximadamente a 215,6 millones de dólares, de los cuales se dispondría realmente de 184,7 millones de dólares, teniendo en cuenta la aportación paralela de los Estados Unidos.

Además de los recursos disponibles con cargo a las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos, una serie de países ha decidido encauzar por conducto del Programa la totalidad o parte de la contribución en cereales que se han comprometido a aportar como ayuda a los países en desarrollo de acuerdo con el Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1967. Como resultado, al 30 de abril de 1970 se habían facilitado, 39,6 millones de dólares, de los cuales 16,6 millones correspondían a la cosecha de 1968-1969, 14,4 millones a la de 1969-1970 y 8,6 millones a la de 1970-1971.

El 14 de enero de 1970, al expirar sus mandatos como miembros del Comité Intergubernamental, el Consejo Económico y Social reeligió a Irlanda, el Paquistán, la República Arabe Unida y Suecia por otro período de tres años. El 28 de noviembre de 1969, al terminar los mandatos de Colombia, Nigeria, los Países Bajos y la República de Corea, el Consejo de la FAO eligió a Ghana, Indonesia y México, y reeligió a los Países Bajos, como miembros del Consejo.

El Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO celebró su 16° período de sesiones en Roma, en

octubre de 1969, y el 17° en Nueva York, en abril de 1970. En su 17° período de sesiones, el Comité aprobó su informe titulado "La ayuda alimentaria y cuestiones afines durante el Segundo Decenio para el Desarrollo", que había preparado de conformidad con la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, por la cual se pedía al Comité que presentara recomendaciones sobre la cuestión de ayuda alimentaria que pudieran orientar la acción de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes para ayudar a la solución del problema alimentario mundial, que considerase los medios de mejorar su propio programa de ayuda alimentaria y que prosiguiera su examen de la cuestión de la inclusión de tipos de ayuda en especie que no sean alimentos en los recursos del Programa Mundial de Alimentos. El informe del Comité será presentado al Consejo Económico y Social en su 49° período de sesiones y las medidas que adopte el Consejo a este respecto serán expuestas en su informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

En su 16° período de sesiones, el Comité Intergubernamental aprobó diecinueve proyectos de desarrollo (incluidas tres ampliaciones y una revisión de proyectos anteriormente aprobados) por un costo total de 123.390.900 dólares y tomó nota de otros tres, por un total de 8.749.000 dólares, que habían sido aprobados por corerspondencia. El Comité tomó también nota de otros 15 proyectos por un total de 9.372.000 dólares, que habían sido aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas.

En su 17° período de sesiones, el Comité aprobó treinta proyectos de desarrollo (incluidas siete ampliaciones) por un total de 126.603.700 dólares. En ese período de sesiones el Comité Intergubernamental tomó nota de tres proyectos, por un total de 16.075.000 dólares, que habían sido aprobados por correspondencia, y veintitrés, por un total de 13.043.800 dólares, que habían sido aprobados por el Director Ejecutivo con arreglo a las facultades en él delegadas. Entre estos últimos figuraban cinco proyectos de reasentamiento y rehabilitación, y de alimentación de grupos expuestos a penurias a consecuencia de la contienda civil en Nigeria. El Director Ejecutivo había aprobado estos proyectos por cuatro meses cada uno con sujeción a un procedimiento especial para la rápida aprobación de proyectos de desarrollo destinados a satisfacer las necesidades planteadas por situaciones de casi emergencia. El Comité Intergubernamental autorizó al Director Ejecutivo a ampliar estos cinco proyectos por otros ocho meses.

A consecuencia de un brusco aumento del número de las solicitudes de ayuda de emergencia hechas al Programa Mundial de Alimentos como resultado de una serie de desastres naturales, principalmente durante el segundo semestre de 1969, en su 16° período de sesiones el Comité Intergubernamental decidió duplicar en 1969 la asignación para ayuda de urgencia puesta anualmente a disposición del Director General de la FAO, aumentando así el importe de 10 millones de dólares a 20 millones de dólares. Durante ese año el Director General aprobó efectivamente veintiocho operaciones de emergencia y amplió otras cuatro, por un costo total de 19.902.200 dólares (incluyendo 43,200 dólares asignados con cargo a una promesa de contribuciones extraordinaria). Durante los cuatro primeros meses de 1970, el Director General aprobó seis operaciones de emergencia y amplió una, a un costo de 3.319.500 dólares, incluidos 63.000 dólares con cargo a recursos facilitados al Programa en virtud del convenio sobre Ayuda Alimentaria.

E. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*

El período de sesiones anual de la Junta Ejecutiva, celebrado en abril de 1970, proporcionó una oportunidad para revisar los principales acontecimientos que afectaron la situación de la infancia y la juventud en el decenio transcurrido, y para considerar la orientación general de las actividades que han de llevarse a cabo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Del debate general en la Junta se desprendió claramente que el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo pondría a prueba toda la capacidad del UNICEF para ayudar a proporcionar al niño todas las oportunidades que requiere durante los cortos años críticos cuando se establecen los fundamentos para el desarrollo de sus posibilidades futuras.

Se estimó que durante el Segundo Decenio para el Desarrollo el número de niños de menos de 15 años de edad en los países en desarrollo aumentará en 270 millones, alcanzando así un total de 1.322 millones. Esto debe compararse con un incremento estimado de 20 millones de niños en el mismo grupo de edades en los países industrializados. Así, más del 90 por ciento del incremento esperado en la población infantil del mundo durante el Segundo Decenio para el Desarrollo ocurriría en los países en desarrollo. Era evidente que se necesitaban esfuerzos sustancialmente mayores para proteger y preparar a la infancia crecida y educada en el decenio iniciado en 1970. Las características principales de estos esfuerzos se indicaron en el Informe General del Director Ejecutivo sobre la marcha de los trabajos y se reflejaron en las casi 200 recomendaciones de proyectos para los cuales la Junta aprobó asignaciones.

En el último decenio se ha producido una importante evolución en la política de los programas del UNICEF. En 1961, la Junta había aprobado una reorientación de la política, que fue reafirmada y perfeccionada en 1967, en la que se incluía la adopción del "enfoque por países" y una estrategia para la infancia en cada país. Como las diversas necesidades de la infancia se relacionaban mutuamente, se requería una acción común entre los sectores para satisfacerlas. Además de proporcionar apoyo logístico a determinados servicios para la infancia, el UNICEF cumple también ahora la función cada vez más importante de ayudar a los países a integrar dichos servicios en forma que refuercen mutuamente sus esfuerzos dentro del marco más amplio de las necesidades, oportunidades y prioridades particulares de cada país en relación con sus programas nacionales de desarrollo. Los servicios para mejorar la condición de la infancia se beneficiarían con el desarrollo nacional y asimismo contribuirían a él.

La Junta observó que la comunidad mundial estaba empezando a reconocer que las perspectivas para el desarrollo dependían fundamentalmente de la calidad de la generación siguiente. En el año transcurrido, varios informes de grupos de expertos que se ocuparon del desarrollo internacional, la planificación del desa-

rrollo o de política social y su planificación, habían reconocido en una u otra manera que la infancia y la juventud eran tanto el objetivo final del desarollo como los instrumentos básicos con los cuales se lograría el desarrollo. Ese reconocimiento representó un importante paso adelante que, lamentablemente, sólo comenzaba a ubicarse en el nivel de la política de muchos Gobiernos, y se necesitaba mucho todavía para traducir ese reconocimiento en medidas que afectaran la vida diaria de los niños. En esta forma, el UNICEF tiene una importante función en el Segundo Decenio para el Desarrollo, función que cierto número de delegaciones de los países en desarrollo destacaron especialmente en el debate.

En su intento de combinar sus labores humanitarias y de desarrollo, el UNICEF ha seguido tres métodos principales para prestar asistencia. El primero, al cual dedicó la mayor parte de sus fondos, fue proporcionar apoyo material directo (suministros, equipo, medios de transporte y contribuciones en efectivo para la formación) así como también ayudar en la planificación y organización de proyectos. Recientemente ha habido un desistimiento de los proyectos que se consideraban prácticamente como entidades separadas, a favor de un enfoque más amplio por países, una mayor selectividad y un mayor número de proyectos planificados sobre una base a largo plazo, relacionada con el período abarcado por el plan de desarrollo del país. El segundo método fue la orientación del desarrollo nacional para tomar en cuenta a la infancia y la juventud. La tercera línea de actividad fue la de alentar que diferentes fuentes de ayuda externa se encaminaran a programas de beneficio para la infancia y la de coordinar su propia asistencia con los programas más amplios de desarrollo.

Parece ahora que los recursos propios del UNICEF excederán el objetivo de 50 millones de dólares de ingreso anual establecido para 1970 por la Junta y aprobado por la Asamblea General. El año precedente se convino en general en la Junta en que sería razonable que el UNICEF fijara como objetivo un ingreso anual de 100 millones. El Director Ejecutivo expresó la opinión de que elevar al doble el volumen de la ayuda del UNICEF no excedería la demanda efectiva de ayuda del UNICEF en la actualidad, gran parte de la cual se emplearía para ampliar el alcance de programas en curso. No creyó que esto plantearía problemas técnicos que impusieran una carga sustancial a los organismos especializados participantes. Hubo apoyo general en la Junta a la propuesta de que el UNICEF intente alcanzar un ingreso de 100 millones de dólares en 1975. Varias delegaciones señalaron que tenían el propósito de aumentar substancialmente sus contribuciones.

La Junta aprobó obligaciones por un total de 63,9 millones de dólares. Dicha suma incluía asistencia para varios proyectos para los que se necesitaría ayuda durante varios años. Las asignaciones para asistencia en el año próximo, incluyendo los servicios de ejecución en apoyo directo del programa de ayuda, por un valor de 50,3 millones de dólares, y las asignaciones para gastos de los servicios administrativos, por un valor de 4,2 millones de dólares, elevaron el total asignado durante el período de sesiones a 54,5 millones de dólares.

En el momento actual, el UNICEF presta ayuda a proyectos en 112 países: 34 en América, 37 en Africa, 27 en Asia, 13 en el Mediterráneo Oriental y uno en Europa.

Las asignaciones totales para sanidad se elevaron a 19,4 millones de dólares. Más de las cuatro quintas partes de dicha cantidad se destinaron a establecer servicios de sanidad básicos que dedican especial atención a los sistemas de servicios de higiene maternoinfantil. Actualmente, el UNICEF presta asistencia a los programas básicos de sanidad en unos noventa países y ha ayudado a equipar más de 45.600 centros y subcentros de higiene rural. Además, el UNICEF ha asistido a un total de 1.600 instituciones de capacitación de personal sanitario con suministros y equipo, medios de transporte y fondos para formación profesional. Unos 135.000 miembros del personal sanitario recibieron pensiones de estudio del UNICEF.

Los servicios de sanidad básicos de amplitud nacional, sin embargo, son aún sumamente inadecuados; en la mayor parte de los países sólo una pequeña fracción de la población tiene acceso hasta las formas más simples de servicios de sanidad básicos.

Dado que la mayoría de los países necesitarán muchos años para establecer una red de servicios organizados de higiene maternoinfantil que abarquen todo su territorio, existe un interés creciente en la exploración de otros medios para complementar los servicios de sanidad tradicionales.

Las campañas de lucha contra enfermedades que reciben ayuda del UNICEF aún llegan a gran número de niños. Por ejemplo, en 1969, se protegió a 32 millones de niños contra el paludismo, se examinó a 25 millones de niños y se frató a medio millón de niños contra el pian, se trató a dos millones de niños por tracoma y 1,7 millones recibieron tratamiento contra la lepra.

Se prevé que en el futuro habrá más asignaciones para servicios de sanidad básicos, derivadas en parte del creciente interés en la planificación de la familia.

En su informe general sobre la marcha de los trabajos, el Director Ejecutivo señaló que un número creciente de países estaba adoptando políticas respecto de la población y que las mismas requerían una mayor prestación de servicios de planificación de la familia como extensión de los servicios de higiene maternoinfantil. Después de que la Junta tomó, en 1967, la decisión de que el UNICEF brindase su apoyo a los aspectos de los servicios de higiene maternoinfantil relacionados con la planificación de la familia, se ha aprobado la prestación de ayuda para la planificación de la familia en diversos países. Esta ayuda, que reviste las mismas formas que la ofrecida para los servicios sanitarios en general, ha proporcionado, principalmente a los países de Asia y de la zona del Mediterráneo Oriental, medios de transporte para los trabajadores de planificación de la familia, pensiones de estudio para la capacitación especial de enfermeras y parteras, manuales de enseñanza, ayudas didácticas y equipos para la producción de ayudas didácticas.

La Junta se ocupó también de la compleja índole del problema de la planificación de la familia. Se señaló que al no contar con la seguridad de que los hijos ya nacidos habrían de tener una perspectiva razonable de supervivencia, los padres no estaban dispuestos a aceptar la idea de limitar los nacimientos. Así, pues, un servicio de higiene maternoinfantil adecuado constituye el requisito previo para el buen éxito

de cualquier campaña de planificación de la familia. Además, la experiencia ha demostrado que para que sean eficaces y seguros, los programas de planificación de la familia han de estar estrechamente asociados con los servicios básicos de sanidad.

En 1966, cuando el Director Ejecutivo recomendó por primera vez que el UNICEF diera asistencia a la planificación de la familia, no recomendó el suministro de contraceptivos como forma de ayuda. Esto se hizo para evitar controversias y también porque entonces parecía que se podría disponer de suficientes contraceptivos procedentes de otras fuentes. Sin embargo el Director Ejecutivo consideró que en los últimos meses la situación había cambiado. Ya no era tan fácil obtener los contraceptivos de otras fuentes en cantidad suficiente y algunos gobiernos indicaban que preferían recibirlos del UNICEF como parte de la ayuda total a sus proyectos de HMI/planificación de la familia, y que atribuían alta prioridad a esos pedidos. En consecuencia, el Director Ejecutivo recomendó que el UNICEF estuviera preparado para facilitar contraceptivos como parte de su ayuda a los programas sanitarios generales. Se suministrarían solamente a pedido de los gobiernos y con la aprobación técnica de la OMS, organización que apoyó la recomendación y estaba dispuesta a proporcionar el asesoramiento y el apoyo técnico necesarios. La Junta aprobó esta recomendación.

La Junta aprobó recomendaciones del Comité Mixto UNICEF/OMS sobre política sanitaria respecto de la futura ayuda del UNICEF para la erradicación del paludismo. En esencia, se haría una evaluación seria y objetiva de la importancia de cada una de las campañas de la lucha contra el paludismo, no sólo en cuanto a sus aspectos técnicos, los factores administrativos, operacionales y financieros. Cuando las campañas tuvieran buenas posibilidades de éxito, el UNICEF continuaría brindando su asistencia durante un nuevo período limitado. En el caso de otras campañas, el UNICEF, de conformidad con los gobiernos, disminuiría gradualmente su asistencia; en algunos casos proporcionaría una ayuda limitada para la lucha contra el paludismo por conducto de los servicios sanitarios rurales, especialmente en las regiones altamente endémicas. En cuanto a los países donde la erradicación del paludismo no era factible en ese momento, y donde dicha enfermedad constituía uno de los principales peligros para la salud de madres y niños tal como en la mayoría de los países de Africa, podría proporcionar asimismo asistencia limitada a la lucha contra el paludismo por medio de los servicios sanitarios rurales. No se descartaría la posibilidad de que el UNICEF brindara ayuda a programas nuevos de erradicación del paludismo, siempre que se presentaran todas las condiciones para que dicha erradicación fuese un objetivo posible, incluida una red adecuada de servicios sanitarios rurales.

Desde hace algunos años, el UNICEF ha participado en proyectos que ofrecen a las mujeres y a las muchachas oportunidades de adquirir conocimientos y técnicas para criar bien a sus hijos y mejorar su hogar. Muchos de estos proyectos también han insistido en la autoayuda local y el mejoramiento de la comunidad, y algunos han tratado de aumentar la capacidad de las mujeres para obtener ingresos a través de una mejor producción de alimentos, de una mejor comercialización, de industrias hogareñas y de cooperativas.

En el período de sesiones de 1970, la Junta consideró una evaluación de los proyectos para la educación y formación de las mujeres y las muchachas para la vida familiar y comunitaria que recibían asistencia conjunta del UNICEF, la División de Desarrollo Social de las Naciones Unidas y la FAO. Una de las conclusiones principales a que se llegó en la evaluación fue que la inversión en los programas arrojaría mayores resultados si éstos estuvieran estrechamente ligados a programas más amplios, o fueran parte integrante de programas más amplios encaminados a elevar los niveles de la vida familiar y comunitaria, y se ubicaran dentro del marco de los planes nacionales para el desarrollo.

Durante varios años la Junta se preocupó por el nivel relativamente bajo de las asignaciones para la nutrición infantil. En el último período de sesiones surgieron factores alentadores: un interés creciente en algunos gobiernos por emprender programas para mejorar la nutrición infantil, en parte a través del uso de variedades de granos y cereales con un rendimiento mayor y más ricos en proteínas, y también con variedades de legumbres con mayor rendimiento; una tendencia ascendente en las asignaciones para la región del Mediterráneo oriental; una insistencia mayor en que se incluyeran aspectos alimentarios y dietéticos como parte integrante de otros proyectos, tales como los de desarrollo de la comunidad o desarrollo rural, educación, servicios integrados y servicios sociales; y un progreso en la educación de las madres en lo referente a mejores hábitos alimentarios infantiles. Las asignaciones para los proyectos en la categoría de la nutrición llegaron a un total de 6 millones de dólares en el período de sesiones, lo que constituyó el 14% de las asignaciones para los programas.

Se acepta cada vez más que la nutrición deficiente de los lactantes y de los niños pequeños en la etapa del destete y en sus primeros años de vida puede perjudicar en forma permanente su desarollo tanto físico como intelectual y es evidente que, en último análisis, sólo puede encontrase una solución real para este problema a través de programas nacionales dentro del marco de las políticas globales de un país en materia de alimentación y agricultura. Es también evidente que debe continuarse prestando atención a todas las formas posibles de mejorar la nutrición infantil, particularmente a través del desarrollo y la utilización de alimentos para el destete ricos en proteínas, de la conservación de la leche, de programas de nutrición aplicada y de educación y formación dietéticas.

Un objetivo principal de la asistencia del UNICEF a la educación y la formación profesional, en asociación con la UNESCO y la OIT, es ayudar a los países en desarrollo a reorientar su sistema de educación y formación, de modo que lo que sucede en el salón de clase se convierta en una preparación real para la vida y contribuya al desarrollo nacional. Con este fin se despliegan crecientes esfuerzos para mejorar la calidad de la enseñanza. Esto abarca la reforma de los programas de estudio (introducción de la enseñanza de las ciencias, educación sanitaria y dietética, ciencias rurales y formación agrícola, etc.). Incluye también nuevos métodos de enseñanza y un interés creciente en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, mediante la formación especial en el servicio de los muchos maestros no calificados actualmente empleados en las escuelas, mediante el mejoramiento de la formación básica de los maestros, y mediante la utilización más imaginativa de la tecnología.

En educación la preocupación principal del UNICEF ha sido la formación de maestros para el ciclo primario. Su ayuda consiste en el suministro de fondos para financiar la formación de material didáctico, de medios de transporte para las instituciones de formación y de equipo para las escuelas de práctica. Puede proporcionar también equipo, suministros y subvenciones en efectivo a los países para producir su propio material didáctico, incluso manuales didácticos y libros de texto. A fines de 1969, el UNICEF suministró equipo a cerca de 14.000 instituciones de formación de maestros y a más de 47.000 escuelas primarias afiliadas y de otro tipo. Las pensiones de estudio del UNICEF han ayudado a la formación de más de 155.000 maestros y otros miembros del personal docente. La Junta aprobó asignaciones que ascienden a un total de 12,5 millones de dólares, o sea el 29% de las asignaciones del programa.

La Junta acogió con agrado el interés puesto en la asistencia del UNICEF, complementaria de la de la UNESCO, para ayudar a los países a mejorar la calidad de la enseñanza. Se convino en general en la opinión del Director Ejecutivo de que el UNICEF debe continuar dando prioridad a la enseñanza primaria, mientras que las solicitudes de asistencia para la enseñanza secundaria debían presentarse al PNUD. En los casos donde había una clara necesidad de apoyo del UNICEF para la enseñanza secundaria, el principio normativo debía ser el enfoque por países, las prioridades que cada país concedía a esas actividades y las posibilidades de ayuda proveniente de otras fuentes.

La Junta tomó nota de que en su Informe General sobre la marcha de los trabajos, el Director Ejecutivo utilizó la palabra "adolescentes" — término empleado en la resolución 57 (I) de la Asamblea General que creó el UNICEF — en lugar de la palabra "juventud", término que abarca generalmente a los adultos jóvenes que no entran en el mandato del UNICEF. Hubo reconocimiento general en la Junta de que, en armonía con el enfoque por países y sin extender sus recursos limitados con demasiada amplitud, el UNICEF debía continuar prestando consideración a las solicitudes de los Gobiernos para proyectos en favor de los adolescentes, particularmente cuando fueran de carácter experimental o de demostración.

Al considerar el límite de las edades que interesan al UNICEF, la Junta consideró importante establecer una distinción entre beneficiarios y participantes. Para el UNICEF, los beneficiarios serían los adolescentes, pero sería apropiado tratar de interesar a los jóvenes de cualquier edad en actividades en apoyo de los servicios de la comunidad o nacionales que benefician a la infancia, por ejemplo, en la construcción de escuelas o centros de sanidad o como voluntarios en guarderías diurnas para niños en edad preescolar. De hecho, esto se hace en muchos proyectos que reciben ayuda del UNICEF. Además, el UNICEF prestaba asistencia a proyectos que servían para orientar a los jóvenes del campo que no asisten a la escuela en técnicas modernas de agricultura y en capacitación en actividades rurales, por medio de centros de la comunidad, clubs juveniles y centros de capacitación en tareas agrícolas.

La formación de personal nacional está en la raíz de la mayoría de los proyectos que reciben ayuda del UNICEF. Cerca de un tercio del programa de asistencia del UNICEF se dedica a planes de formación dentro del país, y se sugirió en el debate de la Junta que una mayor proporción aún de los recursos del UNICEF debían utilizarse con ese propósito. Aunque se ha dado principal preponderancia a la capacitación del personal de categoría intermedia y auxiliar, la gama ha sido amplia, yendo desde dirigentes voluntarios y parteras empíricas para las aldeas hasta supervisores, profesores de pediatría y planificadores nacionales. Los subsidios en efectivo para los alumnos y personal docente y para la producción local de materiales didácticos representaron más del 60% de las asignaciones del UNICEF para formación en años recientes. Al terminar 1969, unas 578.000 personas recibieron pensiones de estudio del UNICEF. Otras formas de asistencia incluyeron ayudas audiovisuales, medios de transporte y otro equipo importado.

En la Junta se opinó en general que en el futuro será probablemente necesario prestar mayor atención a la compatibilidad de la formación con las condiciones locales, a la preparación de instructores, a la supervisión como una forma de capacitación en el servicio y a la producción local de material didáctico adecuado.

Las solicitudes de asistencia del UNICEF para socorro de carácter urgente para los niños alcanzaron su nivel más alto en el año transcurrido. Mientras que por una parte las necesidades urgentes en Nigeria seguían dominando en magnitud y en su absorción de fondos del UNICEF y tiempo de su personal, también se suministraba ayuda de carácter urgente a Argelia, Irak, la República de Viet-Nam, Siria, Túnez, Yemen Meridional y Yugoslavia.

La Junta aprobó la continuación de la ayuda a los niños en la República de Viet-Nam en las esferas de la sanidad, la educación, la asistencia social y la nutrición, incluida la alimentación de los niños, y a la exploración de las posibilidades de crear una base para un proyecto de desarrollo y reconstrucción a largo plazo. Se aprobó también la aceptación de un fondo reservado de 800.000 dólares suministrados por los Gobiernos de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América para una escuela para la formación de trabajadores sociales. La Junta también autorizó al Director Ejecutivo a aceptar un fondo reservado de 200.000 dólares suministrados por los Gobiernos de los Países Bajos y Suiza para proporcionar tela para confeccionar ropa infantil que se pondría a disposición de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, en beneficio de los niños necesitados de la República Democrática de Viet-Nam. Ello sería a condición de que la Liga estableciera en detalles las disposiciones necesarias sobre distribución y que estas disposiciones fueran aprobadas por el Director Ejecutivo y el Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam en forma mutuamente satisfactoria.

En conexión con la ayuda para los refugiados, la Junta señaló que había una ampliación de las actividades conjuntas del UNICEF y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, particularmente en Africa. La asistencia del UNICEF a centros sanitarios rurales y a la capacitación había beneficiado a los refugiados, especialmente en algunas zonas rurales donde había grandes asentamientos de refugiados que trataban de mantenerse por sus propios medios y contribuir al desarrollo del país huésped. En esta forma, las necesidades de los refugiados se satisfacían como parte de una estrategia más

amplia que beneficiaba a los refugiados así como a la población local.

La Junta consideró y discutió ciertos aspectos del informe intitulado "Estudio sobre la Capacidad del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo', preparado por Sir Robert Jackson para el PNUD. En su Informe General sobre la marcha de los trabajos, el Director Ejecutivo había comentado los aspectos del Estudio que guardaban relación con el UNICEF. La Junta señaló que el Estudio no se ocupaba en modo alguno de la propia capacidad del UNICEF para llevar a cabo su tarea y ampliar sus actividades. Tanto la Junta como el Director Ejecutivo convenían en uno de los objetivos principales del Estudio, a saber, que el proceso de programación a nivel de los países debía ser ampliamente consolidado. La Junta reiteró que consideraba válido el enfoque por países aplicado por el UNICEF y apoyó la lógica de participar en actividades de programación por países junto con el sistema de las Naciones Unidas cuando estas actividades se llevaran a cabo bajo la dirección del Representante Residente del PNUD.

El Director Ejecutivo expresó graves reservas respecto de la recomendación contenida en el Estudio de que se considerara la fusión gradual del UNICEF (y el Programa Mundial de Alimentos) con el PNUD. Consideraba prematuro abrir juicio sobre los méritos de la integración total de las plantillas locales hasta que se comprendieran mejor sus consecuencias, incluso qué lugar se asignaría a la infancia en la estrategia de las Naciones Unidas para el desarrollo. Mientras tanto, a fin de lograr una mayor cooperación sobre el terreno, el Director Ejecutivo del UNICEF y el Administrador del PNUD convinieron en establecer un grupo mixto de trabajo encargado de recomendar otras medidas prácticas para lograr una integración más estrecha en sus representaciones sobre el terreno.

La Junta acogió con satisfacción la creación de este grupo de trabajo. La mayor parte de los delegados concordaron en que, cuando se aplicara la programación por países para prestar la ayuda de las Naciones Unidas para el desarrollo, continuaría siendo esencial que los representantes locales del UNICEF mantuvieran contacto directo con los Ministerios del Gobierno con los que el UNICEF estaba trabajando. Al mismo tiempo, se desempeñarían como miembros del grupo de las Naciones Unidas bajo la conducción del Representante Residente del PNUD. Si bien el UNICEF no podía, por sí mismo, resolver los urgentes problemas de la infancia en los países en desarrollo, cumplía una función especialísima como catalizador y asesor dentro de los esfuerzos globales de los países y de la ayuda bilateral y multilateral.

Algunos miembros de la Junta comentaron la observación que figura en el Estudio de que el principal peligro de la fusión de las identidades del UNICEF y el PNUD sería que el UNICEF perdiera con ello su especial atractivo para lograr contribuciones, y que sería "trágico" que ello sucediera meramente por el hecho de lograr "una organización racional". Se apoyó en general la opinión del Director Ejecutivo de que no se trataba solamente de una cuestión de organización que podría reducir la capacidad del UNICEF para atraer contribuciones. El Fondo necesitaba mantener su identidad no solamente para la reunión de fondos, sino también como un instrumento que preconiza y apoya medidas eficaces en beneficio de la niñez y la adolescencia. La Junta señaló que esa posición era, también, la del Administrador del PNUD.

Las delegaciones adelantaron también otras razones para salvaguardar la identidad del UNICEF. El UNICEF desempeñaba funciones que escapaban del ámbito de la ayuda para el desarrollo, la principal de las cuales era la ayuda para casos urgentes, en cuya actividad su experiencia y flexibilidad habían demostrado su capacidad para cumplir su cometido. Algunas delegaciones señalaron que la preocupación por los niños servía para forjar un vínculo de solidaridad entre los pueblos. Los resultados tangibles logrados por el UNICEF le habían ganado un gran respeto en todo el mundo. Las campañas para reunir fondos llevadas a cabo por el UNICEF brindaban a miles de personas, en muchos países industrializados, una oportunidad para participar en forma directa y personal en una actividad de las Naciones Unidas. Si el valor de todo ello no se podía estimar en términos monetarios, en cambio se había convertido en una característica intrínseca del UNICEF y constituía un elemento sumamente valioso para las Naciones Unidas que no debía correrse el riesgo de perder.

F. *Evaluación*

En el informe del Secretario General sobre el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas figura una breve sección sobre el alcance de las actividades propuestas en relación con la evaluación de los programas, además de la evaluación de los proyectos que se efectúan como parte normal de la preparación y ejecución de proyectos. Las Naciones Unidas están iniciando una evaluación por sectores de las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo durante los últimos cinco años en esferas seleccionadas de actividades. En el curso de 1969, se elaboró la metodología para la ejecución de este propósito con la cooperación de las divisiones sustantivas de la Sede y de las secretarías de las comisiones económicas regionales. En la fase inicial, la evaluación se concentrará en las actividades de planificación y programación económicas, estadística y administración pública. Este programa se aplicará en países seleccionados de las zonas en desarrollo, en cada caso con la aprobación de los gobiernos participantes. En cada país, se organizará una misión constituida por dos o tres personas encabezadas por un economista da alto nivel, en la que participarán especialistas en planificación económica destacados de la Sede y de las comisiones económicas regionales. La primera de estas misiones se está cumpliendo en Zambia.

REFERENCIAS

A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

B. Fondos que están a cargo del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

C. Actividades operacionales de las Naciones Unidas

Véase el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 9° (19 al 30 de enero de 1970) y 10° (9 al 30 de junio de 1970) en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/4782); e *ibid., Suplemento No. 6A* (E/4884).

Véanse otros documentos pertinentes en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 39 del programa.

D. Programa Mundial de Alimentos

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos,* tema 11 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 46 del programa.

Véase el 8° informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO, relativo a sus períodos de sesiones 16° y 17° en el documento E/4835.

E. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Véase el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (20 de abril al 1° de mayo de 1970), en los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 8* (E/4854).

Véanse otros documentos pertinentes en: Informe general sobre la marcha de los trabajos del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: E/ICEF/602.

F. Evaluación

Véanse los documentos pertinentes en DP/RP/8.

CAPITULO VII

Asuntos relativos a la cooperación y coordinación entre organismos

El alcance y el volumen cada vez mayores de las actividades multilaterales y su interdependencia hacen más necesaria que nunca una coordinación efectiva. Para atender a esta necesidad, en los últimos doce meses los arreglos de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas se han examinado exhaustivamente y adaptado en consecuencia.

El Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación concluyó sus trabajos en septiembre de 1969, de conformidad con la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General, y recomendó el establecimiento de un Comité reconstituido del Programa y de la Coordinación; además hizo recomendaciones sobre el uso de computadoras en el sistema de las Naciones Unidas, el mecanismo de servicios de asesoramiento científico y técnico dentro del sistema de las Naciones Unidas, las reuniones de altos funcionarios de las Naciones Unidas en el campo económico y social, las consultas previas de los organismos sobre sus programas de trabajo, la coordinación a nivel nacional y la adopción de un sistema de epígrafes para la clasificación de los programas y las actividades de fondo. En su resolución 2579 (XXIV), la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Ampliado, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 1472 (XLVIII), reconstituyó en consecuencia el Comité del Programa y de la Coordinación con atribuciones revisadas y una composición ampliada en veintiún miembros.

Hubo varios acontecimientos importantes a nivel intersecretarial. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC), que se reunió en octubre de 1969 y en abril de 1970, tomó varias decisiones sobre su propia organización y sus órganos auxiliares. Acordó establecer pequeños grupos de miembros del CAC para que estudiaran a fondo ciertas cuestiones esenciales. El primero de tales grupos estudiará las repercusiones de la "revolución verde", o sea, los espectaculares adelantos hechos en la fitogenética y en el cultivo de ciertas variedades de plantas, campos en los que se han hecho grandes progresos para atender a las necesidades alimentarias de los países en desarrollo. Se prevé que otros grupos examinarán cuestiones concretas de ciencia y tecnología, y se ha organizado una reunión especial que estudiará las funciones de asistencia que incumben a las distintas organizaciones en casos de urgencia.

Como parte del examen global, el Comité Administrativo de Coordinación intentó simplificar los procedimientos consultivos destinados a asegurar la coordinación en las múltiples esferas técnicas, administrativas y de otro tipo de que se ocupan varios organismos. Se confirmó la autoridad más amplia del Comité Preparatorio del CAC. Se suprimieron varios órganos auxiliares y se adoptaron disposiciones para celebrar consultas con carácter especial, cuando las circunstancias lo requieran, en los campos de que se ocupaban esos órganos.

Se reforzó la Oficina de Asuntos entre Organismos, que asumió responsabilidades más amplias, sobre todo en relación con los órganos auxiliares del CAC. Se prevé que aumentarán las consultas oficiosas para resolver las dificultades que puedan surgir entre los organismos.

Entre las cuestiones de fondo examinadas tuvieron especial importancia los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo se extiende prácticamente a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que han contribuido con documentos y cooperado estrechamente con la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Comité de Planificación del Desarrollo. En julio de 1969 se sometió una declaración al Consejo Económico y Social en la que se exponían los puntos de vista del CAC sobre las metas, objetivos, políticas y programas del Segundo Decenio para el Desarrollo. Se celebraron intensas consultas entre los organismos sobre la cuantificación de los objetivos propuestos para el Decenio en cada uno de los campos pertinentes.

Entre los programas que ocuparon un lugar destacado en las recientes consultas entre secretarías de los organismos figuraron los correspondientes a la ciencia y la tecnología, las ciencias marinas y sus aplicaciones y los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. En la primera de esas consultas se estudiaron las cuestiones de organización planteadas por el Consejo y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, respecto de las cuales el CAC hizo ciertas observaciones al Consejo. El informe del Secretario General sobre las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología, sometido al Consejo en su 49° período de sesiones, también se preparó en consulta con los organismos interesados. En el campo estrechamente relacionado de las ciencias marinas, el informe sobre la explotación y conservación de los recursos vivos del mar y el informe sobre la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con los océanos reflejan la intensa participación de muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las actividades oceanográficas y en la coordinación que éstas exigen. Por último, los organismos toman parte activa en los preparativos de la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Medio Humano y trabajan en estrecha cooperación con la Comisión Preparatoria de la Conferencia; algunos organismos enviarán personal a la secretaría de la Conferencia.

En otros programas, tales como los de administración pública, población, desarrollo y utilización de los recursos humanos y aspectos sociales del desarrollo, los procedimientos de coordinación existentes parecen, en general, satisfactorios. Por lo que hace en particular a la administración pública, se está gestionando la preparación de un programa coordinado de actividades durante el Segundo Decenio para el Desarrollo, según pidió la Asamblea General en su resolución 2561 (XXIV). También se están elaborando procedimientos de cooperación entre todas las organizaciones interesadas para aplicar la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, y, en general, para asegurar una mayor cooperación entre los organismos en las actividades internacionales encaminadas a mitigar el problema de los estupefacientes.

En la esfera de los recursos hidráulicos, donde en ocasiones anteriores se informó que había habido dificultades, se hicieron progresos para fijar las responsabilidades en el campo de la política y administración de los recursos hidráulicos y de las actividades relativas al derecho y la administración de aguas.

Las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité del Programa y de la Coordinación, que se consideraron útiles en el pasado, volvieron a celebrarse. Estas reuniones tuvieron lugar en julio y en octubre de 1969, y en ellas se discutieron los preparativos del Segundo Decenio para el Desarrollo, la reestructuración del mecanismo de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y los procedimientos para examinar los informes de la Dependencia Común de Inspección.

El Comité reconstituido del Programa y de la Coordinación, que en sus anteriores períodos de sesiones de 1970 se ocupó principalmente de cuestiones relativas a los programas, dedicó su sexto período de sesiones, celebrado del 25 de mayo al 5 de junio, a las cuestiones de coordinación y a otros asuntos entre organismos, sobre la base del informe del CAC y de los informes analíticos de los organismos. El Comité acogió complacido la decisión del CAC de establecer grupos encargados de examinar ciertas cuestiones esenciales como una manera potencialmente eficaz de resolver importantes cuestiones de coordinación en las instancias administrativas superiores. El Comité hizo observaciones sobre otras medidas que estaba adoptando el CAC para mejorar la coordinación, incluidos los procedimientos que se estaban elaborando para la celebración de consultas previas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus programas de trabajo. También hizo recomendaciones sobre el formato de los resúmenes analíticos de los organismos.

De conformidad con la resolución 2580 (XXIV) de la Asamblea General, el Comité examinó la necesidad de un estudio amplio de las actividades actuales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los mares y océanos y, tras considerar un documento preparado por la Secretaría, decidió que ese estudio se hiciera en breve, dejando al Consejo que decidiera las modalidades de su realización. También hubo acuerdo general en el Comité sobre la conveniencia de efectuar un examen de las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas, examen que abarcaría la función de las Comisiones económicas regionales en el fomento de la cooperación e integración económicas y su papel en las actividades de asistencia técnica y de preinversión.

El Comité examinó la coordinación de las actividades en varios campos en los que la estructura actual de los arreglos entre organismos probablemente se verá afectada por nuevos acontecimientos, particularmente en la esfera de la ciencia y la tecnología, en la que se están estudiando las disposiciones institucionales futuras de conformidad con la resolución 1454 (XLVII) del Consejo, y del turismo, campo en el que la propuesta transformación de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo en una organización intergubernamental entrañará nuevos procedimientos de coordinación con las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. También discutió cuestiones relacionadas con los recursos hidráulicos, el medio humano, el espacio ultraterrestre, los aspectos sociales del desarrollo, la población y la información pública.

REFERENCIAS

Para los documentos pertinentes, véanse:

a) *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, Anexos*, tema 18 del programa; e *ibid., 47° período de sesiones (continuación), Anexos*, tema 13 del programa;

b) E/4840 y Add.1/Rev.1;

c) *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 10.*

CAPITULO VIII

Cuestiones especiales

A. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

De conformidad con los términos de la resolución 2939 (XXIII), el Alto Comisionado siguió proporcionando protección y asistencia internacional a los refugiados de que se ocupa, y prestó al propio tiempo especial atención a los nuevos grupos de refugiados, particularmente en Africa, donde se encuentra la mayoría de los que necesitan la asistencia material del ACNUR.

Cooperación internacional en favor de los refugiados

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha seguido recibiendo activo apoyo de Gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en su tarea de asistir a los refugiados.

El interés de los Gobiernos en la causa de los refugiados quedó demostrado por una mayor participación, tanto financiera como de otra índole, en los programas de asistencia del ACNUR. El Alto Comisionado mantiene estrechas relaciones con las autoridades de los países que han admitido refugiados en su territorio y que están cumpliendo proyectos del ACNUR. Al 1° de junio de 1970 había treinta representantes del ACNUR y diez corresponsales acreditados ante un total de más de sesenta y cinco Estados.

De conformidad con las conclusiones de la Reunión Especial entre organismos sobre asistencia de refugiados, apoyadas por el Comité Administrativo de Coordinación, y con la resolución 1450 (XLVII) del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la cooperación entre el ACNUR y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas ha visto considerablemente extendido su alcance y ha llegado a muchos países, principalmente en Africa.

Representantes de la OIT, la OMS y la FAO han participado en misiones de investigación llevadas a cabo en la República Democrática del Congo y en Etiopía a fin de proceder al asentamiento rural de nuevos grupos de refugiados, y también han proporcionado expertos para asesorar sobre diversos aspectos del asentamiento rural de refugiados en varios países de Africa.

En la importante esfera de la asistencia médica, la OMS está ayudando activamente al ACNUR, evaluando la situación sanitaria y las necesidades en materia de nutrición de los refugiados, y ha incluido en sus campañas sanitarias especiales los asentamientos de refugiados. La mayoría de los miembros del sistema de las Naciones Unidas han ofrecido incluir a los refugiados en sus cursos de educación y capacitación y algunos refugiados están ya aprovechando dichos cursos. Como en años anteriores, la UNESCO está brindando su valioso asesoramiento en cuanto a la asistencia educacional a los refugiados. La Oficina también siguió cooperando con el Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional, en lo referente a los refugiados que caen bajo la competencia del ACNUR.

Se ha mantenido y aumentado una fructífera cooperación con otras organizaciones intergubernamentales tales como el Consejo de Europa, el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana, con la cual el ACNUR concertó un acuerdo.

La Oficina sigue recibiendo el invalorable apoyo de un gran número de organizaciones no gubernamentales y de varias organizaciones técnicas especializadas que ejecutan los proyectos de asistencia material del ACNUR, mantienen contacto cotidiano con los refugiados y llevan a cabo otras actividades generales en materia de promoción de la protección, recolección de fondos y difusión de la información acerca de los problemas de los refugiados.

Protección internacional

En materia de protección internacional, que es la función primordial del ACNUR, se han producido significativos acontecimientos.

Los Gobiernos siguieron suscribiendo los instrumentos jurídicos intergubernamentales que afectan directa o indirectamente a los refugiados. El número de partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en el Protocolo de 1967 se elevó a sesenta y cuarenta y uno respectivamente.

La Organización de la Unidad Africana aprobó en septiembre de 1969 una Convención sobre aspectos concretos de los problemas de los refugiados en Africa, la cual servirá como valioso complemento a la Convención de 1951.

El principio del otorgamiento de asilo a los refugiados está siendo reconocido en medida cada vez mayor. La Convención sobre aspectos concretos de los problemas de los refugiados en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en febrero de 1969, contiene un artículo sobre el asilo en el que se dispone que nadie

estará sujeto al rechazo en la frontera o a la expulsión o devolución a un territorio en el que su vida o su seguridad puedan encontrarse amenazadas. Una disposición similar se ha incluido también en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969. Sin embargo, la mayoría de los países todavía no ha alcanzado la etapa en que el principio de la no devolución tenga fuerza jurídica por medio de su inclusión en la legislación nacional, tal como se propugnó en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968. Al Alto Comisionado le ha preocupado el que se hayan producido ciertos casos de devolución a los países de origen. Considera que la aplicación del principio de no devolución se vería facilitada con la aceptación de la máxima de que el otorgamiento de asilo es un acto pacífico tal como lo establecen la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial y la Convención de 1969 de la OUA. Opina también que la práctica vigente en algunos países que son partes en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, de prohibir la entrada a refugiados inmigrantes que reunirían las condiciones establecidas en estos dos instrumentos, plantea serios problemas, ya que dichos refugiados se ven de esa manera amenazados por el encarcelamiento y la expulsión.

Es de esperar que los instrumentos jurídicos intergubernamentales relativos a los refugiados se apliquen plenamente y que los Estados adopten las necesarias medidas internas jurídicas y administrativas para tal fin.

La Oficina del Alto Comisionado sigue cooperando estrechamente con algunos Gobiernos a fin de determinar la elegibilidad para la aplicación de la condición de refugiados, de conformidad con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Esta cuestión recibe asimismo considerable atención en estos momentos por parte de algunos países de Africa.

Ha habido progresos en las medidas encaminadas a alentar la adopción de medidas favorables en el plano nacional respecto de los derechos económicos y sociales de los refugiados, tan importantes para su integración. También se obtuvieron nuevos resultados con respecto a la asistencia administrativa y el otorgamiento de documentos de viaje.

Los problemas especiales que afectan a los distintos refugiados, inclusive en particular la reunión de las familias en el país de recepción, continúan recibiendo máxima atención, cosa que ciertamente está de acuerdo con el espíritu humanitario de las actividades del ACNUR y con la recomendación del acta final de la Conferencia que adoptó la Convención de 1951 y dice que todos los Estados han de cooperar plenamente con el ACNUR en sus esfuerzos por promover la reunión de las familias.

Un hecho significativo tuvo lugar respecto de la adquisición por los refugiados de la nacionalidad del país de residencia, una vez comprobado que su repatriación es poco probable en el futuro previsible. Varios países han adoptado medidas positivas, en particular respecto de la naturalización, en tanto que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado aprobó una recomendación sobre el tema. Además, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa aprobó una recomendación, que fue apoyada por su Comité de Ministros, y varias resoluciones cuya finalidad consistía en facilitar el que los refugiados residentes en Estados miembros del Consejo adquiriesen la nacionalidad de su país de residencia por medio de la naturalización y del matrimonio y mediante la adhesión y la aplicación liberal de la Convención de las Naciones Unidas para reducir los casos de Apatridia, de 1961, y también mediante la difusión de información entre los refugiados, sobre la legislación pertinente.

El Alto Comisionado siguió interesándose en la cuestión de la indemnización de los refugiados por la República Federal de Alemania. Al 31 de marzo de 1970, 2.717 refugiados habían recibido sumas por valor de 123,5 millones de marcos por parte de las autoridades de la República Federal de Alemania de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo relativo a las indemnizaciones concertado en octubre de 1960 entre ese país y el ACNUR. El fondo adicional de Indemnizaciones del ACNUR de 3 millones de marcos (875.000 dólares) facilitado en 1966 por el Gobierno de la República Federal de Alemania para los refugiados perseguidos por el régimen nacionalsocialista por razones de nacionalidad, cerró sus operaciones en agosto de 1969. A fines de marzo de 1970 se habían examinado 2.613 solicitudes, de las cuales 720 habían obtenido decisiones favorables. Los pagos a los beneficiarios se elevaron a 866.680 dólares de los EE. UU.

Programas de asistencia material

El número de refugiados a los que se prestó asistencia en virtud de los proyectos de asistencia del ACNUR, en más de cincuenta países, aumentó de 235.000 en 1968 a unos 275.000 en 1969, en parte debido a la limitada pero sostenida afluencia de nuevos refugiados y en parte porque se comenzaron a aplicar varios nuevos proyectos en Africa, atendiento a peticiones gubernamentales de ayuda a los refugiados.

La asistencia fue suministrada por la Oficina del Alto Comisionado mediante proyectos ya iniciados en virtud de programas anteriores — el Programa ordinario para 1969, cuyo objetivo había sido fijado en 5.996.800 dólares, y el Fondo de Emergencia del ACNUR, que contribuyó con 364.968 dólares especialmente para cubrir las necesidades de emergencia de los refugiados de varios países en Africa. Para atender a las necesidades básicas de 75.000 refugiados, la mayoría de los cuales pertenecían a un numeroso grupo que esperaba la finalización de los arreglos destinados a su asentamiento rural en Africa, se suministró ayuda complementaria a un costo de 150.000 dólares. Con miras a facilitar su integración, se invirtieron 68.280 dólares para asistir a 4.583 personas refugiadas a fin de que resolvieran sus problemas jurídicos individuales. Un cierto número de refugiados aprovechó de proyectos complementarios — no incluidos en los programas del ACNUR — que fueron financiados con fondos fiduciarios por una suma de 1.741.638 dólares, inclusive más de 1 millón asignados a la asistencia para la enseñanza, procedentes de la cuenta de educación del ACNUR.

La ayuda que brinda la Oficina del Alto Comisionado tiene como objetivo primordial estimular o complementar la asistencia gubernamental proveniente de otras fuentes dentro del país de residencia de los refugiados. Las contribuciones y apoyo identificables, por un total de 7.200.000 dólares, en comparación con 5.400.000 en 1968, se originaron dentro de esos países;

en la suma no se incluye el valor de la tierra y los servicios puestos a disposición de los refugiados por los países, como tampoco los alimentos suministrados por el Programa Mundial de Alimentos, o la ayuda bilateral que beneficia indirectamente a los refugiados.

De acuerdo con los principios básicos de acción del ACNUR, los refugiados pueden optar entre tres soluciones: la repatriación voluntaria, el reasentamiento mediante la migración a otro país y la integración local.

El ACNUR hizo todos los esfuerzos posibles para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados que optaron por esa solución. La Oficina destinó la suma de 22.988 dólares, dentro de su Programa, en especial para el transporte de 1.632 refugiados que regresaban a sus países de origen y la mayor parte de los cuales eran congoleses, zambianos y namibianos. El número de refugiados identificables que se sabe que regresaron a sus países y que partieron por sus propios medios se estima en alrededor de 10.500, casi todos ellos africanos.

El fomento de los reasentamientos por migración continúa desempeñando un papel muy importante en la ayuda que se brinda a los refugiados para que se trasladen a países en los que pueden asentarse rápidamente entre la población local. En este aspecto la asistencia del ACNUR se tradujo especialmente en asesoramiento, enseñanza de idiomas y suministro de asignaciones para reasentamiento, como así también en contribuciones al proceso de reasentamiento. En 1969 se invirtieron 382.719 dólares con ese fin, con lo cual se beneficiaron 13.762 personas, la mayor parte de ellas en América, Europa y el Oriente Medio. El ACNUR desarrolla su acción en materia de reasentamiento en estrecha colaboración con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y con varias organizaciones no gubernamentales. La Oficina para la Colocación e Instrucción de Refugiados, establecida en Addis Abeba bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, hace actualmente, en cooperación con el ACNUR, arreglos para el reasentamiento de refugiados africanos.

Fue necesario invertir una gran parte de los fondos de los programas del ACNUR, es decir, 4.738.485 dólares, como así también asignaciones del Fondo de Emergencia, para asistir a la integración local de alrededor de 258.000 refugiados.

La mayor parte de ellos, unos 250.000 refugiados, recibieron ayuda para establecerse en tierras africanas. Cerca de tres cuartas partes de las asignaciones para integración local, correspondientes al programa del ACNUR para 1969, se destinaron a este fin. En algunos casos los refugiados se asentaron entre la población local, pero en la mayor parte de los países fue necesario ayudarlos para que crearan comunidades rurales autosuficientes destinadas, en última instancia, a integrarse en el sistema económico y social de la región. Para que así pueda ser, los proyectos de asentamiento locales han debido ser amplios. Incluyeron asistencia para el desarrollo de la agricultura, así como también para la provisión de una cierta cantidad de equipo de infraestructura, incluso suministro de agua, carreteras y vehículos y la provisión de facilidades destinadas a la educación primaria y a la sanidad, en la medida en que éstas no pudieran ser suministradas por otras fuentes. El tipo de asistencia que del ACNUR se solicita varía según la etapa en que se encuentra el asentamiento de los refugiados y también de acuerdo con el tipo de asistencia y la cantidad de contribuciones de apoyo provenientes de fuentes gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

En ciertos países se alcanzó una fase en la que algunos de los grupos de refugiados han llegado a ser autosuficientes y la consolidación de sus asentamientos depende en gran medida del grado de desarrollo económico y social de la región. Tal es el caso en Burundi, donde unos 23.000 rwandeses están asentados en la tierra en una zona donde se ha aplicado un proyecto PNUD/FAO para el desarrollo rural integrado para beneficio de la población local y los refugiados. En forma similar, en la República Centroafricana, cerca de 20.000 sudaneses del asentamiento de Boki que todavía en 1969 recibían ayuda del ACNUR se beneficiarán con el proyecto PNUD/FAO para el desarrollo del Alto Mbomou, incluyendo M'Boki, que probablemente será iniciado en octubre de 1970.

La asistencia a otros grupos de refugiados en Burundi y la República Centroafricana y en otros países de Africa ha ido desde el suministro de ayuda de urgencia, incluso raciones de alimentos en los casos de nuevos arribos y de pérdida de cosechas, hasta el mejoramiento de las condiciones de vida de los refugiados mediante asistencia que les permita evolucionar desde una economía de subsistencia a una economía de mercado. Los otros países del caso eran Botswana, Etiopía, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Senegal, el Sudán, Swazilandia, Uganda y Zambia.

Debe hacerse especial mención de tres importantes proyectos para el asentamiento rural que comenzaron en el curso de 1969 en el Congo, Etiopía y el Sudán y que entrañaron un traslado de refugiados desde las zonas limítrofes al interior del territorio con miras a su asentamiento rural. Esos proyectos, como muchos otros, se continúan en 1970.

Las condiciones geofísicas siguieron desempeñando un importante papel y originaron problemas de suministros de agua en ciertas zonas, lo que obstaculizó el asentamiento de refugiados, pero esos problemas han sido superados o están en proceso de serlo.

También se prestó especial atención a los problemas de los refugiados aislados, principalmente de origen urbano, varios miles de los cuales tienen dificultades para emplearse en las grandes ciudades.

La oficina siguió cooperando con el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y canalizó la suma de 52.000 dólares del Fondo hacia un organismo de voluntarios dedicados a la ayuda de los refugiados de Sudáfrica que habían recibido asilo en varios países africanos.

Durante el año 1969 el ACNUR prestó asistencia en materia de educación primaria y postprimaria, especialmente en Africa, en casos en que tal ayuda no podía ser suministrada por otras fuentes. Con cargo a los programas del ACNUR, se hizo una contribución para la financiación de la instrucción primaria en los asentamientos de refugiados y se asignó más de un millón de dólares a la instrucción postprimaria dentro de la cuenta de educación, que se financia con fondos fiduciarios. Alrededor del 75% de esta suma fue asignado a Uganda, donde el Gobierno había deci-

dido que, en las escuelas públicas, los requisitos de admisión para los refugiados serían los mismos que para los nacionales y, por lo tanto, era necesario suministrar facilidades adicionales.

En Asia la asistencia del ACNUR se concentró nuevamente en el asentamiento de refugiados tibetanos, de los cuales hay 56.000 en la India y 8.000 en el Nepal. Se asignaron 321.000 dólares a la India para continuar la consolidación de proyectos de asentamiento rural ya existentes y para suministrar asistencia médica. La Oficina también patrocinó un plan, juntamente con el proyecto común de la Campaña Europea en favor de los Refugiados de 1966, para brindar asistencia a los refugiados impedidos. En el Nepal, se asignaron 49.000 dólares en virtud del programa del ACNUR para mejorar las condiciones del asentamiento de 3.000 refugiados. En Macao se lograron mejoras en la ejecución de proyectos anteriores, especialmente en lo referente a la vivienda. Se han planificado, o están en construcción, un total de 332 unidades de vivienda. En Hong Kong se brindó ayuda a un pequeño número de refugiados europeos hasta su reasentamiento, y un gran número de chinos siguieron beneficiándose con la ayuda para el desarrollo suministrada por las autoridades locales.

En el Oriente Medio, con cargo al programa del ACNUR para 1969, se destinó una suma de 165.056 dólares a la asistencia a unos 10.000 refugiados de la zona, con miras a lograr su asentamiento o reasentamiento local mediante la migración.

En 1969 continuó la creciente afluencia de refugiados, que había comenzado en varios países europeos en 1968. En cooperación con los gobiernos de los países de asilo y de inmigración, con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y con organizaciones no gubernamentales, el ACNUR continuó, siempre que fue necesario, prestando su asistencia para el reasentamiento de nuevos refugiados en los países de inmigración. También se prestó asistencia en un cierto número de casos de personas impedidas para facilitar su asentamiento permanente en varios países de Europa y de otras partes del mundo. En España el número de llegadas sobrepasó el número de partidas y se hizo muy necesario tomar medidas para acelerar el reasentamiento en otros países. En lo que a los asentamientos locales se refiere, la acción del ACNUR se ciñó a una participación financiera limitada en proyectos para los cuales no se contaba con suficientes recursos locales. Esos proyectos se referían especialmente a la asistencia para el establecimiento, la capacitación profesional y la ayuda a los impedidos. Con este propósito se asignó una suma de 570.000 dólares dentro del programa para 1969. Se completaron proyectos de vivienda correspondientes a programas anteriores, así como un importante proyecto para el asentamiento de refugiados rurales en Yugoslavia.

En América Latina la acción del ACNUR se centró en la asistencia a los impedidos, incluso a los refugiados ancianos o mentalmente enfermos, a cuya disposición se puso una cierta cantidad de plazas en distintas instituciones, especialmente en la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, el Perú y Venezuela. Se prestó asistencia a los refugiados no europeos en tránsito hasta su reasentamiento y se completó la emigración de un pequeño grupo. Se asignó una suma de 316.250 dólares con cargo al programa de 1969 para los fines mencionados.

Cuestiones financieras

De los llamamientos para ayuda financiera hechos por el Alto Comisionado en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General resultó un aumento de la participación de los gobiernos en el programa anual de asistencia material a los refugiados del ACNUR. Las contribuciones de los gobiernos al programa de 1969 llegaron a cerca del 72% del objetivo, en tanto que las que hasta ahora se han anunciado para el programa de 1970 cubren alrededor del 78,6%. Ha aumentado el número de gobiernos contribuyentes, que llegó a setenta y cinco en 1969, en comparación con sesenta y siete en 1968.

Mediante contribuciones gubernamentales que sumaron 4.300.173 dólares, junto con 300.576 dólares provenientes de fuentes no gubernamentales, se pudo alcanzar plenamente la meta del programa para 1969, o sea 5.996.800 dólares. Además, se hicieron contribuciones por 1.323.544 dólares en 1969 para importantes proyectos de ayuda complementaria, los que no pudieron incluirse en el programa. De esta suma 899.810 dólares provinieron de los gobiernos y 423.734 de fuentes no gubernamentales.

La contribución de los gobiernos al programa del ACNUR para 1970 totalizaba 4.525.395 dólares al 1° de junio de 1970. Además del creciente número de los gobiernos contribuyentes, más de veinte de ellos han aumentado sustancialmente el nivel de su apoyo financiero para 1970 en comparación con 1969. Será necesario realizar otros esfuerzos, sin embargo, a fin de llegar al objetivo de 5.769.400 dólares.

Los primeros ingresos por la venta del nuevo disco de larga duración "World Star Festival", al que hacía referencia el Alto Comisionado en su último informe a la Asamblea General, se recibieron a fines de 1969. Se los está utilizando para financiar proyectos para refugiados que no pueden ser cubiertos con fondos provenientes de otras fuentes.

B. *Fiscalización de estupefacientes*

Primer período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y 48° período de sesiones del Consejo Económico y Social

La Comisión de Estupefacientes, que se reúne cada dos años, celebró un período extraordinario de sesiones en Ginebra del 12 al 30 de enero de 1970 para preparar un proyecto revisado de Protocolo sobre fiscalización de sustancias sicotrópicas, en virtud de la resolución 1402 (XLVI) del Consejo Económico y Social.

La labor de la Comisión tuvo como base el texto que había sido preparado a la luz del debate del vigésimo tercer período de sesiones y distribuido por el Secretario General a los Gobiernos para que formulasen observaciones.

El texto del proyecto revisado de Protocolo, en la forma aprobada por la Comisión, fue consignado en el informe de la Comisión al Consejo Económico y Social

en su 48° período de sesiones, del cual el Consejo tomó nota en su resolución 1473 (XLVIII).

La Comisión incluyó también en su informe el texto de un proyecto de resolución en que se solicitaba al Secretario General que convocara a una conferencia de plenipotenciarios para la adopción del Protocolo sobre sustancias sicotrópicas, que el Consejo aprobó como resolución 1474 (XLVIII). Se iniciaron los preparativos para dicha conferencia, que se celebrará en Ginebra durante un período de cinco o seis semanas a partir de enero de 1971.

El Consejo aprobó una resolución en la que pedía a los gobiernos que aplicaran medidas adicionales de fiscalización de sustancias sicotrópicas hasta que entrara en vigor el Protocolo.

El esfuerzo internacional para aplicar medidas de fiscalización a las sustancias sicotrópicas, que se acerca actualmente a una feliz conclusión, recibió un importante impulso de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, en el cual la Asamblea, por su resolución 2584 (XXIV), pidió al Consejo Económico y Social "que encargue a la Comisión de Estupefacientes que en su período extraordinario de sesiones prosiga sin demora, hasta terminarlo, el proyecto de protocolo".

Reanudación de la producción de opio en el Irán

En cumplimiento de la decisión que la Comisión adoptó en su vigésimo tercer período de sesiones el representante del Secretario General mantuvo consultas con los Gobiernos del Afganistán, el Irán, el Paquistán y Turquía, y presentará un informe a la Comisión en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre problemas de la producción de opio y el tráfico ilícito del mismo.

Cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes

Resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General

La Asamblea General, en su resolución 2434 (XXIII), pidió al Secretario General que, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elaborase planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presentase dichos planes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General se puso en contacto con los gobiernos de unos trece países en los que existe dicha producción. En junio de 1969 se llevó a cabo en Ginebra una reunión entre organismos, convocada por el Comité Administrativo de Coordinación en su 47° período de sesiones. En la reunión, a la que asistieron representantes de las Naciones Unidas, la FAO, la OIT, la UNCTAD, el PNUD, la UNESCO, la ONUDI, la OMS, el PMA y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se examinó la actividad coordinada que podría desplegarse para poner en práctica la resolución. El Secretario General está tomando medidas para aplicar las conclusiones y recomendaciones acordadas en esa reunión.

El Secretario General presentó un informe provisional sobre asistencia técnica en materia de estupefacientes en virtud de la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General al Consejo en su 48° período de sesiones, y el Consejo, después de examinarlo, resolvió remitirlo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

Resolución 1395 (XIV) de la Asamblea General

Un total de veinticinco becas sobre varios aspectos de la fiscalización de estupefacientes fueron otorgadas en virtud de los programas ordinarios y de Asistencia Técnica del PNUD correspondientes a 1969, y doce becas se otorgaron en virtud del programa ordinario de 1970.

Entre las actividades regionales, una misión de formación profesional en fiscalización de estupefacientes visitó siete países de habla francesa en Africa; se celebró en la ciudad de México un seminario regional de las Naciones Unidas sobre fiscalización de estupefacientes para funcionarios encargados de aplicarla en América Latina; una misión consultiva sobre tratamiento y rehabilitación de toxicómanos visitó el Irán a pedido del Gobierno y una misión de formación profesional en fiscalización de estupefacientes para funcionarios encargados de aplicarla en el Africa Oriental visitó cuatro países. Un funcionario de la División fue enviado con un puesto permanente al Asia Sudoriental para asesorar a los gobiernos en asuntos relativos a estupefacientes. La filmoteca sobre temas relativos a los estupefacientes, distribuida a los gobiernos y a otras partes interesadas, fue ampliada con la adquisición de nuevas películas y copias. El aumento de 75.000 dólares a 100.000 dólares en el crédito asignado para el programa ordinario de cooperación técnica en materia de fiscalización de estupefacientes permitirá, en el futuro, la ejecución de un número mayor de proyectos regionales y por país solicitados por los gobiernos e incluidos en un plan quinquenal (1970-1974).

Investigación científica

El Laboratorio de la División de Estupefacientes continuó sus investigaciones, dando prioridad a la labor sobre la *cannabis* conforme a las directrices de la Comisión. Se otorgó especial importancia a la coordinación de la investigación que están realizando científicos nacionales que colaboran en el programa. Se proporcionó formación profesional para becarios del Afganistán, Bolivia, Ghana, Jordania, Laos, la República Arabe Unida y la República Malgache. Durante el período que se examina el Laboratorio fue reconstruido y ampliado.

Operación de los tratados internacionales sobre estupefacientes

Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961

El Alto Volta, Bélgica, Costa Rica, China (Taiwán), Francia, Mauricio, Mónaco, Nigeria y Suiza adhirieron a la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, o la ratificaron, con lo cual el total de miembros al 30 de abril de 1970 es de setenta y siete.

Convenio para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, Protocolo de la firma y Acta Final, firmados en Ginebra el 26 de junio de 1936 y enmendados por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946

El 5 de junio de 1970 el Gobierno de España depositó en poder del Secretario General el instrumento de ratificación del tratado mencionado.

Protocolo (abierto a la firma en París el 19 de noviembre de 1948) que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946

En comunicación recibida el 18 de julio de 1969, el Gobierno de Mauricio notificó al Secretario General que se considera obligado por el Protocolo de 1948 a partir del 12 de marzo de 1968, fecha de la independencia.

Leyes y reglamentaciones

Durante el año pasado se recibieron cincuenta y seis leyes y reglamentaciones de treinta y tres países y territorios.

Uso indebido de estupefacientes (toxicomanía)

El Secretario General envió a los gobiernos un cuestionario para obtener datos acerca del alcance del uso indebido de las distintas sustancias sicotrópicas. Los informes de los gobiernos proporcionan estadísticas acerca de las tendencias y formas que adquiere el uso indebido de drogas estimulantes, sedantes y alucinógenas.

Actividades de la OMS en materia de estupefacientes

La Comisión, en su período extraordinario de sesiones, recibió y tuvo en cuenta en sus deliberaciones el 17° informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia. Dicho informe contiene una lista de sustancias sicotrópicas clasificadas en cuatro grupos conforme al grado de riesgo que entrañan para la salud pública y la sociedad y el alcance de su utilidad terapéutica; esa presentación sirvió de útil guía a la Comisión en su debate sobre el complejo asunto de las sustancias que debe abarcar el Protocolo. Esas listas no fueron propuestas por la OMS como definitivas ni tomadas como tales por la Comisión; se consideró que cada punto de esas listas requerirá un cuidadoso examen y estimación en una etapa posterior a la luz de los criterios adoptados por la Comisión, antes de que se estime definitiva.

Tráfico ilícito

El Secretario General recibió 1.084 informes de decomiso de estupefacientes objeto de tráfico ilegal, correspondientes a 1.107 decomisos efectuados en veintisiete países en el período de junio de 1968 a marzo de 1970. En el informe anual de los gobiernos correspondiente a 1968 se recibieron datos del tráfico ilícito de estupefacientes en 123 países, de los cuales quince dieron detalles de otros 277 decomisos de estupefacientes. La Secretaría colaboró con la Organización Internacional de Policía Criminal, que en 1968 recibió de cincuenta países datos de importancia internacional sobre 1.120 decomisos.

Las principales características del tráfico ilícito mundial no han variado; aparte del opio, al parecer están en aumento las cantidades de estupefacientes decomisados, lo que indica un aumento del volumen del tráfico ilícito, especialmente de cocaína, *cannabis* y estupefacientes sintéticos.

Información

Boletín de estupefacientes

El Secretario General publicó cuatro números del *Boletín de estupefacientes*, que contienen artículos de fondo sobre toxicomanía, sustancias sicotrópicas, aspectos nacionales e internacionales de la fiscalización de estupefacientes e investigación científica sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Cartas de información

Las cartas periódicas de información que se dirigen a los miembros de la Comisión y a otros interesados en la materia continuaron siendo publicadas y despertaron cada vez más interés y reacciones.

Prensa y consultas del público

Al aumentar el interés en el problema de los estupefacientes, la Secretaría ha satisfecho una intensa demanda de información y asesoramiento proveniente de círculos muy variados del público general, tales como institutos de enseñanza, círculos profesionales y simples ciudadanos, además de la vasta información suministrada por los medios de información, especialmente la televisión y la radio.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes celebró dos períodos de sesiones durante el año pasado, continuando con sus funciones de supervisión de la aplicación de los diversos tratados vigentes. A la vez que se analizaron los procedimientos de aplicación de los tratados, se dedicó también mucho tiempo a asistir a las administraciones nacionales de estupefacientes en las dificultades que inevitablemente encuentran en la aplicación progresiva de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, desde su entrada en vigor en 1964.

La Junta está muy preocupada por el hecho de que el uso indebido de sustancias sicotrópicas peligrosas no colocadas aún bajo control internacional continúa proliferando — y cada vez más entre los jóvenes — en tal grado que causa grave alarma general. Desde hace mucho tiempo el problema ha sido causa de preocupación para muchos gobiernos y organizaciones internacionales, y se han tomado al respecto importantes contramedidas. Se ha continuado trabajando en la complicada tarea de redactar cláusulas jurídicas que aseguren la fiscalización eficiente del movimiento de tales sustancias y el Comité Central Permanente de Estupefacientes, así como la Junta actual, su sucesora, han tomado parte activa en la preparación del material que será examinado por la conferencia plenipotenciaria que va a reunirse con miras a estructurar un tratado internacional amplio.

A pesar de estar acosado por nuevos y vastos problemas de abuso de los estupefacientes y preocupado por el problema de contrarrestarlos, el público en general y sus autoridades delegadas de control no deben perder de vista el hecho de que la producción legal e incontrolada y la disponibilidad de las sustancias estupefacientes clásicas continúan desafiando a las fuerzas de la salud y el bienestar. La Junta se congratula, pues, de que sus sugerencias de los años anteriores para el desarrollo de un plan mundial de modernización

económica y social de las regiones de "economía de estupefacientes" fueran útiles precursoras de medidas adicionales tomadas a este respecto durante el año pasado. En particular, se tomaron importantes medidas para limitar los suministros de materias primas estupefacientes, en una reunión celebrada en junio de 1969 con arreglo a la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, en la cual se formulaban recomendaciones con el doble objetivo de reducir la disponibilidad de materias primas para la elaboración de estupefacientes y de reducir la demanda de éstos. A ese respecto cabe señalar que el Líbano ha organizado una vigorosa campaña para eliminar la disponibilidad de *cannabis*, reemplazándolo por cultivos útiles. En forma similar, Turquía ha venido reduciendo gradualmente la zona asignada al cultivo de la adormidera y si las medidas proyectadas fueran puestas en práctica resueltamente podrían servir de mucho para detener la corriente ilícita de opio procedente de Turquía.

Pero la Junta ha asumido la posición inequívoca de que la acción aislada de los gobiernos individuales no es suficiente para remediar una situación que, al margen de la particularidad de cualquiera de sus aspectos, es un problema mundial. Es indispensable un enfoque coordinado en el plano más amplio posible para contribuir al mejoramiento de la situación en materia de estupefacientes.

C. *Asistencia en casos de desastres naturales*

Durante el año pasado el Secretario General suministró asistencia en cumplimiento de la resolución 2435 (XXIII) en cinco ocasiones. En agosto, a consecuencia de las inundaciones en el Irak, autorizó la compra de tiendas y mantas para abrigo de emergencia; en septiembre, después de un huracán en Guatemala, autorizó la adquisición de herramientas manuales para la restauración de los cultivos y de materiales para techado de emergencia; en octubre, después de las inundaciones de Argelia, autorizó la adquisición de tiendas destinadas a abrigo de emergencia; en febrero de 1970, a raíz de un huracán en Madagascar, autorizó la adquisición de utensilios agrícolas y jeeps para su utilización en trabajos de reconstrucción; y en abril, luego de un terremoto en Turquía, la adquisición de equipo para suministro de agua. Se aprobaron gastos de hasta 20.000 dólares para los desastres del Irak y de Guatemala, se autorizaron gastos de 7.500 dólares para Argelia y de 10.000 dólares para Madagascar y, en el caso de Turquía, se autorizó el empleo de 15.000 dólares.

El párrafo dispositivo 8 de la resolución 2435 (XXIII), como medida provisional y en cuanto no sea necesario en un año determinado hacer anticipos con cargo al Fondo de Operaciones hasta el importe máximo de 100.000 dólares, autoriza al Secretario General a adelantar el remanente de la misma fuente el año siguiente, en cantidades no superiores a 10.000 dólares por país, para prestar asistencia a los gobiernos que lo soliciten, en cooperación, llegado el caso, con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, a fin de elaborar planes nacionales para hacer frente a desastres naturales. Esta disposición de la resolución entró en vigor el 1° de enero de 1970 y en dicho mes el Secretario General aprobó una asignación de 3.000 dólares para enviar un experto en construcción de diques a la Argentina, a fin de desarrollar planes de prevención de futuras inundaciones.

El Consejo Económico y Social, ante las trágicas consecuencias de las terribles inundaciones en Túnez y de los terremotos en Banja Luka, Yugoslavia, en el otoño de 1969, y en Turquía a comienzos de 1970, aprobó por unanimidad las resoluciones 1468 (XLVII) y 1469 (XLVII), de 31 de octubre de 1969, y la resolución 1478 (XLVIII), de 31 de marzo de 1970. Las resoluciones, además de expresar solidaridad para con el pueblo y Gobiernos de Túnez, Turquía y Yugoslavia, pedían al Secretario General, a los jefes de los organismos especializados, a los directores ejecutivos del Programa Mundial de Alimentos y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que conforme a los fondos disponibles tuvieran presentes las necesidades de los tres gobiernos en relación con sus planes para la reconstrucción de sus respectivas zonas devastadas cuando decidieran sobre los servicios que se suministrarían a los Estados Miembros.

En el caso de que se recibieran de los gobiernos respectivos pedidos de ayuda de urgencia después de los desastres en Túnez y Yugoslavia, el Secretario General consideró que, teniendo en cuenta las asignaciones para ayuda de urgencia suministrada en los primeros diez meses de 1969 a Argelia, Guatemala, el Irak, el Paquistán y Siria, el adelanto anual de 100.000 dólares del Fondo de Operaciones para Ayuda de Urgencia quizá resultara insuficiente para atender a otras solicitudes de ayuda en 1969; asimismo, no permitiría el suministro de asistencia en la elaboración de medidas nacionales para hacer frente a desastres naturales. En consecuencia, el Secretario General propuso a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, que la cantidad que estaba autorizado a retirar del Fondo de Operaciones se aumentara en 50.000 dólares para 1969 y se fijara en 150.000 dólares para 1970. Indicó que continuaría él sujeto a las mismas limitaciones establecidas en la resolución 2435 (XXIII) acerca del límite normal de 20.000 dólares por país en caso de desastre. La Asamblea General, en su resolución 2608 (XXIV) aumentó la cantidad de 100.000 dólares a 150.000 dólares para 1969 y, en la resolución 2614 (XXIV), mantuvo la suma en ese nivel para 1970 con sujeción a que las asignaciones se harían con un límite normal de 15.000 dólares por país en caso de cualquier desastre, y en la inteligencia de que el Secretario General tendría autoridad discrecional para conceder un máximo de 20.000 dólares; la autorización de 10.000 dólares por país para prestar asistencia a los gobiernos a fin de elaborar planes para hacer frente a desastres naturales se continúa como estaba dispuesto originalmente en la resolución 2435 (XXIII).

REFERENCIAS

A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Para los documentos pertinentes, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 49 del programa; e *ibid., Suplemento No. 12* (A/7612), y *Suplemento No. 12A* (A/7612, Add.1).

B. Fiscalización de estupefacientes

Para el informe de la Comisión de Estupefacientes en su primer período extraordinario de sesiones (12 a 30 de enero de 1970), véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 8* (E/4785).

Para otros documentos pertinentes, véanse:

a) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa.

b) Lista multilingüe de los estupefacientes sometidos a fiscalización internacional: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.XI.1

C. Asistencia en casos de desastres naturales

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas respectivas, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 73 del programa.

Parte IV

Asuntos jurídicos

CAPITULO I

Corte Internacional de Justicia

Competencia de la Corte

JURISDICCIÓN OBLIGATORIA

El 16 de marzo de 1970 el Gobierno de Botswana depositó en poder del Secretario General una declaración de fecha 14 de enero de 1970 por la cual, con sujeción a ciertas reservas, aceptaba la jurisdicción obligatoria de la Corte, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

El 7 de abril de 1970 el Gobierno del Canadá comunicó al Secretario General que daba por cancelada su declaración de aceptación a la jurisdicción obligatoria de la Corte, hecha el 20 de septiembre de 1929, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, y depositó en poder del Secretario General una nueva declaración por la cual aceptaba, con sujeción a algunas reservas, la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

Hasta la fecha, cuarenta y seis Estados han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud del Artículo 36 del Estatuto.

INSTRUMENTOS QUE CONFIEREN COMPETENCIA A LA CORTE

Los siguientes tratados y otros instrumentos registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional de Justicia en determinados casos:

Acuerdo relativo a los servicios aéreos entre Dinamarca y Afganistán (firmado en Kabul el 24 de mayo de 1967);

Acuerdo internacional sobre el procedimiento aplicable para el establecimiento de las tarifas de los servicios aéreos regulares (firmado en París el 10 de julio de 1967; vigente a partir del 30 de mayo de 1968);

Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; vigente desde el 4 de diciembre de 1969);

Convenio internacional sobre la normalización de los métodos de análisis y gustación de vinos (firmado en París el 13 de octubre de 1954; vigente desde el 14 de junio de 1957).

Asunto planteado ante la Corte

BARCELONA TRACTION, LIGHT AND POWER COMPANY, LIMITED

(Nueva demanda: 1962)

(Bélgica-España)

El 5 de febrero de 1970 la Corte dictó un fallo en la segunda fase del asunto relativo a la *Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Nueva demanda: 1962)*.

Este asunto, que fue iniciado por el Gobierno de Bélgica contra el Gobierno de España, tuvo su origen en la declaración de quiebra en España de una compañía registrada en el Canadá. El objeto de la demanda era pedir reparación por daños que, según sostenía el Gobierno de Bélgica, habían sido ocasionados a nacionales belgas, accionistas de la compañía, como consecuencia de actos que se decía eran contrarios al derecho internacional y habían sido realizados con respecto a la compañía por órganos del Estado español. Habiendo opuesto el Gobierno español cuatro excepciones preliminares, la Corte, en fallo de 24 de julio de 1964, rechazó dos de dichas excepciones y unió las otras dos a los autos para ser examinadas con el fondo del asunto. Una de estas últimas se refería a que el Gobierno de Bélgica carecía de autoridad para presentar una demanda relativa a perjuicios sufridos por una compañía canadiense, aun cuando fueran belgas los accionistas; la otra se refería al hecho de que no se habían agotado los recursos en España.

Entre el 15 de abril y el 22 de julio de 1969 la Corte celebró sesenta y cuatro sesiones públicas en las cuales escuchó alegatos orales y réplicas de los agentes y de los consejeros de las dos partes, tanto sobre el fondo del asunto como sobre las excepciones que se habían unido a los autos.

Por su fallo de 5 de febrero de 1970 la Corte rechazó la demanda del Gobierno de Bélgica, entendiendo que dicho Gobierno carecía de *jus standi* para ejercer la protección diplomática de los accionistas belgas de una compañía canadiense con respecto a las medidas tomadas contra esa compañía en España.

Al fundamentar el fallo, la Corte observó que cuando un Estado admitía inversiones extranjeras en su territorio, estaba obligado a prestarles la protección de su sistema jurídico y asumía obligaciones en cuanto al trato que debían recibir. Pero dichas obligaciones no eran de carácter absoluto. A efectos de presentar una demanda relativa al incumplimiento de una obligación

de esta índole, un Estado debía primero establecer su derecho a hacerlo.

En la esfera de la protección diplomática, el derecho internacional estaba en continua evolución y le correspondía reconocer instituciones de derecho nacional conforme a las cuales el concepto de sociedad anónima se fundaba en una firme distinción entre los derechos de la sociedad y los del accionista. Sólo la sociedad, dotada de personería jurídica, podía iniciar una acción basada en asuntos de naturaleza social. Un perjuicio ocasionado a la compañía causaba frecuentemente perjuicio a sus accionistas, pero ello no implicaba que ambos tuvieran derecho a reclamar una compensación. Siempre que los intereses de un accionista se vieran perjudicados por un acto contra la sociedad, correspondía a esta última iniciar las acciones pertinentes. Un acto que vulnerara solamente los derechos de la compañía no entrañaba una responsabilidad frente a los accionistas, aun si sus intereses se vieran afectados. Para que la situación fuera distinta, el acto contra el cual se reclamaba debía perjudicar en forma directa los derechos del accionista como tal (lo cual no sucedía en este caso, dado que el propio Gobierno belga había admitido que no basaba su demanda en una violación de los derechos directos de los accionistas).

El derecho internacional tenía que remitirse a las normas generalmente aceptadas en los sistemas jurídicos nacionales. Un perjuicio a los intereses de un accionista, como resultado de un perjuicio a los derechos de la compañía, era insuficiente para justificar una reclamación. Cuando se trataba de un acto ilegal cometido contra una compañía que representaba capitales extranjeros, la norma general de derecho internacional sólo autorizaba al Estado de cuya nacionalidad era la compañía, a ejercer la protección diplomática con objeto de exigir reparaciones. Ninguna norma de derecho internacional confería expresamente tal derecho al Estado del cual era nacional el accionista.

La Corte estudió la posibilidad de que en este caso pudieran existir circunstancias especiales para las cuales la regla general pudiera no ser aplicable. Había que estudiar dos situaciones: *a*) el caso de que la compañía hubiera dejado de existir y *b*) el caso de que el Estado al que le correspondía la protección de la compañía careciera de capacidad jurídica para iniciar una acción. En cuanto a la primera de estas posibilidades, la Corte observó que si bien Barcelona Traction había perdido todos sus bienes en España y los del Canadá eran administrados por un síndico, no podía aducirse que hubiera cesado de ser persona jurídica o que hubiera perdido su capacidad de actuar como sociedad anónima. En cuanto a la segunda posibilidad, nadie ponía en duda que la compañía hubiera sido constituida de conformidad con las leyes del Canadá y que su oficina registrada en dicho país y su nacionalidad canadiense hubieran sido reconocidos por todos. El Gobierno del Canadá había ejercido la protección de Barcelona Traction durante años. Si en un momento determinado el Gobierno del Canadá cesó de actuar en defensa de Barcelona Traction, seguía teniendo la capacidad jurídica para hacerlo, lo cual no había sido cuestionado por el Gobierno de España. Cualesquiera fuesen las razones del cambio de actitud del Gobierno del Canadá, este hecho no podía constituir un justificativo para el ejercicio de la protección diplomática por parte de otro Gobierno.

Se había sostenido que un Estado podía presentar una reclamación cuando las inversiones hechas por sus nacionales en el extranjero, que constituían parte integrante de los recursos económicos nacionales de dicho Estado, se veían perjudicialmente afectadas en violación del derecho del propio Estado a que sus nacionales fueran objeto de cierto trato. Pero, en el estado en que se hallaba la cuestión, ese derecho sólo podía derivar de un tratado o de un acuerdo especial. Ningún instrumento de esa clase estaba en vigor entre Bélgica y España.

También se había sostenido que, por razones de equidad, un Estado debía poder, en ciertos casos, tomar a su cargo la protección de sus nacionales accionistas de una compañía que hubiera sido víctima de una violación del derecho internacional. La Corte consideró que la adopción de la teoría de la protección diplomática de los accionistas en su calidad de tales abriría la posibilidad de reclamaciones encontradas de parte de diferentes Estados, lo cual podría crear un ambiente de inseguridad en las relaciones económicas internacionales. En las circunstancias peculiares del caso, en el cual el Estado cuya nacionalidad tenía la empresa pudo actuar, la Corte no creía que el Gobierno de Bélgica tuviera *jus standi* por motivos de equidad.

Dado que no se había establecido el *jus standi* ante la Corte, no le correspondía a ésta adoptar decisiones sobre otros aspectos del caso.

El fallo de la Corte fue dado por quince votos contra uno, y doce votos de la mayoría se basaron en las razones establecidas en el mismo. De los Magistrados que integraban esa mayoría, los Magistrados Petrén, Lachs y Onyeama anexaron declaraciones al fallo y el Presidente Bustamante y Rivero y los Magistrados Sir Gerald Fitzmaurice, Tanaka, Jessup, Morelli, Padilla Nervo, Gros y Ammoun anexaron opiniones separadas (los Magistrados Tanaka, Jessup y Gros manifestaron que no basaban sus decisiones en las razones aducidas en el fallo). El Magistrado *ad hoc* Riphagen anexó una opinión disidente al fallo.

Otras actividades

Reforma del Artículo 22 del Estatuto (sede de la Corte) y reforma consiguiente de los Artículos 23 y 28

En mayo-junio de 1969 la Corte, basándose en el Artículo 70 de su Estatuto, propuso por conducto del Secretario General una reforma al párrafo 1 del Artículo 22 del Estatuto y reformas consiguientes al párrafo 2 del Artículo 23 y al Artículo 28. Propuso que se agregara en el párrafo 1 del Artículo 22, después de las palabras "la sede de la Corte será La Haya" la frase "o cualquier otro lugar que pudiera aprobar en cualquier momento la Asamblea General por recomendación de la Corte". En un memorando explicativo la Corte recalcó que no estaba recomendando que su sede se estableciera en un lugar que no fuera La Haya. Su propósito era meramente que su sede fuera fijada en principio por la Asamblea General, a recomendación de la Corte, en cualquier lugar donde se considerara eventualmente que podría funcionar con más eficacia. De esa manera estaría, en cuanto a la determinación de su sede, en la misma posición que los demás órganos y organismos internacionales.

El 20 de septiembre de 1969 la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa de su vigésimo cuarto período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.

El 23 de octubre el Consejo de Seguridad, por su resolución 272 (1969), recomendó a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, que adoptara disposiciones sobre la participación de Estados que fueran Partes en el Estatuto, pero no Miembros de las Naciones Unidas, en el procedimiento para la reforma del Estatuto. El 4 de diciembre, por su resolución 2520 (XXIV), la Asamblea General decidió, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, que dichos Estados podrían participar en la Asamblea General con respecto a las reformas del Estatuto de la misma manera que los miembros de las Naciones Unidas; y que las reformas del Estatuto de la Corte entrarían en vigor, para todos los Estados que fueran Partes en el Estatuto, cuando hubieran sido aprobadas por el voto de los dos tercios de los Estados que fueran Partes en el Estatuto y ratificadas por dos tercios de los Estados que fueran partes en el Estatuto y con arreglo a las disposiciones del Artículo 69 del Estatuto y del Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas.

El 12 de diciembre, por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General decidió posponer el examen de la cuestión de la reforma de los Artículos 22, 23 y 28 del Estatuto de la Corte y pidió al Secretario General que incluyera el tema en el programa provisional del vigésimo quinto período ordinario de sesiones.

Informe de la Corte a la Asamblea General

En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la Corte presentó un informe sobre sus actividades en el período de 1° de agosto de 1968 a 31 de julio de 1969. La Asamblea General tomó nota de ello en su 1830a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1969.

Composición de la Corte y de la Sala de Procedimiento Sumario

El 27 de octubre de 1969 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron cinco Magistrados para sustituir al Presidente José Luis Bustamante y Rivero, al Vicepresidente Vladimir M. Koretsky y a los Magistrados Kotaro Tanaka, Philip C. Jessup y Gaetano Morelli, cuyos mandatos expiraban el 5 de febrero de 1970. Los nuevos miembros de la Corte son los Magistrados Hardy C. Dillard, Louis Ignacio-Pinto, Federico de Castro, Platon D. Morozov y Eduardo Jiménez de Aréchaga.

El 19 de febrero de 1970 la Corte eligió Presidente al Magistrado Sir Muhammad Zafrulla Khan y Vicepresidente al Juez Fouad Ammoun.

El 20 de febrero de 1970 la Corte constituyó su Sala de Procedimiento Sumario para el año siguiente en esta forma:

Miembros titulares: Presidente Sir Muhammad Zafrulla Khan, Vicepresidente Ammoun, Magistrados Padilla Nervo, Bengzon y Lachs.

Miembros suplementes: Magistrados Ignacio-Pinto y de Castro.

REFERENCIAS

Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited, Second Phase, Judgment I.C.J. Reports 1970, pág. 3. *I.C.J. Yearbook 1969-1970*

Para el Informe de la Corte Internacional de Justicia (1° de agosto de 1968 a 31 de julio de 1969, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/7605 y Corr.1).

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 14, 18 y 93 del programa.

CAPITULO II

Comisión de Derecho Internacional

Vigésimo primer período de sesiones de la Comisión

La Comisión de Derecho Internacional celebró su 21° período de sesiones en Ginebra del 2 de junio al 8 de agosto de 1969. La información que figura a continuación complementa la proporcionada en el informe del año pasado sobre la fase inicial del período de sesiones.

La mayor parte del período de sesiones se dedicó al examen de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, y a la sucesión de Estados y de gobiernos. El Sr. Abdullah El-Erian, Relator Especial de la Comisión para el primero de esos temas, presentó un cuarto informe que contenía una serie revisada de artículos del proyecto, con los comentarios correspondientes, sobre la situación jurídica de los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales. Ese proyecto de artículos era una continuación de la primera serie de veintiún artículos aprobados por la Comisión en su 20° período de sesiones. La Comisión examinó el informe y aprobó un anteproyecto de veintinueve artículos (artículos 22 a 50) sobre los temas incluidos en las secciones 2 (Facilidades, privilegios e inmunidades), 3 (Comportamiento de la misión permanente y de sus miembros) y 4 (Terminación de las funciones) de la parte II (Misiones permanentes ante organizaciones internacionales).

Con respecto al alcance del proyecto, la Comisión llegó a la conclusión de que éste debería incluir también artículos sobre los observadores permanentes de Estados no miembros ante organizaciones internacionales y sobre las delegaciones enviadas a reuniones de órganos de organizaciones internacionales. La Comisión adoptó asimismo la decisión provisional de examinar en su próximo período de sesiones proyectos de artículos sobre las delegaciones ante conferencias convocadas por organizaciones internacionales, en el entendimiento de que la decisión definitiva sobre si el proyecto debería incluir artículos acerca de tales delegaciones se adoptaría más adelante.

El Sr. Mohammed Bedjaoui, Relator Especial para la sucesión en lo que respecta a materias distintas de los tratados, presentó un segundo informe titulado "Los derechos económicos y financieros adquiridos y la sucesión de Estados". Sir Humphrey Waldock, Relator Especial para la sucesión en materia de tratados, presentó también un segundo informe sobre este otro aspecto del tema. Por falta de tiempo, la Comisión examinó únicamente el informe presentado por el Relator Especial para la sucesión en lo que respecta a materias distintas de los tratados y le pidió que preparase un nuevo informe con un proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a cuestiones económicas y financieras, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión sobre los dos informes que había presentado en sus períodos de sesiones 20° y 21°. La Comisión tomó nota del propósito del Relator Especial de dedicar su siguiente informe a la cuestión de los bienes públicos y las deudas públicas.

La Comisión examinó el primer informe sobre la responsabilidad de los Estados presentado por el Sr. Roberto Ago, Relator Especial para la materia. En el informe se daba una vista de conjunto de la obra de codificación realizada al respecto por las Naciones Unidas, la Sociedad de las Naciones, las organizaciones regionales, las sociedades científicas y distintos tratadistas. La Comisión se mostró de acuerdo con las líneas generales del programa que había de llevarse a cabo en la materia en los siguientes períodos de sesiones. Se pidió al Relator Especial que presentara a la Comisión, en su 22° período de sesiones, un informe sobre la materia con un primer anteproyecto de artículos.

La Comisión estudió asimismo el primer informe del Sr. Endre Ustor, Relator Especial para la cuestión de la cláusula de la nación más favorecida. En el informe se hacía historia de la cláusula de la nación más favorecida hasta la segunda guerra mundial y se reseñaba especialmente el trabajo realizado al respecto por la Sociedad de las Naciones y bajo su égida. La Comisión encargó al Relator Especial que preparase seguidamente un estudio basado principalmente en las respuestas de las organizaciones y los organismos interesados consultados por el Secretario General, así como en los tres asuntos que, en relación con la cláusula, había examinado la Corte Internacional de Justicia.

La Comisión llegó asimismo a diversas conclusiones con respecto a su programa y métodos de trabajo.

Examen, por la Asamblea General, del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones

En el vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General examinó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones, así como la resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados. En la resolución se recomendaba a la Asamblea General que remitiera a la Comisión de Derecho Internacional el estudio de la cuestión de los tratados concertados entre los Estados y las organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales.

Por recomendación de la Sexta Comisión, a la que se remitieron el informe y la resolución, la Asamblea

General aprobó por unanimidad la resolución 2501 (XXIV) el 12 de noviembre de 1969. En la resolución la Asamblea expresó su profundo reconocimiento a la Comisión por la valiosa labor que había realizado en su 21° período de sesiones, tomó nota con aprobación del programa y la organización de los trabajos previstos por la Comisión, incluida su intención de poner al día su programa de trabajo a largo plazo, y formuló algunas recomendaciones acerca de la futura labor de la Comisión sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, la sucesión de Estados y gobiernos, la responsabilidad de los Estados y la cláusula de la nación más favorecida. La Asamblea recomendó asimismo que la Comisión estudiase, en consulta con las principales organizaciones internacionales, según considerara adecuado con arreglo a su práctica, la cuestión de los tratados concertados entre los Estados y las organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, como cuestión de importancia, e hizo votos por que, con ocasión de futuros períodos de sesiones, pudieran organizarse nuevos seminarios sobre derecho internacional.

Vigésimo segundo período de sesiones de la Comisión

El 22° período de sesiones se abrió en Ginebra el 4 de mayo de 1970. En el programa del período de sesiones figuraban los siguientes temas: provisión de vacantes ocurridas después de la elección; relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales; sucesión de Estados y de gobiernos, que comprendía la sucesión en materia de tratados y la sucesión en lo que respecta a otras materias distintas de los tratados; responsabilidad de los Estados; cláusula de la nación más favorecida; colaboración con otros organismos; examen de materias susceptibles de codificación; organización de los trabajos futuros; lugar y fecha del 23° período de sesiones, y otros asuntos.

La Comisión eligió la siguiente Mesa: Sr. Taslim O. Elias, Presidente; Sr. Richard D. Kearney, Primer Vicepresidente; Sr. Fernando Albónico, Segundo Vicepresidente; y Sr. Milan Bartoš, Relator.

REFERENCIAS

Para el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre su 21° período de sesiones (2 de junio a 8 de agosto de 1969), véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/7610/Rev.1).

Para otros documentos pertinentes y una lista de documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* temas 86 y 94 *b*) del programa.

CAPITULO III

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Comisión fue creada por la Asamblea General en virtud de la resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

En el vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones. En la resolución 2502 (XXIV) la Asamblea tomó nota con beneplácito de los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y recomendó que ésta continuara su labor sobre los temas a los que había decidido dar prioridad, es decir, la compraventa internacional de bienes, los pagos internacionales, el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo.

El tercer período de sesiones de la Comisión se celebró en Nueva York del 6 al 30 de abril de 1970.

La Comisión eligió la siguiente Mesa: Sr. Albert Lilar (Bélgica), Presidente; Sr. Eugenio Cornejo Fuller (Chile), Sr. Abdelmajid Ben Messaouda (Túnez) y Sr. Ion Nestor (Rumania), Vicepresidentes; Sr. Shinichiro Michida (Japón), Relator.

Todas las decisiones tomadas por la Comisión en su tercer período de sesiones fueron adoptadas por consenso, sin votación.

Compraventa internacional de mercaderías

Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías

La Comisión prosiguió su labor sobre la unificación de las normas aplicables a la compraventa internacional de mercaderías. En su segundo período de sesiones la Comisión dispuso de las observaciones y sugerencias presentadas por gran número de Estados acerca de ciertos textos existentes, a saber: La Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas internacionales de bienes y las Convenciones de La Haya de 1964 relativas a la Ley Uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías y a la Ley Uniforme sobre formación de contratos de compraventa internacional de mercaderías. Habida cuenta de esas observaciones, la Comisión decidió determinar cómo podrían modificarse los textos existentes a fin de hacerlos susceptibles de una mayor aceptación por países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos, o averiguar si, en vez de ello, era necesario elaborar un nuevo texto con tal fin.

En enero de 1970 el Grupo de Trabajo sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, compuesto por catorce miembros de la Comisión, dedicó dos semanas a un amplio examen del texto de las citadas convenciones, especialmente la relativa a la Ley Uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías. El Grupo de Trabajo presentó un informe acerca del estudio de varias cláusulas fundamentales de la Ley Uniforme, donde recomendaba la aprobación de ciertas disposiciones y la revisión o estudio más a fondo de otras.

La Comisión examinó esas recomendaciones y decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías continuara su labor en una segunda reunión prevista para diciembre de 1970. La Comisión tomó asimismo importantes decisiones sobre los futuros métodos de trabajo en la materia y llegó a la conclusión de que el Grupo de Trabajo debía emprender un examen, capítulo por capítulo, de la Ley Uniforme, y de que, antes de terminar un nuevo texto, o un texto revisado, de una ley uniforme, sólo debía someter a la decisión de la Comisión las cuestiones de principio.

Los plazos y la prescripción

En su segundo período de sesiones la Comisión decidió adoptar medidas inmediatas para la unificación de las normas relativas a los plazos (prescripción) para presentar reclamaciones ante un tribunal en relación con las transacciones internacionales de compraventa. Un Grupo de Trabajo integrado por siete miembros de la Comisión se reunió en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1969 y analizó las cuestiones básicas que entrañaba la preparación de una convención sobre la materia. En su tercer período de sesiones la Comisión estudió las recomendaciones del Grupo de Trabajo y le pidió que celebrara una segunda reunión — prevista para agosto de 1970 — a fin de preparar un proyecto provisional de convención que se presentaría a la Comisión en su cuarto período de sesiones. La Comisión también tomó medidas para determinar las prácticas comerciales y la opinión de los gobiernos sobre la duración apropiada del plazo de prescripción y cuestiones conexas.

Condiciones generales de venta y contratos tipo

Un tercer método de unificación y armonización en materia de compraventas internacionales de mercaderías, aprobado por la Comisión en su segundo período de sesiones, entrañaba la elaboración de condiciones generales de venta que pudieran ser aceptadas voluntariamente por las partes. A este respecto, se examinaron algunas condiciones generales elaboradas por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para

Europa. En su tercer período de sesiones la Comisión pidió al Secretario General que prosiguiera, con la ayuda de las comisiones económicas regionales, un programa destinado a recabar la opinión de los gobiernos y los círculos comerciales interesados acerca de la posibilidad de utilizar en las demás regiones las condiciones generales de venta y los contratos tipo de la CEPE, y sobre la conveniencia de formular otras condiciones generales aplicables a los proyectos de especial interés para esas regiones. Un análisis de esas opiniones se presentará a la Comisión en el cuarto período de sesiones. Se pidió también al Secretario General que iniciara un estudio sobre la viabilidad de la elaboración de condiciones generales que comprendieran una gama más amplia de productos básicos que las formulaciones específicas existentes.

Pagos internacionales

Instrumentos negociables

En su segundo período de sesiones la Comisión instituyó estudios sobre las normas jurídicas aplicables al uso de los instrumentos negociables en los pagos internacionales. Se recibieron respuestas de setenta y ocho gobiernos e instituciones bancarias y comerciales a un cuestionario; esas respuestas contenían valiosa información detallada sobre los métodos y prácticas que se siguen actualmente para hacer y cobrar pagos internacionales, y los problemas que plantea la liquidación de transacciones internacionales mediante instrumentos negociables, con referencia especial a las dificultades dimanadas de las divergencias entre las normas jurídicas de los ordenamientos nacionales existentes. A la luz del informe del Secretario General donde se analizaban esas respuestas, la Comisión reafirmó la opinión, expresada en su segundo período de sesiones, de que la labor debía concentrarse en una convención que incorporase normas aplicables a un instrumento negociable especial que se utilizaría en las transacciones internacionales. Las normas uniformes establecidas en tal convención serían aplicables a un instrumento, cuyo uso fuera facultativo y cuyo encabezamiento indicara que estaba sujeto a las normas de la Convención. La Comisión pidió al Secretario General que prosiguiera el análisis de la cuestión mediante la inclusión de las respuestas recibidas después de haberse redactado su informe y que, si lo juzgaba necesario, dirigiera preguntas suplementarias a los gobiernos y a las instituciones bancarias y comerciales.

Créditos mercantiles bancarios

La labor de la Comisión en esta esfera se centra en los usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentales elaborados por la Cámara de Comercio Internacional, que trata de normalizar las prácticas relativas a esos créditos. Con respecto a la próxima revisión de los usos uniformes por la Cámara de Comercio Internacional, la Comisión consideró que debería idearse un procedimiento que permitiera a los círculos interesados de los países no representados en la Cámara de Comercio Internacional formular observaciones sobre la aplicación de los usos uniformes. En consecuencia, la Comisión pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos y a las instituciones bancarias y comerciales interesadas a formular tales observaciones. La Comisión invitó asimismo a la Cámara de Comercio Internacional a someter a examen de la Comisión, en uno de sus futuros períodos de sesiones, el texto revisado propuesto de los usos uniformes.

Garantías y seguridades

En su segundo período de sesiones la Comisión examinó un informe del Secretario General titulado "Estudio preliminar de las garantías y seguridades en lo referente a los pagos internacionales", una propuesta presentada por Hungría sobre la preparación de normas uniformes relativas a las garantías bancarias, las observaciones comunicadas por miembros de la Comisión sobre dicho informe del Secretario General y un informe presentado por la Cámara de Comercio Internacional sobre su labor actual en materia de garantías bancarias.

La Comisión llegó a la conclusión de que debía concentrarse en los problemas que se plantean cuando el garante es un banco u otra institución financiera. La Comisión opinó que debía invitarse a la Cámara de Comercio Internacional a que ampliara el estudio en curso (sobre las garantías de oferta, las garantías de cumplimiento y las garantías de reembolso) para que incluyera las garantías de pago, y que debía permitirse a los gobiernos y las instituciones bancarias y comerciales de países no representados en la Cámara de Comercio Internacional formular observaciones en respuesta a cuestionarios preparados por esa organización. La Comisión invitó a la Cámara de Comercio Internacional a presentar, en futuros períodos de sesiones, informes periódicos sobre los progresos realizados y sobre las medidas que se proyectaran en materia de garantías bancarias.

La Comisión estimó que, por el momento, su labor debía concentrarse en el acopio de información acerca de las normas jurídicas nacionales sobre las garantías reales aplicables a las transacciones internacionales y en la difusión de esa información. En consecuencia, la Comisión pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a presentar información sobre sus leyes y prácticas nacionales y que hiciera un estudio sobre las garantías reales importantes para las transacciones internacionales de mercaderías, con referencia especial al contrato de venta condicional y al resguardo fiduciario.

Arbitraje comercial internacional

En su segundo período de sesiones la Comisión nombró al Sr. Ion Nestor (Rumania) Relator Especial para los problemas más importantes relacionados con la aplicación e interpretación de las convenciones existentes sobre el arbitraje comercial internacional. El Relator Especial presentó un informe provisional a la Comisión en el tercer período de sesiones, durante el cual se acordó prorrogar el mandato del Relator Especial hasta el quinto período de sesiones. Se pidió a los miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales interesadas que ayudaran al Relator Especial en su tarea, facilitándole información sobre las leyes y prácticas existentes. La Comisión reafirmó la opinión expresada en su segundo período de sesiones de que el mayor número posible de Estados debería adherirse a la Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.

Reglamentación internacional del transporte marítimo

A raíz de una decisión adoptada por la Comisión en su segundo período de sesiones, en el sentido de incluir la reglamentación internacional del transporte marítimo entre los temas prioritarios de su programa de trabajo, se creó el Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo. El Grupo de Trabajo se reunió durante el tercer período de sesiones de la Comisión, a la que presentó sus recomendaciones.

La Comisión estudió minuciosamente los medios de lograr una coordinación y colaboración con la UNCTAD y tomó nota de que el Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre reglamentación internacional del transporte marítimo había decidido tratar como primer tema prioritario los conocimientos de embarque. Para facilitar la coordinación entre ambos órganos, la Comisón pidió a su Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo que se reuniera poco después del Grupo de Trabajo correspondiente de la UNCTAD y que el Presidente del primero participara en las reuniones del segundo. Ambos grupos de trabajo se reunirían antes del cuarto período de sesiones de la Comisión.

Registros y bibliografía

La Comisión tomó nota de que el primer volumen del registro de textos se publicaría en 1970. Ese volumen contendrá los textos de convenciones y otros instrumentos pertinentes, y resúmenes de proyectos de convenciones en materia de compraventa internacional de mercadería y pagos internacionales; también incluirá una lista de instrumentos en materia de arbitraje comercial internacional y reglamentación internacional del transporte marítimo. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en el cuarto período de sesiones, un informe sobre el proyectado contenido del segundo volumen del registro de textos.

También se examinó la cuestión de la publicación de un registro de organizaciones para facilitar información sobre las actividades de las organizaciones en materias de la incumbencia de la Comisión. A juicio de la Comisión, la presentación de informes anuales por el Secretario General era preferible a la presentación de un registro de organizaciones, y pidió al Secretario General que extendiera tales informes.

La Comisión también pidió al Secretario General que determinara la medida en que las publicaciones corrientes proporcionaban información bibliográfica sobre temas incluidos en el programa de trabajo de la Comisión.

Anuario de la Comisión

Por la resolución 2502 (XXIV), la Asamblea General aprobó la preparación de un Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y pidió a la Comisión que examinara en su tercer período de sesiones la fecha de publicación y el contenido del Anuario. La Comisión decidió que el primer volumen del Anuario se publicaría en 1970 y contendría material sobre los tres primeros períodos de sesiones de la Comisión.

Se pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la publicación del segundo volumen del Anuario a la Comisión en el cuarto período de sesiones, época en que ésta tomaría una decisión definitiva acerca del contenido del segundo volumen.

REFERENCIAS

Para los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre sus períodos de sesiones segundo (3 a 31 de marzo de 1969) y tercero (6 a 30 de abril de 1970), véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/7618); e *ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/8017).

Para otros documentos pertinentes y una lista de documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 90 del programa.

CAPITULO IV

Otros asuntos jurídicos

A. *Convención sobre las misiones especiales*

En virtud de su resolución 2419 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General reanudó en su vigésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de un proyecto de Convención sobre las misiones especiales basado en el proyecto de cincuenta artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en 1967. El 8 de diciembre de 1969 aprobó una Convención sobre las misiones especiales y un Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias, que fueron abiertos a la firma el 16 de diciembre de 1969.

En el vigésimo cuarto período de sesiones, al igual que en el anterior, los debates se celebraron principalmente en el seno de la Sexta Comisión. Del mismo modo que en 1968, se invitó al Observador de Suiza a participar en los debates sin derecho a voto, y el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional, Sr. Milan Bartoš, asistió a las deliberaciones en calidad de experto consultor. La Sexta Comisión adoptó decisiones sobre los veintiún artículos del proyecto que no había podido examinar en el período de sesiones anterior y sobre propuestas relativas a dos nuevos artículos. Aprobó asimismo un proyecto de preámbulo y un proyecto de cláusulas finales para la Convención. La Comisión siguió en general el mismo procedimiento que en el vigésimo tercer período de sesiones; esto es, en primer lugar examinó los artículos restantes y las propuestas de nuevos artículos y los remitió a un Comité de Redacción, en su forma original o en forma enmendada, y, en segundo lugar, examinó y aprobó los textos recomendados por dicho Comité de Redacción. Sin embargo, la cuestión de la definición del término "misiones especiales" y la tarea de preparar el preámbulo y las cláusulas finales fueron remitidas al Comité de Redacción sin examen previo en la Sexta Comisión.

La Comisión decidió sustituir el artículo 42 del proyecto de la Comisión de Derecho Internacional relativo a la solución de litigios en materia civil, por un proyecto de resolución que recomendó a la aprobación de la Asamblea General.

El nuevo artículo propuesto sobre la solución de litigios fue rechazado, pero la Comisión decidió incluir el fondo de dicha disposición en un proyecto de protocolo facultativo, cuyo artículo I establece que "las controversias originadas por la interpretación o aplicación de la Convención estarán comprendidas en la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia". En cuanto al nuevo artículo propuesto respecto de la cuestión de la condición jurídica, privilegios e inmunidades de los miembros de delegaciones a conferencias internacionales y de las secretarías de dichas conferencias, la propuesta fue retirada finalmente, pero la Comisión decidió incluir en su informe un resumen de las opiniones expresadas en la materia, en el cual se decía, entre otras cosas, que la Comisión pedía a la Comisión de Derecho Internacional que tuviese en cuenta en sus futuros trabajos sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales el interés y las opiniones expresadas al respecto en el debate celebrado en la Sexta Comisión.

Respecto de las cláusulas finales, el Comité aprobó un proyecto que reproduce con ligeras modificaciones de redacción las cláusulas finales de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y que establece, entre otras cosas, que la Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de todo Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a ser parte en la Convención. Rechazó un proyecto por el cual la Convención estaría abierta a la firma de todos los Estados, así como otro proyecto encaminado a añadir a las cinco categorías de Estados mencionados *supra* las Partes en uno o más de los siguientes tratados: *a*) el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; *b*) el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otro cuerpos celestes.

La Asamblea General aprobó la Convención sobre las misiones especiales y el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias en su resolución 2530 (XXIV) y, entre otras cosas, decidió examinar en su vigésimo quinto período de sesiones la cuestión del envío de invitaciones a fin de asegurar la máxima participación posible en la Convención. La Asamblea aprobó asimismo la resolución 2531 (XXIV), de 8 de diciembre de 1969, sobre la solución de litigios en materia civil, en la que recomendó que el Estado que envía renunciase a la inmunidad de los miembros de su misión especial con respecto a las acciones civiles y que, cuando no renunciase a esa inmunidad, se esforzase por lograr una justa solución de litigio. Por último, la Asamblea aprobó por unanimidad en esa misma fecha la resolución 2532 (XXIV), en la que manifestó su profunda gratitud a la Comisión de Derecho Internacional por su magnífica aportación a la codificación y al desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional relativas a las misiones especiales.

B. *Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*

El Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados celebró durante el pasado año dos períodos de sesiones.

La Asamblea General, en su resolución 2463 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, pidió al Comité Especial que procurase resolver todas las cuestiones pertinentes relacionadas con la formulación de los siete principios de derecho internacional enunciados en la resolución 1815 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, a fin de completar en todo lo posible su labor. El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 de agosto al 19 de septiembre de 1969. De conformidad con un acuerdo a que llegó la Asamblea General el año anterior, el Comité Especial se dedicó en primer término a completar su labor sobre la formulación del principio referente a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. El informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1969 contenía los informes de su Comité de Redacción sobre estos dos principios. El Comité Especial aprobó ambos informes.

El Comité de Redacción basó sus trabajos relativos al principio referente a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el informe del Comité de Redacción aprobado por el Comité Especial en 1968. Se abstuvo de debatir las cuestiones sobre las que ya se había convenido alguna formulación en 1968.

El Comité de Redacción llegó a acuerdos sobre una serie de declaraciones suplementarias o de principio respecto de cuestiones relacionadas con el uso de la fuerza en controversias territoriales y problemas fronterizos, la organización de bandas armadas e instigación a la guerra civil y a actos de terrorismo, la ocupación militar y el no reconocimiento de situaciones creadas por la amenaza o el uso ilegales de la fuerza, un acuerdo de desarme general y completo bajo fiscalización internacional efectiva y los usos legítimos de la fuerza. En el caso de otras cuestiones sobre las que no se formuló ninguna declaración ni se llegó a ningún acuerdo de principio, el Comité de Redacción hizo constar en su informe las propuestas pertinentes.

En el informe del Comité de Redacción sobre el principio de la igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos se afirmó que en el primer párrafo de la formulación debía haber un enunciado general del principio, que subrayase su universalidad, y que debía ir seguido de un segundo párrafo en el que se expusiesen en varios incisos las consecuencias jurídicas derivadas de aquél. No hubo acuerdo respecto de si debían enunciarse en primer término en esta formulación los derechos o los deberes, y se enunciaron en el informe varias posibles fórmulas para el primer párrafo. Sobre el segundo párrafo se incluyeron tres declaraciones que fueron objeto de acuerdo. Se convino asimismo en que debía incluirse una declaración relativa a la ilegalidad del sometimiento de los pueblos, y se enunciaron en el informe dos posibles fórmulas al respecto. En el resto del informe se enunciaron textos referentes a otras cuestiones sobre las que no se llegó a ningún acuerdo definitivo.

El informe del Comité Especial de 1969 fue presentado a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones y fue remitido a la Sexta Comisión para que lo examinase. A recomendación de la Comisión, la Asamblea aprobó por unanimidad su resolución 2533 (XXIV), de 8 de diciembre de 1969, en la que tomó nota del informe, expresó su agradecimiento al Comité Especial y decidió pedirle que se reuniese en el primer semestre de 1970 a fin de proseguir y terminar su labor. La Asamblea pidió asimismo al Comité Especial, que, a la luz de los debates habidos en la Sexta Comisión y en reuniones anteriores del Comité Especial, procurase resolver, conforme a lo dispuesto en la resolución 2327 (XXII) de la Asamblea General, las restantes cuestiones relacionadas con la formulación de los siete principios, a fin de terminar su labor y de presentar a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un informe completo que incluyese un proyecto de declaración sobre los siete principios. La Asamblea encareció a los miembros del Comité Especial que hiciesen todo lo posible por asegurar el éxito del período de sesiones del Comité, en particular llevando a cabo, antes de que éste se reuniese, las consultas y demás medidas preparatorias que considerasen necesarias.

Tras consultas oficiosas que los miembros del Comité Especial celebraron en febrero y marzo, el Comité se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 31 de marzo al 2 de mayo de 1970. Al final de este período de sesiones el Comité aprobó un informe que contenía el texto de un proyecto de Declaración sobre los siete principios. Este proyecto de Declaración fue presentado por el Comité de Redacción, que había aprobado el texto como expresión del consenso de las delegaciones miembros de dicho Comité. A su vez el Comité Especial aprobó el informe del Comité de Redacción en el que figuraba el proyecto de Declaración. Junto con esta aprobación se llegó a una serie de consensos respecto de la interpretación del texto. El Presidente del Comité Especial declaró que el proyecto de Declaración que figuraba en el informe del Comité de Redacción aprobado por el Comité Especial constituía el consenso de las delegaciones. Indicó que debía ser interpretado a la luz de las declaraciones formuladas con objeto de que constaran en acta. Añadió que una serie de delegaciones indicaron que habían aceptado *ad referendum* la aprobación del texto del proyecto de Declaración. El Comité Especial decidió autorizar a su Presidente a convocar una reunión oficiosa, que se celebraría en septiembre, a fin de cerciorarse de la posición de los Gobiernos de los Estados miembros del Comité respecto de la aprobación final del texto del proyecto de Declaración.

El proyecto de Declaración está integrado por un preámbulo, a continuación del cual figuran formulaciones de cada uno de los siete principios y una parte general. Las formulaciones incorporan los textos que se aprobaron en anteriores períodos de sesiones del Comité Especial, así como declaraciones sobre el principio relativo a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, el principio de la no intervención y el principio de la igualdad de derechos y de la libre

determinación de los pueblos que quedaron completadas al ser objeto de acuerdo en el período de sesiones de 1970.

C. *Cuestión de la definición de la agresión*

Como se mencionó en la memoria del año pasado, el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 24 de febrero al 3 de abril de 1969, y aprobó su informe a la Asamblea General sobre la labor realizada en su período de sesiones. La Asamblea consideró el informe del Comité Especial en su vigésimo cuarto período de sesiones y lo remitió a la Sexta Comisión para su examen.

Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 2549 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, en la que tomó nota de los progresos realizados por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprendía del informe. La Asamblea consideró que no había sido posible al Comité Especial dar cima a su tarea, en particular al examen de las propuestas relativas a un proyecto de definición de la agresión presentadas al Comité Especial en sus períodos de sesiones de 1968 y 1969. La Asamblea consideró además que en sus resoluciones 2330 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, y 2420 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, había reconocido que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión. Considerando también la urgencia de definir la agresión y la conveniencia de lograr ese objetivo, de ser posible, para el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, la Asamblea decidió que el Comité Especial reanudase su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII), en Ginebra, en el segundo semestre de 1970 y pidió al Secretario General que proporcionase al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios.

D. *Declaración y resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados*

El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados se celebró en Viena del 9 de abril al 22 de mayo de 1969. Una de las declaraciones y dos de las resoluciones adoptadas por la Conferencia remitieron varios temas a la Asamblea General para que los examinase en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

Las medidas adoptadas por la Asamblea General sobre la base de la resolución aprobada por la Conferencia relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se describen en el capítulo II de la parte I, ya que dicha resolución fue adoptada por la Asamblea General en relación con su examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional.

En su Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Conferencia invitó a la Asamblea General a que, en su vigésimo cuarto período de sesiones, considerase la cuestión del envío de invitaciones a Estados que no fueran miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, ni Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, para que llegasen a ser partes en la Convención. El artículo 81 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados contiene una disposición en la que se autoriza a la Asamblea General a enviar tales invitaciones.

En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se remitió este asunto a la Sexta Comisión, la cual recomendó a la Asamblea que la cuestión del envío de invitaciones se aplazase hasta el vigésimo quinto período de sesiones. La Asamblea aprobó esa recomendación sin objeciones.

En su resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención, la Conferencia sobre el derecho de los tratados pidió a la Asamblea General que tomase nota, aprobándolas de las disposiciones del anexo de la Convención, según las cuales los gastos de toda comisión de conciliación que se constituyere en virtud del anexo serían sufragados por las Naciones Unidas y el Secretario General de las Naciones Unidas proporcionaría a tales comisiones la asistencia y facilidades que necesitasen.

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General remitió esta cuestión a la Sexta Comisión, sobre la base de cuya recomendación la Asamblea General aprobó la resolución 2534 (XXIV), de 8 de diciembre de 1969, en la que adoptó las disposiciones correspondientes del anexo a la Convención. Aprobó asimismo una decisión recomendada por la Secta Comisión en la que hacía suyas ciertas propuestas del Secretario General con respecto a las consecuencias financieras y administrativas del procedimiento de conciliación dispuesto en la Convención de Viena y establecía que se pagasen honorarios a las personas que integrasen las comisiones de conciliación. Finalmente, por recomendación de la Quinta Comisión, la Asamblea decidió autorizar al Secretario General, en virtud de las disposiciones de la resolución anual sobre gastos imprevistos y extraordinarios, a hacer cualquier gasto ocasionado por la aplicación de los procedimientos de conciliación.

E. *Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional*

En noviembre de 1969, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones en el que describía las actividades emprendidas desde 1968 por las Naciones Unidas, la UNESCO y el UNITAR en cumplimiento del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, establecido por la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, y continuado de conformidad con las resoluciones 2204 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII),

de 14 de diciembre de 1967, y 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968. Este informe, que previamente había sido considerado por el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenía también las recomendaciones del Secretario General con respecto a la ejecución del programa en 1970.

En 1969 las Naciones Unidas concedieron quince becas para estudios de derecho internacional a nacionales de países en desarrollo, y el UNITAR otorgó otras tres becas más, en virtud de un programa de becas administrado conjuntamente. Además, las Naciones Unidas enviaron sendas colecciones de sus publicaciones jurídicas a quince instituciones de países en desarrollo. En agosto de 1969 la UNESCO y el UNITAR organizaron conjuntamente un curso regional de formación y repaso para Asia, que se celebró en la ciudad de Quezón, en respuesta a una invitación del Gobierno de Filipinas. La participación de la UNESCO en el programa incluyó también la concesión de becas y la preparación de varios estudios relacionados con los objetivos del programa. El UNITAR continuó trabajando en una serie de estudios sobre temas que incluyen aspectos de derecho internacional y terminó un estudio importante sobre la cuestión de una aceptación más amplia de los tratados multilaterales. Además, los programas de formación del UNITAR comprendieron conferencias y seminarios sobre aspectos del derecho internacional. En su informe, el Secretario General propuso que las Naciones Unidas llevaran a cabo en 1970 actividades muy similares a las emprendidas. Se esperaba que las actividades futuras de la UNESCO pudieran concentrarse en el desarrollo de la enseñanza y la investigación universitarias en materia de derecho internacional. El UNITAR se proponía iniciar nuevos estudios relacionados con el derecho internacional, organizar un seminario regional en Africa y conceder cinco becas para estudios de derecho internacional, además de las quince que serán concedidas por las Naciones Unidas.

El informe del Secretario General sobre la ejecución del programa fue examinado por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea aprobó la resolución 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, por la que autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 1970 las actividades especificadas en su informe y expresó su reconocimiento a la UNESCO y al UNITAR por su participación en el programa. La Asamblea reiteró su petición a los Estados Miembros y a los órganos y particulares interesados de que hicieran contribuciones voluntarias para financiar el programa y expresó su gratitud a los Estados Miembros que habían hecho contribuciones voluntarias con ese fin. Se pidió al Secretario General que prosiguiera sus consultas con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos competentes en materia de derecho mercantil internacional, a fin de hacer frente a la necesidad de formar expertos locales en derecho mercantil internacional, especialmente en los países en desarrollo.

Durante 1970, el Secretario General se interesó por la ejecución de los aspectos del programa que mediante la resolución 2550 (XXIV) se le autorizó a llevar a cabo. Las actividades emprendidas han incluido el envío de sus publicaciones jurídicas periódicas e instituciones de países en desarrollo. La concesión de becas para el estudio del derecho internacional ha sido realizada por el UNITAR, conjuntamente con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. El UNITAR ha llevado a cabo la labor preparatoria de un seminario regional que se espera celebrar en Accra, a invitación del Gobierno de Ghana, a principios de 1971. El Secretario General informará a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre la ejecución del programa en 1970, y después de celebrar consultas con el Comité Ejecutivo del Programa, presentará recomendaciones relativas a la ejecución del programa en 1971.

F. *Desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo*

El 10 de octubre de 1969, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su vigésimo cuarto período de sesiones, y asignar a la Sexta Comisión como cuestión de carácter importante y urgente, un tema titulado "Desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo", propuesto por la Argentina, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, el Ecuador, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Nueva Zelandia, los Países Bajos y la República Dominicana.

Tras una breve discusión del tema, la Sexta Comisión aprobó un proyecto de resolución y decidió, sin objeciones, incluir en su informe a la Asamblea General la siguiente manifestación de acuerdo: "Quedó convenido en el seno de la Comisión que la aprobación de la resolución no podía menoscabar los derechos y deberes que, en el plano internacional, tienen los Estados en materia de asilo."

El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación de la Sexta Comisión, aprobó la resolución 2551 (XXIV), por la cual pidió a los Estados que tomaran todas las disposiciones apropiadas para asegurar que en sus respectivas legislaciones nacionales se estableciera una estructura adecuada para adoptar medidas jurídicas eficaces contra toda clase de actos ilícitos de injerencia, apresamiento u otro ejercicio perjudicial de control por la fuerza o amenaza de tales actos respecto de aeronaves civiles en vuelo. La Asamblea también instó a los Estados a asegurar en particular el enjuiciamiento de las personas que hallándose a bordo cometiesen tales actos; instó a apoyar sin reserva los esfuerzos de la Organización de Aviación Civil Internacional para acelerar la preparación y aplicación de un convenio en que se declare, entre otras cosas, que el apresamiento de una aeronave civil constituye un delito punible y se disponga el enjuiciamiento de las personas que cometen ese delito; e invitó a los Estados a que ratificasen el Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, o se adhiriesen a él, de conformidad con el mismo.

G. *Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas*

El 1° de diciembre de 1969, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su vigésimo cuarto

período de sesiones, y asignar a la Sexta Comisión como cuestión de carácter importante y urgente, un tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas", propuesto por Colombia.

El 12 de diciembre de 1969, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación de la Sexta Comisión, aprobó la resolución 2552 (XXIV), por la cual la Asamblea General, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas", decidió incluir este tema en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones.

Modificación propuesta del reglamento de la Asamblea General: coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Este tema fue aplazado por la Asamblea General de su vigésimo tercer a su vigésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea había decidido previamente que la cuestión, una vez examinada en las Comisiones Segunda y Tercera, fuera remitida a la Sexta Comisión para que asesorase sobre la redacción.

El 18 de noviembre de 1969, la Segunda Comisión aprobó una propuesta de Ghana para aplazar *sine die* el examen de la enmienda propuesta al reglamento de la Asamblea General por la cual se habría insertado un nuevo artículo titulado "Consultas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica".

La propuesta de la Segunda Comisión, después de que la Sexta Comisión tomó nota de ella y de que la Tercera Comisión la aceptó, fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 2568 (XXIV).

Modificación del reglamento del Consejo Económico y Social

En su 47° período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó en principio un calendario de conferencias y reuniones para 1970 y un calendario provisional de reuniones para 1971 en los que se previeron, en particular, sesiones organizacionales del Consejo que se celebrarían durante dos o tres días a principios de enero, un período vernal de sesiones que se convocaría a fines de marzo y continuaría en mayo, y un período de sesiones de verano que comenzaría a principios de julio y se reanudaría a principios de octubre o noviembre.

El 17 de noviembre de 1969, en la continuación de su 47° período de sesiones, el Consejo decidió: *a*) aprobar a título provisional las propuestas del Secretario General sobre las enmiendas a los artículos correspondientes del reglamento del Consejo como resultado de los cambios mencionados en el programa de sus reuniones, y suspender la aplicación de los artículos 2, 9 y 14 de su reglamento; y *b*) considerar, habida cuenta de la experiencia del nuevo programa de conferencias y reuniones en 1970, la revisión de su reglamento en su primer período ordinario de sesiones de 1971.

H. *Tratados y convenciones multilaterales*

Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

En el año que terminó el 15 de junio de 1970 fueron registrados en la Secretaría 1.188 tratados y acuerdos internacionales: 1.011 por 37 gobiernos, 129 por cuatro organismos especializados y cuatro organizaciones internacionales, y 48 de oficio. Fueron archivados e inscritos ocho tratados y acuerdos: cinco a instancias de cuatro organismos especializados, uno a instancias de una organización internacional, uno a petición de un gobierno y uno por la Secretaría. Con ello asciende a 15.073 el total de tratados y acuerdos registrados o archivados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 hasta el 15 de junio de 1970. Además, en el año que terminó el 15 de junio de 1970, se registraron o archivaron e inscribieron 672 declaraciones certificadas, con lo que asciende a 6.974 el total de declaraciones certificadas que han sido registradas o archivadas e inscritas hasta el 15 de junio de 1970.

Durante el período que abarca la presente memoria, la Secretaría publicó 16 tomos de la colección de tratados (*Treaty Series*) (tomos 591, 599 a 606, 608, 615, 625 a 629).

Nuevos tratados multilaterales concertados con el auspicio de las Naciones Unidas y respecto de los cuales el Secretario General es depositario

Desde que se publicó la memoria anterior, se han redactado los siguientes tratados:

Acuerdo por el que se establece la Comunidad Asiática del Coco, abierto a la firma en Bangkok, el 12 de diciembre de 1968 (del cual el Secretario General es depositario desde 1969);

Acuerdo de creación del Banco de Desarrollo del Caribe, con un Protocolo que establece un procedimiento para enmendar el artículo 36 del Acuerdo, hecho en Kingston, Jamaica, el 18 de octubre de 1969;

Convención sobre las misiones especiales y Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias, ambos abiertos a la firma en Nueva York, el 16 de diciembre de 1969.

Situación en lo que respecta a las firmas, ratificaciones y adhesiones: entrada en vigor

El número de tratados multilaterales respecto de los cuales el Secretario General desempeña las funciones de depositario ha aumentado a 188.

Durante el período abarcado por la presente memoria, se han añadido 63 firmas a esos tratados y el Secretario General ha recibido 282 instrumentos de ratificación, adhesión o aceptación, así como varias notificaciones y comunicaciones relativas a los mismos.

De tales tratados, han entrado en vigor 145, entre ellos los siguientes, que han comenzado a regir desde el 16 de junio de 1969:

Convenio Internacional del Azúcar, 1968 (entró en vigor con carácter definitivo el 17 de junio de 1969);

Acuerdo por el que se establece la Comunidad Asiática del Coco (entró en vigor el 30 de julio de 1969);

Acuerdo de creación del Banco de Desarrollo del Caribe, con un Protocolo que establece un procedimiento para enmendar el artículo 36 del Acuerdo, (entró en vigor el 26 de enero de 1970).

Acta general revisada para el arreglo pacífico de las controversias internacionales

Las siguientes listas, correspondientes a las tres modalidades de adhesión previstas en el artículo 38 del Acta General Revisada por el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, se publican de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 43 de dicha Acta:

Adhesiones

a) *A todas las disposiciones del Acta (capítulos I, II, III y IV)*

Bélgica	23 de diciembre	de 1949
Noruega	16 de julio	de 1951
Dinamarca	25 de marzo	de 1952
Luxemburgo	28 de junio	de 1961
Alto Volta	27 de marzo	de 1962

b) *A las disposiciones sobre la conciliación y arreglo judicial (capítulos I y II), junto con las disposiciones generales referentes a estos procedimientos (capítulo IV)*

Suecia	22 de junio	de 1950

Con las reservas previstas en el inciso *a*) del párrafo 2 del artículo 39, a fin de excluir del procedimiento descrito en el Acta las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a la adhesión.

c) *A las disposiciones sobre conciliación (capítulo I) y las disposiciones generales concernientes a ese procedimiento (capítulo IV)*
Ninguna.

I. *Privilegios e inmunidades*

Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas

Durante el año que se examina, los Estados Unidos de América y Lesotho se adhirieron a la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. Además, Mauricio comunicó al Secretario General que se consideraba obligado por la Convención, cuya aplicación se había hecho extensiva a su territorio antes de que obtuviera la independencia. Con ello el número de Estados que actualmente son Partes en la Convención asciende a 102.

La adhesión de los Estados Unidos de América tiene particular significado en vista de la singular condición de ese país como Estado huésped de las Naciones Unidas. Como se recordará, cuando la Asamblea General decidió en su primer período de sesiones en 1946 establecer la Sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, se pensó que los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas en los Estados Unidos estarían regidos por la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas previamente aprobada por la Asamblea General y por un Acuerdo relativo a la Sede que habría de concertarse entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos, mediante el cual se reglamentarían los asuntos no incluidos en la Convención. Si bien en 1947 se concertó el Acuerdo relativo a la Sede, la adhesión de los Estados Unidos al instrumento conexo, la Convención, se había demorado. Entre tanto, las cuestiones relativas a los privilegios e inmunidades no cubiertos por el Acuerdo relativo a la Sede quedaron sometidas a las leyes internas de los Estados Unidos. A consecuencia de ello ha habido ciertas lagunas en el régimen de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas en los Estados Unidos y han surgido interrogantes, por ejemplo, respecto de la condición de los representantes de los Estados Miembros que no tienen categoría de residentes, de los funcionarios superiores de las Naciones Unidas y de los expertos que forman parte de misiones de las Naciones Unidas. La adhesión de los Estados Unidos a la Convención ha venido a colmar tales lagunas y a situar las relaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno del país huésped sobre una base más sólida.

La adhesión de los Estados Unidos quedó sujeta a las siguientes reservas:

"1) El párrafo *b*) de la sección 18, relativo a la exención de impuestos, y el párrafo *c*) de la sección 18, relativo a la inmunidad contra todo servicio de carácter nacional, no se aplicarán a los nacionales de los Estados Unidos ni a los extranjeros con estatuto de residentes permanentes en el país.

"2) Ninguna disposición del artículo IV relativo a los privilegios e inmunidades de los representantes de los Miembros, ni del artículo V, relativo a los privilegios e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas, ni del artículo VI, relativo a los privilegios e inmunidades de expertos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas, podrá interpretarse en el sentido de que concede a persona alguna que haya abusado de sus privilegios de residencia mediante actividades ajenas a su carácter oficial en los Estados Unidos inmunidad respecto de las leyes y reglamentos de los Estados Unidos concernientes a la residencia continua de extranjeros en el país, con las reservas siguientes:

"*a*) No se iniciará acción alguna, en virtud de tales leyes o reglamentos, para obligar a cualquiera de las personas de las categorías mencionadas a que salga de los Estados Unidos sin la previa aprobación del Secretario de Estado de los Estados Unidos. Esa aprobación se otorgará solamente previa consulta con el Miembro interesado, cuando se trate de un representante de un Miembro de las Naciones Unidas (o de una persona de su familia), o con el Secretario General cuando se trate de alguna de las personas a que se refieren los artículos V y VI;

"*b*) Un representante del Miembro interesado o el Secretario General de las Naciones Unidas, según sea el caso, tendrá el derecho de comparecer en nombre de la persona contra la cual se haya iniciado la acción;

"*c*) Las personas que gozan de privilegios e inmunidades diplomáticos en virtud de la Convención,

no serán obligadas a salir de los Estados Unidos sino conforme al procedimiento usual aplicable a los miembros de misiones diplomáticas acreditadas ante los Estados Unidos o cuyo nombramiento haya sido notificado a este país."

La reserva 2) *supra* es sustancialmente semejante en sus términos al párrafo *b*) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, de 1947, entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América.

Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados

Lesotho, Maldivas, Mongolia y Polonia se adhirieron a la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, y Mauricio, al que se había hecho aplicable la Convención antes de que obtuviera su independencia, comunicó al Secretario General que se consideraba obligado por la Convención. Hay, pues, actualmente 72 Estados Partes en la Convención.

Segundo Acuerdo Complementario entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas

El 28 de agosto de 1969, el Secretario General firmó con el Representante Permanente de los Estados Unidos de América el Segundo Acuerdo Complementario entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas. En virtud de este Acuerdo se hace extensiva a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, de 26 de junio de 1947, a los nuevos locales tomados en alquiler por las Naciones Unidas para alojar ciertas dependencias de la Secretaría, a saber: todo el piso segundo del Edificio Chrysler, situado en el número 666 de la Tercera Avenida, en la ciudad de Nueva York, la totalidad de los pisos 22 y 23 del edificio situado en el número 485 de la Avenida Lexington, en la ciudad de Nueva York; el espacio adicional que se requiera en cualquiera de los dos edificios mencionados, siempre que se haya obtenido aprobación mediante un cambio de notas entre el Secretario General y el Representante Permanente de los Estados Unidos.

Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros que contienen disposiciones sobre privilegios e inmunidades

Durante el año se celebraron entre las Naciones Unidas y Estados Miembros algunos acuerdos que contienen disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. Además de los acuerdos corrientes sobre asistencia técnica, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Fondo Especial), la asistencia operacional y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se firmaron los siguientes acuerdos: un acuerdo con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a disposiciones para el seminario relativo a la participación de la mujer en la economía nacional, que se celebraría en Moscú; un acuerdo con Yugoslavia relativo a disposiciones para el seminario sobre el papel de la juventud en la promoción y protección de los derechos humanos, que se celebraría en Belgrado; un acuerdo con Zambia relativo a arreglos para el seminario sobre la realización de los derechos económicos y sociales, con particular referencia a los países en desarrollo, que se celebraría en Lusaka; un acuerdo con Colombia relativo a disposiciones para el seminario sobre mejoramiento de tugurios y asentamientos no controlados, que se celebraría en Medellín; y un acuerdo con el Japón sobre asistencia para el establecimiento y funcionamiento del Instituto Estadístico Asiático que tendrá su sede en Tokio.

J. *Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas*

Enmiendas a los artículos 52, 53 y 55 del reglamento de la Asamblea General resultantes de la reforma del artículo 51 de dicho reglamento

El 20 de septiembre de 1969, la Asamblea General incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones el siguiente tema propuesto por el Secretario General: "Enmiendas al reglamento de la Asamblea General resultantes de la reforma del artículo 51 de dicho reglamento". El artículo 51 fue reformado por la Asamblea General en virtud de su resolución 2479 (XXIII) por la cual se incluyó el ruso entre los idiomas de trabajo de la Asamblea.

Durante el examen de este tema por la Sexta Comisión, Camerún, Canadá, Ceilán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución proponiendo las enmiendas consiguientes a los artículos 52 (Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo), 53 (Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas oficiales) y 55 (Idiomas para las actas taquigráficas) para que concordaran con el artículo 51 modificado. Este proyecto de resolución fue aprobado sin objeciones por la Sexta Comisión y siguiendo su recomendación, por la Asamblea General en su resolución 2553 (XXIV).

Modificación de los reglamentos de las comisiones económicas regionales

De conformidad con las resoluciones 1375 (XLV), 1376 (XLV) y 1377 (XLV) del Consejo Económico y Social, las cuatro comisiones económicas regionales (la CEPA, la CEPALO, la CEPAL y la CEPE) decidieron reformar sus reglamentos respectivos insertando un nuevo artículo titulado: "Consultas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", similar al artículo 80 del reglamento del Consejo, y renumerar en consecuencia los artículos subsiguientes.

En consonancia con la resolución 1379 (XLV) del Consejo, en la cual éste pedía a sus órganos auxiliares que renunciaran a levantar actas resumidas de sus sesiones, la CEPAL decidió eliminar los artículos 46, 47 y 48 de su reglamento y sustituirlos por un nuevo artículo con la redacción siguiente:

> "No se levantarán normalmente actas resumidas de las sesiones de la Comisión. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar actas resumidas de cualquier debate que requiera un tratamiento excepcional. En todo caso, en el informe anual de la Comisión se registrarán, a solicitud de

cualquier delegación, los criterios que ésta desee exponer."

La Comisión Económica para Europa también decidió en principio renunciar a levantar actas resumidas en sus futuros períodos de sesiones, pero se reservó el derecho a pedir que se levantaran actas resumidas del debate sobre cualquier tema de su programa, en caso de considerarlo necesario. El reglamento de la Comisión no fue, empero, reformado.

K. *Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas*

En la memoria del año pasado se describieron ciertos hechos relacionados con el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. En el período que se examina, se produjo nuevamente una situación por la cual un Estado Miembro estaba en mora, conforme a los términos del Artículo 19, al comienzo del vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el 16 de septiembre de 1969.

Se recordará que, de conformidad con la primera frase del Artículo 19 de la Carta, "el miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos". La segunda frase del mismo artículo, sin embargo, autoriza a la Asamblea a "permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro". En el caso de que un Estado Miembro se halle en mora según lo dispuesto en el Artículo 19, el Secretario General lo comunica por escrito a la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones.

El 15 de septiembre de 1969, el Representante Permanente de Haití dirigió una carta al Presidente de la Asamblea General, manifestando que dificultades económicas habían impedido al Gobierno de Haití, a pesar de su buena voluntad, cumplir hasta entonces las obligaciones que tenía contraídas con las Naciones Unidas. Mencionó al respecto el daño que causan los huracanes a la agricultura de Haití, los gastos militares excepcionales necesarios para combatir las invasiones periódicas del territorio nacional por mercenarios, y la movilización de recursos para realizar grandes obras de infraestructura destinadas a elevar el nivel de vida del pueblo de Haití. El Representante Permanente agregó que se había depositado en la cuenta de las Naciones Unidas un cheque de 25.050 dólares a cuenta del pago mínimo, a efecto de reducir el atraso de los pagos de Haití a un monto que estuviera por debajo de los límites especificados en el Artículo 19, y que su Gobierno se comprometía a pagar el saldo de 15.024 dólares en un plazo no mayor de tres meses.

El 16 de septiembre de 1969, el Secretario General y el Presidente de la Comisión de Cuotas, que informa cada año a la Asamblea General sobre las medidas que deberán tomarse en relación con el Artículo 19 de la Carta, presentaron informes en los que se indicaba que Haití estaba en ese momento en mora a tenor de lo dispuesto en el Artículo 19. Haití no participó en la elección del Presidente de la Asamblea General, celebrada ese día.

El 17 de septiembre de 1969, el Secretario General presentó un nuevo informe en el cual dio cuenta a la Asamblea de que Haití ya había pagado la suma requerida.

L. *Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

Durante su octavo período de sesiones, celebrado en Ginebra entre el 9 de junio y el 4 de julio de 1969, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos dedicó la mayor parte del tiempo al examen del proyecto de convención sobre la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, tema que figuraba en su programa desde 1964. También se debatieron brevemente las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales.

Sobre la cuestión de la responsabilidad, la Subcomisión decidió que cinco problemas principales (organizaciones internacionales, derecho aplicable, liquidación de reclamaciones, el máximo relativo a la responsabilidad y daños nucleares) serían examinados en sesión plenaria y otras cuestiones por el Grupo de Trabajo. La Subcomisión dispuso de cinco proyectos de convención presentados por Bélgica, los Estados Unidos de América, Hungría, la India e Italia, respectivamente. En la última etapa del período de sesiones, la delegación de la India presentó un proyecto de convención revisado. Además, se presentaron a la Subcomisión las siguientes propuestas o documentos de trabajo: con respecto a las organizaciones internacionales, Bélgica, Francia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia presentaron una propuesta, y Bulgaria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas un documento de trabajo; en lo que se refiere a la cuestión de la determinación de la indemnización (derecho aplicable), se presentaron las siguientes propuestas: una de la Argentina, una propuesta conjunta de Austria, Bélgica, Canadá, Italia, Japón y Suecia y una de Austria; sobre la cuestión de los daños nucleares, presentó una propuesta el Reino Unido; sobre la naturaleza de la responsabilidad por los daños que puedan producirse en los distintos medios, Italia presentó un documento de trabajo y el Japón presentó un documento de trabajo sobre ciertos aspectos de la cuestión de los daños y de la responsabilidad solidaria. Se presentaron al Grupo de Trabajo de la Subcomisión otras propuestas y documentos de trabajo. Sobre la cuestión de las definiciones, el Canadá e Italia hicieron propuestas con respecto a la definición de "daños" y los Estados Unidos de América y la Argentina presentaron propuestas relativas a la definición de "objeto espacial". En lo que respecta a la cuestión del campo de aplicación y la exención de las disposiciones de la convención, Austria y Francia hicieron una propuesta. Austria presentó un documento de trabajo con respecto a la cuestión del campo de aplicación y la exención de las disposiciones de la Convención, y a la cuestión de la responsabilidad absoluta y la exención de la responsabilidad. Acerca de la cuestión de la responsabilidad solidaria presentaron propuestas Bélgica, Brasil, Francia, Italia y la Unión Soviética, y presen-

taron sendos documentos de trabajo la Unión Soviética, los Estados Unidos, y, conjuntamente, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. La Unión Soviética presentó una propuesta con respecto a la cuestión de la moneda de pago. En cuanto a la cuestión del plazo de presentación de reclamaciones, hubo una propuesta de Australia y el Canadá.

La Subcomisión llegó a acuerdo sobre ciertos de los principios relativos a la cuestión del derecho aplicable. La compensación que el Estado demandado deberá pagar por los daños, en virtud de esta Convención, se determinará de conformidad con el derecho internacional. Si hay acuerdo entre el demandante y el responsable sobre el derecho aplicable, se aplicará este derecho. La Subcomisión llegó a un acuerdo provisional acerca de los siguientes puntos relativos a la cuestión de las organizaciones internacionales: las organizaciones internacionales que lancen objetos al espacio ultraterrestre serán responsables, con arreglo a la Convención, por los daños causados por esas actividades. En el caso de que el objeto espacial haya causado daños a la propiedad de una organización internacional intergubernamental, la reclamación será presentada por uno de los Estados miembros de la organización internacional intergubernamental que sean partes en la presente Convención. No se llegó a un acuerdo sobre la cuestión de si la responsabilidad de los Estados miembros de las organizaciones internacionales que sean partes en la convención sobre la responsabilidad, *a*) debía ser subsidiaria y sobrevenir solamente por incumplimiento de la organización internacional, o *b*) debía sobrevenir al mismo tiempo que la responsabilidad de la organización internacional. Tampoco hubo acuerdo sobre otros aspectos de la cuestión de los derechos de las organizaciones internacionales con arreglo a la Convención.

La Subcomisión aprobó también los textos formulados por el Grupo de Trabajo, incluso respecto de los temas sobre los que se había llegado a acuerdo durante el sexto (1967) y séptimo (1968) períodos de sesiones. Estos textos trataban de las siguientes cuestiones: definiciones, campo de aplicación y exención de las disposiciones del Acuerdo-cuestión de la responsabilidad absoluta y de la exención de la responsabilidad, cuestión de la responsabilidad solidaria, presentación de reclamaciones por Estados u organizaciones internacionales y respecto de personas naturales o jurídicas, presentación de las demandas de indemnización por vía diplomática, plazo para la presentación de reclamaciones, uso de los recursos que ofrezcan la legislación del Estado demandado u otros acuerdos internacionales.

Con respecto a la cuestión de la definición del espacio ultraterrestre y de su utilización, la Subcomisión tuvo a la vista una propuesta de Francia, sobre un proyecto de convención sobre registro de objetos lanzados al espacio a fines de exploración o utilización del espacio ultraterrestre, y una propuesta, formulada por Checoslovaquia, sobre la cuestión de la utilidad de elaborar los principios jurídicos en que deben basarse el establecimiento y el funcionamiento de las comunicaciones espaciales. También presentaron otras propuestas: Polonia, sobre la elaboración de normas relativas a la actividad humana en la superficie de la Luna y de otros cuerpos celestes; la Argentina, sobre el futuro estudio por la Subcomisión de la cuestión de la condición jurídica de los materiales, recursos y productos procedentes de la Luna, y Francia, sobre la inclusión en el programa del próximo período de sesiones de la Subcomisión de temas relacionados con el registro de objetos lanzados al espacio a fines de exploración y utilización, así como con su definición y utilización. Las propuestas de Polonia y de la Argentina se refundieron después en una propuesta única. Ulteriormente, la Argentina, Francia y Polonia presentaron conjuntamente una propuesta sobre la misma cuestión.

A propuesta del Canadá, la Subcomisión recomendó a la Comisión que se invitara a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a que estudiara, tan pronto como fuese posible, los aspectos técnicos del registro de objetos lanzados al espacio, recabando información adecuada de los organismos especializados en el registro de buques, aeronaves, etc., así como de otras organizaciones internacionales competentes. La Subcomisión también solicitó a la Comisión, como habían propuesto Bélgica y Francia, que invitase al Secretario General a preparar para el próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un documento de antecedentes sobre la cuestión de la definición y/o delimitación del espacio ultraterrestre.

La Subcomisión aprobó la propuesta de Francia por la que se solicitaba a la Comisión que invitara al Secretario General a preparar un documento de antecedentes sobre los resultados de los estudios que los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica habían de presentar, de conformidad con la resolución 2453 B (XXIII) de la Asamblea General.

Se convino que, en el tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre, la Subcomisión podría examinar, entre otras, las siguientes cuestiones: *a*) la cuestión del registro de objetos lanzados al espacio, incluido el propuesto proyecto de convención; *b*) la cuestión de las normas jurídicas que deben regir las actividades humanas en la Luna y otros cuerpos celestes, incluido el régimen jurídico aplicable a los materiales procedentes de ellos.

Durante el intercambio general de opiniones en el seno de la Subcomisión, las delegaciones de Checoslovaquia y de la República Arabe Unida manifestaron que debía emprenderse en el futuro un estudio sobre la utilidad y la viabilidad de crear un organismo intergubernamental que se ocupase de las cuestiones del espacio ultraterrestre. Las delegaciones de Checoslovaquia y de la Unión Soviética expresaron la opinión de que debía examinarse la cuestión de la "utilidad de la elaboración de los principios jurídicos en que deben basarse el establecimiento y funcionamiento de las comunicaciones espaciales", propuesta por Checoslovaquia. La delegación de Suecia y algunas otras observaron que la Subcomisión podría examinar asimismo los aspectos jurídicos de las cuestiones relacionadas con la transmisión directa desde satélites.

Durante la primera parte de su 12° período de sesiones, celebrado entre el 8 y el 17 de septiembre de 1969, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, una vez examinado el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, lamentó que la Subcomisión no estuviera en condiciones de presentar un proyecto de convención sobre la responsabilidad, fruto de un acuerdo general.

Varios oradores expusieron con mayor profundidad sus ideas sobre algunos problemas no resueltos y, a

continuación, la Comisión decidió continuar las consultas y negociaciones acerca de la convención sobre la responsabilidad entre los Estados miembros de la Comisión, bajo la dirección de su Presidente y en consulta con el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Después de extensas consultas y negociaciones, la Comisión reanudó su período de sesiones el 12 de noviembre y continuó sus sesiones y consultas hasta el 5 de diciembre de 1969. Al resumir las deliberaciones, el Presidente de la Comisión declaró que había consenso en el sentido de que "debía llegarse a un acuerdo global" sobre los cuatro principales problemas (la liquidación de reclamaciones, la cuestión del derecho aplicable, la cuestión del máximo de responsabilidad y el problema de la responsabilidad en relación con las actividades de las organizaciones internacionales). El Presidente hizo un resumen de estos problemas y dijo que todas las delegaciones habían acordado que se reanudarían las consultas y las negociaciones en los primeros meses de 1970 y que debía realizarse un esfuerzo especial para terminar el proyecto de convención a tiempo para presentarlo a la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones.

La Primera Comisión de la Asamblea General examinó el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y también debatió un proyecto de resolución patrocinado por 26 países. El proyecto fue aprobado por unanimidad en la Primera Comisión el 12 de diciembre de 1961, y el 16 de diciembre fue aprobado por unanimidad en la Asamblea como resolución 2601 (XXIV). En esta resolución, la Asamblea General expresó su profunda insatisfacción por la falta de éxito de los esfuerzos para terminar la Convención, y al mismo tiempo encareció a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara el proyecto de convención sobre la responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones. También pidió a la Comisión que continuara estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales.

De conformidad con la decisión tomada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante su 13° período de sesiones, celebrado entre el 20 y el 23 de enero de 1970, las consultas y negociaciones sobre el proyecto de convención sobre la responsabilidad se reanudaron en Ginebra el 1° de abril y prosiguieron hasta el 10 de abril de 1970. Tuvo lugar un intenso intercambio de opiniones sobre las cuestiones de la liquidación de reclamaciones y el derecho aplicable. Se reanudarán las negociaciones durante el noveno período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en Ginebra entre el 8 de junio y el 3 de julio de 1970.

M. *Aspectos jurídicos de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional*

En su período de sesiones de agosto de 1969 la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional estudió la elaboración de los principios y normas jurídicos para la promoción de la cooperación internacional en la exploración y utilización de esa zona. En la resolución 2574 B (XXIV), de 15 de diciembre de 1969, la Asamblea General tomó nota de la síntesis que figuraba al final del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que indicaba la medida de la labor realizada en la formulación de esos principios, y pidió que se presentara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un proyecto de declaración de tales principios. En su período de sesiones de marzo de 1970, la Subcomisión prosiguió sus esfuerzos para preparar una declaración completa y equilibrada de los principios, para su inclusión en un proyecto de declaración. Las deliberaciones que condujeron a la aprobación de la resolución 2574 B (XXIV) figuran en la parte 1, capítulo IV-D.

N. *Reclamaciones internacionales*

El 18 de septiembre de 1969, el Secretario General presentó reclamaciones a Israel, Jordania y la República Arabe Unida en relación con la pérdida de bienes de las Naciones Unidas durante las hostilidades de 1967 en el Oriente Medio. Las reclamaciones presentadas a Israel se referían a determinado equipo y material de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) situados en la Zona de Gaza y en el Sinaí; a determinado equipo y material del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT), situados en los locales de la Government House de Jerusalén y en otras zonas de operaciones del ONUVT, inclusive las pérdidas y gastos debidos a la ocupación de los locales de la Government House; y a la mitad de los daños sufridos durante los combates por los locales de las Naciones Unidas y el equipo y material del ONUVT en la Government House. La reclamación presentada a Jordania se refería a la mitad de los daños sufridos en los combates por los locales de las Naciones Unidas y al equipo y material del ONUVT en la Government House, y la presentada a la República Arabe Unida estaba relacionada con determinado equipo y material de la FENU situados en Sharm el Sheik y en el campamento Marina de El Arish, de los que se había incautado la República Arabe Unida antes de la ruptura de hostilidades. Con respecto a esta reclamación, la República Arabe Unida ha alegado que no le incumbe responsabilidad alguna y el asunto es objeto de negociaciones. Todavía no se ha recibido respuesta de los otros gobiernos interesados.

Por otra parte, el 19 de febrero de 1968, el Secretario General presentó reclamaciones a Israel con respecto a los fondos de la FENU depositados en la sucursal de Gaza del Bank of Alexandria. También solicitó la ayuda del Gobierno de la República Arabe Unida para obtener satisfacción respecto de las reclamaciones de la FENU sobre los fondos que le adeudan el Bank of Alexandria, el Banco Nacional de Egipto y la Engineering General Company de El Cairo. Estas reclamaciones siguen siendo objeto de negociaciones.

O. *Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas*

El Tribunal Administrativo se reunió en Nueva York del 30 de septiembre al 17 de octubre de 1969.

El Tribunal examinó ocho asuntos y celebró su período anual de sesiones plenarias para ocuparse de las cuestiones de su funcionamiento. A continuación se resumen los fallos dictados por el Tribunal.

FALLO NO. 131, DICTADO EL 10 DE OCTUBRE DE 1969, EN UNA DEMANDA CONTRA EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La demandante, a cuyo nombramiento permanente se había puesto término por servicios poco satisfactorios a raíz de la primera revisión quinquenal, pidió al Tribunal que revocara la decisión por la que se puso fin a su nombramiento.

Tras señalar algunos errores de procedimiento que, en su opinión, no constituían suficiente fundamento para revocar la decisión impugnada, el Tribunal subrayó que, si bien el Secretario General tenía plenas facultades discrecionales para juzgar si los servicios de la demandante habían sido o no satisfactorios, la decisión de poner fin al nombramiento permanente de la demandante debía tomarse siguiendo un procedimiento cabal, justo y razonable. El Tribunal concluyó que en la revisión del caso de la demandante por el Grupo de Trabajo No. II del Grupo de Nombramientos y Ascensos se habían satisfecho esos requisitos, y, tras tomar nota de que la demandante no había alegado ni tratado de probar que la decisión impugnada hubiera tenido algún elemento de prejuicio o entrañado algún otro motivo ajeno al asunto, desestimó su petición.

FALLO NO. 132, DICTADO EL 10 DE OCTUBRE DE 1969, EN UNA DEMANDA CONTRA EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

El demandante, que había tenido dos nombramientos de una duración de un año cada uno como experto en asistencia técnica, solicitó al Tribunal que revocara una decisión del demandado por la que se negaba a prorrogar su nombramiento por un año más.

Tras señalar que el demandado había asumido determinadas obligaciones con respecto a la carrera del demandante, el Tribunal examinó todas las circunstancias y características especiales del caso y concluyó que el demandado no había cumplido esas obligaciones. El Tribunal falló que el demandado tenía que cumplir sus compromisos, buscando de buena fe un cargo idóneo para el demandante, y fijó en 3.000 dólares la cantidad que habría de pagarse al demandante si el demandado decidiera, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto del Tribunal, indemnizar al demandante por los perjuicios sufridos.

FALLO NO. 133, DICTADO EL 14 DE OCTUBRE DE 1969, EN UNA DEMANDA CONTRA EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Al demandante, que había trabajado como programador de computadoras para la Caja Común de Pensiones del Personal desde septiembre de 1966, se le concedió un ajuste especial por lugar de destino correspondiente a la categoría P-2 a partir del 1° de enero de 1968, y se le ascendió a esa categoría el 1° de julio de 1968. El demandante solicitó al Tribunal que revocara una decisión del demandado por la que se rechazaba su petición de que se abonara el mencionado ajuste a partir de septiembre de 1966.

El Tribunal desestimó la petición fundándose en que el pago de un ajuste por lugar de destino con arreglo a la regla 103.11 quedaba a la discreción del Secretario General y que las circulares ST/ADM/SER.A/849 y 1159, en las que se basaba el demandante, no eran aplicables a su caso.

FALLO NO. 134, DICTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 1969, EN UNA DEMANDA CONTRA EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El demandante, con un nombramiento de duración determinada de categoría P-3 en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, alegaba que tenía derecho a un nombramiento permanente de categoría P-4. Se basaba principalmente en una carta de la Administración, que, según el demandante, constituía una estipulación de que si la evaluación de sus calificaciones y rendimiento eran favorables se le otorgaría un nombramiento permanente. No obstante, el Tribunal no encontró motivos para considerar que el demandado hubiera asumido ninguna obligación fundada en la carta y desestimó la petición.

P. *Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo*

El año pasado se convocó en la Sede de las Naciones Unidas el séptimo período de sesiones del Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo para estudiar dos peticiones de antiguos funcionarios que solicitaban la revisión de los fallos Nos. 128 y 130, dictados por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas el 22 y el 23 de mayo de 1969, respectivamente.

El Comité, establecido en virtud del artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo, está integrado por los Estados Miembros cuyos representantes han formado parte de la Mesa de la Asamblea General en el período ordinario de sesiones más reciente.

En su séptimo período, el Comité celebró dos sesiones, el 3 y el 17 de julio de 1969, respectivamente, para examinar las peticiones que le habían presentado. En la segunda sesión, el Comité decidió por unanimidad que, con arreglo al artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo, no había suficiente fundamento para ninguna de las peticiones, y, en consecuencia, estimó que no procedía solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.

REFERENCIAS

A. Convención sobre las misiones especiales

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa.

B. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

Véase el informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 19* (A/7619); e *ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/8018).

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 89 del programa.

C. Cuestión de la definición de la agresión

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 88 del programa; e *ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19* (A/8019).

D. Declaración y resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados

Véanse los documentos y actas pertinentes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 86 y 94 *b*) del programa.

E. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 91 del programa.

F. Desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa.

G. Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 107 del programa.

J. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas

ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL RESULTANTES DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE DICHO REGLAMENTO

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa.

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES

Véanse los documentos pertinentes en: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, volumen I* (E/4639); *ibid., Suplemento No. 2* (E/4640); *ibid., Suplemento No. 3* (E/4641); *ibid., 47° período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1A* (E/4735/Add.1); *ibid., 48° período de sesiones, Suplemento No. 1* (E/4832) y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/7603 y Corr.1).

K. Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas

Véase el informe de la Comisión de Cuotas en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/7611 y Add.1).

L. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Véase el informe del Comité sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplementos Nos. 21 y 21A* (A/7621 y Add.1) e *ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/8020).

Véanse los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 28 del programa.

M. Aspectos jurídicos de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional

Véase el informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de la jurisdicción nacional en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22* (A/7622 y Corr.1); e *ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21* (A/8021).

O. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Fallos Nos. 131 a 134 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, AT/DEC/131 a 134.

P. Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo

Informe del Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo sobre su séptimo período de sesiones (3 a 17 de julio de 1969), A/AC.86/10.

Parte V

Otras cuestiones

CAPITULO I

Actividades de información pública

En conformidad con su mandato, la Oficina de Información Pública continuó durante el año pasado prestando asistencia a los medios informativos internacionales y nacionales, facilitándoles en todo momento información completa sobre las actividades de las Naciones Unidas. Ello se logró ofreciendo servicios y facilidades a los representantes de los medios informativos y a las organizaciones no gubernamentales en la Sede, así como proporcionando servicios análogos por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas.

Se proporcionó información sobre varias importantes reuniones celebradas fuera de la Sede durante el año pasado, incluidas reuniones del Grupo de Trabajo Especial de Expertos encargado de investigar las alegaciones relativas a las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra en los territorios ocupados por Israel como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio; las reuniones de un subcomité del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica; y las sesiones del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes a que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

Se prestó especial atención a la observancia del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, al décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y al Año Internacional de la Educación. Se formularon planes para dar publicidad a la observancia en 1971 del Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y comenzó la planificación de las actividades informativas sobre la Conferencia sobre el Medio Humano, que se celebrará en 1972.

A continuación se dan detalles sobre estas y otras actividades de la Oficina de Información Pública durante 1969 y 1970.

Servicio de Enlace con la Prensa

El Servicio de Enlace con la Prensa continuó informando acerca de todas las principales actividades de las Naciones Unidas mediante comunicados de prensa y sesiones informativas.

Durante el año se publicaron unos 3.600 comunicados de prensa destinados a los medios noticiosos en la Sede y en los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo. Dichos comunicados incluyeron información general sobre las reuniones de las Naciones Unidas, declaraciones y transcripciones de las conferencias de prensa del Secretario General, documentos de antecedentes y de consulta, notas a los corresponsales, un programa anotado del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y un documento de conjunto relativo a las resoluciones de la Asamblea General. El *Resumen Semanal de Noticias* se siguió publicando en sus ediciones española, francesa e inglesa.

También se elaboró y se distribuyó en forma de comunicados de prensa la información proporcionada por los órganos del sistema de las Naciones Unidas.

En la Sede, los funcionarios de la Oficina de Información Pública celebraron sesiones informativas diarias. También se organizaron reuniones informativas y conferencias de prensa a cargo de miembros de las delegaciones y altos funcionarios de la Secretaría y otros órganos de las Naciones Unidas. Se celebraron unas cuarenta y cinco conferencias de esta índole.

Se envió a funcionarios del Servicio de Enlace con la Prensa a Africa, Europa y el Oriente Medio para que informaran sobre las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos establecido con arreglo a la resolución 6 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos, del subcomité del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, y del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

Servicio de Publicaciones

La publicación *ONU — Crónica Mensual*, que aparece en español, francés e inglés, siguió informando mensualmente acerca de los debates y las decisiones de los principales órganos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades de los comités de sesiones y especiales. Durante el año, como parte de las actividades de información pública en celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, la *Crónica* publicó también una serie de artículos firmados en los que se hacía una reseña de las actividades de la Organización en varias esferas importantes.

En este período se prepararon la vigésima segunda y vigésima tercera ediciones del *Yearbook of the United Nations*. Esta obra ofrece una descripción breve, autorizada y cabalmente indizada, de los debates y decisiones de los órganos de las Naciones Unidas, y pasa revista a las principales actividades de las instituciones de la Organización.

Se publicó en español la octava edición de *Las Naciones Unidas al Alcance de Todos*, que había aparecido en francés e inglés.

El Servicio de Publicaciones continuó publicando, tanto en la Sede como por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, folletos y volantes sobre la labor de la Organización.

En respuesta a solicitudes de diversos organos de las Naciones Unidas, entre ellos la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, durante el año se dedicaron especiales esfuerzos a las publicaciones encaminadas a dar más amplia difusión a las informaciones sobre la lucha contra el *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo. A este respecto fue de especial importancia el establecimiento de una nueva publicación periódica, *Objetivo: Justicia*, cuyo primer número apareció en septiembre de 1969.

También se examinó la política de *apartheid* que aplica el Gobierno de la República de Sudáfrica en un folleto de preguntas y respuestas titulado *La segregación en Sudáfrica*. En otro folleto, *Acción Contra el Apartheid*, se presentó una reseña de los debates y las discusiones que tuvieron lugar en las Naciones Unidas sobre ese tema. Ambas publicaciones aparecieron en unos once idiomas cada una. Se publicó un folleto especial, titulado *Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial*, en más de veinticinco idiomas. Aparecieron en varios idiomas otras dos publicaciones sobre el *apartheid*: una, titulada *Infringements of Trade Union Rights in Southern Africa*, en la que se reproducen los informes del Grupo de Trabajo Especial de Expertos establecido por la Comisión de Derechos Humanos a fin de examinar los derechos sindicales en Sudáfrica, Namibia, y Rhodesia del Sur, y la otra titulada *El Apartheid y Discriminación Racial en el Africa Meridional — II*, en la que se reproduce el resumen del informe del Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

Sobre el tema de la descolonización, la Oficina de Información Pública publicó en varios idiomas dos folletos de la serie *Un principio sometido a tormento*, el primero sobre Rhodesia del Sur y el segundo sobre los territorios bajo administración portuguesa; un folleto, *Los intereses económicos extranjeros y la descolonización*; y un volante, *El Comité Especial de 24: Qué es — Qué hace — Cómo trabaja.*

Entre otros folletos publicados durante el año figuran *El Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares*, una reseña de los debates que condujeron a la aprobación del Tratado; y *Los peligros de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)*, en el cual figuran en forma de preguntas y respuestas las principales conclusiones del informe del Secretario General sobre el tema.

Las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera económica fueron expuestas en el folleto ilustrado *For Richer, For Poorer*, publicado en inglés.

En 1969 aparecieron las publicaciones el *ABC de las Naciones Unidas*, y *Las Naciones Unidas: Qué Son — Qué Hacen — Cómo Trabajan*, que contienen material de referencia sobre la Organización y sus actividades; en 1970 están en preparación ediciones revisadas de las mismas.

Se publicó en más de veinte idiomas una nueva edición de la *Carta de las Naciones Unidas*, en la que figura el texto modificado de los Artículos 23, 27, 61 y 109.

Se prestó asistencia a escritores y empresas editoriales externos sobre la preparación de libros y artículos relativos a las Naciones Unidas y sus actividades.

Servicios de televisión y de cinematografía

Recientemente se instalaron en la Sede de las Naciones Unidas equipos y servicios de color adicionales merced a los cuales se pudo hacer frente a la creciente demanda de la televisión mundial. Los materiales visuales resultantes también se utilizaron en exhibiciones, educacionales y para grupos, en regiones en desarrollo en las que la proyección de películas todavía es uno de los medios principales de llegar a un gran número de habitantes. Las filmotecas de préstamo de las oficinas de las Naciones Unidas en cien países y territorios se vieron así enriquecidas con las primeras copias de estas películas producidas en color.

Estos programas trataron del desarrollo económico y social y los derechos humanos, la discriminación racial, el *apartheid* y el colonialismo. Los programas que están en producción para el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas incluyen varios que se refieren a los jóvenes nacidos después de la firma de la Carta.

Con el fin de ayudar a movilizar apoyo en favor del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se está filmando en Africa, América Latina y Asia una serie de tres programas documentales de una hora de duración para que sean transmitidos a mediados de 1970. También están en preparación programas relativos a la Conferencia sobre el Medio Humano, que se celebrará en 1972, y ya se han terminado películas sobre temas tales como el control meteorológico, la economía de los fondos marinos y el crecimiento demográfico.

En la esfera de la enseñanza existe un interés creciente en programas de nivel universitario para su utilización en las aulas y para transmisiones didácticas. Hasta ahora, un sector académico ha encargado diecinueve programas documentales de media hora de duración que se ponen a disposición de otras organizaciones de enseñanza.

La información ordinaria suministrada sobre las actuaciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como sobre los debates de algunas comisiones, fue complementada por entrevistas y despachos de corresponsales acreditados. Las transmisiones mediante satélites tuvieron lugar en todos los casos en que se requirió disponer en forma instantánea de información sobre acontecimientos de gran importancia o conferencias de prensa. Estas transmisiones llegan corrientemente a unas veinte organizaciones transmisoras participantes. La disponibilidad mundial de estas transmisiones mediante satélites dará en un futuro próximo acceso inmediato a las noticias, acontecimientos y programas de las Naciones Unidas con amplitud mundial.

Entre los materiales en preparación para el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas se incluye una película sobre la labor de las Naciones Unidas

en materia de descolonización, una nueva versión en color de la película *Taller de la Paz* y una breve película en color, *"What Rights Has a Child"*.

Servicios de radio

Este servicio, establecido básicamente para dar ayuda y estímulo a las organizaciones transmisoras de los países en su información sobre las actividades de las Naciones Unidas, extendió sus programas de servicios en treinta y tres idiomas a unos 142 países y territorios, mediante transmisiones y transcripciones en onda corta. Continuaron prestándose servicios técnicos y de otra índole a corresponsales acreditados, y con objeto de estimular a las organizaciones radiodifusoras a preparar programas sobre temas de las Naciones Unidas, se dio fácil acceso a los servicios de grabación, documentación y selección de material procedente de los archivos de grabaciones.

Las actuaciones de la Asamblea General y las sesiones del Consejo de Seguridad fueron transmitidas por onda corta, con comentarios en español, francés e inglés. Estos programas — diarios durante los períodos de sesiones de las Naciones Unidas y semanales el resto del año — también fueron transmitidos por circuito y onda corta a organizaciones nacionales de transmisión para su recepción y retransmisión en vivo.

El servicio de transcripciones, que envía anualmente por correo o valija diplomática alrededor de 40.000 cintas grabadas, proporcionó a las organizaciones de radiodifusión que lo solicitaron programas preparados en diversas longitudes y tipos y en muchos idiomas. Estos programas incluyeron noticias y temas especiales, tales como documentales sobre el Día de las Naciones Unidas y el Día de los Derechos Humanos, y una serie especial sobre juventud y desarrollo que se preparó en 1969 en árabe, español, francés e inglés para su distribución en 1970 con motivo del Año Internacional de la Educación.

En 1970 se inició una nueva serie documental para la producción de programas de carácter didáctico sobre la estructura y los objetivos básicos de las Naciones Unidas. Los programas que se producen en el presente año, para señalar el vigésimo quinto aniversario de la Organización, se refieren a los orígenes de la Carta de las Naciones Unidas, el número creciente de sus Miembros, el esfuerzo de mantenimiento de la paz y el imperio del derecho. Otros temas relativos a la observancia del vigésimo quinto aniversario — el Año Internacional de la Educación, el Decenio para el Desarme, el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Congreso Mundial de la Juventud — son objeto de especial hincapié en 1970, año en que se planea una amplia información sobre sesiones conmemorativas y acontecimientos especiales.

En respuesta a resoluciones de la Asamblea General, se están poniendo de relieve los problemas del Africa Meridional en programas corrientes y especiales. Un repórter radial de las Naciones Unidas fue enviado a ocho países africanos para entrevistar a líderes locales de los movimientos nacionales de liberación, así como a víctimas del colonialismo y del *apartheid*, y de estas entrevistas surgió una serie de programas. Además, están preparándose planes de producción relativos a la observancia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como para informar en 1972 acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Servicios fotográficos y de exposiciones

Continúa recogiéndose en forma regular información fotográfica acerca de las reuniones y actividades importantes en la Sede y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y se hicieron arreglos para incluir las reuniones importantes en otras partes. Se dieron facilidades a fotógrafos de periódicos, revistas y agencias para recoger información gráfica en esos acontecimientos. Se enviaron misiones para obtener información fotográfica sobre las actividades de desarrollo económico y social en varios países. Las respectivas fotografías se pusieron a disposición de los servicios informativos de los gobiernos, los diarios y los periódicos por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y el archivo fotográfico de la Sede.

La serie de fotografías de la exhibición anual se produjo en 1969 en 17.000 series de cuarenta y un idiomas. El juego de la serie para 1970, con el título de "Paz, justicia y progreso", también se imprimió durante este período a fin de poder distribuirla a tiempo para las celebraciones del vigésimo quinto aniversario. Con la ayuda de fondos adicionales se produjeron por primera vez 20.000 copias en color.

Se produjeron tres nuevos murales — la "Carta de las Naciones Unidas", "Las Naciones Unidas y la Juventud" y "Hacia la libre determinación de todos los pueblos dependientes" —, y, respondiendo a la demanda, se reimprimieron varios murales.

En relación con el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, se reimprimirá en forma de cartel la resolución sobre discriminación racial en los territorios no autónomos.

Centros de información

Los centros de información de las Naciones Unidas continuaron proporcionando a la prensa, la radio, la televisión y otros medios, informaciones corrientes y material de antecedentes sobre todas las actividades de las Naciones Unidas en las esferas política, económica y social.

Recientemente ha estado prestándose mayor atención al suministro de información sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Siguiendo las directrices de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, los centros de información también han coordinado con mayor detalle programas con los representantes locales de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a fin de aumentar la difusión general de información sobre las Naciones Unidas y sus objetivos.

Los centros de información colaboran estrechamente con las autoridades nacionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos educacionales y los medios de difusión en ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. También han prestado especial atención al Año Internacional de la Educación, al lanzamiento del Segundo Decenio de las Naciones

Unidas para el Desarrollo y al quincuagésimo aniversario de la Organización Internacional del Trabajo.

En junio de 1970 se estableció un centro de información en Bucarest, Rumania, con lo cual se elevó a cincuenta y uno el número total de centros.

Servicios de enlace con el público

Las diversas actividades de servicios de enlace con el público llevadas a cabo durante el año pasado han demostrado el valor del contacto directo para desarrollar la comprensión y el apoyo del público a las Naciones Unidas. La reunión en Africa de la primera conferencia regional de organizaciones no gubernamentales fue un ejemplo auspicioso de este tipo de actividad. Del mismo modo, resulta alentadora la creciente atención que se presta a la enseñanza acerca de las Naciones Unidas en relación con el Año Internacional de la Educación. El interés del público continúa poniéndose de relieve en el gran número de visitantes que toman giras con guía en la Sede, y de solicitudes de información sobre la Organización y sus actividades.

Programas de becas y pasantías

El noveno programa triangular de becas se celebró en Ginebra y en París del 7 al 30 de julio de 1969 y adoptó la forma de un seminario para personal encargado de la radiodifusión educacional en los países en desarrollo donde se usa ampliamente el francés.

Concurrieron diecisiete participantes, entre ellos trece de países del Africa al norte del Sahara, tres del Oriente Medio y uno de Asia. El programa fue planeado y dirigido en estrecha colaboración con la UNESCO. Se prestó particular atención a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el contexto del Segundo Decenio para el Desarrollo. Los programas de radio y televisión resultantes del seminario fueron producidos en los países natales de los participantes sin ocasionar gastos a las Naciones Unidas.

Con arreglo al décimo programa anual triangular de becas, seis radiodifusoras de Africa participaron en un seminario sobre radiodifusión internacional celebrado en la Sede del 16 de marzo al 5 de junio de 1970 en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en que se encarecía que se realizaran esfuerzos especiales por conducto de los medios de información a fin de ayudar a las víctimas del *apartheid* y del colonialismo, incluida la asistencia de las Naciones Unidas a las organizaciones radiales que difunden programas a los pueblos de Africa Meridional. Las candidaturas de los participantes fueron presentadas por sus organizaciones respectivas de radiodifusión en Etiopía, Guinea, Marruecos, la República Arabe Unida, Tanzania y Zambia.

En el verano de 1969 se celebraron dos programas de pasantías, uno del 4 al 29 de agosto en la Sede, y el otro en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 de julio al 14 de agosto. Ambos programas dieron oportunidad a estudiantes universitarios sobresalientes y a egresados especializados en materias tales como relaciones internacionales, economía, derecho y asuntos sociales, para estudiar directamente los propósitos y los trabajos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Concurrieron al programa de Ginebra cincuenta y cuatro pasantes de treinta y un países. Ambos programas se realizaron sin ocasionar gastos directos a las Naciones Unidas.

La Mesa Redonda de Editores se celebró en Addis Abeba del 17 al 21 de febrero de 1970 simultáneamente con la conferencia de organizaciones no gubernamentales y reunió a veintitrés participantes, a nivel de decisión de políticas, provenientes de los medios de información para las masas de países africanos, a fin de examinar las oportunidades y los problemas profesionales y técnicos implícitos en la difusión de informaciones sobre las actividades políticas y económicas, sociales y humanas de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Enseñanza acerca de las Naciones Unidas

Se mantuvo estrecha cooperación con los organismos especializados, en particular con la UNESCO, con autoridades docentes y organizaciones no gubernamentales a fin de estimular y prestar ayuda a los programas de enseñanza acerca de las Naciones Unidas y los organismos en las instituciones docentes de todos los niveles y entre los grupos de educación para adultos y los grupos de jóvenes. Las facilidades, materiales y servicios para este fin fueron proporcionados por la Sede y por los centros de información, que mantienen corrientemente contacto con las autoridades docentes de sus regiones. Además, se prestó especial atención a la asistencia a seminarios nacionales para maestros tales como los celebrados durante el año en la Argentina, la India, el Irán, Italia, el Japón y el Uruguay.

En mayo de 1970 las Naciones Unidas y la UNESCO prepararon juntamente una serie de informes periódicos sobre enseñanza acerca de las Naciones Unidas y sus organismos conexos, y la presentaron al Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones, según solicitaba el Consejo en su resolución 1012 (XXXVII), de 27 de julio de 1964. Este informe, que abarcaba el período comprendido entre enero de 1964 y diciembre de 1969 y resumía las informaciones proporcionadas por ochenta Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la UNESCO, fue examinado en la continuación del 48° período de sesiones del Consejo Económico y Social. El Consejo tomó nota del informe y pidió a las Naciones Unidas y a la UNESCO que prepararan otro sobre el tema para presentarlo al Consejo en 1975, y que continuaran su cooperación en esta esfera.

Organizaciones no gubernamentales

Los esfuerzos tendientes a desarrollar una colaboración más estrecha con un mayor número de organizaciones nacionales, particularmente en Africa, recibieron considerable estímulo y apoyo como resultado de una conferencia regional de organizaciones no gubernamentales celebrada en el *Africa Hall*, Addis Abeba, del 17 al 21 de febrero de 1970. La conferencia, celebrada en conformidad con la resolución 1297 (XLIV) del Consejo Económico y Social, fue organizada por las oficinas de información pública en colaboración con la Comisión Económica para Africa. Fue la primera conferencia de esa índole reunida por las Naciones Unidas en Africa.

Concurrieron 104 participantes, observadores que representaban a organizaciones nacionales y a organizaciones internacionales no gubernamentales de veinte países africanos de habla inglesa y francesa. Diez participantes procedían de las sedes de organizaciones

internacionales que tienen filiales africanas. También concurrieron observadores de organismos de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana.

El programa, dividido en dos partes, versaba sobre los problemas de desarrollo económico y social africanos y los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo, así como sobre los esfuerzos tendientes a combatir el *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional.

En la Sede, las organizaciones no gubernamentales continuaron recibiendo informaciones sobre las actividades de las Naciones Unidas en todas las esferas mediante sesiones informativas semanales, comunicados de prensa, folletos y otras publicaciones. Las que están alejadas de la Sede recibieron informaciones suministradas con material de los centros de información.

Muchas organizaciones no gubernamentales se proponen desempeñar una importante función en la observancia del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. El tema de la Conferencia Anual de Organizaciones no Gubernamentales de 1970, celebrada en la Sede, fue *"Goals and Commitments for the 1970s"*.

Servicio de visitantes

La actividad más importante del Servicio de Visitantes siguió siendo las visitas con guías. En 1969 se proporcionaron visitas con guías en la Sede de las Naciones Unidas a un total de 1.040.000 visitantes. Se tomó nota de un aumento en el número de solicitudes de visitas en idiomas distintos del inglés.

El Servicio de visitantes también organizó programas especiales para grupos de visitantes, que pueden incluir la visita, explicaciones especiales a cargo de miembros de la Secretaría, concurrencia a reuniones oficiales y proyección de películas de las Naciones Unidas. Durante el año se organizaron programas de esta índole para 1.579 grupos, con un total de 94.000 personas. La tendencia de las universidades a incorporar a sus cursos estudios directos sobre las Naciones Unidas volvió a advertirse en 1969.

El gran volumen de solicitudes de información hechas por el público durante el año (80.000) reflejó un interés creciente en temas tales como el desarme (incluida la prohibición de las armas químicas y bacteriológicas), el Oriente Medio, Viet-Nam, Rhodesia del Sur, los derechos humanos, la juventud, la contaminación del medio humano y el "éxodo intelectual". En gran número de las mismas se pedían informaciones sobre las actividades de las Naciones Unidas respecto de dichas cuestiones.

Ceremonias especiales

La Oficina de Información Pública continuó estimulando y prestando asistencia a la observancia del Día de las Naciones Unidas y del Día de los Derechos Humanos, en la Sede así como en los Estados Miembros, en colaboración con instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Entre el material informativo especial distribuido por los centros de información y por los representantes residentes del PNUD figuraron más de 12.000 volantes para escuelas y 30.000 ejemplares de un folleto titulado *Sugerencias para Oradores*, traducidos ambos a gran número de idiomas en los centros de información.

Se han previsto preparativos para coordinar la observancia del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas durante el año en conformidad con las sugerencias de la Comisión Preparatoria y las decisiones de la Asamblea General.

CAPITULO II

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Cinco años han pasado desde la creación del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) como órgano autónomo dentro del sistema de las Naciones Unidas. Bajo la fiscalización y la orientación de su Junta de Consejeros y la dirección de su Director Ejecutivo, el Instituto continúa esforzándose por lograr la finalidad para la que fue creado, esto es, mejorar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas mediante el suministro de investigación y formación adecuadas. Todos los años el Director Ejecutivo presenta a la Asamblea General, por conducto del Secretario General, un informe sobre la labor del Instituto.

En su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 23 al 25 de septiembre de 1969, la Junta de Consejeros examinó la labor realizada durante el año anterior, adoptó el programa de trabajo para 1970 y aprobó el proyecto de presupuesto correspondiente, que prevé gastos de 1.368.200 dólares de los EE. UU. con cargo a recursos que pueden considerarse bastante seguros y gastos adicionales de hasta 138.000 dólares de los EE. UU. si se consignan más recursos generales. También se aprobaron para la ejecución varios otros proyectos que demandarán gastos por un total aproximado de 247.000 dólares de los EE. UU., pero solamente en la medida en que se pueda disponer de financiación exterior especial. La Junta también aprobó un documento en el que se establecían directrices adecuadas para el futuro y se revisaban la política y las prioridades de la investigación del UNITAR. Ese documento había sido preparado por el Director Ejecutivo y había recibido forma definitiva a la luz de los debates del segundo período de sesiones del Comité de Investigaciones de la Junta, celebrado en Ginebra el 7 de julio de 1969. Se le incluyó posteriormente como anexo en el informe del Director Ejecutivo a la Asamblea General en su 24° período de sesiones. Luego de analizar este informe, la Asamblea General aprobó sin objeciones la resolución 2509 (XXIV) en la cual tomaba nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo, reconocía la importancia de las actividades de formación e investigaciones realizadas por el Instituto para realzar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de sus objetivos y apoyaba los argumentos aducidos por el Director Ejecutivo y respaldados por el Secretario General de las Naciones Unidas en favor de nuevo apoyo financiero para el Instituto en su segundo período quinquenal de promesas de contribuciones, que comienza en 1970.

El año pasado, además de continuar con sus programas existentes y, en los casos pertinentes, mejorarlos, el UNITAR pudo también emprender nuevas actividades en materia de formación profesional y de investigación.

En 1970 se continuaron con algunas modificaciones los seminarios del UNITAR sobre organización internacional y diplomacia multilateral, iniciados en 1968 y ampliados en 1969. Se redujo el número de seminarios para asegurar una mayor concentración y para permitir que los participantes se adentraran de manera más profunda en los temas discutidos. Además de la interpretación simultánea al francés y al inglés, se dispuso también de interpretación al español y al ruso. Las conferencias, que en años anteriores estuvieron vinculadas a los seminarios, fueron dirigidas esta vez a un público mucho más amplio compuesto por diplomáticos y personal de la Sede, y constituyeron así un programa separado bajo la forma de una serie especial de conferencias. Se invitó a personalidades de renombre internacional a disertar sobre temas de su elección dentro del ámbito general de los cuatro acontecimientos que son de especial interés para las Naciones Unidas en 1970: el Año Internacional de la Educación; el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y la puesta en marcha del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los programas descentralizados de formación básica para funcionarios del servicio exterior continuaron con un curso para participantes de habla inglesa celebrado en la Universidad de Makerere (Uganda) de julio a octubre de 1969. Gracias a la generosa ayuda de diversos gobiernos, los participantes pudieron también recibir formación práctica al ser adscritos a los ministerios de relaciones exteriores de varios países económicamente adelantados.

La formación en cooperación técnica continuó también a dos niveles, con la ayuda del PNUD, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y diversos gobiernos. Del 29 de agosto al 8 de noviembre de 1969 se celebró un seminario sobre los principales problemas de la cooperación técnica y financiera, para funcionarios nacionales de alto nivel de los países en desarrollo encargados de la asistencia técnica y financiera. Los participantes visitaron Ginebra, Roma, Viena, París, Londres, Moscú, Nueva York y Washington, D. C., a fin de obtener conocimientos directos sobre las políticas y procedimientos que rigen la provisión de la asistencia técnica y financiera para el desarrollo por parte de las principales fuentes donantes, bilaterales o multilaterales, públicas o privadas. Este seminario se repetirá en la segunda mitad de 1970 para un grupo similar de participantes de alto nivel. Está a punto de publicarse un "Manual de financiación

exterior" que describe las políticas, métodos y procedimientos de las principales fuentes de ayuda financiera exterior; este manual ha sido preparado por el UNITAR para que se le utilice en el seminario, y complementará el "Manual de asistencia técnica de las Naciones Unidas" del UNITAR, por el que sigue habiendo gran demanda.

Para funcionarios nacionales encargados, a nivel un tanto más bajo, de la coordinación de la asistencia técnica, se repite el ciclo de seminarios regionales iniciado en 1968 a 1969. En mayo de 1970 se realizó en Santiago un seminario regional para América Latina y se proyecta realizar en julio de 1970 en Ginebra uno para Europa y el Oriente Medio. El segundo ciclo quedará completado en 1970 con seminarios regionales análogos en Asia y el Lejano Oriente y en Africa.

El Instituto siguió cooperando con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y con la UNESCO en la aplicación de resoluciones de la Asamblea General en las que se adoptan disposiciones respecto de programas de becas, cursos de repaso y seminarios sobre la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En virtud del programa de becas sobre derecho internacional Naciones Unidas/UNITAR se concedieron dieciocho becas, cuatro de las cuales fueron enteramente financiadas por el UNITAR. Estas becas tenían el propósito de permitir que personas calificadas de los países en desarrollo adquirieran mayores conocimientos sobre derecho internacional y sobre la labor jurídica de las Naciones Unidas y sus organismos conexos. Además de suministrar formación en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el programa de trabajo incluye investigación o formación práctica adicional en el departamento jurídico de algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En 1970 se otorgarán veinte becas en virtud del mismo programa. En colaboración con la UNESCO, el UNITAR organizó un curso regional de repaso sobre derecho internacional para participantes de Asia en Quezón (Filipinas) del 11 al 29 de agosto de 1969. El Gobierno de Filipinas actuó como huésped del curso. En enero de 1971 se realizará un seminario regional sobre derecho internacional para Africa.

En su empeño por aumentar la competencia y la eficacia del personal de las Naciones Unidas, el UNITAR sigue ofreciendo asistencia, especialmente en las esferas en que se necesita una acción conjunta o concertada. El primer coloquio para funcionarios de categoría superior del sistema de las Naciones Unidas, organizado por el UNITAR en Ginebra en julio de 1969, reunió a veinticinco funcionarios de categoría superior, que en su mayoría tenían categoría de Director o más alta y que procedían de diecisiete organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de discutir problemas de interés mutuo y considerar la manera de lograr un desempeño más eficaz de los miembros del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, en la persecución de los objetivos comunes. La experiencia resultó muy fructífera. En un segundo coloquio de este tipo para un grupo similar de funcionarios de alta categoría, que se celebrará en julio de 1970, las discusiones se concentrarán en un problema específico, esto es, el proceso de la adopción de decisiones dentro del sistema de las Naciones Unidas. El coloquio se realizará en el Centro de Perfeccionamiento de la OIT en Turín, Italia, donde residirán los participantes, que tendrán así más ocasión de intercambiar ideas y experiencias.

El estudio del UNITAR sobre la necesidad y la viabilidad de un centro de formación para personal de las Naciones Unidas está a punto de ser concluido y se espera tenerlo listo para el tercer trimestre de 1970.

Entre las nuevas actividades iniciadas por el UNITAR el año pasado se destaca la puesta en marcha de una serie de "fines de semana del UNITAR" en los que los diplomáticos de mayor categoría de las Naciones Unidas, junto con eminentes personalidades de la vida académica, se reúnen oficiosamente en un ambiente agradable y tranquilo para un intercambio de opiniones sobre diversos aspectos de la organización y el funcionamiento de las Naciones Unidas. El primer fin de semana de este tipo se celebró en Toronto, Canadá, del 13 al 15 de marzo y versó sobre el tema "las Naciones Unidas dentro de veinticinco años". Actuó como anfitrión el Instituto Canadiense de Asuntos Internacionales. Se organizarán de tanto en tanto fines de semana similares, según surja la oportunidad y según se disponga de asistencia especial o de instituciones dispuestas a actuar como anfitriones.

El Instituto ha introducido un programa de concesión de becas de internado para investigaciones a algunos médicos sobresalientes o personas dedicadas a la investigación médica postdoctoral; este programa está auspiciado por Estados Miembros, universidades y otras instituciones. Los internos pueden así aumentar sus conocimientos sobre el UNITAR y las Naciones Unidas y participar en proyectos de investigaciones del UNITAR bajo la guía de prominentes especialistas. Los gastos de viaje y dietas están a cargo de los internos o de sus patrocinadores. Desde enero de 1970 se han otorgado ya once becas de este tipo.

En materia de investigación, el Instituto ha realizado un nuevo análisis y reevaluación del alcance, las funciones, la pertinencia y el valor de sus programas y ha redefinido asimismo los criterios para la selección de proyectos y el orden de prioridades de su ejecución. Se convocaron cinco grupos, compuestos por un total de sesenta y dos especialistas, diplomáticos y expertos, con la ayuda de una subvención de la Fundación Ford, para discutir la investigación sobre la resolución de conflictos, sobre la cooperación económica internacional, sobre comunicaciones e información, sobre estructuras y procedimientos de las Naciones Unidas y sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional. Se han logrado progresos satisfactorios en los diversos proyectos de investigación que aún continúan y se han iniciado otros nuevos, entre los que se cuenta uno que constituye un importante esfuerzo en la esfera del arreglo pacífico de las controversias.

La sistematización de datos con computadoras, la tabulación y el análisis del gran volumen de información recopilado en el transcurso de la investigación sobre el uso que hacen la prensa, la radio y la televisión de la información relativa a las Naciones Unidas, ha sido concluida, y se prepara en estos momentos el informe final. Los archivos de datos establecidos por el UNITAR en el transcurso de este proyecto ya son utilizados por cierto número de especialistas.

Respecto de la investigación referente a la eficacia comparada de las medidas adoptadas contra la discriminación racial, el estudio del Reino Unido que se

hacía con la colaboración del Instituto de Relaciones Raciales de Londres ha sido terminado. Se está realizando un estudio análogo en el Perú, que será terminado este verano. En Aspen, Colorado, se celebró del 7 al 9 de junio de 1970 una conferencia internacional de investigación sobre relaciones raciales, organizada por el UNITAR en colaboración con el Centro de Relaciones Raciales Internacionales de Denver, Colorado.

A solicitud del Secretario General y con la colaboración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, el UNITAR organizó y supervisó la preparación de cinco estudios por países acerca de las causas y los efectos del "éxodo intelectual". Con un marco de referencia y una metodología común, los estudios fueron realizados por investigadores o por organizaciones locales de investigación del Camerún, Colombia, Filipinas, el Líbano y Trinidad y Tabago, y fueron posteriormente analizados en una reunión de expertos. Se ha preparado un resumen de los mismos que ha sido transmitido al Consejo Económico y Social, y el Instituto confía poder publicarlos en un futuro próximo. El estudio multinacional más extenso que sobre el "éxodo intelectual" proyectaba el Instituto va progresando de acuerdo con lo planeado. El trabajo sobre el terreno está siendo efectuado por organizaciones locales de investigación que cooperan en esta tarea en ocho países en desarrollo y cinco países desarrollados; están en marcha las negociaciones para iniciar estudios sobre el terreno en siete países en desarrollo.

El primero de una serie de estudios de casos destinados a examinar los sistemas y mecanismos utilizados por las organizaciones internacionales para asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales, realizado por el UNITAR, se ocupaba del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. El estudio, efectuado en consulta con el Director General del Organismo, ya ha sido terminado y es posible que se lo publique este año.

Siguen los trabajos relacionados con el estudio de las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales; el borrador final del estudio sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana ya ha sido preparado. El Instituto de Estudios Atlánticos de la Universidad de Tilburg, que coopera con el UNITAR en este proyecto, ha preparado estudios preliminares análogos acerca de las relaciones de las Naciones Unidas con el Consejo de Europa, la Comunidad Económica Europea y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Se halla en marcha un estudio en profundidad de las relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos y se ha dispuesto lo necesario para emprender estudios semejantes sobre las relaciones con organizaciones regionales e interregionales del Medio Oriente, Europa Oriental y Asia. El proyecto en su totalidad está siendo coordinado por Sir Peter Smithers, ex Secretario General del Consejo de Europa, quien fue designado para este fin por un asociado del UNITAR de conformidad con el párrafo 1 del artículo VI del Estatuto del Instituto.

Un importante programa de investigaciones sobre el arreglo pacífico en las controversias, emprendido por el UNITAR en el otoño de 1969, continuará durante varios años, y periódicamente se prepararán monografías de investigaciones concretas. Se trata de explorar las fronteras de los conocimientos empíricos y teóricos sobre los conflictos internacionales y las maneras de afrontarlos. El proyecto incluirá asimismo una serie de cursillos de investigación en los que especialistas, diplomáticos y expertos podrán intercambiar ideas y experiencias y lograr una mayor comprensión y una más clara percepción. El año pasado se realizaron dos cursillos de esta índole, uno sobre los factores ambientales que tienen influencia sobre el proceso de la mediación, y el otro acerca de la experiencia en nuevos métodos relacionados con la percepción y la comunicación en materia de conductas generadoras de conflictos.

En materia de transmisión de la tecnología, el UNITAR ha iniciado varios estudios relacionados con diversos sectores industriales. Además, se han emprendido dos estudios sobre la experiencia de determinados países como proveedores de conocimientos o tecnología a los países en desarrollo. El primer estudio tratará sobre la experiencia del Japón; el segundo, que será realizado por uno de los Institutos de la Academia Soviética de Ciencias, versará sobre la experiencia de la Unión Soviética.

También se están realizando trabajos sobre los acuerdos multinacionales para la explotación de los recursos. Se ha emprendido un estudio comparativo de los aspectos financieros, jurídicos y administrativos de los principales sistemas hidrográficos internacionales con la ayuda de una subvención especial del Gobierno de la Argentina. Esto se relacionará con un seminario internacional que se celebrará en Buenos Aires. En colaboración con el Centro para el Estudio de las Instituciones Democráticas de Santa Bárbara, California, el UNITAR organizó una reunión de grupo para examinar la planificación y el desarrollo en relación con los recursos del mar, como preparativo para la reunión *Pacem in Maribus* que tendrá lugar este verano en Malta.

El proyecto de investigación sobre nuevas técnicas y métodos de formación ha sido ampliado en su alcance y dará como resultado un volumen de estudios que abarcará diversos países y regiones.

Con la aprobación del Comité Administrativo de Coordinación, el UNITAR ha iniciado un proyecto de investigación sobre la juventud y la sociedad internacional.

Se está realizando un estudio de las actividades y realizaciones del Consejo Económico y Social con la ayuda de los modernos instrumentos de análisis de sistemas e investigación de operaciones.

El Instituto siguió cooperando en la mayor medida posible con la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones conexas y con las comisiones económicas regionales, así como con numerosas instituciones y órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas. A causa de la posición singular que le corresponde como organización autónoma que funciona dentro del marco de las Naciones Unidas, el Instituto ha logrado amplio reconocimiento como valioso nexo de unión entre el sistema de las Naciones Unidas y el mundo académico. En la actualidad, unas setenta y cinco organizaciones de investigación de unos cincuenta países cooperan activamente con el UNITAR.

El Instituto proporcionó la secretaría y el presidente para la cuarta reunión anual de directores de institu-

tos del sistema de las Naciones Unidas, que se celebró en Ginebra del 2 al 4 de julio de 1969. El principal tema de la reunión fue la formación del profesional: sus objetivos, métodos, selección y evaluación en la quinta reunión, proyectada para julio de 1970, se analizará la investigación: su difusión, uso e influencia.

De lo que antecede se desprende que el UNITAR está demostrando ser cada vez más eficaz en la tarea de cumplir las finalidades para las que fue creado y de hacer una contribución de importancia en pro del logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Sin embargo, cabe destacar una vez más que sus posibilidades solamente podrán concretarse en la medida en que se pongan a su disposición recursos financieros mediante contribuciones voluntarias prometidas por fuentes gubernamentales y no gubernamentales. Al 18 de mayo de 1970, a más de cinco años de la creación del UNITAR, el total de dichas promesas solamente ascendía a 7.297.434 dólares, de los cuales 5.385.854 dólares han sido pagados. Sin la seguridad de contar con recursos suficientes en los próximos años, al UNITAR le será imposible planear e iniciar un programa coordinado y a largo plazo.

REFERENCIAS

Los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos oficiales de la Asamblea General, 24° período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/7615); e *ibid., 24° período de sesiones, Anexos*, tema 44 del programa.

Otros documentos pertinentes figuran en el Manual de asistencia técnica (UNITAR/EX/11) y el Manual de financiación exterior (UNITAR/EX/15).

CAPITULO III

Asuntos administrativos y financieros

A. *Administración de personal*

La equidad en la contratación del personal de la Secretaría sobre una amplia base geográfica, la eficiencia en la administración del personal y un sistema de remuneración capaz de servir a estos fines siguieron reteniendo la atención de la Organización durante el pasado año.

Ciertos aspectos de la política de contratación no se examinaron solamente en la Quinta Comisión de la Asamblea, que es la que estudia anualmente este tema en cumplimiento de la responsabilidad de la Asamblea de establecer las normas que regulan los nombramientos de funcionarios; varios órganos auxiliares de la Asamblea, así como del Consejo Económico y Social, también tuvieron ocasión de discutir esta cuestión en el contexto de los asuntos técnicos o administrativos que son de su incumbencia inmediata.

El asunto de la utilización eficiente de los recursos de que dispone la Organización se reflejó en el debate de la Quinta Comisión, que condujo a la aprobación de una resolución sobre la necesidad de mejorar el mecanismo de control, investigación y coordinación administrativos. El fin de la eficiencia también orientó el estudio sobre la utilización de la mano de obra realizado por el Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones del Comité sobre la Reorganización de la Secretaría.

El examen de los principios en que se basa el sistema de remuneración de los funcionarios internacionales, que recientemente han sido objeto de observaciones críticas y estudios amplios dentro de las Naciones Unidas y sus organizaciones conexas, dio lugar el pasado año a la reafirmación provisional de la práctica actual. La Asamblea General aprobó en su vigésimo cuarto período de sesiones una resolución en la que tomaba nota de esta conclusión.

Contratación

En su vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General examinó un informe sobre la composición de la Secretaría que le presentó el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2480 A (XXIII), de 21 de diciembre de 1968.

En su informe, el Secretario General exponía las medidas adoptadas para conseguir el objetivo enunciado en la resolución, describía los cambios que se habían introducido como resultado de estas medidas en la composición de la Secretaría y recomendaba medidas para acelerar la consecución de la meta de una distribución geográfica equitativa del personal.

El debate en la Quinta Comisión versó sobre varios elementos de la política de contratación.

Algunas delegaciones apoyaron el punto de vista de que el sistema de límites convenientes de los puestos correspondientes a cada país y a cada región no se había establecido, ni podía serlo, para que se lo aplicara estrictamente. Era simplemente una guía para la contratación que debía utilizarse con discreción de modo que los puestos creados para ejecutar los programas aprobados no quedaran vacantes durante períodos excesivamente largos. A este respecto se señaló que la reserva de puestos asignada a cada región en función del factor población introducía una cierta flexibilidad en la aplicación del sistema. Otras delegaciones citaron la recomendación hecha en el párrafo 73 del informe del Comité sobre la Reorganización de la Secretaría e instaron a que no se contrataran funcionarios en países que habían excedido el límite superior de su representación conveniente. Varias delegaciones cuestionaron el que fuera apropiado contratar a nacionales de países "excesivamente representados" pertenecientes a regiones "insuficientemente representadas", en tanto que otros aconsejaron que no se vincularan los principios del equilibrio regional en la distribución del personal con los del equilibrio lingüístico.

Las opiniones de las delegaciones estuvieron análogamente divididas acerca de los tipos de nombramientos para los funcionarios. Algunas sostuvieron que la proporción relativamente elevada de funcionarios con nombramientos a plazo fijo disminuía la eficiencia y estabilidad de la Secretaría y que, por tanto, debiera reducírsela a medida que mejorara la distribución geográfica del personal. Otras se manifestaron partidarias de que se hicieran más nombramientos a plazo fijo para que la Secretaría pudiera ajustarse a las nuevas necesidades y lograr una mejor distribución geográfica del personal.

La propuesta de una delegación de incluir en el informe de la Quinta Comisión un párrafo en el que se expresara la inquietud por los progresos insatisfactorios hechos hacia una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y se reiterara la petición de la Quinta Comisión al Secretario General en el sentido de que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la más pronta aplicación posible de las decisiones de la Asamblea General sobre este asunto fue revisada posteriormente a fin de tomar nota de los progresos que se habían alcanzado y de incluir una referencia al párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas. El párrafo revisado fue aprobado por 75 votos contra ninguno y una abstención.

La Quinta Comisión concluyó su examen de la cuestión con la aprobación de un proyecto de resolución

revisado que presentaron quince Potencias y en cuyo preámbulo se reafirmaban los principios y factores enunciados en la resolución 1852 (XVII) y se reconocía que el servicio a largo plazo producía mayor eficiencia en ciertos puestos con obligaciones y responsabilidades complejas. En los párrafos dispositivos del proyecto de resolución se pedía al Secretario General que continuara sus esfuerzos para lograr una mejor distribución geográfica del personal y diera preferencia a los nacionales de países todavía no representandos o inadecuadamente representados, particularmente respecto de los nombramientos para los puestos más altos, y se acogía con beneplácito la intención del Secretario General de preparar un programa de contratación a largo plazo como medio de acelerar el logro de una distribución geográfica equitativa del personal.

En la sección II del proyecto de resolución se pedía al Secretario General que continuara sus esfuerzos por lograr un mejor equilibrio lingüístico dentro de la Secretaría.

El 11 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó por 83 votos contra ninguno el proyecto de resolución que había recomendado la Quinta Comisión, y que pasó a ser la resolución 2539 (XXIV).

De conformidad con las directrices dadas en la resolución, se hicieron nuevos esfuerzos por contratar a funcionarios debidamente calificados entre los nacionales de países todavía no representados o inadecuadamente representados en la Secretaría. Se extendieron nombramientos a nacionales de otros países solamente en casos excepcionales, y en gran parte a plazo fijo, una vez que se hizo patente que los puestos vacantes no podían cubrirse de otro modo sin entorpecer el trabajo de la Secretaría.

Formación

La importancia de la formación para la administración de la Secretaría y para lograr una mayor eficacia en la utilización del personal fue examinada en dos ocasiones en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

Durante su debate sobre la composición de la Secretaría, la Quinta Comisión aprobó por 62 votos contra ninguno y tres abstenciones la inclusión en su informe de un párrafo en el que se expresaba la esperanza de que el Secretario General hiciera toda clase de esfuerzos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la Reorganización de la Secretaría, por asegurar que se ofrecieran al personal oportunidades satisfactorias de carrera.

El Secretario General había apoyado anteriormente en su informe, que se examinó dentro del tema del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1970, algunas de las recomendaciones de dicho Comité. Sobre el punto concreto de establecer programas de capacitación destinados a aumentar la capacidad de los funcionarios para hacer una contribución más eficaz a la labor de la administración, el Secretario General suscribió el punto de vista del Comité de que tales programas eran una buena inversión. En consecuencia, manifestó su intención de incluir en el proyecto de presupuesto para 1971, a fin de poder iniciar esa experiencia, un modesto crédito para formación de personal.

El programa ampliado de capacitación lingüística que se estableció en cumplimiento de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General siguió suscitando la respuesta activa de un creciente número de funcionarios de la Sede y de otras oficinas permanentes. Con la contratación de profesores a tiempo completo, se introdujeron cursos acelerados de idiomas en el programa, y el número de participantes en los distintos cursos aumentó en un tercio con respecto al año anterior. Se adoptaron medidas para preparar manuales adaptados a las necesidades específicas de la Organización. En el plan de estudios de los cursos de formación avanzada se incluyeron clases de redacción en los idiomas de trabajo de la Secretaría. Además, a algunos funcionarios escogidos se les dió la oportunidad de estudiar en el extranjero.

También hubo cambios en el alcance y el contenido del curso de orientación para funcionarios de nueva contratación y del programa de perfeccionamiento profesional de funcionarios de secretaría y de edición.

Condiciones de servicio

La Asamblea General examinó en su vigésimo cuarto período de sesiones dos elementos del régimen común de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas, uno relativo al método de determinación de los sueldos del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores y el otro a las prestaciones de jubilación.

De conformidad con la resolución 2846 (XXIII) de la Asamblea General, el Secretario General transmitió a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones un informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional en el que ésta exponía sus conclusiones sobre el examen de los principios en que se basan los sueldos de los funcionarios internacionales. En su informe la Junta concluyó que la idea de establecer estos sueldos sobre la base de un estudio de las escalas de sueldos en el mercado mundial no era susceptible de aplicación práctica por el momento. Por tanto, opinó que sería inoportuno abandonar el sistema vigente, que estaba basado en el principio de que las Naciones Unidas, para poder contratar a funcionarios de todos los países, debían fijar su remuneración sobre la base de los sueldos de los funcionarios públicos nacionales mejor pagados, con ajustes que compensaran el factor "expatriación". Al llegar a esta conclusión, la Junta puso de relieve claramente que ello no implicaba un apoyo ilimitado al principio de "un solo país".

Por recomendación de la Quinta Comisión, la Asamblea, en su resolución 2541 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, tomó nota con reconocimiento del informe de la Junta y pidió al Secretario General que la mantuviera informada sobre la marcha de los trabajos de la Junta relativos al examen de este tema.

En su resolución 2524 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, sobre el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Asamblea decidió: 1) aumentar la tasa de acumulación de la pensión de jubilación de 1/55 a 1/50 de la remuneración media final por año de afiliación; 2) continuar hasta finales de 1972 el sistema de ajustes por costo de la vida, instituido en 1965; y 3) modificar con efecto a partir del 1° de enero de 1970 los Estatutos de la Caja según las recomendaciones de la Junta.

Por otra decisión relativa a las condiciones de servicio del personal de la Sede, la Asamblea, en su resolución 2612 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 sobre la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, decidió en principio contribuir con 2 millones de dólares al Fondo de Desarrollo de la Escuela durante un período de cuatro años y hacer una contribución inicial de 500.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de 1971. La contribución colectiva de las Naciones Unidas reflejó el reconocimiento por la Asamblea de la necesidad de proporcionar a la Escuela locales permanentes y un fondo de desarrollo como medio de asegurar la viabilidad financiera de la Escuela y de mantener los gastos de enseñanza al alcance de los padres que son miembros del personal de las Naciones Unidas o de sus delegaciones.

Administración

El 1° de enero de 1970 se puso en práctica una redistribución de funciones dentro de la Oficina de Personal, conforme a la cual sus actividades operacionales fueron concentradas en dependencias más amplias.

La reorganización comprendió la supresión del puesto de Director Adjunto de Personal y el establecimiento de dos divisiones encargadas de la contratación y de la administración del personal. Por tanto se colocó bajo dirección única la función de contratar personal para la Secretaría y para los programas de cooperación técnica. También se colocaron bajo una misma dirección todos los servicios para el personal de la Secretaría, incluido el programa ampliado de capacitación. Se amplió la función de coordinación a fin de incluir servicios comunes a la contratación y a la administración cotidiana del personal, a saber, el uso de computadoras y las estadísticas, así como la administración de los órganos consultivos mixtos que se ocupan de las cuestiones de disciplina y de las apelaciones. No se modificaron las funciones del Servicio Médico, en tanto que los asuntos de política general de personal que son de competencia de la Asamblea, las relaciones entre organismos y las relaciones con el personal siguieron siendo de la incumbencia de la Oficina del Subsecretario General.

En el campo del uso de computadoras se iniciaron progresos durante el año para incorporar al Centro Internacional de Cálculos Electrónicos un sistema completo de datos sobre el personal. La actualización de las claves y clasificaciones que se utilizan actualmente se orientó hacia la fase inicial de incluir en el sistema central de información a todo el personal del cuadro orgánico y de categoría superior destinado a oficinas permanentes fuera de la Sede.

Composición de la Secretaría

Al 31 de mayo de 1970, el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas constaba de 10.577 funcionarios con contratos permanentes o temporales por períodos de un año o más. De este total, 8.518 figuraban en la plantilla ordinaria de la Secretaría financiada con cargo al presupuesto anual de las Naciones Unidas y 2.059 prestaban servicios en cinco órganos auxiliares financiados en su totalidad o en gran parte con contribuciones voluntarias.

Los funcionarios de la plantilla ordinaria de la Secretaría estaban distribuidos entre los distintos órganos y oficinas como sigue: Sede de las Naciones Unidas, 4.122; Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (con excepción de la Comisión Económica para Europa), 978; Comisión Económica para Europa, 210; Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, 390; Comisión Económica para América Latina, 454; Comisión Económica para Africa, 345; Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, 39; Centros de información, 258; Misiones especiales, 529; Corte Internacional de Justicia, 34; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 434; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 725.

Los miembros del personal que prestan servicios a órganos auxiliares están distribuidos de la siguiente manera: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 876, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (con exclusión del personal local), 760; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 289; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, 50; Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (con exclusión del personal local), 84.

Por categorías, el personal de la Secretaría está formado por 2.908 funcionarios del cuadro orgánico y de categorías superiores; 5.314 del cuadro de servicios generales y categorías afines; y 296 del servicio móvil, en tanto que los que específicamente prestan servicios en los órganos auxiliares son 783 del cuadro orgánico y categorías superiores, y 1.276 del cuadro de servicios generales y categorías afines.

Coordinación entre organismos

El Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas celebró su 31° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 20 de marzo de 1970. Aprobó un informe sobre el movimiento de las escalas de sueldos externas en relación con la remuneración del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores para presentarlo a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional en su período de sesiones de julio. El Comité acordó también, en cumplimiento de una recomendación hecha por la Junta en 1969, establecer una pequeña dependencia mixta de estudios sobre sueldos y clasificación de personal a fin de que perfeccionara la reunión y evaluación de datos necesarios para realizar estudios de sueldos. El Comité terminó su examen ampliado del sistema actual de indemnizaciones por rescisión del nombramiento y aprobó propuestas que serán presentadas a la Junta para que las examine y dé su asesoramiento al respecto. En respuesta a una petición de la Junta también aprobó informes sobre la jubilación anticipada, la marcha de la aplicación de los principios para la fijación de la remuneración del personal de la categoría de servicios generales, la duración de los nombramientos, la capacitación del personal y la política de ascensos.

El informe del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas fue aprobado por el CAC en su 50° período de sesiones, celebrado en Viena el 23 y el 24 de abril de 1970.

El Comité de Expertos en ajustes por lugar de destino oficial celebró su 12° período de sesiones en Ginebra del 8 al 13 de abril de 1970. Sobre la base de un estudio comparado del costo de la vida en Nueva

York y en Ginebra que se realizó en la última parte de 1969, el Comité concluyó que la relación existente en el momento de efectuarse el estudio era de 123,5, lo que significa que un funcionario asignado a Nueva York gastaba aproximadamente un 23,5% más en adquirir los mismos bienes y servicios que un funcionario asignado a Ginebra. En términos del índice de ajustes por lugar de destino oficial, que se calcula sobre la base de Ginebra tomada como 100 en 1965, el Comité determinó que, teniendo en cuenta los aumentos de precios que hubo después del estudio, el índice para Nueva York en febrero de 1970 había subido a 140,3.

El Comité propuso también un procedimiento para la aplicación del índice de ajustes por lugar de destino oficial con motivo de la consolidación de los ajustes en el sueldo base. En cuanto a los cambios en la remuneración basados en dicho índice, el Comité recomendó que se siguiera aplicando la regla de los cuatro meses, conforme a la cual el movimiento del índice debía mantenerse durante cuatro meses al nivel de los cinco puntos de diferencia o por encima de él antes de que se aprobara una nueva clase de ajuste.

Por último, el Comité examinó y actualizó los índices de ajustes por lugar de destino oficial para todas las ciudades que son sede de organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas.

Utilización de los recursos disponibles

Durante el pasado año, el nuevo Servicio de Gestión Administrativa, que depende directamente del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, empezó su programa de estudios sobre la utilización y distribución del personal de la Secretaría. Aunque estos estudios, emprendidos en cumplimiento de una recomendación hecha por la Quinta Comisión de la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, constituirán la labor esencial del Servicio hasta finales de 1971, éste ejerce al mismo tiempo amplias funciones de gestión administrativa. En el futuro, además de seguir efectuando dichos estudios, el Servicio dirigirá estudios amplios de organización estructural y funcional, la revisión de las normas, las instrucciones y los procedimientos administrativos, la elaboración de técnicas para contribuir al desarrollo de las carreras del personal y otros servicios esenciales de gestión.

En 1970 el Servicio habrá terminado estudios sobre la Oficina de Servicios de Conferencias, la Oficina de Información Pública, la UNCTAD, la ONUDI, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

B. *Servicios de reuniones y documentos*

La Oficina de Servicios de Conferencias en la Sede, los Servicios de Conferencias y Servicios Generales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los servicios correspondientes de la ONUDI y de las secretarías de las comisiones económicas regionales suministran intérpretes, traductores, redactores de actas resumidas y revisores, y la asistencia necesaria de las diversas dependencias de edición, conferencias y documentación para todas las reuniones de las Naciones Unidas y otras que se celebran con el patrimonio de la Organización. Las cifras siguientes ilustran sobre el volumen de estos servicios, prestados en la Sede durante los tres últimos años civiles:

	Sede		
	1967	*1968*	*1969*
Reuniones celebradas	2.555	2.579	2.683
Turnos de interpretación	16.185	17.547	17.862
Reuniones en las que se suministraron:			
Actas taquigráficas	436	473	412
Actas resumidas	1.240	1.714	1.002
Páginas de traducción (en todos los idiomas)	217.464	209.154	233.435
Página mimeografiadas (en todos los idiomas)	441.343	472.773	483.025
Páginas editadas para su inclusión en documentos oficiales	102.190	91.996	93.661
Páginas reproducidas por los servicios internos	594.666.490	525.823.676	511.984.064

	Ginebra		
	1967	*1968*	*1969*
Reuniones celebradas	2.896	3.331	3.276
Turnos de interpretación	15.826	12.731	14.747
Páginas de traducción (en todos los idiomas)	139.800	133.700	144.700
Páginas reproducidas por los servicios internos	233.496.000	213.684.000	211.729.000

La Oficina de Ginebra también se ha encargado de los arreglos para la traducción por contrata de 22.400 páginas presentadas por la Sede o por la propia Oficina de Ginebra.

Sin embargo, para reflejar la magnitud del programa de reuniones que en alguna medida fue de responsabilidad de la Oficina de Ginebra, se deben tener en cuenta no sólo las reuniones de los órganos de las

Naciones Unidas en el Palacio de las Naciones, sino también las reuniones de los organismos especializados en ese lugar, así como las reuniones de órganos de las Naciones Unidas celebradas en otras ciudades por invitación de gobiernos huéspedes. Por lo tanto, a las 3.726 reuniones celebradas en 1969 y más arriba mencionadas se deben agregar 773 reuniones de organismos especializados en el Palacio de las Naciones y 70 reuniones de órganos de las Naciones Unidas celebradas fuera de Ginebra por invitación de un gobierno huésped. La cifra global de 4.119 para 1969 indica que la tendencia en los últimos años ha sido de un total de más de 4.000 sesiones anuales.

Hay motivos fundados para prever que esa tendencia se mantendrá en 1970 y 1971 dentro del marco de los servicios existentes en el Palacio de las Naciones y que el total aumentará considerablemente tan pronto como sea plenamente utilizable la ampliación de las instalaciones.

Aunque las cifras que se citan anteriormente reflejan algunos adelantos en la reducción de la documentación en esferas concretas, principalmente en el suministro de actas de reuniones y en el número de copias de documentos producidos, a pesar de todo el volumen total de reuniones y documentación, con respecto al cual se ha expresado tanta preocupación en los distintos órganos de las Naciones Unidas, sigue aumentando a medida que se crean nuevos órganos y que las actividades de la Organización se expanden. Las cuestiones que ello lleva consigo siguieron siendo tema de consideración y decisiones durante el pasado año.

El Comité de Conferencias, establecido en 1966 por la Asamblea General en su resolución 2239 (XXI) "con carácter experimental y sujeto a revisión por la Asamblea General en su 24° período de sesiones", presentó un informe para dicho período de sesiones. El Comité expuso su conclusión de que el período de su mandato debía extenderse sólo si se reforzaban considerablemente sus atribuciones, cuestión sobre la que tendría que decidir la Asamblea General. La Asamblea General, en su resolución 2609 (XXIV), expresó su pesar de que ... no hubieran dado "resultados satisfactorios los esfuerzos del Comité por lograr un calendario de conferencias más metódico y práctico" y decidió "volver a considerar en su vigésimo quinto período de sesiones las cuestiones de la composición y de las atribuciones del Comité de Conferencias y no modificar entre tanto la composición del Comité".

La Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, examinó una serie de informes referentes al control y la limitación de la documentación. Sobre la base de dichos informes, que contenían las recomendaciones sobre ese asunto formuladas al Comité de Expertos encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría y la Dependencia Común de Inspección, las observaciones hechas por el Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, así como una exposición detallada de las medidas adoptadas en 1968 y 1969, la Asamblea aprobó la resolución 2538 (XXIV) sobre publicaciones y documentación. El informe del Secretario General a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones que en esa resolución se pide, describirá las medidas adicionales adoptadas. El Secretario General también presentará a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados —algunas de las cuales versan sobre las reuniones y la documentación—y el informe que se pide en la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General sobre la cuestión de la distribución de las reuniones entre la Sede en Nueva York y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

En los informes anteriores se hizo mención de la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, que contenía una serie de recomendaciones concretas dirigidas a los órganos de las Naciones Unidas y solicitudes dirigidas al Secretario General en relación con el control y la limitación de la documentación. La constante respuesta de algunos órganos a esa resolución y a otras aprobadas por la Asamblea General en relación con cuestiones más técnicas que caen dentro de la competencia de la Secretaría, produjeron una disminución adicional en el número de páginas de documentación reproducidas internamente en la Sede, según se ha mencionado más arriba. Esa reducción hizo posible seguir disminuyendo los gastos de impresión por cotrata al aumentar el valor del trabajo presupuestado preparado por los servicios internos. El importe de ese trabajo, calculado sobre la base de los precios mundiales de impresión por contrata, representó 606.184 dólares en 1969, en comparación con 553.226 dólares en 1968 y 489.986 dólares en 1967. Las economías resultantes de la reproducción interna de la documentación preparada para conferencias internacionales no se incluyen en la cifras anteriores. También se hizo uso de los servicios internos para publicaciones relacionadas con conferencias sobre cuestiones económicas y sociales y para publicaciones de estadísticas.

Los servicios de reproducción de la Sede fueron aumentados a mediados de 1969 con la instalación de una unidad de composición electrónica. En 1968 se instaló en Ginebra una unidad similar. Esas unidades han comenzado las operaciones de composición de las versiones francesa e inglesa de algunos documentos oficiales y otras publicaciones del programa ordinario de trabajos de imprenta.

El programa de ventas se siguió ampliando y la difusión de la información de las Naciones Unidas aumentó considerablemente durante el año. La suma acreditada a los ingresos, basada en las ventas en efectivo, fue de 285.285 dólares, suma que rebasó en 104.845 dólares a la prevista. Se estima que las ventas alcanzarán un total bruto de 1.462.000 dólares en 1970, en comparación con 1.349.639 dólares en 1969.

Servicios de biblioteca

Los acontecimientos de mayor significación en la Biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas durante 1969 tuvieron lugar en la esfera de la documentación.

El aumento sustancial del volumen de la documentación producida por la Organización durante los últimos años, ha planteado a la Biblioteca un serio problema de indización y control bibliográfico. Para resolver este problema, se procedió en 1968 a reorganizar la estructura de la Biblioteca, fusionando la Sección de Consulta de Documentos con la Sección de Indices para formar la División de Documentación. Una reorganización temporal de la División de Documentación se produjo más tarde en 1969, al decidirse

que durante la conversión de los procedimientos de indización tradicionales a los métodos de indización con computadoras, la División estaría integrada por las siguientes dependencias organizacionales: Sección de Referencias e Indización Documentales, Sección de Tramitación de Documentos, Programas de Indización por Computadora y de Microfichado.

La primera fase de los Programas de Indización por Computadora y de Microfichado entró administrativamente en su etapa operacional en enero de 1969. La primera parte del año se dedicó a la preparación de manuales, formularios, instrucciones, gráficos de procedimiento y listas terminológicas cuadrilingües necesarias para la transcripción de información en forma que se prestara a la lectura mecánica. También se elaboraron, probaron y perfeccionaron programas para computadoras, y se desarrollaron y probaron procedimientos para la producción de material impreso. Como los servicios disponibles de la Sede de las Naciones Unidas no eran del tipo requerido por los alcances del programa, este trabajo se realizó por contrato con la Universidad del Estado de Nueva York.

En septiembre y octubre de 1969 cuatro analizadores de documentos y un lexicógrafo estuvieron capacitándose en la indización con computadoras, lo que hizo posible que a mediados de 1969 se comenzaran a aplicar anotaciones para lectura mecánica a la documentación producida durante el 46° período de sesiones del Consejo Económico y Social. Al término del año se estaban preparando ediciones experimentales de índices para distribuirlos entre los usuarios a principios de 1970.

El programa de conversión selectiva a micropelículas de la colección de los documentos de las Naciones Unidas comenzó en julio de 1969, con estricta sujeción a las especificaciones del *United Nations Microfiche Standard*. Al concluir el año, se habían elaborado 6.523 microfichas maestras y se habían copiado 325.000 páginas de texto.

Por falta de fondos, no fue posible introducir innovaciones substanciales en otras esferas de las actividades de la Biblioteca, tales como la adquisición y elaboración de material, servicios de préstamo, etc. No obstante, se hicieron esfuerzos para simplificar las operaciones con miras a hacer posible que las delegaciones, la Secretaría y otros grupos oficiales de la Organización pudieran obtener rápida, conveniente y económicamente los materiales y la información necesarios para la ejecución de sus funciones. La adquisición de libros aumentó en un 11%, la de periódicos en un 7%, los documentos gubernamentales en un 5% y los mapas en un 50%. Como en años anteriores, la Biblioteca realizó servicios de adquisición para el PNUD y otras diversas dependencias de la Organización.

El Comité de Terminología Bibliográfica, establecido en 1968, prosiguió su trabajo sobre la coordinación de los títulos de temas utilizados en los catálogos de fichas, índices publicados y bibliografías producidas por la Biblioteca.

En cuanto a los servicios para lectores, continuó el aumento en el número de consultas que requieren una investigación amplia. La utilización de los servicios de la Biblioteca por otras bibliotecas tuvo un aumento del 29% durante el último año.

En el terreno bibliográfico, se comenzó una serie numerada denominada *Occasional Reading Lists*, con miras a publicar listas bibliográficas sobre temas por los cuales hay una demanda persistente o que están siendo considerados activamente en determinado momento.

En 1969 se designaron otras siete bibliotecas depositarias que reciben material de las Naciones Unidas: una en Barbados, una en los Estados Unidos de América, una en el Irán, una en México, otras en las Islas Viti y dos en Italia. Al término del año había 300 bibliotecas depositarias en 105 países. No obstante, a fines de diciembre de 1969 eran todavía 29 los Estados Miembros que no tenían ninguna biblioteca depositaria.

Continuó la participación activa en la coordinación de actividades entre organismos en cuestiones de documentación y catalogación. Entre las reuniones en las que participó activamente la Biblioteca figuraron la Reunión de Consulta sobre el Subsistema de Información del Estudio de la Capacidad, celebrada en Ginebra el 20 y 21 de marzo; la Reunión del Comité Consultivo Internacional sobre Documentación, Bibliotecas y Archivos (UNESCO), celebrada en París del 19 al 22 de agosto; y la Reunión Especial sobre Cuestiones de Microfichado del CAC, celebrada en Nueva York del 16 al 18 de diciembre.

En 1969 se celebró el quincuagésimo aniversario de la Biblioteca de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y se está preparando un volumen conmemorativo del acontecimiento. Un programa de desarrollo de la Biblioteca de Ginebra, 1969-1975, ha sido aprobado por el Director General de la Oficina de Ginebra y por el Director de la Biblioteca Dag Hammarskjöld. Este programa establece el propósito principal de las reformas que se han propuesto con objeto de desarrollar la Biblioteca en una institución científica aún más dinámica. De acuerdo con el programa, ha tenido lugar una reorganización estructural de la Biblioteca.

Al término de 1969 las colecciones de la Biblioteca de Ginebra ascendían a 682.843 volúmenes, en comparación con 667.453 en 1968. La Biblioteca recibe regularmente 12.420 títulos de publicaciones periódicas y pronto se publicará una lista completa de ellos. Se puso en circulación un total de 68.095 volúmenes de documentos; utilizaron los salones de lectura 31.591 personas, y se sacaron copias fotostáticas o microfotográficas de 3.500 páginas. Se instalaron en la Biblioteca dos nuevas máquinas de fotocopia rápida, y se adoptó un nuevo método de indización que es menos costoso y más rápido que el utilizado hasta entonces.

La Biblioteca ha preparado un cierto número de listas de lectura internas sobre asuntos económicos y sociales. La primera edición, titulada *East-West Trade, a Selective Bibliography* (abril de 1970), fue preparada en oportunidad del 25° período anual de sesiones de la Comisión Económica para Europa. Se han tomado medidas para mejorar la cooperación con los diversos servicios ubicados en el Palacio de las Naciones sobre cuestiones de política de adquisiciones y labores de información. La Comisión Económica para Europa está especialmente interesada en esta cooperación.

En diciembre de 1969 el Secretario General aprobó las normas que rigen el acceso a los archivos de la

Sociedad de las Naciones. Se ha publicado una edición provisional de la guía de los archivos, así como tres volúmenes con el inventario de éstos.

Durante el año pasado los miembros del personal de la Biblioteca han participado más activamente que en años anteriores en cursos profesionales internacionales.

C. *Asuntos financieros y otras cuestiones administrativas*

1. Aspectos presupuestarios y conexos

Presupuesto ordinario

En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 2607 (XXIV), aprobó créditos revisados para 1969 por un valor bruto de 156.967.300 dólares y un presupuesto revisado de ingresos por valor de 26.501.950 dólares, incluidos 17.520.000 dólares por concepto de contribuciones de personal. Por su resolución 2613 (XXIV) la Asamblea aprobó créditos para 1970 por un valor bruto de 168.420.000 dólares y un presupuesto de ingresos de 19.180.000 dólares en concepto de contribuciones del personal y de 9.944.125 dólares de ingresos varios, con lo que el presupuesto total de ingresos ascendió a 29.124.125 dólares.

El presupuesto bruto de gastos para 1969, inclusive las obligaciones por liquidar, ascendió a 156.780.541 dólares. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal fueron de 17.726.529 dólares y los de otras fuentes de 9.559.328 dólares, con lo cual los gastos netos sumaron 129.494.684 dólares.

El saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1969 era de 1.608.434 dólares después de acreditarse la suma de 947.820 dólares a cuenta de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 1970.

En el proyecto inicial de presupuesto para 1971, que forma parte de la documentación que ha de presentarse a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones, se prevén gastos brutos por valor de 183.974.800 dólares. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se calculan en 20 millones de dólares y los ingresos de otras fuentes en 9.579.900 dólares, lo que deja un cálculo de gastos netos de 154.194.900 dólares.

Fondo de operaciones

En su resolución 2615 (XXIV) la Asamblea General fijó el fondo de operaciones para el ejercicio económico de 1970 en 40 millones de dólares y resolvió que los Estados Miembros efectuaran anticipos al Fondo con arreglo a la escala adoptada para determinar las cuotas correspondientes al presupuesto de 1970.

A fines de mayo de 1970 se habían percibido íntegramente todos los anticipos de los Estados Miembros.

Al 31 de mayo de 1970 el Secretario General, haciendo uso de la autorización concedida por la Asamblea General en el párrafo 4 de la resolución 2615 (XXIV), había anticipado con cargo al Fondo las siguientes cantidades, por un total de 40.064.000 dólares: 7.079 dólares para gastos imprevistos extraordinarios, 227.177 dólares para adquisiciones y actividades autoamortizables; y 39.829.744 dólares para el presupuesto ordinario de gastos, en espera del pago de las cuotas de los Estados Miembros.

Cuotas correspondientes al presupuesto ordinario

Las cuotas de los Estados Miembros destinados a sufragar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1970 fueron establecidas en virtud de la resolución 2613 C (XXIV) de la Asamblea General basándose en la escala de cuotas para dicho año aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 2291 (XXII) y 2472 (XXIII).

En virtud de la resolución 2291 (XXII), el Secretario General quedó autorizado para aceptar una parte de las cuotas de los Estados Miembros en los años 1968, 1969 y 1970 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América. Teniendo en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas en diversas monedas, se tomaron medidas para dar el máximo de facilidades a los Estados Miembros que en 1970 desearan efectuar pagos en otras monedas. Hasta ahora siete Estados Miembros han hecho uso de esta prerrogativa.

Al 31 de mayo de 1970 la situación con respecto a las cuotas destinadas a sufragar el presupuesto extraordinario de 1970 y años precedentes era la siguiente:

(*En dólares de los EE. UU.*)

	1970	*1969*	*1968*	*1967*	*1966*
Total bruto de las cuotas	159.833.395	143.543.854	130.499.440	118.068.671	114.891.620
Crédito con cargo a los ingresos por concepto de contribuciones del personal y pagos en efectivo recibidos..	44.705.455	112.104.269	124.529.235	116.435.736	114.850.743
Saldo sin pagar, 31 mayo 1970	115.127.940	31.439.585	5.970.205	1.632.935	40.877

Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

En 1969 no se hicieron gastos con cargo a la Cuenta Especial en virtud de la autorización otorgada por la Asamblea General en su resolución 2304 (XXII).

Al 31 de diciembre de 1969 el saldo de la cuenta de superávit ascendía a 4.987.608 dólares. Esta cantidad estaba formada por 4.282.034 dólares de los saldos disponibles de las consignaciones para los años 1963 a 1967, así como de ingresos varios por un importe de 1.090.214 dólares acumulado de 1956 a 1969, menos 384.640 dólares transferidos para financiar la liquidación de la Fuerza en 1968 en cumplimiento de la resolución 2304 (XXII) de la Asamblea General.

Cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo

En su resolución 1885 (XVIII), la Asamblea General decidió que, en lo concerniente a cualesquier gastos que fuere necesario efectuar después del 30 de junio de 1964 para la liquidación del equipo y los suministros pertenecientes a las Naciones Unidas y para la terminación de la operación, incluido el cierre de las cuentas, el Secretario General, con el asentimiento de la Comisión Consutliva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, quedaba autorizado a utilizar para esos fines después del 30 de junio de 1964, en la medida necesaria, cualquier saldo remanente en esta fecha en la Cuenta *ad hoc* y no obstante lo dispuesto en la regla 111.9 de la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas, el producto de la venta o de la liquidación en otra forma después del 30 de junio de 1964 de bienes pertenecientes a las Naciones Unidas. La suma utilizada para el año 1969 fue de 9.326 dólares.

El saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1969 ascendía a 35.210.566 dólares. Esta suma se descomponía en 32.272.715 dólares de los saldos disponibles de los créditos de 1960 a 1964 inclusive, más las asignaciones de 1965-1969 junto con las ingresos diversos acumulados de 1961 a 1969, que totalizaban 7.351.401 dólares, menos 4.413.550 dólares transferidos para financiar la liquidación de la Operación durante los años 1964-1969 de conformidad con la resolución 1885 (XVIII) de la Asamblea General.

Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre

En su resolución 186 (1964) el Consejo de Seguridad recomendó que se estableciera en Chipre una Fuerza de las Naciones Unidas por un período de tres meses. El mandato de la Fuerza fue prorrogado posteriormente varias veces, la más reciente de ellas por la resolución 274 (1969), que estipuló una prolongación hasta el 15 de junio de 1970.

Tal como se prevé en la resolución 186 (1964), los gastos de la fuerza son sufragados por los gobiernos que proporcionan contingentes, por el Gobierno de Chipre y mediante contribuciones voluntarias de varios Estados Miembros y no miembros.

En un informe publicado el 3 de diciembre de 1969 el Secretario General hacía constar que los gastos calculados de las Naciones Unidas por concepto de mantenimiento de la Fuerza, desde su iniciación el 27 de marzo de 1964 hasta el 15 de diciembre de 1969, ascendían a 110.210.000 dólares. En carta de 17 de febrero de 1970, que contenía una nueva exhortación a contribuciones voluntarias para la financiación de la Fuerza, el Secretario General declaró además que los gastos calculados de la Organización por el semestre que terminaba el 15 de junio de 1970 serían de 7.430.000 dólares. En consecuencia, el total de los gastos de la Organización desde el 27 de marzo de 1964 al 15 de junio de 1970 se estimaba en 117.640.000 dólares. Este cálculo incluía el costo de la repatriación final de los contingentes y los gastos de liquidación ulteriores. No abarcaba, en cambio, los gastos adicionales que absorbían a expensas propias los Estados Miembros que proporcionaban a la Fuerza contingentes y unidades, a saber: Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El total de promesas de contribuciones voluntarias recibidas y prometidas al 22 de mayo de 1970 sumaba 108.471.139 dólares. Además, al 30 de abril de 1970 se había percibido la suma de 839.161 dólares por concepto de intereses devengados de la inversión de superávit temporales, contribuciones públicas, utilidades obtenidas en operaciones cambiarias y otros ingresos varios. En consecuencia, y en el supuesto de que todas las contribuciones prometidas se pagarían completamente, se necesitaba una suma adicional de 8.329.700 dólares para satisfacer las obligaciones contraídas y mantener la fuerza hasta el 15 de junio de 1970.

2. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

Coordinación de las actividades de los órganos encargados de la investigación y la coordinación

En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, al discutirse en la Quinta Comisión la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, varias delegaciones subrayaron la necesidad de asegurar la coordinación de las actividades de los diversos órganos que, conforme a sus atribuciones actuales, tenían funciones de investigación y coordinación en materia de administración y finanzas. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló en su examen del proyecto de presupuesto para 1970 que había encontrado pruebas de duplicación de los esfuerzos de esos órganos que, de continuar, no sólo supondrían un desperdicio de los recursos de las dependencias mismas, sino también del trabajo de los funcionarios superiores y de otros recursos de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

A este respecto, y con miras a resolver la más amplia cuestión de la proliferación de los órganos de fiscalización, investigación, coordinación y gestión, la Asamblea General aprobó por unanimidad, el 11 de diciembre de 1969 y por recomendación de la Quinta Comisión, la resolución 2537 (XXIV). En la resolución 2537 B (XXIV), la Asamblea pidió al Secretario General que preparase un informe para su vigésimo

quinto período de sesiones en el que indicase, entre otras cosas, las fechas de creación, las atribuciones, los gastos anuales y el gasto calculado en personal de cada uno de los organismos y órganos creados con fines de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias. En las diversas dependencias interesadas ya están en marcha los trabajos de preparación de dicho informe, habiéndose recabado de los organismos especializados información análoga para incluirla en el informe, según lo pedido por la Asamblea General.

Actividades de la Dependencia Común de Inspección

El año pasado la Dependencia Común de Inspección presentó ocho informes formales que se han remitido, junto con las observaciones del Secretario General — inclusive, en su caso, las observaciones del Administrador del PNUD y del Director Ejecutivo del UNICEF — a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de acuerdo con los procedimientos que regulan la tramitación de dichos informes. Los informes que, con las observaciones correspondientes, se han distribuido a los gobiernos llevan los títulos siguientes: "Algunos aspectos de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas", "La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente", "Programación y presupuestos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas", "Informe sobre una visita a Malasia y Singapur", "Algunas ideas para mejorar las operaciones sobre el terreno", "El uso de minutas en lugar de actas resumidas", "Una visita de inspección a Malawi", y "Observaciones sobre las actividades de la Oficina de Cooperación Técnica en Colombia".

Estudio de la índole de los aumentos en el nivel de los gastos del presupuesto ordinario

En cumplimiento de la resolución 2617 (XXIV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1969, se está llevando a cabo un estudio de la índole de los aumentos en el nivel de los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, al discutirse el proyecto de presupuesto para 1970, varias delegaciones manifestaron su preocupación por el creciente volumen de gastos de la Organización. Otras delegaciones sostuvieron la opinión de que a fin de obtener una perspectiva adecuada del problema y para estar en condiciones de apreciar las necesidades futuras de la Organización, sería necesario examinar la expansión que había tenido lugar en el presupuesto ordinario habida consideración de otros factores pertinentes y no sólo del mayor número de dólares.

Por ello, y a recomendación de la Quinta Comisión, la Asamblea General, en su resolución 2617 (XXIV), pidió al Secretario General que preparase un estudio de la índole del aumento del presupuesto ordinario para presentarlo a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones, tomando en cuenta en lo posible los siguientes factores: 1) la disminución del poder adquisitivo de la suma con que los Estados Miembros contribuyen al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como consecuencia de un aumento general del costo de los bienes y los servicios y de la elevación del costo de la vida en los lugares en que están situadas las principales oficinas de las Naciones Unidas; 2) la correlación entre: el aumento de las cuotas para los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como para los programas internacionales del sistema de las Naciones Unidas que tienen por objeto promover el desarrollo económico de los países en desarrollo, y la elevación del nivel de los presupuestos nacionales, especialmente en relación con el ritmo de expansión de las administraciones públicas nacionales y el nivel y el crecimiento del producto nacional bruto de los Estados que contribuyen con más del 1% al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; 3) la expansión de las esferas tradicionales y las nuevas esferas de actividad de las Naciones Unidas en el desempeño de su cometido en la promoción de la cooperación internacional en materia de desarrollo económico y social; 4) la proporción del aumento del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como consecuencia de: el aumento del número de Miembros de la Organización, el aumento del número de idiomas de trabajo, y la mayor experiencia y la mayor capacidad del personal que la Organización requiere actualmente, en especial para su labor en materia de desarrollo, debido a la creciente complejidad y al carácter interdisciplinario que los problemas del desarrollo han adquirido.

Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

Conforme se requiere en la resolución 2475 A (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, el Secretario General va a presentar a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones un informe completo y detallado sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité Especial en su segundo informe a la Asamblea durante el vigésimo primer período de sesiones.

D. *Servicios generales*

La Oficina de Servicios Generales sigue suministrando apoyo administrativo, financiero y logístico a las diversas misiones de mantenimiento de la paz en el Medio Oriente, Corea, la India y el Paquistán. También se suministró el correspondiente apoyo a varias misiones al Africa, al Medio Oriente, a Europa y a las islas del Pacífico en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en relación con cuestiones de derechos humanos. Se sigue prestando servicios administrativos y financieros a la Misión de las Naciones Unidas en Nigeria para actividades humanitarias. Se facilitó similar apoyo a la Misión de Buenos Oficios enviada a Bahrein en marzo de 1970. La Oficina sigue cumpliendo sus funciones de orientación administrativa y control presupuestario en apoyo de los cincuenta centros de información en los distintos países.

La obtención de bienes y de servicios contractuales para actividades de alcance mundial siguió siendo una de las principales funciones de la Oficina de Servicios Generales. Durante el año pasado se adquirieron bienes y servicios por un valor aproximado de 15,5 millones

de dólares. Además, el valor en dólares de los viajes oficiales realizados con intervención de la Oficina alcanzó a unos 6,5 millones de dólares. Se continuó trabajando en el programa de modernización relativo a la instalación de equipo electrónico en las salas de conferencias. Además, los técnicos de la Oficina diseñaron un sistema de votación electrónica que actualmente se está construyendo con el fin de instalarlo en una de las salas de conferencias.

Se completó la extensión de servicios de radio teletipo en toda la red radial internacional de las Naciones Unidas, con excepción de la línea Seúl/Bangkok, que todavía utiliza el código Morse.

Se logró un alivio pasajero en el problema relativo a la seria escasez de locales de oficina mediante el traslado de cerca de 350 funcionarios del edificio de la Sede a locales alquilados. Pronto se dispondrá lo necesario para trasladar otra parte del personal a más oficinas alquiladas con el fin de aliviar la congestión existente en el edificio de la Secretaría y también para permitir la expansión del programa de formación lingüística. Se han tomado medidas para alquilar locales de almacenaje, en la zona metropolitana, para ubicar material de archivo y archivos retirados, así como al personal empleado en este servicio. Se prepararon planes preliminares y se calcularon los costos con el fin de realizar los arreglos financieros necesarios para la expansión propuesta y el mejoramiento del local de la Sede. El trabajo sobre el programa revisado para la ampliación de los locales e instalaciones para conferencias del Palacio de las Naciones en Ginebra, autorizada por la Asamblea General durante su vigésimo tercer período de sesiones, ha progresado virtualmente según lo planeado, a pesar de las dificultades debidas a la escasez de fuerza de trabajo y de ciertos materiales que los contratantes experimentan como resultado de la expansión de las actividades económicas en Europa.

En las actividades de la Administración Postal de las Naciones Unidas se ha notado un marcado crecimiento tanto en el número de agencias de ventas en otros países, de las cuales hay actualmente más de 65, como en los ingresos brutos procedentes de las ventas de los sellos de correo de las Naciones Unidas, que son de un total de más de 4,2 millones de dólares, lo que significa un aumento de alrededor del 40% sobre el año anterior. Este incremento de las ventas brutas se debe principalmente a la venta en el Palacio de las Naciones de los sellos de correo de las Naciones Unidas emitidos en valores suizos por primera vez en 1969, como resultado de un acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza. También ha contribuido al aumento de las ventas una participación más extensa de la Administración Postal en exposiciones nacionales e internacionales.

La Oficina de Servicios Generales se ha ocupado cada vez más de suministrar orientación técnica y asistencia para proyectos de edificación concretos actualmente en etapa de realización o estudio para la modificación, el mejoramiento, la adquisición o la nueva construcción de locales de las Naciones Unidas en Ginebra, Santiago, Addis Abeba, Bangkok, Viena y Beirut. Se han realizado ulteriores progresos en la determinación, mediante estudios y evaluaciones coordinados, de las necesidades respecto de la ubicación de las Naciones Unidas y los organismos especializados en ciertos lugares con el fin de hacer mayor uso de los locales y servicios comunes en las oficinas situadas fuera de la Sede.

REFERENCIAS

A. Administración de personal

Para los documentos pertinentes, véase:

a) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 77, 83 y 84 del programa;

b) E/4840, párrs. 92-94.

B. Servicios de reuniones y documentos

Para los documentos pertinentes, véase:

a) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26* (A/7626) y *Suplemento No. 26A* (A/7626/Add.1); e *ibid., Vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 76 y 82 del programa;

b) Normas de microfichado de las Naciones Unidas: ST/PB/30;

c) Lista de bibliotecas depositarias que reciben material de las Naciones Unidas: ST/LIB/12/Rev.3

C. Asuntos financieros

Para los documentos pertinentes, véase:

a) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 74, 80 y 81 del programa;

b) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/8006), *Suplemento No. 6A* (A/8006/Add.1) y *Suplemento No. 8* (A/8008).

D. Servicios generales

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 74 del programa.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in U.S.A. Price: $U.S. 4.00 (or equivalent in other currencies) 12554—August 1970—850